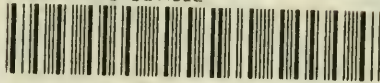




BOOK 066.8.S013 ser.1 v.7 c.1
SOCIEDAD DE BIBLIOFILOS
ANDALUCES SEVILLE



3 9153 00058019 3

66.8
S013
r.1,v.7





SUCESOS DE SEVILLA

DE 1592 Á 1604.

BIBLIOFILOS ANDALUCES

MAJORA SUPER SUNT

NO 8 DO



SUCESOS
DE
SEVILLA

DE
1592 á 1604.

recogidos por

FRANCISCO
DE ARIÑO

SEVILLA

MDCCCLXXIII

Imprenta
de

D. R. Tarasó

SOCIEDAD DE BIBLIÓFILOS ANDALUCES.

PRIMERA SÉRIE.

SUCESOS DE SEVILLA

DE

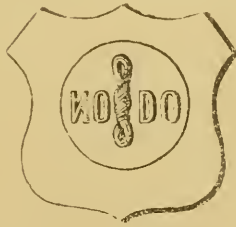
1592 Á 1604,

RECOJIDOS POR

FRANCISCO DE ARIÑO.

vecino de la ciudad en el barrio de Triana.

AÑO DE



1873.

SEVILLA:

*Imprenta de D. Rafael Tarascó y Lassa.
calle de las Sierpes número 73.*

~~026.8~~
~~5013~~
~~ser. 1, v. 7~~

Tirada de 300 ejemplares.

EJEMPLAR NÚM. 140.

PARA EL SÓCIO

Círculo de Labradores.

PRÓLOGO.

Invitado por las personas que con tanto celo y con tan notable acierto dirijen la SOCIEDAD DE BIBLIÓFILOS ANDALUCES para disponer la edicion del curioso manuscrito que vé hoy por primera vez la luz pública, acepté con gusto este encargo, no sólo por lo que con él me honraban, sino porque me daban ocasión para consagrarme á un linaje de estudios á que tengo singular aficion, por más que circunstancias, que no es del momento manifestar, hayan sido causa de que nó dedique á ellos todo mi tiempo. Motivos particulares me obligaron á pasar en Sevilla durante los años de 1870 y 1871 largas temporadas, y esto ha facilitado mucho el trabajo á que desde luego determiné entregarme, con el fin de ilustrar con el mayor número posible de documentos y noticias el texto siempre lleno de interés, pero alguna vez descar-

na do, de la obra, la cual con frecuencia despierta más que satisface la curiosidad del lector. En su lugar mencionaré las personas que me han ayudado en mis investigaciones, y muy especialmente una sin cuya cooperacion no hubiera logrado el hallazgo de los papeles que estimo más curiosos y dignos de atencion de cuantos forman los extensos apéndices de este libro.

La época en que tuvieron lugar los sucesos que refiere Ariño es, como se sabe, de las más importantes de nuestra historia pátria, por ser sin duda una de las más críticas de nuestra civilizacion propia y peculiar; y, aunque próxima á nosotros si se compara con la extension de nuestra existencia nacional, puede asegurarse que aún no está juzgada, y que ni siquiera están reunidos los documentos sobre los cuales la posteridad ha de fundar su inapelable fallo. Hay más, siendo tan considerable el número de historiadores españoles, casi faltan de todo punto para narrar los sucesos de fines del siglo décimo sexto y principio del siguiente, coetáneos ó inmediatos á los mismos. Luis Cabrera de Córdova escribió la vida de Felipe II, y la primera parte de esta obra se publicó en el año 1619, pero en ella no llega más que hasta el año 1583. Creyóse por mucho tiempo que el historiador se habia detenido en esta fecha, despues

de la cual tantos y tan grandes desastres ocurrieron á España, y como Cabrera es un panegirista de Felipe II, parecia natural suponer que no quisiese referir sus desdichas despues de haber cantado sus glorias.

En contra de esta suposicion, habia otra sin duda de mayor fuerza, que despues se ha visto confirmada: Cabrera tenia el cargo de Cronista de S. M.; en razon de este oficio habia escrito la primera parte de la vida de Felipe II, y preparándose á escribir la historia del reinado siguiente, iba redactando y reuniendo las curiosísimas é interesantes relaciones que vieron la luz pública en 1857, merced á la dilijencia de los Sres. Marqués de Pidal y D. Pascual de Gayangos; no era, pues, verosímil que hubiese dejado en la série de sus trabajos históricos una laguna formada por los últimos años del reinado de Felipe II. Además, Nicolás Antonio al ocuparse de Cabrera y de sus obras, despues de dar cuenta de la primera parte de la vida de Felipe II, añade: «cujus posteriorem «partem tipis edi cæptam eo tempore affirmat D. «Thomas Tamajus quo ipse collectionem librorum «hispanorum formabat. Laudat quoque hanc alteram partem Joannes Franciscus Andrea Vztarro- «zius in notis ad librum *Forma de Cortes*: Hiero- «nimi Martel pág. 28.&.a''

Resulta de esta aseveracion que la segunda parte de la historia de Felipe II, no sólo fué escrita por Cabrera, sino que en su mismo tiempo ó poco despues empezó á imprimirse. A pesar de esta noticia el Sr. D. Eujenio de Ochoa en su catálogo de los manuscritos españoles que se guardan en la Biblioteca hoy Nacional de Paris, dice: «que existe entre «ellos uno, que es la parte publicada é impresa de «la vida de Felipe II, de Cabrera;» afortunadamente el erudito académico padeció en esto un error, fácilmente explicable por la premura con que hizo su trabajo; y, examinado el manuscrito de la Biblioteca de Paris por personas competentes, resulta ser la segunda parte hasta ahora no publicada de tan interesante obra.

Si lo hubiese estado hubiera podido servirme de gran socorro en aquellas partes de mi trabajo que tenian que referirse á sucesos de interés general para España, y especialmente al tratar del saeco de Cádiz por las tropas inglesas, pero no me ha sido posible proporcionarme copia de tan importante manuscrito, que espero llegue muy pronto á publicarse yá por la iniciativa de alguna corporacion oficial, yá por alguna de las várias sociedades de bibliófilos que hoy existen en España.

Como saben los aficionados al estudio de nuestra historia nacional, aún estamos más faltos de

escritores indíjenas y coetáneos que se hayan ocupado de los sucesos de la época de Felipe III, no habiendo visto la luz pública la historia de este reinado que existe manuscrita en la biblioteca de la Academia de la Historia. Los escritores, así nacionales como extranjeros, que han tratado de este período, yá de propósito, y especialmente Prescott por lo que se refiere á Felipe II, yá al escribir nuestra historia general como los continuadores de Mariana, Ferreras, Romey y el mismo Sr. Lafuente no han consultado por falta de medios ó por no consentirlo el plan de sus obras, los documentos originales que tan abundantes eran en esta época, existiendo en gran número en los archivos del Estado y en los de los Grandes cuyos antepasados desempeñaron entonces los primeros cargos en la diplomacia, en la administracion y en la milicia.

La gran mudanza que está sufriendo de algunos años á esta parte nuestra organizacion social y política es causa de que se hayan perdido ó corran peligro de perderse, muchos documentos de nuestra gloriosa historia, porque las casas de nuestros antiguos grandes estan destinadas á desaparecer en un término breve. Ya alguna de las más notables ha dispuesto de su copioso é interesante archivo habiendo ido á parar los documentos que contenia á distintos países.

y á diferentes manos; una gran parte de ellos los posee un acaudalado amante de nuestras letras y de nuestras glorias, por esto no saldrán de su poder mientras viva y dispondrá de ellos sin duda, para el caso de su muerte, en favor de algun establecimiento público; de esta coleccion he sacado curiosísimos datos en especial los que se refieren al Cardenal Castro y á sus déudos que eran capitulares de la Iglesia de Sevilla.

Antes de que desaparezcan ó se diseminen tan preciosos documentos por consecuencia de los profundos cambios que sin duda ha de sufrir todavía la nacion española, es de desear que haya algun erudito que se consagre á escribir la historia de los siglos XVI y XVII. Un sábio académico de la Historia, el Sr. Cánovas del Castillo, ha concebido sin duda este gran propósito, y su historia de la decadencia y el artículo sobre la casa de Austria, inserto en el diccionario de los Sres. Barca y Suarez Inclan, encierran el pensamiento y las líneas fundamentales de este plan, digno de su alta capacidad y de su admirable y fecundo amor al trabajo; tal vez el ocio en que hoy le deja su alejamiento de la vida pública nos proporcione el beneficio incalculable de llegar á poseer una obra histórica de tamaño importancia.

Otra persona, cuya modestia es tan grande

como su saber y su entendimiento que admiran cuantos le tratan, tiene la idea de escribir la historia de nuestra civilización y de nuestras vicisitudes en el siglo XVII, ha reunido á este fin, durante una larga serie de años, una abundante y esquisita colección de libros y papeles, habiendo ya dado muestras de lo que puede hacer en este orden de estudios, publicando varias interesantes monografías en la acreditada *Revista de España*. El Sr. Llorente, que es la persona á quien aquí se alude, no dejará defraudadas las esperanzas de los amantes de la historia y dará público y solemne testimonio de su mérito en esta especialidad del saber, como en otras lo tiene dado, llevando á feliz término su trascendental y difícil propósito de historiar nuestras vicisitudes nacionales en el siglo en que llegó á su límite nuestra extraordinaria decadencia.

Claro está que el libro que ahora se publica no sufre la falta de escritores que he deplorado. Su autor, sujeto sin duda de pocas letras, no tuvo intento de elevarse á las rejiones épicas de la historia siguiendo las huellas de Thucidides, de Tito Livio y de Tácito, á quienes probablemente no conocía ni de nombre; ni siquiera se propuso como los cronistas de su época y de las anteriores, registrar los sucesos de interés general, los hechos ejecu-

tados por los Reyes, representantes genuinos de las naciones que gobernaban; sino que hombre del pueblo, dotado de fuerza de atencion y de curiosidad y con hábitos sin duda metódicos, tales como los suelen tener los empleados más subalternos de algunos ramos de administracion pública, notaba al día los sucesos que le impresionaban vivamente, los describia á veces con minuciosidad, recojiendo otras las impresiones que causaban en la muchedumbre expresadas en las poesías que copia, en general incorrectas y poco literarias, como producto espontáneo del génio popular que son sin duda alguna.

Bien sé yo que esto no es la verdadera historia, la cual debe consistir ó en la exposicion de los hechos que por su importancia influyen en la manera de ser de la humanidad y de los pueblos que la constituyen, sin elevarse á sus causas primordiales, y entónces se nos ofrece bajo su forma pragmática, como dicen los alemanes; ó en la investigacion de la esencia del sér colectivo y de la ley que á su desenvolvimiento preside, exponiendo las vicisitudes ó momentos mediante los cuales lo que se contiene y encierra en el concepto de humanidad aparece y se manifiesta por medio de contrastes y luchas, de séries progresivas, en una inmensa y admirable variedad que expresa la inagotable riqueza del espíritu revelado por medio del

arte, de la relijion, de la filosofía y por último, bajo la forma del Estado que en sí contiene y en su jurisdiccion abarca todas las manifestaciones del espíritu, que encarna y personifica. La exposicion de ese proceso, que á pesar de su aparente incoherencia es esencialmente lógico, porque obedece á una ley única y tiene una comun y sola sustancia, es sin duda lo que verdaderamente merece el nombre de historia, y llegado el instante en que el sér humano tiene conciencia entera de sí y se reconoce como principio, medio y fin de la existencia, empieza á bosquejarse por Herder, y llega á concebirse en su forma definitiva por Heghel, aprovechando como elementos de su obra sintética los datos que se contienen en los historiadores pragmáticos, y más todavía los que suministran los grandes pensadores que han dejado impresa su profunda huella en los diferentes ramos de la actividad humana; en el arte Homero, Esquilo, Virgilio, Dante, Cervantes; en la relijion Moisés, Buda y Jesucristo; en la filosofía Sócrates, Platon, Aristóteles, Epicuro, Tomás de Aquino, Descartes; y en la política, ó como representantes del Estado, Alejandro, César, Cárlos V, Federico de Prusia y Napoleon Bonaparte.

Pero hay otro aspecto, otro punto de vista, que áun cuando no ofrece tan alto y trascen-

dental interés; como los anteriores para la historia, lo tiene sin embargo considerable, y es el que consiste en averiguar y exponer de qué manera influyen y de qué modo se manifiestan y revelan en la vida íntima de cada sociedad; en sus costumbres públicas y privadas, en sus hábitos, en el carácter de sus individuos, los grandes hechos, las grandes ideas, los principios soberanos que son los rectores supremos de la existencia nacional de los pueblos. Esto es lo que podría llamarse la historia privada y anecdótica que tan grande curiosidad y tan profundo interés inspira, y que no puede ser estéril por lo mismo que existe tan fuerte tendencia en el alma humana hácia su conocimiento. A este género de historia pertenecen en su mayor parte las noticias que se contienen en el manuscrito que vá á continuación, por más que en él se inserten otras de interés público y general, pero tan conocidas que no hay escritor alguno que las omita, siendo por tanto lo curioso de ellas, no su mera referencia por Ariño, sino lo que éste cuenta del efecto que produjeron en Sevilla.

Esta Ciudad habia llegado en la época que abarca el escritor á su mayor grado de florecimiento, y como se sabe, competía y aún aventajaba á la Córte, todavia no establecida definitiva-

mente en Madrid, en riqueza, en saber, y en todas las cosas que constituyen la grandeza de una poblacion; deseo no se atribuya á mi amor de hijo este juicio, y aunque para demostrarlo se necesitaria más espacio del que consiente una introduccion ó prólogo, no quiero dejar de aducir en mi apoyo algunos fundamentos. A fines del siglo XV, la necesidad de llevar á feliz término la reconquista habia atraido á la Andalucía, y particularmente á Sevilla, todas las fuerzas vivas de la nacion y en ella residía la Córte con más frecuencia que en ningun otro lugar de España. Esto fué causa de que la nobleza hiciese allí asiento, y que fueran andaluces héroes que se distinguieron en el cerco y toma de Granada tanto como el que despues fué llamado gran Capitan y el que desde aquel fáusto suceso se denominaba el gran Marqués de Cádiz.

A poco de terminada esta memorable y gloriosa empresa, y cuando libre ya el territorio de la Península de los enemigos que la habian dominado más ó ménos extensamente durante ocho siglos, era posible fijar la Córte donde aconsejaran otras necesidades administrativas y políticas, el descubrimiento del Nuevo-mundo fué una causa nueva y efficacísima para sostener y aumentar la prosperidad de Sevilla, en cuya ciudad se estableció el Tribunal

y casa de Contratacion de Índias, porque de las márgenes del Guadalquivir partian las flotas que conducian nuestros conquistadores y á ellas aportaban los bajeles cargados con las riquezas que eran despojos de nuestras armas y de nuestra política. El comercio y la industria tomaron entonces en nuestra ciudad un desarrollo portentoso, y si es una exajeracion afirmar que llegó á haber en ella ochenta mil telares de seda, evidente es que floreció en Sevilla esta industria, así como la cerámica y otras de cuya prosperidad nos dan noticia los historiadores, quedando algunos rastros de la belleza y perfeccion que alcanzaron aquellas que más se ligan con las artes del dibujo.

Estos elementos sociales eran muy principal parte á que el cultivo de las ciencias y de las letras fuese en nuestra Ciudad esmeradísimo, produciendo el largo catálogo de escritores y de poetas hijos de Sevilla, que no he de enumerar aquí porque se hace mencion de ellos en diferentes libros, y porque son conocidos de cuantos tienen amor á las letras pátrias; basta á mi propósito recordar entre los historiadores y prosistas á Pedro Mexia; entre los humanistas á Mal-lara, entre los poetas al divino Herrera, y entre los hombres de ciencia á Monardes, que producian escritos inmortales, mientras que creaban obras imperecederas, á fines del

siglo XVI, los pinceles de Vargas y de Zurbaran, y los cinceles de Martinez Montañés y de Nuñez Delgado.

Los salones del opulento poeta D. Juan de Arguijo en su casa de la calle que hoy lleva su nombre, y el modesto estudio del erudito pintor Francisco Pacheco eran lugares donde se reunia la ilustre pléyade de artistas y de sábios cuyos retratos y elojios escribió este último, habiéndose salvado providencialmente esta galería de notabilidades sevillanas, ó que residieron por largo tiempo, durante la época cuyos sucesos refiere Ariño, *en la mejor ciudad, por quien famoso Guadalquivir alza igual al mar su altiva frente.*

No es por tanto maravilla que ciudad donde se reunian tan altos ingenios, donde podia contemplarse como en resúmen lo más delicado y excelente de la civilizacion española, y al mismo tiempo lo que producian de monstruoso, de repugnante y de criminal los vicios que le eran anexos, se complaciese tanto el ingenio profundo y la observacion perspicaz de Miguel de Cervantes, que residía en Sevilla y tomaba parte en sus emociones en la época á que nos vamos refiriendo, como lo atestigua del modo más significativo el *soneto* al túmulo de Felipe II, que inserta en su escrito, calificándolo de *octava* el bueno de Ariño.

Con tales actores, con tales elementos y con tal espíritu, el teatro social que ofrecia Sevilla en aquel tiempo era el más apropósito para que se esplayasen en él los sentimientos, las aptitudes y los caracteres propios del génio español en lo que tenia de más íntimo, y por lo tanto en lo que mayor curiosidad puede inspirarnos, y este espectáculo es el que nos ofrece el escrito que ahora se publica, aumentando el interés del asunto la espontaneidad, la falta completa de artificio con que está presentado.

El primer suceso que refiere Ariño es la celebracion de unas fiestas de toros y cañas que tuvo lugar en la plaza de S. Francisco en 5 de Julio de 1592, y aunque no se dice el motivo de esta solemnidad, las actas del Cabildo de la Ciudad, cuyos extractos se publican en el APÉNDICE, demuestran que fué su principal objeto festejar el nombramiento de Presidente de Castilla hecho á favor de Rodrigo Vazquez de Arce, natural de Sevilla y su favorecedor en la Córte. Las pruebas que aduzco en las NOTAS y APÉNDICES no dejan duda de que este personaje era hijo de Sevilla; á pesar de lo que en contrario afirma en sus *Grandezas de Madrid* el P. M. Gil Gonzalez Dávila. Tambien indico en ellas que probablemente la exaltacion de nuestro paisano á tan elevado puesto se debería

en parte á la que tomó en el famoso proceso de Antonio Perez, en el cual fué juez comisionado; pero no fué este asunto, que tuvo tan graves consecuencias y que ha tenido tantos narradores, lo que debe fijar nuestra atencion al ocuparnos de las fiestas con que celebró Sevilla la fortuna de su ilustre hijo, sino otras particularidades que en esta ocasion ocurrieron, y especialmente el entredicho, puesto por el Cardenal Castro, fundado en que se hicieron las fiestas en tiempo de jubileo. Esta circunstancia trae desde luego á la escena á un personaje por muchos conceptos importantísimo en aquella sazon y acerca del cual he reunido los datos biográficos que pueden verse en las NOTAS y APÉNDICES; el proceder del Cardenal con ocasion de este suceso, no hace más que poner en relieve uno de los caracteres propios de España en aquel período, que consiste en la gran influencia del poder eclesiástico y en lo estenso de sus facultades, que procuraban aumentar los prelados por todos los medios y en todas las ocasiones. En la presente, como de ordinario, el Cardenal Castro sólo se valió de sus armas espirituales, pero sus censuras, que comprendieron á toda la Ciudad, en una nacion exclusivamente católica, producian el más profundo y eficaz efecto, suscitando una cuestion de órden público en la

que no podia dejar de intervenir el Estado, como en efecto intervino, sin duda, interponiendo el fiscal el correspondiente recurso de fuerza á petición del Cabildo de la Ciudad, recurso que nos cuenta Ariño que perdió el Cardenal y ganó Sevilla, por tres sentencias de la Audiencia, que se nos presenta desde este momento cual el supremo poder que en esta época existía, al que todos los demás estaban subordinados y que por lo mismo no podia estar exento de arbitrariedad y abusos, como demostraré más adelante; pero esta circunstancia nos hace ver que el poder judicial era la garantía eficaz que entonces refrenaba y corregía los defectos del absolutismo, que nunca llegó á ser despótico en España.

El romance en que se describen las fiestas, es, como casi todas las poesías que inserta Ariño, de escaso mérito literario; pero en compensacion de esto tiene el interés de presentarnos el espectáculo de los toros y de las cañas tal como entonces tenia lugar, no necesitándose mucha fuerza de imaginacion para figurarse, en virtud de lo que dice Ariño, las ventanas y balcones de la plaza de San Francisco poblados de bellas y lujosas damas y de apuestos caballeros, presenciando la sangrienta lidia, y lo que debia ser más agradable, la finjida lucha de los caballeros, que vestidas ricas galas y ginetes en gallardos potros andaluces, hacian alarde

de su destreza en el manejo de las armas y del caballo, cosas que constituían el principal ejercicio de los nobles de aquella época, asistentes cotidianos á la tela, que aún conserva su nombre no lejos de la antigua y característica puerta de Córdoba.

En los años 1593, 94 y 95 hubo grandes temporales de agua, de que resultaron avenidas, y Ariño dá cuenta de la que empezó el primero de Enero del 93, como la dá más adelante de cuantas ocurrieron en la época en que escribe. Esto era natural que lo hiciese un vecino de Triana, donde aflijen mucho y todavía aflijen esas calamidades, más continuas ántes que ahora, pues con la construcción del nuevo puente ni invade con tanta facilidad el agua las calles del barrio, ni se dificulta el paso á Sevilla; pero sin duda recuerdan los que tienen más de cuarenta años lo que era ántes una avenida del Guadalquivir, por el peligro de que arrasrase el rio el puente de barcas, como ocurrió varias veces, y por la necesidad de poner borriquetes y otros artificios para el tránsito de la gente de á pié; pues las caballerías y carros en ninguna manera podían pasar durante las avenidas, que además causaban grandes conflictos por la miseria de la mayor parte de los vecinos de Triana, á quienes tenia que socorrer el municipio en aquellos dias

de prueba, para que no perecieran de hambre.

Al mismo tiempo que de la avenida, se ocupa Ariño de la muerte que un tal Reyes dió á un sargento de galera y del alboroto que con este motivo hubo, del que resultó huirse todos los corchetes de la ciudad «que no parecieron en cuatro meses.» Aquí vemos ya un suceso que nos trae á la memoria á la Sevilla de *Rinconete y Cortadillo*, y en el mismo año nos refiere Ariño otro que confirma y robustece este recuerdo: á saber la resistencia que se hizo á la prision de un Juan García, siendo nada ménos que un Alcalde de Corte la autoridad desacatada, asi como más adelante nos da noticias de análogas fechorías y muy especialmente de aquellas en que fué el principal héroe el valenton Diego Xénis. Todos estos sucesos prueban que el carácter de la ciudad y de sus habitantes no ha variado sustancialmente durante siglos, pues los que tengan alguna edad habrán presenciado escenas parecidas especialmente en los barrios bajos. Todavía recuerdo el rebato que hubo en Triana cuando fué muerto, al intentar prenderle, un famoso contrabandista llamado Joaquín Rey, y, los que á la sazón tenían edad suficiente, no olvidarán nunca la matanza de los gitanos ocurrida el 28 de Julio de 1856. Además no creo que hayan desaparecido

por completo los valentones, que por serlo eran las notabilidades del barrio en que vivían, aunque sus hazañas no han sido tan frecuentes de veinte años á esta parte, porque la policía y las costumbres han mejorado mucho á expensas del aspecto pintoresco y del carácter peculiar y propio del pueblo sevillano.

El segundo suceso ocurrido en el año de 94, que refiere Ariño, es la traslación de los restos mortales del Cardenal D. Gonzalo de Mena desde la Catedral al Monasterio de Sta. María de las Cuevas, de la órden de Cartujos, de que fué fundador. En el APÉNDICE doy noticia, tomándola de la historia eclesiástica de Sevilla, escrita por el Abad Gondillo y todavía inédita, de una curiosa anécdota relacionada con esta fundación. Como se sabe, el Monasterio, que tan pintoresca situación ocupa en la márjen derecha del Guadalquivir, ha dejado de ser asilo destinado á la vida contemplativa; y á los silenciosos cartujos han sucedido los animados y activos obreros de una industria que ha florecido y prosperado mucho; la iglesia despojada de sus adornos, entre los que era de notar el coro, se conserva todavía, pero el sepulcro de su fundador ha vuelto á la Catedral y está colocado en una capilla próxima á la de Escalas. Aunque no goza buena luz

y no es un monumento ostentoso, me parece que así la estatua yacente del Cardenal, bien modelada y de correcto dibujo, como la urna que encierra sus cenizas, de gusto gótico, son obras de mérito é importantes para la historia del arte, por la época á que pertenecen.

Acerca de los sucesos del año de 95, debo en primer lugar decir algo sobre las flotas de naos de la plata: por lo que resulta de los datos existentes en el archivo de Indias, de que doy noticia, fueron tres las que en este año vinieron, habiendo llegado la primera al muelle del rio de Sevilla en 22 de Marzo; teniendo que arribar otra por los temporales á Lisboa, de donde fueron conducidos por tierra los caudales á Sevilla; y tomando puerto por último la tercera en Sanlúcar de Barrameda en Agosto del mismo año. Segun esos datos, las sumas traídas por las tres flotas importaron en números redondos 1,702 cuentos de maravedís, cuya distribución se verificó en Sevilla hasta la suma de 1,163 cuentos; y basta considerar esta afluencia de metálico para comprender la grande importancia comercial que entonces tendria Sevilla, aunque no dieran noticia positiva y directa de ella los escritores de la época y muy singularmente el P. Mercado en su *Suma de tratos y contratos*, el cual dice (1):

(1) Cap. I, fól. 15 vuelto. Edicion de Sevilla de 1571.

«Así la casa de la Contratacion de Sevilla y el
«trato de ella es uno de los más célebres y ricos
«que hay el dia de hoy ó se sabe en todo el orbe
«universal. Es como el centro de todos los mer-
«cados del mundo. Porque á la verdad, soliendo
«ántes el Andalucía y Lusitania, ser el extremo y
«fin de toda la tierra, descubiertas las Índias es
«hoy como medio. Por lo qual todo lo mejor y más
«estimado en las partes antiguas, áun de Turquía,
«viene á ella para que por aquí se lleve á las nue-
«vas, donde todo tiene tan exesivo precio. De
«aquí es que arde toda la ciudad en todo género
«de negocios. Hay grandes y reales cambios para
«todas férias, así dentro del reino como fuera:
«ventas y compras fiado y de contado de gran
«suma: muy grandes cargazones: baratos de mu-
«chos millares y cuentos: que ni Tiro ni Alejan-
«dría en sus tiempos se le igualaron. Y en cual-
«quiera de estos tratos no puede dejar de haber
«(supuesta la malicia y avaricia humana) algunos
«engaños y mil ardidés tan ingeniosos y á las veces
«tan encubiertos que es menester particular in-
«genio para entendellos y aun ayuda y favor de
«Dios para, vista la ocasion, no cometellos y tra-
«mallos. Y lo uno y lo otro (conviene á saber) la
«gran contratacion de estas gradas y los negocios
«interesales de ellas, y lo mucho que muchas ve-

«ces por ignorancia, á lo que creo, se peca é yer-
«ra en ello, y el gran deseo que en muchos co-
«nocí, y conozco de acertar me obligó á componer
«este Opúsculo con los siguientes.” De donde re-
sulta no solo que Sevilla era como ántes he dicho
un gran emporio, sino que la razon del curioso
libro del P. Mercado, lo que le movió á com-
ponerlo fué la actividad comercial de Sevilla, cuyo
principal teatro eran, como se sabe, las gradas de
su Catedral, ántes que se construyera su magní-
fica Lonja.

Los caudales conducidos por las flotas per-
tenecian en parte á personas privadas que los
enviaban desde América á la Península, pero á
lo que se infiere de la distribucion hecha de
orden de S. M. la mayor porcion era del Era-
rio Real y se consignaba para pago de deudas,
que el Gobierno tenia con los particulares, sien-
do curiosa la lista de los que participaron del
dinero venido en las flotas del año de 95, en-
tre los cuales son de notar el Príncipe Andrea
Doria y otros dueños de galeras, que tanto tiem-
po estuvieron al servicio de España, y los Fúca-
res, grandes potentados de la época y ordinarios
banqueros durante ella del Estado. El curioso
trabajo del Sr. Llorente publicado en la Revista
de España bajo el título de *un presupuesto en*

el siglo XVI, nos hace ver cual era entonces la situacion de la hacienda pública y como, á pesar de los raudales de plata y oro que venian á España, su tesoro público estaba de ordinario en la mayor angustia, dando pábulo á que el ingenio extravagante de los arbitristas se ejercitase en urdir las más absurdas combinaciones para sacar de apuros al Gobierno. Sin duda eran especial motivo de semejante situacion los errores económicos y administrativos que á la sazón tenían plaza de verdades; pero no creo que se deba contar entre ellos el sistema de aduanas y el monopolio ejercido por España en el comercio de las Indias; verdad es que ni esto ni la prohibicion rigorosa de esportar metales preciosos bastó para el desarrollo de la riqueza pública, la cual disminuia rápidamente, porque nuestro espíritu aventurero y el deseo en unos de adquirir gloria y en los más de hacer fácil y rápida fortuna en las rejiones del Nuevo-mundo eran causa de que se abandonaran todos los ramos de la industria, y de que fuese insignificante ó casi nulo el trabajo nacional, única fuente verdadera de la produccion y de la riqueza. (1) La espulsion de los

(1) El famoso Embajador veneciano Andrés Navajero, que estuvo en España desde el año de 1526 al 28, dice en su *Itinerario*: «Los españoles lo mismo aquí (Granada) que en el resto de España no son muy industriosos, y no cultivan ni siembran de buena voluntad la tierra, sino que van de mejor gana á la guerra ó las Indias para hacer fortuna por este camino, que prefieren á cualquier otro.»

judíos y luego la de los moriscos contribuyeron, con las continuas guerras que sostuvimos en aquel período, á la despoblacion de España y á la imposibilidad de fecundar los gérmenes de prosperidad que existian en ella, viniendo al cabo á parar á la situacion tristísima de que dan idea vários escritores del siglo XVII, y especialmente Navarrete en su libro titulado «*Conservacion de monarquías.*»

Casi puede asegurarse que los acreedores que se repartieron los caudales traídos por las flotas del año 95 estarían largo tiempo esperando á que se les pagara y que no serían satisfechos en aquella sazon de todos sus créditos; porque es sabido que los apuros del Tesoro eran grandísimos, y solo su situacion ruínosa puede explicar el abandono de las atenciones más importantes, del Estado, abandono que hacía posibles sucesos tan vergonzosos para la Nacion como el saco de Cádiz, que ocurrió el 2 de Julio del año siguiente de 1596, y del que se ocupa Ariño con un detenimiento y con una insistencia, que prueban cuan grande fué el pavor que inspiró aquella catástrofe, y cuan grande el peligro de que los ingleses hubieran llegado sin obstáculo á Sevilla, apoderándose de ella y sometiendo á sus habitantes á las exacciones y durísimo tratamiento, que los de

Cádiz tuvieron que sufrir con mengua del decoro de una Nación, que todavía era tenida generalmente por la primera del mundo. (1)

En efecto, así como Cádiz no pudo hacer resistencia á los invasores, porque nada estaba preparado ni dispuesto en plaza tan importante, á pesar de hallarnos en guerra hacía años con los ingleses, cuyo poder marítimo ha sido siempre tan grande y temible, llegando el descuido de nuestro gobierno hasta el punto de que no pudiese disparar la artillería de los fuertes porque las pocas municiones que habia no se adaptaban al calibre de las piezas, y las murallas estaban tan descuidadas que no tenian foso, habiendo subido á ellas sin escalas los que dieron el asalto, porque les sirvieron para este fin los terraplenes (2); así tampoco en Sevilla habia más medio de defensa, segun cuenta Ariño, que cuatrocientos arcabuces mohosos é inservibles que tenia el Ayuntamiento en la Alhóndiga. (3)

(1) Despues de escrito este PRÓLOGO he visto en poder del Sr. Llorente el capítulo que dedica Luis Cabrera, en la 2.^a parte de la vida de Felipe II, hasta ahora inédita, al saco de Cádiz, donde afirma que no puede atribuirse á sorpresa, pues dice que «el Rey habia sido advertido por su ayuda de cámara Francisco Lhermit, flamenco, para que se tomaran precauciones en Andalucía.»

(2) El saqueo de Cádiz por el P. Fr. Pedro de Abreu, pág. 100.

(3) Cabrera en el lugar citado cree sin embargo que se pudo haber rechazado al Inglés, atribuyendo el fracaso á la mala direccion de la defensa, que tomó á su cargo el clérigo D. Pedro Gutierrez Flores, Presidente de la Contratacion de Sevilla, el cual estaba en Cádiz para el despacho de

Acontecía esto poco más de un siglo despues de haber sido Sevilla la plaza de armas más importante de Andalucía, habiendo contribuido con tanta eficacia los caballeros sus naturales, y las gentes de su tierra que seguian el pendon de la Ciudad, á todos los hechos de guerra que dieron por resultado la conquista del reino de Granada. Una política meramente dinástica y que nada tenia de nacional, distraía nuestras fuerzas empleándolas en lejanas campañas que no podian concluir sino con nuestra ruina; y mientras tanto yacía la Península en tan punible abandono que se daba lugar como dice Ariño «á una perdicion tan notoria en todo el mundo, que no se puede contar.» El desorden, la agitacion que se revela en el párrafo, que dedica Ariño á narrar este acontecimiento, dá idea exacta del estado de los ánimos en Sevilla con esta ocasion. Como de ordinario sucede en España, se empezaron á tomar tardías disposiciones (1) que nada remediaron, y que consistieron en reunir muchas gentes allegadizas, incapaces para el ataque y de poco

la flota, pues dice que la armada inglesa «se componia de ciento veinte bajales, de ellos solo veinte gruesos y los demás no servian sino para hacer cuerpo espantoso por el número; y los españoles tenian ocho galeones con el S. Francisco de cincuenta piezas de artilleria sin otros muchos navíos menores, con los cuales se podía ofender y defenderse trocando la fortuna bajo de buena cabeza.»

(1) Segun dice Cabrera, Sevilla gastó en esta ocasion ciento setenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho ducados.

provecho para la defensa de quienes dijo con razón Cervantes:

*«Vimos en Julio otra semana santa
Atestada de ciertas cofradías
Que los soldados llaman compañías
De quien el vulgo, y no el inglés se espanta.»* (1)

La noticia que dá Ariño de que venia Antonio Perez, el famoso secretario de Felipe II, en la armada inglesa no tiene el menor fundamento, y es á mi parecer completamente inexacta; porque, en la época en que el saco de Cádiz tuvo lugar, Antonio Perez estaba en Francia, segun puede inferirse de distintos datos y noticias; pero se conoce que en la imaginacion de las gentes de aquel tiempo, era este novelesco personaje un génio maléfico para España, que, despues de haber suscitado las alteraciones del reino de Aragon, iba por todas partes soliviantando los ánimos de los monarcas extranjeros contra su pátria, y comunicándoles los secretos de que su oficio le habia hecho dueño y que más podian perjudicarnos; era natural que entre ellos estuviese el de la flaqueza de Cádiz, a sí como su opulencia en que podian hacer buena presa los ingleses, y no solo imaginarian los fieles

(1) Soneto de Cervantes á la entrada del Duque de Medina en Cadiz evacuada ya por el Ingles.

vasallos de Felipe II que su traidor secretario habia dado tales noticias, sino que habia servido de guia personalmente á nuestros enemigos, para que más fácil y seguramente llevaran á cabo en nuestro daño su propósito.

El 24 de Marzo del siguiente año de 1597 tomó posesion del cargo de Asistente de la Ciudad el Conde de Puñonrostro, y es muy de notar la predileccion que por él muestra Ariño. Aunque, segun las noticias que se tienen, el Conde era buen hombre de guerra, como no se le ofrecieron ocasiones en que mostrar esta calidad en su gobierno de Sevilla, puso á lo que se infiere especial y notable empeño en lo tocante al buen orden y gobierno de la Ciudad, esto es, en lo que ahora llamariamos la administracion municipal, dando con este motivo muestras de gran enerjía de carácter no solo en la represion de los delitos y faltas, sino, lo que era más ocasionado á dificultades, en las luchas con la autoridad judicial, que entonces era, como he dicho, poco ménos que omnipotente. Estas luchas, que consistian en competencias de jurisdiccion, fueron en aquel tiempo frecuentísimas, porque ni en la teoría ni en la práctica se conocia ni observaba entonces el principio de la distincion de los poderes públicos; todos ellos eran propios del Rey, que los delegaba á su voluutad en diferentes

representantes suyos, reservándose solo la facultad de hacer la ley, para lo cual no fué nunca preciso, como algunos creen, la intervencion de las Córtes, salvo en materia de impuestos. Ni áun las mismas leyes en lo meramente civil habian adquirido carácter general en España, pues es sabido que conservaban las suyas particulares los diferentes reinos que formaban la monarquía, y en lo que á la administracion se refiere tenian en el reinado de Felipe II y en los posteriores hasta nuestra época un valor limitado y particular, siendo diferentes en cada ciudad y villa asi la organizacion y atribuciones de los municipios, como las reglas que estos habian de observar en el desempeño de su cometido.

Poseia Sevilla antiguas ordenanzas cuyo primer elemento fué la legislacion otorgada por San Fernando, á la cual se fueron añadiendo numerosas disposiciones adoptadas por los reyes que le sucedieron; ejercía antiguamente todo el poder la corporacion municipal, ó como entonces se llamaba, la Ciudad, siendo de su competencia no solo lo administrativo, sino tambien lo jurídico y hasta lo puramente militar; pues Sevilla tenia su pendon como un rico-hombre y acudia, cuando era llamada por el Rey, para ayudarle en la guerra con su hueste, formada á su costa con los caballeros y hombres de armas de la Ciudad y de su tierra. Esto daba

una independencia y un poder á las localidades, singularmente si eran tan importantes como Sevilla; que no podian consentir los reyes, aunque se tratara de pueblos cual la Ciudad siempre fiel y leal, que ganó este blason y empresa para su escudo en los revueltos tiempos de Alfonso X, siendo siempre afecta á este desgraciado monarca; Por esta razon cuando el poder real llegó á fortalecerse, ejercido por los Reyes Católicos, trataron estos de someter á su autoridad el municipio sevillano, poniendo en él un representante suyo, que tomó el nombre de Asistente, usado ya desde el tiempo de Enrique III, el cual por sí solo tenia las dos terceras partes de los votos del municipio.

Pero aún despues de esto las atribuciones municipales seguian siendo las mismas y los alcaldes mayores, que lo eran por su propio derecho, aunque al principio fueron electivos, ejercian las funciones de justicia con poder casi absoluto, por ser difíciles y poco frecuentes las alzadas, hasta que en el reinado del Sr. D. Cárlos V. se estableció la Audiencia en sustitucion de los jueces de grados que entendian ántes en las apelaciones de los asuntos librados por los alcaldes. El Asistente por sí y por medió de sun tenientes ejercía tambien atribuciones judiciales, y además, en materias de policía urbana, entendian en primera instancia los

fieles ejecutores, que tuvieron ántes facultades más estensas. En tan confusa y mal determinada organizacion no era estraño que á cada paso surjiesen conflictos de jurisdiccion, pues es natural que cada autoridad aspire á estender la suya, y el Cabildo de Sevilla repugnó siempre la creacion de la Audiencia, sosteniendo con ella continuas luchas, no solo por este motivo, sino especialmente para defender sus honores y preeminencias, de lo cual se verá más adelante un ejemplo notabilísimo.

El Conde de Puñonrostro empezó su campaña administrativa en Sevilla por el arreglo de la mendicidad, plaga que ha existido de antiguo en España, y que no han bastado á remediar las instituciones modernas. El número de mendigos que residian en Sevilla, segun refiere Ariño, era grandísimo, y, como se sabe, la mendicidad constituia una verdadera profesion, que la opulencia y la caridad de Sevilla debian hacer muy lucrativa en aquella época. Para corregir tales abusos ordenó Puñonrostro una revista general de mendigos en el Hospital de la Sangre, y acudieron tantos que se llenaron los patios del edificio y el campo donde está situado, lo cual constituiría un espectáculo curioso aunque deplorable, como lo espresa Ariño, diciendo «que fué el mayor teatro que jamás se ha visto.» El Sr. Asistente dió licencia para mendigar á los viejos é

impedidos, recojió en los hospitales á los enfermos, y prohibió á las personas válidas que pidiesen limosna bajo pena de azotes.

El sistema de la tasa se hallaba entonces en vigor y nadie ponía en duda que estuviese en las facultades de la autoridad fijar el precio de las cosas, señaladamente de los mantenimientos y demás objetos necesarios para la vida, pues no se creía entonces que la libertad de la contratacion fuera cosa justa, ni que la concurrencia fuese el verdadero medio de fijar el precio de las mercaderías; á pesar de esto los que se dedicaban á la venta al por menor de los comestibles, llamados regatones, trataban de eludir las posturas, y Puffenroster dió un bando mandando observarlas rigurosamente bajo la pena tan comun entonces de azotes; en estos abusos tenían la principal culpa los fieles ejecutores, cuyas interesadas complacencias con los regatones eran ya ordinarias, á pesar de las quejas de los vecinos; y esta fué la causa de la desconsideracion en que cayó aquel oficio, hasta que fué suprimido por las modernas leyes. Conociendo esto, el Asistente mandó que no se ejecutase ninguna sentencia de los fieles ejecutores sin el conocimiento y aprobacion de la Ciudad; quisieron aquellos defender la independendencia de su jurisdiccion, pero el Rey no atendió sus preten-

siones, y desde luego halló Puñonrostro pruebas evidentes del poco celo, ya que no de la prevaricación, de aquellos oficiales públicos, pues por falta de castigo eran escandalosísimas las reincidencias en el delito ó falta de infracción de las ordenanzas municipales, en materia de posturas. Estos desmanes estaban además protegidos por otras autoridades y personas poderosas de quienes eran criados muchos regatones; se necesitaban, pues, penas ejemplares y enérgicas para reprimirlos, y la primera que se infligió á consecuencia del bando lo fué á un regaton, que vendió en el Rastro á un caballero carne de oveja, finjiendo que era de carnero; el reo fué paseado y azotado por los sitios de costumbre con la carne al cuello, lo cual alborotó á la gentecilla regatona.

Proseguia el Conde de Puñonrostro la persecucion y castigo de los regatones con gran contentamiento de los vecinos de Sevilla, segun se infiere claramente de las poesías dedicadas á este asunto, que inserta Ariño; pero los perseguidos no se rendian, y esperaron sin duda hallar amparo y proteccion en la Audiencia; es claro que este respetable tribunal no se pondria de parte de los regatones por motivos interesados y vergonzosos; pero los reos supieron explotar en su provecho el celo de los Oidores en defensa de su

jurisdiccion, y su ojeriza contra el Ayuntamiento; á este fin interpusieron los penados ante la Audiencia apelaciones de las sentencias dictadas por el Asistente y Cabildo.

Aunque la sustanciacion de los procesos, así civiles como criminales, era entonces de una brevedad tal, que admira á los que conocen la lentitud que ahora se tiene en esto, si las apelaciones de que se trata hubieran prosperado, la autoridad del Asistente y Cabildo hubiera sufrido terrible descalabro, y, conociéndolo así Puñonrostro, se atrevió á cometer un acto cuya gravedad es extraordinaria, y cuyas circunstancias fueron notabilisimas. (1) María de la O, jabonera en la collacion de S. Márcos, interpuso apelacion de la sentencia de azotes á que habia sido condenada, y la Audiencia, admitiéndola, mandó suspender su ejecucion, dando orden al Alcaide de la cárcel para que no fuese estraída la reo con dicho objeto, poniendo á fin de impedirlo alguaciles de guardia. Puñonrostro prescindiendo de todo, y previo acuerdo de la Ciudad, rompió la cárcel, sacó á viva fuerza por una ventana á María de

(1) Por no abultar este libro, ya muy grueso, no inserto en el APÉNDICE el *Memorial* que dirigió D. Diego Hurtado de Mendoza, Vizconde de la Corzana, Asistente que fué de Sevilla, á su sucesor en este cargo D. Diego de Cárdenas, Conde de la Puebla del Maestre; en este curioso documento, que publicará en breve mi amigo el Sr. D. Antonio Rodriguez Villa, se trata estensamente todo lo relativo á las rivalidades entre la Audiencia y el Cabildo.

la O, y cumplió en ella su sentencia. La Audiencia formó como era justo, el correspondiente proceso, y en Sevilla hubo el alboroto que puede imaginarse; así como tambien este hecho puede dar idea cabal de lo que era en aquella época, que por algunos se nos quiere presentar como dechado digno de imitacion, el desórden y la irregularidad en las funciones de la administracion y del gobierno; de lo cual se seguia, como natural consecuencia, tan profundo y fundamental desquiciamiento, que, si no produjo la disolucion de la sociedad española, fué, porque la unidad relijiosa y los vínculos producidos por los antecedentes históricos lo impedian; pero fuerza es reconocer que ya existian en aquella época los gérmenes de nuestra decadencia, y los de las estériles revoluciones que han ajitado en los tiempos modernos nuestra desgraciada pátria.

No eran solo los regatones el asunto en que mostró su celo el Conde de Puñonrostro, sino que tambien se ocupó en los demás ramos de la policia municipal, y entre otras cosas en la vijilancia de los mesones y posadas, ordinario albergue de gente de mal vivir y aún de verdaderos criminales; desempeñando esta mision tuvo orijen el curioso suceso del Canónigo, que con tan picarescos detalles describe Ariño. No debe maravi-

llar á nadie la flaqueza de un eclesiástico en materia tan ocasionada como es la carne, porque, á pesar de sus votos, son al fin los clérigos hombres sujetos á todas las miserias propias de su especie; pero, como digo en la breve nota correspondiente á este suceso, no obstante estar tan reciente el concilio de Trento, los desórdenes y los escándalos de los clérigos eran en aquella sazón frecuentes, lamentables y gravísimos. Los documentos que publico en el APÉNDICE, relativos á la familia del Cardenal Castro, no pueden dejar sobre esto ninguna duda, y entre ellos es de notar el informe secreto del Regente de la Audiencia D. Antonio Sirvente de Cárdenas.

El juicio de este personaje tiene grandísima autoridad, no solo por la que ejercia, sino por sus condiciones especiales, que contribuirían en parte á que el Ayuntamiento de Sevilla terminase á su costa el edificio, que áun hoy ocupa la Audiencia, como lo testifica la lápida que está colocada en sus cláustros frente á la puerta principal; hablando de Sirvente, dice Terrones de Robres en su historia de Andujar, (1) de donde aquel era natural, al tratar de los hijos ilustres de aquella ciudad lo que sigue: «D. Antonio Sirvente de Cár-

(1) Vida, Martirio, Traslacion y Milagros de San Eufrasio, Obispo y Patron de Andujar. Orijen, antigüedad y excelencia de esta ciudad &c. Por D. Antonio Terrones de Robres, pág. 28.

«denas, cuya memoria durará lo que la vida, por
«sus esclarecidas partes, varon grande y digno de
«singulares elojios. Fué colegial del colegio de
«Cuenca en Salamanca, catedrático de Cánones
«en aquella Universidad, oidor de Granada, Re-
«gente en Sevilla y Presidente de Granada, que
«por su calidad, letras, virtud y gobierno, si vi-
«viera, lo fuera de Castilla.” Este hombre, de quien
tan grandes y justos elojios se hacen, despues de
indicar los defectos del Cardenal Castro, nos pinta
á sus sobrinos (que eran Canónigos y uno de los
cuales llegó á gobernar como Provisor la Iglesia
de Sevilla), de tal manera, que más que eclesiásti-
cos parecen forajidos, habiendo llegado á conver-
tir el templo mismo en teatro de sus sangrientas
hazañas.

El suceso más importante y curioso que en mi
opinion refiere Ariño, es el relativo á las honras
de Felipe II. La muerte de este famoso Rey ocur-
rió, como se sabe, en el Real sitio del Escorial el
13 de Setiembre de 1598, y á los pocos dias se
tuvo de ella noticia en Sevilla, que manifestó el
dolor que sentía por aquella ocurrencia del modo
más ostentoso y solemne; las campanas de la Ca-
tedral, así como las de las demás iglesias, tan nu-
merosas en Sevilla, doblaron por el difunto; el
Asistente y Cabildo mandaron que todos los ve-

cinos vistieran luto, y áun á los pobres se les ordenó bajo pena que lo usaran, siendo menester que el Rey templara el rigor de sus autoridades, para que solo se obligase, á los que más no podian, á llevar sombreros sin toquillas. La Ciudad y los demás tribunales dieron lutos á todos sus dependientes, produciendo esto la carestía de la bayeta negra de que nos habla Ariño. Las noticias relativas á este particular que he sacado de las actas del Ayuntamiento y que publico en el APÉNDICE, serán leídas sin duda con curiosidad, y suministran una prueba irrefragable de que, cualesquiera que fuesen los defectos del carácter de Felipe II, este Rey, que nos presentan los extranjeros cual un odioso tirano, era querido y respetado de sus súbditos, como lo han sido pocos reyes, y de tal manera le consideraban, que le tenian, siéndolo en efecto, por la encarnacion y el prototipo del espíritu español en aquellos tiempos.

La ciudad de Sevilla cifró los sentimientos que experimentaba por la muerte de Felipe II en el suntuoso túmulo que construyó, bajo el plan y direccion de Juan de Oviedo, en la Catedral para la celebracion de las honras. Todos los escritores de la historia sevillana que alcanzaron esta época, y las siguientes, se ocupan en la descripcion del túmulo, especialmente Espinosa; y nuestra SOCIE-

DAD ha publicado una muy detallada é interesante debida á la pluma de Francisco G. Collado, ilustrándola con gran erudicion y acierto el Sr. D. Francisco de B. Palomo; creo, pues, escusado que yo hable en este asunto, y nada diría en efecto, si no fuera porque Ariño nos dá la curiosa noticia de que Cervantes dijo su *Soneto* en la misma Iglesia, cuando las honras estaban suspensas, con motivo de las diferencias que se suscitaron entre la Audiencia, la Inquisicion, la Ciudad y el Cabildo eclesiástico. Sobre las variantes que ofrece el *Soneto*, tal como lo inserta el manuscrito que ve ahora la luz pública, nada puedo añadir á lo dicho por el Sr. Palomo, como no sea que á mi juicio tienen poca autoridad, porque el códice es en general muy incorrecto, ya por no ser Ariño, como he dicho, hombre de letras, ya tambien porque no es el autógrafo de su obra lo que posee el Sr. Sancho Rayon, sino una copia hecha en época inmediata á la del autor, pero tan infiel como suelen serlo todas las de aquel tiempo; los vacíos que se notan en el manuscrito prueban á mi juicio esta opinion, que sin embargo emito con la reserva y dudas que el caso y la materia exigen.

Pocas cosas habrá más dignas de atencion y de estudio, que el espectáculo de la competencia suscitada al empezar las honras en la misma igle-

sia, entre todas las corporaciones que á ellas asistian; lo que Ariño dice á este propósito no basta á formarse idea cabal de aquel gran escándalo; pero he tenido la fortuna de examinar el proceso orijinal que con este motivo formó la Audiencia, merced al celo é intelijencia del Sr. D. Antonio Fernando García, á quien aludo en el principio de este escrito, y con cuyo auxilio he hecho el estenso extracto que se publica en el APÉNDICE, que me parece han de leer con gusto nuestros consócios.

Allí verán, casi como si lo estuvieran presenciando, un suceso que tanto nos enseña sobre lo que era la sociedad española á fines del siglo décimo sexto; los municipios luchando todavía, si ya no por sus fueros y por su autoridad, antes tan estensa é independiente, por sus prerogativas honoríficas; el poder judicial creyéndose superior á todo y á todos, como representacion de la justicia, y la Inquisicion fulminando sus terribles anatemas áun contra los majistrados, sin miramiento ni consideracion alguna, haciendo cátedra de las gradas del túmulo, desde donde pronunció el fiscal Briceño la terrible excomunion contra el Rejente y Oidores.

Estos por su parte, creyendo que el tiro les venia de la Ciudad, con quien, como he dicho, sostenian frecuentes luchas, siguieron contra vá-

rios caballeros veinticuatro el interesante proceso, de que dejo hecha mencion, con una saña que dá claramente á conocer, que no era el espíritu de la justicia quien los guiaba, sino el amor propio y el afan de poner su autoridad sobre la de todos y especialmente sobre la del Cabildo municipal. El Procurador mayor Pedro de Escobar Melgarejo fué preso en la misma iglesia, infringiendo la ley canónica del asilo, por lo que hubo despues de restituírsele á la iglesia; y tambien fueron reducidos á prision con notable arbitrariedad vários rejidores perpétuos, de las familias más esclarecidas de Sevilla y de España; y, condenados luego á multa y destierro, fué ejecutada la sentencia con una furia que solo se esplica teniendo presente que aquello era mas bien una venganza que una justicia.

Aparte del interés anecdótico que este proceso ofrece, creo que le tiene muy grande desde el punto de vista técnico y profesional, porque nos dá cumplida idea de lo que eran en aquel tiempo las actuaciones judiciales, mostrándonos entre otras cosas el laconismo, no reñido con la elegancia, que resplandecia en los alegatos de los fiscales y letrados, así como la brevedad de los términos y la eficacia y prontitud con que se evacuaban las diligencias, contribuyendo todo á la rápida terminacion de los procesos; verdad es que el que analizo

no pueda servir de prueba concluyente de mi aserto, por su índole especial y por el interés directo que en él tenían los Oidores, con tanta razon recusados por los veinticuatro perseguidos.

Entre el gran número de personas que figuran en este proceso, ya como jueces, ya como reos, ya como testigos de cargo y de descargo, cuyas declaraciones ofrecen tanto interés, se destaca el insigne poeta sevillano Juan de Arguijo, que con otros capitulares amigos suyos estuvo tomando un refrijerio debajo de las gradas del túmulo, porque la tenacidad de los tribunales y corporaciones fué causa de que permanecieran en el templo desde las ocho de la mañana hasta despues de las cuatro de la tarde, abandonándolo al fin, sin duda por hambre y cansancio. En la fecha en que tenían lugar estos sucesos, Arguijo estaba en el apojeo de su riqueza y de su gloria, y como al tropezar con una persona tan notable no podía yo dejar de hacer cuantas investigaciones pudiese sobre su vida (1), he visitado la casa en que moró en la calle que hoy lleva su nombre, esquina á la de la Universidad, cuya portada sencilla y elegante del órden greco-romano, fué hecha sin duda en vida de Arguijo, y tal vez trazada por el mismo Juan de

(1) De ella se han ocupado los Sres. D. Juan Colon y D. Cayetano Alberto de la Barrera.

Oviedo, que ideó el túmulo de Felipe II. En el jardín de la casa existen intactas las hornacinas en que debieron estar colocadas las estatuas que Arguijo hizo traer de Italia; inmediata al jardín hay una gran sala que debia servir para las reuniones literarias que nuestro poeta celebraba en su domicilio, pues corresponde en tamaño á las dimensiones del techo que posee el propietario actual de esta casa Sr. Marqués de la Granja, quien lo ha trasladado á su palacio de la plaza de los Monsalves, donde tambien existen dos de las estatuas que pertenecieron á nuestro poeta; así como los bustos de otras de igual procedencia destrozados por la incuria de anteriores dueños, con gran sentimiento del actual, persona ilustradísima y que aprecia en lo que valen estos monumentos de la historia literaria de Sevilla.

Las dos estatuas de que hablo, de tamaño menor que el natural, están firmadas de este modo: «Iónes. Bandinus Florentinus anno 1598;» la una representa una mujer desnuda, que tiene á sus piés un delfin y sobre él sentado un niño con un carcax, apoyándose en su hombro la cola del delfin; segun recuerda el Sr. Marqués de la Granja esta estatua tenia una inscripcion compuesta sin duda por Arguijo, que decia así: «*Quo voluptas trahit:*» la otra representa un hombre de pié, cuya mano.

izquierda se apoya en la cabeza de un perro que está sentado sobre las áncas, y en la derecha tiene una lanza cuya asta es un tronco nudoso, y tenia, segun asegura su poseedor, la inscripcion siguiente: «*Quo fatum rapit:*» El techo pintado en lienzo, se atribuye por tradicion á Tiziano; pero por su fecha no puede ser sino de algun pintor italiano de su escuela conforme á cuyo gusto está concebido y ejecutado; en la nota relativa á este asunto describo esta obra de arte que fué hecha en el año de 1601.

Por esta misma fecha llegó á Sevilla la Marquesa de Denia, á quien se hizo, segun refiere Ariño, magnífico recibimiento público, como correspondia á la recomendacion especial que el rey Felipe III, dirigió al Asistente y Cabildo de Sevilla; D. Juan de Arguijo acabó de consumir sus riquezas en los obsequios particulares que la tributó; y, viniendo á pobreza, pasó despues retraido toda su vida; por esto el año de 1606 se vendió en subasta para pagar deudas su casa, que fué á parar á los antepasados de su actual poseedor el Sr. Marqués de la Granja.

Volviendo al asunto de las honras, debo decir, que el proceso formado con ocasion de ellas fué en apelacion al Consejo de Castilla, habiéndose hallado copia autorizada de lo actuado en esta instancia en el archivo municipal, é insertándose en el APÉNDICE,

aunque falta la sentencia, que no he podido hallar entre los papeles de aquella extinguida corporacion, á pesar de mis diligencias.

Para completar todo lo relativo á este asunto se publica así mismo en el APÉNDICE el sermón que predicó en las honras el famoso orador sagrado Fray Juan Bernal, que era el Crisóstomo de su tiempo en Sevilla; para hacerlo me he aprovechado de la generosidad del Sr. D. Francisco Rodriguez Zapata, que entre sus preciosos libros posee uno que contiene vários de los sermones, que se predicaron en las honras de Felipe II, en diversas ciudades y pueblos de España, libro de que doy noticia en las NOTAS.

Después de las honras, es el suceso más notable que refiere Ariño la proclamacion y jura de Felipe III, solemnidad que tan vivamente describe, dándonos cuenta de las puñadas y del estravío de ropas y alhajas que causó el afán de cojer las monedas arrojadas al pueblo; no he podido hallar ejemplar ninguno de esta medalla, aunque esperé encontrarle en el monetario que hoy forma parte del Museo arqueológico, porque siendo su principal base el que poseian nuestros Monarcas, creia que en esta coleccion debian hallarse las que batidas en oro presentó al Rey una comision del Ayuntamiento de Sevilla; por sus actas he averi-

guado que las leyendas fueron escritas por el jurado Rodrigo Xuarez, á quien la Ciudad comisionó para ir á Milan á comprar armas, cuando hizo sentir la falta de ellas la entrada del inglés en Cádiz; y por ambas circunstancias, y porque consta tambien en dichas actas que fué protector del famoso pintor extremeño Francisco Zurbaran, así como por las cosas curiosas que, segun dice Ariño, trajo de Italia, se infiere, que este jurado fué persona de cuenta en Sevilla y muy entendido en ciencias y artes; su sepulcro está, segun noticias que creo fidedignas, en la iglesia del Angel, y es de sentir que no haya de este sujeto más ámplias noticias, pues no dan ninguna los escritores que se han ocupado de los hijos ilustres de Sevilla.

Para concluir este largo PRÓLOGO, réstame explicar cómo se ha averiguado, siendo anónimo el manuscrito que publicamos, el verdadero nombre de su autor; para ello me ha servido la noticia que dá en el año 1604 de haber tenido un hijo que se bautizó en la parroquia de Sta. Ana, siendo su padrino Estéban de Brito, pues, buscando en el archivo parroquial, fué fácil encontrar la partida que se inserta en la nota correspondiente á este suceso.

En diversos lugares de este escrito he hecho mencion de las personas que, yá facilitándome documentos correspondientes á la época y á los

sucesos que refiere Ariño, yá ayudándome con sus indicaciones y con su cooperacion, han contribuido á que el libro tenga interés; á todos manifiesto aquí mi sincero agradecimiento; quedó solo de mi cargo el haber ordenado tan preciosos elementos, pues sacar de ellos la utilidad que encieran para escribir un aspecto de la historia de España en el siglo XVI, no fué nunca mi propósito, sino que más modesto, y conforme exigía la índole de nuestra Sociedad de bibliófilos sevillanos, me he limitado á presentar á los eruditos y á los amigos de nuestra historia nacional esta pequeña coleccion de materiales para que se aumente el grandísimo caudal que en diferentes lugares existe, y que alguna vez servirá para erijir el monumento que sin duda elevará algun insigne historiador á nuestra grandeza, como tambien á nuestros reveses y decadencia, no ménos dignos de memoria.

Antonio Maria Fabié.

SUCESOS DE SEVILLA

DE

1592 A 1604.

Lunes 6 de Julio de 1592 años.

La primera cosa que ví en esta Ciudad que fuese de contar, fué que hizo unas fiestas en la plaza (1) la Ciudad, en tiempo de Jubileo plenísimo, siendo Asistente D. Francisco Carvajal, y

(1) No he visto este primer suceso, que refiere Ariño, narrado en ninguno de los libros impresos que conozco referentes á Sevilla; pero entre otros documentos lo confirma el M. S. titulado: *Noticias y casos memorables de la Ciudad de Sevilla*, que se conserva en el Archivo municipal de esta Ciudad y que, segun me han asegurado, procede de la biblioteca del Sr. Conde del Águila. Así se cuenta en el citado M. S. este suceso, que tanto debió entónces llamar la atencion, segun se deduce de los documentos 1.º y 2.º del *Apéndice*.

«1592.—En 5 de Julio la fiesta de los toros de jaula, quiere decir que estando actualmente, en las diligencias del Jubileo universal de dos semanas que empezó á 28 de de Junio, miércoles 8 de Julio, corrieron toros en fiestas Reales en la plaza de S. Francisco. Aunque el Arzobispo Cardenal se habia opuesto, diciendo se dilatase hasta que pasase el Jubileo, no quisieron, con que procedió por censuras contra los Diputados y todo el comun que las quisiese ver; puso entredicho, atravesóse la Audiencia sin embargo de las censuras. El Aguacil mayor del Carde-

Teniente mayor el Licenciado Pardo; y el Cardenal D. Rodrigo de Castro descomulgó á todos los que hicieron las fiestas y las vieron, y hubo entredicho mientras las fiestas y mandó no absolviesen á ninguno por las fiestas; hubo grande alboroto en la ciudad y armaron pleito los del Cabildo con el Ilustrísimo Cardenal y mientras duró el pleito absolvieron á todos por mandado del Nuncio del Papa y salió la Ciudad con el pleyto por tres sen-

«nal echó de las Gradass abajo al pregonero que por mandado de la «Audiencia (sin embargo de las censuras) pregonaba las fiestas «para dicho Miércoles; prendió la Audiencia al Alguacil mayor «del Cardenal Viérnes 10 de Julio y el Lunes 13 le sacaron á la «vergüenza y le desterraron por diez años, privado de oficio. Las «fiestas se hicieron el día señalado, mas no hubo quien las viese. «El Cardenal despachó á Madrid dos Canónigos y habiendo caido «enfermo el uno, fué por él el Prior de hermitas Sotomayor; al- «zósele el destierro al Alguacil mayor y le hizo Gobernador de «Umbrete y le dió doscientos ducados de renta, mas no le quitó «la vergüenza pública: á uno de los toreadores hirió de muerte «un toro y al otro lo mató, y se acabaron las fúnebres fiestas. «A los Oidores hizo ir á su palacio en Cuerpo por la absolucion, «donde ántes les hizo una plática muy discreta y devota, y des- «pues de absueltos los abrazó y llevó á su gabinete y les dió «dulces.»

Estas fiestas de toros se hicieron para celebrar el nombramiento de Presidente de Castilla, que habia recaido en Rodrigo Vazquez de Arce. Pocas noticias se tienen de este personage, de gran importancia en la córte de Felipe II, y sin duda de la mayor confianza del Rey, quien le hizo juez comisionado de la famosa y ruidosísima causa del Secretario Antonio Perez. Teniendo en cuenta la fecha en que se verificó la prision del célebre Secretario y la del nombramiento de Vazquez de Arce, puede inferirse que este favor fué premio de los servicios que en aquel asunto prestara. La comunidad de apellidos no dá bastante motivo para conjeturar que Vazquez de Arce fuera pariente de Mateo Vazquez, Secretario tambien de Felipe II, y grande émulo y ene-

tencias de la Audiencia, en que le condenaron al Ilustrísimo Cardenal en mil ducados para la Cámara de Su Magestad y las costas, y de las fiestas que hubo hicieron un romance.

En la plaza de Sevilla
Un miércoles en la tarde
Ante la audiencia y cabildo
Solenes fiestas se hacen.

migo, como se sabe, de Antonio Perez. Segun resulta de los muchos é interesantísimos papeles de este personage que posee en la actualidad el Sr. D. Mariano de Zabalburu, Mateo Vazquez era originario de Leca en la Isla de Córcega; y los famosos Colonnas, en cartas á él dirigidas, le manifestaron que era su deudo muy próximo, por lo cual usó los apellidos Vazquez de Leca y Colonna. Sin embargo de otros papeles que existen en el archivo de la Santa Iglesia de Sevilla, resulta que Mateo Vazquez era natural de esta ciudad, donde nació tambien Rodrigo Vazquez, segun esplicitamente lo manifiesta D. Antonio Sirvente de Cárdenas en el documento 1.º del *Apéndice* y lo indica de un modo indudable Rodrigo Caro en los siguientes versos de su *Silva á Sevilla antigua y moderna*, que pone al frente de sus *Antigüedades de Sevilla*, al enumerar los hijos ilustres de esta ciudad:

«Preside el gran senado de Castilla
Vazquez de Arce, á quien Themis le dió silla,»

Sospecho que Martin Vazquez desempeñó en Sevilla el cargo de Oidor ó el de Juez de la Contratacion, y por esto, sin duda, nació su hijo Rodrigo en esta ciudad y se crió en ella algunos años." A pesar de esto Dávila en sus *Grandezas de Madrid*, (pág. 377), dice que era «Rodrigo Vazquez de Arce, natural del Espinar, Obispado de Segovia, hijo de Martin Vazquez, del Consejo del Emperador. «Fué Colegial del Colegio de Sta. Cruz de Valladolid; tomó su hábito «en el año de 1548, y en el de 50 le dió el Emperador título de Oidor «de Granada y el Rey Felipe II el de Consejero Real y de la Inquisición, y en el de 1580 le embió á Portugal con el doctor Luis de Molina, tambien del Consejo, para que diesen á entender al Cardenal-

Las paredes se divisan
 Que arrastran por el aire
 Brocados de seda y oro,
 Damascos y tafetanes.

Publícalas la ciudad,
 Porque en ocasiones tales
 Quiere que la fama vuele
 De sus hechos inmortales.

«Rey Enrique el derecho que tenía al Reino de Portugal. Obligado de lo mucho que sirvió en esta ocasion le dió título de Consejero de la Cámara; y se halló en el año de 1552 en aquel gran consejo de Estado que se tuvo en Lisboa, en que asistieron el Duque de Alva, el Confesor fray Diego de Chaves, Conde de Chinchon, Rodrigo Vazquez, don Juan Idiaquez, y el Secretario Juan Delgado en que se determinó la expulsion de los moriscos de España: de allí á poco tiempo le dió la presidencia de Hacienda, hábito de Alcántara, y la encomienda de la Madalena, y en el año de 1592 la Presidencia de Castilla y la Clavería de Alcántara, y muriendo el Rey Felipe II, le nombró por uno de sus testamentarios, y el Rey Felipe III, le hizo de su Consejo de Estado. En ambos reinados tuvo crédito de ministro justo, verdadero y recto. Como heredó el Rey Felipe III las coronas, deseoso de premiar los méritos y servicios de don Juan de Zúñiga, Conde de Miranda, determinó de darle la Presidencia de Castilla, y que Rodrigo Vazquez tratase de descansar, remitiendo el Rey al Presidente un papel lleno de su clemencia, en que se lo advertia.»

«El Conde de Miranda me ha servido muy bien en esta jornada, y en otras muchas ocasiones, de que estoy muy satisfecho; he puesto los ojos en él, para darle el oficio que vos teneys; mirad qué color quereis que se dé á vuestra salida, y esse mismo se dará.»

«Quisiera Rodrigo Vazquez acabar, militando con las insignias de Presidente, mostrando el celo que tenía al servicio de su Rey, hasta la última hora de su vida. Lo muy secreto era convenir así á la grandeza del servicio del Rey, y provecho del mismo Presidente, que los Ministros altos tienen pocos amigos, y aunque

Ventanas y miradores
 Daban vista tan suave,
 Que sus libreas parecen
 Arcos del cielo triunfales.

Muchas damas se veían
 Por los balcones mas grandes,
 En quien beldad y nobleza
 Se juntan con otras partes.

«los vemos muy acompañados van solos; porque no siguen á la
 «persona, sino á la fortuna de lo que representan. Recibió el
 «papel de mano de fray Diego de Yepes, confesor del Rey Fe-
 «lipe Segundo, y entre los dos pasaron grandes cosas. Respondió
 «que obedecía al parecer muy contento, con la respuesta siguiente:

«*Señor: Muy bien es, que V. Magestad premie los servicios
 «de los Grandes de Castilla, para que con esto se animen los de-
 «más á servirle. El color que mi salida ha de tener, es, haber dicho
 «verdad, y servido á V. Magestad como tengo obligacion.*»

«No dejó aquel tiempo de presumir otra cosa, señalando con
 «el dedo el motivo que se decia se habia tomado para ello. Des-
 «pidióse del Consejo, y sin volver á su casa, salió de la córte. Y
 «como en este mundo no tienen punto fijo las alabanzas, al punto
 «que salia le fueron siguiendo por un pequeño rato, y no más las
 «aclamaciones del pueblo, dándole títulos de Padre de la justicia
 «y del bien público. Los más prudentes consideraban el estado de
 «autoridad en que lo habian conocido; y que no quieren los Re-
 «yes dar de por vida los primeros lugares de sus Reynos. Reti-
 «róse al Carpio, tierra de Medina del Campo, lugar de 70 casas.
 «¡Qué trueque tan desigual salir de una córte á vivir en un
 «cortijo! Recien llegado á su casa le visitó el Maestro fray
 «Francisco Zumel, gran teólogo y General de la órden de la
 «Merced, le dijo: *He venido á dar á V. S. el parabien de la
 «merced que S. Magestad le ha hecho, en darle tiempo para tratar
 «de su alma, y de la misericordia que Dios ha usado con ella; y
 «acuérdesse de lo que San Bernardo escribe á San Bruno, Arzo-
 «bispo de Colonia; que usó Dios de particular favor con San Am-
 «brosio en sacarle de Tribunales y Audiencias, y llevarle al Sa-*

Los tablados están llenos
De gente que mas no cabe
Y mas de mil quitasoles
Defienden al sol que arde.

Las tres son dadas y viene,
El asistente que trae
Tan grande acompañamiento
Cual nunca se vió mas grave.

«*cerdocio y vida contemplativa.*» Y mostrando consuelo en lo que «decia, respondió con admiracion y diciendo: *Que ninguno le habia dicho una verdad tan provechosa para la hora de su fin.* Murió «dentro de pocos meses de un mal de melancolía mortal, que le «ocupó el corazon, y diéronle los suyos sepultura en la Iglesia «del Carpio, donde yaze.»

Segun Cabrera (Vida de Felipe II) Vazquez de Arce formaba parte de la junta en que se trataban los negocios de Portugal desde el año de 1578 y el siguiente acompañó al Conde de Mora á Lisboa para hacer valer las pretensiones de Felipe II á la Corona de aquel reino, que aún ceñia el Cardenal Enrique. El mismo historiador en sus *Relaciones de las cosas sucedidas en la córte de España desde 1599 hasta 1614*, publicadas de R. O. en en 1857, dice (pág. 23):

«El sábado 15 de este mes (Mayo de 1599) se despidió el Presidente de Castilla del Consejo, y se salió á comer á los Carabancheles, que es media legua de aquí, donde le habian mudado la casa, y dicen espera allí hasta que venga S. M. para dalle á boca satisfaccion de su persona, porque tiene entendido que ha sido mal informado para haberle mandado que pidiese licencia, á el cual no se le ha dado hasta ahora merced alguna para retirarse, mas de la Clavería de Alcántara, que se le dió «habrá seis meses con 20,000 ducados caidos. Háse sentido generalmente en esta Córte el haber removido del cargo al dicho «Presidente, por ser muy bien quisto, y habrá tres dias llegó el «Conde de Miranda con cédula de Presidente de Castilla y re-«tencion de la Presidencia del Consejo de Italia, el cual ha to-«mado esta mañana la posesion acompañado de muchos señores

Cincuenta Alabarderos
 Lleva de guardia adelante,
 Despues muchos alguaciles
 Y á él acompañan alcaldes.

La vista del pueblo lleva
 En su aparato tan grande
 Que en ver tan soberbia pompa
 Nadie hay que no se espante.

«y caballeros. Dios le dé fuerza para que pueda cumplir con sus obligaciones.»

Más adelante (pág. 26) se lee en la misma obra lo que sigue:

«Despues que á Rodrigo Vazquez quitaron la Presidencia de Castilla, se le ha mandado que no esté á veinte leguas de Madrid, ni vaya á Valladolid, donde tiene casas, por lo qual ha habido de ir á su lugar del Carpio, tierra de Medina del Campo; quieren decir que ha causado esto haber escrito al Rey, que tenia parecer de teólogos que no se le podia quitar el cargo, sin haber sido primero convencido de culpa. Todos han tenido por riguroso término el que se ha usado con él, porque era muy bien quisto y gobernaba con satisfaccion; no se sabe aún los cargos que se le han hecho para echarle del Consejo, habiendo S. M. hecho tanto caso de él luego que heredó, y puesto todo el gobierno de estos reinos en sus manos, que aunque se le hacen algunos por el pueblo, de cosas que aconsejó al Rey difunto, que despues no se han aprobado, no parece bastanté culpa para lo que se ha hecho con él, pues debia de aconsejar lo que le parecia que convenia. Si ya no le cargan, como han querido decir del Arzobispo García de Loaisa, que cayó en desgracia por haber dado parecer al Rey difunto que dejase junta y Consejo á S. M. de personas por cuyo medio y parecer gobernase algunos años, primero que no se fiase de sus determinaciones, del qual parecer fué asimesmo Rodrigo Vazquez con quien se le mandó lo comunicase.»

«Á su secretario Antonio Navarro, que poco há le dieron el título de Secretario del Rey, ha escrito D. Martin de Idiaquez, de parte del Rey, que vaya donde S. M. está.»

Luego en este punto asoman
 En caballos alazanes
 Dos embozados que á todos
 Suspenden para miralles.

Veinte lacayos robustos
 Con ellos delante salen
 Morado y blanco el vestido
 Espadas doradas traen.

Por último, en la pág. 39 de la obra citada, dice Cabrera:

«Murió dia de S. Bartolomé (23 de Agosto de 1599) Rodrigo «Vazquez, á quien quitaron la Presidencia de Castilla, estando en «su lugar del Carpio enfermo de tercianas al cual sobrevino cierto «accidente que tenia de almorranas, de que murió.»

Como ya hé dicho, fué Rodrigo Vazquez juez de la causa famosísima de Antonio Perez, y no dejó de serlo aunque éste le recusó, por consiguiente hay en las relaciones publicadas por el célebre Secretario mucha noticia del que ya era Presidente de Hacienda y despues lo fué de Castilla; pero como este Magistrado, no sólo ordenó el tormento que sufrió Perez, sino que lo condenó luego á muerte por sentencia de 10 de Junio de 1590, es claro que los juicios y los datos de aquel novelesco personaje no tienen las condiciones de justicia y de verdad que debe exigir el historiador ó el biógrafo. Copiaría, sin embargo, aquí, si no fuese por temor de alargar esta nota, lo que segun se refiere en la pág. 86 de la edicion en cuarto de las *Relaciones*, hecha en París en 1598 (*hay otra en octavo del mismo año, y Brunet sólo dá noticia de una,*) pasó entre Doña Gregoria, hija de Perez, y Rodrigo Vazquez. Por tener más relacion con la biografía de éste pondré aquí lo que dice Perez en las páginas 17 y 18 de las tablas con que concluye la edicion citada de sus *Relaciones*.

«Válese el licenciado y vibdo sin hijos Rodrigo Vazquez del «favor de Antonio Perez para con sus deudos de Segovia para «salir con el Abito de Alcántara, que pedia á los 70 años.»

«Dessease ver con Antonio Perez Rodrigo Vazquez por me- «dio de un religioso su confesor.»

De ser Don Nuño y Medina
 Dan muestra y claras señales
 Que, aunque vienen embozados,
 No pueden disimularse.

Morado y tela de plata
 Es su librea que aplace
 Capas y sayos baqueros
 Acuchilladas las haces.

«Vále á ver una noche Antonio Perez, entra por escalera y «puerta secreta.»

«Alcanza el ábito Rodrigo Vazquez con el favor de los deudos «de Antonio Perez y áun fué menester una particular diligencia, y «negociacion con un cavallero deudo de Antonio Perez, que no «podia dejar de ser tomado su dicho, por ser en ançianidad, y «calidad de los principales (que es tal la costumbre, que tales «sean los primeros testigos) y porque el tal testigo no queria per- «jurarse por Antonio Perez ni por nadie, se hizo, digo, nego- «ciacion, que á lo menos se ausentase de la cibdad por aque- «llos dias. En esto condescendió el tal: fué menester esto. Por- «que el punto en que el que digo no queria perjurarse era sobre «si sus antepasados habian sido naturales de Villacastin y hi- «dalgos. Y en esto no queria dejar de declarar la verdad y devia «de saber lo que Hernando de Vega, Presidente de Indias, Ca- «vallero principal que murió Obispo de Córdoba, dixo una noche «á Antonio Perez hablando en esta materia, que estaba bivo el «encabeçamiento y repartimiento de las carretas que avia cabido «á Villacastin para la guerra de Granada en tiempo del Rey «D. Fernando el Católico. Y que entre los nombrados estaban «los abuelos de Rodrigo Vazquez. Serviçio de que no se pueden «exemptar sino los hidalgos. En este rincon lo que he querido «referir porque sea para pocos, y algunos á lo ménos sepan la «buena obra en particular.

«Que por tal la reconoció Rodrigo Vazquez á Antonio Perez «en un villete de su mano.

«Que este fué el que le dió el pago de tal obra reçibida de los «deudos de Antonio Perez en el potro.

Pasada mas de una hora
 Los toros al coso salen
 Donde mostrando su fuerza
 Bien cara venden su sangre.

Cuando se corre el tercero
 Suenan trompas y atabales
 Y tocaron chirimias
 Que rompen los claros aires.

«Deven de ser el Cambio en que libran sus deudas tales pagadores.»

Tales son las noticias que hé podido rastrear relativas á este personage, que debió ser de grande importancia en España cuando tanta tenia en el mundo nuestra patria.

Indiqué que las fiestas de que habla Ariño se hicieron para celebrar el nombramiento de Rodrigo Vazquez para la Presidencia de Castilla, y en prueba de ello se insertan en el apéndice (*Documento número 4*) vários extractos del libro de la Escribanía de Cabildo de Francisco Rodriguez, que era la primera de las dos que tenia el de Sevilla; libro que corresponde al año de 1592: Dichos extractos comprueban todas las circunstancias del suceso que refiere Ariño y dan á conocer la verdadera fecha en que ocurrió, con otras noticias que, por parecerme curiosas, creo que leerán con gusto los aficionados á estos pormenores, que tanto contribuyen á que pueda formarse idea de la vida social en una época que, por haber alcanzado España en ella tan gran poder, empezando inmediatamente su decadencia, es de tan alto interés para nuestra historia nacional.

Resulta de los documentos del *Apéndice*, cuyos números quedan citados, que las fiestas en honor de Vazquez de Arce empezaron el Lunes 6 de Julio, pero, como en virtud del acuerdo tomado en el cabildo de 26 de Junio, se hicieron por la misma época las de San Clemente, que estaban suspensas desde Noviembre del año anterior, los regocijos duraron varios dias, y consistieron en máscaras, toros, cañas y carreras de seda. Las noticias que se contienen en estos extractos ilustran la poesía inserta en la obra de Ariño, sobre todo en lo que se refiere á las

Los que han de jugar las cañas
 Aguardan fuera en la calle;
 La ciudad cuando lo supo
 Manda que los toros paren.

Sosegada ya la gente
 Las puertas luego les abren
 Y corriendo las parejas
 La vistosa entrada hacen.

cuadrillas que corrieron las cañas y á los veinticuatro y jurados que las dirijian, llamados cuadrilleros.

Como escasean tanto las noticias biográficas relativas á los personajes españoles de los siglos décimo sexto y siguiente, no he querido dejar de dar al público las que he reunido, con ocasion de este trabajo, sobre el Cardenal D. Rodrigo de Castro que tan severo estuvo con Sevilla y sus concejales, excomulgando á estos y poniendo entredicho á aquella con motivo de estos regocijos.

Todos los que han escrito desde fines del siglo décimo sexto sobre cosas de Sevilla, hacen mencion del Cardenal D. Rodrigo de Castro. Morgado en el libro 4.^o de su *Historia de Sevilla*, impresa en tiempo de este prelado, dice en el libro 4.^o, folio 101 recto, al concluir el catálogo de los arzobispos que se han sucedido desde la reconquista: «D. Rodrigo de Castro, Cardenal *tituli «duodecim Apostolorum in urbe*, que hoy vive en notable felicidad de su Iglesia. No soy tan temerario que no tema el perderme luego á la orilla del profundo mar de sus infinitos loores, «ni tan ignorante, que no entienda la mucha autoridad, honra y «crédito, y seguro que con ellos dará á esta mi Historia. Mas «conociendo mi insuficiencia á tan alta empresa, lícito me es «callar.» D. Pablo Espinosa de los Monteros dedica al Cardenal Castro el capítulo 7.^o del 2.^o libro de su *«Historia, antigüedades y grandezas de Sevilla.»* Quintana Dueñas en sus *«Santos de Sevilla»* hace tambien mencion de este Arzobispo, incluyéndolo en el catálogo de los que han ostentado en la silla hispalense la púrpura cardenalicia (página 23), y Zúñiga en los años de 1581 á 1600, se ocupa de su persona y hechos con bastante estension. Todos

En estas cuadrillas vienen
 Los caballeros Guzmanes
 Que asombran el mundo todo
 Con su valentía y sangre.

Vienen Ponces de Leon,
 Enriques y Portugales,
 Vicentelos, Saavedras,
 Los Zúñigas y Duartes.

le elogian por sus virtudes, y más todavía por su magnificencia, aunque dan á entender que tuvo un carácter áspero, lo cual al principio de su prelatura dió origen á altercados y pleitos con su cabildo y con otras corporaciones. Fué principalmente generoso con sus paisanos, pues segun dice Gandara en sus *Armas y triunfos de Galicia*, (pág. 557). «Fué tan amante de sus naturales que repartió con ellos muchas dignidades de su Santa Iglesia «de Sevilla y de su Arzobispado, que por encarecimiento se decia «en España que su cabildo y sus capitulares proponian sus con- «sultas en lengua gallega.» La principal ocasion de desavenencias entre el Cardenal Castro y su clero fué el sínodo Diocesano que mandó convocar en el año de 1586, sobre el cual dice el Abad Gordillo en su historia eclesiástica de Sevilla, hasta ahora inédita, lo que se verá en el *Apéndice* 9.º Muy diferente de lo que parece de los libros impresos, resulta el Cardenal Castro de los interesantes documentos, que con su acostumbrada generosidad me ha facilitado el Sr. D. Maiano Zabalburu, y se insertan con los números 6.º, 7.º, 8.º y 9.º en el *Apéndice*; por ellos se vé que el prelado, que pertenecia á la ilustre casa de Lemus, estaba completamente supeditado á sus parientes, á quienes habia dado los cargos mas importantes de su Iglesia, á pesar de que su conducta era mas propia de foragidos que no de clérigos. Por otra parte su generosidad no trascendia á los pobres de su diócesis y consistia en vana ostentacion y orgullosa pompa.

Como queda dicho, el Cardenal Castro fué de la ilustre casa de Lemus, hijo de la tercera Condesa propietaria de este título, D.^a Beatriz de Castro y de su segundo marido D. Alvaro

Lleva la primer cuadrilla
De caballeros diez pares
Tan iguales en esfuerzo
Cuanto en la destreza iguales.

De amarillo es la librea
Marlotas y capellares,
Plumas pajizas y rojas
Que les sirven de almaizares.

Despues la segunda viene
Con sombreros muy galanes,
Encarnadas las marlotas
Y blancos los capellares.

La tercera muy bien muestra
Cuanto en bizarría vale,
De azul viene y amarillo
Y bonetes por turbantes.

Lleva la cuarta cuadrilla
Ricas perlas y plumages,

Osorio, nieto del primer Conde de Trastamara, D. Pedro Alvarez Osorio, y antes que la de Sevilla habia ocupado las sillas obis-pales de Zamora y Cuenca, (*Nobiliario de Lopez de Haro, to-mo 1.º pág. 440.*)

En el «*Libro de descripcion de verdaderos retratos de ilustres y memorables varones.*—Por Francisco Pacheco.—En Sevilla.—1599,» que posee nuestro amigo y consócio D. José María Asensio, (códice que es una joya artística de valor inestimable), está el del Cardenal Castro, tan perfecto como todos los de esta coleccion, y no desemejante del que se vé en la Biblioteca Colombina. En dicho códice no está el *Elojio* del Cardenal, porque tal vez no lo escribió Pacheco, ó no lo trasladó del borrador al códice escrito de su puño con gran esmero.

La librea es toda azul
Y enlazados los turbantes.

La postrera es pardo y blanco
Por trabajo y luz lo traen,
Que del trabajo les sigue
Fama y luz á su linaje.

Las adargas esculpidas
De cifras, motes, disfraces,
Con letras y con divisas
De plata y oro el esmalte.

Todos en comun vienen
Tan biçarros y galanes
Que no hay diferencia entre ellos
Cual mejor divisa saque.

Un toro sacan al coso
De gran esfuerzo su talle
Y sus cuernos parecian
Como puntas de diamante.

Don Fernando Ponce y Leon
Derecho al toro se parte,
El rejon enarbolado
Dando muestra cuanto vale.

Muchas suertes habia hecho
Sin que otro se señale,
Como quien lee la cartilla
Para que aprendan y callen.

Don Juan Vicentelo el corzo
 Echó despues tan buen lance,
 Quel hierro y dél hasta un palmo
 Le dejó al toro en la carne.

Ya las cañas se aperciben,
 Ya se dividen en partes,
 Y aseguran las adargas
 Con gentileza y donaire.

Suben boordos al cielo
 Tan altos que, cuando caen,
 Parecen ser diferentes
 De lo que mostraban de antes.

Acabadas ya las cañas
 Se juntan como en alarde
 Y haciendo un caracol
 Á las fiestas dan remate.



En Jueves 17 de Septiembre de 92 años sacaron la Giralda de la torre de la Santa Iglesia para hadreçarla á las nueve de la mañana, siendo arzobispo D. Rodrigo de Castro presbítero Cardenal, y asistente D. Francisco Caravajal Caballero sin título, y en este dia Noguera cortó la mano á un palanquin por que metia paz en unas cuchilladas que tuvo

y le dijo: «tomate esa que de la vida te hago merced.» (1)

Viernes primero de Enero de 93 años pasó el agua desde la banda del rio de Sevilla al altozano, y en este dia mató Reyes á un sargento de galera sobre el juego de que resultó huirse todos los corchetes de Sevilla y Triana que no parecieron en cuatro meses.

(1) En las noticias de cosas de Sevilla, antes citadas, se cuenta la compostura de la Giralda en los siguientes términos:

«En 5 de Marzo hubo huracan tan grande, que torció el cerrojo de la puerta del Perdon y se torció el espigon de la Giralda, y para enderezarlo se hizo un fuerte y grande andamio sobre la torre, sacóse la Giralda del perno, púsose sobre el andamio y dejóse allí, y sacada la barra, se trajo al segundo pátio de San Miguel y allí la enderezó Juan Barba, herrero de la Santa Iglesia. Sacóse la Giralda dia 17 de Setiembre y la pusieron Viérnes 25 del dicho, habiéndose torcido en la tormenta de S. Francisco.

En otro manuscrito de la Biblioteca Colombina que contiene: *Algunas cosas notables sucedidas en Sevilla y otras partes desde el año de 1578*, anotadas en un libro del P. Rafael Pereira de la Compañía, se narra así el mismo suceso:

«En 17 de Setiembre de dicho año (1592) sacaron la Giralda «para enderezarle el espigon y hicieron andamios y fraguas arriba. Habíase entortado en la tormenta de San Francisco del «año pasado de 1592, (fué en 5 de Marzo del mismo año de 1592.)»

La confusion que de ambas versiones resulta respecto al año y dia en que se torció la Giralda es notable, pues en ambos manuscritos se habla del dia de San Francisco, pero la correccion puesta entre paréntesis en las noticias del P. Pereira me inclina á creer que la torcedura ocurrió en efecto el 5 de Marzo de 1592.

Joan García, soldado de los galeones, mató al Gordillo, corchete de Triana, habiéndole herido muchas veces de muerte, y decia que no podia morir sino es por la planta del pié, de la cual herida murió.

En dos de Julio de dicho año vino el alcalde de córte, que se llamaba Castillo, con Bernardo deana, alguacil de la justicia, en busca de Juan García y compañeros y fué tanta la resistencia, que fué menester tocar á rebato en la señora santa Ana, y le mataron un lacayo, y acudió toda la justicia de Sevilla y el marqués de Peñafiel y no los prendieron hasta que su general los entregó y lo ahorcaron en el pasage de Sevilla. (1)

Miércoles 19 de Henero de 1594.

Vispera de San Sebastian me trujeron dos car-

(1) En las *Efemérides* citadas antes y que, como se ha dicho, pertenecieron al Sr. Conde del Aguila, se confirma esta noticia, dando antes otra que no carece de interés, en la forma siguiente:

1593.—Lúnes 8 de Marzo empezaron á derribar los poyos en que, á la puerta de S. Pedro y S. Pablo de la Iglesia mayor, estaban las tiendas de fruteros y de cintas y mercerías para hacer las gradas que hoy se ven.

Ahorcaron á Juan Garcia el bravo de los Galeones, por resistencia al alcalde Castillo.

gas de agua del rio clara como los ojos, porque de claro que estaba el rio parecia que estaba verde, y jueves 20 de Henero, dia de San Sebastian, amaneció el rio salido, y estaba el agua pasada la cruz del Altozano, enfrente de mi puerta, y ví venir muchos barcos al garete y se ahogó mucha gente, y una nao que estaba junto á la puente: se desamarró y fué á dar á San Juan de Alfarache, y un muchacho que habia quedado á guardar un barquillo aquella noche debajo de la puente, y estaba amarrado al barco de la puente, y se hundió y se ahogó el muchacho; y todas las empanadas que habia hechas para este dia y güebos cocidos se andaban vendiendo á menos precio y se perdieron muchos.

En la famosa ciudad de Sevilla, á 24 de Henero, los frailes y monjes de nuestra Señora de las Cuevas, por pleito que tuvieron en Roma, en el cual murieron tres procuradores, y salió en su favor, sacaron los güesos del Cardenal Gonzalo de Mena, padre y fundador de su órden y monasterio de las Cuevas, los cuales estaban en depósito en la santa iglesia mayor de Sevilla, por los duques de Alcalá, y salieron acompañando los güesos del fundador de las Cuevas quinientos clérigos, curas, beneficiados y capellanes de las collaciones de Sevilla y de Señora Santa Ana de Triana, y trescientos y

ochenta y cuatro frailes y monjes de las órdenes que salieron de las iglesias y monasterios siguientes: (1)

De la iglesia mayor 34 capellanes con sus velas de á dos libras y cuatro reales á cada uno.

De las demas collaciones de Sevilla 418 capellanes, todos con sus velas de á dos libras y cuatro reales cada uno, que fué gran cosa de ver todos puestos por su órden.

De todos los monasterios de Sevilla 324 frailes.

De San Isidro y San Gerónimo, y de la Trinidad y de Montesion doce frailes de cada órden.

De San Benito y San Basilio doce monjes.

De San Francisco de Paula y del Angel de la Guardia doce frailes, que son por todos frailes, monjes y capellanes ochocientos y ochenta y cuatro, á todos los cuales les dieron á cada uno una candela de cera blanca de dos libras y un real de á

(1) En las noticias que fueron del Conde del Aguila se confirma el suceso en los siguientes términos:

«Lúnes 24 de Enero pasaron ó trasladaron al convento de las «Cuevas, con solemnidad, el cuerpo de D. Gonzalo de Mena, «Arzobispo de Sevilla, que estaba en la Capilla de Santiago,» «(donde ha vuelto y ahora está). Hubo antes muchas reyertas «entre Cartujos y el Cabildo.»

En las del Padre Pereira se dice:

«En 24 de Enero pasaron al convento de las Cuevas los huesos de su fundador con solemnidad.»

Esta descripcion de la ceremonia de la traslacion del fundador de la Cartuja de las Cuevas, es, sin duda, la mas detallada que se conserva. Ocupándome en investigar lo que sobre este suceso pudiera haber en los historiadores inéditos de Sevilla, encuentro en el Abad Gordillo la noticia relativa á la fundacion de la Cartuja, que por parecerme curiosa é interesante, inserto en el *Apéndice*.

cuatro, y para todo el que quiso quedarse á comer mesa franca.

Fué la mayor grandeza que se pudo imaginar ver tantos curas, beneficiados, capellanes, priores y guardianes, procuradores de todas órdenes y tanta multitud de caballeros y gente, que no cabia en las calles, que aunque llovía muy bien y hacia grandísimos lodos, no se les daba nada, por ver la grandeza de eclesiásticos que iban. Llevaban los güesos doce frailes barbudos de las Cuevas en las andas, que no veían la hora de metellos en su casa, que no descansaron hasta las casas del capitán Paez. Pues no quedaron niños de todas las cofradías que no fueron acompañando los güesos, en que hubo mucho que ver, y llevaban sus ropas puestas y sombreros señalando cada uno de qué cofradía era, y á cada uno le dieron dos reales y una vela de cera blanca de una libra, y se quedaron á comer todos los niños de las cofradías en las Cuevas y todos cuantos caballeros y señores quisieron, y dieron aquel día á los pobres doblada la ración y mucho atun, que hicieron el mayor gasto que se pudo imaginar.

En miércoles 22 de Junio de 1594 años, entre las tres y cuatro de la tarde, vino tan gran tempestad de aire y polvoreda, que no se vian unos á otros y no quedó en el río nao, fragata, chalu-

pa, carabela, barcos ni barquillos que por amarrados que estuviesen no rompiesen las amarras y se encontrasen unos con otros, y un carabelon vino sobre la puente con tan gran pujanza, que envistió con ella y se rompió por ambas compuertas y la llevo toda junta el aire y carabelon hasta el almona de Triana (1), y fueron encima de ella dos hombres y una muger echados y agarrados de los cabiroles de ella y un buey, y dentro de la casa de la puente el que pide para las ánimas del purgatorio y Domingo Perez, guarda de la puente, dentro de un barco que lo estaba achicando el agua que dentro tenia: y al tiempo que la puente rompió iba á pasar un hombre en un caballo castaño y cayó el caballo al rio y salió por la escalereta del castillo y el hombre cayó por las ancas del caballo en el suelo del Altoçano, y á un librero que estaba con sus libros, coplas y cartillas en la pared del castillo le llevó el aire gran copia de ellas por cima de las torres, y duró la tempestad medio cuarto de hora, y siendo Dios servido hizo muy buena tarde y no quedó en Sevilla ni Triana hombre ni muger que no viese á ver la puente sobre el almona, y jueves 23 de Junio á medio dia pasó gente por la puente.

(1) Grande debió ser esta borrasca, pues tambien la menciona el manuscrito del Sr. Conde del Aguila en estos términos:

«En 22 de Junio un gran aire llevó la puente á la almona;» despues y sin un intévalo dice el cronista; «y este año ahorcaron á un E. S. S., sobrino de Medina, porque cercenaba doblones.»

El manuscrito del Padre Pereira dice tambien: «En Miércoles «22 de Junio de dicho año un gran aire llevó la puente á la Almona.»

En 22 de Marzo de mil quinientos noventa y cinco años llegaron al muelle del rio de Sevilla las naos de la plata de las Indias y la comenzaron á descargar y metieron en la casa de la Contratacion trescientas treinta y dos carretas de plata, oro y perlas de gran valor. (1)

En 8 de Mayo de 1595 años sacaron de la capitana ciento tres carretadas de plata y oro, y en

(1) En el archivo de Indias y por diligencia de su peritísimo encargado actual, Sr. Juarez, he encontrado las siguientes noticias, relativas á estas flotas, los gefes que las mandaban y épocas en que hicieron las navegaciones, á que debe referirse Ariño, son las que á continuacion se expresan:

«D. Francisco Coloma, general de la armada de la guarda de las indias, salió por Abril de 1593 á perseguir Corsarios: fué á Tierra firme, de donde volvió por Mayo de 1595, arribando á Lisboa.

«Fué su almirante Rodrigo de Rada, que se perdió en el Canal de Bahama, sucediéndole Diego de Sotomayor.

D. Pedro de Lodeña, Gobernador de Cartagena, entró en Lisboa el dia 4 de Mayo de 1595 con tres galeones de plata de los de la armada de D. Francisco Coloma, que se separaron de ella por la tormenta.

Marcos de Aramburu, general de la flota de Nueva España, salió por Mayo de 1593, y regresó por Mayo de 1595.

Fué su almirante Rodrigo de Rada, y por haberse quedado en la Habana con D. Francisco Coloma, lo fué Pablo Aramburu.

Martin Perez de Olazabal, general de la flota de Nueva España, salió por Marzo de 1593, y murió abordo, tomando el mando de la flota su almirante D. Pedro de Alcega que entró en Sanlúcar por Agosto de 1595 en compañía de Sancho Pardo y Luis Alfonso de Florez.

veinte y tres de Mayo del dicho trujeron por tierra de Portugal quinientas ochenta y tres cargas de plata y oro y perlas, que sacaron de la almirante, que dió sobre Lisboa, y por los temporales tru-

La cuenta de los caudales venidos de Indias y su distribucion es la siguiente:

Relacion de los mrs. que parece que monta la Hacienda de Su Magestad, arbitrios y todas quantas que este año de 1595 se ha traído de las provincias de Tierrafirme y Nueva España en las armadas y flotas, generales de D. Francisco Coloma, Sancho Pardo y Marcos de Aramburu y de la orden que en la distribucion della se ha tenido y se ha de tener conforme á lo que S. M. nos ha enviado á mandar. Es en la manera siguiente:

CARGO.

Monta la plata y oro que vino de la provincia de Tierrafirme conforme al sumario general, 1.110 qtos. 993.154 mrs.	1.110 qs.º 993.154.
Monta el primer sumario de lo que vino de Nueva España, 235 qs.º 255.632 mrs.	235 qs.º 255.632.
Monta el segundo sumario de Nueva España, de las cuatro Naos de Lisboa, 127 qs.º 456.290 mrs.	127 qs.º 456.290.
	<hr/>
	1.473 qs.º 705.076.
Montan los reales que se tomaron por los generales para gastos de las armadas de lo que venía de Tierrafirme que se puede cobrar del avería.	186 qs.º 339.006.
Monta lo que tomaron los dichos generales de lo que venía de Nueva España que se ha de cobrar de la dicha avería, 11 qs.º 891.840 mrs.)	11 qs.º 891.840.
	<hr/>
	1.671 qs.º 935.926.
30 qs.º de mrs. que se presume que valdrá mas la plata y oro que de Tierrafirme y Nueva España ha venido para Su Magestad que lo en que se tasó y fué puesta en las relaciones y sumarios generales.	30 qs.º 000.000.
	<hr/>
Que monta este cargo 1.701 qs.º 935.926 mrs.	1.701 qs.º 935.926.

Tomada estas noticias.—Rótulo.—«Contratacion. de Sevilla.—Relaciones de oro, plata y efectos que vinieron de indias en los

jeron la plata por tierra, que fué muy de ver, que en seis dias no cesaron de pasar cargas de la dicha almiranta por la puente de Triana, y este año hubo el mayor tesoro que jamas los nacidos han visto en la Contratacion, porque llegaron plata de tres flotas y estuvo detenida por el rey mas de cuatro meses y no cabian las salas por que fuera en el patio hubo muchas barras y cajones.

En Domingo 28 de Mayo de 1595 años se hizo la solemne procesion en el Sagrario de la iglesia mayor, donde hubo infinidad de altares y inven-

años de 1504 á 1598.—Est. n.º 41. Caj. n.º Leg. n.º 1/2. Rel. en el año de 1595.

De los 1701 qtos. 935.926 mrs. se gastaron en pagos hechos de orn. de S. M., en el derecho de averias, al Emperador, al Marqués de Cortes, á la Condesa de Paredes, al Conde Monterey y á D.^a Elena Parada, como á los particulares Antonio Suarez de Vitoria y Compañía, á Francisco y Pedro de Maluenda, á Octavio de Marin, á Julio Spinola y Felipe Centurion, á Ambrosio Spinola, á Julio Spinola y Felipe Centurion, al Francisco y Pedro de Maluenda, á Gonzalo de Salazar y Jacome Rassio, á Simon y Cosme Ruiz, á Sinivaldo Fiesco y Joan Bautista Justiniano, al Prinsipe Andrea Doria y otros dueños de galeras, á los Fucares, á Mateo Enriquez de Herrera, á los herederos de Joan Fernandez de Iturmendi. Importan todas las partidas de la Data por los pagos hechos 1.163 qtos. 354.031 mrs.

Es fecho en Sevilla á 29 de Junio de 1595 años.—Con dos rúbricas.

ciones muy costosas en el corral de los naranjos, y desde la principal fiesta de la Santa iglesia hasta el domingo hubo cada noche por la calle de la Mar y calle de Génova y Gradass muchas ynbenciones de luminarias y cohetes.



En jueves 1.º de Junio de dicho año se hizo la procesion solemne del Santísimo Sacramento en la collacion de la Magdalena donde hubo tanto que ver, que para referilla fuera poco una mano de papel y entre las demas curiosidades que hubo fué un arco hecho en la calle de Catalanes de diversas cosas con muchas fuentes de diversos manjares que puestas las gallinas asadas y rellenas y pavos y capones, pasteles, queso, aceitunas y ensalada, cayó todo el mantenimiento boca abajo de suerte que parecia que estaba todo en el aire y dentro del arco mucha música y á la puerta de las brabas estubo hecha una portada muy curiosa toda con sus pilares de plata y un San Juan encima de la puerta sobre terciopelo negro todo de perlas y piedras de gran valor que fué mucho de ver y en la plazuela de la Iglesia que cae al pié de la torre se hizo un estanque del tamaño de la plaza lleno de agua con mucho pescado y una peña con una hermita y la bendita Madalena de bulto haciendo penitencia y en el estanque muchos pastores y ovejas y pescadores que con sutil arte silvaban á las ovejas y ellas balaban y los pesca-

dores pescaban que fué mucho de ver, y en la fiesta que se hizo en San Salvador hubo en la calle de los Portugueses hecho un arco muy artificioso con las figuras de la ley nueva y vieja y por mandado de los señores inquisidores estuvo puesto mas de ocho dias y se entendió tuvieran algun castigo. En la de San Vicente no tengo pluma ni papel para poder esplicar lo que hubo, solo diré que en la calle de las Armas estaba un melon colgado de un cuchillo el corte acia arriba y otro con el corte acia abajo y de él colgando un gran jigante de que fué mucho loada la invencion. De luminarias no cuento porque hubo todas las noches infinitas.

En 26 de Julio de 1595 años (1) tubo noticia Don Pedro Carrillo de Mendoza, conde de Priego, asistente de Sevilla, como en la venta de la Barqueta Gonzalo Xenis y otros rufianes con sus amigas estaban allí de asiento comiendo y fué su señoría allá con

(1) El manuscrito del Conde del Águila dice en confirmacion de este hecho:

«En 22 de Julio se derribó la casa de la Barqueta de la otra banda por ladronera.»

Y el del Padre Pereira dice;

«En 22 de Julio se derribó la casa de la Barqueta de la otra banda por ladronera, siendo Asistente el Conde de Priego.»

Mas adelante se verán las peripecias y el fin de la vida de Gonzalo Xenis.

mucha justicia y criados y cercaron la venta y los de dentro salieron y comenzaron á defenderse y Gonzalo Xenis con un pistolete en la mano fué haciendo cara hasta que se escapó por uña dentre la justicia y se fué por las viñas y no pareció y á dos de los compañeros y á las amigas prendió su señoría y mandó derribar la venta y al ventero le dieron doscientos de renta por las calles.

En 14 de Octubre del dicho año á las ocho y media de la mañana pasando una manada de puercos de Montero por la puente y hicieron un remolino en ella y se hundieron dos barcas de ella y se quebró y cayeron en el rio muchos de ellos y fué Gonzalo de Eslaba, alguacil de Triana con Damian Perez Escribano y Montero por las carabelas de la sardina y sacaron muchos que tenian usurpados, y la ciudad mandó adreçar la puente á costa de Montero y poner barcas para pasar gente y bestias, y en 18 de Octubre á las diez del dia la adreçaron y les dió Montero un gran almuerzo á los carpinteros. Costole la burla de la gente prieta 328 ducados.

En miércoles 22 de Noviembre de 1595 años salió el agua del rio de Guadalquivir y llegó jueves,

30 día de san Andrés al pie de la cruz que está puesta en la pared del castillo y sacaron este día á señora santa Ana en procesion, y llegaron con ella hasta el castillo de la cortina del Altozano, donde estaba el agua del rio (1); y fué Dios servido que luego comenzó á menguar; y este día los frailes carmelitas descalzos del Colegio del Angel de la Guardia de Sevilla salieron en procesion de rogativa, cubiertas las cabezas de ceniza y con mordazas á las lenguas y sogas atadas á sus cuerpos, que cuando volvieron á su casa no habia por donde rehender de gente que llevaban consigo con mucha devocion, y mediante estos benditos frailes y señora santa Ana se fué el rio á su madre en lúnes 4 de Diciembre del dicho año.

En este dicho día de San Andrés un maestre del navío nombrado San Buenaventura, que se lla-

(1) El manuscrito del Conde del Águila refiere así esta inundacion;

«En 29 de Noviembre, día de San Andrés, fué avenida tan grande que estuvo el agua en un peso nueve días, se cogió el agua con la mano desde la torre de la Almenilla, creció el Tagarete, junto á la puerta de Córdoba y del Sol, y entró por la del Osario hasta media plaza: los cartujos se fueron á Estévan de Ronvi (*)

El ms. del P. Pereira dice:

«Este año día de S. Andrés fué la avenida grande. Estuvo nueve días en un peso el agua.»

(*) Esta es la hacienda que está en el Aljarafe entre San Juan y Tomares, conocida por la *Cartujilla* ó *Estéban de Arones*.

maba el Cid, y hera portugués, saltó en tierra en busca de pan, porque habia gran falta dél en Triana, y fué al horno de la calle Carreteros, que está en el corral de Tromperos, y pidió que le diesen veinte hogazas y las echó en un costal, y pidiéndole el dinero dijo que á cómo las habia de pagar, y le pidieron á seis reales, y él, visto esto, díjole al mozo que las llevase al navío, que él daría el dinero, y hizo que sacaba dineros de una talega, y dándole priesa el panadero, dijo: «el dinero es este palo» y le meneó las costillas y se fué con el pan, y salió tras él mucha gente del corral, y en la calle Larga Francisco Meneses, alguacil de Triana, lo quiso prender, y metió mano á una espada mohosa y una tapadera de una tinaja, y tiraba tan y tal cuchilladas á diestro y á siniestro, que no habia quien se llegase á él, y á esto acudió mucha gente y el Sr. Briceño, y eran tantas las cosas que el hombre hizo, que no pudieron prenderle, y le hirieron en un brazo, y se escapó y no pagó el pan.

Don Rodrigo de Castro, Presbítero Cardenal, envió dos barcos de socorro á los Remedios y á las monjas, y en este dia las benditas monjas pidieron favor, que se anegaban, y las sacaron de su convento con toda su ropa, y las recibió el capitan D. Bernardino de Noli en su casa, y allí decian sus horas y maitines, y hubo fama que se le querian alzar con la casa y las pasaron á Sevilla.

El lunes 23 de Diciembre de 1595 años sucedió haber en el rio de Sevilla once galeras de España y habia muchas tablas de juego por el arenal y por Triana, y en una que estaba en el árbol del paraiso, que está en la vera del rio de Triana, hubo una pesadumbre por el juego y acertó á venir Francisco de Meneses, alguacil de Triana, y quiso llevar preso á uno, y unos soldados que allí llegaron se lo defendian y hubo muchas cuchilladas en las cuales hubo mucho favor para el alguacil, y llevando el preso volbieron los soldados por la puente y echaron mano para el Alguacil y al ruido acudieron tantos en favor del soldado que era lengua del adelantado, que les fué forzado al alguacil y á los que eran con él de meterse huyendo en el castillo por que eran tantas las piedras que tiraban los mozos de galera que hacian mucho mal y pusieronse los de galera á la puerta del castillo á aguardar que saliesen, y en el inter vino el Secretario Briceño (1) con una ropa de damasco negro y apenas lo querian dejar entrar y fuéronse los Soldados.

Luego al dia siguiente fué el soldado, lengua del adelantado á Sevilla con su arcabúz al hombro y quisiéronlo prender y disparó el arcabúz y fué tanta la justicia y corchetes que acudieron

(1) Este Briceño, secretario de la Inquisicion, establecida entónces en el castillo de Triana, que ocupaba el lugar que hoy ocupa la Plaza de Abastos, no puede ménos de ser el mismo que en el suceso de las honras de Felipe II notificó las excomuniones á la Audiencia subido en las gradas del túmulo que Cervantes ha hecho tan famoso.

que fué un juicio y le cercaron á la redonda y ninguno se atrevia á llegarse junto á él. Fueron tantos los palos y alabardazos que le dieron hasta que cayó en el suelo y así le asieron y no le pudieron quitar la espada de la mano aunque le daban con las dagas en la mano y acudió la grito las galeras y fueron todos los Soldados á la plaza de San Francisco, y nó quedó alcalde ni alguacil ni portero, ni escribano, ni corchetes, ni hombre, ni muger en toda la plaza y cerraron las puertas de la Ciudad que nó quedó abierta más de la puerta real, y allí estaban de guardia muchos Soldados y mozos, y querian quebrantar la carcel y el general de las galeras habló con el Conde y le rogó le diese al Soldado sino queria que hiciesen algun desatino los soldados y el Conde le prometió de darselo y que mandase recoger sus soldados y que no alborotasen la Ciudad. Con esto mandó el general que ningun soldado entrase en en Sevilla por aquel dia y á la una de la noche mandó el conde poner muchos guardas por las calles y mandó ahorcasen el soldado á la reja de la carcel y amaneció ahorcado, y en cincuenta dias no pareció corchete ninguno (1).

(1) Estas reyertas entre los soldados ó marinos y el pueblo, eran frecuentísimas, como se vé por nuestro autor y prueban lo que era el órden público y cómo estaba garantido en esta época, que algunos pintan como dechado y modelo que debiéramos imitar.

En 1.º de Enero de 1596 años tomó la renta de la fruta Gonzalo Sanchez de Morales y pasó á beneficialla Gerónimó Donato en el Altozano y Sebastian de Ayllon y Alonso de Arévalo, y Alonso Sanchez. Salió el rio Guadalquivir en martes 14 de Mayo de 1596 años fué por el Altozano adelante, y yo puse una embarrada por el portal de mi puerta con tablas y mucha tierra, y se nos entró el agua por la casa nueva del castillo, y hinchó el pozo y rebozó, y se nos entró en casa y nos forzó á sacar la ropa y nos fuimos á la calle Larga al corral de la Porra á vivir, y estuvo el agua del rio por cima del postigo de la puente del castillo hasta jueves 16 de Mayo, y en sábado 18 de Mayo se metió en su madre, y lunes 20 de Mayo nos volvimos á nuestra casa.

Sábado 29 de Junio de 1596 años entró la vista de Cádiz el armada inglesa, (1) y traia 200 velas grandes y pequeñas, y por general de la armada el conde de Essex, y con él dos hijos de D. Antonio de Portugal y Antonio Perez, el que fué secretario

(1) Sobre este suceso tan ignominioso para España, y que prueba la verdadera y real decadencia á que habia llegado la nacion en los últimos años del reinado de Felipe II, es del mayor interés la *Historia del saco de Cádiz*, escrita por el fraile francisco Pedro de Abreu y publicada con otras relaciones contemporáneas y documentos ilustratorios por D. Adolfo de Castro en el año pasado de 1866. El autor fué testigo presencial de los hechos, y escribió su historia á raiz de los sucesos que en ella se relatan:

del rey mi Señor, y el lunes 1.º de Julio tomó á Calis y la saqueó y los nuestros pegaron fuego á la flota (1) donde hubo el mayor robo que el inglés podia hacer, y el lunes á la una de la noche llegó nueva al conde de Pliego de como el inglés habia

así lo dice el autor en los siguientes términos: «Escruióse y recopilóse esta Relacion desde primero de Agosto de 1596, hasta fin de Octubre del mesmo año: y escríuese aquí porque la brevedad del tiempo sirua de disculpa al autor si algunos descuidos ó yerros se hallaren...»

El MS. orijinal de esta obra, que no vió el Sr. Castro y que hemos tenido á nuestra disposicion, es hoy propio de nuestro compañero D. José Asensio y Toledo, quien lo compró á las herederas del Pro. D. Jorge Diez.

(1) Aunque hemos hecho diligencias para encontrar noticias relativas á estos sucesos en el Archivo municipal de Cádiz, nuestro trabajo ha sido infructuoso, pues sus libros de actas no empiezan hasta el 29 de Setiembre de 1596, dos meses despues de la toma de Cádiz por los ingleses; sin embargo, sobre el hecho del incendio de la flota existe y hemos examinado un legajo de papeles cuya carpeta dice: «Sobre la armada de flota de Nueva España que en la Bahía de Cádiz quemó la de Inglaterra el año de 1596.»

«Reenes que se llevó para la seguridad de 120,000 ducados en que se indultaron los vecinos despues del saqueo.»

«Razon del Pleito que puso al consulado Mateo de Litela por las naos que sacó de las quemadas.»

Al primer asunto corresponden' cuatro conocimientos que tendrian por objeto probar la naturaleza y cuantía de los objetos quemados y perdidos.

Respecto al segundo asunto no existe en dicha carpeta papel alguno.

Y sobre el tercero hay varios documentos curiosos, entre ellos la relacion de las naos y efectos extraidos del mar por el dicho Mateo de Litela. El fondo del pleito entre éste y el Consulado consiste en que Litela se obligó á extraer las naos y efectos sin prévio ajuste, pero el Prior y Cónsules de la Universidad de Mercaderes no le pagaron como él creía justo y pidió que se nombraran peritos tasadores de su trabajo.

llegado sobre Calis, luego mandó llamar á Cabildo y despachó mucha caballería para el socorro de Calis y por la mañana mandó tocar á rebato en la iglesia mayor con lo cual se comenzó alborotar toda la Ciudad y vino un secretario á Triana y notificó al jurado Andrés de Paes, que pena de la vida mandáse aprestar toda la mas gente que pudiese y armas, porque el inglés habia tomado á Calis; fué tanto el alboroto que hubo y los llantos y la grita, que era la mayor lástima del mundo y no se halló alcabús, ni mecha, ni pólvora, ni espadas, ni armas ningunas aunque las pesaran á oro, sino fueron 400 alcabuces que la Ciudad tenia en la Alhondiga llenos de moho, que no eran de provecho sino era aderezándolos. Cuantos alcabuces y espadas habia por los alcabuceros y espaderos y los del yerro viejo, todas viejas y mohosas, las vendieron á peso de oro y quedaron ricos todos los que se hallaron con armas y hubo muchos adobios y el carbon de breço andubo á 40 reales la carga y el capitan Bernardino de Noli recogió como ducientos hombres y los hizo embarcar y se fué gente por tierra y por el rio, que fué un juicio, y de la gente que se recogió en la ciudad mandó su señoría hacer cuerpo de guardia. Por las puertas y plazas y á la entrada de la puente en el Altozano y á la puerta de la Aduana se pusieron veinte piezas de artillería encabalgadas y puestas á la órden y se puso la gente en órden, aunque habia pocas armas y no se hallaba pólvora y el capitan Bernardino de Noli pidió licencia á la Ciudad para ir á quemar la armada del inglés y se la dieron, y fué con seis barcos llenos de alcancías de fuego con

cierto injénio para pegarlos fuego, y fué con las galeras, y el duque de Medina no consintió que pasara adelante si no traia órden de Su Magestad. Fué la mayor lástima y la mayor perdicion que jamás los nacidos han visto, ver venir tantos barcos llenos de mujeres y ropa llorando y mesándose, unos de Calis y otros de los que iban á las Indias, unos sin mujeres, otras sin maridos, buscando sus hijos: fué tan notoria en todo el mundo la perdicion que no se puede contar.

ROMANCE.

Á tal hora que en España
 Grande alboroto se suena
 Del armada del inglés
 Que dá rebatos en tierra,
 Que viene á ganar á Calis
 Y en ella ha puesto gran cerca;
 De naves y de navios
 Tiene alrededor muchas velas.
 Poniendo su gente en órden,
 Todos á punto de guerra,
 Comienza la batería
 De España y de Ingalaterra,
 Y viendo la armada grande
 Retíranse las galeras,
 Rompen la puente Suaso
 Para salir acia fuera

Disparando bravos tiros
Y estando la gente alerta.
El galeon San Felipe
Á sozobrado á la vela
Los soldados sin remedio,
Viendo el enemigo cerca,
Pegan fuego al galeon
Y á nado salen á tierra.
Y el enemigo que vido
Retirarse las galeras,
Llamando sus capitanes
Hace consejo de guerra:
Dieron orden como fuese
Echada la gente en tierra
Para ganar la ciudad
Y el tesoro que está en ella.
Van saliendo de la mar
Con sus planchas de madera
Once mil hombres armados
Marchando á puerta de tierra.
Los caballeros de Arcos
Y Jerez de la Frontera
Con lucida infantería
Salen la ciudad afuera
Para defender la entrada
Al inglés de Ingalaterra:
Tiran de una parte y otra,
Suenan cajas y trompetas,
Que á los fuertes españoles
Hacen retirarse afuera
Y meterse en la ciudad
Y les ganaron la puerta,

Y el correjidor de Calis
Luego las llaves entriega.
Metió su gente el inglés
Y echó la de Calis fuera;
Tiene la ciudad por suya,
Está apoderado en ella,
Y va tomando y cargando
Cuanto ha hallado en ella.
Quiere el duque (1) formar campo,
Porque le ha venido nueva
Que este perro luterano
Quiere echar gente por tierra.
Júntanse diez mil soldados
En Jerez de la Frontera,
De Lebrija y los Palacios,
De las Cabeças y Utrera,
De Sevilla y de Moron,
Los del Coronil y Orbera,
De Sevilla y aun de Bornos,
Los de Arcos y de Espera,
De Medina y de Vegél,
Los de Chiclana y Paterna,
Tambien el duque de Arcos
Con su gente de Marchena,
Y de los pueblos de arriba
Baja mucha soldadesca,
Y en la ciudad de Jeréz
Se detienen las banderas.
Tocan un dia á rebato

(1) Este duque era el de Medinasidonia, que tan desgraciado fué como general de la mar en aquella ocasion.

Y sale la gente apriesa
 Formando sus escuadrones;
 La gente toda está alerta.
 Y ellos en aquesto estando
 El enemigo alzó velas,
 Dejó alborotada á España
 Y él se fué acia su tierra.

Y Su Señoría el conde de Pliego mandó sacar de la cárcel muchos delincuentes y los perdonó y á muchos retraidos porque fuesen al socorro de Calis, entre los cuales fué uno Diego Lopez el de la nariz cortada, y á Gonzalo Xenis y le envió por cabo de escuadra de la gente que fué á Málaga.

En domingo 7 de Julio los soldados que hacian guardia en Triana prendieron á un hombre que era cucharero, que vivia en la calle de Castilla junto al espital de Nuestra Señora de la O, por puto con un muchacho, y lo quemaron de allí á quince dias.

Y este dia mandó su señoría hacer alarde de la gente que habia venido de los pueblos del axarafe (1),

(1) A los lectores sevillanos no es menester decirles que el Aljarafe es una rejion que forman las colinas de la derecha del Guadalquivir, terreno fertilísimo, muy poblado y lleno de alquerías y casas de recreo en tiempo de los árabes. (Véase Zúñiga Anales, año 1246 p.º 8.º)

y se hallaron cuatro mil hombres de armas bien puestos y mandó su señoría quintar por los oficios para que diesen soldados, y habia una tienda de lienzo en la plaza de San Francisco y una mesa á donde pagaban á los soldados quintados y sacaron el estandarte de la Ciudad y lo pusieron á las ventanas de Cabildo y allí se hizo cuerpo de guardia todo el tiempo que el inglés estuvo en Calis.

El lunes 19 de Agosto vinieron los soldados que fueron á Málaga y con ellos Gonzalo Xenis, y mandó Su Señoría ir á todos los soldados del Axarafe á sus pueblos y que estuviesen alistados y que tuviesen armas para cuando los llamasen.

El 3o de Setiembre de dicho año salió el jurado Rodrigo Xuarez para Milan (1) á comprar las armas de la Ciudad, y rogó á Gonzalo Xenis se fuera con él y no quiso.

En 4 de Octubre del dicho año hizo resistencia Gonzalo Xenis al conde de Pliego y le tiró un pis-

(1) Segun me aseguran personas de crédito, las armas que fué á comprar á Milan Rodrigo Juarez se conservaron en gran parte en la Alhóndiga hasta la invasion francesa de esta ciudad en 1810, entonces se sacaron de allí y aún quedan en el archivo del ayuntamiento dos vacinetes y una cota de mallas, que por la forma y demás circunstancias me parece que son de las compradas en esta triste ocasion por la Ciudad de Sevilla, tan abandonada como el

toletazo y lo prendieron (1), y viénes 11 de octubre lo ahorcaron y lo hicieron cuartos y le pusieron la cabeza en una jáula en la torre de la puerta de la Barqueta.

En domingo 13 de Octubre de 1596 años se celebró el auto público de la fee de la Inquisicion de esta Ciudad y en viénes 18 de Octubre, dia de S. Lucas Evanjelista, prendieron á un maestre y dos marineros de un navio inglés porque cojieron las cenizas de Jayme Bolor, escocés, hereje que quemaron el dia del auto, porque decian ellos que habia muerto santo, porque no se movió ni hizo mudamiento cuando le quemaron vivo, que fué cosa de ver.

En martes 31 de Diciembre de 1596 años salió el agua del rio de Guadalquivir y llegó por cima del tejadillo de la casilla de las guardas de la adua-

resto de España en aquella época y tan expuesta á un golpe de mano como el que dieron en Cádiz los ingleses.

Las armas susodichas tardaron mucho tiempo en venir, pues en el cabildo de 29 de Enero del año siguiente de 1597 se leyó una carta del jurado Rodrigo Xuarez, su fecha en Milan á 6 de Diciembre, en la que daba cuenta de lo que habia hecho en cumplimiento de su comision; y en el cabildo celebrado el 29 de Octubre de aquel año, se dice que todas las armas estaban en el puerto de Cartagena y se acordó traerlas por tierra, para evitar que cayesen en poder de los enemigos: para más noticias véase el *Apéndice*.

(1) El MS. del Conde del Águila confirmando este suceso dice: «En 11 de Octubre ahorcaron á Gonzalo Xeniz, valenton.»

na, que está á la entrada de la puente, y estuvo fasta viérnes 3 de Henero de 1597 años en el Altozano.

Sábado 11 de Henero de 1597 años salió el rio y llegó por cima del palo de la puente, y jueves 16 de Henero al alba comenzó á menguar y se fué sábado 18 de Henero á su madre.

En martes 18 de Marzo salió el agua del rio y llegó jueves 20 de Marzo á la cruz que está hecha el pié de ladrillo en el Altozano, y en viérnes 21 del dicho á la Oracion se pasó la puente á pié enjuto y en sábado 22 de Marzo amaneció el agua del rio pasada la cruz y llegó domingo 23 del dicho al primer pilar del Altozano, donde está el oficio del carbon, fué menguando domingo á las nueve de la noche, y lunes 24 se metió en su madre.

En martes 25 de Marzo entró el jurado Rodrigo Xuarez en Sevilla y trajo un navio francés lleno de armas de Milan (1) para armar mas de diez mil

(1) Esta noticia está en contradiccion con lo que resulta de las actas del Ayuntamiento, segun las cuales Xuarez no habia vuelto á Sevilla en Abril de este año, pues en el cabildo de 11 de dicho mes se acordó contestar á su carta de 29 de Enero diciéndole entre otras cosas, que los coseletes que comprase fuesen grabados; y con fecha 11 de Diciembre de este año escribió desde Alicante, donde llegaría poco antes de vuela de su viaje á Milan. Por lo demás es de creer que trajese de Italia cosas artísticas y de buen gusto (curiosas) Xuarez, que por otras noticias parece que era persona entendida en letras y artes.

hombres, y trajo muchas cosas curiosas que tiene en su casa, y unas colgaduras para el Cabildo de Sevilla, y trajo muchos cuerpos de armas y arcabuces y alabardas, que estuvieron dos días descargando lo que trajo.

En viérnes 17 de Abril de 1597 años á las cuatro de la tarde se embarcaron cuatro compañías de soldados quintados de esta ciudad de Sevilla en cuatro galeras y fueron por capitanes de ellas Don Pedro de Pineda, escribano mayor de Cabildo, y el correo mayor y D. Francisco Melgarejo y D. Juan Vicentelo el Corço (1), y salieron por la puerta Real acompañados de muchos alguaciles, y mandó su señoría el Conde echar un bando, que decia así:

«D. Francisco Arias de Bobadilla, conde de Puñoenrostro, Asistente de Sevilla y su tierra, manda á los soldados quintados de las cuatro compañías que van embarcados en las galeras de España que ninguno sea osado de dejar su bandera pena de la vida: mándase pregonar porque venga á noticia de todos.»

En este tiempo sucedió ser D. Alonso Giron, Alguacil mayor de Sevilla, tutor y gobernador de los

(1) Este D. Juan Vicentelo fué progenitor de los condes de Cantillana, y ya era Señor de esta villa y muy famoso por sus grandes riquezas: su casa, construida por este tiempo, está en frente de la puerta de Jerez esquina á la calle de San Gregorio, es de buen gusto greco-romano, y se dice que la construyó el mismo arquitecto que trazó el hospital de la Sangre.

duques de Osuna y Alcalá, por muerte de los duques viejos, y habiendo de hacer pública almoneda de alguno bienes del duque viejo de Alcalá, habia entre ellos una colgadura de doseles de terciopelo y bordados de oro, los cuales queria el patriarca de Valencia, tio de los duques, y D. Alonso Giron no se los quiso dar sin que saliesen en almoneda y enojose mucho el patriarca con él y fuese á Madrid y pidió á Su Magestad inviase un juez de comision que tomase cuenta á D. Alonso Giron de la hacienda que tenia á cargo de los duques, y vino por Juez Perea de Velarde, y sobre tomar las cuentas prendió al mayordomo de D. Alonso Girón y otros criados, y D. Alonso Girón fuese á Madrid á negociar, y apretándoles el Juez sobre los gastos de D. Alonso Girón y sobre la muerte de la muger, vinieron á confesar de que Don Alonso Giron era puto y hizo brava informacion el Juez sobre ello, y cuando vino Don Alonso Girón lo prendió y lo llevó á su casa y allí lo tenia que no le dejó hablar con ninguna persona, y vino á sentenciar á quemar por el pecado nefando (1) á él y á un criado suyo, y

(1) El referido MS. del Conde del Águila refiere este notable caso del modo siguiente:

«En lunes 28 de Abril el Licenciado Pedro Velárde, Alcalde del «crimen de la Chancillería de Granada, que por especial comision «de S. M. procedió contra D. Alonso Tellez Giron, sobre la muerte de Doña Inés de Guevara, su muger difunta y sobre lo demás «contenido en su proceso, lo condenó á dicho D. Alonso á que «fuese llevado por las calles públicas de Sevilla desde la cárcel á «voz de pregonero que publicase sus delitos, hasta el campo fuera «de la puerta de Jerez, donde se le diese primero garrote, y luego «quemado por el pecado nefando y otros delitos cometidos por

lunes 28 de Abril á media noche lo invió á la cárcel de los Alcaldes y le notificaron la sentencia y como la oyó el Don Alonso Giron era lástima vello que se mesaba las barbas y se echaba en el suelo, porque aunque sabia que habia de morir, no entendió que habia de morir tan disfamadamente y nunca lo supo ningun Señor de Sevilla hasta que lo sacaron á quemar. Porque viniendo Don Nuño de la Cueva muy seguro del caso via llorar muchas mugeres, y que le miraban, y llegando á la cárcel vió mucha gente y preguntando qué era, dijéronle: «Señor, sacan á quemar á D. Alonso Girón», y él se comenzó á santiguar y se arrebozó su capa y se volvió á su casa, y ningun caballero hubo que de pesar saliese de su casa en todo aquel dia: y en martes 29 de Abril de 1597 años lo sacaron caballero en una mula, cubierto de luto, y á un criado suyo con él y los quemaron, que fué la mayor lástima del mundo y hobo muchas revueltas y entredicho, y cesó el Oficio divino, y despues de quemado anda el pleyto que ha de costar mucho, porque á Perea de Velarde le habian proveido por Alcalde de Casa y Corte de Granada y se lo quitaron y lo enviaron á llamar de Madrid.

Pasados algunos dias hicieron almoneda de los

«él y contenidos en dicho proceso. y en pérdida de todos sus bienes. Iva D. Alonso en mula de silla, vestido de luto y con él su page con quien cometió el delito con opa blanca en albarda, y á los cuales dos quemaron en el quemadero de la Inquisicion en 3o de este mes de Abril.»

En las anotaciones del P. Pereira solo se dice: «En 3o de Abril quemaron á D. Alonso Giron y á su page por el pecado nefando.»

bienes de D. Alonso y de ella compró Tomás Gomez, tocinero de Triana, dos pares de vestidos que fué mucho de notar, que ninguna persona de calidad compró nada del almoneda, sino corchetes, roperos y carniceros.

En martes 29 de Abril de 1597 años mandó su señoría echar bando que todos los pobres, así mujeres como hombres, el dia siguiente en la tarde fuesen todos y pareciesen en el campo del hospital de la Sangre (1), que fué el mayor teatro que jamás se ha visto, porque había mas de dos mil pobres,

(1) Este suceso se confirma por el MS. del Conde del Águila en estos términos:

«En 29 de Abril encerró el Conde de Puñoenrostro los pobres en el hospital de la Sangre, y á los impedidos dió licencia de pedir con una tablilla colgada al cuello, y á los sanos se lo prohibió.»

Y tambien por las notas del P. Pereira, en las cuales se dice:

«En martes 29 de Abril encerró el Conde de Puñoenrostro, Asistente de Sevilla, á todos los pobres en el hospital de la Sangre, y á los impedidos dió licencia para pedir, y traian una tablilla colgada al cuello.»

Este asunto de los pobres ocupó por aquella época muy especialmente la atencion de la Ciudad y del Asistente, pues en el cabildo del viérnes 7 dias del mes de Noviembre de 1597 se lee lo siguiente:

«Hice relacion á la Ciudad de las diligencias que ayer se hicieron por su Sría. del conde y los diputados y los medios sobre el reducir á buen orden los pobres mendigantes que andan por la ciudad, á los quales se les dió tablillas por la orden que la comision lo ordenó y de otros enfermos que pareció se recogieron á ospitales para curarse en esta forma:

«Enfermos de bubas se llevaron diez é siete al ospital de las

unos sanos y otros viejos, y otros cojos y llagados, y mugeres infinitas, que se cubrió todo el campo y los patios del hospital y á las dos de la tarde fué su señoría acompañado de mucha justicia y con él muchos médicos y entraron en el hospital y en una

«dichas bubas y otros diez y ocho se llevaron á depositar en el ospital del Espiritu santo.

«Enfermos de calentura se llevaron al ospital del Amor de Dios veinte y tres personas y al del Cardenal otras veinte y tres.

«De cámaras se llevaron al ospital de la Paz siete enfermos «pobres y otro enfermo que pareció incurable al dicho ospital de «la Paz.

«Acordóse que los Sres. Pedro Diaz de Herrera y Juan de Aven-
«daño den órden que por cuenta de la Ciudad se dé de comer á los
«diez y siete pobres que se llevaron al ospital de las bubas y ordenen
«al Sr. Obispo Administrador del dicho ospital que no vaya reci-
«biendo á ningunos pobres en las camas que fueren vacando hasta
«que estos esten recibidos y acomodados y consultando con el di-
«cho administrador lo que será á propósito que se les dé de racion
«cada dia para la dieta conforme á las dichas personas enfermas el
«mayordomo lo pague con cédula de su Sría. el Conde ó del Sr.
«Teniente y uno de los diputados y ordenan asimismo que los di-
«chos pobres no habiendo camas se acomoden en esteras de eneas
«hasta que vayan vacando las camas y lo que esto costare se libre
«por la misma órden y que el dicho administrador no los dexé salir
«del dicho ospital hasta que salgan sanos por evitar los inconve-
«nientes que de lo contrario se seguirian, y en suplicar á su sría. el
«Conde haga merced á la Ciudad trate de lo demás tocante á los
«pobres con su sría. ilustrísima del cardenal y le acompañen los
«Sres. don Juan ponce de leon, Alcalde mayor, don pedro de men-
«chaca y pedro suarez lanuza.”

Todos los hospitales de que se hace mencion en el anterior ca-
bildo han existido hasta nuestros dias, pues ya habia tenido lugar la
reduccion de ellos, llevada á cabo en 1587 por el Cardenal Castro
de órden de Felipe II, reduccion que sólo obedecia al deseo de
que los quedasen estuvieran bien dotados, y no al espíritu de escesiva
centralizacion que luego ha prevalecido y que tantos inconvenien-
tes tiene para la asistencia y curacion de los enfermos, que por su
multitud son una causa de especiales y gravísimas enfermedades.

sala baja tenian su asiento, y mandaron fuesen entrando las mugeres y á las que estaban para servir les mandó su Señoría pena de cien azotes no anduviesen pidiendo por la ciudad, y á las viejas que podian andar les dió licencia para pedir, que para el efecto tenia su señoría mas de cuatro mil tablillas con sus cintas blancas y en ellas puesto *licencia para pedir* y á las que habian de pedir les daba una de aquellas y se la echaban al cuello para que por ella pudiesen libremente andar por la ciudad pidiendo y en este dia no se pudo concluir mas de con las mugeres, que fué mucho de ver cuando acabaron ver tantas generaciones de gentes y otros tantos trages como habia.

Y en dos de Mayo del dicho año fueron los hombres al dicho sitio y allí les miraban las enfermedades que tenian y al que era incurable lo mandaban al hospital y á los demás que tenian cura y á los cojos y mancos y perláticos y viejos les iban dando una de las tablillas susodichas, y á los demás echó un bando, que dentro de tres dias buscasen en qué trabajar, y al que hallaban pidiendo sin licencia le daban la limosna en las espaldas.

En 3 de Mayo de 1597 años sacaron á ahorcar á un soldado que se huyó del puesto de las compañías y no le pudo valer toda Sevilla que tuvo de ruego, y lo ahorcaron enfrente del pasaje, y lo trujeron á pié vestido de luto, con un rótulo á las espaldas que decia: *porque quebrantó el bando* con dos atambores destemplados tambien.

Pues vista por el Conde la mala órden que habia en el gobierno de la ciudad (1). mandó á los fieles executores que no sentenciasen ninguna causa sin que apelasen ante su Señoría en cabildo y fuesen en relacion las causas que se hiciesen para ver las sentencias por ver los fieles que tenia ordenado. Al primero que penaron y enviaron la causa en relacion á Cabildo, el Conde mandó llamar al

(1) El primer antecedente que he encontrado sobre regatones y posturas y que regularmente se refiere á la série de disposiciones y castigos á que dieron lugar estos asuntos, es el cabildo celebrado en 29 de Marzo de 1597, cuya acta, así como otras que dicen relacion con tan importante materia, se inserta en el *Apéndice*.

Sin duda este saludable rigor fué debido á la iniciativa del Asistente conde de Puñonrostro, recién nombrado para este cargo, del que tomó posesion el 24 de Marzo de dicho año, segun consta del acta del cabildo de dicho dia, que es como sigue:

«Leyose en este cabildo una provision de su magestad en que
«manda recibir por asistente della á D. Fernando arias de bovadilla conde de puñonrostro firmada de su real nombre y refrendada
«de D. luis de salazar su secretario su fecha en doce de Febrero
«de este año, la cual dicha real cédula é provision fué obedecida
«por el Sr. Conde de Priego asistente de esta ciudad, y la tomó en sus manos y besó y puso sobre su cabeza por sí y en nombre
«de esta ciudad y dió fé lucas de garay que llamó á cabildo extraordinario.»

«Todos que se reciba y entre y pase el dicho Sr. conde de puñonrostro y que el Sr. D. andres de monsalve escriba al Sr. luis del alcazar por quanto en este titulo se dice á la ciudad de Sevilla,
«sin decir la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla, como lo dice
«su magestad, que dé órden como de aquí en adelante venga esto en
«la forma que a de venir y siempre se a fecho—y dicho Sr. conde
«de Poñonrostro dé la fianza ques obligado conforme su magestad
«lo manda.

«que los SS. D. nuño de la cueva, teniente de alguacil mayor,
«diego cavallero de cabrera, bartolomé de hoces y pedro cavallero de Illescas, D. Francisco del Alcázar, pedró diaz de herrera,
«juan de avendaño y martin de Sontofimia, jurado, vayan é trai-

penado y le hizo tomar juramento que si habia sido penado otra vez y que jurase la verdad, porque si hallaba otra cosa le habia de hacer dar ducientos açotes, así él juró de que habia sido penado cuatro veces en este año de 97, y quién y cómo y cuanto le habian llevado de cada pena; mandó sacar las ordenanças de Sevilla y las mandó leer, y dijo: «Este hombre ya merece ser ahorcado:» allí les dijo su parecer á los Veinte y cuatros y Jurados y al penado le mandó se fuese libre y sin costas y que se guardase de caer en otra, porque no habia de librar

«gan á este cabildo al dicho Sr. conde de puñonrostro para ser «recibido en el oficio como su magestad manda y la ciudad lo ha «pasado y le den la bienvenida.

«y que este recebimiento del dicho Sr. conde sea para que lo «use conforme á su título y acuerdo y ordenanzas de esta ciudad.

«y luego entró el dicho Sr. conde de puñonrostro y juró por Dios «y por santa María que usará bien y fielmente el dicho oficio de «asistente de esta ciudad guardando el servicio de Dios ntro. Sor. «y ordenanzas de esta ciudad y su alhóndiga.

«para que no se pueda sacar prestado ni enagenado en manera «alguna del dicho pósito pan ni otra cosa alguna, y asimismo guar- «dará el secreto del cabildo é justicia de las partes y visitará los «términos y hará restituir lo que estuviere enagenado y usurpado «y que no llevará parte de los derechos ni salarios de valias y en «todo hará lo que debe y es obligado, el qual dixo si juro y amen, «y fué recibido.

«É luego el Sr. conde de Priego entregó al Sr. conde de Pu- «ñonrostro la vara de asistente desta ciudad y de su mano la reci- «bió y lo pidió por testimonio—salióse el dicho conde de Priego.»

He transcrito lo anterior no sólo para fijar la época en que tomó el Conde de Puñonrostro posesion del cargo de asistente, sino por parecerme que gustará á los curiosos saber y entender cómo se verificaban esta clase de ceremonias: es además notable en este acto la reclamacion que la Ciudad hace de sus dictados de muy noble y muy leal, concedidos como se sabe por el Rey D. Alonso X.

menos que con galeras, y otro dia mandó echar un bando que decía así:

«D. Francisco Arias de Bobadilla, Conde de Puñonrostro, Asistente de Sevilla, manda que se guarden las posturas que están puestas por los fieles, pena de ducientos açotes: mándase pregonar porque venga á noticia de todos.»

Luego ymbiaron los fieles á Madrid sobre el negocio y vínoles que el conde habia de ser juez absoluto que no se casasen (1): pues á cinco de Mayo hallaron que una muger de la calle de la Caza, que se llamaba la Ronquilla, revendia cabritos por cuartillejos y los traia debajo de la saya escondidos, hizo informacion el Conde de este negocio y envió por ella y de allá á cuatro dias la sentenció á doscientos azotes y privada de oficio y paseó por las calles de Sevilla y por la calle de la Caza, luego todos los regatones comenzaron á escaldarse.

Miércoles siete de Mayo sucedió que un caballero de esta ciudad pasó una mañana por el Rastro y vió á un hombre que vendia unos cuartos de carne tan hermosos y tan gordos, que le dió gana de mercarlos y así llegó al que los vendía y concertó dos cuartos traseros con sus turmas y díjole al criado: toma un mozo y lleva esa carne á casa, y esas turmas dí que me las asen para almorzar mientras

(1) Debería añadirse *sus sentencias* pa.a que el texto tuviera sentido.

voy. Llevó el mozo la carne y fué á quitar las turmas y halló que estaban asidas con una hebra de hilo en las piernas. Aguardó que viniese su amo, y dijole: Señor, mire V. esta carne, porque las turmas están cosidas á las piernas: mirólo el arno y mandó llamar á su mayordomo y le dijo, mirase qué carne era aquella, y el mayordomo dijo: Señor, esta carne es de oveja; y el caballero de corrido mandó al mozo tomar la carne y se fué con él á casa del Conde y se lo contó como le habia pasado, pues como lo vió su Señoría y se retificó de que era oveja y que se habia vendido por carnero, le dijo al caballero que el dia siguiente al alba fuese á su casa porque queria fuesen ambos al Rastro para conocer quien vendia la oveja por carnero.

Luego al dia siguiente fué el caballero como le mandó el Conde y hallaron al señor regaton con dos cuartos de carne de oveja con las turmas de carnero cosidas en ellos, y el señor regaton se llamaba D. Francisco y era criado de la justicia; luego el Conde le mandó lo llevasen á la cárcel y á las diez del dia mandó le sacasen de la cárcel con la carne al pescuezo, dándole doscientos azotes y desterrado de Sevilla: con esto se volvió á alborotar la gentecilla.

Aqueste dia invió su Señoría al teniente Castañeda que notificase á los Señores de la Inquisicion mandasen á sus criados no revendiesen cosa ninguna porque si les hallaba en alguna cosa, sus mercedes le habian de perdonar porque se habia de ejecutar el bando.

Lunes 12 de Mayo á una muger porque vendia pepinos á mas de la postura, la sacaron con los pepinos al pescuezo y le dieron doscientos azotes.

Jueves 15 de Mayo sucedió que el Conde andaba visitando los mesones y posadas y casas particulares de noche y preguntando quien vivia dentro, y fué á parar á un meson que está en la calle de la Alóndiga y entrando vió una moza muy bonita y bien adresada, que estaba regodeando con los huéspedes, mandóla llamar y díjole: qué haces tú aquí? dijo: Señor, estoy sirviendo aquí en este meson, y comenzóse á turbar; y díjole: mira que soy el conde de Puñoenrostro y si no me cuentas verdad tengo de mandarte dar ducientos azotes; luego la moza le dijo: Señor, yo estaba en casa de unas señoras aquí en Sevilla, que viven en tal parte, y entraba en su casa un canónigo de la Iglesia mayor y trataba con una de ellas, yo le abria y cerraba la puerta cuando entraba y salia y enamoróse de mí y llevó mi virginidad, porque prometió darme cien ducados para mi casamiento, y despues que se hubo aprovechado de mí no volvió mas á mi casa; yo de corrida, como me dejó preñada, por no ser descubierta, me sali una noche de mi casa y por no andar perdida, me recogí á este meson, á donde estoy buscando la vida. Así mandó el Conde llamar al mesonero y díjole, que cómo consentia aquello en su casa, man-

dóle que pena de ducientos azotes no le hallase otro dia con semejante cosa y no dejase salir aquella moza de casa hasta que mandase otra cosa, y así se fué á acabar la ronda, y el dia siguiente á medio dia mandó á un criado fuese á casa del canónigo que le habia dicho la moza, y le dijese como su Señoría el Conde le rogaba le hiciese merced de ir á su casa, que tenia un negocio de importancia que encomendarle. El canónigo invió á decir á su Señoría que al momento iba; luego mandó ensillar su mula para ir, el Conde mandó á sus criados que en apeándose el canónigo le tomasen la mula y se la escondiesen: pues como llegó á casa del Conde, apeóse y subió arriba el señor canónigo y los criados del Conde quitaron la mula á los del canónigo y escondiéronla, y como estuvo arriba salió el Conde al corredor á recebille, allí se hicieron muchas caricias y reverencias y despues de haberse saludado ¿qué es lo que manda su Sría? preguntó el canónigo. El Conde le dijo: Vuestra merced ha de saber que cierta muger se me ha encomendado y me ha dicho como vuesa merced se aprovechó de ella y que la prometió no sé qué dinero para su casamiento y nunca se acordó vuesa merced de cumplir la palabra que le dió. El canónigo comenzóse á açonar y decir que se espantaba que su Sría. entendiese que él habia de hacer tal cosa. Así negaba terriblemente el Sr. canónigo; pues como el Conde vió que negaba, díjole: vuesa merced procure cumplir la palabra que le dió á la moza, si no sabrálo el Cardenal y sobre ello invarié á Madrid al Nuncio del Papa, porque ello pasó de esta y de esta manera, y estaba esta doncella en tal

parte, y dióle cuenta de todo lo que la moza le habia contado, pues como se vió vencido el canónigo con tantas cosas como el Conde le dijo, vínole á decir que era verdad que dias habia que habia tratado con esa moza y que le habia prometido cien ducados y que por olvido no se los habia enviado, mas que se los enviaria dentro de dos meses. El Conde le dijo: vuesa merced me los ha de dar antes que se vaya de aquí. El canónigo dijo: ¿pues por de tan poca confianza me tiene su Señoría? Dijo el Conde: no tengo sino mucha de vuesa merced, mas quien no se acordó de enviallos en tanto tiempo, no tiene disculpa ninguna, vuesa merced no se canse, que me los ha de dar antes que se vaya. Yo no los traigo, dijo el canónigo, mas envíe vue Señoría un criado conmigo á casa y se los daré. Dijo el Conde: sea en hora buena. Despidiéronse, y cuando bajó no halló la mula, que le dijeron sus lacayos que los del Conde se la habian tomado y que no sabian donde la habian llevado. Volvió á subir arriba y díjole el Conde: ¿qué manda vuesa merced? Suplico á vuesa Señoría que dejé mi mula á la puerta y parece que unos criados de su Señoría se la tomaron á los míos haciendo burla de ellos. Respondió el Conde: guardada está la mula, envíe vuesa merced el dinero y luego yo se la enviaré á vuesa merced, ¿Pues quiere vuesa Señoría que yo vaya con esta siesta á pié á mi casa? ¿qué dirán los que me conocen? Y díjole el conde: no se le dé nada á vuesa merced de ir un dia á pié con la siesta por amor de mí, que yo cierto que soy tan regalado como el que mas y que ando á pié con sol y con agua de noche y de dia, no es mucho que vuesa merced

pase este poco de sol hasta su casa por amor de mí. Pues como el canónigo vió que no queria su Señoría se le diese la mula, fuese á pié á su casa y sacó cien ducados en oro y envióselos al Conde, y su Señoría mandó le llevasen la mula y envió por la moza el Conde al meson y la tiene en su casa para casalla (1).

Lunes 19 de Mayo sucedió que una muger de los Humeros fué á vender cuatro pollos para dar de comer á su marido que estaba malo, y pasando por la plaza de San Francisco un escribano llamóla, y la preguntó: vendeis esos pollos? Dijo, sí. Quanto quereis por ellos? Señor, á la postura que manda su Señoría, á sesenta maravedis: el escribano tomóselos y no le quiso dar mas de cuatro reales por ellos y acertó hallarse allí el alcabaleiro y cobróle veinte y cuatro maravedís de alcabala, aunque la muger estaba llorando y estaba diciendo que se los habian tomado en cuatro reales por fuerza. Aconsejéronle unos hombres que se fuese á ver al Conde, fuese la muger á casa del Conde y contóle como su marido estaba enfermo y que era muy pobre y que para dalle de comer habia traído á vender

(1) Poco verosímil pareceria esta aventura del Canónigo si el informe del Ldo. Sirvente de Cárdenas, Regente de la Audiencia de Sevilla, y otros documentos que se insertan en el *Apéndice* no nos pintaran á ciertos prebendados, como los sobrinos del Cardenal Castro, de tal suerte que aparecen capaces de esta y de mayores fechorías.

cuatro pollos buenos y que un escribano se los habia tomado por fuerza en cuatro reales, estando puestos por mandado de su Señoría por sesenta maravedises cada uno y que el alcabalero de los pollos le habia llevado veinte y cuatro maravedís de alcabala, aunque supo como no le habian dado mas de cuatro reales por ellos. Luego mandó el Conde á un alguacil llamase al escribano y alcabalero de los pollos, y venidos díjoles: ¿cómo mercastes estos pollos y con qué conciencia se los tomásteis y le distes cuatro reales por ellos, y vos le llevásteis veinte y cuatro maravedís de alcabala, comiendo yo los pollos á 60 maravedís y quereis vos comellos á real? Luego se turbaron ambos, y mandó su Señoría al escribano diese á la muger seis ducados y al alcabalero le dijo: ¿cómo cobrais el alcabala á veinte y cuatro por ciento? Dádle luego á esa muger 50 reales. Dijo el alcabalero: suplico á V.^a S.^a que no cobro mas de 10 por ciento como manda S. M.—¿Pues cuánto llevásteis de alcabala á esta muger?—Señor, veinte y cuatro maravedís, porque los pollos están puestos por mandado de V.^a S.^a á 60 maravedís y á esta razon le cobré.—¿Pues vísteis que estaba llorando esta muger porque se los habian tomado en cuatro reales y que los trocó para pagaros, y decís que á 60 maravedís? Dénle luego á esa muger lo que tengo dicho y si no llévenlos á la cárcel hasta que paguen, y por vida del Rey que si en semejante bellaquería os hallo, que habeis de pasear las calles públicas desta ciudad. Luego dieron ambos el dinero y el Conde mandó dalle otros cincuenta reales á la muger y que se fuese un alguacil con ella y lle-

vase el dinero y que si estaba su marido de esta muger enfermo y con necesidad como decia, que le diese todo el dinero, y que si no que le dejase los cien reales y que los seis ducados los llevase á los pobres de la cárcel. Fué el alguacil con ella y halló ser así lo que la muger habia dicho, y dejó todo el dinero.

Sábado 24 de Mayo de 1597 años sucedió que Francisco de Meneses, alguacil mayor de Triana, prendió una mujer por regatona de carne, que la traia de fuera y la revendia, y de allí á dos dias mandó su señoría la paseasen por Sevilla dándole ducientos azotes, y la llevasen á Triana azotando y diese una vuelta por el Altozano (1): así la trujeron y fué grandísima la grita que hubo, y todos los des-penseros del castillo quedaron escaldados, y sus amos les volvieron á avisar que mirasen lo que hacian, porque ellos no les habian de favorecer.

Lunes 6 de Mayo sucedió que una mujer de la feria, porque vendia cerezas y ciruelas á mas de la postura, la condenó su señoría el conde en ducien-

(1) Para los lectores que no conozcan á Sevilla debemos debemos decir, que el Altozano es la plaza que está á la entrada del puente por la parte de Triana, donde ántes de construirse la actual de abastos en el antiguo castillo que ocupó despues la Inquisicion, se establecian los puestos de mantenimientos.

tos azotes con la fruta al pescuezo, la cual murió de los azotes de allí á cuatro dias.

Lúnes 2 de Junio sucedió que un hermano de Castillo herrero que habia ido con las cuatro compañías que salieron de Sevilla por cabo de escuadra de una de ellas, se vino desde Lisboa, y mandó el conde lo ahorcasen, y no le valió favor ninguno, y le pusieron un rétulo á las espaldas que decia: *por el bando y otros delitos.*

Viérnes 6 de Junio sucedió que pasando su señoría el conde por la plazuela del Cardenal, vió llevar á un hombre dos güebos en la mano, y mandólo llamar y preguntóle su señoría: ¿cuánto os costaron esos huevos?—Dijo: señor, diez y seis maravedis me llevó el pastelero por ellos. Luego mandó sacasen al pastelero de su casa y envió por el verdugo para que desde allí lo llevasen azotando: fué un amigo del pastelero corriendo á casa del Cardenal y rogó al tesorero rogase al Cardenal que le rogase al conde de Puño en rostro por el pastelero, que lo queria sacar azotando porque habia ido un criado de casa por dos güebos frescos para su señoría ilustrísima, que no se hallaban en todo Sevilla, y que le habian dado 16 maravedis por ellos y que estaban puestos por el conde á cinco maravedís.

Luego entró el tesorero á su señoría ilustrísima y le contó lo que habia pasado el conde con el pastelero y en el término en que estaba puesto.

Pudo tanto este ruego del tesorero con el ilustrísimo Cardenal, que salió á la ventana de la plazuela y habló con el conde y le rogó que por ser los güebos para él se le perdonase por esta vez la pena. El conde respondió, que por mandato de su Sría. Ilustrísima le perdonaba los azotes, y que diese 50 ducados para los pobres de la cárcel, dióle muchas gracias el Illmo. Cardenal por ello y así se libró el Sr. pastelero.

¿Qué es aquesto santo cielo,
 Qué planeta es el que reina,
 Que nos ha turbado el móvil
 Con su confusa licencia?

Y estando el cielo sereno
 Fusila, graniza, truena,
 Y con su frio el granizo
 Al que encima cae caliente;

Y aunque es de suyo menudo
 Alza ronchas como piedras,
 Peores que la del monte,
 Aunque en la ciudad se apegá.

Deseo cierto encontrarme
 Con los que cursan la esfera,

Solo para preguntarles
Si ha tremolado la tierra,

Segun que de abajo arriba
Está la máquina vuelta,
Pues vemos que por el suelo
Andan ya las azuteas

No hay ya á que tender la mano
Que se quebró la palmeta,
Sino ojo á la licion
Que azotan en el escuela.

Pero agora mal pecado
En verdad que se le deja
Que ya son veras las burlas
Que no hay plazo que no llega.

Bien hay el de Puñoenrostro,
Que solo á puñadas quiebra
Tanto regaton de lanza,
Al fin como hombre de guerra.

Bien puede el conde alabarse
Que á gente de peso y pesas
Que á las barbas se venian
Ya de sus pisadas tiemblan.

Yo ví por aquestos ojos
Que se ha de comer la tierra,
A un regaton muy honrado
Restituir dos ciruelas.

Ved si miedo guarda viña
 Y si ya en cabeza agena
 No ya poniendo escarmiento
 El que buena Pascua tenga.

Gran señor esta canalla
 Para que ande á derechas
 Ha venido bien ponerle
 El San Anton á la puerta.

Que á fé que que si no son locos
 Que se han de acordar de aquesta;
 Mas no hay sino hacer espaldas
 A la penca y ropa afuera.

Y miren por el virote
 Pues á tiro de ballesta
 Está el asno y pregonero
 Trompeta verdugo y penca.

Lunes 9 de Junio de 1597 años sucedió, que pasando su Señoría el conde por S. Francisco, vieron los criados á un despensero que llevaba una gran carga en un macho con un repostero encima, dijéronselo á su Señoría y él mandó que lo llamasen, y venido preguntóle su Señoría: ¿qué llevays? Dijo: Señor, una poca de carne; y mandó su Señoría quitar el repostero y vió un cuarto de vaca y otro de ternera y cuatro cabritos, conejos, perdices, gallinas, pollos, palominos, y preguntóle: ¿para quién llevais todo

esto? Señor, dijo el despensero, para mi Señor el alcalde Castillo, que tiene convidados.—Pues si tiene convidados el Sr. alcalde, mas que eso puede llevar, anda, anda présto, y dejólo ir.

Y á punto de medio dia fuese á casa del alcalde, y sin decir que avisasen, subióse por la escalera arriba y cuando quiso el alcalde salir á recibir al conde, ya estaba con él á la puerta de la sala y saludáronse como convenia, y despues de haber pasado algunas razones ambos, preguntándole el alcalde á su Señoría que le mandase en qué poder servirle; dijo el conde: hízoseme tarde para ir á casa y estáme aguardando un correo, que lo habia de despachar antes de medio dia y no puedo hasta la tarde, y así acordé entrarme en su casa de Vmd. para pasar la siesta. El alcalde dijo: si supiera la buena venida de Vs.^a tuviera alguna cosa de bueno de comer mas. ¡Ola! llamó al mayordomo y mandó que hiciese adreçar de comer que habia de comer su Señoría con él.—No mande Vmd. adereçar dijo el conde, mas de lo que hay, porque para mí hay demasiado, y si Vmd. me despide porque no vea cuantos convidados hay, no tiene razon Vmd. que donde comen veynte que coma uno mas no vá á decir nada, y sinó en pié con un pollo me contento, que yo serviré á la mesa, que no soy hombre de cotufas.—No diga vue Sría. eso, porque me corro, que antes soy yo el que tengo de servir á vue señoría: y así el conde dijo: para conmigo no es menester excusas sino llaneza: entonces dijo el alcalde: ¿dícelo vue Sría. de veras? porque no quiero que vue Sría. entienda que yo habia menester excusarme con

vue Sría. porque yo y toda mi casa está á servicio de vue Sría. por vida de D.^a Fulana y mis hijos que no hay nada de eso en mi casa.—Dijo el conde: bueno está eso, yo encontré con un despensero que llevaba un seron lleno de vaca, ternera y mucha caza, y preguntándole cuyo era, dijo que de vuesa merced y que tenia hoy convidados y por decirme que era de vuesa merced, y por satisfacerme, no le llevé á la cárcel y vine á casa de vuesa merced: Mande vuesa merced llamar al despensero.—Santiguándose el alcalde mandó llamar al despensero y venido todo turbado, dijo el alcalde: mira lo que dice su Señoría: él respondió que era verdad, que unos amigos suyos tenian una boda y que le habian encargado buscarse una poca de carne y caza, y que por valerse del favor de su Señor, habia dicho que tenia convidados. Así el conde dijo: vuesa merced avise á su criado no le acaezca otro dia, que vuesa merced me podrá perdonar, que por vida del rey que se ha de cumplir la pena, y vuesa merced se quede con Dios, que me están aguardando en mi casa: no acertó el alcalde de corrido á hablar al conde, y por mas que le importunó él y su muger y un fraile que allí estaba, no hubo remedio de que se quedase á comer.

Lunes 12 de Junio sucedió que á un morisco, que se llamaba Rafael, que era criado del alcalde porque vendió una cuarta de queso á mas de la

postura, lo penaron y el teniente mayor lo llevó á la cárcel, y como lo supo su amo, rogó al teniente lo mandase soltar antes que viniese á noticia del conde, y como el escribano vió que no habia de tener provecho ninguno de la causa, por amor del conde, fuese al conde y contóle como estaba preso un morisco criado del alcalde porque habia vendido una cuarta de queso á mas de la postura, y que el teniente mayor lo queria soltar porque se lo habia rogado el alcalde: luego fué el conde en busca del teniente, que andaba rondando, y encontróle y dijóle: por vida del rey que si no mirara lo que haceis que habiais de arrimar la vara. ¿Por ventura alguno os ha dado cincuenta ducados porque solteis aquel criado del alcalde por regaton de queso? Y el teniente dijo, que el alcalde le habia rogado se soltase y se le perdonase por ser la primera, mas que no lo habia de hacer sin dar cuenta primero á su señoría. Así se fueron ambos á acabar la ronda y se fueron por la cárcel y mandó el conde echasen unos grillos al morisco y que no se soltase sin su licencia, y despues de vista la causa lo condenó su Sría. en doscientos azotes, y como lo supo el alcalde, le fué á rogar al conde por el morisco, y le respondió el conde le perdonase, porque no habia de hacer otra cosa; así se fué el alcalde muy enojado á su casa, y el morisco prometía 50 ducados por los azotes, y no aprovechó, porque luego le sacaron por las calles públicas dándole su renta.

Eso sí, cuerpo de Dios,
Bien haya el nuevo asistente,
Pues hace guardar la tasa
A toda suerte de gente.

A todos nos hace iguales,
Pues que no siendo jueces,
Nos hace comer barato
Como el oidor y el regente.

Todo el mundo es veinte y cuatro,
No hay quien no sea teniente,
Que todos somos justicia
Por los nuevos aranceles.

El capon y la gallina
Con el precio se enternecen,
Que como de antes era
Por Dios que faltaban dientes.

Ya podrá el hidalgo pobre
Dejar de comer pasteles,
Y sin temor de su empeño
Al perdigon atreverse.

Ya mi señor Don Peligro
Si ayunaba los mas meses,
Podrá restaurar la hambre
Y matar á quien le ofende.

Ya no ha de haber mas pimienta
Porque á quien echarla quiere

De dársela en las espaldas
 Por premio se le promete.

Sinó traslado al morisco
 Que corrió tan mala suerte,
 Que en tener amo al alcalde
 Probó á qué sabe el rebenque.

El pastelero lo diga,
 Que á fé que pudiera verse,
 Si no es por un Cardenal,
 En su cuerpo mas de veinte.

No me dejará mentir
 La de los pepinos verdes,
 Que por venderlos tambien
 Llevó un pan como unas nueces.

Mil años vivas, el Conde,
 Que vive Dios, que el de Essex (1)
 No fué tan temido en Cádiz
 Como tú en Sevilla eres.

Plega Dios que yo te vea
 Como tus obras merecen,
 Que la que á mi bolsa haces
 No sé cómo encarecerte.

(1) Esta palabra está muy confusa en el manuscrito, pero es claro que el poeta habla del conde de Essex, general de la gente de guerra que iba en la armada inglesa que tomó á Cádiz, suceso de que antes habla Ariño, y que como se sabe causó grande espanto en toda Andalucía.

Esto dijo un pobre hidalgo
Tomando la cuenta un viérnes,
Porque su gasto ordinario
Montó menos que otras veces.

En lunes 16 de Junio de 1597 años prendieron á la hija de la Gamarra porque mercó la hortaliza antes de la hora que está puesta por la ciudad y le informaron á su Sría. el conde que aquesta hija de la Gamarra no era gran delito el que habia cometido para afrentarla, porque habia poco tiempo que se habia casado, y si la afrentaba su Sría. no haria vida su marido con ella; luego su Sría. la condenó en 20 ducados para gastos de guerra, porque no la dejase el marido.

En jueves 26 de Junio, dia de los bienaventurados San Juan y San Pablo, sucedió que el jurado Santofimia Riquelme invió á una esclava suya á casa de María de la O, jabonera en San Márcos, por jabon, y pidiéndole jabon la esclava para su señor, le dijo la María de la O: «anda vete, que no se lo quiero dar al cornudo de tu amo; ¿pensaba el muy bellaco que lo habia de llevar á la postura?» Fuése la esclava, y contóselo á su amo, y el jurado fuése al conde de Puñoenrostro, y contóle lo que le ha-

bia pasado con aquella muger, y las causas que le habian hecho: luego mandó su Sría. fuese á prendella y ella se fué huyendo y se metió en San Márcos: dijéronle á su Sría. como habia huido y se habia metido en Señor San Márcos, y su señoría mandó la sacasen de la iglesia y la llevaran presa á la cárcel, y mandó se hiciese informacion de lo pasado, y la condenó su Sría. en doscientos azotes.

En sábado 28 de Junio, víspera del Señor San Pedro, á las nueve del dia, mandó su Sría. sacasen á María de la O dándole su renta. María de la O tuvo favor y envió suplicacion á los señores del Audiencia para que por ventura la entretuviesen para ver si se podia librar de los azotes (1). Inviaron los

(1) Véase cómo se refieren los primeros sucesos relativos á este conflicto en las actas municipales:

«Cabildo extraordinario del sabado por la mañana veinti ocho de Junio de mil quinientos é noventa é siete años para el cual «mandó llamar el Sor. Conde de Puñonrostro asistente de esta «Ciudad que lo presidió.

«Dió fé Lucas de Garay que llamó á Cabildo.

«Dixó Carlos de lesana jurado como diputado de la comision «de preeminencias, que ya á la Ciudad es notorio el remedio que ha «tenido el exeso grande que ha havido en la regatonería que havia «en esta Ciudad así de carne como en todas las demas cosas con «la execucion de justicias que su Sría. el Conde ha fecho y que «hoy queriendo executar cierta sentencia de azotes contra una mu- «ger publica regatona que tiene por oficio serlo y han fecho con- «tra ella muchas causas de regatona en mas cantidad de veinte «causas, Diego de Mesa y Mateo de Rivas alguaciles del Audien-

Señores de la Audiencia á Mateo de Rivas y á Nieva alguacil de la Audiencia, y que no dejasen sacar á María de la O á azotar hasta que se les mandase otra cosa. Ellos fueron á la cárcel al tiempo que María de la O estaba subida en el asno para sacalla á azotar y cerraron las puertas de la cárcel y enviaron las llaves al Audiencia y quedáronse dentro con la muger: los alguaciles del conde fueron á cabildo y dijeron á su Sría. lo que habia

«cia, dicen que con mandato de la Sala de los SS. Alcaldes han es-
«torbado esta execucion con gran desautoridad de la justicia, ha-
«biendo cerrado la puerta de la cárcel de la Ciudad y haciendose
«fuertes en ella y tomando las llaves á los porteros de que ha
«resultado grande alboroto en toda la ciudad, que suplica á la Ciu-
«dad y con el debido acatamiento le requiere, pues lo puesto y
«ordenado por su Sría. del Conde ha sido y es en tan grande be-
«neficio de sus vecinos y república, se le suplique á su Sría. man-
«de executar su sentencia y hacer en este negocio lo que su Sría.
«viese que conviene en cosa tan importante al bien de la repú-
«blica y autoridad de la justicia.

«Acordóse de suplicar y suplicóse á su Sría. del Conde haga
«merced á la Ciudad de mandar executar la sentencia que en este
«negocio tiene dada atento que es tan conveniente al servicio de
«Dios nro. sor. y de su mag. y beneficio de esta república y en
«remitir esta proposicion á la comision de preeminencias la qual
«se junte luego y haga todas las diligencias y suplicaciones que
«fueren nécesarias para que se remedie lo susodicho y lo despa-
«chen todo, sin que sea necesario volver á la Ciudad y sean mas
«diputados de preeminencias Hernando de Porrás, Don Melchor
«Maldonado, Francisco García Laredo por la órden de la comision.

de
T. el q. de puñonrostro.

co
Fran. Ramires
SSrio.”

Sin duda la comision de preeminencias reunida en el acto resolvió que el Asistente y veinticuatro fueran á la cárcel de la Ciudad y estrageran á María la O para ejecutar la sentencia de azotes, pasando todo como lo refiere Ariño: de esto no resulta prueba

pasado con los del Audiencia: luego salió el conde como un rayo y el teniente y alcalde de la justicia veinte y cuatros y jurados y alguaciles tras él, y fueron á la cárcel y no le quisieron abrir, y hubo muchas demandas y respuestas entre el conde y señores del Audiencia y no le quisieron dar las llaves; pues visto esto por Puñoenrostro mandó juntar á cabildo.

En él hubo muchos pareceres, y el conde que-

en el libro de actas; pero la hay del conflicto producido entre la Ciudad y el Audiencia, pues en la del Cabildo del día cuatro de Julio se dice lo siguiente:

«Acordóse que Pedro de Escobar Melgarejo en nombre de la «Ciudad y como procurador mayor della salga á defender la causa «de los Caballeros que están presos y ausentes en el negocio de María «de la O, y lo demas tocante á esto y haga aquí y en Madrid to- «das las diligencias necesarias y para que pueda facer en nombre «de la ciudad cualesquier recusaciones y jurarlas en forma y es- «criba todas las cartas y suplicaciones necesarias que para todo ello «y para lo á ello anexo la ciudad le da poder en forma, y las dichas «recusaciones las pueda hacer y haga á cualesquier jueces de qual- «quier tribunal que sean.»

«Acordóse que para gastos de pleitos se le libren Pedro Esco- «bar Melgarejo cient. ducados como procurador mayor.»

«Acordóse que se traiga para luego un poder ordenado para que «la ciudad lo otorgue á Pedro de Escobar Melgarejo como Pror. «mayor.»

En este trance no solo fueron presos algunos veinticuatro sino tambien varios escribanos y alguaciles, pues en el mismo Cabildo «Dijo el Sor. Teniente que por la prision de Rafael de Rivera y de «Juan bautista del Castillo escribano nombrado en su oficio no hay «quien ejerza aquellos oficios, y desto resulta daño é inconveniente «al despacho de los negocios, que suplica á la ciudad mande nom- «brar por votos secretos personas que los usen y lo mismo se en-

ria mandar sacar á los alguaciles de la Audiencia á la vergüenza con María de la O, y rogáronle que á los alguaciles los dejase para otro dia y que se castigase la muger y rompiesen la cárcel para sacalla, y así con este acuerdo mandó su Sría. á D. Sebastian de Carvajal, alcalde de la justicia de esta ciudad, fuese á la cárcel y procurase derribando puertas ó paredes, sacar á María de la O, para que se ejecutase lo mandado. Andando D. Sebastian

«tienda en el oficio de Baltasar Romi, escribano de la justicia.

«Y así se acordó y se hizo.»

En este cabildo entró el Conde Asistente, saliendo á poco, y tambien entraron y salieron varios capitulares con mucha mas frecuencia que solia suceder en otros cabildos, lo cual prueba la agitación y calor que produjo este negocio en los regidores de Sevilla; y no sin razon, pues en él se versaban las preeminencias de la Ciudad, y por eso, además de enviar á la Córte á su Procurador mayor, movieron para defenderlas cuantos resortes creyeron necesarios, como lo prueba entre otras cosas el siguiente particular de el cabildo del Miércoles diez y seis dias del mes de Julio de mil quinientos é noventa é siete años.

«Leí una carta que escribe á la Ciudad Luis del Alcazar veinte é «cuatro su fecha á once de Julio en Madrid en la que dá cuenta á la «Ciudad como el Sor. Cardenal ha escrito al Sor. Presidente en con- «formidad de los intentos de la Ciudad en el negocio que ha sub- «cedido de los presos, remítome á la carta.»

El Cabildo acordó que fuese una comision de su seno á visitar y dar las gracias al Sr. Cardenal por sus buenos oficios.

En otros cabildos posteriores y que alcanzan hasta fines de Octubre se tratan y resuelven las peticiones de los alguaciles, del correo y de otras personas que reclaman sus salarios por lo que trabajaron en este asunto de María de la O.

No será demás llamar la atencion de los lectores sobre la persona del Procurador mayor Pedro de Escobar Melgarejo, preso luego en la catedral cuando ocurrió el conflicto de las honras de Felipe II, pues la intervencion que tuvo en el primer asunto puede explicar el proceder que en el segundo usó con él la Audiencia.

buscando por donde entrar en la cárcel, dijéronle que por la casilla donde se asientan las entradas de los presos en la cárcel estaba una reja, que quitándola entraría: así mandó traer picos y quitaron la reja, y mandó deserrajasen el postigo de la cárcel y abrió la puerta y vino su Señoría el conde con los señores de Cabildo á la cárcel y mandó echasen dos pares de grillos á los alguaciles y al alcaide de la cárcel, y se pusieran á recaudo hasta que se mandase otra cosa, y sacaron á la señora María de la O, caballera en un jumento y desnuda hasta la cinta, y fué acompañada de su Señoría el conde y los señores de Cabildo puestos con mucha órden de tres en tres, y detras de la señora María de la O muchos alguaciles, y así como llegaron á las puertas de Cabildo se paró su Señoría y todos los señores y se pusieron á un lado y allí mandó su Señoría se diese el pregon, que decia de esta manera:

«Esta es la justicia que manda hacer el Rey «Ntro. Sr. y el conde de Puñoenrostro de esta muger; «le manda dar ducientos azotes por regatona de ja- «bon, quien tal hizo que tal pague.»—Y allí le dieron para en cuenta.

Y se quedó su Sría y los demás señores y fueron acompañando á la señora María de la O, Gregorio de Madrid, alguacil de la justicia y el señor ejecutor de la vara, y cuatro alguaciles de los veinte, y la pasearon por la ciudad, que no quedó ninguno ni en Sevilla ni en Triana que no fuese por ver á la señora María de la O; fué mucha grita, y no hubo quien dijese bien de ella, sino que era muy poco castigo para lo que merecia; luego su Señoría mandó echar un bando

en la plaza de San Francisco que ningun hombre ni muger parase en la plaza ni hiciesen corrillos, pena de ducientos azotes: fué cosa de ver ir huyendo la gente, unos por aquí, otros por allí, de miedo, que estaba la plaza llena y no paró nadie en ella, que aun apenas se habia acabado de echar el bando, cuando no pareció nadie. Hubo por acá muchos pareceres, unos decian que habia hecho muy bien el conde, otros que no, que la Audiencia era sobre el conde, y otros que les habia de costar muchos dineros á los señores de la Audiencia y otros que al conde. Con estas cosas y otras andaba la ciudad muy alborotada, que por parte ninguna que fuesen no se trataba otra cosa sino de lo pasado, todos los de Ioan Regata estaban atónitos y marchitos y el domingo siguiente, dia del Sor. San Pedro, andaban estas coplas que se siguen:

Cuando su color el cedro
 Y la flor hermosa brota
 Y el potro gallardo trota
 La víspera de San Pedro
 Esta ciudad se alborota.

El audencia y asistente
 Arman grandes divisiones
 Por mínimas ocasiones
 De que mormura la gente,
 Viendo las rebeliones.

Una pobre mugercilla
 Los alborotos causó
 De la cuestion y rencilla;
 Pero al fin se paseó
 Por las calles de Sevilla,

No en sus piés, fué caballera
 No como uso de razon,
 Sino con grave quimera,
 Pues por no ser jubetera
 Le respuntan un jubon.

Y fué tan bien respuntado,
 Viendo sus extremos juntos,
 Que salió tan colorado
 Que fué jubon aforrado
 Con solos ducientos puntos.

Iba gallarda y briosa
 Encima de su jumento
 Con grave triunfo y contento,
 Sin poderse tapar cosa,
 Recibiendo ciento á ciento.

Descubre la pantorrilla,
 El medio cuerpo de fuera,
 Va pasando la carrera
 Con argentada gervilla
 Porque cada cual la viera.

Como se vió en el jumento
 Una voz confusa dió

Que á todos dió gran contento,
 «Yo soy María de la O,»
 «Que vó á padecer tormento.»

Mas nada le dá cuidado
 De sus penas y dolores,
 Antes con aire avisado
 Responde que á otras mejores
 Que ella habian azotado.

Es puta y de ello se goza
 De ver que tanto pertrucha (1)
 Ser bruja y ser melindrosa,
 Hechicera y alcahueta
 Con jubon y con coroz.

Tiene una Bandera y Ramo
 do admite qualquiercossa,
 quellegando asude Ramo
 Luegollama asu amo
 Y assí sirue de so Plona. (sic.)

Hay tanto que decir
 maría de tus maldades,
 y assí quiero concluyr,
 Pues no te Puede su frir
 el Barrio. ni bencidades. (sic.)

(1) El manuscrito dice muy claro *pertrucha*; pero esta palabra no está en el Diccionario de autoridades ni en la última edición del manual de la Academia, por lo que dejo su interpretación á la perspicacia de los lectores.

De gozo á los piés me pongo
De quien á tí te azotó,
Pues tan buen pago te dió
El conde de Puñonrostro,
Que tu maldad castigó.

Pues el sábado en la tarde fueron de visita de cárcel los Oidores y echaron los alguaciles del Audiencia fuera de la cárcel en fiado y al alcaide de la cárcel; y su Señoría el Conde despachó á Madrid á dos jurados con la informacion de lo pasado, y el Audiencia despachó con otra informacion á Madrid, y levantaron muchas coplas en favor del Conde, y sobre ellas mandó el Audiencia prender á un hijo de Rui Gomez de Silva y á otros dos, y estubieron pressos hasta que vino de Madrid que los soltasen.

Y en martes primero de Julio estaba María de la O pesando jabon en su casa y la puerta muy regada y barrida, con muchos ramos, y á todos los que se paraban ó miraban á su puerta los llamaba de cabrones, cornudos, y acumuláronla que era hechicera y que habia muerto á puros azotes á una muchacha que en su casa tenia; y como lo supo su Señoría mandó al teniente mayor Castañeda la prendiese. Pues tuvo noticia de ello la señora María de

la O, y huyóse de su casa, y el Teniente veía los vientos en buscalla, y dijéronle al Conde como la María de la O tenia un compadre que era soplón de los fieles ejecutores, y que sabia donde estaba, y así mandó su Sría. que le trujesen ante él, y le dijo que procurase de buscar á María de la O y traella, y que si no la traia que por vida del rey que lo habia de echar en galeras, y que si la traia se lo pagaría muy bien. Así el compadre soplón dió en buscar á su comadre María de la O con otros dos alguaciles del Conde, y tuvo nueva que estaba en la Almona de Sevilla escondida y entró dentro y la sacó y la llevaron á la cárcel, y el Conde mandó le diesen cincuenta reales, y mandó hacer informacion contra María de la O.

El Audiencia mandó prender á los veinte y cuatros y jurados que se hallaron en cabildo cuando fué el quebrantamiento de la cárcel, y á D. Sebastian de Carvajal, alcalde de la justicia, y los pusieron presos en la puerta de Triana y en la torre del Oro con muchos alguaciles de guarda, y despues de haber visto la informacion les condenaron á cada uno en cincuenta ducados para la cámara de S. M. y en las costas por el quebrantamiento de la cárcel y el desacato á la Audiencia, y á su Señoría el conde le condenaron en quinientos ducados y las costas, y fué un alguacil de la Audiencia con mandamiento del Regente y Oidores, y le descolgaron la tapicería por ellos, que tenia colgada, porque lo mandó el Conde que la llevasen que no queria dar el dinero, y luego despachó á Madrid sobre el negocio, y la Audiencia volvió á despachar, y hubo en Madrid muchos dares y tomares

sobre estos pleytos de la Ciudad y el Audiencia y muchas demandas y respuestas, muchas contradicciones en favor de su Sría. el Conde y otros abogando por el Audiencia y todo revuelto, y vino de Madrid se soltasen los presos y á su Sría. el Conde que usase su oficio y que el Audiencia oyese y no sentenciase (1). Apeló el Audiencia del mandato y soltaron los presos: invió el Audiencia á tomalle su declaracion sobre lo sentenciado al Conde, y dijo que estaba indispuesto, que no estaba para declarar nada y el Audiencia envió dos médicos uno en pos de otro, para saber si era así, y los médicos juraron ambos como estaba su Sría. el conde con calentura, mas que era poca y se levantaría presto. Pues como el conde no parecía ni salía á Cabildo, unos decian que estaba malo, y otros que habia ido á Madrid, otros que estaba escondido por mor del Audiencia, otros que habia dejado la vara, y todos los regatones habian cobrado alientos, y decian que no se les daba nada del conde, que el Audiencia lo habia de remediar y andaban ya tales con la ausencia del cabildo, digo del conde, que vendian á como querian.

(1) Puede además servir de ilustracion á este suceso el extracto del proceso de las honras de Felipe II, que se inserta en el *Apéndice*, pues en él se vé lo que eran y cómo se desarrollaban estos conflictos entre autoridades cuyo carácter y atribuciones no estaban bien deslindadas. El Cabildo y Asistente tenian facultades administrativas y judiciales, y la Audiencia, aunque principalmente entendia en lo judicial, estendia tambien su jurisdiccion á lo administrativo, por várias razones, y singularmente por la forma de juicio que tomaban todos los asuntos de gobiérno y policia en aquélla época, que fué, por decirlo así, el apogeo de la toga.

Volvió de Madrid el negocio en favor del conde y envió á llamar los veinte y cuatros y jurados y alguaciles de la Ciudad que fuesen á su casa, y mandó se pusieran en órden, y vino á Cabildo muy acompañado, de lo que se comenzaron escaldar los regatones, y mandó echar bando su Sría. que guardasen las posturas, y mandó hacer informacion de quien habia vendido á mas de la postura aquellos dias de vacaciones y de lo que decian los regatones, y envióla álla á Madrid.

Lunes digo luego en sábado 12 de Julio de 1597 años sucedió que el ejecutor de la vara prendió á la Gamarra vieja (1), porque vendió una calabaza á

(1) Gran fama debia tener entonces la Gamarra, porque en las anotaciones del libro del P. Pereira se dice:

«En dicho año Puño-en-rostro, A sistente, azotó á la Gamarra, «la gran regatona y hubo encuentro por ella con la Audiencia.»

En cuanto al suceso que refiere Ariño, véase lo que resulta de las actas capitulares, las cuales prueban que despues del suceso de María de la O, la Ciudad se iba con tiento en la ejecucion de sus senteneias.

«Cabildo del miércoles treinta de Julio de mil é quinientos é «noventa é siete años.

«Entró en este Cabildo Juan de Porras escribano de los fieles «executores y hizo relacion de un pleito que es entre partes de la «una Juan Bautista denunciador y de la otra Francisca Gamarra «verdulera en que parece que los dichos fieles executores conde- «naron á la susodicha en vergüenza pública y mil mrs. por aver «vendido calabazas verdes á mas precio de la ordenanza y dixo «el dicho escribano que por el proceso parece haber sido conde- «nada por los dichos fieles executores por otras veinte é cinco cau- «sas por aver vendido cosas de verdura á mas precio de la dicha

mas de la postura, y llevándola á la cárcel salió su yerno y su hijo de la Gamarra en busca suya, y hicieron gran resistencia al ejecutor de la vara, y se la quitaron, y el hijo dió al cuñado un pistolete, y lo acosaron mucho, y lo quiso disparar y no pegó fuego, y el hijo y la madre Gamarra huyeron y el yerno se metió en San Salvador, y á la gríta acudió Puñonrostro y mandó lo sacasen de la iglesia y lo sacaron y lo llevó á la cárcel, y juró que por vida del rey, que si no fuera de fiesta el dia siguiente los habia de mandar azotar, y el lunes los sentenció en doscientos azotes y diez años de galeras, y envió en relacion el pleyto á la Audiencia, y los Señores mandaron volver el pleyto á su juez, y luego lo mandó su Sría. sacar dándole

«ordenanza y á ojo y sin peso, y pareciéndole á la ciudad que era «necesario tomar parecer de sus letrados para la determinacion de «esta causa, mandó llamar á los licenciados ambrosio coronel y «á barrera farfan sus letrados para dicho efecto y en el entretanto «que venian los dichos letrados la ciudad mandó salir fuera del ca- «bildo al dicho Juan de Porras escribano y luego que los dichos «letrados ovieron venido se mandó por la dicha ciudad que tornase «á entrar en el dicho cabildo el dicho Juan de Porras escribano «para acabarse de ver y determinar el dicho pleito, el qual entró «y dixo que estando á la puerta de éste cabildo esperando á en- «trar en él á acabar de hacer la dicha relacion quando la ciudad «le mandase, le fué notificado por cornejo escrivano en el oficio «de agustin de rivera escrivano de los SS. alcaldes que los di- «chos alcaldes le mandaban que fuese dicho juan de porras á ha- «cer relacion ante ellos de esta causa y visto por la dicha ciudad «lo que el dicho escrivano dixo se mandó suspender esta relacion «y vista del dicho proceso, y que el dicho escrivano lo llevase á «los dichos SS. alcaldes y con esto cesó la vista y determinacion «del dicho pleito á lo cual fueron los jurados juan de avendaño «y martin de santofimia.»

ducientos de renta por las calles de Sevilla.

Por las galeras apeló al Audiencia despues de haber llevado ducientos en el embes de la barriga, y oyéronle y no se las quitaron, sino que le volviesen á la iglesia, y si lo cogiesen que fuese á bogallas, y mandó su Señoría el conde echar un bando que decia así:

«D. Francisco Arias de Bobadilla, conde de Puñoenrostro, manda á todos los vecinos y moradores de esta ciudad de Sevilla, que ninguno sea osado á tener ni encubrir en su casa ni fuera de ella á la Gamarra ni á su hijo, pena de ducientos azotes, y al que la trujese presa ó descubriese cincuenta ducados.»

Hubo grandísimo alboroto por toda la ciudad, y

Sin duda los Sres. Alcaldes, que no podian ménos de ser los de la sala del crimen de la Audiencia, pues los mayores formaban parte del Cabildo, reconocieron que aquel pleito era de la jurisdiccion municipal, y á ella volvió, segun se infiere del cabildo del viérnes ocho días del mes de agosto de mil é quinientos é noventa y siete años, en cuya acta consta lo siguiente :

«Entró en este cabildo Juan de Porras escrivano de los fieles executores y hizo relacion de un pleito que es entre partes de la una juan bautista denunciador y de la otra francisca gamarra, apelado por la rea de condenarle en pena de vergüenza públlica y mil mrs. como mas largo se contiene en la dicha sentencia.

«Acordóse recibir y recibieron esta causa á prueba con término de tres días comunes á las partes y en este término prueben y aleguen lo que vieren que les conviene y el término sea perentorio con cargo de público y concluso y que se notifique luego so pena de quatro ducados.»

Por último, en el cabildo siguiente de once de Agosto, se determinó esta causa que fué votada (lo cual quiere decir discutida) condenando á la Gamarra en cien azotes, mil mrs. y que saliese á la vergüenza con las calabazas al cuello, segun refiere Ariño.

los regatones todos escaldados; y su Señoría el conde le secuestró la hacienda á la señora Gamarra; y este dia me dieron unas coplas de María de la O, que por ser buenas y en alabanza de Puñoenrostro las puse aquí.

COPLAS.

Estando el pueblo romano
Totalmente destruido
Porque el superbo africano
Con la vencedora mano
Mil veces lo habia vencido.

Aquel mozo Escipion
Se le opuso tan valiente
Y excitó así su naçion,
Que venció por su opinion
Al liviano prepotente.

Pues cuando estaba Sevilla
Vencida de regatones
Y de abusos, que es mancilla,
El famoso Bobadilla
Se ha opuesto á sus sinrazones.

Porque aquella edad dorada
Que tan breve volvió el rostro,
De discretos tan llorada,
A Sevilla sea tornada
Del insigne Puñoenrostro.

Este famoso varon,
 Hijo de Minerva y Marte,
 Nos lo vuelve de Aragon,
 Do plantó con fuerza y arte
 Justicia y enquisicion.

No trujo á nuestro ymisphero
 Gran cisa para doblones,
 Honra quiere y no dinero;
 Azote con machin fiero
 Trujo para regatones.

Pues andando Puñoenrostro
 Vigilando á la contina
 Haciendo á regatas rostro,
 Vino á descubrir un mostro
 Viznieto de Celestina,

Que por parte de Aretusa
 Viene por línea derecha,
 Aunque hay quien de esto la escusa
 Y afirma que antes fué hecha
 De un trasgo y una lechuza (1).

Ella tenia estos oficios:
 El primero tabenera,
 Perfumera y jabonera,
 Cobertera de fornicios
 Y un poquito hechicera;

Regatona la mejor
 Que ha pisado el suelo hispalo,

(1) Muy andaluz debió ser el poeta que aconsonanta *escusa* con *lechuza*.

En vicios Sardanapálo,
 Y aun otras sabrán peor
 Cual es bueno ó cual es malo.

Mil malas partes habia
 En esta muger profana,
 Sabeis qué bueno tenía?
 La crisma de ser cristiana
 Y el renombre de María.

Supo la persecucion
 Que las espaldas afea;
 Mas no torció su opinion,
 Persevera y regatea
 Cuanto puede su jabon.

Al fin yéndola á prender
 Se fué con corrida récia
 A San Márcos á meter;
 Pero no le ha de valer
 Al que es regaton la iglesia.

Sacáronla y al momento
 La sentenció el conde pio
 Que le corten para el frio
 Un jubon de ciento y ciento
 Que aforre su desvario.

Trujeron un asno recio,
 Garañon, viejo y taimado
 De la casta derivado

Del otro famoso Lucio
Que en asno fué trasformado.

Y en él subida habló
Con voz alta aunque proterva,
«María soy de la O,
Y otras mejores que yo
han gustado esta conserva.»

Con argentada gerbilla
Subió á la brida gallarda,
La pierna y la barriguilla
Colgaban por el abarda,
Viéndola toda Sevilla.

El rucio que la llevaba
Atras la cara volvía
Y el argentado miraba
Y el hocico en alto alzaba,
Y alzando el labio se reía:

Cuando el hórrido trompeta
Por cada calle sonaba
El rucio tambien roznaba,
Porque no fuese secreta
La carga que en sí llevaba.

Y aunque la suerte era avara
Es tanta su desvergüenza,
Que nunca de hablar parara,
Porque jamás en su cara
Cupo temor ni vergüenza.

«Otras mejores que yo,
 Va diciendo, han azotado;”
 Verdad que por yerro habló,
 Mejor es, que peor no
 De cuantas han castigado.

Ya toda Sevilla sabe
 Que todo aprovecha nada
 Contra el conde recto y grave,
 Que porque no se le alabe
 La dejó bien azotada.

Mil años buen Puñoenrostro
 Gocéis estado jocundo,
 A tí me humillo y me postro,
 Pues por castigar un mostro
 Contentaste á todo un mundo.

Pues grave sentencia es
 Y muy digno de preciarlo,
 No acetes cargo de juez
 Si en tí el ánimo no ves
 De poder efectuarlo.

Y pues buen conde concibes
 La justicia en que floreces,
 Y tanto en milicia creces,
 Vive siempre como vives,
 Y vive cuanto mereces.

Que si mi mente no aineblo
 De alguna niebla feroz,

He leído en mas de dos
Libros, que la voz del pueblo
Suele ser la voz de Dios.

Toda Sevilla te canta
Mil himnos dignos de tí,
Porque el regaton se espanta
La justicia justa y santa
Te conserve mucho aquí.

Jueves hubo nueva de como la señora Gamarra y su hijo que andaban huidos los prendieron en el Viso ambos juntos en una huerta debajo de una higuera, luego mandó su Señoría la trujesen y que los paseasen por Sevilla porque viniese á noticia de Joan Regata como estaba presa y que no se habia de ir alabando de su Señoría el conde.

Y el domingo 27 de Julio entró la señora Gamarra y su hijo en Sevilla y la trujeron paseando como su Señoría mandó en el macho que venian, las caras la una contra el otro porque fueran vistos, y tantos muchachos tras sí dando voces ¡la Gamarra! ¡la Gamarra y su hijo! y los metieron en la cárcel y su Señoría mandó pagar las costas y los cincuenta ducados prometidos á quien los prendió, y condenó al hijo de la señora Gamarra en doscientos azotes y diez años de galeras, si no los cumpliese pena de la vida, los cuales le dieron muy bien por

las calles públicas, de lo cual los regatones quedaron espantados. Luego mandó su Señoría que se guardasen las posturas por la primera vez pena de diez maravedís, por la segunda vergüenza, y por la tercera azotes; y los regatones quedaron muy contentos con el pregon, diciendo que se habia dado por orden del Audiencia, y así hacian ya fieros por las calles y plazas, diciendo: «no se nos dá nada, dineros lo han de hacer, que si nos pescasen hoy y nos preguntaren cómo os llamais, diremos Pedro y otro «dia diremos Juan, y así no tenemos que temer al conde que nos mande azotar, porque no vendrá á efecto primera ni segunda pena.” Hizo su Señoría el conde informacion de lo que pasaba entre los regatones y envióla á Madrid. (1)

(1) Este conde de Puño-en-rostro, tan ensalzado por Ariño, se llamaba D. Francisco Arias de Bovadilla, cuarto conde de Puño-en-rostro, fué caballero generoso, y de gran valor en la disciplina militar, como lo mostró en servicio de los Reyes D. Felipe el Segundo y Tercero, siendo tres veces maestre de campo general, y despues Asistente y capitan general de Sevilla y su tierra, y del Consejo de Guerra del Católico Rey D. Felipe 3.º, de cuyos servicios y hazañas están las historias de nuestros tiempos llenas, en cuya armería se vé la espada que fué de Arias Gonzalo, que por la antigüedad de ella se echa muy bien de ver la sencillez de las armas de aquel tiempo, segun escribe el capítulo sexto del libro 3.º de la historia del glorioso Apóstol Santiago: casó con Doña Hipólita de Leyva, hija de don Sancho Martinez de Leyva, Señor de la casa de Leyva, Capitan general de Fuenterrabia, y despues de las galeras de Nápoles y últimamente de las de España; y de su segunda muger D.ª Hipólita Heril de Cardona, de cuyo matrimonio es hijo D. Arias Gonzalo, (pág. 188 de la *Segunda parte del Noviliario geneológico* de Lopez de Haro.)

El conde de Puño-en-rostro murió el 10 de Enero de 1610, dejando á su referido hijo Arias Gonzalo, quinto conde de Puño-en-rostro, de once años de edad.

Y jueves 7 de Agosto de 1597 años invió su Señoría la sentencia de la Gamarra en relacion al Audiencia y así como se comenzó á relatar que decia: «el conde de Puño-en-rostro ha sentenciado á la Gamarra” así como los Señores lo oyeron, dijeron: «vuelva á su juez,” y no pasó mas adelante el relator, y la Gamarra invió una peticion á su Señoría; su Señoría el conde la oyó con dos dias de término, para que viese su causa en cabildo; porque no entendiesen que era tan riguroso y que no guardaba justicia al grande como al menor, para que diese algun descargo, si tenia, contra lo sentenciado, para que se le guardase justicia.

Vióse el pleyto de la señora Gamarra viérnes 8 y sábado 9 de Agosto (1) y por la tarde tuvo algunos rogadores en cabildo, y el conde dijo: «no procuren Vmds. rogarme nada, porque yo no lo tengo de hacer, pídanme con justicia, que yo la guardaré:” y así anduvieron trastornando leyes en favor de la Gamarra, y no hallaron ley en contra de lo sentenciado por su Señoría el conde, y así volvieron el pleyto á su Señoría que se ejecutase y su Señoría le quitó el destierro.

El lunes 11 de Agosto entre las diez y las once sacaron á la Sra. Gamarra con unos pedazos de calabazas al pescuezo y dándole ducientos de renta

(1) Como se vé Aríño no sabia ni podia saber con exactitud lo que pasaba en el cabildo, cuyos acuerdos estaban obligados á tener secretos los veinticuatro y jurados, segun las ordenanzas de Sevilla, por eso no dá cuenta exacta ni del dia en que se condenó á la Gamarra, ni de lo que sobre esto pasó, y se refiere en el acta que hemos citado.

por mandado de su Señoría y la llevaron por las plazas y por la Costanilla junto á su casa, allí todas las regatonas y freideras, unas lloraban, otras la echaban maldiciones, y otras se reían y otras daban voces, y los muchachos y muchachas daban gritos diciendo: «¡la Gamarra, la Gamarra!» y puse aquí estas coplitas en alabanza de la Señora Gamarra.

En once dias de Agosto
Un lunes por la mañana
Entre las diez y las once
sacaron á la Gamarra.

Por hermosa gargantilla
Lleva una calabaza,
Que es en señal de su honra
Y la dejó deshonrada.

Bien haya el buen Puñoenrostro
Que bien muestra sus hazañas,
Porque de bravas leonas
Las viene á hacer muy mansas.

Porque cabeci-caidas
Les dá renta en las espaldas,
En un borrico subidas,
Por calles'acostumbradas.

El pregonero va ronco
Las hazañas pregonando

Que en Sevilla y por su tierra
La Gamarra va dejando.

Y la regata se admira
Y se queda alborotada
De ver la pobre muger
Coloradas las espaldas.

Todas dicen á una voz
Váyase la vieja falsa,
Que una vez yendo por nabos
Me echo muy enhoramala

Cuando pasó por la plaza
A voces dice ¡ay regata!
Quien de aquesto no escarmienta
Llevará la propia paga.

Tómalo para un gamarroncito,
Dácalo para un gamarron,
A la Gamarra le dieron
Ducientos en las espaldas,
Porque su fama no queda
Entre las hortelanas.

Lunes 11 de Agosto por la tarde se pregonó con trompetas un pregon real en el Altozano de Triana, que decia de esta órden, al cual se llegó mucha gente y los regatones se helaron:

«Nos los fieles executores desta Ciudad de Sevilla: el conde de Puño-en-rostro manda que se

guarden las ordenanzas y posturas de esta Ciudad pena de cien azotes y mil maravedís por la primera, y por la segunda doscientos azotes y dos mil maravedís y destierro perpétuo de Sevilla y su tierra.”

«Y otro si: manda su Señoría el conde que ningún regaton ni regatona salga fuera de la ciudad á mercar ningún bastimento para volvello á revender en ella pena de cien azotes por la primera y mil maravedís; y por la segunda doscientos y dos mil maravedís y destierro perpétuo de Sevilla y pérdida de lo que trujere.”

Y el martes 12 de Agosto pagó las costas la Señora Gamarra y miércoles 13 estaba vendiendo en su casa calabazas, berenjenas y otras legumbres y garbanzos remojados, y tenía la puerta que no cabía de muchachos y todos los que pasaban se quedaban allí parados, y decían: «mira la poca vergüenza que esta tiene, azotada de ayer y agora está aquí vendiendo;” y ella les decía: «guardá el cuello, putos, algún puto me está mirando;” y echándoles agua con las medidas de los garbanzos, y pasó por allí su Señoría el conde, y preguntando qué gente es está? dijéronle: señor, la Gamarra, que está ya vendiendo verdura, y dijo: lástima fué no desterrar á esta desvergonzada.

En 13 de Agosto la carga de paja á 16 reales.

En miércoles 20 de Agosto mandó pregonar su Señoría que ninguno echase agua sucia ni de enjabonadura en las calles por las ventanas ni puertas, pena de 20 maravedís y 10 días de cárcel, y si fuese esclavo ó criado ó criada y no quisiese su amo pagar esta pena por el criado y no tuviera dineros, cincuenta azotes.

Y en viérnes 22 de Agosto de 1597 años mandó su Señoría que todos los marineros y pilotos pareciesen dentro de tres días, pena de veinte maravedís y veinte días de cárcel y al que los encubriese y no los manifestase, si fuese hombre, doscientos azotes y 20 años de galeras, y si muger 200 azotes y 20 años de destierro de Sevilla, porque conviene al servicio de S. M.

Sábado 23 de Agosto de 97 años á las siete de la tarde mataron en el Arenal á Miguel del Castillo, panadero y tratante en melones, que vivía en el corral de la Parra (1) en Triana, porque dicen que azotó en el melonar á una muger que era su amiga.

(1) Los vecinos de Triana saben que hoy existe todavía con el mismo nombre el corral de la Parra en la calle de San Jacinto de dicho barrio.

Y este día vino nueva de como estaba el inglés á la vista de San Vicente (1), y habia en el rio ocho galeras de Génova y algunas de ellas estaban despalmadas con toda la járcia, y remeros, y remos, y bastimentos y tiros en tierra, porque las estaban ensebando, y como supieron la nueva se apresaron y á media noche ya se habian ido todas, que fué la mayor presteza que se puede imaginar.

En miércoles 27 de Agosto se corrieron toros en el barrio del duque de Medina, (2) á los cuales se hallaron el hijo del duque de Medina y Puñoenros-

(1) En este año fueron continuas las alarmas que hubo en Sevilla por temor de que los ingleses repitieran su atrevida invasion lo cual pudieran hacer impúnemente, porque ni áun con el anterior escarmiento se habia proveido lo necesario para la defensa de las costas, como resulta de los diferentes cabildos celebrados en esta ciudad, que no recibió las armas que habia enviado á comprar á Milan hasta fin del año.

(2) Desde meses ántes se venia preparando esta fiesta de toros pues en el cabildo de lunes 13 de Abril de 1597 «acordóse de conformidad que Bartolomé Lopez de Mesa escribiese por ciudad «al Sor. duque de Medina le hiciera merced. mande á los criados, «que su Sría. tuviese en su casa, den á la ciudad el corredor della «en las fiestas que allí se hicieren.»

Y en el acta del cabildo de 28 de Mayo del mismo año dice:

«Leí una carta del Sor. duque de medina de veinte é tres de «mayo sobre lo que la ciudad le escribió para el corredor de su «casa para las fiestas.

«Todos que Rodrigo del Castillo procurador mayor haga la diligencia sobre esto necesaria.»

«En el cabildo del viérnes ocho dias del mes de agosto de mil «é quinientos é noventa é siete años

tro y el Audiencia y algunos señores de la Inquisición, á donde se hicieron las amistades con el Audiencia y Puñoenrostro, y dicen que un toro mató á un mulato y á un caballo de un caballero que iba á dar una lanzada.

Lunes 28 de Agosto mandó su Sría. que saliesen de Sevilla todos los de los reynos rebelados dentro de 20 dias, y que no llegasen á la mar con 20 leguas.

En viérnes 5 de Setiembre de 1597 años las monjas que se vinieron huyendo de Caliz por el inglés

«Acordóse que se llame á cabildo para ver si á la ciudad le pareciere que se den toros, de los que puede dar la ciudad, para las fiestas del barrio del duque.»

Y en el cabildo del lunes once dias del mismo mes y año se lee lo siguiente:

«Dixe á la ciudad que está llamada á cabildo para si á la ciudad le pareciere dar toros para la fiesta del barrio del duque y dió fé Lucas de garay que llamó á cabildo.

«Todos: que el arrendador de los tajos y menudos dé, conforme á la condicion de su asiento, doce toros para estas fiestas á satisfaccion de baltasar de porras y juan de avendaño ó el uno de ellos; y que el Sr. Pror. mayor aderece el corredor del Sor. duque de Medina, y suplique al Sor. licenciado Collazos de aguilar, teniente de asistente, haga merced á la ciudad de hacer se guarde la suerte y no entre persona que no sea del cabildo, conforme lo tiene pasado la ciudad, y que así mismo haga se tapen las calles y todo lo haga conforme á la órden, se pague como se suele pagar, y el cerrar las bocas de las calles se arriende para los pobres de la cárcel; lo qual se les dé, menos lo que costare el hechar arena en la plaza y regarla lo qual haga hacer el Sor. Rodrigo Castillo pror. mayor; y lo que costaren hacer las gradillas lo pague el mayordomo con la fé de este acuerdo y cédula de su Sría. del Conde ó del Sor. Teniente y del Sor. Rodrigo del Castillo.»

se embarcaron en una galera de Génova y las llevaron á Caliz.

En jueves 11 de Setiembre de dicho año la barca de Poco Trigo á prima noche se hundió debajo de la puente, pasada la casilla que está en dicha puente, con 7.000 ladrillos que traia, y buzanos los fueron sacando.

En viernes 12 de Setiembre á las seis de la tarde pasó el teniente menor Castañeda acompañado de 12 alguaciles y el conoedor mayor de Sevilla á Castilleja y trujeron treinta y cuatro vacas de Montero, que faltaban para cumplir la hoja de la carne (1) que se habia de matar el sábado siguiente.

En viérnes 26 de Setiembre de 1597 años á las nueve horas de la mañana venia una negra, que traia un niño hijo suyo, caballera en una haca blanca y á la bajada de la compuerta primera de la puente como vamos de Triana, metió la mano la haca en un agujero de la puente y cayó y la negra y el niño cayeron al rio y los sacaron ambos, que no murió ninguno, que fué grandísimo milagro.

En sábado 27 de Setiembre de 1597 años, entre las once y las doce del dia, comenzó el cielo

(1) Este sistema de abasto de la carne todavía se usa en Sevilla.

á mudarse y se anubló todo y comenzó un aire recio, que todos los barcos y carabelas de las sardinas se dieron porrazos unos con otros, y se venian hácia la puente, sino los amarraban; y así como dió las doce comenzó á tronar y echar relámpagos el cielo y llover, que fué de gran temeridad y espanto, porque desde las doce no paró un punto de tronar y echar relámpagos, que fueron ciento y tantos relámpagos, y tras de estos, que pasó tanto cuanto, cayeron seis relámpagos y luego uno muy grande, que parecia rayo, y luego un trueno que parece que el cielo se venia abajo, que no hubo nadie que no quedase atemorizado del grandísimo relámpago y trueno, detrás de esto cayeron seis relámpagos y fué pasando la tempestad.

En lunes 29 de Setiembre de 1597 años salieron diez y nueve compañías de soldados, arcabuceros y piqueros de Sevilla y fueron á parar á San Diego para hacer el alarde general que su Señoría el conde mandó; y hizo su Señoría tres batallas de su gente en que ivan en cada una 20666 hombres, que fueron todos 80 y salieron marchando en esta manera por el campo de Tablada.

Trescientas veinte hileras de soldados mosqueteros de siete en siete, y detrás dos piezas de batir en campaña encabalgadas en sus carretones, y con ellas cuatro artilleros muy bien puestos; y luego doce hileras de mosqueteros con sus horquillas de siete en

siete; y luego D. Francisco Duarte, armado de todas armas con una pica al hombro y delante un page que llevaba el morrion con muchas plumas y el escudo, y detrás dél un mozo vestido de verde con un bonetillo colorado, arremangados los brazos, y encima de ellos llevaba una ropa rozagante de brocado con muchas piedras y un sombrerete todo sembrado de diamantes, topazos y rubíes, que valian una ciudad, y tapado con un paño de tafetan de colores; y luego venian seis banderas que las traian sus alféreces armados con veinte atambores y pífanos; y luego veinte y cuatro hileras de piqueros de once en once, con muchos penachos en los morriones y muy bien adrezados y armados; y luego treinta hileras de arcabuceros, de siete en siete, dispararon sus arcabuces. En esta órden, se dividieron en tres batallas, y dijéronle á su Señoría como cinco soldados se iban hacia San Sebastian, y fué tras ellos y los trujo á palos, y abrió la cabeza á uno de ellos, de lo cual tomaron mucho miedo los demás, y desde que estuvieron puestos en órden por mano del Sor. D. Rodrigo de Meneses, maese de campo, mandó su Señoría comenzasen la escaramuza, y fueron encontrándose y disparando sus arcabuces, y dispararon las seis piezas de artillería y toda la arcabucería, que duró una grande hora el combate de la escaramuza, que era tanto el humo que salia que no se veian unos á otros, y por ser tan tarde se quedaron muchos por escaramucear, y se volvieron cada compañía á Sevilla, dada la Oracion; y la gente no les vagaba de huir de un cabo para otro que fué gran cosa de ver.—Hubo 70226 arcabuceros

y 774 piqueros armados y seis piezas de artillería y un carro de municion.

En miércoles 1.º de Octubre de 1597 años prendió el Sr. teniente Castañeda y Bernardo de Ocaña alguacil de los veinte á Gonzalo Sanabria en Santiponce, que es el que mató á su amiga en el Candilejo, y estaba preñada, y ella lo habia librado de tres muertes de la justicia, y mandó su Señoría el Conde lo ahorcasen, atento á que era soldado y habia quebrantado el bando, y no era parte el Audiencia para oír su causa; porque apeló el Gonzalo Sanabria para el Audiencia, y diéronle dos dias de término, y antes que pasase el término mandó su Señoría lo ahorcasen; como soldado, á usanza de guerra.

Y en jueves 9 de Octubre lo sacaron á pié con un rótulo á las espaldas, que decía: «por el bando” y con dos tambores destemplados y una escuadra de soldados, y lo ahorcaron.

(Desgracia,—ojo.)

El lunes 20 de Octubre mandó su Señoría ahorcar á Mellado, y lo ahorcaron, y llovió muy bien.

En jueves 23 de Octubre mandó su Señoría que, pena de cien reales, desamarrasen cuantos navios,

carabelas, barcos luengos, carabelones, barcos, barquillos estaban amarrados en la vera del río de la banda de Triana desde la puente hasta el puerto de los camaroneros, y á las cuatro de la tarde, estando un portugués á mi puerta, diciendo que no se le daba nada del pregon, cuando le vinieron á decir que su Señoría el conde venia con el maese de campo y otros caballeros y mucha gente por el río en dos barcos con hachas de hierro aceradas, para cortar las amarras de los navíos, y fué este portugués corriendo, diciendo: «suplico á V. Señoría, Illmo. Sr., no me corte las amarras, que yo las quitaré;» y su Señoría las dejó y mandó se quitasen luego, y salió á tierra; y este dia se libró. (1)

En domingo 13 dias del mes de Septiembre de 1598 años falleció el Rey N. Sr. D. Felipe II de este nombre, llamado el Prudente, que Dios tenga en su gloria.

En viérnes 17 dias de Septiembre hubo carta en Sevilla de su muerte, mandóse doblar por él el do-

(1) Es notable que no refiera Ariño la muerte de B. Arias Montano, ocurrida el 21 de Noviembre de este año de 1597, de la cual se dá cuenta en las anotaciones del P. Pereira en estos curiosos términos:

«Este dicho dia murió Benedicto Arias Montano, gran Prior de las Ermitas. Embió al Rey una de las monedas que Ntra. Sra. ofreció en el templo, cuando salió de parida.»

mingo 20 del dicho mes de Septiembre al toque de la una del dia con todas las campanas.

(1) El lunes 21 de Septiembre se pregonó que todas las personas de cualquier estado, calidad ó condicion que fuesen trujesen luto por S. M., lo cual se cumplió, como era razon, aunque muchos pobres no pudieron acudir á la obligacion de luto, y con los sombreros sin toquillas hacian su deber; aunque las justicias prendieron muchos por ello, hubo letra de S. M. Felipe III, que no se hiciese agravio á los que no podian, y así la Real Audiencia mandó soltar los presos, apremiándoles á los sombreros sin toquillas. Yo gasté ciento y trece reales y diez maravedís en el luto que hice, que me duró mas de cuatro meses, y hubo tanta falta de bayetas que subieron á 18 reales la vara, y no se hallaba, y para Inquisicion, Audiencia, y Cabildo y Contratacion de Indias se gastaron 48 piezas de paño muy fino, porque hasta los criados y escribanos públicos y toda la justicia y sus caballos y mulas hubo luto, que fué la mayor grandeza que jamás los nacidos han visto.

En miércoles 25 de Noviembre de 98 años, dia de Santa Catalina, se comenzaron las honras so-

(1) Para ilustracion de este suceso véanse los extractos de las actas del Cabildo de Sevilla correspondientes á esta época que se insertan en el *Apéndice*.

lemnes (1) y se dijo la vigilia solenísimamente, los canónigos con sus capas, los dignidades con sus mitras, cuatro ministros; y jueves 26 de Noviembre del dicho año se comenzó la misa, y se dejó porque á las vísperas trujo la Real Audiencia un paño de luto con que cubrió el asiento del regente, y la Ciudad estuvo murmurando sobre el caso, y el dia de la misa, jueves, en lugar de no traer paño, trujo paño y sobre paño y cojines para el suelo, y, despues de estar sentados y comenzada la misa, la Ciudad envió un recado á la Real Audiencia diciendo, que el Cabildo y Regimiento de esta Ciudad representaba la persona real, que no se habia de consentir que otro tribunal tuviese estrado, pues el cabildo no lo tenia: respondió el Audiencia, que á ellos competía representar la persona real; y con estos dares y tomares se alborotó todo el cóncla-

(1) Una feliz casualidad, debida á la diligencia de nuestro amigo el Sr. D. Antonio Fernando García, nos ha proporcionado estudiar los autos que siguió la Audiencia de Sevilla con ocasion de lo ocurrido en las honras de Felipe II. suceso que dió motivo, como se infiere del texto de Ariño, al famoso SONETO DE CERVANTES. Nos han parecido tan notables y curiosas todas las circunstancias de este proceso, que no hemos resistido á la tentacion de formar el prolijo extracto que insertamos en el *Apéndice*, esperando que los lectores encontrarán en él los mismos motivos de interés que nosotros, por lo que nos perdonarán, ya que no nos agradezcan, esta diligencia.

Por lo que toca á la descripcion del túmulo, todo cuanto puede saberse está contenido en el libro publicado por nuestro consócio el erudito Dr. D. Francisco de Borja Palomo, siendo todavia de algun interés los extractos de las actas del ayuntamiento relativas á este particular, que tambien insertamos en el *Apéndice*.

Demuestra la justicia con que fué elogiado y admirado el tú-

ve de las audiencias, y la Inquisicion tomó la mano en favor de la Ciudad y invió al Sr. Villavicencio y á Gil de Escobar, Fiscal de la Inquisicion, que notificasen á la Real Audiencia que no tuviese estrado, y anduvieron en demandas y respuestas, hasta tanto que el inquisidor Blanco, que presidía, mandó cesar la misa y oficios divinos, que estaban ya para decir la epístola, y estuvieron quedas todas las audiencias mas de una gran media hora á tema, por ver cual sería la primera al levantar y dejar los asientos, y en este ínterin estuvo ardiendo toda la cera, que en este tiempo se gastó mas de quinientos ducados, y los primeros fueron Regente y Oidores de la Real Audiencia, y envióse á la Córte sobre ello. Decir de la grandeza del túmulo que se hizo, no sé qué pluma ni lengua habrá que baste á dar cuenta de la tercia parte que en él hubo que ver; solo diré que teniendo la Santa Iglesia tanta altura, se hizo entre los dos coros tan alto, que llegó á lo íntimo de la iglesia con tres cuerpos, hecho en

mulo de Felipe II, un libro que se conserva en el archivo municipal de Sevilla, que se titula: «*Papeles pertenecientes al Cabildo de la ciudad.*» Entre ellos hay uno impreso que tiene este epígrafe: «Memorial de los servicios que Juan de Oviedo, jurado y maestro mayor de Sevilla, a hecho á la Ciudad de diez y siete años á esta parte, que a que la sirve, y lo que le a ahorrado en este tiempo:» los enumera y entre ellos cuenta el siguiente:

«Anse hecho por mis trazas los dos túmulos que hizo Sevilla en las honras de las Magestades de Felipe 2.^o y la Reina ntra. Sra., que fueron los mas grandiosos que se an hecho en España y los llevé por oposicion de muchos maestros.»

De letra del interesado se lee despues de lo impreso: «y no van aquí los servicios hechos á su magestad que son considerables. fecho en 20 de Enero de 1618. Juan de Oviedo.»

cuadro á manera de una torre sobre cuatro columnas muy gruesas, con sus arcos, que hacian obra; y en el primer cuerpo estaba el bienaventurado S. Lorenzo hecho de bulto, tan alto como un hombre y como diácono, muy curioso; y en el segundo una tumba cubierta con un paño de brocado con una figura del muerto rey encima todo armado, con su estoque al lado y su cetro y corona; y en el tercero estaba una figura que decía: «Yo soy la Fama,» con muchas armas y banderas á todos lados muy curiosas; y en lo alto por remate un ave fénix ardiéndose en vivas llamas, muy curiosa, y desde la puerta de en medio hasta la otra de la Lonja estaban hechos por un lado y otro muchos arcos con muchas figuras tan grandes como gigantes, que pasaban de cincuenta; y en los blancos de los arcos en lienzo pintadas todas las batallas, hechos y proezas que S. M. en el tiempo de su reinado hizo, con tantos epitafios y letreros que fueron sin número, y por lo alto de una banda y de otra todo de corredores y en cada baranda un candelero con su hacha de cera blanca, que fueron las hachas que hubo trescientas cuarenta y ocho, y todo aquesto se hizo sin quitar ni poner ladrillo, que fué de grandísima traza hecho y acudió á verlo media España (1): pues decir de todas las misas que conventos y parroquias celebraron, cantadas en la Santa Iglesia, sería nunca acabar, y la cera que se repartió á todos, porque

(1) Nuestros sócios pueden comparar esta descripción del túmulo con la de Collado, publicada por el Sr. D. Francisco de Borja Palomo.

todas cincuenta capillas de la Santa Iglesia estaban ocupadas; y fué mucho de ver cuanto duró el entrar y salir de clerecía y relijiosos con sus cruces y revestidos. Pues la entrada de la Real Audiencia y Cabildo fué mucho de ver, que duró mas de una hora larga el pasar toda; pues la santa Inquisicion con sus familiares hizo una maravillosa entrada; y presidente y oidores de la casa de la Contratacion con todos sus oficiales fué muy de ver, que cada audiencia llevaba gente para ocupar un reyno.

En mártres 29 de Diciembre de dicho año vino de S. M. se hiciesen las honras, y parece que condenaron á la Inquisicion en la cera que se gastó el primero dia y á la Ciudad en las misas, y que el Audiencia no llevase estrado; y este dia estando yo en la Santa Iglesia, entró un poeta fanfaron y dijo una otava sobre la grandeza del túmolo.

*Boto á Dios que me espanta esta grandeza
Y que diera un doblon por escribilla,
A quién no le espanta y maravilla
Esta máquina insine, esta belleza?*

*Por Jesuchristo vivo cada pieza
Vale mas que un millon, y que es mancilla
Que esto no dure un siglo, ó gran Sevilla,
Roma triunfante en ánimo y riqueza.*

*Apostaré que el ánima del muerto
Por gozar de este sitio hoy ha dejado
El cielo donde habita eternamente.*

*Esto oyó un valenton, y dijo: es cierto
Lo que dice vucé, seo soldado,
Y el que pensare lo contrario, miente.*

*Y luego en continente
Coló el capelo y requirió la espada,
Miró al soslayo, fuése y no hubo nada. (1)*

En miércoles 30 de Diciembre se volvió á decir la vigilia con la solemnidad que la primera, y jueves 31 del dicho se dijo la misa; fué preste el arcediano de Sevilla D. Luciano Negron (2), fueron ministros el racionero Bartolomé de Isla de Evangelio, y el racionero Andrés Diaz de Mena dijo la Epístola: predicó el Padre Bernal, de Nuestra Sra. de la Merced: fué el tema que propuso en su sermón el del salmo LXXV. (3):

*«Terribile est ei quicuæ fert spiritus,
Terribile apud omnes Reges terræ.»*

(1) Nada diremos sobre las variantes que aquí tiene el famoso SONETO de Cervantes, porque este asunto ha sido tratado por el Sr. Palomo en el prólogo del libro ántes citado.

(2) En el *apéndice* publicamos el elogio del Arcediano Luciano Negron, sacado del libro de «Descripción de verdaderos retratos etc. por Francisco Pacheco,» joya de inestimable precio que posee nuestro consócio Sr. D. José Asensio y Toledo.

(3) Este sermón así como el *elogio* del P. Fray Juan Bernal lo insertamos en el *Apéndice*: el sermón se ha copiado de un

Domingo 4 de Enero de 99 años mandó la Ciudad que para el domingo tuviesen las calles limpias y barridas, las ventanas colgadas, y las compañías de Sevilla se pusiesen en orden desde el alcázar hasta las casas del marqués del Algaba y los piqueiros y alabarderos con sus coseletes hechos tres partes, la una en el alcázar, y la otra en San Francisco, y la otra en la plaza de la Feria, con sus banderas, pífanos y atambores, y en la Alameda seis piezas de artillería encabalgadas con su guardia y el capi-

libro que posee nuestro amigo y maestro D. Francisco Rodríguez Zapata, en el que se contienen los siguientes sermones predicados en diferentes ciudades de España con ocasión de las honras de Felipe II.

1.º El del Doctor Aguilar de Terrones, en San Hierónimo de Madrid, el 15 de Octubre de 1598.

2.º El del Padre Maestro Fray Alonso Cabrera, el último día de Octubre de 1598, en Santo Domingo de Madrid.

3.º El predicado en la Catedral de Córdoba con este motivo

4.º El del famoso predicador Fr. Hernando de Santiago, dicho en la Catedral de Málaga.

5.º El del Obispo de Jaén D. Bernardo de Rojas y Sandoval, predicado en su Catedral de Baeza.

6.º El del Doctor Aparicio, predicado en la Colegiata de Jerez de la Frontera.

7.º El del P. M. Fr. Agustín Dávila, predicado en la Iglesia mayor de Valladolid.

8.º El del P. Fr. Joan Lopez Salmeron, en la iglesia de Santiago de la ciudad de Logroño.

9.º El del Dr. Francisco Sobrino, canónigo magistral, en las honras que hizo la Universidad de Valladolid.

10.º El del Dr. D. Francisco de Ávila, maestrescuela de la Colegiata de Belmonte, y predicado en ella.

El *elogio* del P. Bernal está copiado del libro de PACHECO ántes citado, que hoy posee el Sr. D. José Asensio y Toledo.

tan de artilleros con ellas, y á las dos de la tarde comenzaron á tocar los atambores, y fué la Ciudad á casa del Marqués, y fuéronle acompañando en esta forma todas las justicias y escribanos, y la Ciudad puesta en forma de cabildo: iba el marqués muy bien aderezado y en cuerpo, vestido de negro y la calza pajiza, zapato de terciopelo, en un caballo muy galano con su gualdrapa de terciopelo negro hecha á girones, y el estandarte de la Ciudad en la mano, con ocho lacayos en cuerpo con unas fuentes en las manos y unos paños de tafetan al hombro, y doce pages muy galanes de librea negra y naranjado, y, en llegando á la plaza de San Francisco, se subió en un teatro que habia hecho en frente al cabildo y toldado á la redonda de brocado, y allí subió con Collazos de Aguilar, teniente mayor, que hacía oficio de Asistente, y hicieron la cerimonia de la coronacion del Rey N. S. D. Felipe III. de este nombre, estando todos muy atentos, y acabada la cerimonia comenzaron á dar voces diciendo: *¡¡Viva el rey D. Felipe III, N. S!!* Esto muchas veces al son de mucha música, y comenzó la gente de guerra á disparar los arcabuces en los puestos donde estaban y la artillería, que duró mas de una hora. Luego llegaron los lacayos con las fuentes y de un cofre sacaron cantidad de monedas y hincheron las fuentes, y comenzó el marqués á tirar puñados dellas, que son tan grandes como un real de á cuatro, de una parte el Rey N. S. con letras que dicen su nombre, y de la otra una muger en figura de la esperanza, con una corona en la mano y una áncora en sus piés y unas letras que di-

scen: »*Spes salutis nostræ S. P. Q. H.*” (1) Y de estas tomó el marqués á puñados y arrojó por todas partes de la plaza entre la gente, de que hubo muchas puñadas. Y en esta órden llegaron al alcázar, teniendo cerradas las puertas, y el marqués dió con el cuento del estandarte tres golpes en las puertas y se abrieron y salió el veinte y cuatro Hernando de Porras en cuerpo en un caballo muy galan, con una fuente en las manos, y en ella una llave grande dorada, y la entregó al Teniente mayor, y entraron dentro del alcázar al son de mucha música, y dieron vuelta al patio della, y á la salida hicieron cierta cerimonia con el alcaide, y le volvieron la llave y se la echaron al cuello y dando voces *¡viva el rey!!*, y, echando mas monedas al son de mucha música y artillería, se volvieron acompañando al Marqués. Y en la plaza de la Feria volvieron á hacer otra cerimonia y volvieron á echar las dichas monedas, y al son de la música y artillería, y puñadas y perdimiento de capas y sombreros que llevó por cojer de las monedas, vino la noche y se acabó la fiesta.

Yo cogí una de las monedas, que perdí por ella una daga muy buena, y la dí por bien empleada,

(1) La formacion y leyendas de esta medalla se encomendó, como consta de las actas capitulares, al jurado Rodrigo Xua-rez, que fué sin duda persona de letras y muy aficionado á las bellas artes, pues consta en otras actas capitulares, que él fué quien recomendó á la Ciudad al famoso pintor extremeño *Zurbarán*, y, de resultas de su recomendacion, este gran artista permaneció en Sevilla, donde su Cabildo le dió casa y algunas cantidades para ayuda de costas.

por haber visto tan buena fiesta y tener una cosa de tan gran memoria, y por venir cansado y con buena gana de cenar.

El lunes 13 dias del mes de Septiembre de 1599 años salieron las compañías de Sevilla y se pusieron en órden desde el alcázar hasta la vega de Triana, haciendo calle toda de arcabucería y alabardas, y en la puente hubo muchos arcos de ramos, y estuvieron 18 galeras prestas, unas las popas á la puente y otras por la vera del rio, y vino D. Diego Pimentel, Asistente de Sevilla, y mandó quitar las tiendas del Altozano y tablados y la casilla de cañas, en que Gerónimo Donato de Acosta tomaba la razon de la entrada de la fruta, que la tenia sobre el muladar del rio, la mandó desbaratar y en el aire la echaron toda al rio, y mandó limpiar las calles y que los soldados no dejaran parar en la puente, á ninguna persona; y luego á la tarde vino su Señoría acompañado de toda la justicia en forma de cabildo, aunque no trujo.... (1) y salió á recibir á la marquesa de Denia (2) á la

(1) Hay un blanco en el orijinal.

(2) El MS. del Conde del Águila confirma este suceso en la siguiente forma:

«D. Juan Arguijo hospedó en Tablantes á la Marquesa de «Denia y le dió colacion de doblones, y en estas y otras gran-
«dezas consumió 2,000 ducados de renta y vivió retraido toda su
«vida.»=Las prodigalidades de Arguijo están comprobadas por
muchos datos, y hablan de ellas sus biógrafos, en especial el Sr.
D. Cayetano Alberto de la Barrera, en los apuntes que ha pu-

entrada de Triana, y pasó en una litera; y mandó su Señoría á los soldados y galeras no hiciesen salva hasta que la marquesa entrase en el alcázar, y así

blicado sobre este poeta en la *Revista de España*; pero sin duda éste y los demás escritores que han tratado de Arguijo no han sabido que aún se conservan en Sevilla pruebas y vestigios de la magnificencia de nuestro poeta. En primer lugar en la casa en que vivió, sita en la calle que hoy lleva su nombre, está el jardín en cuyas paredes existen las hornacinas donde estuvieron las estatuas que hizo traer de Italia, dos de estas se conservan en el palacio de los Monsalves, que hoy es propio del Sor. Marqués de la Granja, quien tambien posee un hermoso techo pintado en lienzo, que estuvo en la casa que fué de Arguijo hasta hace pocos años, el cual representa en su centro á Apolo y las musas y en casetones laterales á Ganimedes arrebatado por el Aguila, á Ícaro despeñándose, á la Justicia y á la Envidia; todo el techo es una alegoría que esplica en cierto modo una inscripcion latina que en él hay y dice así: «Genio et musis dicatum A. S. CIƆICCI».

El libro de actas capitulares en que debiera encontrarse lo relativo á la venida de la Marquesa de Denia á Sevilla no existe en el archivo municipal; pero este suceso fué muy notable y el analista Zúñiga al dar cuenta de él copia la carta que el Rey D. Felipe 3.^o dirigió al Asistente y Cabildo de la Ciudad con este motivo.

Habia dos escribanos de Cabildo y cada uno se ocupaba de ciertos asuntos: existe uno de los libros de actas de este año y refiriéndose en él lo acontecido en el cabildo celebrado en viérnes primero dia del mes de octubre de mil é quinientos é noventa é nueve años, dice:—«En este cabildo se vió una cédula del Rey «ntro. Señor, escrita al Sor. D. Diego de Pimentel, asistente de «esta ciudad, firmada de su real nombre y refrendada de D. Martin «Idiaquez, del tenor siguiente:»

Se inserta la cédula, y luego añade:

«Y lo que en razon de lo contenido en dicha real cédula la «Ciudad pasó se hizo ante hernando de Nájera teniente (de escribano) del Sor. D. Rodrigo de la Torre, escribano mayor.»

El libro de esta escribanía correspondiente á este año es el que como ántes se dice no existe en el archivo.

como entró en Sevilla fué tanto el ruido de tiros, de galeras y arcabucería, que fué mucho de ver, y el domingo siguiente en la tarde las galeras empezaron á escaramucear unas con otras, tirándose muchos tiros de pólvora, y á la noche hicieron una galana invencion, porque todos los forzados.... (1)

Domingo 16 de Mayo de 1600 años.

En este mismo dia amaneció en Triana, en Señora Santa Ana, un aviso en que decia que se querian levantar los moriscos de esta ciudad de Sevilla con los de Córdoba, y como García Montano, con otros cristianos nuevos fueron á casa del Asistente á rogar por ellos, y mandó echar bando que ninguna persona fuese osada á decir ni hacer mal á los moriscos. (2)

Diciembre 1601.

Domingo 2 de Diciembre de 601 se hizo la solene

(1) Así queda, pendiente el sentido y sin concluir en el manuscrito que publicamos, esta descripción de las fiestas hechas en obsequio de la Marquesa de Denia.

(2) El MS. del Conde del Águila dice:—«En 16 de Mayo se «alborotó la ciudad con las voces de que se levantaban los moriscos.»

«En el el libro del P. Pereira se lee:—«En 16 de Mayo se alborotó la ciudad por un papel que se halló diciendo que los moriscos se querian levantar.

procesion de S. Raimundo en San Pablo, que hubo mucho que ver, y vinieron los frailes de la Merced con corcho quemado á borrar los santos que están en el patio del convento de S. Pablo, de que hubo gran alboroto entre los conventos.

En jueves 13 de Diciembre del dicho año de 601 dia de la bienaventurada Santa Lucía, entró el Reverendísimo Cardenal D. Fernando Niño de Guevara, Inquisidor general de España: fueron los inquisidores este dia á besalle las manos á San Gerónimo, y se quedó á comer allá. (1)

Julio 602 años.

En 3 de Julio de 602 años, dia de San Gregorio y víspera de San Laureano, nació mi cuñada Laureana, bautizóse en 12 de Julio en Señora Santa Ana, fueron sus padrinos Martin Gonzalez y el bachiller Lorenzo Fernandez.

Agosto de 602.

En domingo 18 del dicho mes y año, dia de Santa Elena, habiendo en el rio de Sevilla diez y nueve galeras españolas y italianas, hubo una gran revuelta, que se dieron cuatro muertes, que los italianos

(1) Conformes los dos MSS. citados.

mataron, y todo este alboroto lo hicieron cuatro españoles, porque encontraron los extranjeros italianos que venian de las viñas cargados de uvas.

En domingo 25 del dicho mes y año alzaron por capitana y sacaron el estandarte del Sr. D. Juan de Austria y fué general de las galeras el conde de Niebla, y fué mucho de ver.

Octubre de 602 años

En sábado 11 de Octubre de dicho mes y año vino la mas grande tempestad de aire y piedra, que los nacidos han visto, y hubo algunas piedras como nueces con unos picos estraños, que sin quebrar daban 10 y 12 saltos.

Octubre de 603.

En 17 del dicho mes y año, dia de San Florentino, vispera de San Lúcas, me nació un hijo, de que estuvo su madre en gran peligro, hasta que fué Dios servido de que pariese.

El lunes 20 de Octubre, dia de San Crapacio mártir, hubo muy gran tempestad de aire que duró desde las cinco de la mañana hasta las once del día, y se cayeron muchas casas y el campa-

nario de la iglesia de los Remedios y dió sobre la iglesia y la hundió, y no peligró mas de un fraile.

En domingo 26 de Octubre del dicho año, dia de San Florentín, el bachiller Lorenzo Fernandez, cura de Señora Santa Ana, bautizó á mi hijo Juan. fué su padrino Esteban de Brito, vecino de Sevilla, y destetaron á su tia Laureana. (1)

Diciembre de 603 años.

El sábado 20 del dicho mes y año, dia de Santo Domingo amaneció junto á la cruz del Alto-

(1) Este hecho nos ha servido para descubrir el nombre del autor de estas noticias, pues la partida de bautismo de Juan se ha encontrado en el libro sacramental correspondiente y dice así:

«Libro 21 de Bautismos f.º 365 vuelto.

«En Domingo dos dias del mes de Noviembre de mil y seiscientos y tres años: yo El Bachiller Lorenzo Fernandez, Cura de esta Iglesia de Señora Santa Ana de Triana, bapticé á Juan, hijo de Francisco de Ariño, y de D.^a Leonor de Ariño, su muger; fué su Padrino Estevan de Brito, vecino de la collacion de San Pedro, collacion de Sevilla, á el cual advertí la cognacion espiritual. Y para que de ello conste lo firmé de mi nombre.—Br. Lorenzo Fernandez.» (*)

(*) A pesar de la diferencia de fechas no puede caber duda de que esta partida es la del hijo del autor de los SUCESOS, que al notar éste, quizá algun tiempo despues de acontecido, recordaria que ocurrió en un Domingo, y cambió el último de Octubre por el primero del inmediato mes de Noviembre.

zano el agua del rio y á las dos de la tarde quebró la puente. (1)

En 21 de Diciembre domingo del dicho año el agua del rio cubrió á toda Triana entre las 5 y 6 de la tarde, que no quedó sin tomar posesion en toda ella cuatro varas de tierra, y éstas á manchas; y de la perdicion del Aduana digo que fué en mas cantidad de 50,000 ducados y de los navios que quedaron en seco costó grande número volvellos al agua.

En 29 de Diciembre murió Juan de Lepe, capataz de la puente; rueguen á Dios por él.

604.

En 4 de Enero de 604 trugeron dos barcos de la puente que habian quedado á la puerta de Jerez y los demas se concertaron cincuenta ducados cada uno para los echar al agua.

El sábado 10 de Enero de 604 se pregonó por

(1) «MS. del Conde del Aguila:

«En 20 de Diciembre fué la grande avenida de Santo Tomé «subió mas que las otras y se quebró la puente.»

En el libro del P. Pereira se dice:

«En Sábado 20 de Diciembre fué la grande avenida de Santo Tomé, y subió mucho más que ninguna y se quebró la puente y en el pasage hicieron una de barcos pequeños que duró «hasta fin de Enero.»

mandado de S. M. y su Señoría el Asistente en su nombre, que dentro de treinta dias acudiesen las personas, de cualquier estado que fuesen, á sellar la moneda de los cuartos, pena de pérdida, y el sello es en cada cuarto un 8 en castellano y en cada ochavo un cuatro. (1)

En martes 27 de Enero de 604 en la noche hurtaron unos ladrones á Juan Antonio de Alcázar mas de 120 ducados en dineros y cadenas y piezas de oro; y descerrajaron tres puertas y nueve cofres y entre lo que hurtaron fueron dos cántaros de plata y los hallaron miercoles 28 en la tienda de la Venera á la puerta de ella.

En jueves 29 de Enero los barqueros del gran pasaje fueron á pedir á su Señoría el Asistente D. Bernardino Gonzalez Delgadillo Avellaneda para hacer una puente con los barcos necesarios del pasaje, y visto por su Señoría la gran falta que de puente habia, les dió licencia á las dos horas del dia, con la cual y la buena maña que se dieron luego la pusieron por obra, y en el dicho dia pasó gente por ella, la cual tiene cuarenta y tres barcos; y en loa de esta brevedad se hizo un romance, el cual es el que se sigue, en favor de los barqueros. (2)

(1) En el libro del P. Pereira dice:

«En martes 13 de Enero se pregonó el sello de los cuartos, «dándoles doblado valor.»

(2) En el manuscrito no está el romance de que se habla.

En viérnes 3o de Enero de 6o4 un muchacho descubrió cuatro de los ladrones del hurto de Juan Antonio de Alcázar: P. Hernandez de Castro, alguacil de la justicia, los prendió y hallaron gran parte del hurto.

Febrero 6o4.

En lunes 9 de Febrero de 6o4 se comenzó á hacer la puente de esta famosa ciudad de Sevilla, la cual acaben con bien para remedio de los pobres.

Marzo 6o4.

En sábado 6 de Marzo de 6o4 comenzó á pasar gente por la muy deseada puente, y la primera muger que pasó por ella de Triana á Sevilla fué Juana Rodriguez, vecina de Umbrete, con su marido Miguel Sanchez, y la primera cabalgadura que pasó fué del mayoral Baltasar Hurriero, y pasó mucha gente luego de pie y muchos cargados de romero.

El lunes 8 de Marzo de 6o4 pasó su Señoría el Asistente D. Bernardino Gonzalez Delgadillo Avelaneda á las once de la mañana por la deseada puente, y fué á la de los grandes barqueros, dán-

doles muchas gracias por el socorro que á ciudad hicieron, la cual desbarataron luego en este dicho dia, y quedaron muy en paz.

En martes 9 de Marzo de 604 Joan Andrés Bottarrós se partió para Flandes, Dios le traiga con bien.

En jueves 18 de Marzo de 604, yendo Alonso de Mena, vecino de Triana, á pasar á caballo por la puente, que estaba alta, resbaló la cabalgadura y cayó sobre dicho Alonso de Mena y fué rodando al rio, aunque se asió con una mano á un palo, se ahogó: rueguen á Dios por él; y la yegua sacó Alonso de Antequera.

En martes 2 de Marzo sucedió en la villa de Utre-
ra, que un caballero, D. Pedro de Córdoba, y Guzman, siendo tutor de una sobrina suya, un hidalgo su pariente la quiso sacar por el Juez de la iglesia para casarse con ella, y para esto vino á Sevilla y llevó consigo al alguacil mayor del Cardenal, y estando en casa del dicho, pidiéndole la dicha señora, parece que este caballero su tutor, diciendo á los dichos que aguardasen en lo bajo de la casa, subió arriba como que iba á llamar á la su menor, y dán-

dola de puñaladas la mató y bajó abajo diciendo á los presentes que aguardasen que se estaba vistiendo, que él iba á llamar á cierta señora para que la acompañase; y de esta razon y muerte del dicho caballero se hicieron los romances siguientes: (1)

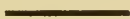
En domingo 28 de Marzo salió el agua del rio por el Altozano hasta por la puerta del Castillo y se fué él martes.

En martes 30 de marzo degollaron en la plaza de San Francisco sobre un monton de arena á un alfez porque mató á uno, y salió á usanza de guerra, que fué mucho de ver.

JIN DE LOS SUCESOS.

(1) Tampoco están en el manuscrito estos romances, ni hay lugar para insertarlos.

APÉNDICE.





DOCUMENTOS
RELATIVOS Á LAS FIESTAS CELEBRADAS
CON OCASION DEL NOMBRAMIENTO
DE RODRIGO VAZQUEZ DE ARCE PARA LA PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE CASTILLA.

I.

A SU MAGESTAD

SEVILLA.

El Dr. Antonio Sirvente de Cárdenas 17 de Julio.

da cuenta de lo que sucedió sobre el correr los toros con el Cardenal, y del estado en que quedaba hasta entonces.

Á EL REY NUESTRO SEÑOR

EN SUS REALES MANOS.

SEÑOR:

Esta ciudad hordenó, algunos dias a, que se corriesen unos toros el sábado quatro de este mes, y para ello combidió á el cardenal y á esta audiencia, y, por averse despues publicado el santo jubileo y ser aquel sábado de la primera semana de él, y en que se avian de hacer diligencias para ganarle, hordenó la misma ciudad que se pasasen los toros y fiestas á el lunes siguiente, que se contaron seis de este mes, lo qual supo el cardenal, y pasando el sábado antes por la plaça, vió estar haziendo los tablados, y dizen que él ú su provisor dió licencia para acabarlos el domingo y que pudiesen trabajar en ellos los oficiales, le pareció que que era bien el mismo dia que se avian de correr los toros por la mañana, quando estaban hechos todos los tablados y alquileras y pagadas ventanas de toda la plaça y los toros junto á la ciudad para encerrillos, de mandar pregonar públicamente en la plaça, delante de las casas de el audiencia y ciudad con un alguazil, notario y pregonero, que no se corriesen toros so pena de excomunion *late sententiæ* contra los que los mandasen y contra todos los que los viesen, y aviendo la ciudad, á

quien tambien lo embió á notificar aquella mañana, apelado y querrelládose por vía de fuerça en la audiencia, se proveyó en ella auto en que se mandó que absolviere por dos dias y se truxesen los autos para proveer justicia; y aviendo venido esto á su noticia, mandó dar segunda carta declaratoria, nombrando algunas personas; y la mandó pregonar en la plaça arrimados á una ventana de la quadra donde yo estava comiendo; y mandó fijar la excomunion á la puerta del audiencia, cosas nunca vistas ni oydas en los Reynos de Vuesa mag. ni hechas por perlado ni juez eclesiástico dellos, y como la ciudad, entendiendo que el cardenal no tenia jurisdicción para mandar que no corriesen toros, y que, quando el aver hordenado que los uviese el lunes de la segunda semana del jubileo tuviera alguna indecencia, no era el cardenal parte ni juez competente para remediarlo, se determinó á correr los toros, puso entredicho el cardenal en toda la ciudad, y mandó que en las parrochias y monesterios della no absolviessen á ninguno, de que resultó grande escándalo en esta ciudad, de lo qual todo dí luego parte al consejo, haziéndole esta misma relacion que hago á Vuesa Mag. y el consejo escribió al cardenal y á mí, á él advirtiéndole lo mal que avía hecho en meterse en cosas que no son de su jurisdicción, y en haber mandado á pregonar y fijar las censuras, y á mí mandándome que el audiencia hiziese y proveyese justicia, y hordenándome en particular hiziese prender al alguazil de el cardenal y al pregonero, para castigar, y al notario clérigo que paresciese personalmente, y en execucion desto, aviéndose recebido ynformacion, se mandaron prender el alguazil y pregonero, y trayendo preso el alguazil mayor de esta audiencia á el de el cardenal, salieron de su casa muchos criados clérigos y legos y se lo quitaron, maltratando á los que lo tenian, y prendiendo á uno dellos, de lo qual se recibió ynformacion luego, y el acuerdo va mirando lo que se debe hazer, que por no saver la resolución que tomará no la escrivo á Vuesa Mag. mas de que yo e avisado al consejo de todo y embiado testimonio de las ynformaciones, y porque

entiendo que el cardenal a escrito á Vuesa Mag. sobre este negocio, me a parecido embiar la verdadera relacion de él para que vista provea Vuesa magestad lo que mas convenga á su real servicio. Guarde dios la cathólica persona de Vuesa Magestad. De Sevilla y de Jullio 17 de 1592 años.

*Lido. Antonio Sirvente
de cárdénas.*

II.

AL REY NUESTRO SEÑOR

EN SUS REALES MANOS.

SEÑOR:

La Ciudad acordó, luego que V. Magestad hizo merced de la presidencia de Castilla á Rodrigo Vazquez de Arze, que se corriesen toros en demostracion del contentamiento que habia recibido de su eleccion, por aver nacido en esta ciudad y criadose en ella algunos años, y por algunas consideraciones se dilactó la execucion de este acuerdo hasta que ultimamente, antes que se publicase el Jubileo, determinó que se corriesen los toros Sabado quatro de Julio, y para ellos convidó la Ciudad á el Audiencia, embiando un recaudo á el Regente con don Silvestre de Guzman, veyntyquatro y un jurado, el qual lo dixo assí en el aquerdo, y se entendió que tambien avian conbidado a el Cardenal.—Despues desto, considerando la Ciudad que el sabado era dia en que se abian de hazer diligencias para ganar el Jubileo, la primera semana de las dos que despues señaló el Cardenal, determinó que el correr los toros se pasase á el lunes siguiente, que se contaron seis de Julio, pareciéndole, segun entendimos, que, aunque era segunda semana de Jubileo, las diligencias para ganalle començavan el Miercoles, y que toda la mayor parte de gente le havria ganado la primera semana, y assi se alquilaron

ventanas y comenzaron á hazer los tablados en la plaza, y se proseguieron á mucha priesa el viernes y sabado, y acabaron el domingo, travajando en ello muchos carpinteros y Oficiales, y se dixo publicamente que travajavan con licencia del Cardenal ó su provisor; y el dicho Sabado en la tarde pasó el Cardenal en una carroza, con algunos que le acompañavan dentro della, por la plaza, y vió hazer los dichos tablados y priesa con que en ellos travajavan.—Y assi supo claramente que se habian de correr los toros, que el quiso estorvar despues el lunes siguiente seis de Julio; y no puede en esto aver dubda por la publicidad que suele causar el correr toros en toda la ciudad y rincones della quanto mas en casa del Cardenal, donde tanta gente y tantos criados moços concurren.—Despues el lunes por la mañana antes de misa vino el Jurado Avendaño, procurador mayor de la Ciudad, á hablar á el Regente de parte de el Asistente, y le dixo que el Asistente estava con gran sentimiento de que el Cardenal le avia embiado á dezir, por un billete la noche antes a las onze, que no corriese la Ciudad toros el lunes, porque era semana de Jubileo y que él avia de juntar la Ciudad para tratar dello, que el Audiencia la favoreciese y el Regente le respondió que la Ciudad hiziese sus diligencias, que la Audiencia aría justicia.—Y despues, estando aquella mañana en una de las salas el dicho Regente y los licenciados Martin Perez Bernuy y Don Lope Arevalo de Zuaço, vinieron de parte de la Ciudad quexandose por via de fuerça de el Cardenal que les avía embiado á mandar y notificar en su Cavildo, que no corriesen Toros, sopena de escomunion mayor *late sentenciæ*; y que estava el notario en el ante-Cavildo, que se le mandase venir á hazer relacion, atenta la brevedad del tiempo y á que, si se yva, no pareceria despues, sin decir si era lego ó clérigo el dicho Notario; y la sala mandó que viniese y que fuese un portero o alguazil á dezirselo, y assi llevaron á Diego de Nieva, y lo que allá pasó no lo sabemos, y viniendo á la sala el notario, que era clerigo y se llamava Arroja;

se le dixo que se sentase, y hiziese relacion de los autos que avia, el qual dixo que no tenía mas que el mandamiento y censuras que el Cardenal havia fulminado y avia ydo á notificar al cavildo de la ciudad; y los letrados y la parte de la Ciudad dixeron que allí tenían un escripto de apelacion, y preguntando el Regente si estava presentada ante el Cardenal ú hechas diligencias para ello dixeron que no; y con esto proveyó la sala que traxesen todos los autos y absolviere el Cardenal por dos dias, el qual aucto se proveyó en presencia del dicho Notario y de todos los que avia en la sala, y con esto se fué el notario, y luego vinieron otra vez de parte de la Ciudad Don Joan Vizentelo, alcalde maior, diputado que era de las fiestas, con una apelacion que interpuso de el aucto, que el asistente solo proveyó, mandando á los diputados que no corriesen los toros contra lo que la Ciudad havia determinado en su presencia, y habiendo el Audiencia mandado que los escrivanos viniesen á hazer relacion, y habiendola hecho, rebocó el aucto del asistente y mandó guardar la determinacion de la Ciudad. Y antes de salir de Audiencia vinieron á la plaza della el alguacil maior del Cardenal y un pregonero y un notario que se llama Serrano, que anda en habito de Clérigo, y hizieron pregonar y, pregonaron en altas bozes, el mandamiento y carta de censuras de el Cardenal contra los que mandasen correr los toros aquella tarde, y contra los que los viesen, y fixaron la dicha carta de censuras en la puerta de las casas de el Audiencia. Y despues de salir de audiencia entre las onze y las doze de medio dia, bolvieron los mismos alguazil, notario y pregonero y se pusieron arrimados á una ventana de reja grande de la quadra baja donde estava comiendo el dicho Regente, y con él un Oydor desta Audiencia y un alcalde del crimen de Granada, y pregonaron segunda carta declaratoria de excomunion y anatema, nombrando algunas personas del Cavildo de la Ciudad y á Diego de Nieva, alguazil de la Audiencia, y, habiendo acavado su pregon, se fueron libremente, y el Cardenal puso en-

tredicho en toda la Ciudad, lo qual todo hizo el Cardenal sin haber enviado recaudo de cumplimiento al Audiencia ni á la Ciudad. Y despues de comer, serian las tres de la tarde poco mas ó menos, vinieron el prepósito de la Compañía de Jesus, y Bartholomé de Sicilia, de la misma órden á hablar á el Regente, diziéndole que mandase y diese orden que no se corriesen los toros; él les respondió que no era parte para ello, que lo trataria en el aquerdo, representando las razones que le dezian; pero que entendia, que el aquerdo no se metería en mandar eso, contra los auctos que tenía proveydos, y que si la ciudad lo pidiera y quisiera no correr los toros, que con eso se hiziera bien; y entonzes le dixeron que si vastaría que lo pidiese el Asistente y Don Luis de Guzman, y el Regente les respondió que nó, por que los dos no eran Ciudad. Y, estando junto el aquerdo aquella tarde, propuso el Regente lo que los dos teatinos le avian dicho y las razones que le avian representado, y el aquerdo resolvió que se guardasen los auctos que estavan proveidos, y que, si la Ciudad quisiese correr los toros, que los corriesen, que ya no tocava aquello al Audiencia. Y despues siendo mas tarde, vino D. Luis de Guzman y dixo al Regente que si avia alguna novedad en el correr de los toros, y el Regente le dixo que no; porque el aquerdo avia ya determinado lo que convenía. Y estando juntos en las casas de la Audiencia los Oydores, Alcaldes y algunas de sus mugeres para ver los toros, y viendo que se hazia muy tarde, y que los Oydores y Alcaldes que estavan esperando lo sentian; embió el Regente un recaudo á la Ciudad, que ya estaba en su lugar y asientos muy gran rato había, para ver los toros, diziendo que era muy tarde y que avia mucho tiempo que estaba el Audiencia aguardando, que embiase a llamar á el asistente, si havia de venir, y la Ciudad respondió que avia embiado dos alguaziles para que le acompañasen, los quales se vinieron, y con ellos embió un recaudo el asistente á la Ciudad, diziéndole que el era obediente á los mandamientos de la

Iglesia y que no pensaba ver los Toros, que la Ciudad mirase lo que hazía. La Ciudad dixo que, sin embargo de aquel recaudo se cumpliese lo acordado por la Ciudad, y se corriesen los toros, y embió á dezirlo assi la Ciudad a el Regente, el qual respondió que estava muy bien lo que la Ciudad acordava, y con esto començaron a correr los toros, sin haver estado con la Ciudad ni en la plaza el Assistente ni alguno de sus Tenientes ni el teniente de Alguazil maior ni otro ministro de la Justicia ordinaria, ecepto dos ó tres alguaziles de los veynte, y uno de los de la Audiencia; porque, aunque el Alcalde de la Justicia estuvo en la plaza antes de començar á soltar toros, se salió della quando quisieron hechar el primero, á lo menos no pareció mas. Despues, desde el martes siguiente que se contaron siete deste mes, dió petición la parte de la Ciudad en el Audiencia, pidiendo sobre carta para que el Cardenal absolviese por dos dias y embiase los auctos, por no aver cumplido la primera, y aver respondido que lo oya y que le diesen treslado y se le dió, la qual sobre carta, aunque la parte de la Ciudad la quiso notificar aquella tarde, dixo el Regente al veyntyquatro Don Xpóval Mexía y al Jurado Avendaño, procuradores mayores de Sevilla, y al Jurado Gatica, que le parecía que lo suspendiesen por aquel dia y, pues al siguiente era miércoles dia de Cavildo, que dixesen á la Ciudad de su parte que, pues los toros estavan corridos, que embiasen quatro ó seys comisarios á pedir de parte de la Ciudad á el Cardenal que alçase el entredicho y mandase absolver a todos, y, si no lo quisiese hazer, que la Ciudad hiziese sus diligencias en el Audiencia y que allí se haria justicia, y la Ciudad determinó hazer esta diligenzia, que los mismos Regidores dizen tenian tambien pensada, pero fué en forma de Ciudad con veynte ó veynte y dos veyntycuattos y Jurados y asistente y maceros, contra el parecer que el Regente y el doctor Olmedilla dieron al Jurado Avendaño, que lo vino á preguntar aquella mañana antes de misa. Y habiendo dado cuenta á V. Magestad el

Regente de lo que el Cardenal hizo y de los pregones y demás cosas que subcedieron el lunes, V. Magestad mandó escribir una carta á el Regente para el aquerdo, la qual leyó en él, y otra del licenciado Ruiperez del Consejo de V. Magestad y su fiscal, en que le mandaba V. Magestad hiziese prender y castigar á el alguazil del Cardenal y á el pregonero con alguna demostracion, que hiziese notificar á el Notario, siendo clérigo, que pareciese en Madrid, poniéndole pena la qual executase, si no lo cumpliese, y secuestrase las temporalidades. La qual notificacion se hizo; y, aviendo reçivido informacion, el Regente mandó prender á el alguazil del Cardenal y á el pregonero, y, aviendo preso al pregonero, dió quenta á el aquerdo de todo para que en él se conociese de aquella causa y de la del alguazil, y aviendose substançiado con el pregonero sin haber pedido yglesia, porque dize le sacaron de las gradas de la cadena afuera, donde no hay inmunidad, le condenamos en vergüenza pública y privacion del oficio de pregonero, y haviendo dado el rejente el mandamiento á el alguazil maior desta Audiencia para prender á él del Cardenal, y dádole uno de sus tenientes que se llama Diego de Nieva para que fuese con él y se hiziese mejor la prision, y advirtendole que no la hiziese en casa del Cardenal, fué y le prendió en la calle cerca de la casa y puerta del Cardenal, y, teniéndole preso, llamó el dicho alguazil preso al fiscal de el Cardenal, que dizen estava á la dicha puerta, el qual salió y otros clérigos y legos con él y se lo quitaron y prendieron un criado del dicho Alguazil mayor, como todo consta por la ynformacion que se a embiado á V. Magestad, la qual, y el secuestrar bienes y prender culpados, se lo cometió el dicho regente á el Alcalde Valdivia, y despues el aquerdo, á quien dió quenta de todo el Regente, le cometió lo mismo, y como de la ynformacion consta haver salido muchos criados legos de casa del Cardenal á quitar el preso, y los testigos dixeron que no les sabian los nombres, y que si los viesen que los conoçerian; se prendieron algunos, particularmente los criados que ivan acom-

pañando un dia á el provisor y al prior de las Hermitas, que viven en casa del Cardenal, y despues se an preso otros tres, y se van aziendo diligencias con ellos y con los testigos para que reconozcan los culpados, y, como el Alcalde Valdivia tenía ya la dicha comision de el aquerdo para se cuestrar bienes de los culpados y prender á los que lo son, le ordenó el Regente que llamase alguaziles y llevase la gente que le pareciese neçesaria y fuese á secuestrar los bienes del Alguazil maior del Cardenal, que vivía en la casa Arçobispal, y que si le resistiesen que les hiziese su requerimientos, y tomase ynformacion y se bolviese, hasta tener respuesta y órden del Consejo de lo que se auía de hacer, y, si no le resistiesen, que allanase la casa y prendiesen los culpados legos; y el dicho alcalde fué, y hizo la diligenzia, y se huvieron con él de la forma y manera que constará á V. Magestad por la informacion que embió el Regente y vá en el testimonio de los auctos. Y despues el Cardenal declaró por descomulgados, y los hizo poner en las tablillas de las yglesias, al dicho Alcalde y alguaziles y escrivano por aver entrado en su casa á secuestrar los bienes de su alguazil, los quales se querellaron en la Audiencia por via de fuerça de el Cardenal, que fué el que los declaró por averle dicho su juez de la yglesia que se atrevia á hacerlo, y habiéndose visto los auctos se proveyó aucto de legos el qual se le notificó al dicho Cardenal, y respondió que lo oya, y pidió treslado, haziendo gran demostracion de sentimiento y diziendo, que como le mandava á él el audiencia, que como le mandava. El domingo que se contaron 19 de Julio, predicó un teatino, que se llama Antonio Santofimia, en la casa profesa de la compañía, aviendo estado ántes con él un criado de el Cardenal, y habló tan insolente y atrevidamente, contra la Juridicion real y contra la autoridad del consejo y audiencias, sobre el quitar las fuerças de los juezes eclesiásticos, como havrá constado á V. Magestad de la relacion que embió el Regente, y diligencia que se hizo por Orden del aquerdo. El martes en la noche que se con-

taron veynte y uno de Jullio topó el alguazil mayor de esta Audiencia, despues de media noche, á dos hombres en un cavallo, y asiendo del freno á el cavallo, lo detuvo para ver quiénes eran, y vió que él que yva en la silla era moço, y iva vestido con cuera y gregüescos de tela de color, medias de color, ligas blancas, y en mangas de camisa, con herreruelo negro y espada, y cuello de camisa de clérigo, y diziéndole el que iva á las ancas de el caballo, que el otro era Don Alonso de Ulloa arçediano y canónigo en esta yglesia, respondió el alguazil maior que él no le conocía con aquel hábito, que se viniese á la carcel, y lo llevó á ella, y dexó yr al racionero libremente, el qual fué a dar cuenta de la prision de Don Alonso, al Doctor Bernardo de Olmedilla, Oydor desta audiencia, el qual embió á llamar á el Alguazil maior, para saber que le avia movido, y con cuya órden avia hecho aquella prision, y no fué, excusándose con que estava sudando y cansado, y havien- do enviado segunda vez é llamarle á su casa, la hallaron cerrada, y no le pudieron hablar, y, viendo esto el Doctor Bernardo de Olmedilla, embió á llamar á aquella ora á el Alcaide de la carçel, y, con celo de escusar ynconvenientes, mandó traer el preso á su casa, y le soltó libremente, y luego el dia siguiente fué á dar cuenta de todo á el Regente. Y parece de la informacion, que se á hecho de la resistencia que hizieron los criados del Cardenal, que fué uno de los más culpados en ella, y en quitarle el preso á el alguazil mayor, este Don Alonso de Ulloa, y ansi lo dizen algunos testigos, y se dize que es pariente de el Cardenal. Tam- bien se dixo públicamente, y se tuvo por cierto, que despues de publicadas y pregonadas las censuras el lunes seis de Julio, man- dó el Cardenal el mártres siguiente, en todas las parroquias y monasterios, que no absolviesen á ninguno de los que huvie- sen visto los toros, y asi no los absolvian ni querian absolver, aunque dezian que tenian la bula de la Cruzada, por lo qual tuvo el Cardenal otro enquntro con los comisarios de la Cru- zada, que acudieron á él á estorvarle, como lo dirán ellos mas

en particular, mandádoselo V. Magestad. Haviéndose visto los auctos de el proceso criminal en el aquerdo, jueves treynta de Julio, se dieron en fiado los criados de el provisor y prior de las Hermitas, que estavan presos, y quedan en la cárçel dos hombres culpados, y se procede contra los ausentes. Estas son las cosas que an subcedido, y de que se tiene noticia por los auctos é ymformaciones que sobre ello se han hecho en la Audiencia y por el Regente, que se embian con esta, á que nos remitimos. Guarde Dios la catholica real persona de V. Magestad. De Sevilla 31 de Julio 1592.

*Lido. Antonio Sirvente
de Cardenas.*



III.

Á SU MAGESTAD

SEVILLA.

1592.

*Lido. Antonio Sirvente de Cárdenas
31 de Julio.*

Con relacion de todo lo que ha pasado
sobre el correr de los toros.

AL REY NUESTRO SEÑOR

EN SUS REALES MANOS.

SEÑOR:

Ya dí quenta á V. Magestad de lo que el Cardenal hizo, queriendo estorvar que la Ciudad no corriese toros el lunes de la segunda semana del Jubileo, y porque, aunque aquello que escribí á V. Magestad, es la substancia de este negocio, a tenido y tiene algunas circunstancias, que es justo las sepa V. Magestad, así tocantes á el Cardenal y sus criados, como al asistente y Ciudad, que han acudido muy mal á la defensa de la jurisdiccion real, y no como suelen acudir contra el Audiencia en ocasiones muy ligeras, me pareció escribir á V. Magestad la relacion particular que de todo enbía el aquerdo á el Consejo por su mandado de todo lo que ha subcedido y se a hecho asta hoy, tan ajustada con la berdad que resulta de el proceso é informaciones que se an recibido en el Audiencia, y enbiado á el Consejo, que si el Cardenal dize ó escribe á V. Magestad otra cosa, le an engañado sus criados, con cuyo consejo a hecho todas estas cosas, y porque el principal dellos, y el que le gobierna á él y á este arçobispado, es el doctor Sotomayor, que agora á enbiado á V. Magestad en compañía de fray Alonso Cabrera con las relaciones é ynformaciones que á ellos les a parecido hazer

en los rincones de su casa, con sus criados y notarios, me pareció avisar á V. Magestad que el frayle fué el que puso á el Cardenal en que prohibiese á la Ciudad el correr los toros, y el Sotomayor el que a hecho y guiado todo lo demás, y el que a sido la causa de todos estos escándalos que se an causado con las censuras, pregones y lo demás, y se a tenido por gran atrevimiento que se vayan á poner delante de los ojos de V. Magestad, dos hombres que tanto an ofendido su jurisdiccion real, y an sido causa de todos estos daños, aunque yo lo e tenido por providencia de Dios, para que V. Magestad mande ver y oir al doctor Sotomayor y considerar quién gobierna á el arçobispo y arçobispado, y la necesidad grande que ay de que V. Magestad con su santo zelo se sirva de poner remedio en ello, y se duela de esta yglesia. Y no puedo dejar de quejarme á V. Magestad mucho de el Cardenal, que trate tan mal con palabras á los ministros de V. Magestad, que hacen sus officios con la entereza y libertad que conviene al sevicio de V. Magestad, y á la buena administracion de la justicia paresciéndole que todo lo a de sujetar á su boluntad por que ya no ay ministro de el Audiencia que tenga ánimo para hazer su officio, biendo sus amenazas afrentosas y las de sus oficiales y criados, y, si Dios no me uviera dado á mi el brio y constancia que conviene para hazer justicia con igualdad contra todos, ya me tuviera rendido con los fieros y amenazas que me dicen haze contra mí; suplico á V. Magestad se sirva de mandarle se modere y se subjete á lo que es razon y justicia, y se contente con su jurisdiccion y no quiera usurpar la de V. Magestad, ni tratar mal á sus juezes y ministros, que le sirven como deven, y á el Consejo que castigue estos excesos; porque de aquí adelante, no se atrevan á hazer semejantes resistencias á la justicia de V. Magestad en aquella casa, y en la Audiencia y sus ministros hallen puerta libre y segura en ella, para administrar justicia y quitar las fuerças de los juezes eclesiásticos que son aquí muchas y tantas las ocasiones que el Cardenal

y sus juezes dan de pesadumbre con estas materias, que si no se hubiera disimulado de parte de la Audiencia, las uviera avido de cansar á V. Magestad y al consejo, con quejas, las quales yo procuro escusar todo quanto permite la buena administracion de la justicia. Guarde Dios la Cathólica Real persona de V. Magestad, de Sevilla y de Jullio 31 de 1592 años.

*Lido. Antonio Sirvente
de Cardenas.*

IV.

Me ha parecido oportuno para completar las noticias biográficas de Vazquez de Arze, insertar aquí las que se contienen en la obra titulada HIJOS DE SEVILLA SEÑALADOS EN SANTIDAD, LETRAS, ARMAS, ARTES Ó DIGNIDAD, por D. Justino Matute y Gaviria. (MS. de la Biblioteca Colombina, tomo tercero página 310.

Rodrigo Vazquez de Arce nació en Sevilla el año de 1526, hijo de D. Martin Vazquez, de quien, habiendo recibido una cristiana y literaria educacion, entró en el Colegio de Santa Cruz de Valladolid á 10 de Agosto de 1548. En aquella Universidad tuvo las cátedras de Código y de Digesto viejo, y habiendo recibido el grado de licenciado en leyes, fué provisto en una plaza de Oidor en la Chancillería de Granada, año de 1556, de la que pasó al Consejo Real el de 1570, con el salario de consultor del Consejo de la Inquisicion. Nombrado Embajador del Rey Católico á Portugal, acerca de la solicitud que Felipe II tenía de poseer aquella corona, expuso en una muy docta informacion el derecho que este alegaba, por la cual el Rey de Portugal declaró al de Castilla por su sucesor, méritos que premió el nuestro nombrándole de su Consejo de la Cámara, del que ascendió en 1584 á Presidente del Real de Hacienda. Esta negociacion fué tan aplaudida que D. Alonso de Ercilla en los impertinentes episodios que incluyó en su *Araucana* hizo el siguiente elogio: (a)

(a) Canto XXXVII.

*Y porque cosa alguna no quedase
 Por hacer, y tentar todos los vados,
 Y la ciega pasion no perturbase
 El sociego y quietud de los estados,
 Antes que el ódio antiguo rebentase,
 Dos eminentes hombres señalados,
 De los que en su Real Consejo había,
 Ultimamente á D. Henrique embía.*

*Uno Rodrigo Vazquez, que en prudencia
 En rectitud, estudio y disciplina
 Era de grande prueba y experiencia
 de claro juicio y singular doctrina. . .*

En el año de 1585 acompañó al Rey Felipe II á las Córtes de Monzon, quien el de 589 le dió la encomienda de la Magdalena en la órden de Alcántara y en el de 92 le nombró presidente del Consejo de Castilla, pruebas todas de la confianza que el Rey hacía de este ministro, cuya integridad tenia esperimentada desde la cáusa de Antonio Perez que había puesto á su cuidado. No fueron menos reconocidas sus buenas prendas del Rey D. Felipe III, quien le nombró de su Consejo de Estado, dignidad, que gozó muy poco tiempo, pues murió en 24 de Agosto de 1599 en su villa del Carpio desengañado de la inconstancia de la fortuna. D. Francisco de Quevedo en sus *Grandes anales de quince dias*, dice, hablando de la corta edad en que entró á reinar el mismo Felipe III, que quedaron fortalecidos sus pocos años «con Rodrigo Vazquez, presidente de »Castilla, hombre digno de reverencia y de apláuso eterno, cuya »entereza por la verdad le ocasionó peligros. Fué varon de ánimo incorruptible, y de tan hazañosa virtud, que no entretuvo »su libertad en conveniencias, ni atendió á otros respetos, que »á los que le dictaba la justicia, por lo que el Duque de Lerma »dispuso alejar este embarazo de la Córte... y así le ordenó

»dexase la presidencia y saliese de ella y luego disimulando ir «al Carpio, lugar suyo, á divertirse, murió en él mas de so-»focado que de envejecido.» Rodrigo Caro en su *Silva*, en que hace memoria de muchos ilustres hijos de Sevilla, que precede al libro de sus *Antigüedades*, dice:

Preside el gran senado de Castilla

Vazquez de Arce á quien Themis le dió silla.

Y D. Nicolás Antonio en su *Biblioteca nova* en el artículo de su hermano Fernando Vazquez Menchaca hace de D. Rodrigo honorífica mencion, siendo mas estensa la noticia que de él dá el mismo D. Fernando en su obra de *Successionum creatione* (a).

(a) Lib. 2.º pár. XVIII. Requisit 29 núm. 1.º—Anales del Colegio de Sta. Cruz núm. 195.—Manuscrito.

V.

Para formar juicio de las condiciones del Cardenal Castro, insertamos lo que acerca de él dice EL ABAD GORDILLO en el siguiente fragmento de su HISTORIA ECLESIASTICA DE SEVILLA, hasta ahora inédita.

Gobernando la Iglesia de Sevilla Don Rodrigo de Castro, Pro., Cardenal de la Basílica y título de los Doce Apóstoles, con deseo de acomodar las cosas del Estado Eclesiástico, que con los pléitos que en tiempo de su antecesor se habian movido, y la mudanza que los tiempos había causado, propuso celebrar Sínodo Diocesano, atento á la referida necesidad, y á que el Sínodo provincial de Toledo, celebrado el año de..... había prevenido algunas consideraciones en el gobierno del clero que debian ponerse en egecucion; y con esta buena determinacion dió sus cartas convocatorias para toda las personas á quien pretendió llamar, porque asistiesen allí en la publicacion del Sínodo, y en.... días del mes de... (a) del año de 1586 la mandó publicar en toda la Ciudad y cabezas de Vicarías del Arzobispado y en los demás lugares de donde en tiempos pasados solian y suelen venir personas á quienes las constituciones sinodales se han de manifestar y cumplir, y la copia de la carta convocatoria decía así:

(No la copia.)

Esta carta se remitió por todo el Arzobispado para que se

(a) Esta fecha, así como la anterior, está en blanco en el MS. de la Colombina, que hemos copiado.

pusiese en las iglesias y se manifestase al clero y al pueblo y se dispusiesen las personas y memoriales que habian de venir al Sínodo, como vinieron, y á los dias 16 del mes de Marzo del año de 1586, concurrieron todos los sinodales, estando hechas las constituciones sin asistencia de los Diputados, aunque alegó en Roma que se habian hallado al hacerlas los Diputados del Cabildo y de los Beneficiados, y que de su consentimiento se habian aprobado, y que no era cierto que en un dia se habian hecho y publicado.

Preparóse un famoso teatro en la Sacristia mayor de la iglesia, á la mano derecha que corresponde á la parte de poniente, y en él estaba un trono muy bien aderezado con su sitial y silla cubierto con docel y las demás insignias pontificales, y á los lados unos escabeles rasos pintados con las armas de la Santa Iglesia; y llegado el dia señalado, aunque no se guardaron las ceremonias que dispone el ceremonial romano, vinieron todos los que quisieron hallarse en el Sínodo, sin escepcion alguna, y en particular los diputados del Cabildo Don Alonso Revengas, Dean; Don Antonio Pimentel, Chantre, y otros, y con ellos el Lido. Iñigo de Lesiñana, Provisor del Arzobispado, con bonete y manto, y el Cardenal sentado en su silla pontifical y hábito de Prelado, mandó sentarse al Provisor á su mano derecha, y y los demás diputados del Cabildo de un lado y de otro consecutivamente, de que los diputados se agraviaron, é hicieron sus protestas y apelaciones y no quisieron sentarse y se salieron del Sínodo; y el Cardenal intentó llevarlos presos, y sin ellos celebró el Sínodo aquel dia, mandando leer y publicar las constituciones que tenía hechas y recopiladas en un libro que todos allí las aprobaron *per verbum placet*, aunque en ellas había muchas cosas en perjuicio del clero, de las cuales asimismo se apeló por parte del Abad mayor de la Universidad, Bernabé de Prado, Beneficiado de la Iglesia de Omnium Sanctorum, y se presentó en grado de apelacion, primero ante el Prelado y su Provi-

sor, alegando todos los agravios que en el Sínodo había y en particular que ni él ni los Beneficiados habían sido llamados á él, siendo costumbre y uso inmemorial en este Arzobispado el llamarles; de que el Cardenal se sintió mucho y mandó prender á muchos de ellos, é hizo informacion de como el Abad mayor y Beneficiados habían estado presentes y asistido al Sínodo, y así lo confesaron en sus éxposiciones, de las cuales, y de los demás autos hechos en razon de esto, envió testimonio á Roma, de donde le enviaron Breve apostólico, aprobando las prisiones que había hecho, y dándole licencia para hacer el Sínodo sin el Cabildo, en caso de que no quisiese asistir.

El Cabildo por su parte, y el Abad mayor y Beneficiados, se presentaron en la signatura de justicia y la causa se cometi6 en la Rota y se di6 cohibicion contra el Prelado para que no ejecutase el Sínodo; y la Congregacion del Concilio declar6 que, estando la cáusa pendiente en la Rota, no había lugar de ejecutarse las constituciones sinodales de Sevilla. El Cabildo pidió al Papa declarase, si estando presente el Prelado tenía lugar eminente el Provisor, y que fuese superior al del Cabildo, y el Papa Sisto V, que entonces regía la Iglesia, dijo que nó, y puso por ejemplo. «que así como, si Cristo, que es verdadera cabeza de la Iglesia universal, teniendo el Papa, no tendría él en en ella lugar de cabeza, pues sería monstruosidad haber dos cabezas en un cuerpo; así estando presente el obispo, que es cabeza de su clero, no tiene lugar su Vicario, y que el Calbildo es miembro principal del Obispo y sin intermedio había de estar continuo con él;» de lo cual se dice hizo un Breve y *motu proprio* que despues fué fama haberle reformado el Papa Gregorio XIV: y sobre la observancia de las constituciones sinodales hubo diversas demandas y respuestas de todas partes, y el Cardenal hizo una muy grande defensa contra el clero y prob6 por los autos referidos, como todos habían estado presentes, Abad mayor, y Beneficiados, y las habían aprobado *per verbum placet*.

Y considerada la causa, hecha pléito perdurable, de comun consentimienso de ambas partes, la comprometieron con licencia del Papa en la Congregacion de Cardenales intérpretes del Concilio de Trento, en que los Beneficiados erraron notablemente; porque no disputaron como debian las cargas y agravios que en ellas se le hacian, y despues lo sintieron el año de 1614, cuando el Arzobispo Don Pedro de Castro quiso egecutarlas con todo rigor, y hubieron de volver de nuevo á la demanda en la Rota, y no fueron oidos; y en la dicha Congregacion se censuraron y pusieron en ellas ciertas declaraciones y se mandó que con ellas se publicase de nuevo, y nó de otra manera, y duró el pléito hasta fin del año de 1590, que se concluyó en Roma, y se le remitió al Cardenal la órden que había de guardar en ella, y así en los dias 15 del mes de Diciembre del año de 1591 dió sus nuevas letras convocatorias para que de nuevo se juntase el clero, las cuales fueron del tenor siguiente: conforme á la reforma que se puso en la convocatoria; atento que en el Arzobispado de Sevilla no hay Vicario de las Iglesias, sino de los pueblos, y asi se llaman francos, porque no son titulados en las Iglesias, ni hay Rectores ni curas titulados y solo es en todo el Arzobispado el Arzobispo, cura universal y titulado en él y no en ellas, y solo tienen título de Beneficiados, etc.

Y en su cumplimiento, á los 15 dias del mes de Enero de 1592, habiéndose convocado en 15 de Diciembre de 1591 se juntó el clero y Diputados del Cabildo en la Iglesia, en la parte y lugar donde se juntó primero, y allí estaba formado el teatro y trono y asientos referidos. Y aquel dia por la mañana vinieron todos los Sinodales acompañando al Lido. Gerónimo Rodriguez, provisor que entonces era del Arzobispado, y el Cardenal no vino por algunas razones que para ello tuvo, y allí se hizo una sumaria relacion de las dichas constituciones y de las censuras que los Cardenales de la Congregacion del Concilio hicieron sobre ellas, y se mandaron publicar con los dichos decretos, y de nuevo

se añadió á las fiestas de la Ciudad la festividad del glorioso San Dlego, en esta ciudad de Sevilla y en la villa de S. Nicolás del Puerto, en la sierra de Cazalla, donde habia nacido, en agradecimiento de un beneficio de salud que el Cardenal habia recibido por interseccion del Santo.

Y se mandó que en la confesion de la misa se pusiese y nombrase á San Isidoro, Arzobispo de Sevilla, con lo cual se dió fin al Sínodo, y se fué egecutando conforme á las dichas censuras y observaciones, y casi remisamente, porque todos estaban fastidiados del pléito seguido por espacio de cinco años cumplidos; y aun no se acabó con esto, porque el año de 1604, siendo Arzobispo de Sevilla el Cardenal Don Fernando Niño de Guevara, algunos celosos del bien de las Iglesias, insitaron el ánimo del príncipe que no reparase en las limitaciones y censuras de las dichas constituciones, y las mandase guardar sin atender á ellas. Y de parte del Abad y Beneficiados se dieron diferentes memoriales, que por entonces no obraron cosa ninguna. Y asi les fué forzoso acudir de nuevo á la Rota, como acudieron, y en contradictorio juicio, citada la parte del Cardenal y Arzobispo, la cáusa se cometió de nuevo á la Rota, de que siendo avisado su Ilma. tuvo algun sentimiento Y mandó llamar al Abad mayor de la Universidad, que era el Beneficiado Francisco de Medina de la Magdalena, y al Lido. Alonso Sanchez Gordillo, y les dijo que sentía mucho que de nuevo se moviese pléito sobre lo que ya se habia acabado; que el clero digese en qué era agraviado, y que se diese memorial, y se acomodaría y que acudiesen con él al Dr. Juan Hurtado; y hizose así luego, y el Cardenal mandó que las constituciones de que el clero se sentía agraviado, se moderasen.

Esta moderacion impresa de molde y firmada de D. Juan de Salinas Visitador de las Iglesias de Sevilla, y de Francisco de Torres su notario, se mandó poner en todas ellas y se fué guardando y cumpliendo á satisfaccion de todo el clero hasta el

año 1614 que el Arzobispo D. Pedro de Castro y Quiñones, (como se dice en su vida) volvió en esto como en otras cosas, á tratar de pleitos y molestar al clero, y para ello recurrió á la signatura de justicia y ganó una Comision y Letras Apostólicas, para que, no obstante cualesquier inhibiciones, ejecutase las dichas constituciones como lo hizo con notable pasion conocida suya y de sus ministros, pues andaban por las iglesias sindicando y mirando si los clérigos asistian á las horas y oficios divinos, y pugnándolos y procediendo con censuras y penas pecuniarias egecutivas; y porque el Abad mayor del clero, que era entonces Alonso Sanchez Gordillo, beneficiado de la Magdalena, apeló del rigor de las censuras injustas, dió otras agravatorias de nuevo dentro de ocho dias sin que constase de contravencion alguna, mas que por simple relacion del fiscal eclesiástico y sin atender á que el clero tenia ocho dias de recles cada mes, y que, aunque en aquellos primeros faltase, podia computarse por los que tenia de reple y no parecer en ellos rebelde. Y como no se entendia mas que ejecutar mejor su hecho en el modo referido y por otras cosas que podian ocurrirse, ganó del Consejo Real una provision para que la Audiencia de Sevilla, donde el Clero en causa de agravios suele tener recursos, no conociese de estos, haciendo la causa de las contenidas en volumen del Concilio de Trento, diciendo que era de residencia (a).

(a) Memorial de Historia eclesiástica de la ciudad de Sêvilla, reducida á breve estilo, por el Licenciado Alonso Sanchez Gordillo, Abad mayor de la universidad de Beneficiados de dicha Ciudad y Beneficiado de la Magdalena.—Año de 1612.—M. S. en fólío, de 382 fojas.

NOTICIAS RELATIVAS

Á DON GONZALO DE MENA, Y Á LA FUNDACION
DE LA CARTUJA DE LAS CUEVAS, TOMADAS DE LA
HISTORIA ECLESIAÍSTICA DE SEVILLA DEL ABAD
GORDILLO, HASTA AHORA INÉDITA.

I.

Hay un claústro pequeño, que llaman el clauston, muy bien labrado, que tiene los edificios mas notables del convento; el uno es la iglesia vieja, donde el prior los domingos, y el Vicario las fiestas, hacen capítulo; es la misma y primera que hizo el Arzobispo cuando fundó el convento, y en ella está enterrado su cuerpo, que fué traído de la Iglesia Catedral, donde fué sepultado cuando falleció; y el cabildo eclesiástico se lo dió; en que hizo un grande yerro en dejar sacar de su iglesia el cuerpo de su Prelado, que lo tenia en compañía del Obispo D. Fray Alonso de Toledo su contemporáneo, y ambos fueron de la ciudad de Toledo como dicen los catálogos Arzobispaes de Sevilla; y es cierto que los sepulcros de grandes é insignes varones, engrandecen los templos como es notorio, y mas cuando en este tiempo el Cabildo de la Santa Iglesia de Toledo traia á ella el cuerpo de su Arzobispo San Eugenio.

Está en esta Iglesia primera el primer Retablo que tuvo, que es de figuras pequeñas de medio relieve é historias de la Santa Cruz, que dió al Convento el rey D. Juan III de Portugal, y juntamente limosna de azúcar y especerías cada año. Esta limosna se suspendió con la rebelion de la guerra y levantamiento del reino de Portugal, y después de sus paces, el convento enbió á su Procurador á Portugal, y se tornó á pagar como antes.

El yerro que se hizo de parte del Cabildo fué muy grande, y para que no fuese creído y no hubiese memoria de ello, les dió tambien el sepulcro de alabastro alto de su entierro, como se vé en la referida Iglesia; en él está el siguiente epitafio, bien curioso labrado galanamente:

AQUI YACE
 DON GONZALO DE MENA
 NATURAL É NACIDO EN TOLEDO QUE DIOS
 PERDONE: OBISPO QUE FUÉ DE CALAHORRA
 E DESPUES DE BURGOS: E DESPUES
 ARZOBISPO DE SEVILLA
 EL QUAL FINÓ EN IUEVES 21 DIAS DEL MES
 DE ABRIL EL AÑO DEL NACIMIENTO DE N. TRO.
 SALVADOR JESUCHRISTO DE 1401 AÑOS
 POR EL QUAL DIGAMOS
 PATER NOSTER.

En este epitafio está puesto en tres partes escudo de las armas del Arzobispo, que son cinco estrellas, y una orla al rededor de ocho roeles cada uno con sus venidas.

Hízose la traslacion en el mes de Marzo del año 1594, y aunque el dia fué tormentoso de truenos y aguas se celebró la procesion del tránsito con mucha pompa, y para ello se convidaron todas las Religiones observantes y á doscientos clérigos seculares, y á cada uno se le dió un escudo de limosna, y la Iglesia Cathedral dió velo rico con cruz alta y acólitos vestidos de blanco, y salió el Cabildo acompañando el cuerpo con capas blancas, hasta la puerta de la Iglesia Cathedral, que está enfrente del estudio de San Miguel, desde la Capilla mayor donde el cuerpo del Arzobispo se había colocado la noche ántes, sa-

cado de su sepulcro; y quando se abrió hallaron el cuerpo entero vestido de Pontifical y muy poco encenizado y desecho, y un cáliz de plata y unas ampolletas de plata con un plato que todo se puso en la caja nueva de cedro que se había labrado para llevarlo.

Desde la dicha puerta de la Iglesia se ordenó la procesion de la traslacion; iva en primer lugar la Cruz de la Iglesia Cathedral, siguiéndola religiosos de diversas órdenes; luego los clérigos seculares con los curas del Sagrario que presidian, luego veinte y cuatro cirios blancos que llevaban mozos de coro: seguía la caja con el cuerpo del Arzobispo, cubierta con un rico paño de brocado que hizo el convento; el cuerpo llevaban en los hombros los religiosos de las Cuevas, Monjes y Frailes, á quíenes es permitido salir del convento, y por no ir contra el Instituto, vinieron los Piores y Procuradores mayores y menores, y Frailes de la Cartuja de Jerez y de Cazalla, que con los de Sevilla, hicieron número de nueve Monges y veinte y cuatro Frailes, los cuales, en este convento se ordenaron todos casi, y así se hizo ántes, en el año 1579 en la célebre traslacion de los cuerpos Reales á su capilla, porque el Rey D. Felipe segundo mandó que no se escusasen; vinieron ocho ordenantes de los tres conventos, que se ordenaron el sábado, víspera de la fiesta de la Santísima Trinidad, que fué el día que se hizo dicha traslacion, y con el Prior de las Cuevas y sus Procuradores, y los de los dichos conventos, y los Frailes de Sevilla, se formó el cuerpo de la comunidad para el acompañamiento.

Para tener bastantes capas de buriel, se las prestaron en el convento de la Santísima Trinidad, quitándoles las cruces, y así se hallaron por todos en esta traslacion, casi treinta y cuatro religiosos negros y pardos, con que pudieron remudarse y llevar siempre el cuerpo del Arzobispo, como á fundador y patrono suyo, que el defender este derecho les había costado mucho.

Hizo el Cabildo el entrega del cuerpo del Arzobispo por mano é instrumento público de Notario y dijose por muy cierto que á muy breve tiempo se arrepintieron, porque habiendole pedido despues el cuerpo del canónigo Juan Martinez de Victoria, que tanto padeció por el Monasterio, para que estuviese en compañía de su amo el Arzobispo, como estaba en la Santa Iglesia en la misma capilla de Santiago, no quiso el Cabildo darlo, y así el canónigo se quedó apartado de su señor y sobre su sepultura está un letrero que dice:

AQUI YACE
 JUAN MARTINEZ DE VICTORIA
 CANÓNIGO QUE FUÉ DE ES-
 TA SANTA IGLESIA.

El Cabildo hizo en todo generosamente, dando el cuerpo del Arzobispo y reteniendo el del Canónigo su hermano, tan digno de ser estimado, por su valor y ánimo: y el convento le dió al Cabildo una carta de hermandad y participacion de todas las gracias espirituales que la órden tiene, y así lo confirmó el Capítulo General de aquel año.

La procesion se encaminó con muy lindo concierto y órden por la calle de Gradass á la calle Génova, plaza de San Francisco, donde estuvo el convento, en forma de procesion, y le cantó la antiphona: *Sacerdos et Pontifex*: y el verso *in memoriam eternam* etc., y la oracion *Deus qui inter Apostólicos Sacerdotes* etc.. pasaron á la calle de las Sierpes y entraron en la calle ancha de la Magdalena, de cuya iglesia, con repique de campanas, salieron clérigos con cruces altas y presete con pluvial al recibimiento de su Prelado, y cantaron la antíphona: *non est in ventus similis illi* etc., y el verso *Amavit cum* etc.: De allí fueron por la calle de San Pablo don-

de el convento de Predicadores estaba en forma con preste y Cruz alta y cantaron la antíphona: *Servi boni et fideles*: y el verso: *in memoria eterna* etc. y la oracion, *Deus qui inter Apostólicos* etc.

Salió por la puerta de Triana la procesion á dar á la puente, que, con el cuidado de los Religiosos Cartuxos, estuvo bien aderezada y firme; en llegando á la Plaza del Altozano en Triana, estaban allí los Clérigos y Capellanes de las iglesias de S. Jorge y Señora Santa Ana, que son unidas, con la Cruz alta y preste al recibimiento de la procesion, y cantaron la antíphona: *Ecce Sacerdos magnus* etc.: y el versículo: *in memoria eterna* etc.: y la oracion: *Deus qui inter Apostólicos* etc. De allí se encaminó á la calle de las Almonas; de allí á la Alcantarilla de los ciegos y Cruz de las Cuebas; de allí al convento.

En la procesion se cantaban Psalmos y Himnos de Pontífices muy graves, ordenados por el Maestro Guerrero, singular persona y grave, natural de Sevilla, que nació en ella día de San Francisco, á 4 de Octubre de 1528, Maestro de Capilla de la Santa Iglesia, que quiso en esta ocasion hacer una muestra de su ingenio. Cuando llegó la procesion á la puerta del convento, que es la primera junto á las cadenas que la cercan, estaban todos los religiosos en forma de procesion sin capas, para su recibimiento, en número de mas de treinta entre Monges, Frailes y Legos, con cruz alta y candelas grandes de cera blanca en las manos, y el Prior D. Xptobal Calvo con una muceta rica, bordada, y una Cruz en las manos, y, llegando el cuerpo, lo cogieron los Monges en sus hombros, y lo metieron dentro de su Iglesia, donde en medio estaba un túmulo muy bien aderezado de paños ricos de brocado con muchas almohadas de lo mismo, cercado de blandones y hacheros de plata, donde pusieron el cuerpo del Arzobispo; y luego comenzaron á cantar con mucha solemnidad una misa de festividad de to-

dos los Santos, cuyo intróito fué *Gaudeamus omnes in Dómino diem festum celebrantes sub honore Sanctorum Omnium de quorum solemnitate gaudent Angeli et collaudant* etc. Hizo todo el oficio el dicho Padre Prior D. Xptobal Calvo, Varon santo y que como tal gobernó aquel convento muchos años continuos; y quedóse el cuerpo en aquel lugar algunos dias en que se ajustó y dispuso hacer exequias. Huvo aquel dia hospedería general, en todos los refectorios para todos quantos quisieron tomar refaccion, y á las personas de cuenta eclesiásticas y seculares, se les dió de comer con mucho regalo y abundancia.

Las exequias se celebraron con muy gran pompa, convidándose para ellas muchas personas graves de título, Prebendados y oficiales de la Ciudad eclesiásticos y seculares, y la capilla de música de la Catedral: predicó el Illmo. Sr. D. Alonso Coloma, insigne predicador, Obispo que fué de Barcelona, Murcia y Cartagena, y entónces canónigo Magistral en esta Santa Iglesia; hízose el oficio como el primer dia y quedaron huéspedes mas de trescientos, lo mas señalado en la hospedería grande y chica, y los demás en el refectorio, donde hubo primera, segunda y tercera mesa: Dicen que gastó el convento en esta traslacion mas de tres mil ducados en los gastos referidos y en limosnas, y muchas misas por el ánima del Arzobispo, y en hacimiento de gracias por la consecusion de cosa tan deseada, como tener en su compañía á su fundador.

En los dias desde que se llevó el cuerpo hasta que se hicieron las exéquias se llevó el sepulcro que se havia quedado en la iglesia, y se limpió y aderezó, y estaba en la capilla de Santiago, y se puso en la dicha Iglesia, y, acabado el oficio en el dia de las exequias, se llevó el cuerpo por los Monges Sacerdotes en procesion, y se colocó en el sepulcro con contento de todos.

II.

Estando el Arzobispo ocupado en la composicion y fábrica de su nuevo Monasterio, en el año de 1400, sobrevino á fin de él, y principio del siguiente, una enfermedad general de pestilencia y landres, tan grande, que le obligó á salirse de la frecuencia de Sevilla, y retirarse al campo, y para ello se fué á la villa de Cantillana, que es recámara y lo fué de su dignidad, hasta el año de 1576, que el Rey Don Felipe II se hizo Señor de ella, y con licencia de la Santa Sede Apostólica la vendió á Juan Antonio Corso, mercader de Sevilla, con título de Conde de Cantillana, y así la poseen sus herederos. Estando el Arzobispo D. Gonzalo en la dicha villa en el mes de Abril de 1401, le dió una landre, de que fué Dios servido de que muriese, quedando la fábrica del Monasterio en sus principios.

Tenía el Arzobispo Don Gonzalo de Mena y Vargas, un criado antiguo, natural de Burgos, llamado Juan Martinez de Victoria, á quien había dado un canonicato de la Catedral de Sevilla, de quien se fiaba mucho, y le servía de tesorero y Mayordomo, y, teniéndole consigo en Cantillana, al tiempo de su muerte, le encomendó la continuacion de la fábrica y aumentos del Monasterio, y en su confianza le dejó treinta mil doblas de oro moriscas, para que con ellas acudiese á su intento, y confianza que de él hacía. El canónigo Juan Martinez de Vitoria,

haciendo el deber y buen oficio de testamentario, tomó á su cargo la prosecucion de la fábrica del Monasterio. Fué esto en tiempo que el Infante de Castilla Don Fernando, que despues fué Rey de Aragon, vino á Sevilla á buscar dinero para hacer guerra á los moros de Andalucía, comenzando por la ciudad de Antequera. Estaba esta ciudad de Sevilla necesitada, y no pudiendo socorrer al Infante como quisiera, diéronle aviso de como el Arzobispo habia dejado al canónigo Victoria las treinta mil doblas para la fábrica del Monasterio de las Cuevas, y siendo como fué cierto el aviso, el Infante llamó al canónigo Juan Martinez de Vitoria, y le pidió las treinta mil doblas para aquella guerra, dándole palabra en nombre del Rey Don Juan el II, cuyo tio y tutor era y en cuyo nombre la guerra se hacia, de restituirlos, ó darle en recompensa de bienes el valor.

El canónigo negó fuertemente tener las doblas, y afirmó ser falso lo que le habian dicho, y de manera se afirmó en ello, que el Infante se determinó á darle tormento, y se le dió muy recio; y eso no bastó para que declarase dónde tenia el dinero que le dejó el Arzobispo. Visto por el Infante que por este medio no consiguió lo que pretendió, fué aconsejado que mudase de modo y solicitase el ánimo del canónigo, que era buen cristiano y temeroso de Dios, y que le tomase juramento sobre si tenia ó nó el dinero, y, que si lo negase, lo tuviese por cierto y no se cansase con él.

Valióse el Infante de este consejo, llamó al canónigo, y le obligó á que jurase como no tenia las treinta mil doblas, y hallándose obligado por la ley de Dios á decir verdad, no quizo jurar, sino pidió al Infante que se fuese con él á su casa, y lo llevó á un corral donde estaba una sarmentera, allí llena de leña, y le dijo que mandase quitarla y que allí hallaría el dinero, y que le suplicaba se acordase de cómo él lo habia defendido, como criado fiel del Arzobispo, y que así lo hiciese su Señoría como fiel Príncipe, de satisfacer al legado, y recompensar al Monaste-

rió el valor, lo cual tuvo el debido efecto, y al convento le dió el Rey, en satisfaccion, la tercias Reales y las Décimas de las Iglesias de las Vicarías de Cazalla, Sanlúcar la Mayor, Salteras y Gerena, Hazarcollar, Fasnalcazar, Castilleja de Talara, Constantina y Villanueva del Camino; y aunque esta recompensa no se hizo luego ni tan presto, no por eso paró la obra de fundacion, ni se dejó de proseguir con mucho aliento, porque las limosnas y donativos fueron muy frecuentes, y la gente mas ilustre de Sevilla acudió con larga mano, y en particular Don Per Afan de Rivera, Adelantado mayor de Andalucía, ofreció á los Religiosos labrarles la Iglesia; y lo hizo, y les dió algunas rentas perpétuas, reservando para sí y sus herederos el derecho de sepultura en la Capilla Mayor, que se considera en el remate del coro de los Monges; sobre lo cual despues siguieron largas y pesadas conferencias, que perseveraron hasta el año 1592, en que se compusieron, defendiendo el Convento el Patronato principal por el Arzobispo Don Gonzalo de Mena, verdadero fundador suyo. El suceso del canónigo Vitoria con el Infante está á la letra en el libro del Becerro, que se guarda en la Procuracion General de la Cartuja de Sevilla, por principio de su fundacion. (1)

(1) En el aparato de la historia de Sevilla, que dexó principia- da Gonzalo Argote de Molina, y en el fólío 47 de la copia que fué del Conde del Aguila y hoy está en la Colombina, bajo el epígrafe *Hombres notables en letras en Sevilla*, ocupa entre ellos el segundo lugar. «El Maestrescuela D. Juan Cervantes, que en los tormentos »nunca descubrió el talegon; y manifestólo tomándole juramento. [^] Este »es el canónigo Joan Martinez de Vitoria que fundó la Cartuja »de Sevilla por su amo el Arzobispo D. Gonzalo de Mena, como »todo ello se vé en el libro que tienen los Cartujos de su funda- »cion.—Este párrafo prosigue en el original desde donde denota la »estrella y se conoce añadido de letra de Joan de Loaysa, canónigo »de Sevilla, cuya es la carta al principio.»

»Los monges cartujos pusieron sobre el sepulcro del Arzobispo Don Gonzalo de Mena, la siguiente inscripcion, que al volver con motivo de la exclaustracion á la Catedral dicho sepulcro, ha colocado el Cabildo en la pared á-que está arrimado en la Capilla de Santiago.

Verdadera virtud con q dí maior resplandor a mi illustre linage me levantó a la silla obispal de Calhorra y despues á la de Burgos, últimamente fuí arçobispo de Sevilla. Biví inculpablemente, y no contento con procurar como buen pastor aumentar la grei del Señor que apasentava, fundé y doté amplísimamente este monasterio para que en él hallasen muchas almas carrera de salvacion y muchos pobres permanente el socorro de mi liberalidad. Perdí la vida en tiempo de peste porque aplacado el Señor en mi, mitigase su justa ira con mis ovejas, y despues de largos dias que estuve sepultado en la Iglesia metropolitana de mi Cathedra, por diligencia y lágrimas de mis espirituales hijos, fuí traído á esta mi Iglesia, donde cercado de sus piadosos trabajos que son frutos de mi charidad y celo, esperando la segunda esto,

la reposo en el Señor,

Don Gonzalo de Mena, natural de Toledo, murió año MCCCCI. Fué trasladado, año M.DXIII.

EXTRACTO DE LAS ACTAS
CAPITULARES DE SEVILLA, RELATIVAS Á LA COMPRA
DE ARMAS Y OTRAS COSAS QUE SE RELACIONAN
CON LA ENTRADA DEL INGLÉS EN CÁDIZ
EN EL AÑO DE 1596.

EXTRACTOS

de las actas de los Cabildos de la ciudad de Sevilla, relativas á las armas, que con ocasion de la entrada del inglés en Cádiz, mandó comprar en Milan la dicha ciudad.

Cabildo de veinte é nueve dias del mes de enero de mil é quinientos é noventa é siete.

«Leí una carta que escribe el jurado Rodrigo Suarez, su fecha en Milan á seis de Diciembre, en que dá cuenta de lo que a fecho en la compra de las armas á que fué. Acordóse que Pedro Caballero de Illescas responda á esta carta de Rodrigo Suarez, y le diga que no se venga hasta enviar con mucha brevedad las armas que pudiese, conforme á la disposicion del dinero y ocasion que hallare, y que Pedro Caballero de Illescas le remita, en libranzas de las personas mas seguras y de mas satisfaccion que hallase, doce mil escudos, y que mañana se junte la comision de la guerra para escribirle mas en particular las armas que ha de comprar, y lo que ha de hacer, y lo que acordase la comision se execute, y para ello se vea la instruccion que llevó Rodrigo Suarez y esta carta.

Cabildo del sábado veinte é nueve dias del mes de Marzo de mil é quinientos é noventa é siete.

«Acordóse de remitir y remitieron á la comision de la guer-

»ra para que traten y confieran lo que se debe facer cerca de
 »lo que a mandado escrebir á las ciudades é villas del Reinado
 »para las armas que son menester, para que den sobre ello
 »parecer y se llame á cabildo, y asimismo lo den cerca de las
 »armas de los lugares de la tierra y vecinos desta ciudad; y en
 »cuanto á si an de ser los coseletes gravados ó blancos se re-
 »mita á la comision.

*Cabildo del miércoles primero dia del mes de Abril de mil novecientos
 é noventa y siete años.*

»Leí la petición de Adam Beque, en que pide que se le pa-
 »guen unos coseletes que entregó para la guerra, conforme á
 »los recaudos que presenta.

»Acordóse que los SS. diputados de propios ó los dos
 »dellos, vean esta peticion y recaudos que presento, y entiendan
 »si esto que pide se le debe ó si está pagado ó librado en
 »otras partidas, y la forma que ovo en tomar estos coseletes,
 »y, verificado que se le debe pagar lo que pide, hagan que
 »se le libre en Gaspar de Abreu, conforme al precio que di-
 »ce Pedro Caballero y se le haga cargo destes coseletes y mor-
 »riones á la persona á quien se deva facer.

(Su relacion.)

»En este cabildo Pedro Caballero de Illescas dixo habia te-
 »nido carta de Luis del Alcazar participándole haberse visto
 »en el Consejo real de justicia la segunda súplica de la Ciudad
 »para que le concedieran la imposicion de medio por ciento

»de todas las cosas que saliesen de esta ciudad, por mar ó por
 »tierra, para pagar el principal y corridos de los tributos que
 »se iban tomando para gastos de guerra.

»Después de varios pareceres se acordó hacer tercera supli-
 »cacion interesando al Conde asistente, para que escribiese al
 »consejo, y á su magestad para que concediera la peticion.

(*En el mismo Cabildo.*)

»Leí la peticion del capitan Pedro Allo en que pide se le
 »paguen ciertas armas que le sacó el executor de la vara al
 »tiempo de la guerra.

(*En el mismo Cabildo.*)

»Leí la peticion de Juan Perez de Sulzaurre, en que pide
 »que la Ciudad mande que se le paguen ciento y treinta mos-
 »quetes y otras armas que el Sr. D. Juan Fernandez le tomó
 »para servicio de la Ciudad, é comision de la Ciudad de diez
 »é siete de hebrero, y parecer de Alonso de Vargas Sotoma-
 »yor, y una peticion que de nuevo presentó Juan Perez de
 »Sulzaurre.

»D. Francisco de Zúñiga, qués con el parescer y se haga lo
 »en él contenido.

Esto pasó por acuerdo.

*Cabildo extraordinario del sabado 5 de Abril de 1597,
 por la tarde.*

Guerra.—»Se leyó una carta de su magestad fechada en Ma-

»drid á 31 de Marzo en que encargaba á la Ciudad oyese al
 »Conde de Puñonrostro y executase lo que propusiera.

»Consistía en aprontar 2500 soldados de los mas bien ar-
 »mados para que anduviesen en las galeras. D. Luis de Guz-
 »man expuso los inconvenientes que esto traería, dejando á la
 »Ciudad y puntos inmediatos sin fuerzas, no sabiendo donde
 »podrian inquietar los enemigos. y opinó se solicitase humilde-
 »mente á su magestad no obligase á la ciudad á este servicio,
 »y así pasó por acuerdo.

Cabildo de viernes 11 dias del mes de Abril de 1597.

Guerra.—Acordóse que Gerónimo Perez de Abreu con la fé
 »de este acuerdo pague á Gerónimo de Ubeco cuatrocientos rea-
 »les, que dice que el susodicho parece haber pagado al correo
 »que llevó el despacho cerca de la gente que su magestad en-
 »vió á pedir para andar en las galeras, y se la reciba en quantas.

(En el mismo Cabildo.)

Armas.—»Leí los acuerdos que vienen por parecer de la comi-
 »sion de la guerra de veinte é nueve de marzo á primero de abril,
 »cerca de las armas, y dió fé Lucas de Garay que llamó á cabildo.

»Todos con los pareceres de la comision, y se haga lo en
 »ellos contenido, y que lo executen las personas en ellos con-
 »tenidas y el proveedor mayor saque estos acuerdos y los ha-

»ga entregar á los diputados á quien toca, y así mismo se acordó que Pedro Caballero de Illescas escriba á Rodrigo Suarez, respondiéndole á su carta de veinte é nueve de Enero lo que le pareciere que conviene, en conformidad de lo que la Ciudad tiene pasado, y que, sin embargo de la órden que estaba dada de los coseletes blancos que avia de enviar, todos los que uviese de enviar agora y comprare, sean gravados así morriones como coseletes, y en rebocar lo pasado en cuanto á esto.

*Cabildo de miércoles diez y seis dias del mes de Abril
de 1597.*

»Dixo Pedro Caballero de Illescas que hace saber á la ciudad, que el jurado Rodrigo Suarez está en Milan en comision de Sevilla, comprando las armas que la Ciudad a mandado, el cual a embiado ciento y cuarenta y tres caxas de armas, las cuales llegaron á Cádiz á los ocho deste mes, y se esperan por oras en esta ciudad, segun tiene por aviso, por carta de Agustin Horozco, almojarifé de allí; las cuales dichas caxas vienen sin cargazon, ni se sabe lo que tienen dentro, ni el jurado Rodrigo Suarez, a enviado la memoria de lo que viene dentro, que conviene que la Ciudad haga y ordene quién a de recibir estas armas, y, por qué órden y dónde se an de poner, y las sacar de las caxas, y porque conviene que luego se limpien y aderescen, y unten, y se busque gente y oficiales para ello, será necesario se haga con gran brevedad, porque vernan tomadas de la mar, y lo dice como diputado de la guerra.

»E luego dixo Hernando de Porras, veinte é cuatro, que converná que la Ciudad provea tenedor de bastimentos y mu-

»niciones y otras cosas para que reciba los quatro mil quintales
 »de bizcocho, que le estaban mandados labrar y pañoles donde
 »se pongan, que lo hace saber á la Ciudad para que provea lo
 »que convenga.

»Todos: en remitir estas proposiciones á la comision de la
 »guerra, para que, en razon de lo contenido en ellas, hagan, pro-
 »vean y executen lo que les paresciere que conviene, que para
 »ello la Ciudad les dá el poder que tiene, y en quanto á lo que toca
 »al nombramiento de tenedor, para que sobre esto den parecer
 »á la Ciudad, y se lea en Cabildo, y Rodrigo del Castillo su-
 »plique á su Sria. del Conde, mande juntar esta tarde esta co-
 »mision, por lo mucho que importa la brevedad.

*Cabildo de viernes diez y ocho dias del mes de Abril de mil
 é quinientos é noventa y siete.*

Guerra.—«Leí una cédula de su Magestad, firmada de su
 »real nombre, y refrendada de Andrés de Prado, su secretario,
 »su fecha á doce de Abril, en que dá poder y facultad al Sr.
 »Conde de Puñonrostro para todas las cosas tocantes á la guerra
 »con inivicion de las justicias.

»Todos: que el traslado autorizado desta cédula se ponga en
 »el quaderno de la guerra.

(En el mismo Cabildo, en relacion.)

Guerra.—«Se leyó una carta de su Magestad, insistiendo en

»que se diesen 2,500 soldados para las galeras, pues, aunque le
»habian parecido bien las razones é inconvenientes presentados
»por Sevilla, la necesidad era tan precisa, que se tendría por muy
»servido aprontándolos, pues podia tenerse por cierto, que siendo
»solo las galeras las que podian defender las costas, el ene-
»migo no osaria intentar cosa alguna. El Asistente, que había
»recibido carta particular de su Magestad sobre lo mismo, es-
»forzó la conveniencia de acceder, dando la gente como su Ma-
»gestad mandaba, tanto mas, quanto que ofrecia dar una paga
»á toda la gente al embarcadero, y que se les dieran arcabuces
»y mosquetes.

»Don Fernando de Monsalve, opinó, que puesto que la ma-
»yor fuerza que había para la defensa de estos reinos eran las
»galeras que traia á su cargo Don Pedro de Toledo, y que su
»Magestad prometia que de la gente que se fuese sacando de
»las ciudades vecinas, se supliese la que saliera de esta, se nom-
»brasen diputados, que á toque de atambor levantasen la mas
»gente posible, hasta el número de 800 hombres, no obligán-
»dose á los oficiales y vecinos de Sevilla á ir por fuerza; con
»otras varias proposiciones, al mismo fin y esto visto, pasó por
»acuerdo, con mas la adición de D. Juan Vicentelo, sobre pago
»del correo que había de despacharse á su Magestad.

Cabildo de lunes 28 de Abril de 1597.

Armas.—«Acordóse de conformidad, que Gerónimo Perez de
»Abreu, por quantas del dinero de la guerra, pague los fletes
»de las ciento cuarenta y tres caxas, que vinieron de Milan, al
»maestre de la nao que las truxo á cargo á Cádiz, y asi mismo
»pague el flete desde Cádiz á Sevilla y las costas de descargar-

»las, y lo demás hasta meterlas en la aduana, lo cual pague con
 »cédula de su Sría. del Conde, y de Pedro Caballero de Illes-
 »cas, y se le reciba en quantas.

Cabildo de miércoles de 30 dias del mes de Abril de 1597.

Armas.—«Dixo D. Francisco Melgarejo que de los arcabu-
 »ces que se sacaron de casa de D. Luis de Guzman por acuer-
 »do de la Ciudad, para la ocasion de las galeras, su Sría. del
 »Conde de Priego le mandó entregar veinte al dicho D. Fran-
 »cisco Melgarejo para armar su compañía, y que ahora le han
 »puesto al Sr. Licenciado D. Juan Bermudez de Figueroa, una
 »demanda ante el juez de residencia, de toda la cantidad, y que
 »se ha descargado dellos menos estos veinte que le entregó al
 »dicho D. Francisco Melgarejo y se le descarguen al Ldo. Don
 »Juan Bermudez.

»Dixo D. Luis de Guzman, alférez mayor que suplica á la
 »Ciudad, digo que hace saber á la ciudad, como los seño-
 »res Juan Bermudez, teniente de asistente, y D. Francisco Mel-
 »garejo, fueron con órden de la Ciudad y sacaron de casa del
 »dicho D. Luis de Guzman trescientos arcabuces y veinte é
 »cuatro alabardas, quando huvo el rebato de Cádiz, y el señor
 »Juez de residencia, queriéndose informar desta partida por ór-
 »den del dicho Sr. D. Luis de Guzman, á proveydo autos en
 »que manda que las personas que sacaron los dichos arcabu-
 »ces y armas digan y declaren á quien se entregaron, y sobre
 »esto se sigue pleito con el dicho Sr. Licenciado D. Juan Ber-
 »mudez, el cual dice que tiene recaudos del Sr. Conde de
 »Priego de las personas á quien los entregó, que lo hace sa-

»ber así á la Ciudad, para que ponga cobro en esta hacienda,
»como diputado de la guerra.

»E luego dixo Rodrigo del Castillo, Procurador mayor, que
»de estas armas y otras que se piden por el Sr. Juez á los
»Sres. D. Pedro de Pineda, Fernando Diaz de Medina, D. Pe-
»dro del Alcázar, Carlos de Lesana y Juan Bautista de los
»Santos, el dicho Sr. Juez le a mandado notificar al dicho Ro-
»drigo del Castillo, que en nombre de la Ciudad vea lo que tie-
»ne que pedir sobre ello con algunas protestaciones; que dá
»cuenta á la Ciudad para que provea lo que conenga.

»Todos: en quanto á la proposicion de D. Luis de Guzman,
»que Rodrigo del Castillo, Procurador mayor, haga sacar el
»acuerdo de la ciudad, en cuya virtud se sacaron estas armas
»de casa de D. Luis de Guzman, y vea el estado en que está
»este pleito y con parecer de uno de los letrados de la Ciudad,
»haga todas las diligencias necesarias y para el primer cabildo
»dé cuenta á la Ciudad de lo que en esto oviere fecho, y de
»lo que digan los letrados y Francisco Ramircz, lo acuerde
»el primer cabildo.

»E luego dixo D. Luis de Guzman, que pide testimonio
»desta proposicion, y de lo que la Ciudad a proveydo.

»Votóse la segunda proposicion ante Gerónimo de Porras,
»escribano porque toca al Sr. D. Pedro de Pineda (1).

(1) Este D. Pedro de Pineda era uno de los escribanos mayores de cabildo, siendo su teniente Francisco Ramirez y como en el asunto de que se trata estaba aquel interesado, debian él y su teniente retirarse del cabildo, al tratarse de él conforme á lo que mandaban las ordenanzas municipales.

Cabildo de nueve dias del mes de Marzo de 1597.

Armas.—«Dixo Pedro Caballero de Illescas, que las 4,000 pi-
 »cas compradas en Vizcaya por Francisco García de Laredo, es-
 »taban hacía cuatro meses en el Puerto de Pesages, de donde no
 »podian salir por los tiempos contrarios, y convenía traerlas por
 »tierra; por estar muy adelantada la ocasion que se esperaba, se
 »encargó al proponente, y á García de Laredo proveer lo que con-
 »viniese.

»En el mismo cabildo se leyó una carta del Sr. Duque de
 »Medina, escrita al Asistente, indicándole la conveniencia de po-
 »ner espías y correos en el castillo de Sagre, y así se acordó.

»En el mismo cabildo se encargó á Pedro Caballero de Illes-
 »cas y Francisco García de Laredo con el asistente, comprar
 »todas las armas y municiones que pareciera, y especialmente
 »doscientos mosquetes, que estaban en poder de un vizcaino.

*Cabildo extraordinario del sábado diez dias del mes de Mayo
de 1597.*

Guerra.—«Leí en este cabildo una copia de una carta que
 »escribe Rui de Tavira, cargador de Villanova, á siete de Mayo,
 »á las ocho de la noche, que dixo su Sría. del Conde que le
 »vino con una carta del Marqués de Ayamonte, en que le avisa
 »como se ha visto en la mar una grande armada, que viene la
 »vuelta del cabo de S. Vicente.

En relacion.—«En consecuencia se acordó que Pedro Caballero de Illescas y Juan de Avendaño, y Hernando de Porras buscaran luego el dinero que faltaba para completar la suma de la facultad última concedida por S. M.

»Que se avisase á todos los lugares de la tierra con relacion del acuerdo para que se pusieran á punto con sus armas y municiones, nombrado por aquella vez los capitanes que les pareciera, donde no los hubiera por Ciudad.

»Que se escribiera á Córdoba, Ecija y Carmona, y los demás lugares que al Conde le pareciese.

»Que desde luego se llamara á comision todos los dias, pudiéndose reunir por mañana, tarde y noche.

Que Rodrigo del Castillo hiciera notificar al Teniente de correo mayor, tuviera cuatro caballos en los Palacios, Las Cabezas, Lebrija y Jeréz.

»Que Pedro Caballero de Illescas y Francisco García de Laredo, entregaran los coseletes que estaban en la Aduana, traídos de Milan, abonando por los blancos doce ducados, y los grabados á veinte ducados, que era el costo, y los morriones á veinte reales.

»Que se pagaran los costos de adobos de armas, y por último, que se echara bando para que el dia de mañana estuvieran todas las compañías recogidas, pena de tres ratos de cuerda á los soldados que no lo estuvieran, y que asimismo se alistaran todos los que quisieran.

Cabildo lunes 12 de Mayo de 1597.

Armada.—«Leí una relacion que truxo su Sria. del Conde

»Asistente, cerca de que los navios, que habian parecido en el
»cabo, no eran enemigos.

»Se acordó despachar un correo á S. M. y al Consejo real
»y al de la guerra, con copia de esta relacion, venida de Sanlucar
»al proveedor, sabiendo ante todas cosas el origen que tenía.

Cabildo de miércoles 21 dias del mes de Mayo de 1597.

Armas.—«Acordóse que á todos los caballeros del cabildo que
»quieran tomar coseletes de los que han venido de Italia, se les
»diesen al precio de veinte ducados los grabados, y doce los blan-
»cos, y que pasados ocho dias se dieran por el mismo precio á
»los caballeros del lugar, estableciendo la forma de entregarlos
»y cobrarlos.

Cabildo de viernes 30 dias del mes de Mayo de 1597.

«Se dió poder á Alonso de Móstoles, Almojarife de la ciu-
»dad de Murcia, para que reciba y remita mil arcabuces, y en
»otro acuerdo se autoriza al dicho Móstoles, para que del di-
»nero entrado, ó que entre en su poder, abonara al mayordo-
»mo de la Artillería de Cartagena, el precio de dichas armas.

Cabildo de lunes 9 días del mes de Junio de 1597.

Armas.—«Acordóse, de conformidad, que Pedro Caballero
»de Illescas responda á una carta que parece haber escrito Luis
»del Alcázar, su fecha á veinte é siete de Mayo, cerca de los
»arcabuces, que llevaron y se dieron á los soldados que la ciu-
»dad dió para las galeras, que pida cédula de S. M. para que
»se cobre lo que montaren dichos arcabuces de los soldados que
»los recibieron, y se descuenten de sus pagas, para que la Ciu-
»dad nombre persona que reciba este dinero, en la forma que
»le pareciere que terná mejor recaudo, y se tenga considera-
»cion á la gente de la tierra que oviere pagado sus arcabuces.

Cabildo de miércoles 29 días del mes de Octubre de 1897.

Armas.—«Acordóse de conformidad, que atento á que se en-
»tiende conforme á una carta que Rodrigo de Suarez a escri-
»to á Pedro Caballero de Illescas, que á esta hora estarán
»todas las armas, que el dicho Rodrigo Suarez compró por
»órden y cuenta de la ciudad, en el puerto de Cartagena,
»en España, y que tiene mucho riesgo el venir por la mar
»así por causa de los tiempos por estar en invierno, como
»de enemigos, por ser notorio aver muchos por la mar; co-
»metian y cometieron á Pedro Caballero de Illescas para que,
»cuando le pareciese, mande que se traigan las dichas armas
»por tierra, en bestias ó en carros ó como le pareciere y que

»si esto tuviese algun inconveniente lo diga á la Ciudad para
 »que provea lo que convenga; que para ello y todo lo á ello
 »anexo la Ciudad le dá el poder que tiene, y le releva de cual-
 »quier riesgo que en esto oviere, y lo que costare se pague por
 »cuenta de la guerra, y se libre por la órden.

Cabildo de lunes 10 dias del mes de Noviembre de 1597.

»Leí la peticion de Juan Diaz (1) en que pide se le pa-
 »guen treinta y seis arcabuces y otras armas que se le toma-
 »ron para el rebato de Cádiz.

»Todos: que entregue el recaudo que tiene del entrega, y
 »D. Cristóbal Mexia informe lo que hay en esto.

Cabildo de lunes 17 del mes de Noviembre de 1597.

»Leí la peticion de Pedro de Santiago Ferriol en que pide
 »se le pague el salario de un ayudante, y otras cosas, cuando
 »fué por proveedor de la gente de guerra (2).

(1) Este Juan Diaz es probablemente un arcabucero de los que llegaron á hacer tan famosos los cañones sevillanos.

(2) Este Pedro de Santiago Ferriol, que luego vemos declarando como jurado en el proceso de las honras fundó altar y enterramiento para sí y su familia en la Iglesia parroquial de S. Pedro. El altar es notable por las pinturas que le adornan, las cuales se cree que son de Pedro Campaña; y en dos cuadros laterales pequeños están, en el uno Ferriol y su hijo en actitud de orar, y en el otro su muger con sus cuatro hijas; junto al altar está en la pared una inscripcion en mármol, que dá noticia de esta fundacion.

»Que se llame á cabildo para proveer sobre esto con mas
»conocimiento y solemnidad.

Cabildo de lunes 24 dias del mes de Noviembre de 1597 años.

Leí la peticion de Pedro Santiago Jurado, en que pide que
»le pasen en cuenta su salario y de un ayudante y alguacil,
»quando fué á lo del socorro de Cádiz, como parezca de diez y sie-
»te documentos y parescer de diputados, y dió fé. Lucas de Ga-
»ray que llamó á Cabildo.

»Todos con el parescer y se libre conforme á él, y en quan-
»to al ayudante no ha lugar lo que pide.

Viernes 5 dias del mes de Diciembre de 1597.

»Pedro de Escobar Melgarejo, procurador mayor, dixo que
»había reconocido las armas existentes en la armería de la al-
»hóndiga y había treinta y cinco caxones con cinco coseletes ca-
»da uno, y dos caxones de morriones, y otros dos de hier-
»ros de picas, y sesenta ó setenta arcabuces y mosquetes y
»algunos frascos y otras cosas anexas á ello. Añadió que había
»tratado con un armero en cien ducados anuales tenerlas lim-
»pias y cuidadas.

»Se acordó llamar á cabildo.

*Cabildo de lunes veinte y nueve dias del mes de Diciembre de
mil quinientos é noventa é siete años.*

»Leí una carta que envió á la Ciudad el veinte é quatro
»Pedro Cavallero de Illescas, ques de Rodrigo Suarez Jurado,
»su fecha á once de Diciembre en Alicante, en que dá quenta
»á la Ciudad de haber llegado allí el navio con las quatrocient-
»tas y treinta y quatro caxas de armas de la Ciudad, y leí una
»relacion que había sobre esto.

»Acordóse de conformidad que Pedro Cavallero de Illescas
»haga, cumpla y execute lo contenido en esta relacion que aquí
»ha embiado firmada de su nombre Pedro Cavallero de Illes-
»cas, lo qual la ciudad acuerda segun y en la dicha relacion
»se contiene, y davan y dieron poder quan bastante es nece-
»sario á Pedro Cavallero de Illescas, para que lo pueda hacer
»cumplir y executar en todo y por todo, y como en la dicha
»relacion se contiene, eceto en lo que toca á despachar correo
»porque en esto la Ciudad acuerda que estos recaudos los lle-
»ve el correo que Juan Nuñez de Illescas a de despachar.»

DOCUMENTOS

RELATIVO Á LOS CANÓNICOS Y OTRAS PERSONAS
QUE FORMABAN LA FAMILIA DEL CARDENAL
CASTRO.

No se relacionan estos documentos directamente con ninguno de los sucesos que refiere Ariño, pero se insertan en este apéndice para que sirvan como indicios de la verosimilitud del hecho ocurrido con motivo de la visita del Conde de Puñonrostro á los Mesones de Sevilla en uno de los cuales encontró una moza seducida por un canónigo cuyo nombre omite, y que por lo que se sabe de los sobrinos del Cardenal pudo muy bien ser alguno de ellos.

AL REGENTE
DE LA AUDIENCIA DE LOS GRADOS
DE SEVILLA.

I.

EL REY.

Licenciado Antonio Sirvente de Cárdenas, Regente de la mi Audiencia de los grados de Sevilla por relacion de algunas personas çelosas del servicio de Ntro. Señor, y mio, he entendido la riña que ovo entre dos sobrinos de Cardenal Arçobispo de esa Ciudad y el Arçediano de Niebla, y que por aver sido en metad de la Iglesia, estando en vísperas, y llegádose á las manos, causó gran alboroto y escándalo, y que esto resulta por no castigar el Cardenal con el rigor que conviene otros desórdenes, ni ir á la mano á sus sobrinos en lo que hacen, ni atender á mantener en paz y en conformidad á los Capitulares, y dejarse gobernar de gente moça, y porque deseo saber mas de raiz lo que en esto pasa, para que se atienda al remedio de todo y se atajen semejantes cosas, por ser tan perjudiçiales para la quietud de la Santa Iglesia, que ha de ser dechado de toda virtud, para que los demás la imiten, os encargo y mando que con mucho secreto os informeis de todo ello, y de cómo se gobierna el Cardenal en las cosas de su obligacion, y con el mismo secreto me avisareis de todo ello con mucha brevedad, de Madrid á 7 de enero de 1596 años.

TESTIMONIO

DE LA CARTA DIRIGIDA POR EL CARDENAL
DON RODRIGO DE CASTRO, AL LIDO. DON ALONSO
ALVAREZ DE CÓRDOVA, ARCEDIANO
DE NIEBLA.



II.

En la Ciudad de Sevilla, quinze dias del mes de henero de mil quinientos é noventa é seis años, ante el Lido. Don Ylivan (sic) Vermudes de Figueroa, theniente de Asistente desta dicha ciudad de Sevilla y en presenzia de mi R.^o Fernandez escribano público de Sevilla, é ts. pareció el Lido. Don Alonso Alvarez de Córdoba, Arçediano de la villa de Niebla, é presentó ante su merced una carta mesiba que dixo ser del Cardenal desta çiudad y Arçobispo della, dirigida á él, que pedía á su merced della, le mande sacar un traslado ó dos, ó mas todos los que hubiere menester, autorizados y en pública forma, é como haga féé, y se le buelva su original, é pidió justicia.

El dicho theniente tomó la dicha carta en sus manos y la leyó, é aviéndola visto, mandó que della se saquen todos los traslados quel dicho Arçediano pidiere, y se le den y entreguen, y quedando un traslado al pie deste su auto de la dicha carta se le buelba su original; é ansi lo mandó é rubricó, Rodrigo Fernández, escrivano público, etc.

E luego, yo el dicho escrivano público, en buen pedimento del dicho auto, hize sacar y saqué un traslado de la dicha carta segun de la manera que la presento, é su tenor dice en la manera siguiente:

«Si en la de vtra. merced de treze deste, que he reçivido, me dijera que aceptava el oficio de Mayordomo mayor de mis rentas,

con la voluntad que yo le ofreçia fuera para mi de tanto contento, como lo será que, sin escusarse con las razones que por la suya me dize, lo acepte é haga, por lo mucho que me ynporta tener tal persona como la de Vmd. en aquel oficio que le ocupava tan bien como se a hecho el de el Juez de la Iglessia y la mucha satisfaçion y aprobacion con que en el se a avido y tambien sé las obligaciones que por esto y otros respectos tengo de acudir, como lo haré en todas ocaçiones (sic) con muestras de agradeçimiento, y ansi quiero que en esta no se gaste mas tiempo sino que vuestra merced luego, muy enorabuena haga ese oficio con la seguridad que é dicho, que no me hallará jamás desagradeçido al trabajo y cuidado del. Guarde Ntro. Señor, etc. Madrid y Mayo 26, 1594. El Cardenal Don Rodrigo de Castro al liçenciado Alonso Alvarez de Córdoba, Arcediano de Niebla, en ntra. Sancta Iglessia de Sevilla.»

La qual dicha carta fué corregida é concertada con la original de donde se sacó, que llevó en su poder el dicho Arcediano de Niebla, en Sevilla á quinze de henero de dicho año de mil é quinientos é noventa y seis años. Ts. Ylivan Ruiz é Xpoval de Herrera, veinticuatro de Sevilla. Escribano público. Yo Rodrigo Fernandez, escribano público de Sevilla, la fize escrevir, etc. etc.

DICE SU MAGESTAD

V. S. VEA ESTOS PAPELES DEL REGENTE DE SEVILLA,
Y LE ACUERDE LO QUE CONTIENEN.

A 5 DE FEBRERO DE 1596.

Dice S. M. que se guarden estos papeles, y que V. M. sepa del Presidente si a venido respuesta de Sevilla, sobre lo que el Consejo ha hecho en esto, y con lo que viniere se vea todo en la junta.



III.

Alonso de Salves Mariño, canónigo de Oviedo, presbítero de Misa, Comisario del Sancto Oficio de la Inquisicion del reino de Galicia, en la villa de Pontevedra, siendo noble y hidalgo, segun de todo ello V. M. se puede informar de personas graves en esta Ciudad. Digo que hoy veinte y tres dias del mes de henero de 1596 años, despues de medio dia, estando yo paseando en casa del Illmo. Don Rodrigo de Castro, mi señor, á quien serví cinco años, y haura como seis y medio lo dexé por acudir á mis padres viejos y a negocios de mis hermanos: ha- viéndome el dicho Sr. Cardenal dado un beneficio en la dicha Ciudad en la Iglesia de san Isidro, y queriendo el Doctor Sotomayor, prior de las hermitas, que yo lo diese á pension á un clérigo que se llama Diego Mendez de Leon, y no me estando bien el hacerlo, el dicho Prior, yéndole yo á visitar y tratar del dicho negocio, no me dió lugar á que le viese ni hablase, y á la hora que dije arriba; saliendo el dicho Prior para la Iglesia, y queriéndole yo acompañar, mostrándome ceño y yendo con el dicho Diego Mendez, que me tiene ódio por no le haver dado el beneficio á pension, me hizo quedar en el patio postrero de la casa, y quedándome paseando, al mesmo punto me llamó un paje del dicho prior, que dicen se llama Romero, y me dixo que Antonio de Losada, hermano del dicho Prior me llamava arriba al aposento del Prior, con el qual, yo como inocente y cierto de no haber ofendido á nadie, subí hasta el aposento del

dicho Prior, donde entrando el paje que me llamó, cerró por dentro la puerta del aposento, y dentro estava un mancebo que dizen se llama Ayala, el qual me hizo sentar en un poyo de una ventana, y comenzando á hablar con él, salió de un aposento mas adentro, Antonio de Losada, hermano del Prior, al qual yo hablando comedidamente, como á hombre que nunca havia hablado y diziéndole me tubiese por su servidor, me asió como en amistad de la mano derecha, y luego comenzó á dezir que eran mal dichas las palabras que yo havía dicho del Prior su hermano. A lo qual yo respondi me dixese qué era lo que yo había dicho, porque no era hombre que negase cosa que uviese dicho, y que mirase que estava mal informado; y en esto el Ayala, disimuladamente se puso tras de mí, y descubriéndome el lado derecho del ferreruelo me arrancó con fuerza un cuchillo que yo traia de camino, colgado de un cordon de seda negra, el qual cordon rompió, diciendo estas palabras: «Oya que no es menester mas si no que lo pague el infame traidor, bellaco.» Y desembainando el cuchillo con el puño del, cerrada la mano, me dió muchos golpes en la cabeza y rostro, y pechos, y por todo el cuerpo, y lo mesmo hizo el dicho Antonio de Losada, con una daga que dizen trae de ordinario, como hombre sedicioso, y que dentro de casa del Sr. Cardenal a afrentado, por órden y mandado del Prior su hermano, á otras personas, y el paje se asió de mi braço izquierdo, y juntamente los tres, me maltrataron, y dieron dos estocadas, la una en el lado derecho, y la otra en un muslo, segun vtra. merced las vió señaladas en mi vestido, acabado el suceso; aunque no me hirieron, por yo defenderme, y teniéndome ansi maltratado, pensando que yo llebaba unos poderes en la faltriquera, los quales yo había dicho á Diego Mendez traia conmigo, y que despues de fenecidas quantas con el (por haver el susodicho con poder mio cobrado mis beneficios) se los entregaría, metiéndome la mano en ella, me sacaron muchos papeles de quantas y de importancia que llebaba y un pa-

ño de narizes, y una bolsa con treze escudos de oro y siete reales y medio, y una sortija de esmeralda, y porque yo no diese voces decian que botaban a Dios que si hablaba, entonces ni despues, me matarian y echarian en un pozo, y así viéndome en tanto peligro callé, y haviéndome quitado el sombrero, me lo dieron, abriéndome la puerta, y cerrándola luego se salieron por otra puerta, cada uno de por sí muy disimulados. El Cardenal mi señor, no me a de oyr por estar el Prior de por medio, que dicen le gobierna, y como yo no tengo testigos sino á Dios y á ellos, á vtra. merced pido, como á principal ministro de S. M. y zeloso de la razon y justicia, que por un solo Dios se duela de la honra de un pobre clérigo honrado, y pariente del Presidente Paços obispo que fué de Córdoba, en cuya casa como tal deudo suyo desde niño me crié en España, Roma y Sicilia, hasta que vine á servir al Illmo. de Sevilla. Y si vtra. merced no acude á remediar este negocio lo pediré á Su Sanctidad y magestad del Rey nuestro señor, y advierta vtra. merced que los dos criados del dicho Prior que se dicen Ayala y Romero, se van en esta flota, y en esto protesto de no caer en los casos de yrregularidad, pues mi ánimo no es sino desear se castiguen delitos tan graves y atroces y una injuria hecha (sic) al órden sacerdotal.

Alonso de Salves Mariño.

IV.

Á SU MAGESTAD

Regente de Sevilla 27 Febrero de 1596.

Responde á lo que se le preguntó sobre la diferencia que hubo entre el Arcediano de Niebla y un sobrino del Cardenal de Sevilla.

AL REY NUESTRO SEÑOR

EN SUS REALES MANOS.

SEÑOR:

Vtra. Magestad me mandó que, aviéndome informado con secreto de las cosas contenidas en una real cédula (cuyo traslado embio con esta), avise á Vtra. Magestad de la verdad dellas, y como la materia es tan grave y la persona á quien toca lo es tanto, e ido con gran cuidado procurando el secreto, para que el hacer esta diligencia no le cause nota y desautoridad alguna en opinion de el pueblo y de sus capitulares, entre tanto que Vtra. Magestad, con medios tan santos y suaves, como suele, ordena lo que conbiene á el servicio de Dios nro. Señor y mio; y así me e contentado con informarme de pocas personas, aunque graves y de verdad, que tienen particular noticia de lo que Vtra. Magestad es servido de saber, tomando ocasion de otras materias para venir á tratar de esta á buen propósito; porque las que son de esta calidad no se pueden fiar de muchos y lo que me an dicho y e oido muchas veces á jentes de todos estados y considerado en algunas ocasiones, es lo que aquí refiero á Vtra. Magestad, á quien suplico humildemente se sirva que esta carta no salga de sus reales manos, por la inquietud y desasosiego que causaria á la parte y á su conciencia, si supiese por algun camino que yo la e escrito á Vtra. Magestad.

El Cardenal no tiene en su casa y servicio hombre de edad prudencia y celo que le acuda, y aconseje lo que deve hacer para cumplir con las obligaciones de tan gran Prelado, ni para tratar dellas se sabe que llame hombres doctos y de experiencia, como lo hacen otros preladados, porque los que le gobiernan y an governado son, en años pasados, un criado suyo, que se llama Alvaro de Losada, moço con falta de letras y no sobra de virtud, que ya está fuera de su casa y gracia, y ahora Don Diego Ulloa su sobrino, muy moço y de poca capacidad para dar consejo en cosas tan graves, y el Prior de las hermitas, que tambien es moço de no buena intencion, reboltoso y causador de las inquietudes y pléitos que a tenido y tiene el Cardenal, cada uno de los quales atiende mas a su privança con el Cardenal, procurando ser solo en ella y excluir á los demás, como lo hiçieron con Losada (moviéndolo muchos pléitos) que á aconsejarle lo que le conviene para cumplir sus obligaciones, como lo hiçieran si fueran hombres graves de autoridad y buen celo á quien tuviera respeto el Cardenal. De donde an naçido y nacen muchos inconvenientes. El primero aver siempre poca paz entre los criados y oficiales de la casa del Cardenal, y conservarse poco en su servicio, y salir del con pléitos que le inquietan mucho, como lo e visto en estos seis años, que a tenido tres maiordomos, y con todos, y con un tesorero que tambien despidió, traia pléitos muy enconados; a mudado quatro jueces de la Iglesia y aora busca el quinto, y dos Provisores ó tres, porque..... que ahora lo es, lo a sido dos veces en diferentes tiempos, y me afirman, que, como todos estos jueçes y oficiales an sido, poco ó mucho, amigos de los privados y hecho su voluntad, así se han conservado poco ó mucho tiempo con el Cardenal. El segundo inconveniente es, que teniendo obligacion de visitar su Arçobispado (en el qual dicen ai gran número de gente por confirmar) no lo a hecho ni las iglesias parrochiales desta ciudad; y como esto cae sobre no averlo tam-

poco hecho algunos de sus predecesores de muchos años á esta parte, echase mas de ver esta falta y es de mucha mas consideracion. El tercero inconveniente es, que teniendo obligacion de dar muchas mas limosnas, diçen que da poca, porque segun soi informado, la que a dado y da en dinero es cada mes mil y quinientos reales, y en trigo quatrocientas hanegas cada año, y mas dió veinte hanegas á unas monjas de Ayamonte este año, y doscientos ducados á un obispo estrangero y otros docientos á la iglesia de la villa de Brenes, que se estava cayendo, y, los dias que duró este año la inundacion del rio, dió sesenta hanegas de trigo en pan y bizcocho, y veinte arrobas de vino á monasterios y á los pobres que estaban cercados del agua. El quarto inconveniente es que, siendo tan contrario á la profesion de un Prelado el tener caça de bolatería, la tiene el Cardenal, y gasta con ella muchos ducados, teniéndole persuadido un hombre grave (de quien lo supe) que se deshiciese della y enplease aquel gasto en obras pias, le divirtieron desto los que tiene en su casa. El quinto inconveniente es que como los que gobiernan á el Cardenal son moços y el Prior de las hermitas, que es uno dellos, es tan inquieto, y tienen sus pasiones y enemistades con otros capitulares, queriéndolas autorizar muchas veçes con nombre de pretensiones de el Cardenal, no le aconsejan que acuda con mas cuidado y celo á conservar la paz entre los de su cavildo, donde están ya introducidos vandos mui declarados, entre los que son sus hechuras, y los demás, atreviéndose algunos dellos á entrar con dagas en el cabildo; ó si le aconsejan que castigue á los que cometen delitos en ofensa de Dios y desacato suyo y de su jurisdiccion en estos años, dando con ella ocasion á tantos atrevimientos y pependencias, como an tenido lugar en la Iglesia y en el cabildo della, viendo que quando riñen se cumple con solo hacerlos amigos y no castigallos; y los que yo e sabido y an sucedido públicamente despues que estoy en esta ciudad son estos

El canónigo Castro con el Dean Rebenga el mismo Castro con el canónigo Don Iñigo, y despues con el canónigo Villalobos y me dicen que ha hecho lo mismo con otros muchos del Cabildo, en diferentes tiempos. El Prior de las hermitas riñó con el Racionero Morales, y otra vez con el Chantre de la iglesia y Morales riñó con el Racionero Barahona, y el canónigo Villalobos con el canónigo Alburquerque, y sola esta última pendencia me dicen a llegado á sentencia, y todas ellas han sido públicas, algunas en el Cabildo, y las mas en la Iglesia, en gran desautoridad de ella, y mal exemplo y escándalo de toda la Ciudad. Y últimamente, riñeron el dia de Santo Tomás, 21 de Diciembre pasado, Don Diego de Ulloa, sobrino de el Cardenal Arçediano, y canónigo en esta santa Iglesia, con el Arçediano de Niebla, y lo que en ello pasó, segun e podido averiguar es que el Arcediano de Niebla aceptó aora dos años el ser mayordomo de el Cardenal, por esperanças que le dió de gratificárselo en las ocasiones que se ofrecieren, y aviéndola avido estos dias pasados, con la muerte de un Racionero de esta Iglesia, y pretendido el Arçediano le diese la Racion, la dió á otro el Cardenal, de lo qual, sentido el Arçediano dejó el oficio de mayordomo, no acudiendo á la cobranza y Administracion de la hacienda y libros della, como solía, sobre lo cual le habló el Don Diego de Ulloa, el dia de Santo Tomás, en la Iglesia, arrimados á un poste, estándose diciendo bísperas en ella; y aunque devió de ser sobre esta Raçon, pero las palabras que se dijeron no las e podido saver á el cierto, mas de que devieron de ser descompuestas, y que el Don Diego de Ulloa le dió un golpe con la mano en el rostro, y el Arçediano le dió á el otro, estando con sus sobrepellices y capas de coro, y estando en la Iglesia con el mismo abito, Don Alonso de Ulloa, hermano de Don Diego, que tambien es Arçediano y canónigo en ella, entendiendo la pendencia y riña de su hermano, tomó á un criado la espada, y echando mano á ella y á los demás criados suyos, y de

su hermano Don Diego á las que traian, se fueron para el Arçediano de Niebla, y poniéndose en medio jente con espadas desnudas para detenellos y defender á el Arçediano, salieron canónigos de el coro y le hizieron subir á la tribuna de el órgano que está sobre el coro para guarecerlo, y desde allí dijo á voces salga vtra. señoría y vea qué Prelado tenemos, ó qué gobierno de Prelado tenemos, que me e de quejar á Dios y el Papa, y á el Rey; haviéndolo llevado despues desto á su casa el Dean y un canónigo. El Provisor y los adjuntos, procedieron contra ambos encarçelándolos en sus casas, y haciendo informaciones de todo lo sucedido, y aviéndolos hecho amigos para absolverlos, les dieron licencia para ir el dia de año nuevo á la procesion, donde se ganan los recles de todo el año, y últimamente, les an suelto en fiados para que vayan á la Iglesia á las oras, camino derecho, y no entren en Cabildo, y ellos hazen sus provanças en descargo suyo, y el Cardenal me dizen que tambien las a hecho para enviar á Roma, y en este estado está este negocio que a sido de muy gran escándalo, en el qual, enbié á dezir á el Cardenal, con un canónigo que me trajo un recaudo suyo sobre lo que había pasado en este negocio, que le suplicava hiciese castigar con mucho rigor este delito, pues por no averse castigado otros muchos, que avian sucedido entre los capitulares, en el tiempo que yo e estado en la ciudad se atrevian á cometer tantos y á el Provisor dije lo mismo, el qual me respondió que qué podía él hacer, siendo sobrinos de el Cardenal, de los quales el uno que se llama Don Alonso de Ulloa, Arçediano y canónigo en esta santa Iglesia, es tenido aquí por hombre viçioso y descompuesto que anda de noche con abito muy indecente, y este verano pasado tuvo una pendencia una noche, y le dieron una estocada que le pasaron un muslo, de que estuvo con mucho riesgo de la vida, y le tiene el Cardenal en su casa, aunque no le deven decir estas cosas, y porque vino dos dias a mí un clérigo honrado de las partes que él dice en su papel, el qual, con muchas

lágrimas me contó un gran agravio y afrenta que le hizieron de parte de el Prior de las hermitas, en la casa de el Cardenal le dije me diese un memorial firmado de su nombre, que es el que enbio á Vtra. Magestad con esta, y que jurase que todo lo que en él dice es verdad, y así lo hiço, y aunque me an dicho otras cosas, particularmente de el poco cuidado que se tiene en casa del Cardenal, que sus criados biban con la virtud y buen exemplo que es razon, no las refiero á Vtra. Magestad, ni sé si es verdad tanto como dizen; pero es indubitable que los mas de los daños e inconvenientes que e referido á Vtra. Magestad, nacen de governarse el Cardenal por gente de la edad y condiçiones que e dicho, porque la suya la tengo por buena, y tan fazil y sujeta á lo que le dizen, que si esto fuese bueno y encaminado á los fines que deve tener un Prelado, lo sería tambien todo lo que hiziese y dijese como creo sucedería, si echados de su casa y consejo estos môços, tuviese en ella el Provisor y Juez de la Iglesia, y dos hombres doctos, uno jurista y otro teólogo, que Vtra. Magestad le ordenase y mandase, de edad y esperiencia y buen celo, con los salarios competentes, y con órden que ni el Cardenal les dé, ni ellos reciban beneficio alguno de su mano, ni los pueda despedir sin dar quenta á Vtra. Magestad, para que le cuiden con satisfazion en la administracion de la justicia y gobierno del Arçobispado, como lo harian, estando libres de la emulacion de los privados y de pretensiones con el Cardenal, y seguros que no los puede despedir sin causa justa y licencia de Vtra. Magestad. Provea Vtra. Magestad en todo lo que mas conbenga á su Real servicio. Guarde Dios la católica Real persona de Vtra. Magestad, de Sevilla y enero 27 de 96.

*Lido. Antonio Sirvente
de Cardenas.*

V.

Á SU MAGESTAD

SEVILLA.

1596.

El Arcediano de Niebla.

Lo que sucedió en la Iglesia Mayor.

A XV de Febrero de 1596.

Al Presidente del Consejo.

AL REY NUESTRO SEÑOR

EN SUS REALES MANOS.

SEÑOR:

No entiendo me será culpable á cerca de Vtra. Magestad el averme detenido de no darle cuenta del miserable caso que el dia de Sto. Thomé del año pasado me sucedió en esta santa Iglesia de Sevilla, donde (aunque sin merecimientos ningunos) soy Arcediano de Niebla. Lo principal a sido, que no viniese á oydos tan piadosos y christianisimos como los de Vtra. Magestad, lo que la moçedad, en este miserable tiempo, que gobierna este Arçobispado, quiso cometer contra mí, saçerdote, y sobre cincuenta años de edad pasados: (la gloria sea á Dios) sin ofensa de nadie en esta Ciudad, aviendo exercitado en ella los officios, que por mandado del Cardenal Arçobispo della, me fueron encargados; como Vtra. Magestad verá por una carta del Cardenal, cuyo traslado embio con esta; que para mi satisfacion en este artículo, basta. Otra causa de mi detenimiento fué, que aviendo pasado lo que en esta referiré á Vtra. Magestad, queriendo mas padecer lo que se puede colegir de la prosecucion del caso, que no parecer que quería vengar mi propia injuria, y querellarme de quien he servido, y de sus sobrinos ó go-

bernadores; y acudiendo á lo que alguna gente piadosa me proponía, remití mi propia ofensa, no proponiéndola en forma de juicio, ni dando querrela de los que me ofendieron, sino dejarlo para Dios, y para Vtra. Magestad, como ministro suyo.

El caso pues, Señor, fué: que aviendo yo servido al Cardenal Arçobispo de esta Ciudad, por espacio de cinco años, los tres meses de Visitador de su Arçobispado, y casi tres años de Juez de la Iglesia, del qual officio, como Vtra. Magestad verá por su carta, me mandó le sirviese en el de Mayordomo mayor y Administrador de sus rentas (en el qual le é servido con la satisfazion pública deste Arçobispado y Ciudad, y como qualquier buen christiano debe á su conciencia). En este officio, por averse entregado el dicho Cardenal Arçobispo al gobierno de dos moços de tan pocos años y experiencia; que el uno es un Don Diego de Ulloa, que dizen es su sobrino; y el otro, un García de Sotomayor, natural gallego, inquieto y de ningun sociogo, que trae rebuelta esta Iglesia y Arçobispado, por infinitos modos y vias en gran deservicio de Ntro. Señor, y de los súbditos de Vtra. Magestad, como siendo necesario podrá Vtra. Magestad ser informado de personas sin sospecha, de esta Ciudad. Estando pues, yo exercitando el dicho officio, y ordenándome en él cosas nuevas y extraordinarias, y poniendo en ellas al dicho Cardenal para que me las mandase, que ni yo las podía cumplir, ni cumplian á mi conciencia, determiné, por escusar estos inconvenientes y desasociogos con gente moça y de la calidad ya dicha, dexar el dicho officio. Lo qual supliqué al dicho Cardenal, que proveyese otra persona en él, pues yo no había interesado merçed ninguna de su mano en todo el tiempo que le avia servido. Porque el Arzedianato de Niebla (que el dicho Prior de las hermitas articula que me hizo merçed del) fué por permuta de muy buenos beneficios simples, que yo tenía, y el Papa Sixto V. me hizo la gracia.

Estando pues las cosas en este estado, y yo aviendo dexado

de ir á servir el dicho oficio, el dia de Sto. Thomé referido, el Don Diego de Ulloa, de aquerdo y hecho pensado, comunicado con el dicho Prior, segun por conjeturas muy ciertas se entiende en esta Ciudad, y por estar el susodicho costumbrado á semejantes traiciones, el dicho Don Diego por el dicho dia vino acompañado a la Iglesia de todos sus criados, esperándome á la puerta del Coro, donde yo avia de entrar, mudando él su camino ordinario, para entrar en el Coro; de que se sospecha lo que yo sospecho, que fué ser caso pensado; me llamó, y con palabras sobervias y arrogantes, me comenzó á reprender el aver dexado el oficio. Yo le respondí palabras blandas y mesuradas, y no admitiendo ninguna razon mia, como el ánimo venia dañado, vino á ponerme las manos; y luego in continenti todos sus criados, y otro hermano que tiene Arcediano de Reyna, echando mano á las espadas se vinieron derechamente á matarme, como en efecto lo hizieran, si el ser yo natural y tan conocido en esta Ciudad, y el no aver en mi vida ofendido á nadie, no moviera los ánimos de algunas personas legos, que echando mano á sus espadas me defendieron de la diabólica furia que traian contra mí; en el entretanto que algunos beneficiados desta Iglesia, me recogieron y encerraron en el órgano, que cae sobre el Coro; hasta donde me fueron siguiendo con sus espadas é injurias: de donde el Dean y otro canónigo, con jente, me sacaron y llevaron á mi casa, donde yo embié á llamar al Conde Asistente de esta Ciudad, y le hice relacion del caso, para que lo avisase á Vtra. Magestad, á quien incumbe el remedio de estas fuerzas y violencias, y es el amparo y refugio de los miserables sacerdotes como yo, que no pueden oponerse á semejantes exorbitancias.

Siendo este el caso que refiero á Vtra. Magestad, me persuadí á no querellarme, por las razones que tengo dichas, y porque, siendo el Cardenal Arzobispo la parte y Juez deste negocio, avia de perecer mi justicia, y venir á ser yo el culpado; como

en efecto lo pretenden: queriéndome hazer cargo de unas livianas palabras, que dizen dije estando ençerrado en el dicho lugar del órgano, irritado y agraviado, y que me avian querido matar á atraycion, y las palabras que en efecto dizen dije á los que estavan diziendo vísperas en el coro, fueron: «Mire vtra. señoría el gobierno del Prelado que tenemos.» De las quales palabras queriéndome descargar, como realmente lo estoy, pues caso negado que las huviese dicho, las entendí, y se deven entender, del dicho Don Diego, que es el governador, y el que cometió dicho delito, y no del Cardenal.

Desto an hecho gran caso, y an hecho ciertas informaciones que carecen de toda verdad, para solo molestarne, que ni Dios lo permitirá, ni Vtra. Magestad dará lugar á ello, siendo bien informado de la verdad que trato, y razon que en esto tengo. Quien alborota, inquieta y perturba la paz desta Iglesia, es el Prior de las Hermitas; que, no contento con la inquietud y gastos que causó en el negocio de los toros; (1) de ordinario trata de rebolver al Cabildo con su Prelado, y á los particulares entre sí mesmos: como es lo que avía ordenado quinze dias antes que sucediese mi caso, entre el dicho Don Diego y el Chantre desta Santa Iglesia, Don Antonio Pimentel: persuadiendo al dicho Don Diego que se atravesase en alguna ocasion con el dicho Chantre, y que viniese á las manos con él; para que todos los que fuesen de parte del Cardenal se amotinasen en favor del Don Diego; y así uviese la revolucion que él pretendia que se siguiera, si yo no apartara este tan mal consejo, y compusiera las partes. y los redujera á paz. Este caso e referido á Vtra. Magestad, pudiendo traer otros semejantes, que los dexo por no enfadar á Vtra.

(1) Este negocio de los toros, como el lector comprenderá no puede menos de ser el entredicho puesto á la Ciudad por la fiesta que se hizo con motivo del nombramiento de Rodrigo Vazquez para la presidencia de Castilla que es el primer suceso que refiere Ariño.

Magestad, para que se advierta como andará el gobierno, siendo estos los gobernadores.

Por todo lo qual suplico muy humillante á Vtra. Magestad, provea de remedio en lo general desta Santa Iglesia y deste Cabildo, donde tantos capellanes tiene Vtra. Magestad; y á mi como al menor de todos, me ampare y defienda de la malicia de los contrarios míos, que sobre averme agraviado, procurarán mi destruicion y el gasto de la hazienda de la Iglesia, de que soy solo administrador, para el sustento de muchos pobres, que tengo á mi cargo. Ntro. Señor guarde á Vtra. Magestad.

El Licdo. Alonso Alvarez de Córdoba.



EXTRACTO

DE LAS ACTAS DEL CABILDO DE LA CIUDAD
DE SEVILLA, CONTENIDAS EN EL LIBRO DEL ESCRIBANO
HERNANDO DE NÁJERA, EN LO QUE SE REFIEREN Á LAS
HONRAS DE FELIPE II, Y PROCLAMACION
DE FELIPE III.

*Cabildo extraordinario de jueves 17 de Setiembre
de 1598 años.*

Leyóse una carta que escribe á la Ciudad D. Luis del Alcázar, su fecha en Madrid á 13 de Setiembre de este año en que dá cuenta de la muerte de S. M., la cual vino con correo particular para ello: acordóse de conformidad de nombrar por diputados para comprar los lutos y repartirlos, á D. Andrés de Monsalve, Alcalde mayor, Pedro Caballero de Illescas, Pedro Diaz de Herrera, Antonio Diaz de Medina, é Felipe Pinelo, veinte é quatro, é Cárlos de Lezana y Rodrigo Suarez, ó los tres de estos, siendo todos llamados, y los dos regidores, los cuales lutos sean de paño. Acordóse de conformidad, que se abra el Archivo por la órden, y el Sr. Pedro de Escobar Melgarejo, veinte é quatro y procurador mayor, saque todos los papeles que fueren necesarios para ver la órden que se tuvo quando murió el Emperador Ntro. Señor y la Reina Doña Ana nuestra Señora, á lo cual se halle presente el Sr. Pedro Caballero de Illescas, veinte é quatro, á quien se nombra por diputado para esto, y en la contaduría se haga así mismo diligencia, la que fuese menester, y los papeles que se hallasen tocantes á esto, se traigan á la Ciudad y para verlos se llame á Cabildo extraordinario para esta tarde, para que la Ciudad provea y ordene cerca de ello lo que le pareciere que conviene, trayéndose ó nó los dichos papeles; y en el repartir de los lutos de la Ciudad dé la órden que le pareciere en razon de á quién se han de dar, y de qué, y en qué cantidad, para sobre ello

proveer en razon de este negocio, todo lo demás que á la Ciudad le pareciere.

Acordóse de conformidad, que se pague, y pase en cuenta á Luis de Alcázar, el despacho de este, correo con el parte y la llegada y su carta de pago.

Acordóse de conformidad, que D. Andrés de Monsalve, Alcalde Mayor, Bartolomé de Hocés, veinte é quatro, é Francisco García de Laredo, jurado, vayan al Sr. Regente, de parte de la Ciudad, y le dén cuenta de la carta que ha venido del señor Luis del Alcázar, de la muerte de S. M., que Dios tiene, y ansí la Ciudad nombre luego diputados para esto, y en esta conformidad dén el mismo recaudo al Sr. D. Diego de Ulloa, Gobernador del Arzobispado, y á los Sres. Inquisidores; y al Cabildo de la Iglesia dé el recaudo Francisco Garcia de Laredo, por la órden que la Ciudad tiene acordado se lleven y dén los recaudos al Cabildo de la Santa Iglesia.

Acordóse que se vote por votos secretos, dos regidores del Cabildo, que vayan á Madrid á besar la mano del Rey D. Felipe III Nuestro Señor, por esta Ciudad, y lleven carta de esta Ciudad, la cual ordene Pedro Diaz de Herrera, y la traiga á la Ciudad primero que se firme, para que la Ciudad la vea; y que se le escriba por Ciudad una carta á los caballeros veinte é quatro é jurados que en aquella sazón se hallaren en Madrid para que acompañen á los caballeros que salieren nombrados para llevar esta embajada á S. M., y esta carta se escriba á Luis del Alcázar; y que el Cabildo de los Sres. Jurados, conforme á la egecutoria que para ello tienen, nombre otros dos jurados que vayan con los dos caballeros regidores que salieren nombrados, para que por todos sean quatro los que salieren de esta Ciudad, y de este acuerdo se dé noticia á los mayordomos de los Sres. jurados, para que los nombren luego, para que salgan con toda brevedad, la cual se les encargue á los que salieren nombrados, porque sean de los primeros que lleguen á besar la

mano de S. M.—E luego se acordó que el acompañamiento que se ha de facer á los cuatro caballeros que salieren electos de esta Ciudad, lo haga solamente Luis del Alcázar, á quien solo se escriba. (Al margen.—*Notifiqué luego in continenti este acuerdo á los jurados Juan de Lugo é Diego de Toledo, mayordomos del dicho Cabildo de los jurados en el dicho Cabildo, de que doy fé.*)

Acordóse que los caballeros que saliesen nombrados para ir á esta embajada, lleven de término treinta dias para ida, estada y vuelta, con el salario de la ordenanza nueva, y con la fé de este acuerdo, se lo pague el mayordomo.

E luego, conforme al acuerdo de la Ciudad, se nombre por votos secretos los dos caballeros regidores que han de ir á besar la mano á S. M.

E luego se contaron los votos y estaban iguales con los capitulantes.

El Sr. Alcalde de la justicia nombró á D. Juan Vicentelo, Alcalde mayor, y D. Juan de Zuñiga, veinte é cuatro.

E luego se vieron los votos, y ovo veinte é ocho que decian D. Juan Vicentelo é D. Juan Zúñiga, y dos decian D. Juan Vicentelo é Bartolomé de Mesa, y uno D. Fernando Enriquez de Rivera é D. Juan de Zúñiga.

De forma que, los que salieron nombrados, fueron D. Juan Vicentelo, Alcalde mayor, y D. Juan de Zúñiga.

Acordóse de conformidad, que por Diego de Herrera se escriba por Ciudad á S. M. de la Emperatriz y á la Señora Infanta, dándoles el pésame de la muerte de S. M. el Rey Don Felipe Ntro. Señor, las cuales, ántes que se firmen, se traigan á la Ciudad para que las vea, como se ha de facer en las que se escribieren á S. M., las cuales lleven los caballeros que han de ir á Madrid, é las den por la misma órden que las que se llevan á S. M.—*Sebastian de Carvajal, Antonio de Nájera.*

Cabildo extraordinario de jueves en la tarde de 17 dias del mes de Setiembre de 1598 años.

Dige á la Ciudad, como estaba llamado á Cabildo para tratar cerca de la órden que se ha de dar en razon de los lutos, que se han de tomar, para que se den á la Ciudad por la muerte de S. M., y para que la Ciudad provea acerca de este negocio todo lo que le pareciere que conviene.

Acordóse de conformidad que qualquiera obligacion que hicieren y firmaren los diputados á quien está cometido el sacar los lutos, ó qualquiera de sus mercedes, la puedan facer y firmar, que la Ciudad se obliga de les sacar á paz y á salvo indemnes de ello.

Dijo D. Andrés de Monsalve, Alcalde mayor, como diputado de los lutos, que suplica á la Ciudad mande tratar de poner precio justo á los lutos, porque el que agora corre es tan escesivo, que no hay quien pueda comprarlos, si no se pone remedio en ello.

Acórdóse de conformidad que atento que la vista del Aduana Gonzalo Lopez, que es persona tan inteligente, como es notorio, por la mucha noticia que tiene de los precios de los paños y bayetas, ha dicho que el precio de las bayetas sencillas es á seis reales cada vara, y la doble á siete reales é medio, y parece que es tan ancha é competente, dará siete rs. por la sencilla, y á diez rs. por la doble, y por la de Córdoba á doce reales, y las medias de Córdoba á diez y siete rs. cada vara; se pregone luego primeramente, que los que, tuviesen estas suertes de bayetas y paños, no las puedan vender á mas precios de los susodichos, ni las escondan, ni barajen, sino que las tengan de manifesto para los que la quisieren comprar, so pena

de cien mil maravedís, aplicados por terceras partes, cámara, juez y denunciador, y perdimiento de los tales paños y bayetas é diez días de cárcel al que lo contrario hiziere; y esto se pregone luego y lo haga pregonar Pedro de Escobar Melgarejo, veinte é quatro é Procurador mayor, y lo contenido en este pregon, sea y se entienda hasta fin de Octubre de este año; y el pregon se dé en Gradas y frente á la Alcaicería, y á las puertas de este Cabildo; y se entiende que los dichos paños y bayetas han de ser en negro, y la aplicacion de los dichos paños y bayetas, sea y se entienda por la órden de los dichos apercivimientos; y si alguna persona se alzare de lo contenido en este auto y acuerdo, y hicieren sobre ello algunas diligencias el dicho Pedro de Escobar Melgarejo, como tal Procurador mayor salga á la defensa dello, y informe á los Sres. Jueces, las causas que á la Ciudad le han movido para proveer lo que está dicho.

Acordóse de conformidad de nombrar por diputados para facer el túmulo para las honras del Rey Ntro. Señor á Antonio Díaz de Medina, Juan Antonio del Alcázar, veinte é quattros, Francisco García de Laredo, Jurado, ó los dos de estos señores para que lo traten luego, y lo hagan con la suntuosidad y grandeza que conviene, y todo lo que en esto se gastase, lo libren en el Mayordomo, el qual lo pague por cédula de su Señoría del Conde, ó de su lugarteniente, ó de dos de estos Sres. y lo puedan facer por concierto ó remate, ó de la forma y manera, y segun que les pareciere, y si alguna duda tuvieren, la comuniquen con la Ciudad, y se les encarga mucho que con la mayor brevedad que sea posible, hagan que esto se haga, é para ello se dé comision y poder general en forma.

Acordóse de conformidad, que toda la cera que se oviese de comprar para las honras de S. M. Hernando de Porras é Francisco Alonso Maldonado, veinte é quattros y Cristóval Sanchez Xuarez ó los dos de estos señores, invien por ella á Cá-

diz, procurando que sea la mejor é mas barata que se pudiese haber, y lo que costase lo pague el receptor de almozarifazgo de Cádiz, y el de Sevilla se lo reciba é pase en cuenta, al cual se le dé libranza de lo que montare en el Mayordomo para que lo cobre.—*Carvajal*.—Antonio de Nájera.

Cabildo de viernes 18 dias del mes de Setiembre de 1598 años.

Leyóse la carta que trujo ordenada para enviar á S. M. Pedro Diaz de Herrera, á quien se cometió que la escribiese y la tragese ordenada para que la Ciudad la viese.

Todos: que se escriba esta carta como aquí se ha leído y se firme y despache.

Leyóse una peticion que dan los mercaderes de paños, en que se agravian de á los precios en que se les mandó vendiesen las bayetas, y apelan para el Audiencia.

Todos: que se oye la peticion é que Pedro de Escobar Melgarejo salga á la defensa de esto, como la Ciudad tiene pasado, y haga las diligencias que convengan, y que Bartolomé de Hoces, veinte é quatro, y Francisco García de Laredo, jurado, hablen al Sr. Regente cerca de este negocio y le informen.

*Cabildo extraordinario de lunes en la tarde 21 de Setiembre
de 1598 años.*

Dijo el Sr. Teniente Collazos de Aguilar que la Ciudad acordó en el cabildo pasado de jueves 17 de este mes de Setiembre que los lutos que se oviesen de dar á las personas de Cabildo, para traerlos por la muerte del Rey D. Felipe Nuestro Señor, que está en el cielo, fuesen de paño, lo cual es negocio de gran costa, porque la Ciudad está en grandes necesidades y empeños, y no tiene caudal con que poder gastar ocho ó nueve mil ducados que costarán los dichos lutos, conforme á la cuenta que tiene fecha Pedro Caballero de Illescas, diputado de este negocio; y, pues que es razon que esto se mire y considere, suplica á la Ciudad vea si bastará que los dichos lutos sean de bayetas de Flandes, por ser, como es, trage decente con que la Ciudad representará mejor el sentimiento con que se hallen en esta ocasion, é mande que se suspenda lo que está proveido cerca de que los dichos lutos sean de paño, y que sean de bayeta é determine las personas á quien los dichos lutos se han de dar.

E luego dijo Francisco Ramirez de Guzman veinte é quatro, que la Ciudad había acordado que se diesen los lutos de paño, y que ha entendido que por leyes y premáticas de S. M., está ordenado y mandado que á los regidores, para que se visitan de luto, en semejantes ocasiones que estas, se les den á las personas del Cabildo dos mil maravedís y no mas; que suplica á la Ciudad mande llamar á cabildo para revocar lo que tiene pasado acerca de que los lutos que se han de dar sean de

pañó, y ordenar que se dé á cada Regidor lo que manda la ley, que son dos mil maravedís, y de como lo dice lo pide por testimonio.

E luego dijo Bartolomé de Hoces, veinte é quatro, que quando esta ley se hizo, fué el año de 1498, que hay cien años, y que entonces con dos mil maravedís se podian muy bien comprar paños muy finos, con que se vistieran de luto en semejantes ocasiones, y antes sobraban dineros de los dos mil maravedís; y que, quando murió la Reina Doña Ana Ntra. Señora, dió la Ciudad bayetas á todas las personas del Cabildo, y se pagaron de los propios de la Ciudad, considerando que dos mil maravedís era poco para poder comprar lutos; y que la Ciudad de Toledo, quando murió la dicha Reina Ntra. Señora, dió rajas para lutos; y la Villa de Madrid y otras Ciudades, dieron paños finos; y que ya corre esta costumbre en todo el reino; que suplica á la Ciudad, considerando todo lo dicho, mande que se den bayetas, como se hizo la vez pasada, y en todo provea lo que convenga, y requiere al presente escribano, que si oviere de dar algun testimonio de lo que en esto pasare, vaya inscrito esto que ha dicho y todo debajo de un signo, y lo pide por testimonio.

E luego dijo Toribio de Escalante veinte é quatro que dice lo mismo que ha dicho Francisco Ramirez de Guzman y lo pide por testimonio.

E luego dijo el jurado Juan de Lugo que dice é propone lo mismo que ha dicho Bartolomé de Hoces, veinte é quatro, y lo dice como Mayordomo del Cabildo de los jurados, y que suplica á la Ciudad mande que se haga el sentimiento que conviene, mandando que se ponga luto toda la Ciudad, sin embargo de las proposiciones fechas por Franciseo Ramirez de Guzman, pero que si se hiciese lo que su merced dice en la proposicion, muchos señores regidores y jurados se irian á sus vendimias y otras partes por no gastar su hacienda en lutos, de manera que sería impedir el sentimiento que se debe hacer por un Rey tan ca-

católico y poderoso, como es razon que se haga por él; é esta Ciudad siempre a acostumbrado á hacer en semejantes ocasiones el debido sentimiento, como está obligada, por sus Reyes naturales, como se hizo por el Emperador Don Cárlos Ntro. Señor, y por el Príncipe Don Cárlos, y por las Reinas Doña Isabel y Doña Ana, Ntras. Señoras, lo cual se ha fecho á costa de los propios de esta Ciudad; y, de como lo pide y suplica, lo pide por testimonio.

E luego dijo Francisco Ramirez de Guzman, que dice lo que ha dicho el jurado Juan de Lugo, en quanto á hacer la demostracion que es razon, en el luto que se ha de traer por la muerte del Rey Ntro. Señor; porque su intincion no ha sido sino que se guarden las leyes é premáticas de estos reinos, y que si no oviere harto dinero para compar los lutos, lo pongan de sus haciendas las personas del Cabildo, porque así piensa facer el dicho Francisco Ramirez de Guzman, y lo pide por testimonio.

E luego, Toribio de Escalante, veinte é quatro, dijo que dice lo mismo que ha dicho Francisco Ramirez de Guzman.

Todos: que se llame á Cabildo para mañana mártes á las nueve, para proveer la Ciudad, acerca de esto, todo lo que le pareciere que conviene, y acerca de lo demás á ello tocante, revocando é proveyendo lo que en todo le pareciere que conviene.

Acordóse de conformidad, de nombrar más por diputado, para ejecutar lo que acerca de los lutos convinieren, á Hernando de Porras por la órden de la Comision.

Acordóse de conformidad, que los lutos se dén á todas las personas que entran en el Cabildo, y á los porteros y alcaldes del Cabildo, y escribanos de comisiones, y alguaciles de los veinte, y á los Sres. Tenientes, Alcaldes de la justicia y egecutor de la vara, y á Luis del Alcázar y á Bartolomé Lopez de Mesa, que están en Madrid en servicio de la Ciudad, y que para ma-

ñana se llame así mismo para proveer acerca del dar de los lutos todo lo que á la Ciudad le pareciere, menos Pedro de Escobar Melgarejo, que dijo que es en que se dé el luto solamente á las personas que entran en el Cabildo, porteros y contadores.—*Lido. Collazos.*—Nájera.

Cabildo extraordinario de martes por la mañana, 22 dias del mes de Setiembre de 1598 años.

Leí las proposiciones que ayer, dicho dia, hicieron en la Ciudad el Sr. Teniente, y las demás que se hicieron sobre el dar de los lutos y personas á quien se han de dar, y lo que la Ciudad pasó el dicho dia, y dió fé Lucas de Garay, portero, que llamó á Cabildo.

Pedro de Escobar Melgarejo, dijo: que la Ciudad está muy alcanzada, y que por tanto no se den mas que dos mil maravedís, conforme á la ley, y solo á los que entren en Cabildo, costeándose cada cual los lutos.

El Marqués de Alcalá, dijo, que es en revocar el acuerdo del martes, de que los lutos fueran de paño, que se den de bayeta de Flandes, y si costase cada uno mas de dos mil maravedís, se dé de los propios, quitándose de los salarios, como se mandó el año de ochenta, cuando se trajo luto por la Reina Doña Ana Ntra. Señora, y en lo demás oír. (1)

(1) Esta frase, muy frecuente en las discusiones del Cabildo de Sevilla, significa que el que la emplea desea oír sobre el asunto de que se trata otros pareceres para formar el suyo.

D. Andrés de Monsalve dijo: que en el caso presente la Ciudad tiene obligacion de hacer la mayor demostracion que jamás se haya hecho en los lutos y en las honras; y es en que los lutos sean de bayeta y no de paños, por ser los que esta Ciudad acostumbra á poner por mas sentimiento, y para no dilatar, es en que los diputados de ello se junten luego por la orden de su comision, y saquen las varas que sean menester y den á cada pesona del Cabildo catorce varas y media de bayeta de que hagan lobs, capirotos y caperuzas; y esta bayeta sea toda una, y de la que llaman doble, y, á las personas fuera de las del Cabildo y á los Sres. Tenientes, los señores diputados le manden dar de bayeta sencilla las varas que les parezca; pero teniendo consideracion á que el luto, que han de traer todas estas personas de fuera del Cabildo, han de ser lobs y caperuzas y capirotos, no llevando las lobs mas falda que una cuarta; á los cuales se les ha de mandar por los diputados que les mandaran dar este luto, que el mismo dia que saliese la Ciudad con él, han de salir ellos, y, el dia de las honras y vísperas, han de ir acompañando á la Ciudad, en el lugar que les fuere señalado, y el que así no lo hiciere, se le ha de quitar el luto y se le ha de dar á los pobres presos de la cárcel, y han de estar en ella presos seis dias, en pena de no guardar lo que la Ciudad mandó; y suplica á los caballeros del Cabildo procuren, si fuese posible, que, cuando salieren de casa, sea con el dicho luto; y lo que los dichos lutos costaren, lo vayan los señores diputados concertando y pagando, con intervencion de Hernando de Porras, y que se dé libramiento general para que el mayordomo pague todo lo que esto costare, por cédula de su Sria. del Conde, ó del Sr. Teniente y dos de los diputados que en esto tengan la cuenta y razon que es menester; y de todo se tome razon en libro aparte en la Contaduría, y que los caballeros regidores y jurados que no pudiesen salir de casa el viernes primero que viene, por no tener fechos lutos, no salgan de sus casas hasta

salir con el dicho luto; y que luego mañana miércoles se pregone en las partes y lugares públicos de esta Ciudad, que todas las personas, vecinos y moradores de esta Ciudad, estantes y habitantes en ella, así hombres como mugeres, traigan luto por S. M., declarando que las personas que pudieran, traigan capas largas y caperuzas, y las que nó, traigan sombrero de fieltro con toquillas, so pena de diez días de cárcel, y las mugeres tocas negras; y así mesmo se pregone que no haya juegos, danzas ni otros regocijos, so pena de la misma pena; y que desde el viernes primero que viene se cuelgue el Cabildo, alto é bajo, donde asistiese la Ciudad, de paños negros de bayeta, y así lo esté hasta otro día despues que sean ya fechas las honras, los cuales y por la órden dicha, manden así mismo comprar los dichos Sres. diputados; y se haga así mismo sobre mesa de luto, y lo mismo se haga para cubrir las bancas de los asientos altos y bajos, y es en declarar que las personas á quien se ha de dar lutos, demás de las personas á quien la Ciudad en Cabildo de ayer mandó que se diesen, sean á los contadores de Sevilla y á los Secretarios de Sevilla y del Aduana, y al alcáide del Aduana, y al escribano del Cabildo de los Sres. Jurados, y á los sostitutos de Sevilla, por la órden dicha y que no se dé á otras personas.

Bartolomé de Hoces así, y más que las lobs de las personas del Cabildo, sean todas de una manera que sean capuces cerrados sin capilla, con vara y cuarta de falda; y que en el pregon se declare que los lutos se an de traer desde el viernes primero que viene hasta que sean fechas las honras, y que los que han de ser obligados á traerlos sean de doce años arriba; y que los Sres. diputados de los lutos, ó los dos dellos con el Sr. Teniente, despachen á la tierra é concejos de ella, para que así mesmo traigan el dicho luto desde el dia que se les señalare, y para ello se despachen peones y los paguen los concejos con la tasacion del Sr. Teniente y Sres. diputados.

Pedro Caballero de Illescas así; é mas, que se dé luto de capirotos y ropillas á las personas que anduvieren en el túmulo que se hiciere, que serán ocho ó diez personas, los que señalaren los Sres. diputados del túmulo; é mas, en nombrar por diputado maestro de ceremonias para estos dias, para lo que fuere necesario, á Bartolomé de Hocés, veinte é quatro.

Pedro Diaz de Herrera así; escepto en lo que dize Pedro Caballero de Illescas de los que han de asistir en el túmulo; porque en esto es, que se les dén loras redondas, y que anden destocados.

D. Pedro de Menchaca, dijo, que, desde el viernes primero que viene en adelante, todas las personas de este cabildo salgan con loras é capirotos é caperuzas, y que para esto se dé lo que las leyes y ordenanzas disponen acerca desto, y que esto lo pague el mayordomo por cédula de su Sria. el Conde é del Sr. Teniente y de los caballeros diputados; y es en el pregon que ha dicho que se dé D. Andrés de Monsalve, y que las personas que han de traer el dicho luto, sean de la edad que ha dicho Bartolomé de Hocés: y es mas en lo que dicho Bartolomé de Hocés dijo de despachar á la tierra, y es en revocar todo lo que la Ciudad en contra de esto tiene pasado.

Diego de Colindres así:

Hernando Diaz de Medina, como Pedro Diaz de Herrera, menos en lo que toca á las personas á quien se haya de dar luto, porque en esto es que solo se dé á las personas del Cabildo, porteros y alguaciles de los veinte, á los cuales se les dé luto, y dén cédulas del recibo en que se obliguen á devolverlo, si no acompañaren á la Ciudad, por la órden que ha dicho don Andrés de Monsalve; y que el escribano de comisiones dé por testimonio el dia de las honras todos los caballeros de Cabildo que se hallaren en ellas y los alguaciles, para que conforme á esta fé se restituyan los lutos de las personas que no asistieren á las dichas honras, y que todos los caballeros del

Cabildo que estuvieren presentes en esta Ciudad y no tuvieren legítimo impedimento, que no se hallaren en las honras, queden suspendidos de la presencia del Cabildo por seis meses, y lo mismo el que saliese de su casa sin el dicho luto.

D. Cristobal Mexia, como D. Andrés de Monsalve.

D. Silvestre de Guzman, así.

D. Juan Arguijo, oír.

D. Luis de Monsalve, como D. Andrés de Monsalve, menos en el dar de los lutos, porque en esto es que se guarde lo que la Ciudad pasó, cuando se dieron por la muerte de la Reina doña Ana Ntra. Sra., y lo mismo se entiende en las personas á quien se dieron los dichos lutos.

D. Luis de Vallejo, como D. Andrés de Monsalve.

Pedro de Escobar Melgarejo, oír.

Felipe Pineto, como D. Andrés de Monsalve.

Francisco Alonso Malvenda, como D. Pedro de Menchaca.

D. Fernando Ponce, que quiso oír, dijo que es como Pedro Caballero de Illescas.

El Marqués del Algava, que quiso oír, dijo que es como D. Andrés de Monsalve, y en los que han de asistir en el túmulo como Pedro Diaz de Herrera, y en despachar á la tierra es como Bartolomé de Hoces, y en lo que dijo de la edad es de quince años arriba, y que los caballeros que han votado que no se les dé mas de dos mil maravedís á las personas del Cabildo, para los lutos, es en que no se les dé mas de los dichos dos mil maravedís, so pena que, los diputados que diesen las bayetas, sea á su cuenta.

El Marqués de Alcalá, en lo que quiso oír, dijo: que es en remitir á los diputados lo que la Ciudad pasare acerca de este negocio, para que con el Sr. Teniente allá traten de las cosas que convendrá enmendar y facer, para que esto se haga con toda la autoridad que conviene, juntándose en casa del Sr. Teniente, así para apregonar, como para enviar á la tierra; y esto

se haga á la mañana ó por la tarde, y cuando oviesen de sacar el luto, sea todos á una hora.

D. Juan de Arguijo, como D. Luis de Monsalve.

Pedro de Escobar Melgarejo, así.

Don Andrés Monsalve se enmendó, como el Marqués del Algava.

Pedro Diaz de Herrera se enmendó, como el Marqués del Algava, y en lo que es el dar de los lutos, como Fernando Diaz de Medina.

Pedro Caballero de Illescas, se enmendó así.

Don Silvestre de Guzman se enmendó, como el Marqués del Algava.

Don Cristoval Mexía, así

El Sr. Teniente dijo que es como Don Andrés de Monsalve, en el primer voto, con lo que añadieron Bartolomé de Hoces y Pedro Caballero de Illescas, menos en el nombramiento de maestro de ceremonias, porque en esto es que lo haga el Procurador mayor, á quien le pertenece, y es como Pedro Diaz de Herrera, en la forma que dice de lutos que han de traer los que anduvieren en el túmulo, y que hayan de ser de quince años arriba los que han de traer luto en el pueblo, y que la bayeta de que se ha de cubrir las paredes del Cabildo y asientos, sea de la mas barata que se hallase.

D. Francisco Ponce, así.

Marqués de Alcalá, así.

Andrés de Monsalve, así.

Bartotomé de Hoces, así.

Cristobal Mexía, así.

D. Silvestre de Guzman, así.

D. Luis de Vallejo, así.

Felipe Pinelo, así.

Pasa el voto del Sr. Teniente.

E luego dijo D. Pedro de Menchaca, que de haber pasado

la Ciudad lo que ha pasado, en contrario de lo que tiene dicho en su voto, apela para ante quien con derecho puede y debe; y lo pide por testimonio.—*Lido. Collazos.*—Hernando de Nájera.

*Cabildo de Miércoles 23 dias del mes de Setiembre
de 1598 años.*

Acordóse de conformidad, que D. Silvestre de Guzman vaya luego de parte de la Ciudad á los Sres. Inquisidores, y les dé cuenta del acuerdo que la Ciudad ha fecho, cerca del traer de los lutos, y como hoy se ha de pregonar, y que desde el viernes primero se han de traer los dichos lutos; y otro recaudo en esta conformidad dé Pedro de Escobar Melgarejo, veinte é quatro é Procurador mayor, al Sr. Regente, para que lo sepa la Real Audiencia.

Dieron las nueve.

Fuese D. Silvestre de Guzman á dar el recaudo de la Inquisicion.

Acordóse de conformidad, que Francisco Alonso de Malvenda, veinte é quatro, trate con Felipe Pinelo, como diputado de propios, para este año de 98, señale dos ó tres rentas, que esten ciertas ó seguras, hasta en cantidad de tres mil ducados, y estando enterado de esto el dicho Francisco Alonso de Malvenda, trate con el Banco, que dándole el rendimiento de estas rentas para que las pueda cobrar, haga crédito el Banco á la

Ciudad de esta cantidad de tres mil ducados, para que se haga el túmulo para las honras de S. M., y lo que tratare é acordare lo diga á la Ciudad para el primer Cabildo.

Acordóse de conformidad, que, atento á que ha dicho Fernando Diaz de Medina en este Cabildo, que Juan Antonio del Alcázar no puede acudir á la diputacion del túmulo por otras, muchas ocupaciones, lo hagan el dicho Fernando Diaz de Medina y Francisco García de Laredo; y desde mañana jueves 24 de este, lo comiencen á fazer; que la Ciudad les provea de dineros; y desto queda descargado Felipe Pinelo, conforme al acuerdo que hoy se ha hecho para esto, y en cada Cabildo vayan dando cuenta á la Ciudad de lo que en esto se fuére haciendo; é que yo el presente escribano dé á cada uno de los dichos diputados un traslado de este acuerdo.'

Acordóse de conformidad, que, atento el sentimiento que la Ciudad tiene de la muerte del Rey Ntro. Señor; y en demostracion que es razon que haga en semejante ocasion, no se haga Cabildo hasta el miércoles primero que viene, y entonces se haga el Cabildo ordinario como se acostumbra; salvo si no conviniese hacer ántes Cabildo extraordinario.

Leyóse un nombramiento que hace Don Luis de Guzman, Alférez mayor, en el Marqués de el Algava, su padre, por su Teniente, como se contiene en el dicho nombramiento, que parece que pasó ante Pedro de Almonacid, escribano público de Sevilla, en 25 de Abril de este año, lo que pasó ante Francisco Ramirez, como parece en su libro.

Acordóse de conformidad, que á los cuatro Alguaciles, que han ido á pregonar lo de los lutos, se le de á cada uno ocho reales, y otros ocho al escribano, y cuatro rs. á cada uno de los dos pregoneros que fueron; y el Mayordomo lo pague todo con la fé de este acuerdo.

*Cabildo extraordinario de viernes en la tarde 25 días del mes
de Setiembre de 1598 años.*

Dijo el Sr. Lido. Antonio Collazos de Aguilar, Teniente de Asistente, que en cumplimiento de lo que la Ciudad acordó en el Cabildo de miércoles pasado, 23 de este mes, cerca del dinero que se había de buscar para hacer el túmulo, de suerte que con mucha brevedad se comenzase la fábrica dél, su merced hizo diligencia, y habiendo entendido que la receptoría, que es á cargo de D. Lorenzo de Rivera, había dineros caidos, acudió á Fernando de Vallejo, que es la persona que lo cobra, por ausencia del dicho D. Lorenzo de Rivera, su fiador, y, mediante un auto que le hizo notificar, dice que dará luego dos mil ducados de contado; y suplica á la Ciudad mande pasar esto mismo, y que se pongan en poder de Pedro Caballero de Illescas, para que de allí se gasten en el dicho túmulo, por la orden que la Ciudad tiene pasada, porque hasta que esto se haga no se empezará á poner mano en ello.

Otro sí dijo: que conviene que la Ciudad ordene á los diputados del túmulo, dén un recaudo de parte de la Ciudad á la Iglesia, para que señalen luego el sitio y lugar donde se ha de hacer el túmulo, y lo desocupen, y hagan las demás comodidades que los diputados digeren ser necesarias para la fábrica del dicho túmulo.

Acordóse de conformidad, que Fernando de Porres, veinte

é cuatro, haga una libranza por la órden que ha fecho todas las demás en esta receptoría de D. Lorenzo de Rivera, para que su merced, ó la persona que por su merced cobra el dinero del cuarto por ciento, dê y entregue dos mil ducados á Pedro Caballero de Illescas; para que, habiéndose fecho cargo de ellos en la Contaduría, vaya pagando lo que en él se librare para gastos del túmulo por la órden que está dada; y que los señores Diputados del túmulo lo sean para tratar con los diputados de la Iglesia en todo lo tocante á las fábrica del túmulo, y de todo lo demás tocante á las honras; y Francisco García de Laredo hable al Arcediano de Sevilla, para que dé cuenta al Cabildo de la Iglesia de como estan ya nombrados estos señores diputados, para que, con los que nombrare el Cabildo de la Iglesia, traten y confieran todo lo á esto tocante, de suerte que se comience luego á facer el dicho túmulo, y no se alze la mano dél hasta verlo acabado, lo cual se haga con la mayor brevedad que sea pusible.

Acordóse de conformidad, que los señores diputados de la cera, provean que la cera que se oviere de poner en el túmulo sea amarilla, y la saquen á remate, para el que mas gracia hiciere; y la cera, que se oviere de dar á los conventos y clérigos, sea ansí mismo amarilla, y se saque á remate por la misma órden, y para ello se dé libramienro general por la órden en el Sr. Pedro Caballero de Illescas.

Acordóse de conformidad, que á la persona que entregare el dinero, por D. Lorenzo de Rivera, para la fábrica del túmulo, se le dé libramiento general, para que el Mayordomo le pague la cantidad que entregare para en fin del mes de Diciembre de este año; y de todo se tome la razon en la Contaduría; y Fernando de Porres haga cargo á D. Lorenzo de Rivera ó á la persona que por su merced lo entregare para que lo cobre.

Acordóse de conformidad, de nombrar por predicador para las honras de S. M. al Padre maestro Carraholano, Provin-

cial de la Orden de Santo Domingo; y nombrar por diputado para que le escriba en nombre de la Ciudad una carta á su Señoría, del Marqués del Algaba, y se despache un peon con ella, y lo que costare lo pague Pedro Caballero de Illescas, por cédula de su Señoría del Conde ó del Sr. Teniente y del dicho Sr. Marqués del Algaba.

Acordóse de conformidad, de cometer á Felipe Pinelo, veinte é quatro, que de la bayeta, que se pone por luto en el Cabildo, haga que se pongan dos paños en los estrados de la sala de la visita de la Cárcel Real, uno en la pared donde se ponen los Oidores, y el otro en los estrados, y lo que costare se pague por la órden que se paga la demás bayeta.

Acordóse, que Felipe Pinelo haga poner un paño de luto en el Juzgado de los Sres. Fieles Ejecutores, y sea del mismo luto que se pone en el Cabildo, y se pague por la órden de las demás bayetas.—*Lido. Collazos de Aguilar.*—Hernando de Nájera, Escribano.



*Cabildo extraordinario de sábado en la tarde 26 dias del mes
de Setiembre 1598.*

Leyóse una carta que escribía S. M. del Rey Ntro. Señor á esta ciudad de Seuilla, su fecha en Madrid á 18 de Setiembre de este año, en que le dá cuenta de la muerte del Rey D. Fe-

lípe Ntro. Señor, su Padre, en que manda que Sevilla haga las honras tocantes á esto, y levante los pendones y haga las demás ceremonias que en esto se acostumbra, cuando suceden casos semejantes, como por ella parece.

Fué obedecida por el Sr. Teniente, por si, y en nombre de la dicha Ciudad, y en cuanto á el cumplimiento se tracte dello.

Acordóse que Fernando Diaz de Medina, por Ciudad, escriba una carta por Ciudad á Luis del Alcázar en conformidad de lo que a entendido de la Ciudad en este negocio, é no sea por Ciudad la carta que escribiere.—*Lido. Collazos.*—Hernando de Najera, escribano.

Cabildo de miércoles 30 dias del mes de Setiembre de 1598.

Acordóse de conformidad que Fernan Gomez, á quien está cometido tener la cuenta é razon del tùmulo, la tenga ansi mismo para lo tocante á la cera y á todo lo demás tocante á las honras menos Alonso de Porres, que dijo que es en que no haya de llevar por esta razon salario ninguno.

Acordóse que se llame á Cabildo para ver si se dará luto á otras algunas personas mas de á las que están señaladas.

Acordóse de conformidad que se notifique á los escribanos propietarios de la Justicia, y á los escribanos públicos y propietarios de los fieles ejecutores y Escribano del Juzgado

del vino, y al escribano de la Alhóndiga, y al fiel del Madero, que la víspera y día que se hicieren las honras de S. M., vayan acompañando á la Ciudad con sus lobas y caperuzas, cubiertas las cabezas en la forma y órden que otras veces lo han fecho, lo cual sea á su costa, pena de treinta ducados el que faltare, y veinte dias de cárcel; lo cual se ejecutará inviolablemente, y la dicha pena la notifique el escribano del Cabildo.

Acordóse de conformidad, que Francisco García de Laredo haga, que las lobas que truxesen los porteros sean con sus mangas de punta, y que Pedro Caballero de Illescas haga executar esto, y de la bayeta que para ello fuere menester.

Leí la carta que escribe el Cabildo de Utrera á Sevilla en que se pide licencia de donde sacará lo que fuere menester para lutos y cera y honras del Rey Ntro. Señor, y la cantidad que se ha de dar á cada uno, porque los propios están embargados, y la peticion que sobre esto da Juan Perez Calderon, en nombre del dicho Concejo de Utrera, y ansí mismo se leyó la peticion que da el Licenciado Juan Bautista Moreno, Teniente de la tierra, y Diego de Rivera, Alguacil de ella, en que piden se les den lutos.

Acordóse de conformidad, que el dicho Concejo de Utrera haga lo mismo que en semejantes ocasiones ha fecho, y gaste la misma cantidad que otras veces ha gastado, sacándolo de la misma bolsa que otras veces ha salido; y que al Teniente de la tierra se le dé luto, y se le dé la misma cantidad que se diere á los Alcaldes ó Regidores, é no á otra persona alguna, y el luto se dé á las personas que otras veces se suele dar, y el luto sea de bayeta, y en todo los demás guarden y cumplan lo que por el mandato, que se les invió, se les envió á mandar, y si esta cantidad otras veces se ha sacado de los Propios, lo puedan facer ansí mismo agora, con que no esceda de la cantidad que otras veces, como está dicho; y, atento que esto es para el serviciò de S. M., lo puedan sacar de los dichos sus

Propios, acostumbrándose de sacarlo de los dichos propios para este efecto.

*Cabildo del viernes dos dias del mes de Octubre
de 1598 años.*

Lei la peticion de Juan Martinez de Rojas, Alcalde ordinario de las Cabezas de San Juan y en nombre del dicho Concejo, en que dice que no tiene Propios para lutos, y para las honras y exequias de donde lo sacar, é pide que hasta ciento cincuenta ducados que será menester para esto, lo podrá sacar con arrendar un pedazo de tierra valdío, realengo ó alguna dehesa de cuatro que tiene, y pida licencia para ello.

Acordóse de conformidad, que se haga Cabildo abierto para que todos los vecinos, ó la parte de ellos que quisieren hallarse el dia que se señalare, con el Concejo é Justicia de la dicha villa, confieran y platiquen, si les parece que se arriende la dehesa que dicen *los Majuelos*, ú otra qualquiera que sea de la dicha villa, si han por bien que se arriende hasta en la cantidad de 150 ducados, que la peticion dice, pareciéndoles la arrienden en la dicha cantidad, y no en más, para el efecto que dice dicha peticion, y lo hagan en la forma que lo suelen hacer otras veces, y el dicho Cabildo abierto se haga en el dia de fiesta, á campana tañida, por la órden; y no habiendo contradición, se

haga, y habiéndola se traiga á esta Ciudad para que lo vea y provea.

Lei la peticion de Gaspar de los Reyes de Medina, Escribano público de Sevilla, é Mayordomo de los demás, en que piden que en el acompañamiento, que han de facer á la Ciudad en la víspera é dia de las honras del Rey Ntro. Señor, se les guarde su antigüedad.

Acordóse de conformidad, que Pedro de Escobar Melgarejo, Procurador mayor, se informe de personas antiguas, de la forma y órden que se ha guardado otras veces en semejantes actos, en que se han hallado Escribanos públicos y de la Justicia é otros, para acompañar á la Ciudad, y lo dé por parecer á la Ciudad por escrito, para que lo vea y provea en razon dello lo que convenga.

Cabildo de lúnes 5 de Octnbre de 1598 años.

Acordóse de conformidad que Pedro Caballero de Illescas, veinte é quatro, escriba una carta al Sr. Luis del Alcázar, de parte de la Ciudad; diciéndole como la Ciudad ha convidado para que predique el sermon de las honras del Rey Ntro. Señor, al padre Fray Diego de Carraholano, provincial de la órden de Sto. Domingo, desta provincia, y parece que los Sres. de la Iglesia y gobernador del Arzobispado, quieren nombrar persona

por su parte que predique el dicho sermón, y porque esto sería inconveniente y contra las preeminencias de la Ciudad, á quien pertenece nombrar en semejantes ocasiones quien haga el sermón, que lo diga al Sr. Fray Gaspar de Córdoba, confesor de S. M., y á las demás personas á quien le pareciere convenir dar cuenta de este negocio, para que sobre ello trate lo que convenga, y tenga efecto lo que la Ciudad pretende.

*Cabildo de miércoles 7 dias del mes de Octubre
de 1598 años.*

Acordóse que el Mayordomo, con la fé de este acuerdo, pague á Baptista cien rs. que se mandan dar por lo que trabajó en hacer aderezar los paños de luto que están colgados del Cabildo, y con este despacho se los reciba en cuenta.

Son dadas las nueve.

Dijo Fernando Diaz de Medina, veinte é quatro, como diputado del túmulo, que hace saber á la Ciudad, que de los dos mil ducados que se han dado, se han gastado mucho más, y que, si la Ciudad no manda luego proveer de dineros para la cera desde mañana ocho de este mes, y porque su merced está ocupado en negocios que la Ciudad sabe tan importantes, que le suplica mande nombrar otro caballero que acuda á ello.

E luego dijo Francisco Alonso Malvenda, veinte é quatro,

como diputado de la cera del túmulo, que, aunque el túmulo se acabe, si la cera no está labrada no se pueden hacer las honras de S. M., advirtiendo de que es beneficio que se labre luego, porque no se gaste tanta, y que son menester mas de dos mil y seiscientos ducados, é que suplica á la Ciudad los mande proveer luego, porque entre tanto que no lo hiciere, protesta que no sea á su cargo la omision que de esto oviere.

E luego dijo el jurado Cristóval Sanchez Suarez, como diputado de la dicha cera, que dice lo mismo que ha dicho Francisco Alonso de Malvenda.

E luego dijo el Sr. Teniente Collazos de Aguilar, que desde mañana jueves, 8 de este mes, forzosamente ha de parar la obra del túmulo por falta de dineros, y que el proveerlos es á cargo de la Ciudad, y pues estas honras de S. M., en que no se puede perdonar á bolsa ninguna, sino que de cualquier parte donde oviere dineros se han de sacar para continuar y acabar el dicho túmulo y hacer las dichas honras y exequias, que suplica á la Ciudad, que sin dilacion alguna provea de donde sacar el dicho dinero con apercebimiento que cualquiera dilacion que de lo contrario se siguiere, ó de no acabarse esta obra como conviene en negocio de tanta importancia y á que la Ciudad debe acudir con todo, si no fuere así, sea por cuenta de la Ciudad, y no por la suya, y lo pide por testimonio.

E luego dijo el jurado Diego Ferrer que en la bolsa de Cádiz, que tiene á su cargo D. Lorenzo de Rivera, é por su ausencia Fernando de Vallejo, cae cada dia cantidad de dineros, por haber venido las flota de nueva España y la vendeja, por lo cual caen mas de cincuenta ducados cada dia, é suplica á la Ciudad, y, con el acatamiento que debe, le requiere se sirva mandar dos cosas; la una que se tome cuenta á Fernando de Vallejo, que el alcance se cobre luego por la necesidad que hay tan grande para el túmulo; y la otra que ponga persona que el dinero que cae cada dia lo cobre para pagar los ofi-

ciales del t́mulo, y de esta manera se podŕ remediar parte de la presente necesidad; y, lo pide por testimonio como lo dice y suplica.

E luego dijo D. Silvestre de Guzman, veinte é quatro, que dice lo mismo que ha dicho el jurado Diego Ferrer, y que, para que esto haga efecto, se le pida á Fernando de Vallejo dé tanteo jurado conforme á estilo de contaduŕa; y, en el entre tanto que no diere el dicho tanteo, se le mande que no cobre.

Votóse.

Bartolomé de Hoces dijo que es en suplicar al Sr. Teniente haga merced á la Ciudad, que juntamente con Pedro Caballero de Illescas, en levantándose el Cabildo, vayan á hablar á Juan Castellano, de palabra, de parte de la Ciudad, para que dé dos mil ducados luego para con ellos poder pagar á los oficiales que trabajan en el t́mulo, y cerca de ello le digan las palabras mas regaladas, significándole la necesidad que la Ciudad tiene, importunándole lo haga, y que en todo este mes la Ciudad se los pagará, importunándole mucho porque lo haga; y Pedro de Escobar Melgarejo, Procurador mayor de la Ciudad, dé un recáudo de parte de ella á Fernando de Porres, Contador del medio por ciento en Cádiz, pidiéndole que mande tomar luego la cuenta é tanto de lo que vá cobrando D. Lorenzo de Rivera del cuarto por ciento; porque la Ciudad quiere saber lo que debe esta bolsa, y en el inter esto se hace, provea é mande que lo que fuere cayendo todos los dias, se acuda con ello por la misma persona que lo cobra á Pedro Caballero de Illescas, como persona en cuyo poder entra lo que se gasta en el t́mulo, para que su merced vaya pagando lo que se fuese obrando de los jornales de cada dia; y, fecha la cuenta por el Sr. Fernando de Porres, se traiga á la Ciudad para que se vea la cantidad que hay en aquella bolsa, bajando la cantidad que se oviere librado y pagado por cuenta de la dicha bolsa, para que visto por la Ciudad provea lo que mas convenga; y ansi mismo Fe-

lipe Pinelo, para el primer Cabildo, diga á la Ciudad de qué bolsa se podrá sacar algun dinero para el túmulo, para que la Ciudad cada día no esté detenida sobre ello sino vea de dónde se podrá sacar el dinero para que se acabe con toda brevedad; y la proposicion de Francisco Alonso Malvenda, y de Cristóval Sanchez Suarez, se traiga para el primer Cabildo para que la Ciudad provea cerca dellas lo que le pareciere que conviene.

Pedro Caballero de Illescas dijo que es en que Felipe Pinelo, de parte de la Ciudad, diga á Fernando de Porres se sirva de desocuparse luego de cualquier negocio y haga luego un tanteo, como contador que es del cuarto por ciento que cobra D. Lorenzo de Rivera, é haga una relacion del estado en que está aquella cuenta; y, hallando que hay en su poder quatro mil ducados de mas de los dos mil que ha dado, haga una libranza de dicha cantidad, ó de la que mas della oviere, para que la pague la persona señalada por D. Lorenzo de Rivera y con su poder á la persona que la Ciudad tiene nombrada para en que entre el dinero para el gasto del túmulo, y con esta libranza el Sr. Teniente, haga merced á la Ciudad de hablar al Banco para que acepte esta libranza y la pague luego de contado, y cobre esta libranza D. Lorenzo de Rivera ó Hernándo de Vallejo por la necesidad que de presente la Ciudad tiene de este dinero, para valerse del para el túmulo.

D. Francisco de Saavedra, oir.

Fernando Diaz de Medina, oir.

Francisco de Leon, dijo que es como Bartolomé de Hoces, y en suplicar al Sr. Teniente mande facer una memoria de diez personas, las mas ricas que oviere en Sevilla, y pedirles á cada uno presten doscientos ducados para esta necesidad, y que el Aduana se los recibirá en cuenta de los derechos que oviere de pagar hasta en esta cantidad; y, si fuere necesario dar libranza al receptor de los almojarifazgos, destes dos mil ducados, para que los cobre su merced, mande á los cobradores que la hagan.

D. Silvestre de Guzman como Bartolomé de Hoces en lo que toca á pedir el dinero prestado al Banco; y en lo demás es en que el Sr. Teniente Collazos de Aguilar proponga á algunas personas del lugar ricas, presten dos mil ducados á la Ciudad; *digo tres mil ducados*, (1) por la órden que ha dicho Francisco de Leon.

Francisco Ramirez de Guzman oir.

Pedro de Leon de Ayala, como Francisco de Leon.

D. Luis de Monsalve, así.

Felipe Pinelo, así, menos en lo que toca á tratar nada con el Banco, y en suplicar al Sr. Teniente que su merced se junte con Fernando de Porres, y vean esta tarde los dineros que se van adeudando en el almojarifazgo para fin de este año, y de las personas que mas tuvieran que pagar á los diez dellos, se les pida den trescientos ducados cada uno por cuenta de los dichos dineros; y de los tres mil ducados que esto monta, por cuanto los ha de recibir en cuenta el receptor de los almojarifazgos, se le dé libranza sobre la receptoría del cuarto por ciento, y estos tres mil ducados se entreguen á Pedro Caballero de Illescas por la órden de lo demás que ha entrado en su poder.

Francisco Alonso Malvenda dijo que es en que el Sr. Teniente Antonio Collazos de Aguilar é Pedro Caballero de Illescas, hagan una memoria de cuarenta hombres de negocios de todas naciones, y de parte de la Ciudad, para negocio tan forzoso, se le pidan prestados cien ducados á cada uno, y los den luego en contado sin librarlos en el Banco; y que á los dichos hombres de negocios se les libre la partida en el Banco para fines de Febrero primero que verná, que su merced se ofrece á que el Banco lo aceptará y que haciendo desta manera de paga que se ha de ofrecer á los dichos hombres de Nego-

(1) La frase subrayada es una correccion que hace el escribano de un error cometido al redactar el acta.

cio, se les descontará de lo que ovieren firmado de dineros sobre Aduanas para el tercio de fin de Diciembre, y que si aceptaren este concierto no se les libre la entrada en el Banco, porque se guarde para otro efecto el crédito del dicho Banco.

D. Juan de Saavedra, que quiso oír, dijo que es así y en nombrar mas por diputados á Francisco Alonso de Malvenda, é Carlos de Lezana para que lo hagan ó los dos dellos; y cualquiera destos partidos que se aceptare se libre en el Mayordomo, para que pague el Banco lo que aceptare ó al receptor de los almojarifazgos lo que pagare y que los diputados de propios señalen desde luego una ó mas rentas, las que fueren menester, para pagar esta cantidad.

Francisco Diaz de Medina dijo que es en que se llame á Cabildo.

Francisco Ramirez de Guzman, así.

Francisco Alonso de Malvenda, se enmendó como D. Juan de Saavedra.

Pedro de Leon de Ayala, así.

D. Luis de Monsalve, así.

Felipe Pinelo, así.

El Sr. Teniente como Bartolomé de Hoces, con lo que añadió D. Juan Saavedra; y nombrar mas por diputado á Fernando de Porres, é que tambien se haga deligencia con las casas de crédito, para que se saquen dellas la mayor cantidad que se pudiere.

Bartolomé de Hoces, así.

Juan de Saavedra; así.

D. Silvestre de Guzman, así.

Pedro de Leon de Ayala, así.

Felipe Pinelo, así.

Don Luis de Monsalve, así.

Francisco Alonso Malvenda, así.

Pasa el voto del Sr. Teniente.

.....

Leí la peticion que dan Pedro de la Cueva, escultor, y Blas Gutierrez y el Capitan Cabrera y Reyes, oficiales de la Santa Iglesia de Sevilla, en que bajan cien ducados en las figuras que están rematadas.—Acordóse remitir esta peticion, y lo que por ella se pide, á los diputados del túmulo, para que lo vean é provean cerca de ella lo que les pareciere conveniente.

*Cabildo de viernes 9 dias del mes de Octubre
de 1598 años.*

Acordóse de conformidad que, atento que el Marqués del Al-gava ha dicho hoy en este Cabildo como comisionado para convidar al Padre Maestro Fray Diego de Carraholano provincial de la orden de Sto. Domingo para el Sermon de las honras del Rey Ntro. Señor, que no puede venir por su poca salud á predicarlo, escriba al Padre maestro Juan Farfan provincial de la órden de S. Agustin convidándole para el dicho sermon y para este efecto su Sria. despache un peon y lo que costase lo pague el Mayor-domo por cédula de su Sria. del Conde ó del Sr. Teniente y del dicho Sr. Marqués, digo que lo que costare lo pague Pedro Caballero de Illescas por la órden que se pagó el otro.

Acordóse de conformidad que la escritura que han fecho Fernando Diaz de Medina y Francisco Garcia de Laredo á Francisco de Porres alcáide de los Alcázares reales de esta ciudad de volverle los pinos tales y tan buenos, que dió para el túmulo de las honras del Rey Ntro. Sr. que está en el cielo tales y tan buenos dentro de un año, la Ciudad debe sacarles á paz y á salvo indemnes de la dicha obligacion que han hecho, y otorgaron y les da comision á los susodichos para que quando vengan pinos traen de comprarlos y los compren y entreguen al dicho Fernando de Porres; y lo que costaren lo libren en el Mayordomo, el cual lo pague por cédula de su Sria. ó del Sr. Teniente y de uno de los dichos diputados.

Cabildo de miércoles 14 de Octubre de 1598 años.

Leí la peticion de los escribanos de la justicia en que piden, que se les ha notificado que acompañen á la Ciudad en las honras que han de facer por S. M.; y que ellos tienen mejor lugar que los escribanos públicos, porque han de ir junto á las mazas por ser mas antiguos, que piden se les dé en la forma que fueron á las honras de la Reina doña Ana.

Todos en remitir esta peticion á Pedro de Escobar Melgarejo, diputado de este negocio, para que la vea con lo de-

demás y nombraron mas por diputado á Felipe Pinelo veinti quatro é Rodrigo Diaz Castaño, jurado, ó los dos de estos señores para que lo vean y den su parecer por escrito á la Ciudad, y sea preciso uno de los diputados Felipe Pinelo.

Leyóse la memoria de los monesterios que se han de convidar para las honras del Rey Ntro. Señor, y tratóse del modo de los que han de ir y de la cera que se les ha de dar, la que trujo á este Cabildo Pedro de Escobar Melgarejo, veintiquatro y Procurador Mayor.

Votóse.

D. Andrés de Monsalve dijo, que es en que Bartolomé de Hoces, é Francisco Ramirez de Guzman, Francisco Alonso de Malvenda, Pedro de Leon de Ayala, veinti quattros, Juan de Avenaño, Diego Ferrer, Cristóval Sanchez Suarez, Cárlos de Lezana, jurados, vean esta memoria que aquí se ha leído cerca del convite de las religiones, y hagan los repartimientos que les pareciere entre sí, nombrándose un veinte é quatro é un jurado para que vayan á los conventos que á cada uno le tocasse por este repartimiento, y sepan del Prior ó su-prior, ó guardian, ó Vicario, ó los Perlados de aquellas casas, los religiosos que podrán salir á visperas y misa el dia que se celebraren las honras del Rey Ntro. Señor, y los tomen por memoria; apercibiéndoles que no han de ir frailes legos á estas honras; é que esta memoria la entreguen á Francisco Alonso Malvenda, para que por ella entienda las velas que se han de mandar facer; por supuesto que han de ser dobladas, y que las que sirviesen á las visperas no han de servir otro dia á la misa, y suplica á estos caballeros que luego hagan esta diligencia; y á Francisco Alonso Malvenda, que con la mayor brevedad que sea posible, mande que luego se haga esta cera, y toda la demás que se ha de gastar en estas honras, é porque en ser la cera añeja vá la mitad del gasto, si algun convento se escusase de no hacer lo que la Ciudad le pide, estos caballeros, ó el uno de ellos

lo diga á la Ciudad para que provea lo que le pareciere que conviene.

Bartolomé de Hoces así, y en nombrar en su lugar á D. Juan de Saavedra, y que estos caballeros, ó los dos dellos hablen al Sr. Arcediano de Sevilla, y se le diga como la Ciudad tiene convidados á todos los Conventos para las honras del Rey Ntro. Señor, y les diga cuántos conventos, para que les manden dar capillas en la forma que en semejantes ocasiones se les suele dar.

Pedro Caballero de Illescas, así; y en nombrar todos los diputados que vienen nombrados.

D. Juan de Saavedra como D. Andrés de Monsalve.

Pedro Diaz de Herrera, así; y en cuanto á lo que ha dicho Bartolomé de Hoces, de las Capillas, es en que se pidan á la Iglesia todas la Capillas, y que estas los señores diputados las repartan con la capacidad que oviere menester cada una de las órdenes, y adviertan los señores diputados que han de convidar á los conventuales de Santiago de los Caballeros, que les han de preceder á todos los conventos.

Francisco Diaz de Medina, así.

Don Cristóval Mexia, así.

Don Silvestre de Guzman, así.

Francisco Ramirez de Guzman, así.

Pedro de Leon Ayala, así.

Pedro de Escobar Melgarejo, así; y que los señores diputados hagan poner los bancos en las Capillas, en donde se sienten las órdenes.

Felipe Pinelo, así.

Francisco Alonso Malvenda, así, y que la Ciudad envíe un recaudo á D. Diego de Ulloa, gobernador de este Arzobispado, para que mande al Abad de la Universidad (de Beneficiados) y á la demás clerecía, que acuda á estas honras, por la orden que suele otras veces, y se le dé cera.

El Sr. Teniente, como Pedro Diaz de Herrera, é que antes que se egecute lo que toca al repartimiento de las Capillas, los señores diputados se informen del orden que se ha tenido otras veces; y si oviere de qué dar cuenta á la Ciudad, la den para que provea lo que quisiere y le pareciere; y que en el dar de la cera á la clerecía, se guarde el orden mismo que se tuvo en las honras de la Reina Doña Ana Ntra. Señora, y esta misma tengan é guarden los señores diputados.

D. Andrés de Monsalve, así.

Todos así, y esto pasa y son dadas las nueve.

Cabildo de viernes 16 del mes de Octubre de 1598 años.

Leí la peticion de Pedro Sanchez Morcillo, en nombre del Concéjo, de Burguillo, en que pide licencia para que el dicho Concejo de las personas mas cómodas donde se puede sacar algun dinero, lo saquen y den á cada oficio mil é quinientos mrs. para ayuda de luto.

Todos: que cada uno traiga luto conforme á su posible, y en lo demás que pide no ha lugar.

Leí la peticion de Gregorio Martin Suarez, Mayordomo del Concejo de Guillena, en que pide mandamiento para que el di-

cho Concejo, á costa de sus propios, pueda dar luto á la Justicia y oficiales del dicho Concejo, para lo traer por la muerte del Rey Ntro. Señor, que está en el Cielo, como lo dá el Cabildo de la Ciudad.

Todos: que cada uno traiga luto conforme á su posible, y en lo demás que pide, no ha lugar.

Leí la peticion de la villa del Real, en que dice se ha mandado que traigan lutos por la muerte del Rey Ntro. Señor, y que los oficiales son pobres; pide mandamiento y licencia para que se les dé á cada oficial, á el alguacil é regidores y escribano é Mayordomo é portero, dos mil mrs. para los dichos lutos.

Todos: que cada uno traiga luto conforme á su posible, y en lo demás que pide, no ha lugar.

.

(Honras.)

Acordóse que Pedro Caballero de Illescas, por Ciudad, convide al Padre maestro Bernal, de la órden de Ntra. Señora de la Merced, para el Sermon de las Honras del Rey Ntro. Señor, y que este acuerdo se ponga con los demás en el cuaderno.

Acordóse de conformidad que los señores diputados del túmulo, que son, Manuel Diaz de Medina é Francisco Garcia de Laredo, hagan imprimir en estampas el túmulo y pendon, con todas las cosas que tocan á ambos actos, y lo que costare se pague por la órden que los demás gastos del túmulo, y se traigan cuerpos de esto para toda la Ciudad y sea por la misma forma que paga Pedro Caballero de Illescas lo demás gastos, y se imprima así mismo el sermon, y que se digan todas las misas que aquel dia pudieren, en la Iglesia Mayor. (1)

(1) El cuaderno de que aquí se habla, así como la lámina del túmulo, no lo hemos podido hallar en el Archivo Municipal: el sermon del P. Bernal se reimprime en este Apéndice.

Cabildo del jueves 19 dias del mes de Octubre de 1598.

Leyóse la carta que escriben á la Ciudad D. Juan Vicentelo, Alcalde mayor, y D. Juan de Zúniga, su fecha en Madrid á 12 de Octubre, en que dan cuenta de cómo entraron á besar la mano á S. M., y del acompañamiento que llevaron, y de lo que en esto pasó, como parece de la dicha carta.

Acordóse que D. Andrés de Monsalve escriba por Ciudad una carta al Sr. Duque de Medina, y á D. Luis de Guzman, y al Conde de Puñonrostro, agradeciéndoles mucho la merced que hicieron á la Ciudad en acompañar á los Sres. D. Juan Vicentelo y D. Juan Zúniga, cuando fueron á hablar á S. M. é besarle la mano por Sevilla.

.....
(Jura de Felipe III.)

Leyóse en la Ciudad un capítulo de una carta que escribe Luis del Alcázar y Fernando Diaz de Medina, su fecha en Madrid á 12 de este mes por el cual le avisa la orden que se tuvo en Madrid en alzar el estandarte real, y ansí mismo se leyó una memoria que trata de esto, que venía con la dicha carta.

E luego dijo el Sr. Licenciado Antonio Collazos de Aguilar, Teniente de Asistente, que la Ciudad tiene no pequeña obligacion de procurar se alze en esta Ciudad el estandarte real, con la mayor demostracion é grandeza que sea posible, como lo acostumbra á hacer en semejantes actos del servicio de S. M. en que se aventaja á todas las demás del Reino, que suplica á la

Ciudad mande luego tratar dello y dar orden que esto se haga dentro de ocho dias á lo mas tarde.

Votóse.

El Marqués del Algava dijo, que es en que los Sres. D. Andrés de Monsalve, Alcalde mayor, D. Juan de Saavedra, D. Pedro de Menchaca, Fernando Diaz de Medina, Pedro de Leon de Ayala, D. Silvestre de Guzman, Juan Antonio del Alcázar, veinte quattros; Rodrigo Suarez, Cárlos de Lezana, jurados, se junten y vean la carta de Luis del Alcázar, y las relaciones que han venido de cómo se alza el estandarte en Madrid, y traten y confieran lo que convendrá facer para levantar el estandarte en esta Ciudad, para que sea con la mayor autoridad que se pueda, por que á su señoría escriben, que S. M. y todas las Ciudades del Reino están á la mira para ver qué demostraciones hace Sevilla, que traigan su parescer á la Ciudad para que mande lo que le pareciere, y esta comision la puedan facer, siendo llamados todos los tres, siendo los dos regidores.

D. Andrés de Monsalve, así; y mas en nombrar á su Sria. por Diputado, y á Pedro Caballero de Illescas, y que esta Comision se trate; y será bien el dia que se hubiere de hacer esta ceremonia, que se hallen en esta Plaza de S. Francisco todas las compañías de soldados que la Ciudad tiene, ó algunas de ellas; y que ansí mismo se advierta en la comision y se considere, si será bien mandar que todos los navíos que estuvieren en el rio aquel dia, hagan una gran salva al tiempo que se hiciese la cerimonia en esta plaza; y ansí mismo se trate de que las campanas de la Iglesia Mayor, é de todas las Parroquias, toquen en aquel punto, y de todas las demás cosas que pareciesen ser ornato de este acto.

Pedro Caballero de Illescas, asi; é que se advierta en la comision; si será bien que haya ó nó alcabucería en la Plaza, respecto de los coches é caballos que en ella habrá.

D. Juan de Saavedra como D. Andrés de Monsalve.

Todo así, y esto pasa.

(Túmulo.)

Acordóse de conformidad, que todo el dinero que fuere menester para la cera del túmulo y honras, lo dé Fernando de Vallejo, por cuenta de lo que cobra D. Lorenzo de Rivera, del cuarto por ciento, y dello se haga pagado de lo que fuere cayendo en la dicha receptoría; y este dinero entre en poder del Sr. Pedro Caballero de Illescas, en el cual se den las libranzas que fuesen menester por la órden; en lo que sea dinero que ha de entregar el dicho Fernando de Vallejo, con la fé de este acuerdo, y testimonio del Sr. Teniente, y de Pedro Caballero, sea bastante recaudo, y esto se entiende en lo que es cera, y lo demás que fuere necesario para la fábrica del dicho túmulo, y este acuerdo sea bastsnte recaudo para el dicho Fernando de Vallejo, para su descargo.

(Jura de Felipe III.)

Acordóse que el estandarte nuevo que está en poder del alcáide del Cabildo, se entregue luego á su Sria. del Marqués del Algava, como Teniente de Alférez mayor, é dél se le haga cargo y se tome razon en la contaduría.

*Cabildo de miércoles 11 días del mes de Octubre
de 1598 años.*

Acordóse de conformidad, de nombrar mas por diputado para que firme las libranzas de lo que se ha gastado y gastare

para el t mulo y cera de las honras de S. M.   Felipe Pinelo, veinte   cuatro, y las puedan firmar todos,   los dos de estos Sres. por la  rden de su comision.

.

Acord se de conformidad, que lo que montasen los pinos que agora se piden al Sr. Fernando de Porres, que son siete, dos comendadores y cinco pinos reales, se entreguen   Francisco Garc a de Laredo, y como los que entreg , se le libren   Fernando de Porres,   quien su merced ordenare el valor de los dichos pinos   como digere que le han costado; y se le libre en el cuarto por ciento, para fin de este a o, por la  rden que se libra lo dem s que se ha gastado en el t mulo, y este acuerdo se entregue   Fernando Gomez del Castillo para que haga la libranza pues que los dichos pinos son para acabar el t mulo que se hace para las honras de S. M.

Le  la peticion del Concejo de Lebrija, en que dice que para facer las honras por la muerte del Rey D. Felipe Ntro. Se or, conforme al acuerdo que tienen fecho, se han menester trescientos ducados, pide licencia para arrendar un pedazo de tierra que llaman el *Retamar del cornegil*, y el *Rostro de grifa*, que ser  todo ciento y treinta fanegas.

Todos: que el dicho Concejo de Lebrija haga en esto lo que debe y es obligado, segun y de la manera que otras veces en semejantes actos lo han fecho, gast ndolo de donde el dinero lo permite, sin hacer arrendamiento de ningunas tierras.

Cabildo de viernes 23 del mes de Octubre de 1598 años.

Leí la peticion del Concejo de la villa de Utrera, en que dice se le ha mandado hacer las honras, y que no tiene propios por estar todo embargado por Anton de Armijo y Pedro de Retana, para la paga de los regimientos que se consumieron; pide licencia para facer Cabildo abierto, y ver de votar de dónde se sacará; y no habiendo contradiccion, haga arrendamiento; y advierte que se puede arrendar á par el Arcornocal y dehesilla de Almanzor, que está incorporada.

Todos: que se dé mandamiento para facer Cabildo abierto en dia de fiesta, en la forma que es costumbre, y vean si será bien que se arriende la dehesa del Alcornocal y Almanzor, ó parte; para que de lo producido de ello se hagan las honras en la forma que está mandado, y no habiendo contradiccion, el Concejo de la dicha villa de Utrera lo haga y eecute.

La villa de Lebrija insiste en su peticion de que se le permita arrendar tierras para las honras, ó que se destine á ello la sobra de millones.

Todos: que se guarde lo que la Ciudad tiene pasado, y se vió y proveyó en Cabildo de miércoles 21 de Octubre.

Leí la peticion de Gaspar de los Reyes, escribano público de Sevilla, é Mayordomo de los demás, en que dice que se co-

metió su peticion á Pedro de Escobar Melgarejo, y dió su parecer sobre su lugar y antigüedad, y se nombraron mas diputados á Felipe Pinelo y Rodrigo Diaz Cutano, y no han dado parecer, y de la dilacion corre riesgo; pide que la Ciudad determine este negocio, y declare ser ellos los mas antiguos, y les dé el lugar junto á la Ciudad.

Todos en remitir esta peticion á los diputados de este negocio, para que con los demás autos, lo vean y manden que las partes den informacion de lo que vieren que les conviene, en razon de sus pretensiones, en cuatro dias, y con las informaciones, habiéndolas visto, den parecer á la Ciudad para proveer lo que convenga.

Acordóse que Juan de P.... mayordomo de los propios de esta Ciudad, haga una obligacion á Fernando de Porres, teniente de Alcáide de los Alcázares, por todos los pinos que ha dado y diese para el túmulo, en la forma y orden que lo pidiere Fernando de Porres, y otorgue las escrituras que sean necesarias, que la Ciudad se obliga á le sacar á paz y á salvo indemne de la obligacion que así hiciere, y con que se chancele la obligacion que hasta agora de ello han fecho Fernando Diaz de Medina y Francisco García de Laredo.

(Jura de Felipe III.)

Leyóse el parecer que dieron en la Ciudad los señores diputados de la orden que se ha de tener en alzar el pendon real, y cuándo se ha de alzar, y habiéndose oido é platicado sobre ello:

Todos con el parecer que aquí se ha leído, y que se haga y cumpla lo en él contenido.

Todos: que Pedro de Escobar Melgarejo, Procurador mayor, como maestro de ceremonias haga su oficio.

Acordóse de nombrar por diputado para hacer aprestar la artillería de río, á D. Pedro del Alcázar, veinte é quatro, é al jurado Diego Nuñez de Prado, ó el uno de estos señores digo á D. Pedro del Alcázar é Cárlos de Lezana, jurados, ó el uno de estos señores, para que hagan é cumplan lo contenido en el acuerdo, é que D. Pedro Menchaca nombre los cuatro alféreces entretenidos que dice el acuerdo.

Acordóse de nombrar por Diputado para buscar las copias de ministriles, y los prevenga para este dia, y para las trompetas y atavales á D. Juan Ponce, y les busque mulas en que vayan, y haga hacer las banderas y gualdrapas que han de llevar los atabales, y vestidos de los muchachos que han de tañer los atabales.

Acordóse de nombrar por diputados, para que hagan colgar las calles por donde ha de venir é volver el estandarte, á Alonso de Vargas, Secretario mayor, y Pedro de Leon de Ayala, é Francisco Alonso de Malvenda, é Juan de Avendaño, é para que ansi mismo hagan limpiar las calles.

Acordóse de nombrar por diputados para ver dónde se ha de hacer el tablado, y el modelo y trazo que ha de llevar, á su Sria. del Marqués del Algava, D. Andrés de Monsalve, Alcalde mayor, é Felipe Pinelo, é Cristóval Sanchez Suarez, y el hacerlo y aderezarlo, lo haga Pedro de Escobar Melgarejo, Procurador mayor; y para poner las hachas aquella noche, y las luminarias en los corredores, y los fuegos de la Plaza, lo haga el dicho Pedro de Escobar Melgarejo, veinte é quatro, é Procurador mayor; é que las luminarias de las calles los señores diputados de la colgadura y limpieza, hagan que se haga aquella noche; é Pedro de Escobar Melgarejo, aquella noche ponga

en cada ventana del Cabildo dos hachas, y en cada arco del Cabildo otras con unos hacheros de madera, en que se pongan, y ansi mismo haga prevenir los barriles de alquitran, y demás que fuere menester para los fuegos, y se cuelgue la Plaza y se ponga luminarias aquella noche.

Acordóse que su Sria. del Marqués del Algava nombre los cuatro reyes de armas, y los vista, y vengan en cuatro buenos caballos que para ello se les busquen.

Acordóse que D. Andrés de Monsalve hable algo al gobernador del Arzobispado, y Bartolomé de Hoces al Arcediano, para en lo que toca al repique de las campanas; y luego se dijo que el recaudo que se ha de llevar al Arcediano, lo lleve Diego de Toledo.

Acordóse que de todo esto que se hace, Bartolomé de Hoces dé cuenta al Sr. Regente.

Acordóse que Pedro de Escobar Melgarejo y D. Andrés de Monsalve, de la tela que tienen para los reposteros, amarilla, mande hacer las ropas, y sayos, y gorras que ovieren de llevar los porteros, guarnecidas con pasamanos de oro, en la forma que pareciere á D. Andrés de Monsalve, y acabada la fiesta se le entreguen al dicho D. Andrés de Monsalve, y se le haga cargo dellos en la Contaduría, donde se tome la razon.

Nombrose mas por diputado para el recaudo que se ha de dar al Arcediano, á Juan de Avendaño Jurado, y que lo pueda facer el uno de ellos.

Acordóse que las mazas que han de llevar los reyes de armas, las mande hacer su Sria. del Marqués del Algava.

Acordóse que Juan Nuñez de Illescas, á cuyo cargo está la pólvora é cuerda de la Ciudad, dé á cada compañía la pólvora é cuerda que se le oviere de dar, llevando mandamiento del Sr. Teniente, y de uno de los señores diputados de la guerra, y la pólvora sean cuatro arrobas, y dos de cuerda.

Acordóse de conformidad, que D. Pedro de Menchaca y

Gonzalo de Saavedra, é Felipe Pinelo, veinte é quatros, conviden á los caballeros que oviese, para que acompañen el estandarte, y se les diga el lugar donde han de ir, é que los señores intitutados llevaron el mismo en Madrid; y que el recaudo y convite lo hagan D. Gonzalo de Saavedra y D. Juan Maldonado de Saavedra, veinte é quatros, é Juan de Avendaño, jurado.

Acordóse que todo lo que costare y fuere menester para lo que está dicho, lo pague el Mayordomo de propios de esta Ciudad, por cédula del Sr. Teniente, y de uno de los señores diputados, que en cada comision van señalados.

Acordóse que D. Juan Maldonado de Saavedra, recorra todas las calles por donde ha de ir y venir el estandarte, y vea si hay algunos hoyos que hacer empedrar, y los mande, y haga que se empiedren.



Cabildo de lúnes 26 dias del mes de Octubre de 1598 años.

Acordóse de nombrar mas diputados para el convite de los Caballeros de la Ciudad, para el dia que se alzare el estandarte, á los Sres. Bartolomé de Hocés, veinte é quatro, é Cristóval

Sanchez Suarez, jurado, y lo puedan facer los dos destos señores que están nombrados.

.

(Honras.)

Acordóse de conformidad, que el Sr. Teniente y Fernando Diaz de Medina, vean las personas que han adeudado dineros en el Aduana para fin de Diciembre de este año, y visto, se le pida á cada uno dellos cien ducados, para en cuenta de lo que debieren, y se les reciban en cuenta con la fé de este acuerdo, y el entrego que se hiziere á Pedro Caballero de Illescas; y esta cantidad sea mas ó menos, respecto de lo que debieren, lo cual es para acabar la obra del túmulo que se está haciendo, y lo que sobrare desto, se le diese al receptor de los almojarifazgos en el cuarto por ciento, para que de allí se haga pago de este dinero.

Acordóse, que atento que el Sr. Pedro Caballero se obligó á Fernando de Porres, Teniente de alcáide de los Alcázares reales, para los pinos que dió para el túmulo de las honras de S. M., con su misma persona á los Alcázares reales, la Ciudad se obliga á le sacar á paz y á salvo de la dicha obligacion que así hizo, de manera que por razon dello no pagará ni gastará cosa ninguna.

(Jura.)

Acordóse de conformidad, que los señores diputados para las ceremonias de levantar el estandarte para el viernes y sábado, treinta y treinta y uno de este mes y para el miércoles de la semana que viene, que se contarán 4 de Noviembre, tengan puestas en egecucion todas las cosas que tuviesen á su cargo, y acabadas de todo punto, lo digan á la Ciudad para el dicho dia miércoles, para que la Ciudad señale el dia en que se ha de levantar el dicho pendon, y que se envíe luego un tanto de este acuerdo al Sr. Procutador mayor, para que se envíe á cada diputado; y que Bartolomé de Hoces lo diga así al Sr. Regente.

*Cabildo de viernes 30 días del mes de Octubre
de 1598 años.*

Leyóse carta del Lido. Melgarejo de Montemolin, de Octubre 25, en que dice que ha dicho el Concejo que se hagan las honras y se lleven lutos, y para ayuda á ello se le dé á cada uno dos mil maravedis, y suplica que se le dé al Mayordomo y alguacil, y pide que la Ciudad así lo ordene.

Todos: que se guarde la pragmática que desto trata y no se dé luto á otra persona que las que tienen voto en Cabildo y no se le dé mas cantidad á cada uno que la que dicha pragmática dice, y tambien se dé al alguacil, teniendo voto, y al escribano del Cabildo, siendo nombrado el alguacil por esta Ciudad.

*Cabildo de miércoles 4 días del mes de Noviembre de
1598 años.*

Acordóse de conformidad que D. Andrés de Monsalve, en lo que le está cometido de las ropas y gorras de los porteros,

trueque la tela amarilla de que se han de hacer á tela carmesí de la cual se hagan las dichas ropas y gorras, como está, acordado.

Acordóse de conformidad, que Rodrigo Suarez mande facer unas medallas de plata con el retrato del Rey Ntro. Señor, con una letra alrededor, que diga lo que al dicho Rodrigo Suarez le pareciere, y estas medallas tengan de peso cada una hasta dos reales, y se hagan quinientas medallas, y en cada parte que se hiciese la ceremonia, su Sria del Marqués del Algava, como Teniente de Alférez que ha de facer la ceremonia del estandarte, aquel dia, que acabando de decir las palabras, que allí se han de decir, tome de las fuentes donde han de estar las medallas la cantidad que le pareciere, y las arroje al pueblo; y esto se ha de facer en las partes y lugares donde se hicieren las ceremonias por la órden, y lo que costaren estas medallas, se pague por la órden y con la libranza que todos los demás que se ha gastado en el túmulo. Y de todo se tome la razon en la Contaduría donde se toma lo demás, y fechas las medallas el dicho Rodrigo Suarez las entregue al Sr. Marqués del Algava ó á quien su Sria. ordenare, y ántes que lo haga, haga traer una á la Ciudad para que las vea y haga una grande del tamaño que le pareciese para enviar á S. M.

(Honras.) Leyóse la peticion de los escribanos públicos, con los escribanos de la justicia en que piden quatro dias mas de término, y que para dar el parecer los diputados, lo consulten con los quatro letrados de la Ciudad.

E luego dijo Felipe Pinelo, veinti quatro, que suplica á la Ciudad mande nombrar otro caballero comisario que determine por quanto su merced está ocupado en la Contaduría y no puede acudir á ello, y luego dijo que ya no dice nada.

Todos: que se le concedan quatro dias mas de término comunes á las partes, é que antes que se dé el parecer se vea y consulte con todos los quatro letrados de la Ciudad.

Cabildo del viernes 6 dias del mes de Noviembre de 1598.

Leí la peticion de los escribanos de la justicia, en que se agravian de haber la Ciudad abierto el término y concedido cuatro dias á pedimento de los escribanos públicos, é mandado que los letrados de la Ciudad vean el negocio, ántes que se dé el parecer, y que uno de ellos es hijo de escribano público, de todo lo cual apelan é protestan lo que á su derecho convenga.

Todos: que se oye la apelacion, y en quanto al parecer no se consulte con el Lido. Barrera Farfan, atento á que es hijo de escribano público.

Leí la peticion del Lido. Juan Baptista Moreno, teniente de la tierra, donde dice que el Cabildo de Utrera no tiene de donde pagar los lutos; y, por que él queria asistir é acompañar á la Ciudad y no tiene luto, pide que el diputado de esta Ciudad se lo dé en la forma que se dá á los demás ministros de justicia de la Ciudad.

Todos: que el Cabildo de Utrera le dé luto como está mandado, y, en lo demás de acompañar á la Ciudad, no ha lugar de hacerlo como teniente, por no serlo en la Ciudad, ni tener lugar en ella.

(Jura.)

Leyóse la memoria de la limpieza é colgadura de las calles á los caballeros á quien están cometidas las calles; y lo

que cada uno ha de mandar hacer para cuando se oviese de alzar el estandarte real.

Todos: que á cada caballero de los nombrados se le envíe hoy por el presente escribano la boleta de lo que está á su cargo.

Cabildo de 9 dias del mes de Noviembre de 1598.

Por cédulas de 3o de Octubre se autorizó á D. Luis de Guzman para que nombrase su teniente de Alférez mayor á su padre el Marqués del Algava, con voz y voto en el Cabildo; y en el del día arriba indicado juró y tomó posesion.

Leí el acuerdo de la Ciudad de viernes 6 de este mes de Noviembre, en que se comete á Pedro Caballero de Illesca, convide al maestro Bernal para el sermon de las honras de S. M., y de lo que en razon dello al pié dice Pedro Caballero de Illescas.

Todos: que se ponga en el cuaderno con los demás autos de este negocio.

Cabildo de miércoles 11 dias del mes de Noviembre de 1598.

Leí la peticion de Juan de Espinosa, Mayordomo de los propios, en que pide se le dé luto, como se le ha dado á los demás en semejantes actos, que se han fecho otras veces.

Todos: que se le dé luto al dicho Mayordomo como á los demás oficiales, y esto Pedro Caballero de Illescas lo dé ó libre como lo demás; y la cantidad sean doce varas de bayeta sencilla; y asi mismo haga dar luto á las personas que han de andar des-pavilando que sean ropillas largas de bayeta sencilla, y tambien se dé luto á Hernan Gomez del Castillo Contador de las obras de Sevilla é del túmulo, porque ha de asistir allí, y es necesario traiga luto y la cantidad sean doce varas.

Acordóse que el estandarte nuevo que está en poder del Sr. Marqués del Algava, con las armas de Sevilla, lo preste y entregue á Francisco García de Laredo, que hace el túmulo para que lo ponga en él por la forma que está acordado.

Acordóse que Juan Nuñez de Illescas, preste doce picas nuevas de las armas que tiene en su poder, y las entregue á Francisco García de Laredo, para las figuras que se han de poner en el túmulo, y se le haga cargo dellas en la Contaduría.

Acordóse que el alcaide del Cabildo, preste los cordeles y sogas de la vela que se pone delante del Cabildo á Francisco García de Laredo, para el túmulo, y del entrego tome recaudo para que lo volverá.

Acordóse que el alcáide del Cabildo entregue prestados los lutos que están puesto en el Cabildo á Francisco García de Laredo, para que los ponga á donde su merced ordenare, y del entrego tome recibo para que lo volverá.

Acordóse de conformidad que los diputados, que están nombrado para convidar los religiosos y clérigos para las honras de S. M., traigan la memoria del número que hay en cada convento é iglesia para que la Ciudad señale de cada parte y órden los que han de venir, é que este acuerdo se entregue hoy á los diputados.

Leí la peticion de Alonso Perez, sustituto de Sevilla, en la primera vacante, en que pide se le dé luto para las honras.

Todos: que no ha lugar lo que pide.

Leyóse la peticion de las monjas de la Asumpcion de Nuestra Señora en que piden se les haga merced de la impresion de la relacion de las honras del Rey Ntro. Señor.

E luego dijo el Sr. Teniente Collazos de Aguilar, que en el acuerdo que la Ciudad tiene proveido para que se imprima el libro del tùmulo y pendon se dice que lo que se gastare sea por cuenta de la ciudad, y que es cosa sin duda que estos gastos serán en mas cantidad de quinientos ducados lo que no debe gastar la Ciudad, pues no ha de llevar el provecho de la impresion é suplica á la Ciudad mande declarar qué gastos han de ser los que han de correr por su cuenta, teniendo consideracion á la razon dicha y que si gastare algo, sea en poca cantidad, ó en ninguna como mejor pareciere.

E luego dijo D. Silvestre de Guzman que en la dicha impresion ni en otra cosa tocante á ello, la Ciudad no ha de pagar cosa ninguna, pero que la persona á quien hiciere merced de dar esta impresion ha de ser con cargo de dar á cada caballero y persona del Cabildo un cuerpo de la dicha impresion, de gracia, sin que Sevilla pague cosa ninguna.

E luego dijo el jurado Diego de Toledo, como Mayordomo

del Cabildo de los Sres. jurados, y en su nombre, que dice lo mismo que a dicho D. Silvestre de Guzman.

E luego dijo Bartolomé de Hoces, que suplica á la Ciudad mande poner tasa á la impresion de estos libros, atento á que la persona, á quien se hiciere merced, no los venda á como quisiere.

Acordóse de conformidad que se llame á Cabildo para proveér todo lo que á la Ciudad le pareciere de todo esto, revocando é proveyendo lo que á la Ciudad le pareciere y para entonces se halle aqui uno de los diputados del tùmulo para que informen á la ciudad de lo que en esto fuere necesario, y para entonces los dichos Sres. diputados y cualquiera dellos, diga á la Ciudad en cuánto se tasará cada cuerpo y lo que costará la impresion y lo mismo informe Pedro de Escobar Melgarejo Procurador mayor, y los diputados del tùmulo son Fernando Diaz de Medina y Francisco García de Laredo. (1)

Acordóse de conformidad que Pedro de Escobar Melgarejo, veinte é quatro é Procurador mayor, dé ocho velas de á media libra é los codales para los cirios y todo esto se dé al monasterio de San Diego.

.....
(Jura de Felipe III.)

Acordóse de conformidad que las cuatro cotas de los Reyes de armas, que son de damasco y bordadas, se entreguen al Marqués del Algava, como Teniente de Alferez mayor, para que las tenga, y que de ellas se le haga cargo en la Contaduría.

(1) Ignoro si llegó á hacerse esta descripcion, por decirlo así, oficial del tùmulo; pero es de creer, porque existía la lámina que lo representaba en el archívo del Cabildo, segun me aseguran personas que me merecen créditos; y es de suponer que la lámina se hiciera para ilustrar la descripcion, sin embargo ni conozco ejemplar alguno de ella ni sé que la cite ninguno de los que en diversas épocas se han ocupado de este asunto.

Cabildo del viernes 13 dias del mes de Noviembre de 1598 años.

Leí la peticion de Alonso de Cueto Bustamante, Regidor de los hijos-dalgo de la villa de Utrera, en que pide que el Concejo hizo Cabildo abierto conforme al mandamiento de la Ciudad, para ver donde se sacaría para facer las honras y obsequias de S. M.; y hizo el Cabildo abierto y uvo votos de unos que se arrendase la dehesa del Alcornocal y dehesilla de Almanzor y otros que se arrendasen las caballerías de la dehesa del Carrascal; que la Ciudad dé licencia para que se arrienden las dichas caballerías.

Bartolomé de Hocés, dijo que es en que se guarde y cumpla el voto de Pedro de Gallegos Carvajal, alguacil mayor y se arriende hasta en cantidad de trescientos ducados para que de allí se hagan las honras y exequias, como la Ciudad tiene mandado é que este dinero se deposite en poder de Diego de Coria Maldonado, para que esto se invierta en las honras y no en otra cosa ninguna; y con libranza del Teniente de la tierra, si allí estuviere, é de un alcalde ó regidor se dé libranza para estos gastos y no de otra manera; con protestacion, que, si en otra cosa se gastase, sea por su cuenta é riesgo y se cobrará dellos y sus bienes.

D. Juan Ponce Almansa, oir.

Pedro de Escobar Melgarejo como Bartolomé de Hocés.

D. Juan Ponce que quiso oír, dijo que es en que se llame á Cabildo.

El Sr. Teniente dijo que es, en que atento, á que las honras de S. M. se hacen en Sevilla dentro de dos dias, y es fuera de razon é de camino que en los lugares de la jurisdiccion se hagan honras al cabo de dos meses que ha que S. M. murió, y que su merced es informado que los oficiales del Cabildo de Utrera no tienen pretension mas de tomar en arrendamiento esta dehesa en muy bajos precios y pagar el precio quando quisieren mayormente que conforme á la premática de S. M. estos gastos, se han de facer de propios y no tomando un arbitrio tan pernicioso como es quitar el pasto á los pobres,—es en que se llame á Cabildo.

Pasa el voto de D. Juan Ponce Almansa.

Leí la peticion de Cristóval Barredo é Fernando de Aguilar, é otros cereros, en que dicen que la cera que se ha de facer para las honras de S. M., la tienen á su cargo, y se les ha de dar entrada della libre de derecho de Aduana; piden, que atento que han traido ochenta quintales, lo que montaren los derechos de la demás se les pague con el precio de la cera, ó se les dé licencia para poder meter otra tanta, no obstante que ellos para cumplir la comprehen en esta Ciudad.

Todos en remitir esta peticion á Francisco Alonso de Malvenda, veinte é quatro, diputado de la cera, para que la vea, y, habiéndose informado de lo que hay en esto del Sr. Fernando Diaz de Medina, provea acerca dello lo que le pareciere que conviene.

.....

Dijo el Sr. Lido. Antonio Collazos de Aguilar, Teniente de Asistente, que hace saber á la Ciudad que ayer jueves estuvo en la Santa Iglesia con Francisco García de Laredo, y tratando de las honras, se resolvió con su merced de que se podrian hacer descansadamente viernes y sábado de la semana que viene

y segun esto el estandarte real se podrá levantar el domingo luego siguiente; é suplica á la Ciudad disponga todas las cosas necesarias para que se hagan las dichas honras, y se levante el estandarte con puntualidad, porque no es justo que este negocio se dilate mas; é así mismo señale los frailes y clérigos que han de venir de cada órden, para que se entienda la cantidad de velas que se ha de dar, y en esto haya cuenta y razon. E así mismo para que la haya en lo de las hachas y cera del túmulo ha acábado con Fernan Gomez, contador del dicho túmulo, que se haga cargo de la cera que sobrare, de que la Ciudad provea sobre todo lo que le pareciere que conviene, é acuerde á los diputados que están nombrados que cada uno acuda á lo que estuviere á su cargo, y nombre quien convide los tribunales para las dichas honras.

E luego se leyó un memorial, que trujo á este Cabildo Pedro Caballero de Illescas, que paresce haber escrito á su merced hoy dicho Francisco García de Laredo.

Acordóse de conformidad que en cuanto al billete que se ha leído se cumpla y guarde lo que vá puesto y adicionado al margen de cada capítulo del dicho billete.

E luego se leyeron las memorias que dieron en este Cabildo los Sres. Bartolomé de Hoces é Francisco Ramirez de Guzman é Francisco Alonso de Malvenda, de los monasterios que han convidado para las honras y, habiéndose visto, se acordó que se guarde lo que la Ciudad sobre esto tiene pasado.

Todos: que la proposicion del Sr. Teniente Collazos de Aguilar se quede para el lunes primero que viene, y que el jueves y viernes primeros de la semana que entra se hagan las honras del Rey Ntro. Señor, é que el Sr. Teniente y Sr. D. Andrés de Monsalve, traten con el Chantre lo que aquí se ha acordado, para que se tome resolucion en todo lo que se oviere de hacer.

*Cabildo de lunes 16 dias del mes de Noviembre
de 1598 años.*

Acordóse de conformidad que el jurado Juan de Perea, luego con dos alguaciles, ó el uno que le pareciere, tome peones y vaya á la plaza del Alcázar y quíte todas las piedras que allí oviere, y las arrime donde le pareciere que esten mas acomodadas, y con menos estorbo; y lo que costare lo pague luego á los alguaciles y personas que en ello entendieren, y por lo que montare pida un mandamiento al Sr. Teniente, para sacar una prenda por ello á Lope de Tapia no lo queriendo pagar luego. (1)

Acordóse de conformidad que se llame á Cabildo para proveer la Ciudad lo que le pareciere cerca de las honras de S. M, y el llamamiento sea para el miércoles primero 18 de este mes y para señalar el dia que serán, y todo lo demás que en razon de esto convenga.

(1) Este acuerdo se tomó en razon de la jura de Felipe III.

*Cabildo de miércoles 18 días del mes de Noviembre
de 1598 años.*

Leí en este Cabildo la proposicion que en viernes 13 de este mes hizo el Sr. Teniente Collazos de Aguilar sobre señalar el dia en que se han de facer las honras de S. M., y celebrar y señalar el dia en que se ha de levantar el estandarte Real, y todas las demás cosas á ello tocantes; é dió fé Fernando de Bonilla que llamó á Cabildo.

Acordóse que los Sres. Pedro de Leon de Ayala, veinte é quatro, y Juan Baptista de Lezana, jurado, vayan de parte de la Ciudad á convidar al Audiencia para la víspera é dia de las honras, y Francisco Alonso Malvenda, veinte é quatro, é Diego Ferrer vayan á convidar á los Sres. Inquisidores, y no den el recaudo ni aviso hasta que D. Andrés de Monsalve les señale y diga el dia en que han de ser.

Acordóse que Juan de Avendaño, jurado, hable al Abad de la Universidad de los beneficiados, para que venga el dia que se oviesen de facer las honras, y que si fuere necesario, que el Sr. Provisor se lo mande, le dé recaudo de la Ciudad para ello. (1)

Acordóse de conformidad, que uno de los Contadores de la Ciudad, haga cargo á Hernan Gomez del Castillo, y luego se acordó que el jurado Diego Ferrer le haga con un conta-

(1) Esta indicacion ó advertencia está motivada por las cuestiones que, sobre prerogativas, sostenia con el Arzobispo y con el Cabildo, la Universidad de Beneficiados.

dor, cargo al dicho Hernan Gomez de la cera del túmulo.

Acordóse de conformidad que el Procurador mayor cuando enviaren las velas á los conventos les envíe á decir de la forma en que han de venir.

Acordóse de conformidad que para mañana juéves, á las nueve, se junte en este Cabildo la Comision del estandarte, á quien la Ciudad ansi mismo comete, para la órden de la comision, todo lo que toca á las honras y túmulo para que dispongan, ordenen y executen todo lo que le pareciere que convieva sin que sea necesario traerlo á la Ciudad.

Cabildo de viernes 20 dias del mes de Noviembre de 1598.

Acordóse que se llame á Cabildo para mañana sábado á las nueve, para tratar y resolver todas las cosas que fueren necesarias é tocantes á las honras de S. M. y á la ceremonia de alzar el estandarte real é para ver una provision que se notificó al Sr. Teniente (y para otorgar el poder para Tomás Sanchez de Coria.)

Leí la peticion de los escribanos públicos en que piden que á ellos é á los escribanos de la justicia los hayan por excusado del acompañamiento que han de facer para las honras de S. M., por excusar el escándalo que podria resultar, ó por esta vez, sin perjuicio del derecho de las partes, señale el lugar donde han de ir cada uno dellos y recusan á Pedro de Escobar

Melgarejo y Felipe Pinelo y dicen ansi mismo como este pleito está pendiente en grado de apelacion en la Real Audiencia.

Todos que no ha lugar la recusacion fecha á Pedro de Escobar Melgarejo e Felipe Pinelo, y en lo demás se vote.

El Marqués del Algava, dijo; que es en que D. Gonzalo de Saavedra, Pedro Diaz de Herrera, veinte é quattros, é Diego Ferrer, jurados, se junten y vean la órden que se terná en ir los escribanos por sus antigüedades, ansi los públicos como los de la justicia, y se les dé la órden en que han de ir en esta conformidad.

D. Andrés de Monsalve dijo que es en que atentó que los escribanos de la justicia son personas á quienes la Ciudad debe honrar mucho, de manera que queden contentos, para lo cual es en que lo Sres. Diputados que ha nombrado el Marqués del Algava, de parte de la Ciudad, manden á los unos y á los otros, muestren sus títulos ante su mercedes, é, visto la antigüedad que tiene cada uno, manden de parte de la Ciudad que aquel dia se hallen á las honras del Rey Ntro. Señor, visperas y misa, y les señalen el lugar que han de llevar, que es delante de las mazas, yendo por su antigüedad, como si real y verdaderamente fueran todos escribanos públicos, é de la justicia, sin distincion de oficio, sino guardando el antigüedad que cada uno tuviere; porque su merced es en que esto se haga así y se lo manden y haga notificar los Sres. diputados, y si algunos de los escribanos no obedeciere este mandato de la Ciudad, los dichos Sres. Diputados, en nombre della, con parecer de uno de los letrados de la Ciudad, compela y apremie al que no lo cumpla y haga.

D. Francisco Manrique de Zúñiga, así.

Bartolomé de Hoces, así.

Pedro Caballero de Illesca así; sin perjuicio del derecho de las partes é que esto haga solo el Sr. D. Andrés de Monsalve.

D. Juan de Saavedra, asi y que no haciendo y cumpliendo

lo que D. Andrés de Monsalve ordenare, y proveyere en esto se dará noticia dello al (Cabildo,) Consejo.

Pedro Diaz de Herrera, así.

Francisco Ramirez de Guzman, así.

Pedro de Leon de Ayala, así.

Toribio de Escalante, así.

D. Juan Maldonado de Saavedra dijo que es en que los escribanos de la justicia vayan con los siete escribanos públicos mas antiguos; en el mejor lugar, é que Felipe Pinelo les haga notificar este acuerdo de la Ciudad á todos y los que dellos no lo quisiere cumplir, con parecer de un letrado de la Ciudad, haga todas las diligencias que sean necesarias para que la cumplan guarden y egecuten, atento á que en todas las ocasiones pasadas de semejante actos, en que todos han concurrido siempre, han ido por esta orden.

Pedro de Escobar Melgarejo, así.

Felipe Pinelo, así.

D. Pedro de Alcazar, así.

Francisco Alouso Malvenda, así.

D. Juan de Luna Ponce de Leon, así.

D. Francisco Manrique de Zúñiga, se enmendó, como Don Juan de Saavedra.

D. Andrés de Monsalve, se enmendó así.

Bartolomé de Hoces, se enmendó así.

El Marqués del Algava; se enmendó así.

Pedro Caballero de Illescas, así.

El Sr. Teniente dijo que como D. Juan Maldonado de Saavedra.

Pasa el voto de D. Juan Maldonado Saavedra.



*Cabildo extraordinario de sábado por la mañana 21 dias
del mes de Noviembre de 1598 años.*

Acordóse de conformidad que Hernan Gomez del Castillo, contador del túmero á quien la Ciudad ha mandado que se haga cargo de la cera, nombre las personas que han de despavilar, atento á que le han de dar á él la cuenta de la cera, de lo cual está fecho cargo, y la ha de dar por mayor, y el número de los que han de ser los dichos despaviladores los señalen los Sres. diputados del túmero.

Acordóse de conformidad, que los cuatro alguaciles de los veinte, que sean Diego de Montemayor, é Juan de Segura y Bernardo de Ocaño y Juan Gallego de Robleda, asistan desde luego con Francisco García de Laredo para que cumplan y executen todo lo que su merced les ordenare, tocante al túmero y honras y no se quiten de su lado hasta que el dicho García de Laredo otra cosa les ordenare, y se les dé á cada uno de salario veinte reales cada dia, y lo pague con la fé de este acuerdo y cédula del Sr. Teniente, y certificacion de Francisco García de Laredo y Pedro Caballero de Illescas, digo que en lugar de Juan de Segura sea Diego Sanchez de Aguilar.

Acordóse de conformidad, que D. Andrés de Monsalve, alcance licencia del Sr. Gobernador de este Arzobispado, para que los conventos salgan de sus casas con capas y cruces é incensarios, y digan cada uno su oficio de difuntos en su capilla, donde se les señalare, y que prevenga todo lo demás que le

pareciere, que para esto es necesario; haciendo que doblen los monesterios la víspera y día que se hicieren las honras, é que las Iglesias y clérigos de las parroquias digan las cuatro misas en el túmulo que está ordenado, y doblen en las tales Iglesias.

Acordóse de conformidad que Pedro de Escobar Melgarejo Procurador mayor, é Felipe Pinelo, é Cárlos de Lezana, tengan cuidado de que el miéércoles en la tarde en dando las doce en acabándose los oficios de la Iglesia, tengan cuidado de que en la Iglesia no quede gente ninguna y asistan á las puertas por donde entraren los tribunales, teniendo cerradas todas las demás puertas, para que por ninguna dellas pueda entrar gente ninguna, y para esto se valgan de los alguaciles que están nombrados y de los demás que les pareciere que son menester, á los quales se les libre su ocupacion por cédula del Sr. Teniente é de uno de los dichos señores diputados.

Acordóse de conformidad, que para las honras que se han de hacer el miércoles é jueves, los porteros vayan á llamar á todos los caballeros del Cabildo que estuvieren fuera de la Ciudad, dentro de diez leguas, los cuales se han de juntar en este Cabildo á la una, miércoles veinticinco deste mes, y el jueves siguiente á las siete de su mañana, de los cuales no ha de faltar ninguno, si no fuere enviándose á escusar con legítimo impedimento de enfermedad al Sr. Teniente, pena el que faltare y no lo cumpliere de veinte ducados, aplicados la mitad de ellos para los pobres de la cárcel, y la otra mitad para los propios de Sevilla, é que no entre en el Cabildo por cuatro meses, ni los escribanos dél resciban su voto, porque desde luego se dan por suspendidos dél, é que la fé que el escribano diere de los que lo tal votasen sea en sí ninguna, y el escribano que rescibiere sus votos, pena de treinta ducados é veinte días de cárcel, aplicado el dinero segun dicho es, é que los dos escribanos de comisiones estén á la puerta de la Iglesia por donde la Ciudad entrare, por la tarde y mañana, y tomen los nom-

bres de todos los señores Regidores y Jurados, para ver el que faltase, para executar en él la dicha pena, y no asistiendo los tales escribanos dé comisiones para lo que dicho es, pena de diez ducados é veinte días de cárcel.

Acordóse de conformidad; que Felipe Pinelo acuda al señor Teniente para que los escribanos públicos é de la justicia, vayan por el orden que está acordado acompañando á la Ciudad, é siendo necesario les compela á ello por justicia.

(Jura.)

Acordóse de conformidad de señalar por dia en que se haya de sacar y alzar el estandarte real el dia del Señor San Andrés treinta deste mes de Noviembre y la ceremonia se haga toda en un dia, para cuyo efecto se junte la Ciudad en este Cabildo á las doce, y para ello se llamen á ausentes y presentes por la misma forma y orden, y penas que estan mandados llamar para lo de las honras.

Acordóse de conformidad, que los señores diputados que están nombrados para convidar los caballeros que han de ir en el acompañamiento del estandarte real, entreguen las memorias de los caballeros que han convidado á Pedro de Escobar Melgarejo, Procurador mayor, el cual no ha de consentir que vaya en el acompañamiento otra ninguna persona, mas de los convidados, si no fuere caballero natural ó forastero.

Acordóse de conformidad, que las monedas que están mandadas facer para el dia de levantar el estandarte real, sean quinientas, é se paguen por la orden de las demás que están fechas.

Acordóse que para el dicho dia del Sr. San Andrés, yo el presente escribano notifique luego á los señores diputados de limpiar y colgar las calles, hagan executar y executen con mucho cuidado lo que está á su cargo, de suerte que las calles por donde ha de pasar el estandarte Real, estén muy bien limpias y colgadas, y para esto vean las calles que últimamente estan señaladas por la Ciudad, é que D. Silvestre de Guzman tenga

cuidado de hacer que se execute esto, de suerte que no haya en esto ninguna falta; é para esto el escribano presente envíe á D. Silvestre de Guzman una memoria de todos los diputados y calles.

Acordóse de conformidad, que yo, el presente escribano, entregue al Sargento mayor una memoria de las calles por donde ha de ir el estandarte real, para que haga que por allí se vaya caminando, sin torcer á otra parte ninguna; advirtiendo, que, en saliendo el estandarte por la calle de Génova, se ha de ir á el Alcázar por la Puerta del Perdon, y casa del Sr. Cardenal, y Arquillo de Santa Marta; y luego venir por la Lonja, é Arquillo del Aceite, y calle de Gradas altas.

*Cabildo extraordinario de jueves en la tarde 26 dias del mes de
Noviembre de 1598 años.*

Para el qual mandó llamar el Sr. Licenciado Antonio Collazos de Aguilar, Teniente de Asistente, y en él se juntaron el dicho Sr. Teniente y D. Fernando Ponce, Teniente de Alguacil mayor, el Marqués del Algava, D. Andrés de Monsalve, D. Francisco Manrique de Zúñiga, D. Juan Ponce de Leon, Alcaldes mayores, Bartolomé de Hoces, Pedro Caballero de Illescas, D. Gregorio de Saavedra, D. Pedro de Céspedes Figueroa

D. Cristóval Megía, D. Juan Ponce Almansa, Felipe Pinelo, veinticuatro.

Jurados: Juan de Avendaño y Cárlos de Lezana: é dió fé Lucas de Garay, portero, que llamó para este dicho Cabildo.

Dixo el Sr. Teniente Antonio Collazos de Aguilar, que ya á la Ciudad le consta el escándalo grande, que ha habido en la Santa Iglesia de esta Ciudad por la competencia entre la Inquisicion é Cabildo de la Iglesia con el Audiencia, sobre que no habian de estar los escaños con espaldar, cubiertos de luto, é que estaban prevenidos para que estuviese la dicha Audiencia sentada, defendiendo la Inquisicion y Cabildo de la Iglesia que no ubiese los dichos paños, por razon de representarse en las honras que estaban haciendo la Magestad del Rey D. Felipe N. S., que está en el Cieló; y que así mismo en las demás honras que se han fecho en esta Ciudad á otras personas reales, los dichos asientos habian estado rasos, sin cubrirse de paños, segun y como la dicha Inquisicion y la Ciudad los ha tenido y tenía y ha tenido siempre descubiertos; y como así mismo los tenía ayer en las vísperas la dicha Ciudad, é que así mismo, habiendo la Ciudad enviado á Pedro de Escobar Melgarejo, veinte é quatro, su Procurador mayor á la dicha Audiencia con un recaudo de la Ciudad, en que le suplicaba fuese servida de procurar un medio como se escusase el escándalo grande que abia se continuasen las dichas honras y mandase quitar los dichos paños, advertido que en todas las demás honras Reales que en esta Ciudad se habian fecho, nunca se habian puesto los dichos paños; á lo qual la dicha Audiencia, sin querer oír, lo mandó llevar á la cárcel, y así mismo á uno de los alguaciles de los veinte que iba acompañando al dicho Pedro de Escobar Melgarejo, haciéndole lugar, de todo lo qual resultó, que habiendo precedido censuras, y muchos autos y requerimientos de parte de la Inquisicion, á la Ciudad y á el Cabildo de la Iglesia, siendo ya casi la una, despues de medio dia, el Cabildo de la Iglesia con toda la cle-

recia, se salieron de su coro, cerrándolo con llave, y lo mismo hicieron todas las Religiones que estaban en la dicha Santa Iglesia celebrando los Oficios, y así mismo la Misa mayor que se estaba diciendo, en celebracion de las dichas honras, se quedó por acabar, dicho ya el Evangelio, y acabado de subir en el púlpito el padre maestro Bernal para decir el sermón, y se abajó del dicho púlpito; y así se ha estado la Ciudad detenida hasta este punto que son las cuatro é media de la tarde; y así las honras se an quedado por hacer, que este negocio es muy nuevo é gravísimo y de mucho escándalo, que la Ciudad trate dello é provea lo que conviniere á el servicio de S. M., é bien de esta república.

Acordóse de conformidad de remitir, é remitieron esta proposicion á los Sres. Diputados de preeminencias, y mas á los Sres. D. Francisco Manrique de Zuñiga, Alcalde mayor, y á D. Gregorio de Saavedra, veinte y quatro, para que en razon de lo contenido en la dicha proposicion, y todo lo á ella anexo, puedan hacer ordenar y proveer y executar todo lo que les pareciere que conviene, sin que para ninguna cosa que acerca dello se proveyere sea necesario volver á la Ciudad, y lo que en todo se gastare lo puedan librar y libren en el Mayordomo, el qual lo pague por cédula del Sr. Teniente é dos de los Sres. Diputados que para todo ello la Ciudad les dá el poder que tiene.—*Lido. Collazos.*—Hernando de Nágera, Escribano.

*Cabildo de viernes 27 dias del mes de Noviembre
de 1598 años.*

(Jura.)

Acordóse de conformidad, que la comision que estaba cometida al jurado Rodrigo Suarez, para facer limpiar y colgar en lo del estandarte, la cumpla y execute el jurado Gaspar Suarez de la Puente, á quien se le comete y se le entregue luego la dicha comision: é se le entregó luego.

Dijo el Sr. Teniente Antonio Collazos de Aguilar, que el lunes, dia de San Andrés, está señalado para alzar el estandarte real, para cuyo efecto es necesario que la Ciudad provea muchas cosas forzozas, mayormente en lo que toca al número de las compañías y el orden con que han de ir é qué cantidad de arcabuceros han de ir delante del estandarte y cuantos detrás, y en qué lugar han de ir los alabarderos, y en qué cantidad y qué compañías han de ser de arcabuceros, para que se repartan las alabardas, y cuáles han de estar en la Plaza de San Francisco y en la Plaza del Alcázar y en la de su Sria. del Marqués del Algava.

Todos en remitir esta proposicion al Sr. Marqués del Algava; é que Juan Nuñez de Illescas entregue las alabardas que pidiese el dicho Sr. Marqués por cédula del Sr. Teniente y del dicho Sr. Marqués del Algava, y que los capitanes y las alabardas se den á los capitanes que se nombrasen por compañías de arcabuceros, para que los dichos capitanes las repartan á los soldados, asi como los coseletes que tengan y las picas, y que vuelvan las picas que los capitanes oviesen recibido, y el dicho Juan Nuñez

de Illescas dé conocimiento de la picas que se le entregaren, y así mismo se remita al Marqués del Algava el nombrar las compañías de arcabuceros y alabarderos, y el número de los unos y los otros que han de ir con el estandarte, y el lugar y orden que han de llevar, y así mismo las compañías que han de estar en las Plazas contenidas en la proposicion.

Acordóse de conformidad que el Marqués del Algava haga llevar las piezas de artillería á el Alameda, é á la Plaza de su Sria., ó donde le pareciere, para que se ponga y haga la salva á los tiempos y cuándo y como le pareciere á su Sria. del Marques del Algava, y que la pólvora que para estas piezas fuere menester, la entregue Juan Nuñez de Illesca, por cédula de Sr. Teniente y del dicho Sr. Marqués del Algava.

En el Cabildo del miércoles 2 de Diciembre, se acordó de conformidad, que se nombrase por votos secretos, un veinte y cuatro y un jurado, para ir á Madrid á informar á S. M., y á sus Reales Consejos, sobre lo que le indicaren los señores de la Comision de preeminencias; acordándose por último que fuera solo un veinte y cuatro, resultando nombrado Pedro de Escobar Melgarejo, por 19 votos contra 4 que obtuvo Fernando Diaz de Medina.

Cabildo de 4 de Diciembre de 1598.

Leyóse otra peticion del Lido. Barbosa, en que pide licencia para imprimir un libro de lo que en si contiene el tùmulo:

acordóse de conformidad, que se remita al Sr. D. Andrés de Monsalve, y á los Sres. Hernando Diaz de Medina y García de Laredo, ó los dos de estos señores vean esta peticion, y lo que por ella dice, y lo que la Ciudad tiené pasado, y traten y confieran lo que sobre ello se puede hacer, y dén su parecer, y para vello se llame á Cabildo siendo llamados todos tres señores piputados. (1)

Cabildo del miércoles 16 de Diciembre de 1598.

Leyóse una peticion de Antonio Gonzalez y Pedro Osorio, alguaciles de los veinte en que piden se les pague lo que han gastado en la cárcel, por la prision del túmulo. Todos; que se quede esta peticion hasta que venga la repuesta de Madrid acerca del túmulo.

Cabildo de miércoles 23 de Diciembre de 1598.

(Se refiere que hubo cuatro correos sobre el túmulo.) Y luego se acordó de conformidad, que Pedro Caballero de Illesca, pague por cuenta del túmulo los cuatro correos que se despa-

(1) Esta descripcion del túmulo no creo que llegara á publicarse.

charon por la comision de preeminencias; uno que despachó el Sr. Bartolomé Lopez de Mesa, y otro el Sr. D. Silvestre de Guzman, y dos de venida; uno que despachó el Sr. Luis de Alcázar y otro que despachó el Sr. D. Pedro Tello de Guzman, los cuales pague el dicho Sr. Pedro Caballero, con firma de un caballero diputado de preeminencias y del Sr. Teniente, lo cual libre en el cuarto por ciento el dicho Sr. Pedro Caballero, que cobra el Sr. D. Lorenzo de Rivera, ó la persona á cuyo cargo está; que es lo que está consinado para las obras del túmulo, y se pase por la tasacion del Sr. Correo Mayor, y, con la fé de este acuerdo, se le reciban en cuenta al Sr. Pedro Caballero, y á la persona que lo pagase.

Cabildo extraordinario del lunes en la tarde 28 dias del mes de Diciembre de 1598.

Leyóse una carta que escriben á la Ciudad los señores del Consejo Real que trae catorce señales de rúbricas y una firma con un renglon que dice: «por mandado de los señores del Consejo Pedro Zapata del Mármol,» y la fecha de ella es en Madrid á 22 de Diciembre de este año, en que se manda se hagan luego las honras conforme á la costumbre que en esto hay sin que se pongan bayetas ni cogines en los asientos. Acordóse de conformidad que se guarde y cumpla lo que S. M. man-

da por la dicha carta y en su cumplimiento, para que se puedan facer luego las honras del Rey N. S. como por ello se manda, Pedro Caballero de Illescas veinte é quatro vaya luego con un recaudo al Chantre de la Sta. Iglesia, é le dé cuenta de lo contenido en esta carta para que se junte el Cabildo de la Santa Iglesia mañana mártres, para tratar de la forma que se harán las honras y en qué día, porque la Ciudad desea mucho se hagan el miércoles en la tarde y juéves por la mañana, para que en todo se cumpla con lo que por la dicha carta se dice; y la repuesta que diese el Sr. Chantre ó la persona á quien se debiera dar y diere el dicho recáudo, la traiga el dicho Pedro Caballero para mañana á las nueve y para entónces se llame á Cabildo, para que, habiendo visto la dicha repuesta, la Ciudad provea é ordene lo que convenga.—Digo que este recaudo que ha de dar Pedro Caballero, sea al Arcediano de Sevilla.—*Licenciado Collazos*.—Hernando de Nájera.

*Cabildo extraordinario del mártres 29 de Diciembre de 1598
á las nueve.*

- Leí la carta que envía el Consejo, que ayer lunes 28 se vió, su fecha en Madrid á 22 de Diciembre de este año, señalada de catorce rúbricas, refrendada de Pedro Zapata del Mármol,

secretario del dicho Consejo, por la cual se manda que la Ciudad haga las honras del Rey N. S. que está en el cielo, sin que se pongan bayetas en los bancos y que se haga luego sin que haya mas dilacion, y conforme á la costumbre que en esto hay.

Habiendo visto el recado que dió el señor Pedro Caballero, del Cabildo de la Iglesia, el cual dice que está presto para hacer lo que la Ciudad ordenare, y así acuerdan que se hagan mañana miércoles en la tarde á las dos y Jueves á la mañana á las ocho las honras del Rey N. S., y conforme á esto la Ciudad ordene lo que mas convenga.

He visto que por la Ciudad fué acordado de conformidad que se registre la carta ante Marco Antonio Alfaro, escribano público, y original se meta en el archivo, y se abra por la órden y se saque un traslado de la dicha carta y se ponga en el cuaderno del túmulo (1) y que los Diputados comisarios para convidar los conventos, vayan luego esta tarde y les avisen como se han de hacer las honras del Rey N. S. y asistan mañana en sus capillas, que para las dichas honras tienen señaladas, y vayan en la forma que fueron el día pasado; que las vísperas han de ser á las dos, y la misa jueves á las ocho de la mañana; y los dichos comisarios les adviertan á los concurrentes que lleven las bancas y escaños que tuvieren sus conventos, que la Ciudad está presta de les pagar el gasto que en esto hicieren, porque esten en las dichas capillas sentados con la decencia que es razon; y que los señores diputados del túmulo se junten esta tarde con los señores diputados de la Iglesia, para conferir y platicar lo que se debe hacer en las dichas honras.

Y que los señores diputados de la cera, vean la cera que hay para poner en las honras, y lo que faltare, así para poner en el túmulo como para los conventos y clerecía que han de

(1) No se ha podido encontrar este cuaderno.

venir, la compren y tomen, que sea amarilla ó blanca de la forma que la hallaren.

Y que el Sr. D. Andrés de Monsalve, dé un recado al señor D. Diego de Ulloa, Gobernador del Arzobispado, para que ordene y mande que todas las iglesias doblen, por que en esto han tenido los beneficiados y algunas de las Iglesias mucho descuido.

Y que Bartolomé de Hoces y Juan de Avendaño hablen al Sr. Regente y le den cuenta de lo que en esta ha acordado la Ciudad, para que se halle en las honras con el Audiencia; y le digan el dia que está señalado para las dichas honras y para que vayan á ellas; y ansí mismo se le pida de parte de la Ciudad mande soltar los presos por la obligacion que tienen, de hallarse á las honras.—Al márgen de este párrafo, se lee «y luego se acordó que no se dé el recado al Sr. Regente en lo de los presos en cuanto su soltura.»

Y que los señores Pedro de Leon de Ayala y el jurado Juan Farfan hablen luego á los Sres. Inquisidores, para que se hallen en las honras, diciéndoles lo que la Ciudad tiene acordado.

Otro sí: que el Sr. Jurado Francisco de Laredo, haga poner unas barandillas en la forma que las piden los señores de la Iglesia; y luego se acordó que no se haga novedad en esto.

Y que los porteros del Cabildo llamen á todos los caballeros y jurados de la Ciudad para que se hallen á las honras el dia que está acordado, advirtiéndoles que el caballero que faltare incurrirá en la pena que le estaba puesta, y estén los escribanos de comisiones allí apuntando los que faltaren.

Y que el Sr. Pedro Caballero de Illescas vaya luego á avisar al Padre Bernal para que se prevenga, y le diga lo que la Ciudad tiene acordado.

Que los porteros llamen á los escribanos de la justicia y públicos, y á los alguaciles de los veinte para que vayan á

acompañar la Ciudad á las dichas honras.

Otro sí: se acordó que los señores diputados, que han de convidar los conventos, les digan que doblen como la vez pasada, y que el doble sea desde las doce de medio día hasta otro día á la misma hora, y que la cera de los conventos y clerecía la aparte el señor Bartolomé de Hoces, Procurador mayor.

Acordóse mas, que la cera de la clerecía se reparta por el señor Bartolomé de Hoces en San Francisco y haga el oficio de maestro de ceremonias.

Y luego se dijo, que por haber de estar ocupado el dicho Bartolomé de Hoces en la Iglesia mayor, reparta la cera al clero el Sr. Alonso de Vargas de Soto Mayor.—*José de Villanueva.—Lido. Collazos de Aguilar.*

Cabildo 30 de Diciembre de 1598.

Acordóse de conformidad, que los Sres. Hernando Díaz de Medina y Francisco García de Laredo, ó el uno de ellos, desde mañana jueves á la tarde, hagan á los oficiales á cuyo cargo está el deshacer el túmulo, que lo deshagan luego; y las figuras y pinturas, el Sr. D. Andrés de Monsalve haga merced á la Ciudad de pedir al Sr. D. Baltasar de Porras, Alcáide, que señale

las piezas en el Alcázar donde se pongan las figuras y pinturas, y lo demás que del dicho túmulo se sacase, lo cual todo se ponga por inventario ante el escribano de comisiones de este Cabildo por Don Rodrigo de la Torre; y que todo lo que se pudiere vender se venda con pregonero en almoneda á los mas altos precios que pudieran, así la madera como lo demás; y que se halle siempre uno de los caballeros comisarios al remate, y el Contador Guevara, ó Barahona, ó Fernan Gomez de Castillo; y lo procedido dello se entregue al Sr. Pedro Caballero de Illescas, haciéndole cargo de lo que se vendiese en la Contaduría, y que este dinero vuelva el Sr. Pedro Caballero á la bolsa de donde se lo prestaron para los gastos del túmulo.

(Al márgen) «sobre que se guarden las figuras y pinturas del túmulo y se venda lo demás.» (1)

(1) Muy acertado fué este acuerdo de la Ciudad, porque las *pinturas y figuras* del túmulo, como obras que eran de grandes artistas, debian ser de verdadero mérito; mas á pesar de estas precauciones no han logrado salvarse, y hoy, ni la erudicion conserva noticia de ellas.

ESTRACTO
DE LOS AUTOS HECHOS
POR LA AUDIENCIA DE SEVILLA
CON OCASION DE LAS HONRAS
DE FELIPE II.

LOS AUTOS

que pasaron el jueves 26 de Noviembre del año pasado de 1598, dia de las honras del Rey Nuestro Señor, é informacion y cabeza de proceso que en razon dello se ha fecho por mandado de los Sres. Regente y Oidores contra D. Juan Ponce de Leon, D. Silvestre de Guzman y otros rexidores del Cabildo y Reximiento de esta Ciudad de Sevilla.—Savariego.

Relator el Ldo. Morquecho.

E. Mármol.

Relator el Dr. Sierra.

Escribano Francisco de Porras Savariego.

ESTRACTO.

El testimonio del proceso que obra en el archivo municipal empieza por la peticion del fiscal Dr. Sancho Verdugo á la Audiencia para que alce la fuerza que hizo la Inquisicion, imponiendo censuras y excomulgando al Cabildo Catedral, á la Audiencia y Ayuntamiento y pudieran proseguir las hõnras, condenando, si era necesario, á los inquisidores en pérdida de temporalidades etc.—Esta peticion se hizo por el Dr. Verdugo en la misma Iglesia.

La Audiencia proveyó auto tambien en la Iglesia para que la Inquisicion levantara la excomunion, cuyo auto se notificó incontinenti al Cabildo eclesiástico al Preste y oficiantes de la misa y á la Inquisicion, pero el Preste se habia ido del altar mayor á la sacristia que está detrás de dicho altar cuyas puertas se cerraron, y el escribano notificó el susodicho auto á voces. Vino luego el Fiscal de la Inquisicion y su Secretario Ortuño Briceño, y dijo que el Regente, oidores y ministros de la Audiencia estaban excomulgados, y que por tanto se saliesen, para que pudieran continuar

los oficios divinos. El fiscal de la Audiencia Verdugo, sin reconocer la jurisdicción de la Inquisición, apeló de su resolución ante el Papa, é insistió en su querrela de fuerza.

La Audiencia (en el acto) dictó auto declarando nulo todo lo hecho por la Inquisición; alzó la fuerza y mandó que la dicha Inquisición alzase la excomunión, so pena de perder la naturaleza y temporalidades que los inquisidores tienen en estos Reinos. Notificóse este auto á los Inquisidores. Además el Dr. Verdugo pidió y requirió á la Inquisición que no prosiguiese en los autos que iba formando para evitar escándalos, de lo cual pidió testimonio, que dió el escribano Francisco de Porras Savariegos.

El referido auto del Audiencia fué tambien notificado al Cabildo de la Sta. Iglesia.

—La Audiencia, Regente y oidores, visto que el Preste que decia la Misa se habia ido y se habia bajado el predicador, proveyeron que se notificase al Cabildo eclesiástico que hiciese continuar la misa y decir el sermon. Este auto se notificó al Cabildo que estaba reunido y presidia el Chantre y canónigo D. Antonio Pimentel, el cual y otros canónigos dijeron que apelaban de este auto, y que no podian continuar la misa por las excomuniones; y que siendo ya la una no se podia decir misa: á esto estuvieron presentes el dicho Chantre y canónigos.

—Mucho tiempo despues de esto dió el relój mayor las doce y se tocó la plegaria que es costumbre á dicha hora, y lo dieron por fé el escribano Porras Savariegos y el escribano Melchor de Herrera por Mandado del Audiencia.

—Despues de lo anterior y siendo las doce y media vino un clérigo vestido de sobrepelliz y dijo á los oidores de parte del Cabildo que bien podian irse, que el Cabildo eclesiástico se iba, de lo cual da fé el escribano Savariegos.

—Despues de esto se presentó el fiscal Dr. Verdugo, y en forma de derecho dijo que se querrelaba de los Inquisidores, por no haber obedecido el auto en que se les mandaba que alzarán

la excomunion y no impidiesen los divinos oficios, para lo que no tenían jurisdiccion, bajo las penas de temporalidades etc. Y añadiendo fuerza á fuerza y desacato á desacato, causando nuevos y mayores escándalos, dieron respuesta impertinente y dijeron que al escribano, que les notificaba y notificase, lo harían poner de cabeza en un cepo; por lo cual pide que la Audiencia provea de remedio para que cese el escándalo y prosigan los divinos oficios, dando las provisiones para ellos necesarias, y lo firma el Dr. Verdugo. Vista esta querella por los Sres. Regentes y oidores mandaron, para mejor proveer, dén por fé los escribanos lo que dijeron los Inquisidores al notificarle el auto anterior.

—Esto no estaba contenido en el primer testimonio, segun nota del tomo que extractamos, y se sacó despues y se puso al principio.

Auto cabeza de proceso en el cual se refiere que estando empezada la misa vino á hacer un requerimiento el Canónigo D. Juan Villavicencio Secretario del Cabildo y por otra parte el Procurador mayor de la Ciudad Pedro de Escobar Melgarejo, con alguaciles y escribano, al que se le mandó retirar, y no obediendo, se le mandó prender y por otra parte Ortuño Briceno Secretario de la Inquisicion con otros ministros notificó la excomunion y lo demás que queda referido.

—Se dió comision en el mismo dia, pero ya no en la iglesia.

al oidor Lido. D. Fernando Ramirez Fariña, para que hiciera informacion de lo que pasó en la Iglesia.

—En virtud de ella se empezó la informacion por el escribano Ambrosio Dávila, el cual declaró bajo juramento, que estando viendo las honras, vió alboroto y oyó que gritaba la gente, y, yendo á donde habia el alboroto, vió que era donde estaba el túmulo; y vió dos alcaldes del crimen que dijeron habian enviado preso al Procurador Escobar Melgarejo, y vió á un clérigo que habló con los señores de la Audiencia y creyó que era recado de los inquisidores, aunque no oyó bien lo que dijo el clérigo; y luego vino el Dr. Villa-Gomez y el Sr. Villavicencio canónigos, y Martin Gomez maestro de ceremonias y les leyeron un papel con los bonetes puestos y el Regente les dijo que hablaran como en Audiencia, y el dicho Dr. Villa-Gomez dijo al Sr. Regente, que si estaban en Audiencia; y el Regente replicó que ya veía que estaban todos juntos en forma de Audiencia, y el tal Villa-Gomez volvió la espalda diciendo; notifíquelo otro que yo no lo quiero notificar; que la Audiencia proveyó lo que estimó, y luego vió el testigo á Jusepe Moran, clérigo y á otro chico de cuerpo en hábito de clérigo con un papel en la mano para hacer un requerimiento, y el dicho Regente dijo que hablasen como en Audiencia por peticion; y el referido Moran se fué dando manotadas y diciendo que le diesen testimonio de aquello que pasaba; y el testigo dice que el Audiencia hizo muchas diligencias para que se continuasen los oficios; y que oyó decir que ya estaba el predicador de rodillas para predicar; y el oidor Andrés Ponce preguntó á la gente qué hora era; y dijo que se estuviese queda la Audiencia hasta que se celebrase; y á poco vino un clérigo á decir al Audiencia que se habia ido el Cabildo eclesiástico; pero la Audiencia permaneció en la Iglesia hasta eso de las cuatro siendo el postrero tribunal que salió. Preguntóle el oidor á este testigo en qué forma estaban sentados en los escaños y como están en los

demás días de tabla; y si los paños que había puesto la Audiencia era porque estuviese todo de luto; y que el Regente no se sentó en su silla sino en escaño: y el testigo dijo que había visto que en la tarde del 25 para las vísperas, el Regente no se había sentado en la silla, y que en el día de las honras había visto los escaños con paños; pero se veían por detrás las espaldas á los que estaban sentados, y que había visto en otras fiestas al audiencia en escaños sin paño, y que ahora los pusieron por señal de mayor tristura.

Segundo testigo.—Juan Gregorio de Francia, escribano de S. M., que vive junto á la Contratacion. Conforme en lo sustancial con la declaracion anterior añade que el Secretario de la Inquisicion, que era un hombre gordo, desde encima de las gradas del túmulo, por no haberlo dejado llegar, dijo que la inquisicion declaraba por excomulgados á los señores Dr. Lorenzana, Dr. Jimenez y Gaspar de Vallejo; él no lo oyó, pero fué público y lo oyó decir; tambien dice que todo fué por que el Cabildo se quejó de las bayetas: preguntado por la razon de poner bayetas, dijo que no había sido por autoridad sino por luto, pues no parecían, y las había en la tarde anterior en la vigilia.

Tercer testigo.—Juan de Espinosa, escribano público de esta misma Ciudad, en la Collacion de la Magdalena.—Conforme en general con los sobredichos añade algun detalle, como que el clérigo Moran era alto; que el Notario de la inquisicion dió á los oidores el tratamiento de merced; pero luego por reclamacion les habló de V. S., y que la Audiencia hablaba y respondía con mucho sosiego.

Cuarto testigo.—Gaspar Reyes de Avendaño; escribano público, vecino de la Collacion de la Magdalena.—Declara que vió los sucesos desde debajo del púlpito; y dice de nuevo que con el Procurador Pedro de Escobar Melgarejo iba Hernando de Nájera, teniente de Escribano, con cuatro alguaciles de los

veinte, que eran Antonio de Ariza, Antonio Sanchez y Juan Gallego de Robleda. Añade que desde muy de mañana estaban los escaños del audiencia con las bayetas, y nada se habia tratado de ello, y que el audiencia procedía por escrito con gran silencio y sosiego; en lo demás está conforme con las anteriores declaraciones.

Quinto testigo.—Luis Gomez, Escribano mayor del Juzgado de fieles ejecutores, vecino de la collaion de San Alfonso, vió los sucesos, desde el sitio que ocupaba el Audiencia, y los que iban y venian, pero no oia lo que decian. Este testigo se salió con el Cabildo de la ciudad á las cuatro; por lo demás está conforme con los anteriores.

Sesto testigo.—Luis de Coronado, abogado de la Audiencia y vecino de la collacion de la Magdalena, refiere que el Regente mandó quitar su silla la vigilia, y que desde las seis de la mañana estaban puestas las bayetas; que al entrar se sentó el Audiencia sin contradiccion de parte alguna, estando ya la Ciudad en su *cuarto* (1) que caía hacia la puerta de los cantos. Refiere minuciosamente todo lo ocurrido hasta la venida del canónigo Villavicencio, del cual dijo que leyó un papel que era una protestacion para conservar el uso y posesion que tenia el Cabildo para que no se pusiesen estrados ni cubrir asientos, y con dicha protestacion, para no interrumpir las honras, querian proseguir los oficios; y el Regente y oidores digeron que los oian, siguiendo todo sosegado, porque quedaron satisfechos los canónigos; pero, pasado rato, vino Escobar Melgarejo con los alguaciles á querer hacer una diligencia y no se le quiso oir por entender que era sobre las bayetas; y, por insistir, fué mandado prender Melgarejo y los alguaciles, y en efecto lo fué y luego

(1) Es decir en la parte que le estaba señalada segun las reglas y antiguas costumbres de la Iglesia.

se dijo el Evangelio con quietud y sosiego; despues de lo cual vino Ortuño Briceño con otro Secretario y los familiares de la Inquisicion, y dijo que venia á notificar de parte de la Inquisicion, y la Audiencia no lo dejó pasar, y desde las gradas del cuerpo principal del tùmulo dijo á altas voces que los Inquisidores declaraban por excomulgados á los Sres. oidores Gaspar de Vallejo, Baltasar de Lorenzana y Jimenez Guerra, si luego no se levantaban de donde estaban con la dicha Audiencia; por lo cual hubo muy grande alboroto, quedando quieta el Audiencia; y luego volvió el dicho Briceño con mucho alboroto diciendo que venia á otro recado de la Inquisicion, y el Audiencia le mandó detener, y luego que le echaran; por lo cual desde las gradas dichas dijo que la Inquisicion declaraba por excomulgados á todos los oidores, y que se saliesen para que continuasen los oficios; en vista de lo cual se empezaron á escribir los autos de que arriba se dice; y despues todavia vino el Fiscal de la Inquisicion y cubierto repitió lo dicho por Briceño, y les habló de merced y por reclamacion les dió señoría. En quanto á las notificaciones mandadas hacer por el Audiencia las refiere como otros testigos, añadiendo que iba con los alcaldes que las hicieron, añadiendo que al ir á notificar á los Inquisidores dijeron estos en voces altas y hablando de mano: «no entren acá que están excomulgados y no los queremos oir» y el escribano Porras Savariegos les dijo que viesen que venian dos alcaldes; á lo que levantándose los Inquisidores dijeron: «no saben que están descomulgados, y no los queremos oir.» El escribano Savariegos empezó á leer en alta voz, y uno de los ministros de la Inquisicion le asió del papel para arrebatárselo, con lo cual hubo otro nuevo escándalo dentro de la capilla; (1) y con esto se volvieron los alcaldes. El testigo ha oido decir que el Provisor

(1) Esto es, dentro de las rejas del altar mayor.

habia dicho que, so pena de excomunion, siguieran los oficios, á lo que dijo el Chantre que no podia sin que la Inquisicion alzara las censuras; añadió que el haber cubierto los bancos, fué por lo mal que habian parecido la tarde anterior descubiertos; y que el hacerlo ahora fué por luto y no por autoridad.

Sétimo testigo.—Cristóbal de Chaves, Procurador de la Audiencia declaró el viérnes 27 de Noviembre, y dijo que estaba con el Audiencia, pero, aunque vió los hechos referidos no oyó la notificacion del Cabildo eclesiástico. Como dato nuevo, este testigo dice, que al notificar á la Audiencia segunda vez la excomunion, esta mandó prender al dicho Secretario Bricceño que se escapó con el ayuda de clérigos y otras personas que con él venían. Tambien dice este testigo que el dia de las honras, á cosa de la siete de la mañana vió que llevaron las bayetas para los escaños, para que estuviesen de luto, lo cual le pareció natural, pues hasta el suelo se pone de luto en honras de particulares de cuenta; no habiéndose hecho diligencia para que se quitasen hasta la hora que tiene dicha, esto es al irse á decir el Evangelio.

Octavo testigo.—Juan de Quirós; escribano y familiar del Santo Oficio, vecino de la Collacion de San Miguel, dice que estuvo con la Inquisicion en la Capilla Mayor y no vió lo que fuera de ella pasó.—Preguntado quienes habian ido de parte de la Ciudad á hablar con la Inquisicion; dijo, que D. Silvestre de Guzman y Pedro de Céspedes Figueroa, ambos familiares y veinte y cuatros llegaron de parte de la Ciudad á hablar á los Sres. Inquisidores en secreto, y antes que ellos, vinieron D. Juan Ponce, Alcalde mayor y otro regidor sobrino suyo, los cuales, á lo que entendió este testigo para sí, traian recado de la Ciudad, y le llegaron á decir de modo que no lo oyó ni sabe las razones que entre ellos pasaron. Preguntado si sabe qué dependiente del provisor fué á notificar para que prosiguiesen los oficios: dijo que vió á Estéban de Rojas, notario del Juez de la Iglesia con un

papel; pero no pudo oír lo que decia, ni la repuesta de los ofi-
ciantes, aunque oyó era recado para que se prosiguiese la misa.
Preguntado sobre las notificaciones que quiso hacer el Audiencia á la Inquisicion, dice lo que los otros testigos; y añade que los celebrantes se retiraron á la Sacristía, y que vió al fraile entrar para el sermon en la capilla, pero no en el púlpito: sobre las bayetas, dice que nunca las usaba el Audiencia, por lo que cree que no las puso ahora por autoridad, sino por luto: los inquisidores tenian tres sillas con almohadas.

Noveno testigo.—Francisco de Mancilla, mercader en la Collacion de la Iglesia mayor, dijo que estuvo en ella desde las seis de la mañana hasta las cuatro de la tarde, y vió que á las siete llevaron unas bayetas y cubrieron los escaños del Audiencia; que á las nueve de la mañana entró el Audiencia; que vino un veintenero á decirle la confesion como de costumbre, y que todo siguió en órden hasta que vino el canónigo Juan de Villavicencio, con un papel que no oyó leer, pero que le dijeron que era una protestacion sobre las bayetas; luego vió venir á Escobar Melgarejo y que el Audiencia le mandó prender; luego vino el canónigo Villa-Gomez, que dijo que no queria notificar si estaban los oidores en forma de Audiencia, y luego vino un notario, con gente, á proseguir la notificacion, y la Audiencia no lo dejó pasar adelante; y luego vino el Secretario de la Inquisicion, Briceño, que desde las gradas notificó la excomunion de los tres oidores nombrados por otros testigos, y luego volvió y dijo, que los inquisidores declaraban por excomulgada á toda la Audiencia, la cual mandó prender á Briceño, que se resistió diciendo que no se llegasen á él y de presto se escabulló; y vino despues el fiscal del Santo Oficio, clérigo, y empezó á leer un papel hablando de merced, y habiéndole dicho el Audiencia que mirase cómo hablaba, muy turbado notificó la declaracion de excomunion. Empezaron los autos por el Audiencia, y el testigo para ver lo que pasaba fué con los alcaldes y escribano á hacer,

las notificaciones, y vió que los inquisidores los querian detener, y cuando entraron, dijeron que no hablasen, que estaban excomulgados, y un comisario del Santo Oficio asió del papel que llevaba Savariegos para quitárselo, y este no se lo dejó quitar, y tambien vió que vino el canónigo Vahamonde y otros á decir á la Inquisicion que dejasen proseguir los oficios, y al Audiencia como estaba, que seria grave y de más daño el interrumpir las honras; pero esto no aprovechó, pues la Inquisicion insistió en que habia de salir la Audiencia, y tambien vió que la Inquisicion notificó al Preste y diáconos que estaban ya sentados en sus sillas para oír el sermón, lo que el testigo no oyó, y vió tambien que metieron al predicador donde estaban los Inquisidores; viendo que se dejó de acabar la misa, por lo que los Sres. Inquisidores hicieron. Antes que todo lo dicho, vió que vinieron de parte de lá Ciudad á los Inquisidores y les hablaron al oído, primero D. Juan Ponce, Alcalde mayor y Don Juan Ponce su sobrino veinte y cuatro de esta Ciudad, los cuales estuvieron hablando en secreto y despues vinieron D. Silvestre de Guzman y D. Pedro de Céspedes Figueroa, que tambien hablaron en secreto con los inquisidores y D. Silvestre se sentó despues allí en un banco, así como D. Pedro de Céspedes, despues de lo cual sucedieron las cosas que ha referido; que no sabe lo que dijeron; pero que se sospechaba, y el testigo sospechó, que los dichos veinte y cuatro dieron calor á la Inquisicion, y así se decia en el crucero donde él andaba con cuidado para enterarse de todo. Fué preguntado para que dijese la verdad de las palabras dichas por la Inquisicion en desacato del Audiencia, la segunda vez que se le fué á notificar por el Secretario Savariegos, y dijo que la verdad de lo que pasó además de lo dicho, fué que el inquisidor que estaba en medio que tenia unos anteojos, y que se llama el Licenciado Blanco, dijo: «Pondrémoslo á todos en un calabozo» y esto fué cuando leia lo de las temporalidades, y cuando se llegó en el auto á lo de

la ejecucion en personas y bienes, dijo D. Juan Zapata: «Pondrémoslo á todos en un cepo,» y replicó D. Jusepe de Medrano: «antes á Vuesñorías:» y respondió el dicho D. Juan: «á quien nos lo notifica; no se cansen, que aunque baje San Pablo del Cielo no haremos otra cosa.» Y no oyó si pasaron otras razones. En la cuestion de las bayetas dijo este testigo que se pusieron por luto y no por autoridad.

Testigo 10.º—Gregorio Rodriguez de Santa Cruz, abogado de la Real Audiencia, está conforme con los demás, pero manifiesta que por el ruido no oyó lo que dijo Briceño de Espinosa desde las gradas del tùmulo.

Testigo 11.º—Francisco de Porras Savariegos.—Dijo que fué acompañando al Audiencia, haciendo el oficio de Secretario del acuerdo, por ausencia de Benito Montixano, y que el Audiencia se sentó en unos escaños cubiertos no de todas partes, con el ancho de una bayeta negra; que empezada la misa fué el Savariegos á un recaudo del Regente cerca de la guarda de una puerta; por lo que no sabe lo que pasó hasta que volvió y vió á Pedro de Escobar Melgarejo, á quien mandaron prender, y rehusaba ir con los alguaciles, por lo que vinieron los Alcaldes Mercado y Mendoza, y entonces se fué el dicho Escobar Melgarejo con los alguaciles ó con uno de ellos. La notificacion de Villa-Gomez refiere como los demás testigos, asi como la que de órden del Audiencia se hizo al Cabildo eclesiástico, y despues continúa: vino despues Briceño, le detuvieron y dijo al declarante que le digera al Sr. Regente que le dejara llegar, sino quería que dijese á voces lo que decía; y el Regente contestó que se volviese y no alborotase la Audiencia. En lo demás declara como los otros testigos y confirma la declaracion del mercader Marcilla, en lo relativo á las circunstancias de la primera notificacion del auto del Audiencia á la Inquisicion, y lo que pasó en la segunda notificacion; y al llegar á la parte del auto de egecutarlo en sus personas y bienes, dijo el Inquisidor D. Juan Zapata: «¿Cómo es eso? ¡ponerlos-

·hemos en un cepo!» Y sonriendo uno de los alcaldes, dijo: «¿A la Audiencia?» Y replicó el Inquisidor: «A quien me lo notificare.» Y pasaron otras razones que no oyó Savariegos mas que replicando D. Juan Zapata á las razones que le decía el Alcalde Don Josef de Medrano, dijo aquel: «No hay que tratar de eso, que aunque San Pablo baje del Cielo á mandarlo, hemos de hacer otra cosa, aunque pensáremos por ello perder las almas» de que yo me espanté mucho, añade el escribano Savariegos que refiere lo demás como otros testigos y agrega que había oído decir que los veinticuatro y otros del Cabildo de la Ciudad habian insistido con los Inquisidores para que hicieran lo que hicieron. En lo de las bayetas, dijo: que por ser ministro, é hijo de ministro del Audiencia, sabía que nunca había procurado ponerlas, y que ahora lo hizo no por autoridad sino por luto.

Testigo 12.—Gonzalo Moreno de Contreras, familiar del Santo Oficio y Administrador de la casa-hospital de los inocentes por el Rey nuestro señor; como tal acompañó á los Inquisidores, y preguntado por las personas que habian ido á hablar á los Inquisidores de parte de la Ciudad, dijo, que llegaron Don Juan Ponce, Alcalde Mayor y su sobrino Don Juan Ponce, veinticuatro, que hablaron poco con los Inquisidores, y despues vinieron Don Silvestre de Escobar, é Don Pedro de Cespedes é Figueroa, y «les oyó decir este testigo á los Inquisidores que se venian á sentarse allí, que no querian nada allá fuera, y se sentaron allí.» Preguntado que si despues que hablaron los dos Guzmanes con los Inquisidores salió Briceño á hacer las notificaciones sabidas, dijo este testigo: «que despues que les dijeron (á los Inquisidores) que estaba el Audiencia en escaños cubiertos asentada, enviaron dicho Secretario á la Audiencia para que dijese que no novasen cosa alguna, porque habia cédula de S. M. para que no pusiesen silla ni tapete ni otra cosa alguna,» y volvió el Secretario diciendo que no le dejaban llegar, por lo que la Inquisicion mandó suspender la misa, y volvieron á enviar al Secretario que

dijese á la Audiencia que quitasen las bayetas y proseguirían los oficios; que si nó los declararían por excomulgados, y tornó el Secretario que no le dejaban llegar, y le dijeron los Inquisidores al Secretario: «que se pusiese en alto, y á altas voces, dijese que los Inquisidores habían declarado á los Sres. oidores por descomulgados.» Preguntado si habían llegado á hablar á los Inquisidores el Prior de las Hermitas y el canónigo Vahamonde, dijo que los vió en efecto, y este testigo bien entendió por lo que decían los que los oían, que los dichos favorecían al Audiencia y les pedían que dejasen proseguir los divinos oficios. Preguntado si es verdad que Esteban de Rojas, Secretario del Juez de la Iglesia llegó á requerir á los Inquisidores «que dejasen estar al Audiencia, y prosiguiesen los oficios:» dijo que vió á dicho Rojas escribir en un papel, y que entendió que era para que prosiguieran los oficios. Preguntado si por ocasion de los Inquisidores se mandaron parar los oficios, dijo que es verdad, pues así lo vió.

Testigo 13.º—Alonso Gimenez, familiar del Santo Oficio, vecino del arrabal de Triana, dijo que se halló presente, porque fué acompañando á los dichos Inquisidores: añadió que entraron Don Silvestre de Guzman y Don Pedro de Céspedes, y nadie más; contra lo que dicen los demás testigos, pero que no oyó lo que decían; porque hablaban al oído, y él se ocupaba tambien en apartar la gente, porque no se oyese lo que decían, por mandado de los dichos Inquisidores. Este testigo fué con Briceno y con el Fiscal de la Inquisicion á las notificaciones que refiere como los demás; pero dice que los Inquisidores procedieron á ellas en *cuanto llegaron*, por lo tanto no por escitacion de los veinticuatro; vió venir al Secretario del Provisor, que era alto, pero no lo oyó, aunque entendió que era para que siguiesen los oficios, y luego vió venir á un canónigo gordo (Vahamonde) y al Prior de las Hermitas, y les oyó decir que dejasen estar al Audiencia y proseguir los oficios, y que hacían fuerza con sus

censuras, y vió que porfiaban sobre ello, pero no oyó lo que decían.

Testigo 14.º—Martin Franco de Cabrera, familiar del Santo Oficio, se halló en las honras, acompañando á los Inquisidores, y vió entrar á los veinticuatro Don Silvestre de Guzman que hablaron al oído con los Inquisidores, pero no los oyó.— Preguntado si sabia ó habia oído decir que el dicho Don Silvestre de Guzman ú otras personas del Cabildo de la Ciudad insistieron con los Inquisidores para que hicieran lo que hicieron, diciéndole que con sus personas y haciendas los sacarían á paz y á salvo: dijo que no lo sabe, y en lo demás no declaró más, y no firmó por no saber escribir.

Testigo 15.º—Gerónimo Hurtado, Procurador de la Chancillería de Granada, escribano de la comision del Licenciado Pedro de Velarde, y estante en esta Ciudad, dijo que de lo contenido en la cabeza del proceso solo sabia, que habia oído decir, que por haber tenido la Audiencia los escaños con bayetas habian pasado las cosas de que se habla en la cabeza del proceso, de lo cual se espantó, por que él habia estado en Granada, cuando se hacian las honras en la Catedral, y estaban cubiertas de negro las paredes de la capilla mayor, la entrada del coro y los asientos de la Chancillería.

Testigo 16.º—Diego de Alonso de Belorado; estante en esta Ciudad, criado del Sr. Pedro de Velarde, Alcalde del crimen de la Chancillería de Granada, dijo, que no se halló en lo que contiene la cabeza del proceso, pero oyó decir lo de las bayetas, y se maravilló; por que él asistió á las honras en Granada, donde los bancos y la Iglesia estaban cubiertos de luto.

Testigo 17.º—Fernando de Talavera, criado del mismo declaró como el anterior.

Testigo 18.º—Melchor de Herrera, escribano de la Real Audiencia de esta Ciudad. Se halló en las honras acompañando á dicha Audiencia: acompañó á Porrás Savariegos en las notificaciones, y refiere lo ocurrido con la Inquisicion como este;

añade que el inquisidor D. Juan Zapata y Ossorio, con mucha cólera y alargando los brazos hácia donde estaban los Alcaldes; dijo. «¡Como es esto! echarlos hemos de cabeza en un cepo:» y preguntando uno que allí estaba, á quien se habia de echar en un cepo, dijo el D. Juan Zapata: «á los escribanos que nos lo notifican.» El escribano que declara, dijo á los Inquisidores que aquellos alcaldes venian á hacer la notificacion; á lo que replicó Zapata, muy cerca de los alcaldes: «pues á todos mandaremos prender:» el alcalde D. Jusepe Medrano se acercó á los Inquisidores sonriéndose y pidiéndoles que se reportasen y no diesen lugar á que negocio tan grave llegase á noticia de S. M., que no se holgaría, y que si la Audiencia se habia escedido en algo, que fuera de aquella ocasion el superior de que todos dependian lo remediaria; á lo que el dicho Zapata replicó sin reportarse y con gran cólera y haciendo gran alboroto: «que allí no eran bodegoneros, que no se habia de remediar á voces é que su merced se fuese, y no se cansase, que si San Pablo bajaba del Cielo á mandarles otra cosa, no lo harian, aunque arriesgasen las almas.»

Testigo 19.º—Antonio Gonzalez, alguacil de los veinte de á caballo, preguntado si cuando pasó D. Silvestre de Guzman y Don Pedro Céspedes del Cabildo á la Inquisicion fué con ellos y qué pasó. Dijo que fué acompañando á D. Silvestre por mandado del teniente para apartar á la gente; que no recuerda quienes iban ni oyó lo que estos hablaron con la Inquisicion, porque hablaban paso, y habia gente entre él y ellos, y no sabe más por que fué acompañando á Pedro de Escobar Melgarejo, y como lo mandaron prender, él se fué á la banda de la Ciudad.

Testigo 20.º—Pedro Centeno, mercader y familiar del Sto. Oficio, vecino de la Collacion de Santa Maria, dijo que estaba con la Inquisicion y vió venir á Guzman y á Céspedes, los cuales entiende que son familiares; pero no oyó lo que decian, por que hablaban

paso y apartaban á la gente, y lo demás ni lo vió bien, ni oyó bien lo que pasó en las notificaciones.

Testigo 21.º Juan de Tamayo, escribano de S. M., residente en esta Ciudad en la Collacion de la Iglesia, dijo que se halló presente; lo refiere todo como la generalidad de los testigos, y al llegar á la venida del veinticuatro Pedro de Escobar Melgarejo, refiere que los que estaban junto donde él estaba dijeron: que venia á que el Audiencia quitase las bayetas, y despues de referir las notificaciones, dice que la gente donde él estaba murmuraban todos del desacato que se habia tenido al Audiencia, y todos echaban la culpa á la Ciudad, diciendo que habian enviado recaudo á los Inquisidores para revolverlos con el Audiencia, y añade que en donde estaba se repitió el dicho de Zapata: «aunque bajase San Pablo, etc.»

Testigo 22.º—El Licenciado Alonso de Torres, Abogado del Audiencia, en la Collacion de la Magdalena, iba acompañando al Audiencia; no dá ningun detalle nuevo en su declaracion.

Testigo 23.º—Don Francisco de Rivadeneyra, Abogado de la dicha Real Audiencia, la estuvo acompañando en las vísperas y en las honras; refiere la venida del canónigo Villavicencio, que comenzó á leer un papel con mucha libertad, que á lo que entendia era y fué por las bayetas, y dijo que si sucedia alboroto fuese á cargo y culpa del Audiencia por la novedad; y el dicho canónigo protestó del derecho del Cabildo, á lo que replicó el Regente que aquello no era novedad y que se fuesen. Vinodespues Villa-Gomez á quien no oyó bien.

Añade que Escobar Melgarejo, que porfiaba con gràn fuerza para entrar, y no pudiendo por medio, se salió y lo hizo por detrás de los escaños, pasando hasta cerca de donde estaba el Sr. Regente, el cual lo mandó prender: dice que fué un portero el que dijo al Canónigo Villa-Gomez que mirase como hablaba al Audiencia; y este dijo, que si estaban en Audiencia lo notificase otro, que él no lo quería notificar: añade que despues

vino un notario del Cabildo, al que se le preguntó si era petición, y dijo que requerimiento á manera de petición, y mandándole que lo diera á un escribano, no lo quiso hacer y se fué.

Testigo 24. Pedro Osorio, alguacil de los veinte, fué uno de los que vinieron con Pedro de Escobar Melgarejo, siendo uno de los cuatro que fueron haciéndole lugar, y al oír mandar prender á Pedro de Escobar, se volvió hácia donde estaba la Ciudad y no se movió; vió pasar la gente de una parte á otra, pero no sabe por qué é ignora á qué iba Pedro de Escobar al Audiencia.

El Fiscal D. Sancho Verdugo pide que se una á los autos testimonio de los que hizo el juez Provisor, por ante Esteban de Rojas, para que prosiguieran las honras, y así lo mandaron el Regente y oidores; estando en su acuerdo general.

Viene despues el testimonio de estos autos, en los que se dice que el Provisor llamado Pedro Ramirez de Leon, estando en el Coro de la Santa Iglesia, y habiendo llegado á su noticia que los Inquisidores, sin jurisdiccion y con grande escándalo del pueblo habian mandado cesar los divinos oficios, mandó que por dicho notario se notificase á los Inquisidores que dejasen proseguir los oficios, porque lo tocante á ellos es de la competencia del Cardenal Arzobispo Don Rodrigo de Castro y de él como su vicario general.

Este auto fué notificado á Don Francisco Blanco, á Juan de Llanos é de Valdes é á Juan Zapata, Inquisidores apostólicos, los cuales digeron que lo oian, y que no se entrometian en la Jurisdiccion ordinaria, sino que con la suya cumplian lo que el Consejo de la Suprema les tenía dicho, y defendian la inmunidad de la Iglesia, por haber sacado preso de ella al Procurador mayor de la Ciudad, la cual vino á requerir á sus mercedes que habian hecho lo que podian, y que sus mercedes hicieran lo que pudiesen en el arreglo de este negocio; esto dieron por sus respuestas, lo firmó el Inquisidor Leon y lo borró Zapa-

ta porque dijo que no habian de firmar: siendo testigos Esteban de Medina y Juan de Carbajal.

En vista de esto, el dicho Provisor mandó que se notificase al Dean y al Doctor Luciano de Negron, que estaba en el altar, que continuasen las honras y misa, por ser nula la excomunion; bajo pena de excomunion mayor *late sententiæ*, y mil ducados para la guerra contra infieles.

Antes de leer este auto, el Chantre y canónigos apelaron para ante Su Santidad y Sede apostólica; despues se leyó dicho auto, y el Chantre apeló, pidiendo la nulidad de lo que se hiciese; sin perjuicio de que se informe al Sr. Provisor de que el Cabildo Catedral ha procurado no se detengan los oficios, con varias embajadas al Audiencia y á la Inquisicion; pero que no ha bastado; que el Audiencia le ha notificado auto para que continuen los oficios, bajo pena de las temporalidades, y que en tal estado las han suspenso, estando prontos á continuarlas, si la Inquisicion levanta las censuras.

Vista esta repuesta, el Provisor mandó que se tuviesen por públicos excomulgados al Chantre Pimentel y demás canónigos y prevendados, y allí en el coro se publicaron por excomulgados; y, no estando el Doctor Negron en el altar, el Notario Rojas fué á la puerta de la Sacristía del Altar mayor y dió golpes en ella para notificar lo susodicho; y no le abrieron ni respondieron; despues fué á casa de Negron para la notificacion, y le dijeron que no habia venido; de todo lo cual mandó sacar público testimonio el Provisor Leon, que lo firmó.

Auto para que se envíe el anterior testimonio á S. M. y unir copia á los autos: en 28 de Noviembre lo mandaron y firmaron el Regente y Oidores.

Testimonio que dá el escribano Porrás Sabariegos, Secretario interino del acuerdo, de que fué á pedir al guardian de

San Francisco un fraile para que, como es costumbre, dijese misa al Regente y oidores, respondiéndolo el dicho guardian que, según consulta con los Inquisidores, no lo puede enviar por estar excomulgados el Regente y cuatro oidores para no entrometarse con los Inquisidores, y no prohiban decir misa á sus frailes, con lo cual perderían sus limosnas, y que no habiendo logrado los oidores que les levanten las censuras, menos lo podrán unos pobres frailes.

Esto pasó el domingo 29 de Noviembre.

En el mismo día, el Notario Mateo de Rivas, restituyó á la Iglesia al veinte y cuatro Pedro de Escobar Melgarejo y al alguacil de los veinte que fueron presos en la misma Iglesia, como queda referido.—De que dá testimonio el Escribano Luis Leonardo de Arzania.

Recibo del testimonio de la informacion para remitirlos á Madrid, al doctor Olivos; tenían cincuenta hojas de letra muy apretada.

Acuerdo del Audiencia, dando comision al relator D. Luis Sanchez de los Olivos para gestionar en la Córte los **negocios** del Audiencia, y órden para que el receptor Damian de Rivas le entregara veinte ducados para los gastos.

En 2 de Diciembre, auto mandando prender por lo sucedido el jueves 26 en las honras á D. Juan Ponce, Alcalde mayor de Sevilla, y á Don Juan Ponce su sobrino, á Pedro de Escobar Melgarejo, veinte y cuatro y Procurador mayor, y á Fernando de Nájera, Teniente de Escribano del Cabildo.

Testigo 25.º—Juan de Lugo Jurado, vecino del Arrabal de Triana, dijo; que se halló en las honras, como jurado con la Ciudad de Sevilla, y que no se levantó del asiento que le cupo

cerca del ejecutor del avería: dijo que iba y venia D. Silvestre de Guzman de la Ciudad á los Inquisidores, y oyó decir que tambien iba y venia D. Juan Ponce. Preguntado quiénes estaban cerca de los dichos, dijo que el licenciado Collazos, Teniente mayor, Pedro Caballero de Illescas y Bartolomé de Hoces y D. Francisco de Zúñiga y D. Andrés de Monsalve. Preguntado, si el recaudo que llevaron D. Silvestre de Guzman y D. Juan Ponce, cerca de que quitasen las bayetas de la Audiencia lo dió la Ciudad, ó lo dieron de parte de los que estaban junto, ó sin orden de nadie, contestó que no vido llevar el recaudo, ni sabe si dió la Ciudad orden para que lo llevasen, aunque lo oyó decir en la cárcel. Preguntado por la causa de no haber bayetas de luto en el suelo y los bancos ni armada de luto la Capilla mayor, y por qué los veinte y cuatro y demás tenían las cabezas sin capirotos descubiertas, respondió, que porque dicen que así es costumbre, y, aunque la Ciudad lo trató, no las puso por temor de que los canónigos no lo consintirían, y que por lo que hace á las cabezas unos estaban cubiertos y otros no. Preguntado quiénes y cuantos estaban descubiertos, respondió que algunos, pero que no los puede nombrar.

Testigo 26.º—Gaspar Suarez de la Puente, Jurado, vecino de la Collacion de San Lorenzo; dijo que se halló con la Ciudad en las honras, y no se levantó de su asiento, y vió levantados y entrar por el túmulo á D. Juan Ponce, Alcalde mayor y á D. Silvestre de Guzman, pero no vió si hablaron con los Inquisidores; que los que estaban en la Ciudad se llegaron como á hablar con el Teniente mayor; que no sabe lo que hablaron, y que como los tenia de espaldas, no conoció mas que á los que tiene nombrados: que no entró en la Capilla mayor y no sabe si estaba de luto, y en cuanto al suelo y asientos, le parece al testigo era mas decente estar así; que fué como estuvieron á las vísperas, y que así debieron estar todos los tribunales: que los del regimiento entraron con los capirotos, y

que, si alguno se lo quitaba por el calor, se le daba una re-
prension para que se lo volviese á poner, y solo despues del
medio dia algunos los tenian en la mano. Preguntado por qué
sabia que no debia haber paños, dijo que se tuvo por mas de-
cente estar los escaños descubiertos ante S. M.; que si la Ciu-
dad entendiera lo contrario, hubiera cubierto los asientos de
luto, pero que nada debia estar cubierto ante el Rey.

Testigo 27.º—Pedro Caballero de Illescas, veinte y cuatro,
vecino de la Collacion de San Andrés, dijo que se halló en las
honras como veinte y cuatro, y estuvo sentado en el banco en
que estaba el Teniente Castañeda, que era diferente del en que
estaba el Teniente Collazo: dijo que no supo que se lleváse
por Guzman y otros, recaudos á los Inquisidores, ni vió ni en-
tendió quién se lo diera; en cuanto á las bayetas se tuvo por
más decente quo no las hubiera.

Testigo 28.º—Don Francisco Manrique de Zúñiga, Alcalde
Mayor de la Ciudad, y vecino de la collacion de Santa María
la Blanca; dijo, que se halló en las honras en el banco de los Al-
caldes, donde estaba el Teniente mayor de Asistente Lido. Colla-
zos, y que allí estaba D. Fernando Ponce, teniente de Alguacil
mayor; despues el testigo, y luego D. Juan Ponce, Alcalde
Mayor; y que los Inquisidores enviaron un recaudo á la Ciudad
que ellos tratasen de que la Audiencia quitase las bayetas, que
esto era negocio de la Ciudad; recaudo que enviaron con el que
hacía de Alguacil mayor de la Inquisicion, y que contestó que
verian lo que debia de hacer: que fué D. Silvestre de Guzman,
D. Pedro de Céspedes y D. Juan Ponce á la Inquisicion á de-
cirle que en lo que fuese servirles acudiría la Ciudad con lo
que pudiese; pero que no trató la Ciudad de quitar las baye-
tas, y no sabe lo que hablaron demás con la Inquisicion los
dichos veinticuatro, pero si digeron algo no fué por acuerdo
de la Ciudad, la cual envió á Pedro de Escobar con un recaudo
al Regente y oidores, suplicándoles fuesen servidos de dar me-

dio, como no hubiese alboroto en semejante dia; significándo de cómo no había habido bayetas en los asientos del Audiencia en otros dias semejantes; y que no sabe que fuese á hacer requerimiento alguno ni notificacion sino en modo de suplicacion; y si otra cosa fuera, lo supiera, porque él estaba presente. Fué preguntado que para qué llevaba D. Pedro de Escobar el teniente de escribano Nájera y los alguaciles: contestó que no se le mandó, y que no sabe para qué lo llevó para dar un recaudo. Sobre los capirotos, dijo: que algunos, en efecto, no los tenian, porque decian que estaban rezando.

Testigo 29.º—Diego Caballero de Cabrera, veinticuatro, vecino de San Márcos: dijo que como tal estuvo en las honras, pero no en el banco del Lido. Collazos, sino en el que estaba Castañeda, que era el que seguía: que vió ir una vez á D. Juan Ponce, y otra á D. Silvestre de Guzman, habiéndose juntado á hablar los que estaban junto al teniente Collazos; pero no entendió lo que digeron, aunque cree que fué sobre las bayetas, pero el recaudo, si lo enviaron, no se votó por la Ciudad, porque á él no le tomaron su voto. Sobre las bayetas y capirotos, dijo como los demás; añadiendo que oyó decir que estando como algunos estaban sin caperuza, podian tambien estar sin capirote.

Testigo 30.º—Francisco García de Laredo, jurado. Dijo que no acompañó en el dia de las honras á la Ciudad, porque en este y en muchos otros ántes asistió en la Iglesia á la fábrica del túmulo, que se le cometió, y que cuando la Ciudad entró á sentarse en su asiento él estaba en lo alto del túmulo, disponiendo algunas cosas dél, y haciendo que se encendiesen las luces dél, y que despues de haber ordenado estas cosas, bajó al cuerpo de la Iglesia, estando ya la misa comenzada; pero no tuvo lugar de tomar asiento, porque tenía cuidado de ver lo que se hacía en el túmulo, deseando no sucediese algun incendio ú otro desconcierto: vió las bayetas en los bancos ó escaños del Audiencia,

y en parte de una tarima que mandó hacer el Correo mayor de la Ciudad y el testigo, y el no haberlas, entiende que sería porque así se hace en la Córte donde no se permiten ante S. M. paños ni estrados, siendo costumbre que la Ciudad no lleve asiento, sino ocupe los de la Iglesia; que así sucede en las honras de los Reyes que se hacen cada un año, y sucedió en la traslacion de los cuerpos á la nueva Capilla Real; y no estar colgada la Capilla Mayor, es por ser así cosa constante, y que es así por cédula particular de S. M. y por orden suya, y habiendo tratado este testigo con algunos Regidores si se pondrian coberturas ó paños en los asientos de la Ciudad, todos convinieron que no se podía hacer sin licencia de S. M.

En Sevilla, jueves 3 de Diciembre.—Auto mandando tomar las confesiones á los presos, dictado por el Regente y oidores, comisionando para ello al oidor, Licenciado Rodriguez Fariñas.

Confesion de D. Juan Ponce, Alcalde mayor.—En Sevilla viernes 4 de Diciembre de 1598, se recibió juramento al dicho D. Juan Ponce en la Sala de dicha Audiencia, el cual bajo él, dijo que se llama D. Juan Ponce, y que es Alcalde mayor de esta Ciudad, y vecino de la collacion de Santa Catalina (1). Preguntado, dijo que hay Audiencia en esta Ciudad, puesta por S. M. y que á algunos oidores y al Sr. Regente no conoce; que conoce á los veinticuatro; que sabe hay Inquisicion, y que conoce á algunos Inquisidores, y preguntado á quiénes, dijo que á D. Juan Zapata. Preguntado si estuvo en las honras y qué asiento y lugar tuvo, y qué personas del Cabildo estuvieron sentados en su banco, dijo que

(1) Seria probablemente en el Palacio del Duque de Osuna, construido como se sabe en el reinado de los Reyes Católicos por el gran Marqués de Cádiz.

él asistió el jueves á las honras acompañando á su Ciudad en el sitio que le tocaba, que era junto á la justicia, y por tanto junto al licenciado Collazos que hace y hacia oficio de asistente. Preguntado, si sabía, si los asientos de la Audiencia tenían bayetas, dijo que sabe y vido que los asientos del Audiencia estaban el dia de las vísperas sin bayetas, y que el de las honras estaban con ellas, lo cual oyó á los alguaciles de los veinte y á la gente de la Iglesia, y que el Cabildo de la Iglesia mandó á suplicar que se pusieran en el órden, que él fué á ver lo que era, y vió que los asientos de los oidores y de sus mugeres estaban con bayetas. Preguntado, si fué y habló con la Inquisicion con ánimo de revolver á los Tribunales; dijo; que por sí y como particular no habló en secreto con la Inquisición; antes deseó que siguiesen las honras. Preguntado si lo hizo de parte de la Ciudad, dijo; que es como se le pregunta, y que llevó un recaudo de la Ciudad, aunque no lo votó dicha Ciudad, porque en aquel lugar no lo podía votar, sino, como sucede en tales casos, por acuerdo de la justicia y consulta de algunos regidores, y que siendo el Ayuntamiento quien ha dispuesto las honras y convidado, tenia la Ciudad obligacion de disculparse con la Inquisicion, que no había hecho distincion de asientos; por lo mismo envió á Escobar Melgarejo á hacer entender al Audiencia que no estaban con arreglo al órden, y que esto fué lo que dijo á la Inquisicion en público, y no de otro modo.

—Preguntado, dijo que no pronunció otras palabras más que algunas de comedimiento para decir que no había dispuesto la Ciudad cubrir los asientos del Audiencia.

—Preguntado, dijo que como dicho tiene no dijo más que lo que ha manifestado; que no iban con él mas que los alguaciles, á los que se mandó detener, como era natural.

—Preguntado, dijo: que llevando recaudo ó embajada, es de buena cortesía hablar de cerca, y mas lo había de ser en aquel caso y circunstancia.

Preguntado por la respuesta de la Inquisicion, dijo: que los Inquisidores respondieron con palabras de comedimiento á las del Audiencia, y digeron que habian mandado parar los oficios hasta que se quitasen las bayetas. Preguntado qué otras personas del Cabildo de la Ciudad habian ido á la Inquisicion y cuándo: dijo: que ignora, si llevaron otros recaudos D. Silvestre de Guzman y D. Pedro de Céspedes Figueroa, pues el suyo fué muy anterior; al tiempo que bajó el predicador, que entró casi á la una con él en la Inquisicion. Preguntado qué recaudo llevó D. Silvestre y quién le acompañó; dijo que ya habia dicho quién le acompañaba, que no sabe qué eran dichos recaudos, porque él fué con otros al Cabildo eclesiástico. Preguntado si oyó decir qué eran los recaudos, dijo, que como dicho tiene; él habia ido al Cabildo eclesiástico á decirle que procurase con todas veras romper con algunas dificultades para que siguiesen las honras, por lo que cree que el recaudo que llevara D. Silvestre sería en la misma conformidad. Preguntado qué iba á decir al Audiencia Pedro de Escobar Melgarejo, dijo que no fué á hacer protestacion ni requerimiento, sino solo á advertir que era contra órden y contra lo mandado por S. M. tener los asientos cubiertos; porque los oidores eran todos modernos, y no habian asistido á actos semejantes. Preguntado por qué llevaba Escobar Melgarejo un escribano, y quién se lo mandó llevar; dijo que no sabe á qué fué el escribano Nájera, sino fuese, por lo que tenía determinado la Ciudad, de que fuese escribano con los que fueran á llevar recaudo para que constase del ánimo de la Ciudad, que era de quietud; y, temiéndose que compitiesen el Audiencia é Inquisicion, como sucedió, quebrando todo esto despues sobre la Ciudad, quisieron que de todos los recaudos se diese fé. Preguntado qué escribano llevó él, dijo que como el Audiencia no quiso oir á Escobar Melgarejo y le trató mal de palabra y le mandó prender, juntamente con los que iban con él, Nájera, para que no le pren-

dieran, se desapareció; pero luego á lo que entiende fué á otros recaudos. Preguntado cómo no fué otro escribano que estaba allí; dijo, que, como el recaudo que el confesante llevó no era mas que disculpa, no era preciso llevar á Ramirez el escribano. Preguntado cómo no fué escribano con el confesante al dar recaudo al Cabildo eclesiástico, y con qué personas que llevaban recaudos fué escribano; dijo, que para los recaudos que son simples y sólo de comedimiento y no pertenecientes al derecho de la Ciudad, no suele ir escribano; pero, cuando lo son sí, por lo cual fué con el escribano cuando fué al Cabildo eclesiástico, pero no sabe de qué clase era el recaudo que llevó Escobar Melgarejo. Preguntado si vió este confesante que el Audiencia tratase mal á Pedro de Escobar Melgarejo; dijo, que él no pudo ver, si le trataron mal ó no, por que estaba con la Ciudad; pero que por cosa asentada, pública y notoria ha oido decir que le dijeron: «Arrebaten de aquí á este desvergonzado y pónganlo de cabeza en un cepo.» Preguntado, si sabe que despues que se dijo el Evangelio los Inquisidores descomulgaron á los oidores, etc; dijo, que en efecto los oficios se quedaron en el Evangelio; que oyó que fué por competencia entre la Inquisicion y Audiencia, y en cuanto á la descomunion y notificaciones se refiere á lo que haya escrito en ambos tribunales. Dijo ser de 25 años.

Confesion de D. Juan Ponce, vecino y veinticuatro de Sevilla; Collacion de Santa Catalina (Palacio del Duque de Osuna.)

Dijo que conoce al Regente y oidores y á los Inquisidores, y á los individuos del Cabildo y regimiento de la Ciudad, con quienes estuvo en las honras. Preguntado de quién supo que el Audiencia tenía bayetas; dijo, que lo oyó al jurado Francisco García de Laredo, que lo dijo allí. Preguntado si él y su déudo D. Juan fueron á la Inquisicion para que el Audiencia quitase las bayetas, dijo: Que fué en efecto con su déudo á dar el recaudo, el cual se dijo

públicamente, y fué así: que habiendo entendido la competencia que se había levantado entre oidores é Inquisidores, como hombre que había convidado la Ciudad; les hacía saber á esta que no había puesto las bayetas, ántes había enviado recaudo al Audiencia, que trató mal, y mandó prender á quien lo llevaba, y que sé lo decían á los Inquisidores en su disculpa. Preguntado, qué dijo el Alcalde Ponce cuando habló paso, á los Inquisidores; dijo, que no vió que dijese nada en secreto, y que parecería tal vez que se había mandado apartar la gente por la mucha que había. Preguntado por qué dijo en secreto el Alcalde Ponce, dijo que no oyó ni vió hablar en secreto. Preguntado si él mismo habló en secreto; dijo, que no habló ni en público ni en secreto, porque es costumbre que solo hable el mas antiguo.

Preguntado quiénes les enviaron á los Inquisidores, ó si fueron sin órden, dijo: que fueron por órden de la Ciudad. Preguntado qué personas de la Ciudad dieron la órden; dijo, que el Teniente Collazos de Aguilar, que hacía de Asistente, no se acuerda quiénes más, y sí que nadie lo contradijo. Dijo tambien que no se acuerda haber visto ir otros caballeros, salvo los que venían de parte de la Inquisicion. Preguntado quiénes fueron; dijo, que vino Lucas de Mendoza á hablar á la Ciudad, despues que el Confesante había ido á hablar á los Inquisidores. Preguntado qué recaudo llevó D. Silvestre de Guzman, y quién se lo dió; dijo, que él no estaba cuando fué, pero ha oido decir que lo llamó la Inquisicion como su familiar. Preguntado qué notificacion iba á hacer Escobar Melgarejo; dijo, que él no sabe que fuese á hacer notificacion ni requerimiento, ántes sabe que fué á dar recaudo á los oidores que advertiesen que era novedad tener los escaños cubiertos, pues con aquello quedaba la Ciudad descargada con el Santo Oficio. Preguntado para qué envió la Ciudad con Escobar Melgarejo al escribano Nájera, pues no era menester para dar un recaudo; dijo, que no vió que la Ciudad lo mandara, sino que fué Ná-

jera con algunos alguaciles á acompañar á Pedro de Escobar, como á hombre que representaba á la Ciudad de Sevilla. Preguntado; dijo, que sabe que pararon los oficios, dicho el Evangelio, y tambien sabe que no fué por culpa de la Ciudad, pues fué Mesa y otros regidores para que se atropellasen algunos inconvenientes para seguir las honras, y que oyó decir á algunos capitulares eclesiásticos lo de la excomunion. (Este confesante tenía 21 años.)

Antes de firmar, le volvió á preguntar el oidor qué recaudo trujo Lucas de Medina cuando vino á la Ciudad de parte de los Inquisidores, y dijo: que lo que trujo fué que el Inquisidor había mandado suspender al Preste y al predicador, que no pasasen adelante, si no salian los oidores, y que por ser las dos podian irse á sus casas: á lo que respondió la Ciudad besándoles las manos á los Inquisidores; pero que no se iba la Ciudad sino los últimos.

Don Pedro de Escobar Melgarejo, dijo: Que es natural de Sevilla, vecino de San Márcos, veinticuatro y Procurador mayor de la Ciudad. Confesó que estuvo en las visperas y en las honras, y ántes para cuidar de los asientos, por tocarle, como Procurador mayor y maestro de ceremonias, nombrado por la Ciudad. Preguntado cómo se habia sabido que el Audiencia tenía bayetas; dijo, que no sabe que hubiera persona alguna que viniese á decir que las hubiera, ni él tampoco lo dijo, porque estaba muy descuidado de que hubiese novedad en estar cubiertos los asientos, y porque el jueves á las siete salió de la Iglesia de mandar poner bien los asientos del Audiencia é Inquisicion y se fué para acompañar á la Ciudad. Preguntado luego que supo la Ciudad que los asientos estaban cubiertos, qué personas fueron á hablar á la Inquisicion; dijo, que no sabe que por parte de la Ciudad se enviaran recaudos á la Inquisicion, en razon de las bayetas, sino

que oyó decir que la Inquisicion y la Iglesia estaban en no dejar que se continuasen los oficios por estar cubiertos los asientos, y ser esto contrario á la cédula de S. M. que tiene la Santa Iglesia Mayor de esta Ciudad; y luego esta le mandó al confesante fuese al Audiencia y le dijese que les besaban las manos, y que advirtiesen que la Inquisicion é Iglesia estaban en que no se siguiesen las honras por estar los asientos cubiertos, y que les suplicaban con mucho encarecimiento, lo considerasen de manera que los oficios no cesasen, y las honras de S. M. pasasen adelante, y sobre todo, acordasen aquello que mas conviniese al servicio de S. M.; el cual recaudo este confesante fué á llevar y porque la gente que había en el tùmulo, al ruido se levantó, ordenó la Ciudad á cuatro alguaciles de los veinte, fueran apartando la gente, para que el confesante fuese á llevar el recaudo como estaba ordenado, y ántes de bajar las gradillas donde estaban los Sres. de esta Real Audiencia, hizo este confesante quedar á los alguaciles, y dejando caer el capirote de la cabeza que llevaba cubierta, y tomando la caperuza en la mano, comenzó este confesante á decir: «Suplico á V. S. me dé licencia de que dé un recaudo de parte de la Ciudad;» y aun no lo hubo bien pronunciado el confesante, cuando el Sr. Regente se levantó en pié diciendo: «Tirad de aquí, quiten este desvergonzado de aquí, y llévenlo á la cárcel;» Y queriendo este confesante volver á salir por entender que no era gusto de estos señores recibir el recaudo que traía de la dicha Ciudad, se levantó el Sr. D. Francisco Navarrete, oidor de esta Real Audiencia, en pié, y le asió á este confesante del brazo derecho, y dijo en alta voz: «¿No hay aquí alguaciles? Tomad á este desvergonzado y llevadlo á la cárcel y echadlo de cabeza en un cepo;» Y se volvió luego á este confesante y le dijo: «Hí de puta, sucio, desvergonzado, vos habeis de hablar?» Y luego llegó Don Hernando de Silva, alguacil de esta Real Audiencia, y le trujo á la cárcel, donde agora está, y que entonces vió este confe-

sante que las mugeres de los oidores estaban en estrados de luto, que no sabe, si eran de paño ó bayetas. Preguntado desmintiendo la anterior declaracion, dijo: que el recaudo que dicho tiene lo llevaba de orden de la Ciudad, y era las formales palabras que tiene dichas, y que no le pasó por la imaginacion hacer protestas ni requerimiento; que no vió al escribano, pues que tal vez lo mandó la Ciudad para que diese testimonio, y que respecto á que el Regente le mandó que no diese el recaudo, lo que pasa es que el Regente le comenzó á dar de mano por señas, y no de palabras, á lo que entendió le mandaba no entrar por medio de donde estaban sentados los Sres. de esta Real Audiencia, y que así fué por los escaños de su espalda y por entre los Abogados, y comenzando á decir este confesante: «Suplico á V. S. me dé licencia que diga un recaudo de parte de la Ciudad, y no habiéndole pronunciado; se le dijeron por el Regente y por Don Francisco Navarrete las palabras que tiene dichas en la pregunta ántes de esta, sin haber dado ocasion para ello, ni haber pasado otra cosa mas que lo que dice en su confesion; y nunca en su vida ha dejado de tener el respeto que se debe á estos señores juntos y á cada uno de por sí, y que este confesante no entró donde los dichos señores estaban con desacato ninguno, sino con la compostura y respeto que se debe á tan alto tribunal, que dijo á los alguaciles que no bajaran las gradillas, y que, si con la confusion bajaron, él no lo mandó, y todo el mundo quedó espantado del mal trato que daban á la Ciudad, representada por el confesante, de edad de 38 años.

Le volvió á ser preguntado si nó quiso ir preso, teniendo que salir unos alcaldes; y dijo que lo que pasó fué que dijo al alguacil Silva que le diera lugar y espacio para enviar recaudo á la Ciudad de lo que pasaba, y para que nombrase maestro de ceremonias, que aquel dia no podia estar sin él; que el alguacil le dijo que anduviese aprisa, á lo que replicó que se re-

portase, y entonces vino el Alcalde D. Luis Mercado, cuando ya se iba y le dijo «que es aquesto? Véngase conmigo, que yo le acompañaré á la cárcel». Y él dijo se iría con el alguacil, y que él no es hombre que haga resistencia, ni llevaba armas ni hizo defensa ninguna, á lo cual estaban presentes García Tello de Sandoval y D. Pedro de Herrera, que dirán que la cosa pasó así y no de otra manera. Y que lo que pasa es que el miércoles 25 del pasado por la mañana, habiéndose de celebrar las vísperas de las honras, el Sr. Regente le envió á decir con el portero Nuñez que habia proveido un auto mandando que el Audiencia y sus dependientes, y que dispusiese los asientos para ciento venite personas y que el alguacil se enterase cómo estaban, y dispuso el confesante poner en el coro cuatro bancas de espaldar, y en el medio una pequeña de respaldar para el Regente, y detrás de ellas bancas rasas para los ministros; puesto en esta forma le dijo el confesante al alguacil Andrés Nuñez que viniese á ver cómo estaban los asientos, y este preguntó que quién se habia de sentar en el escaño pequeño, el confesante dijo que el señor Regente, y el alguacil dijo que no debia de ser así, sino en silla, porque así se lo habia mandado; y este confesante le respondió que en honras de Reyes nadie habia de tener silla ni almohadas ni alfombra; de lo que dió cuenta el alguacil, y el Sr. Regente le envió á mandar que le pusiera silla, y este contestó que se holgara poderlo hacer; pero que no podia hacerlo, por ser en deservicio de S. M., y que le culparian lo que hiciese; y este confesante añadió que debia saber mejor que él el Regente lo que se habia de hacer, por ser ministro de S. M. hacía tantos años: vino con esta razon el Alguacil con otros; que fueron Mateo de Rivas con otro hombre, y Moreno, receptor de la Real Audiencia, y quitaron la banca y pusieron una silla y dijeron que no la quitase ni consintiera que la quitasen, y exigiéndole respuesta, dijo que no la quitaría ni consentiría quitar pues así lo mandaba el Sr Regente. Preguntado si sabe que el Regente el dicho

miércoles hizo quitar la silla y se sentó en un escaño pequeño, dijo: que lo que sabe es, que estando la Ciudad sentada en forma, al lado de la epístola, como tiene mandado S. M., llegó Martinez, racionero y maestro de ceremonias de la Catedral, y dijo que no se había de pasar con las honras adelante por tener silla el señor Regente para sentarse y asistir á ellas, y que su oficio de Procurador mayor y maestro de ceremonias era tan ocupado que no supo lo que pasó por tener que acudir á sus demás obligaciones, y el día que llevó el recaudo por el mal tratamiento, no le dieron lugar á verlo. Preguntado si es verdad y sabe como maestro que es de ceremonias si los bancos del Ayuntamiento é Inquisicion eran de respaldar, dijo: que es verdad que de los bancos de la Ciudad algunos eran de respaldar, no tan buenos como los del Audiencia y los de la Inquisicion, hermanos de los del Audiencia: se le volvió á leer su dicho: se afirmó en él, y dijo que tenia 38 años.

Hernando de Nájera, Teniente de escribano del dicho Cabildo, vecino de la Collacion de la Magdalena, que se halló en las honras con el Cabildo y Regimiento, por pasar ante él todos los autos pertenecientes á las honras.

Preguntado de quién supo la Ciudad que el Audiencia tenía bayetas de luto, dijo; que al entrar por el túmulo volvió el rostro y las vió. Preguntado si sabe que cuando la Ciudad lo supo fueron algunos á hablar á la Inquisicion, quiénes fueron y diga lo que pasó; dijo, que lo que pasó y vió es que estando sentado donde le señaló Hernando Diaz de Medina, Correo Mayor de esta Ciudad, que era en el escaño postrero, que estaba puesto para que se sentase la Ciudad, y habiéndose empezado la Misa, y estando el predicador en el púlpito, hubo murmullos en el túmulo, y se pusieron en pié los de la Ciudad, y oyó decir que la Inquisicion había mandado decir á la Iglesia

que la Audiencia quitase las bayetas, y que la Inquisicion había mandado parar los oficios, y que ya había habido otros autos, y que parados ya los oficios, la Ciudad mandó á Pedro de Escobar Melgarejo un recaudo que dirá cuando se le pregunte.

Fuéle apercebido por el oidor que dijese clara y abiertamente quiénes fueron de la Ciudad á la Inquisicion, por qué orden, qué recaudo llevaron y qué respuesta trajeron, dijo; que el Teniente Antonio Collazos de Aguilar y la Ciudad, envió al Teniente D. Juan Ponce de Leon á los Inquisidores y al Cabildo eclesiástico para que prosiguiesen los oficios, y con el dicho fué D. Juan Ponce de Leon Almansa, veinticuatro, y otras gentes que entraron en la Capilla Mayor, y, con la mucha gente, el confesante no pudo ver ni oír lo que pasó; y luego el dicho D. Juan Ponce fué con el confesante al Cabildo, y dijo al Chantre que siguiesen los oficios; y este dijo que no podía, porque se le había conminado con excomunion, lo que dicho D. Juan Ponce volvió á decir á la Ciudad.

Fuéle apercebido segunda vez diga y declare qué respuesta trajeron D. Juan Ponce y su sobrino, de los Inquisidores, y qué otras personas del Cabildo fueron á los Inquisidores, qué recaudo llevaron y qué respuesta trajeron; dijo, que este confesante no vido por entonces otras personas, ni supo de más recaudos hasta que á eso de las tres fué el Marqués del Algaba, y que los dichos Ponces fueron derechos de la Inquisicion al Cabildo eclesiástico, y á la vuelta el confesante volvió á su lugar, porque muchos le preguntaban, veinticuatro y jurados lo que había pasado.

Fué apercebido dijese la respuesta de la Inquisicion: dijo, que cuando llegó D. Juan Ponce llegaron muchos regidores, y él se separó y no oyó. Fué preguntado, si sabe ú oyó decir algo de la respuesta de la Inquisicion; dijo, que no lo sabe ni lo oyó decir. Preguntado qué persona ó ministro vino á hablar á la Ciudad de parte de la Inquisicion, qué recaudo trajo y qué respuesta

llevó, dijo; que no vió el confesante que trajesen recaudo alguno, porque salió del túbulo y no volvió hasta despues de las doce y media. Preguntado si vino con Pedro de Escobar Melgarejo á hacer á la Audiencia protesta, notificacion ó requerimiento; dijo, que lo que pasa es, que ántes del recaudo de la pregunta anterior, la Ciudad mandó á Pedro de Escobar Melgarejo que fuese á advertir al Audiencia que en honras de personas reales no se ponian bayetas; que suplicaban lo advirtieran para que cesasen los murmullos y pasasen adelante los oficios; y que al llegar al Audiencia dejó pasar á Escobar Melgarejo, y que vió que, sin quererlo oír, lo mandaron prender; que él no iba á hacer requerimiento, ni lo hubiera hecho, aunque se lo hubieran mandado, por ser tribunal superior: y solo iba á ver como los demás, y esto es lo que pasa y lo demás niega. Preguntado cuáles alguaciles bajaron las gradas del túbulo con el confesante; dijo, que los alguaciles que fueron con Escobar Melgarejo fueron Juan Gallego de Robledo y Antonio Gonzalez Osorio; y no se acuerda quien era el otro; y no vió con el tropel de la gente, si bajaron las gradillas donde la Audiencia estaba. Preguntado si es verdad que los escaños en que el confesante y el otro teniente, asi como los veinte y cuatros y jurado estaban eran todo de madera y respaldar; dijo, que los de la Ciudad y sus ministros eran como se le pregunta, asi como los de la Inquisicion, y que créa eran lo mismo los de la Audiencia; y á lo demás dice, que el dia de las honras cuando volvió D. Juan Ponce, volvió con el recaudo antes dicho.

La Ciudad mandó al veinte y cuatro Bartolomé Lopez de Mesa que fuese al Cabildo eclesiástico para que venciese las dificultades para acabar los oficios; y que el Chantre contestó que la iglesia deseaba lo mismo que la Ciudad le enviaba á mandar: pero que no podía hacerlo porque veía que la Inquisicion y Audiencia estaban tan encontrados, que no se podia seguir; á lo que Lopez de Mesa dijo, que la Ciudad se quedaria

hasta que se acabase, aunque fuese hasta el otro dia; y el Chantre dijo que la Ciudad podia hacer lo que fuese servida, porque la Iglesia queria saber de esta vez si *habia de tener mano en su casa*, para hacer en ella lo que quisiere; y asi el dicho Bartolomé Lopez de Mesa volvió con el recaudo á la Ciudad y esta mandó que se sentasen todos y se estuviesen quedos hasta veren que paraba lo susodicho; y despues á eso de las tres vino el Marqués de la Algaba, y entró en el túmulo, y, visto que estaba el coro cerrado, dijo que él queria ir á la Inquisicion y á la Audiencia para que todos se fuesen; puesto que ya no se habian de proseguir las honras hasta que S. M. mandase; y volvió el dicho Marqués y á poco se fué la Audiencia, y que esto es la verdad, y dijo que era de edad de más de treinta y dos años.

Pedro Osorio, alguacil de los veinte, que se halló en las honras por razon de su cargo, preguntado si fué Pedro de Escobar Melgarejo á hacer notificacion ó requerimiento al Audiencia, por motivo de las bayetas que cubrian sus asientos, y si bajaron las gradas los alguaciles para que el veinticuatro dicho llegase donde estaba el Sr. Regente, y si porfió para dicho efecto, aunque la Real Audiencia le mandó muchas veces detener, porfiando que habia de hacer dicha notificacion; dijo, que habia cinco dias que estaba asistiendo al túmulo, y estando aquel dia arrimado á él, vió venir á el dicho veinticuatro de la parte de la Ciudad, y diciéndole que lo acompañase, lo hizo porque estaba allí para este efecto de acompañar y hacer lugar á los de la Ciudad, y que no supo á lo que iba el veinticuatro; y que llegando este confesante á las gradas del túmulo, oyó decir que prendiesen á Escobar Melgarejo y se volvió á la Ciudad, y que sobre esto tiene dicho su dicho en su declaracion como testigo, el cual es todo uno con lo que ahora dice. Preguntado qué per-

sonas fueron de parte de la Ciudad á la Inquisicion; dice, que no vió nada. Preguntado quién vino de parte de la Inquisicion; dijo, que vió venir á un hombre, que digeron era el Secretario de la Inquisicion; pero que no oyó lo que decía, porque habló paso y apartaban la gente.

Antonio Gonzalez, alguacil de los veinte, preso en la cárcel, vecino de la Collacion de la Iglesia Mayor, preguntado, dijo, que por su cargo se halló en las honras. Preguntado quiénes vió pasar de la Ciudad á la Inquisicion; dijo, que solo vió que D. Silvestre de Guzman, despues de hablar con el Lido. Collazos, pasó á la Inquisicion, y el confesante fué haciéndole lugar hasta la Capilla Mayor, y que él no oyó nada sino que tambien había ido despues D. Juan Ponce: que sobre esto tiene dicho su dicho como testigo, el cual se entienda ser todo uno con el presente. Preguntado por el suceso de Pedro de Escobar Melgarejo, el cual no se quiso tener, cuando se lo mandaba el Sr. Regente, ántes decía que había de llegar al Sr. Regente á hacer la notificacion, y que el confesante bajó las gradillas y llegó á los asientos de los oidores; dijo, que lo que ha pasado es, que estando el declarante para hacer lugar á los de la Ciudad y echar la gente fuera, le mandaron que acompañase al dicho Escobar Melgarejo que iba á dar un recaudo; y que no pasó de las gradillas, y que de allí vió, que queriendo hablar el dicho Escobar Melgarejo, no le dejaron y le mandaron prender, y vió que Silva, (alguacil del Audiencia) le prendió; despues de lo cual se volvió á la Ciudad, que esto se tenga por uno con su declaracion como testigo, y que es de edad de veinte y nueve años.

Testigo 31.—Juan Bautista de Hoyos, vecino de la Collacion de S. Bartolomé.

Vió que el 25, día de las vísperas, el Regente mandó quitar la silla y se sentó en un escaño pequeño, que así como los demás

estaba descubierto; que el suelo de la Capilla y los bancos de los inquisidores que en ella estaban, todo estaba sin lutos y en blanco; lo cual no parecía bien, por ser el día que era, y detrás del Audiencia había una tarima de palo y una reja de palo, que dividía la tarima del Audiencia, que mandó hacer Hernando Diaz de Medina, á cuyo cargo estaba la obra y lo demás del túmulo; en cuya tarima á una parte de ella estaban la Sra. Doña Ana María, muger del Sr. Regente, y la Sra. Doña Antonia de Armenteros, muger del Sr. Licenciado Don Fernando Ramirez Farías, con sus tocas negras y mantos de anascote de lana gruesos; con las cuales estaban otras señoras de Alcaldes de dicha Real Audiencia, y estaba la dicha tarima en blanco, sin bayetas, que parecía mal, y en otras partes de la dicha tarima ó tabladillo, había muchas mugeres que no eran conocidas, y este testigo no supo quiénes eran, porque no estaban en público, sino disimuladas; y el día siguiente 26, que se habian de hacer las honras, estuvo todo de la misma manera, salvos los Asientos del Audiencia, que estaban de luto negro, y una parte de la tarima cubierta con una bayeta, y no tenían almohada alguna, y esto pareció estar mucho más conforme al día, y estuviera mejor todo de la misma manera; mas por esto vinieron de parte de la Iglesia á hablar con el Audiencia, y vió el testigo venir á Escobar Melgarejo con alguaciles y el Teniente de escribano, y se decia que venía á hacer requerimiento, y no se quiso detener, y le mandaron prender, y no queria ir; y salió un Alcalde para hacerlo salir, y vió venir á un hombre que decian era el Secretario de la Inquisicion; y desde las gradas habló lo que no oyó el testigo, siguiendo este en su declaracion como los primeros testigos, y dijo que era de edad de treinta y seis años.

Testigo 32.—Francisco Rodriguez de Guzman, veinte y cuatro, vecino de la Collacion de San Martin.

Dijo, que se halló en las honras por su cargo: dijo que no se acuerda por quién se supo; que el Audiencia tenia ba-

yetas, sino que allí se supo: que vió el testigo que algunos regidores se levantaron; que D. Silvestre de Guzman y D. Pedro de Céspedes, fueron á hablar á la Inquisicion, pero no por acuerdo de la Ciudad, por que á él no le tomaron su voto; que vió levantarse á varios regidores, y que D. Juan de Arguijo y Don Juan Ponce, cuando volvieron dijeron que habian ido á comer un bocado en la escalera por donde se sube al túmulo. Dijo, que este testigo, desde que se sentó en el banco, hasta que se fué á su casa con necesidad que tuvo para ello, no se levantó de su asiento, y no sabe qué recaudo llevó Melgarejo, pues si lo llevó, no se votó ni él lo supo ni otros tampoco, si no que vió ruido, y, preguntando qué era, le dijeron que eran unos alguaciles á quienes habia mandado prender la Audiencia, así como á Pedro de Escobar, á quien visitó en la cárcel, donde le dijo que el recaudo que llevaba era sobre las bayetas de los bancos del Audiencia, y que no le habia dado, porque ántes de empezarle á decir le mandaron prender.

No sabe este testigo quiénes trajeron recaudo de la Inquisicion ni qué era el recaudo. Dijo, que tenian asientos de respaldar los veinte y cuatro y jurados, y con ellos los tenientes de escribanos. Dijo que ni el suelo ni los asientos de los tribunales estaban cubiertos de luto, y que no vió los del Audiencia. Preguntado si el dia de las vísperas y el de las honras los veinte y cuatros estaban con mucha inquietud levantándose y sentándose y no como era razon, segun exigia el acto; dijo, que vió levantarse á algunos, como dicho tiene. Sobre lo demás no dá nuevos detalles, y dice que es de edad de cincuenta años poco mas ó menos.

Testigo 33.—Martin de Carmona, escribano Secretario de la Hermandad de esta Ciudad, y vecino de la Collacion de San Lorenzo.

Vino con el Audiencia á las vísperas de las honras. Dice que vió al Regente mandar quitar la silla y sentarse en el es-

caño pequeño: que vió en la tarima sentada á Doña Ana Maria y Doña Antonia de Armenteros, y con ellas estaban otras señoras del Audiencia, y habia otras mugeres disimuladas que él no conoció, y que la tarima fué mandada hacer por la diputacion de la Ciudad; que el dia de las honras vió que estaban cubiertos los bancos y parte de la tarima: no dá ningun otro detalle y dice que tiene treinta y dos años.

Diligencia.—Practicada por el Doctor Sierra, relator, el 7 de Diciembre, reclamando en nombre del Audiencia que esta asistiera, como de costumbre, á la funcion á la Virgen el 8 de Diciembre. La reclamacion se hizo al Cabildo eclesiástico en la misma iglesia con el Arcediano de Niebla, Presidente accidental del Cabildo, el canónigo Villa-Gomez llevó la repuesta negativa al Audiencia, fundándose en la excomunion, y de todo dá fé el escribano Porrás Savariegos.

Peticion de Don Juan Ponce de Leon, Alcalde Mayor, D. Juan Ponce, veinte y cuatro, y Pedro de Escobar Melgarejo, para que se les suelte libremente, ó cuando menos se les conceda licencia para ir el miércoles 9 de Diciembre á Cabildo para votar procuradores á Córtes: la peticion está sin fecha, pero fué presentada el lunes 7 de Diciembre.

Auto del acuerdo.—Dando licencia (el miércoles 9) para que los ante dichos vayan á Cabildo para ir el mismo dia al nombramiento de Procurador á Córtes, llevándolos y trayéndolos un alguacil.

El mismo dia, miércoles 9 de Diciembre, vistos los autos é informacion, mandaron el Regente y oidores prender á D. Silvestre de Guzman y á D. Pedro de Céspedes Figueroa.

Peticion de Antonio Gonzalez y Pedro Ossorio, alguaciles: piden al Tribunal que los suelten. Presentada el día 10 de Diciembre.

El acuerdo los mandó soltar bajo fianza.

Juan Ponce, Alcalde Mayor, Juan Ponce, veinte y cuatro, y Pedro de Escobar piden soltura ó su casa por cárcel por estar muy estrechos, ó que se les mande dar carcerería con arreglo á su clase. El Regente decreta no haber lugar lo que piden. (Jueves 10.)

Don Silvestre de Guzman y D. Pedro de Céspedes Figueroa, ya presos, piden como los anteriores el mismo día Jueves 10, y se decretó tambien no haber lugar á la soltura.

Fernando de Nájera pide que lo suelten libremente; en jueves 10 decreta la Audiencia no haber lugar lo que pide.

Confesion de D. Silvestre de Guzman, el 31 de Diciembre. Dijo su nombre y que es vecino de la Collacion de S. Márcos, y veinticuatro de esta Ciudad; que se halló en las honras en el asiento que le señaló la Ciudad, junto á D. Martin Melchor Maldonado y D. Juan de Arguijo. Preguntado, dijo que no supo de nadie que los bancos del Audiencia estaban con bayetas; pero que, llegando á su asiento oyó gran rumor y le causó gran novedad, porque las vísperas se habian celebrado con mucha quietud por haber estado diferentemente los asientos. Preguntado confiese á los oidores; dijo, que se levantaron muchos juntos para ver aquella novedad (la de las bayetas;) que no sabe quiénes llevaron recaudo, pero ha oido de decir que D. Pedro Ponce estaba pre-

so por esto, y que el recaudo que llevó fué que deseaba la Ciudad que siguiesen las honras, y que la Inquisicion contestó que nadie mas que ella lo deseaba. Preguntado; dijo, que no sabe del recaudo ni de lo que contenia mas que lo que tiene dicho. Preguntado, por la contestacion dada á la Ciudad; dijo, que no sabe nada. Preguntado si el confesante fué con Don Pedro de Céspedes Figueroa á la Inquisicion; dijo, que él y Don Pedro de Céspedes, visto que muchos se habian levantado y suspendido los oficios, fueron á la Inquisicion, hablaron de otras cosas, y como familiares les dieron asiento, no llevando ni trayendo recaudos. Preguntado qué recaudo dieron los de la Ciudad; dijo, que no le dieron ni trajo ninguno. Preguntado si habló en secreto con los inquisidores sobre las bayetas; dijo, que es verdad que habló al oido con Don Juan Zapata, en razon de que le habia pedido para la Vírgen de la Concepcion unas estrellas de oro, como se las dió. Preguntado si vió que los inquisidores mandaron decir al Audiencia que estaban excomulgados; dijo, que no oyó nada de eso, sino que estando con la Inquisicion, vió al Alcalde Medrano con un escribano, que iban á leer un auto que la Inquisicion no quiso oir, por que dijo que estaban excomulgados. Preguntado, si estaba presente cuando la Ciudad mandó á Pedro de Escobar Melgarejo; dijo, que visto lo que allí pasaba, la Ciudad mandó á Pedro de Escobar á suplicar, no á requerir al Audiencia, que pusiese remedio, y ántes de empezar á hablar le mandaron prender, diciéndole el Regente y un oidor: «Tomad á ese desvergonzado y llevadlo á la Cárcel» y lo llevaron á empellones; que el Escribano no fué mandado por la Ciudad, sino que lo llevó Escobar Melgarejo, por que ya sabía que le habia de suceder lo que le sucedió.

A otras preguntas elude la repuesta, diciendo que no sabe otra cosa, y lo firma añadiendo que es de edad de mas de cuarenta años.

Confesion de Don Pedro de Céspedes Figueroa. Dijo su nombre y que era vecino de la Collacion de San Roman, veinticuatro de Sevilla y Capitan de infanteria de dicha Ciudad por S. M.

Dijo que conoce al Regente, oidores é Inquisidores; á unos de trato, á otros por haberlos visto recibir en el Cabildo, y á los Inquisidores por ser familiar del Santo Oficio; que estuvo en las honras y tambien en las vísperas «por que á las cosas del servicio de S. M. siempre este confesante acude conforme es su obligacion.» Dijo que el Jurado Laredo, dijo lo de las bayetas, despues de haberse sentado la Ciudad, porque habia ruido como de haber alguna novedad. Preguntado quiénes se levantaron de la Ciudad y fueron á hablar del asunto; dijo, que lo que sabe de esto es, que deseando la Ciudad que las cosas de S. M. se hiciesen como cumplan, habiendo gastado todo lo que se gastó, convidando á los oidores, dispuso que su Procurador mayor llevase un recaudo al Audiencia, informándole, con el debido respeto, que en ocasiones como aquella, como en las honras de la Reina Doña Juana, madre del Rey Don Felipe II, no hubo paños, y que por tanto los quitasen; y que oyó referir aunque él no lo oyó, que al llegar Escobar dijo el Regente: «quidad de ahí ese hombre,» y que otro del Tribunal lo llevó preso, y dieron noticia de ello á la Ciudad. Preguntado si iba á requerir ó notificar Escobar Melgarejo; dijo, lo que tiene dicho, y que no entendió que fué á hacer requerimiento; que no se mandó ir escribano, y que los alguaciles fueron haciendo lugar, y por decoro por ir en nombre de la Ciudad y con recaudo al Audiencia. Dijo que vido ir á D. Juan Ponce á la Capilla Mayor; que preguntó y le dijeron que iba á la Inquisicion, pero con el alboroto no supo á lo que iba, aunque cree que lo mandó la justicia y los que cerca de ella estaban. Dijo que, como dicho tiene, no vió el recaudo que le

dieron ni la repuesta que trajo ni lo oyó decir. Preguntado, si el confesante y D. Silvestre de Guzman fueron á la Inquisicion á hablar en razon de las bayetas; dijo, que ámbos fueron como familiares, porque no se veia desde donde estaban lo que pasó, y para procurar remediar lo que pasaba, que le dieron por su calidad asiento junto al Juez del fisco; que viendo que aquello no terminaba, se volvió al asiento de la Ciudad y procuró que se avisara al Marqués de la Algaba, como quien tenia ascenso con los oidores, para que le oyesen y se prosiguiesen los oficios, y si nó se lograba para que se pidiese licencia al Audiencia para que la Ciudad se fuese por el respeto que se les debia por haberlos convidado. Que venido el Marqués fué con él al Audiencia é Inquisicion, pero no llevó recaudo alguno. Dijo que no se acuerda de haber pasado ninguna razon con la Inquisicion, sino que procuró lo mejor que supo allanar las dificultades. Preguntado, si se halló á la notificacion del último auto del Audiencia á la Inquisicion; dijo, que se halló una vez y no sabe si fué primero ó segundo auto, ni mas que uno de los Inquisidores dijo que no se llegasen á hablarles porque estaban descomulgados; que infiere que sería el primero, porque despues que él volvió á la Ciudad oyó decir que los Alcaldes y escribano volvieron á la Capilla Mayor. Preguntado si vió que le asieron del papel al escribano; dijo, que no lo vió, que esto era la verdad bajo juramento, y que tenia cuarenta años poco mas ó menos.

Testigo 34.—Bartolomé de Hocés, vecino de esta Ciudad en la Collacion de Santa Catalina, veinticuatro.

Se halló en las honras enmedio de Diego de la Barrera, veinticuatro, y del Doctor Castañeda, teniente de Asistente, en el último escaño de mano izquierda junto al túmulo. Que oyó decir á unos clérigos que estaban en el túmulo: «La Ciudad no tiene bayetas en sus asientos y el Audiencia Real sí.» Dijo que se puso á hablar con Castañeda, y no se enteró de lo que pasaba; vió venir á Ortuño Briceño y á Medina, pero no sabe á

qué. Dijo que vió ir á Pedro de Escobar Melgarejo por las gradillas arriba, poniéndose el capirote, porque estaba descubierta; que oyó decir que iba á llevar un recaudo que, segun le digeron, consistía en suplicar al Regente que remediase y compusiese aquello de manera que se evitasen las quejas de la Inquisicion y del Audiencia. Dijo: que no vió ir al escribano Nájera, que lo dicho es la verdad por el juramento, y que es de edad de 52 años.

Testigo 35.—Don Fernando Ponce de Leon, teniente de Alguacil mayor, vecino de la Collacion de S. Roman.

Dijo, que se halló por su cargo con la Ciudad á las honras; dijo, que vió ir á Don Silvestre de Guzman y Don Pedro de Céspedes, pero no llevaron recaudo entonces ni despues hasta que vino el Marqués del Algaba que habló con el Audiencia é Inquisicion. Dijo, que no sabe que D. Juan Ponce y su sobrino llevaron recaudo á la Inquisicion, y que la razon de no saberlo es, porque él tenía la llave del cuartel de la Ciudad, y el cargo de hacer sentar á los que se levantaban sin órden, y para dar entrada á las señoras mugeres de veinticuatro á una tarima que estaba en el cuartel de la Ciudad y detrás de ella, por lo que andaba de pié en su cargo. Dijo que vió venir á Ortúño Briceño y á Lucas de Medina, pero no oyó lo que dijeron á la Ciudad ni lo ha oido decir. Dijo que supo que había ido á llevar un recaudo Pedro de Escobar Melgarejo, y que oyó que fué con toda cortesía; que es la verdad con cargo al juramento prestado, siendo de edad de 34 años.

Testigo 36.—El Ldo. Collazos, Teniente Mayor de Asistente, que al presente hace oficio de Asistente.

Dijo, que estuvo por su oficio en las honras, teniendo lugar del Asistente por ausencia del Conde de Puño-en-rostro, y que en su escaño estuvieron D. Fernando Ponce de Leon, Teniente mayor, D. Francisco Manrique de Zúñiga y D. Juan Ponce de Leon, Alcaldes Mayores; y en el escaño de la mano si-

niestra estuvieron D. Andrés de Monsalve y otros Regidores antiguos; y que en el escaño de atrás, á lo que se quiere acordar, estaban Luis de Herrera, D. Pedro de Figueroa y otros. Preguntado por quién supo que el Audiencia tenia las bayetas; dijo, que luego que entró la Ciudad empezó la Misa, y vino un clérigo á decir la confesion al lugar del Asistente, y luego vino el Audiencia y se oyó dentro del túmulo ruido de gente y alboroto que iba hácia donde estaba el Audiencia; y luego al punto se dijo que aquel ruido era que la Iglesia mandó un recaudo, para que quitasen unos paños de bayetas que decian que tenia el Audiencia en sus escaños. Dijo, que á poco de lo ántes dicho vinieron á decir á la Ciudad que el Tribunal de la Inquisicion habia hecho la misma diligencia que la Iglesia, porque ella no tenía bayetas, y se habian parado los officios; por lo cual se acordó que fuese Pedro de Escobar Melgarejo á advertir al Audiencia lo que pasaba, y á recordarle, por si lo ignoraba, lo que habia pasado en otros casos análogos, y á lo que se acuerda el escribano Nájera, no se le envió que fuese para caso particular, y que los alguaciles fuesen solo para hacer lugar. Dijo que en vista del tumulto que pasaba, mandó á los escribanos que estuviesen dispuestos para que diesen fé de que la Ciudad no tenía culpa en lo que pasaba, por lo cual la Ciudad mandó á Bartolomé Lopez de Mesa al Cabildo eclesiástico, para que en todo caso continuasen las honras, rompiendo cualquiera dificultad, pues quedaba tiempo para que S. M. acordase lo conveniente; á lo que contestó el dicho Cabildo eclesiástico, que el Audiencia tambien habia mandado á decir lo mismo; pero que no podía por las censuras y excomuniones de la Inquisicion. Preguntado qué requerimiento ó notificacion iba á hacer el Procurador mayor, pues para recaudo no era menester ni mucho menos escribano; dijo, que siempre era costumbre enviar al Procurador Mayor, que tal era su officio, y que si llevaba al escribano lo acertara, para que diese fé de que no se

habia escedido. Preguntado, dijo: que cuando andaban las diferencias entre la Inquisicion y el Audiencia, vino aquella á decir que estaba con sentimiento, porque la Ciudad había cubierto los asientos del Audiencia, por lo que mandó á D. Juan Ponce y otros á decir á la Inquisicion que á la Ciudad no le incumbia aquello. Preguntado por qué se le dijo á D. Juan Ponce que hablara en secreto; dijo, que como el recaudo que llevó fué tan puesto en razon, no se le advirtió, ni hubo para qué advertirle que lo digera en secreto. Preguntado por la respuesta de la Inquisicion; dijo, que como há mas de quince dias que pasó lo que se le pregunta, no se acuerda formalmente de ello, mas de lo que le parece, fué dar satisfaccion la Inquisicion de que quedaban con ella en no tener culpa la Ciudad en que sus asientos quedáran sin cubierta. Preguntado si vinieron Ortuño Bricceño y Lucas de Medina, dijo que este testigo no se acuerda de Lucas de Medina, pero que el Secretario Bricceño vino, segun se acuerda, á eso de las tres á decir que se habian ido los canónigos y que podrian ya levantarse é irse. Preguntado si Lucas de Medina vino con recaudo por él y otros regidores; que se difirió la respuesta que las llevaron D. Pedro de Céspedes y D. Silvestre de Guzman, etc.; dijo, que cuando el tumulto, los dichos se levantaron, y que mandándoles que se sentasen, dijeron que iban á la Inquisicion por ser familiares, y tambien se quiere acordar que se dió satisfaccion análoga á la que se habia enviado con D. Juan Ponce á D. Silvestre de Guzman, que se quejó á la Ciudad de lo de los asientos. Preguntado cómo despues de la primera satisfaccion que contentó á la Inquisicion volvió D. Silvestre con quejas; dijo, que lo uno y lo otro hubo y lo pudo haber, porque D. Silvestre fué y vino dos ó tres veces á los Inquisidores. Preguntado qué otras personas de la Ciudad se levantaron, dijo que vió á Laredo, á Diaz de Medina, al Procurador Mayor, y á otros que tenian cargos; pero que no sabe que fueran á la Inquisiciou mas que Ponce y Don

Silvestre de Guzman, Preguntado por la excomunion; dijo, que las dichas censuras son cosa pública, y que cuando salió la Ciudad, quedaron dentro la Inquisicion y Audiencia, siendo como las cuatro, y que hacía tres horas que se habia ido el Cabildo eclesiástico, cerrando el coro y capilla; que aquello era la verdad, y que tenia 40 años poco más ó menos.

Antonió de Écija, alguacil de los veinte, preso, vecino de la Collacion de San Miguel.

Se halló en las honras acompañando á la Ciudad; vió á D. Silvestre de Guzman ir de la Ciudad á la Inquisicion, y al volver le preguntó al portero de la Ciudad Lúcas de Garay, y este le dijo que Don Silvestre venía de hablar á la Inquisicion de parte de la Ciudad, que no vió salir á Escobar Melgarejo, por que estaba junto á un pilar para oír el sermon, y que estando allí, le llamó Nájera para que fuese con ellos al Audiencia, y al llegar los mandó detener el Regente, pasando adelante Pedro de Escobar Melgarejo, por lo que no sabe si llevaba requerimiento. Que no vió bajar á nadie las gradas ni á los alguaciles, y que quienes procuraron entrar fueron Escobar Melgarejo y Nájera, y el alguacil Robledo, y cuando lo mandaron prender se fué de la Iglesia,

Testigo 37.—Lúcas de Medina, receptor del Santo Oficio, que iba aquel dia con el Santo Oficio, haciendo veces de alguacil mayor por falta del propietario.

Dijo que oyó de público que el Audiencia tenía bayetas, no acordándose en particular de quien lo dijo; que vió venir á D. Silvestre de Guzman y á D. Pedro de Céspedes Figueroa, y que venia tanta gente, que tuvo él que detenerla como otras veces; que los dichos volvieron á hablar de parte del Cabildo de la Ciudad á los Inquisidores; que los vió venir, pero no supo á qué ni de parte de quién, ni qué hablaron al oído; dijo

que por andar ocupado no vió que viniesen mas que los dichos y á la tarde vió venir al Marqués de la Algaba con otros veinticuatro, pero solo el Marqués se sentó con los Inquisidores y habló con ellos. Preguntado qué recaudo llevó á la Ciudad; dijo, que si iban á enviar correo á Madrid no se fuese sin una carta que los Inquisidores estaban escribiendo; y la Ciudad contestó que si hacía correo no se iria sin carta de su señoría. Dijo que vió que los Inquisidores hicieron levantar al fiscal y Secretario, y les dijeron lo que éste no pudo oír; y, por que habia mucha gente pegada á la reja de la Capilla Mayor, le mandaron que la separase, y que de público sabe lo de la descomunión. Dijo que habiendo entrado en la Capilla mucha gente al entrar el Alcalde Medrano y el Alcalde Mandojana, al cual vió con Porras Savariegos y con el Licenciado Coronado, que comenzó á dar grandes voces que no dejaba dar el recaudo, y le mandó callar el Inquisidor Zapata; y este testigo, no queriendo callar, lo retiró con otro familiar y cuando volvió ya no pudo oír las notificaciones. Dijo que no oyó por estar lejos y por el ruido, si los Inquisidores detuvieron á los Alcaldes, diciendo que estaban excomulgados; por que él estaba apartando la gente, habiendo dejado pasar á dichos Alcaldes y entrándose apesar de su esfuerzo mucha gente á la par. Dijo que no vió que quisieran arrancar el papel á Porras Savariegos; que la segunda vez que fueron los Alcaldes no estaba presente, por que habia ido á llevar un recaudo al fiscal y al Secretario, que estaban en la Sacristía de la Capilla Mayor. Dijo que no sabe qué Secretario iría á notificar al Preste para que no prosiguiese la Misa; pero que vió que se fué; y luego vió venir al fráile que habia de predicar que era Fray Juan Bernal de la Merced, y al llevar el recado que ha dicho, vió al Arcediano Negrón y preguntándole, si se acabaría la Misa, dijo que hasta las diez de la noche podía estar sin decir la Misa y despues acabarla, y, como estaba en la Capilla Mayor, no vió cuándo

ni cómo se fueron los canónigos. Dijo, que ha oído en el lugar decir, que la Inquisición mandó parar los oficios por no haberse quitado las bayetas, que esto es la verdad, y que tiene cincuenta años.

Don Juan Ponce de Leon, Alcalde Mayor, D. Juan Ponce y Pedro de Escobar Melgarejo, veinticuatro, esponen: que por sus confesiones y lo demás escrito, consta que no tienen culpa, y por tanto que se les mande soltar, á lo menos en fiado en su casa por cárcel.

El lunes 14 de Diciembre el Regente decreta no há lugar lo que piden.

Antonio de Écija, alguacil de los veinte, pide por honra de las Pascuas le mande el Audiencia soltar. El 17 de Diciembre decretó «suéltesele con fiador,» que dió segun nota de los autos.

El Jueves 17 de Diciembre de 1598, los oidores del Audiencia estando en acuerdo, mandaron que los Alcáides de las Cárceles no dejaran salir á los presos sin orden del acuerdo á comer y á dormir ni á otra cosa alguna, só pena de privacion de oficio y de seis años de gentil hombre de galeras; y cien ducados para los pobres de la Cárcel.

Notificacion á Alonso de Maqueda, Alcáide de la Cárcel de la Audiencia, ante testigos.

Diligencia de no haber podido notificar al Alcáide de la Cárcel pública, por no haberle encontrado, haciéndolo al sota-Alcáide. Volvió el escribano á las diez y tampoco lo halló; diciéndosele que el Alcalde Gago de Castro le tenía en la cárcel de la Hermandad. Al dia siguiente lo notificó al dicho Alcáide de

la Cárcel, Francisco Salcedo, estando preso en la Cárcel de la Hermandad, siendo testigo el Alcáide de esta Nicolás de Victoria y otros.

El Sábado 19 de Diciembre el Regente y oidores en acuerdo general mandaron soltar á D. Silvestre de Guzman, D. Pedro de Céspedes Figueroa, D. Juan Ponce, Alcalde Mayor, D. Juan Ponce, y á Pedro de Escobar Melgarejo, Procurador Mayor; dándoles su casa por cárcel, con fianza, y bajo tantos ducados. Dieron las fianzas y fueron sueltos.

El mismo día, Sábado 19 de Diciembre, otro auto mandando soltar y dar por cárcel su casa al escribano Nájera que dió la fianza y fué suelto.

El Lunes 21 declaró el testigo núm. 38 Diego de Montemar, alguacil de los veinte y dijo que se halló á las honras por su cargo; que vió pasar al Alcalde Mayor D. Juan Ponce y al veinticuatro D. Juan Ponce, los cuales fueron luego á hablar al Cabildo eclesiástico, y que fueron á la Ciudad con la respuesta y luego por la tarde al Marqués del Algaba. Dijo que no sabe el recaudo ni la respuesta: que no acompañó á Escobar Melgarejo, ni sabe á qué fué, aunque le vió ir, y aunque le llamaron para que fuera con ellos, no quiso ir; que esta es la verdad y que tiene más de treinta años.

Testigo 39.—Luis Herrera, veinticuatro, vecino de la Collacion de la Magdalena; dijo, que estuvo en las honras: que vió que D. Silvestre de Guzman y D. Pedro de Céspedes fueron primero, y despues los dos Ponces, y aquellos segunda vez á hablar á los Inquisidores. Dijo, que no sabe si fueron Guzman y Céspedes de parte de la Ciudad, ni se acuerda de haberlos visto hablar aquella vez con el Teniente Collazos. Dijo, que vió que cuando los dichos volvieron, hablaron con el Teniente Mayor.

y otros, y el testigo coligió que era de los asientos cubiertos; pero no oyó lo que decían. Dijo, que no se acuerda que hablasen en secreto; y que la segunda vez que fueron los dichos Guzman y Céspedes, fueron con respuesta del Teniente Mayor y otros, pero que no la oyó, ni sabe lo que contenía. Dijo, que vió venir de la Inquisicion á Lucas de Medina; que habló con el Teniente Collazos, pero no sabe ni oyó lo que dijo ni lo que se le respondió. Dijo, que no oyó ni sabe el recaudo que llevó D. Juan Ponce á la Inquisicion; y que tampoco sabe la respuesta que trujo, porque este testigo siempre estuvo sentado en su asiento. Dijo, que Collazos y otros mandaron á Pedro de Escobar Melgarejo; pero no sabe que fuese á hacer requerimiento, ni oyó el recaudo; aunque entiende que solo fué á advertir de lo que se había hecho otras veces en semejantes honras. Dijo, que entiende que fué el escribano Nájera para que diese fé de lo que pasaba. Dijo, que oyó decir que había comida en alguna parte; pero que no sabe quiénes fueron á comer ni qué comieron; que esta era la verdad, siendo el testigo de setenta y nueve años.

Testigo 40.—Diego Nuñez Perez, veinticuatro, vecino de esta ciudad, en la Collacion de la Magdalena, estuvo en las honras, sentado en el banco segundo detrás del de el Teniente Collazos; y en su banco estuvo Luis de Herrera y Don Juan Perez de Guzman. Vió ir á la Inquisicion á Céspedes y á Figueroa, dos veces: dijo, que no sabe ni vió si estos hablaron con Collazos y otros. Dijo, que cuando los dichos volvieron la primera vez, hablaron con Collazos, pero no oyó lo que digeron, porque no se levantó. Dijo, que no se acuerda si llevaron de nuevo los dichos algun recaudo, porque no estuvo atento á ello; que vió que los dichos, la segunda vez que volvieron de la Inquisicion, hablaron con Collazos y otros; pero no supo que trajeran recaudo ni respuesta. Dijo, que entendió que en estas diligencias se referian á las bayetas; que el levantarse Céspedes

y Guzman fué como familiares. Dijo, que supo que D. Juan Ponce habia ido á la Inquisicion, pero no sabe á qué; y que no supo qué respuesta trujo Ponce, aunque bien entendió que se trataba de las bayetas. Dijo, que vió venir de parte de la Inquisicion, una vez á Lucas de Medina, y otra á Ortuño de Briceño, en razon de las bayetas; y la segunda vez Briceño vino con un pliego para que lo llevase el correo de Sevilla á Madrid. Dijo, que no supo que Escobar fuese á requerir á la Audiencia sino á suplicar que pasasen los oficios adelante, y que no se mandó ir á Nájera; que esta es la verdad y que tiene 50 años.

Testigo 41.—Juan Fernandez, de color moreno, (1) esclavo de Diego de Velasco, fiel del matadero; dijo, que su amo fué á las honras, y que él fué allá con él porque le suele acompañar. Preguntado qué comida fué la que dicho su amo dió á algunos veinte y cuatros y otras personas del Cabildo de la Ciudad, estando en las dichas honras; dijo, que dada la una y siendo como la una y media, este testigo trajo por mandado de su amo á la dicha Iglesia Mayor un capon, una gallina, unas salchichas y vino, y ocho panecillos, los cuales se compraron para su amo, de este testigo, y para D. Cristóbal Mexia, veinticuatro y llegaron tambien á comer de lo dicho otros veinticuatro y personas del Cabildo que él no conocía; y esto se comió debajo del túmulo á una parte dél; y esto dijo ser la verdad, etc. y no lo firmó por no saber y dijo ser de 23 años.

Testigo 42.—Lucas de Garay, macero del Cabildo de la Ciudad, vecino de la Collacion de San Andrés; como tal estuvo en las honras; dijo, que vió entrar por el túmulo á D. Silvestre de Guzman y que decian que iba á los Inquisidores, y lo mismo respecto á los Ponce; pero que no los vió ni se acuerda de más. Que vió hablar á los dichos con el Teniente Mayor; pero él no oyó lo que decian, aunque oyó que eran demandas

(1) Es decir: mulato.

y respuestas entre la Inquisicion y la Ciudad. Dijo que no vió, pero oyó decir que vino Ortuño Briceño, aunque no le oyó. Dijo que vió ir á Pedro de Escobar, pero que no sabía á qué, ni que se mandara ir al Teniente escribano Nájera: que esta es la verdad, y tiene 32 años.

Traslado de dos cédulas firmadas por S. M.; refrendadas por D. Juan de Zalazar, que tiene á la espalda catorce rúbricas. Dirigida una á los venerables Inquisidores contra la herética pravedad y apostasía del Arzobispado: diciéndole que debieron excusar las censuras al Audiencia por no tener jurisdiccion para ello; mandando que las levanten y absuelvan *ad cautelam* á los censurados. Fechada en Madrid á 22 de Diciembre de 1598.

El domingo 27 á la quatro de la tarde, el escribano Porras Sabariegos leyó y notificó esta cédula al Inquisidor Juan de Llanos de Valdés, el cual dijo que la obedecía y se juntaría con sus compañeros para cumplirla. Testigos Juan Agustin y Bartolomé Perez.

El mismo dia á las cinco, notificacion á D. Juan Zapata, y á las cinco y media á Francisco Blanco, estando presente el dicho Juan Llanos de Valdés; pidiendo traslado para cumplimentarla y el escibano Porras lo dió, y luego vino el Licenciado Zapata, y se notificó á todos juntos en la morada del Licenciado Francisco Blanco.

Diligencia de los Inquisidores para que cualquier clérigo absuelva al Regente y oidores, cuyo auto refrendó Ortuño de Espinosa Briceño.

EL REY.—Licenciado Blanco y Don Juan Zapata, Inquisidores en la Ciudad de Sevilla.

Porque nos queremos ser informados de vos en algunas cosas que tocan á nuestro servicio, os mandamos que dentro de

quince dias, primeros siguientes, despues que esta nuestra cédu-
la os sea notificada, vengais y parezcais personalmente á esta
nuestra Córte, y no salgais de ella sin nuestra licencia; é mando
que venidos que seais se os dirá para qué sois llamados. Fecha
en Madrid á 22 dias del mes de Diciembre de 1598 años. Yo
El Rey.—Por mandado del Rey Ntro. Señor, *Don Luis de Sa-
lazar*.

Fué notificada esta Real Cédula el Domingo 27 de dicho mes,
á cosa de las cinco, á los tres Inquisidores, en casa de Blanco.

Peticion del Procurador Cristóbal Baquedano, en nombre
de los veinticuatro presos: en que piden sé les alce la prision: la
firman los cinco, y en 5 de Enero auto no ha lugar lo que piden.

El acuerdo cometió este negocio á Don Juan Ramirez Fa-
riñas, oidor, para que substancie la causa hasta la definitiva.

El Jueves 7 mandó el acuerdo se diera traslado de lo ac-
tuado al Fiscal para que pida y alegue lo que corresponda.

Los veinticuatro presos dicen que están presos, y teniendo
necesidad de oír Misa y asistir á los Cabildos, en razon de
las Córtes, piden soltura ó que se les dé la Ciudad por cárcel.

Se les dá licencia para ir á Misa á la Iglesia mas cercana,
via recta, el Mártes 22 de Diciembre de 1598.

Hernando de Nájera pide lo mismo para ir á Cabildo y á
Misa, por estar próxima la Pascua.

Se le dá permiso para ir á Misa como á los anteriores.

Don Pedro de Céspedes, dice, que no tiene casa en esta
Ciudad, sino en Sanlúcar la Mayor, por lo que pide que la car-

celería que tenga que guardar sea en dicha Sanlúcar, etc.

En el mismo día, Mártes 22 de Diciembre, se decreta: «No há lugar lo que pide.»

Cristóbal Baquedano, Procurador, en nombre de los veinticuatro presos, dice que estos tienen necesidad de ir á Cabildo mañana Miércoles, y demás tienen que ir á Misa en esta Santa Pascua.

No tiene decreto.

El Doctor Sancho Verdugo, Fiscal, evacuando el traslado que se le confiere, acusa criminalmente á D. Juan Ponce, Alcalde Mayor, D. Silvestre de Guzman, D. Pedro de Céspedes Figueroa y D. Juan Ponce. Dice, que con el ódio capital que como Regidores de dicho Cabildo y Ciudad es de creer que tienen con el Tribunal de V. S. y sus ministros respecto á la competencia que los regidores del dicho Cabildo y Ciudad han tenido y tienen de ordinario con V. S. sobre algunas de sus pretensiones de preeminencias y de otras cosas, tomando ocasion para dar lugar á su intento de que aquel día estaban los asientos de V. S. cubiertos de paños de bayetas negras, siendo así que los suyos no lo estaban, y estando ya V. S. en ellos, los quisieron quitar valiéndose de la Inquisicion, haciéndoles muchas instancias, ofreciéndoles todo el calor y favor necesarios, para lo cual llevaron recatados los que acusa dos de cada parte; llegando el negocio á términos que sin la prudencia de V. S. hubieran sucedido aquel día muchas muertes y otros daños, siendo los causantes los dichos, que cometian muchos delitos graves y aun atroces, por lo que pide que el Tribunal los declare hechores de tales delitos y los condene á las mayores penas, etc.

Otro si, pide que los acusados nombren Procurador.

Otro si, que siendo menor D. Juan Ponce se le nombre Curador.

El diez de Enero recayó en esta petición auto del oidor comisionado Ramirez Fariña, para que se notifique á D. Juan Ponce para que nombre curador, y á los otros para que nombren Procurador, y da traslado para que respondan á la acusación, recibiendo el negocio á prueba por cuatro.

Notificado Juan Ponce, nombró Curador á Gerónimo Hurtado, Procurador de esta Audiencia.

Notificado Don Juan Ponce, Alcalde Mayor, nombró Procurador al dicho Gerónimo Hurtado.

Se discernió el cargo de Curador de Juan Ponce á Gerónimo Hurtado.

Siguen las notificaciones á los acusados y sus Procuradores que son, además del susodicho Cristóbal Baquedano y Alonso de Ortos.

El Doctor Sancho Verdugo, Fiscal, acusa á Pedro de Escobar Melgarejo y á Nájera el escribano, por lo mismo que á los otros, y por haber querido hacer requerimiento y protesta, que por ser á Tribunal tan alto, fué desacato muy grande, yendo con mucho alboroto y tropel de gente, y no obedeció cuando se le mandó detener, haciendo fuerza á los alguaciles y porteros, á quienes se les mandó detener, siendo por esto necesario mandarlo prender, y se hizo fuerte y defendió para no dejarse llevar hasta tanto que un Alcalde lo llevó: por lo que declarándoles hechores de estos delitos, se les condene con las mayores penas.

Recayó auto de 10 de Enero, dando traslado á los acusados para que respondan hasta el 12 de Enero, recibiendo el negocio á prueba por término de cuatro días; y que nombren Procuradores.

Dió poder á Cristobal de Baquedano, Pedro de Escobar Melgarejo.

Al ir á notificar el auto á Hernando de Nájera la primera vez, no estaba en su casa, sino en la del escribano propietario, notificándosele luego y nombrando Procurador á Baquedano.

Se notificó el auto de prueba al Fiscal.

El Fiscal, Doctor Sanchez Verdugo presenta interrogatorio para que se examinen los testigos que presentará.

Otro sí, dice que el dia de las honras, á peticion del dicho Tribunal, se proveyeron ciertos autos para la Inquisicion: pide que de ellos se una traslado á los autos.

Auto del oidor comisionado Fariñas, dando por presentado el interrogatorio y mandando unir el traslado que se pide.

Preguntas del Fiscal:

1.^a Si conocen á las partes de dicho pléito, y si tienen noticia de los dias 20 y 24 de Noviembre de 1598, y del pléito.

2.^a Si saben que ambos dias se hallaron los oidores con sus ministros en forma de Audiencia, teniendo por asientos escaños; el 24 descubiertos y el 25 cubiertos con bayetas, desde las siete hasta despues de empezada la Misa.

3.^a Si saben que haberse cubierto los asientos se hizo por mas decencia y luto.

4.^a Si saben que los dichos Regidores del Cabildo de la Ciudad, cuando supieron y entendieron que los asientos estaban cubiertos, trataron de que se descubrieran, estando ya sentados, para lo cual mandaron que hiciera requerimiento, á Pedro de Escobar que iba con escribano y alguaciles, con mucho ruido y escándalo y alboroto.

5.^a Si saben que habiendo los dichos llegado á las gradas y entendiéndose que iban á hacer dicho requerimiento, porque así lo dijo de modo que se oyó bien, se le mandó detener y no obedió, dando lugar á que lo mandasen prender.

6.^a Si saben que los alguaciles, Silva y otro, fueron mandados á prender á Escobar, y éste se hizo fuerte hasta que salió el Alcalde D. Luis de Mercado.

7.^a Si saben, que, ántes y despues que fuera Escobar Melgarejo á hacer el requerimiento, los otros procesados trataron de valerse de los Inquisidores para que se quitaran los paños, para lo que fueron muchas veces á la Capilla Mayor y hablaron con los Inquisidores en secreto, pidiéndoselo con muchas instancias y ofreciéndoles su apoyo.

8.^a Si saben que de resultas de las dichas instancias los Inquisidores intimaron autos y declararon excomuniones á algunos oidores en particular y luego á todos, mandando cesar los oficios bajo pena de descomunion.

9.^a Si saben que, á consecuencia de estos autos y censuras, se interrumpieron los oficios divinos, habiendo el mayor concurso de gente que jamás se ha visto, saliendo el Audiencia de la Iglesia despues de las cuatro de la tarde.

10.^a Si saben que por los autos y censuras de la Inquisicion, hechos á instancia de los procesados se suspendieron las honras, y por ello se causó gran alboroto, y fué de temer que se causáran muchas muertes y daños, y si no sucedió fué por la justificacion en el proceder del Audiencia.

11.^a Si saben que el haber los veinticuatro procesados tratado de quitar las bayetas fué por el ódio que el Cabildo de la Ciudad tiene á la Audiencia por competencias y preeminencias.

Diligencia en que el Fiscal Verdugo dá poder á el solicitador Arias, y á Muñoz para que pudiesen presentar testigos.

PROBANZA DEL FISCAL.

Presentó Muñoz por testigo á Juan Gregorio de Francia, que juramentado, dijo á la primera pregunta, que conoce á los en ella contenidos, y se acuerda de las honras y tiene noticia de este pléito.

A las preguntas generales, dijo que tiene 30 años; que no es pariente de las partes, y que es escribano numerario.

A la segunda pregunta dijo, que la sabe porque lo vió todo; pero no las horas, aunque oyó decir que estaban las bayetas desde las siete.

A la tercera, que la sabe.

A la cuarta pregunta, dijo que sabe que cuando los veinticuatro supieron que estaban las bayetas, trataron de que se quitasen, habiendo visto venir á Escobar Melgarejo con Nájera con mucho ruido.

A la quinta dijo, que porfió á entrar el dicho Escobar Melgarejo, y estuvo muy porfiado, aunque Nájera no pasó tan adelante como él.

A la sesta, que oyó decir lo que dice la pregunta, y que oyó decir al Alcalde Luis Mercado: «Señor Alcalde, hágale de ir;» pero no sabe lo que pasó fuera del asiento del Audiencia.

A la séptima, que ha oído decir que los Ponce y los otros procesados fueron á los Inquisidores para escitarlos, para lo que les hablaron en secreto.

A la octava, que vinieron á promulgar las censuras despues que vino Escobar Melgarejo, y oyó decir que los veinticuatro dieron calor á la Inquisicion.

A la novena pregunta dijo: que nó pasaron adelante los oficios; que hubo mucha gente, y que se fué la Audiencia despues de las cuatro.

A la décima, dijo; que por lo sucedido hubo muchas y gran-

des ocasiones de muertes y daños, segun el escándalo, alboroto y cosas que pasaron, que lo temió el testigo y los que con él estaban, atribuyendo el no suceder al proceder justificado del Audiencia.

A la onцена pregunta, que es público y notorio las grandes enemistades que hay entre el Cabildo y el Audiencia, y la que tiene por esta razon el dicho D. Silvestre de Guzman, al qual vió preso el dia del Córpus por haberse señalado con los Alguaciles del Audiencia. Que lo dicho es público y notorio, etc.

Segundo testigo presentado.—Lucas de Garay, á la quarta pregunta; dijo que no sabe que fuera Escobar Melgarejo á hacer requerimiento, aunque este y los demás trataron de las bayetas. Respecto á la séptima, se refiere á su anterior declaracion. Tambien en lo tocante á la décima, y que hubo alborotos, escándalos y ocasiones de suceder muchas desgracias. A la última pregunta, dijo lo que dicho tiene.

Tercer testigo.—Francisco Mancilla: se refiere en todas las preguntas á su anterior declaracion, y sobre la sesta, dice que no la sabe. A la décima, responde que hubo mucho alboroto y ocasion de grandes desgracias; y á la once, que sabe la competencia que por preeminencias suele haber entre la Ciudad y el Audiencia.

Cuarto testigo.—Porras Sabariegos; á la tercera pregunta, dijo, que entiende que es como se dice, y que no se cubrieron los asientos por preeminencias; pues el Regente trató que estuvieran cubiertos los asientos de todos los Tribunales. A la quarta, que mandaron prender á Escobar por el desacato de querer pasar, (no dice que oyera decir á Escobar que iba á hacer requerimiento.) A la sesta, que no sabe lo que pasó en la prision de Escobar Melgarejo. A la décima, que fué notable el alboroto que hubo, y ocasiones de muertes y malos sucesos por dichas censuras. A la onцена, que como ella dice, son notorias las enemistades de los veinticuátrós y los encuentros y casos, que muchos ha visto pasar en espeçial por las prisiones que se hicie-

ron cuando el Conde de Puñonrostro avergonzó á una mujer, sin embargo de la apelacion que diz que tenia, y por la prision que el dia del Córpus se hizo en Escobar Melgarejo.

Quinto testigo.—Juan de Quirós, escribano de la justicia de esta Ciudad; á la séptima, dice, que entraron en la Capilla Mayor D. Silvestre de Guzman, D. Pedro de Céspedes y los dos Ponce, y que entiende que fueron á tratar de las bayetas.

Sesto testigo.—Licenciado Luis Coronado; á la tercera pregunta dice, que no estuvieron las bayetas por preeminencia, procurando el Audiencia que todos los Tribunales las tuviesen. A la cuarta, que se entendió que Escobar Melgarejo fué con el escribano á hacer algun requerimiento sobre las bayetas, pues así lo dijo el dicho Escobar Melgarejo; y á la quinta, que iba el dicho Escobar con mucho atrevimiento. A la sesta, que vió que venían á decir á la Audiencia, que Escobar Melgarejo no quería ir preso, y que salió el Alcalde Mercado á hacerle llevar. A la séptima pregunta; que lo que entonces se dijo y ahora se dice es que los veinticuatro dichos, insistieron para que la Inquisicion hiciese quitar las bayetas, y había oido decir al familiar Martin Franco, que alguno dijo al pasar á sus asientos, á los Inquisidores, despues que vinieron de la Ciudad, que hiciesen quitar las bayetas, que era negocio suyo; ofreciéndoles sus haciendas los de la Ciudad y sus personas. A la décima, que sabe y vió que por razon de las censuras y áutos, hubo notables alborotos y ocasiones de muchas muertes y daños, que evitaron los oidores procediendo con moderacion y sufrimiento A la oncena, que es público las competencias y enemistad de la Ciudad y el Audiencia.

Séptimo testigo.—Martin Franco de Cabrera; á la séptima pregunta, dijo: que lo que sabe es, que luego que los Inquisidores se sentaron en los asientos, entraron D. Silvestre de Guzman y D. Pedro de Céspedes Figueroa, y hablaron en secreto, á lo que parece sobre los asientos, y que al pasar oyó decir á

unos veinticuatro, que no reparó bien quiénes eran, que aquella causa de quitar las bayetas era de los Inquisidores, y tambien se dijo que los veinticuatro les ofrecieron favor y ayuda, por lo que sucedió, lo que sucedió. A la novena pregunta, dijo que hubo en la Iglesia el mayor concurso que había visto; y haciéndose leer su primera declaracion, y ratificándose en ella, añadió que lo dice ahora de haber oido decir á los veinticuatro que el asunto de las bayetas era de la Inquisicion; no lo dijo porque no se le preguntó.

Octavo testigo.—Pedro Centeno, Familiar; á la séptima pregunta, dijo: que lo que sabe es, que despues de sentados los Inquisidores vió venir á Céspedes Figueroa y á D. Silvestre de Guzman, y les hablaron al oido, y no vió venir á los dos Ponces, y ha oido decir que se trataba de las bayetas, y ha visto un testimonio dado por Esteban de Rojas; en que se dice que los veinticuatro requirieron á los Inquisidores.

Noveno testigo.—Juan de Tamayo, Escribano Real; á la segunda pregunta dijo: que no estuvo á las vísperas, y el dia de las honras oyó decir que desde las siete estaban puestas las bayetas: que tiene por cierto lo que dice la pregunta tercera y lo mismo la cuarta, porque así se dijo, y porque vió venir á Pedro de Escobar Melgarejo como á notificar algun auto sobre las bayetas, y le prendieron por desacato. A la quinta pregunta responde de referencia, y á la séptima, que tiene por cierto que la Ciudad requirió á los Inquisidores. A la décima pregunta que vió que hubo grandes escándalos, que pudieron ser ocasion de muertes daños. A la oncena pregunta, que ha oido decir lo de la enemistad entre la Ciudad y la Audiencia; pero no lo sabe porque hace cinco meses que está en la Ciudad.

Testigo 10.—Licenciado Gerónimo de Santa Cruz, Abogado de esta Real Audiencia; á la segunda pregunta, dijo: que desde las siete estaban puestas las bayetas, y á la tercera, que el Audiencia no lo hizo por preeminencia, y que quisiera que todos las tuvie-

sen. A la cuarta, que vino Pedro de Escobar y dió á entender que venía á hacer requerimiento ó auto judicial, pues venía con escribano; que porfió por entrar, etc. A la séptima, que los veinticuatro animaron y persuadieron á los Inquisidores, y ha visto el testimonio de Esteban de Rojas, en donde dicen que la Ciudad requirió á la Inquisicion para que quitasen las bayetas. A la octava, que fueron cáusa los veinticuatro de las censuras, y á la novena, que hubo mucha gente, y que salieron á las cuatro la Ciudad y despues la Audiencia. A la décima, que hubo evidentes ocasiones de muertes y daños. A la onцена, que son notorias las competencias entre la Ciudad y el Audiencia.

Testigo 13.—Antonio de Ecija, alguacil de los veinte: se ratifica en su confesion.

Testigo 14.—Alonso de Torres, abogado de esta Ciudad; á la segunda pregunta dijo, que vió á la Audiencia en bancos con bayetas, y oyó decir que habia dos horas que estaban cuando entró el Audiencia, y nada se dijo hasta el Evangelio. A la tercera, que no puso las bayetas por preeminencia, pues entiende que el Audiencia quería que todos las tuviesen. A la cuarta, que se tuvo por cierto que venía Escobar á notificar. A la sesta que oyó decir que Escobar no quería ir preso. A la séptima, que habia oido decir que los veinticuatro dieron calor á los Inquisidores. A la décima, que hubo escándalos y ocasiones de muertes y daños. A la onцена, que hace mucho que se tiene entendido que andan encontrados los veinticuatro y el Audiencia, sin ocasion de esta, que el testigo sepa.

Testigo 15.—Alonso Gimenez, Familiar; á la cuarta pregunta, dijo, que entendía que vino D. Silvestre de Guzman y los otros á tratar de las bayetas; pero no vió ni oyó nada, y que no conoce á los Ponces; pero que Guzman y Céspedes vinieron dos veces y hablaron al oido con los Inquisidores, segun tiene dicho en el dicho su dicho. A la octava, que las censuras fueron discernidas por las instancias de los veinticuatro.

A la décima, que hubo mucho escándalo y ocasion de muertes y daños. A la once, que no tiene noticia de las enemistades entre el Audiencia y Ciudad.

Testigo 16.—Diego Nuñez Perez, veinticuatro. Presentado para que se ratificase en la parte de su declaracion del sumario, en cuanto apoyaba la acusacion, siéndole leído su dicho se ratificó en ello.

Testigo 17.—Melchor Herrera, escribano del Audiencia; á la segunda pregunta, dijo, que oyó decir que los asientos estuvieron cubiertos desde las siete de la mañana hasta el Evangelio. A la tercera, que no se cubrieron por preeminencia, pues entiende que el Audiencia quisiera que todos estuviesen cubiertos. A la décima, que por las censuras hubo mucho escándalo y ocasion de muertes y daños. A la oncená, que son notorias las competencias del Audiencia y Ciudad.

Testigo 18.—Francisco de Cuellar; á la cuarta pregunta, dijo que vino Pedro de Escobar Melgarejo, y se entendió que venía á hacer requerimiento por traer escribano, y dió á entender que era sobre las bayetas, y que porfió por entrar, por lo que le mandaron prender, y vió que vinieron á decir que no quería ir, por lo que salió un Alcalde. A la séptima, que había oido decir que los veinticuatros se valieron de los Inquisidores para quitar las bayetas. A la décima, que hubo alborotos y ocasion de muertes y daños. A la oncená, que son públicas las competencias entre la Ciudad y el Audiencia, y el testigo se acuerda que el año pasado estuvo preso D. Silvestre de Guzman en el Audiencia por ciertas cosas que pasaron con los alguaciles del Audiencia; y, siendo comisario de la Fiesta del Córpus hizo que los carros se hiciesen en muchas partes ántes que en el Audiencia, por lo que vinieron á ella muy de noche, y tambien vió cuando se prendieron muchos veinticuatros por haber venido á favorecer al Conde de Puñonrostro, que quería ejecutar cierta sentencia en una muger.

Diligencia para que D. Juan Ponce se ratifique en su confesion con su curador.

Ratificacion de Don Juan Ponce en su confesion.

Peticion del Procurador Baquedano á nombre de los procesados pidiendo el pléito, y mientras tanto que no corra el término.

Auto del Licenciado Fernando Ramirez de Fariñas; que no há lugar, por no haberlo pedido en tiempo.

El agente Muñoz, en nombre del Fiscal, presentó el dicho de D. Francisco Manrique de Zúñiga, en quanto apoya la acusacion y no en más, y pidió que se hiciera la ratificacion en Villamanrique, donde aquel estaba.

Notificacion del auto anterior á Baquedano y á Hurtado, Procuradores de los procesados.

Diligencia de haber llegado tarde Alonso Sanchez Arratia á Villamanrique, y provision de la Audiencia al mismo para verificar la ratificacion antedicha en Villamanrique.

Diligencia de ratificacion de D. Francisco Manrique de Zúñiga, hecha en Villamanrique.

Peticion de ratificacion del veinticuatro Don Luis de Herrera, que hace Muñoz en nombre del Fiscal.

Provision para que Hernando Solis ratifique la declaracion

de Luis Herrera, yendo á Mairena del Aljarafe ú á otra parte donde esté.

Se notificó á los Procuradores de los procesados.

Diligencia de ratificacion de Luis de Herrera en Mairenilla.

El Fiscal, Doctor Sancho Verdugo, pide que se una nuevo testimonio de los autos hechos por el Provisor ante Esteban de Rojas.

Auto del oidor comisionado, Fernando Ramirez Fariñas, mandando dar el compulsorio.

Provision del Regente y oidores para que se dé el testimonio por Estéban de Rojas.

Testimonio de Estéban de Rojas.

El Fiscal, Doctor Sancho Verdugo, para probar la enemistad capital de los veinticuatro con la Audiencia, pide testimonio de los autos que se hicieron por la detencion que D. Silvestre de Guzman hizo de los carros del Córpus, y de los que se formaron por haber ejecutado una sentencia del Conde de Puñonrostro, apesar de la apelacion, en una muger llamada María la O.

Auto mandando dar los dichos testimonios.

El escribano de la cáusa de Maria de la O, Juan de Herrera, dijo: que había entregado original el proceso en virtud de provision del Consejo, á Diego de Leiva, para que lo entregase á Gallo de Andrada, Escribano del dicho Consejo, provision que

se mandó cumplir por los Alcaldes del crímen en 21 de Octubre de 1597.

El pléito se siguió contra el Conde de Puñonrostro, Asistente de la Ciudad, y contra los Licenciados Collazos de Aguilar y Francisco de Castañeda, sus Tenientes, y contra D. Sebastian de Caravajal, Alcalde de la Justicia, y contra D. Andrés de Monsalve, Alcalde Mayor del Cabildo de la Ciudad, y contra Luis de Herrera, y Hernando de Porras, y Hernando de Porras de Jáuregui, Diego de Colindres, Alonso de Porras, D. Pedro de Céspedes, D. Juan Ponce de Leon Almansa, D. Lorenzo de Rivera, Teniente de Alguacil Mayor, y otros sus consortes veinticuatro y jurados del Cabildo de esta Ciudad, por la egecucion de la sentencia dada por el dicho Conde-Asistente contra María de la O, por haber vendido jamon á más de la postura, y es de más de trescientas hojas escritas en todo y en parte.

Auto para que los Procuradores de los procesados asistan, si quieren, á la saca de los testimonios.

El Escribano Benito de Montijano dá fé de un auto que el viernes 22 de Mayo del año pasado de 1598, estando en acuerdo el Regente y oidores, proveyeron, en el cual digeron que habiéndose juntado en la casa y Audiencia Real el jueves 21; día del Córpus, para ver la fiesta, segun costumbre, y notando tardanza con menosprecio del Audiencia, entendieron que D. Silvestre de Guzman hizo apear á los alguaciles que iban á caballo por mandado del Audiencia, para hacer venir los carros, y para ver lo que en esto pasaba y hacer justicia, cometieron al oidor D. Hernando Ramirez Fariñas para que hiciese las informaciones que viesse que convenían, y hechas se trujesen para proveer lo que convenía, y hechas y vistas por los señores, man-

daron prender á D. Silvestre de Guzman y á los alguaciles; y D. Rodrigo Tello de Guzman, del hábito de San Juan, y maestro de campo general de la gente de infantería de esta Ciudad por S. M., pidió se le remitiese dicha causa por ser el D. Silvestre, capitan; y los señores provéyeron no haber lugar á la remision que se pedía, y que el dicho oidor tomase la confesion á D. Silvestre y á los alguaciles, y les hiciera cargo, como se les hizo; y los alguaciles dieron sus descargos, y despues se mandó que se soltase en fiado á dicho D. Silvestre de Guzman en cuyo estado se halla este pléito: de que dá testimonio el escribano el 17 de Enero de 1599.

Testimonio que dá Pedro Gutierrez, escribano del Teniente Castañeda, de un pléito egecutivo entre los herederos de Jácome Boti y D. Silvestre de Guzman, en que el Audiencia despachó egecucion contra Guzman, por dos cuentos y pico de cuento de maravedies, pronunciándose por el Audiencia la sentencia de remite, el 2 de Diciembre de 1598.

Este testimonio en relacion, se dió á peticion del Fiscal, con citacion de los procuradores de los procesados, en 17 de Enero de 1599.

Otro testimonio dado por Alonso Gutierrez Pacheco de otro pléito de egecucion contra D. Silvestre de Guzman, á peticion de D. Luis Aguilar por caidos de un tributo importante ciento y tantos mil maravedies, embargándosele bienes y haciendo remate; y luego el mismo D. Luis de Aguilar cumplió la egecucion, recayendo tambien sentencia de remate, de las cuales sentencias apeló y suplicó D. Silvestre, y fueron confirmadas en 14 de Agosto de 1598; testimonio dado á peticion del Fiscal.

El Procurador Gerónimo Hurtado, como curador de Don

Juan Ponce Almansa, pide próroga del testimonio de prueba, y que se le dé el pléito, protestando de nulidad si no se accediese, y plazo para tachar los testigos del Fiscal.

Auto del oidor Fariñas negando la próroga y que se dé el pléito y todo lo demás, por no ser en tiempo, ni conforme á de recho.

Cristóbal Baquedano, en nombre de los procesados, pide, como el anterior, ampliacion del término de prueba por quince dias, etc.

Auto de Fariñas de no ha lugar, el 17 de Enero.

El Regente y oidores en acuerdo general, concedieron próroga hasta el miércoles 20 del presente.

Notificacion del auto anterior á los Procuradores.

El Doctor Sancho Verdugo, Fiscal de S. M., hace presente que la causa seguida á D. Silvestre de Guzman, fué por los desacatos, cometidos con motivo de los carros del Córpus, y que no se ha cástigado: pide acumulacion, para lo que se mande entregar al escribano Montijano sus autos, al escribano de esta causa.

Auto del oidor Fariñas, mandando la acumulacion, y que se dé traslado despues al Fiscal.

«Desde el fóllo 218 se insertan los autos relativos á la fiesta del Córpus. Empiezan por un auto del acuerdo, mandando que el Licenciado Fariñas hiciese informacion.»

Declara primero el Escribano Fariñas, y dice: que estando á caballo en la calle de Génova viendo el carro de Sanson, vió

que llegaron Mateo de Rivas y otro alguacil, y que dijeron á D. Silvestre de Guzman que dejase ir el carro á la Audiencia, y D. Silvestre dijo que se estaba haciendo el entremés, y luego iría; y los alguaciles digeron á Ruiz que se diese prisa, y Ruiz dijo que perdía su crédito si nó empezaba y acababa en el mismo sitio; y D. Silvestre dijo: «Pues esta vez lo habeis de perder por amor de mí, pues no se ha de hacer más que el entremés.

Segundo testigo. Mateo de Rivas, alguacil del Audiencia; dijo, que yendo de parte del Audiencia á traer los carros, el dicho Hernando de Silva se acercó á D. Silvestre de Guzman, el cual dijo que no era dia de andar á caballo, y se apeó; y el declarante Rivas se fué á caballo por calle Batehojas, y yendo por ella le digeron que había hecho apear á otros, y al volver por los carros le oyó decir á D. Silvestre y á otros, que no era dia de andar á caballo, y dijo que era tarde cuando fué por los carros y que otros iban á caballo.

Tercer testigo. Francisco Cuellar, Alguacil del estanco del soliman, en esta Ciudad y su partido; dijo, que el jueves 21 dia del Córpus, estando á las cinco de la tarde viendo representar el carro de Alonso Velazquez, que estaba casi en mitad de la calle, vió á Rivas y al otro alguacil dando prisa para que fuese el carro á la Audiencia, y vió venir á D. Silvestre de Guzman con otras muchas gentes á pié por la parte de S. Francisco, y preguntó á voces quiénes estaban á caballo, y diciéndole quiénes eran, dijo á voces: «¿Cómo Hernando de Silva estando yo á pié ha de estar él á caballo? ¿Es bien hecho esto? Hernando de Silva se apeó y habló con D. Silvestre, cree que cumplimientos, y el otro alguacil se fué por la calle de Batehojas. Dijo, que despues de la procesion, que volvió á las doce, andaban gentes á caballo y en coches, los que querian, y lo que refiere fué entre cuatro y cinco. Preguntado, dijo: que vió otras personas á caballo y no vió que las hiciesen apear.

Cuarto testigo Antonio Rodriguez, criado de Hernando de Silva, alguacil; dijo; que anduvo el dia del Córpus con su amo, y que tuvo el caballo de Silva cuando le hizo apear D. Silvestre entre cuatro y cinco de la tarde: no oyó más sino que le mandaron apear. Dijo, que D. Sancho de Pineda y muchos otros estaban á caballo y ninguno se apeó, sino solo su amo, y que D. Silvestre lo mandó. Dijo, que desde las doce en que volvió la procesion, andaba gente á caballo y en coche. No firmó por no saber.

Quinto testigo. Un hombre llamado Diego Lopez trabajador, que se recoge al Salvador, en casa de Juan Ruiz, tabernero, dijo: que se halló el jueves, dia del Córpus, viendo representar el carro de Alonso Velazquez, que era el de los alguaciles; mas que no vió apear á Hernando de Silva, sino ya apeado; pero vió venir al alguacil Saucedá y que le dijo D. Silvestre de Guzman: «apéese, apéese,» y se apeó y fué á besar las manos á D. Silvestre, y le dijo Saucedá que estaria enojado con él porque le habia preso á un sargento de D. Silvestre; que no se enteró de más, y que serian las dos ó las tres.

Sesto testigo. Hernando de Illescas, criado de Hernando de Silva, alguacil; dijo, que anduvo el dia del Córpus con su amo: que estuvo presente cuando D. Silvestre hizo apear á Hernando de Silva, y el testigo tomó el caballo, dándosele luego á Antonio Rodriguez, criado así mismo del alguacil Silva, el cual se quedó hablando con D. Silvestre, quien dijo que se espere, que se había de representar allí á la Condesa. Dijo, que había otras personas á caballo, cuando hizo apear á Silva, y que no vió que los hiciese apear desde las doce en que entró la procesion, así como en coche, y lo dicho pasó entre las cuatro y las cinco.

Auto del acuerdo mandando prender, en vista de la infor-

macion, á D. Silvestre de Guzman y á Hernando de Silva y á Vada, alguaciles del Audiencia.

D. Rodrigo Tello de Guzman, Caballero del hábito de San Juan, maestre de campo general de la gente de Infantería por S. M., dijo: que á V. S. es notorio que D. Silvestre de Guzman es uno de los Capitanes de Infantería por S. M., y á mi cargo, teniendo de salir con su compañía con la orden que yo le tengo dada, por lo cual pido se le suelte y se me remita la causa para hacer justicia.

Auto del acuerdo de «no ha lugar» y mandando se tomen las confesiones á los reos.

Confesion de D. Silvestre de Guzman, tomada por el Licenciado Hernando Ramirez de Fariña y ante Montejan. Preguntado, dijo: que se llama D. Silvestre de Guzman, natural de esta Ciudad. Preguntado si conoce á los alguaciles Silva, Salcedo y Rivas, dijo, que sí y que como Diputado de la fiesta del Córpus, teniendo á su cargo la calle de Génova, inmediatamente despues de pasar el Santísimo Sacramento, estando á pié segun costumbre; y habló con ellos, estándose representando en la calle de Génova, á la Condesa de Puñonrostro, que le digeron que estaba allí. Preguntado si sabe que la Condesa de Puñonrostro no estaba allí, y que estaba indispuesta, dijo: que siempre oyó decir que estaba allí, y que estaba puesta la insignia que la Ciudad manda poner en los lugares acostumbrados; y que vió allí, en aquel lugar, que era el que tenía señalado, muchas mugeres de tapadas, y que le digeron que era una de ellas; y que vió allí descubierta á Doña Inés Tavera y á Doña María de Cárdenas y á otras señoras, y que á la dicha Condesa no la conoció por haber muchas de tapadas, y que sabe que aquella era su ventana, y que lo sabe claramente. Preguntado en cuántas partes

había ordenado se representasen los carros ántes de ir al Audiencia; dijo, que el Licenciado Collazos dispuso que en cinco partes, y que si no fuera por él, no llegaran los carros ántes de las doce, por ser la representacion de Sanson tan larga; por lo que hizo que solo representasen el entremés, para llegar ántes de la hora dicha al Audiencia. Preguntado si fué orden de la Ciudad ó de Collazos que representasen los carros tantas veces ántes de ir al Audiencia, dijo; que lo mandó espresamente la Ciudad, y así ha sucedido siempre, y que diciéndole el confesante al Licenciado Collazos que advirtiese al Regente de lo sucedido por ser nuevo, le dijo que había ido, y que holgaba de ello. Preguntado si es verdad que en el carro de los arcabuces que fué el diez, y en el de Sanson se representó cinco ó seis veces en Gradas, y despues en la calle Génova; dijo, que no vió representar en Gradas, pero que en la calle Génova solo se representó tres veces, y reprendió al Teniente Castañeda, Diputado con el confesante para aquella calle, el cual estaba en una ventana haciendo representar la fiesta ante él, diciéndole el confesante que donde se había visto que estuviese en una ventana siendo el lugar que había de tener en la calle, haciendo que la fiesta fuese brevemente á la Audiencia; con otras palabras muy pesadas. Preguntado si además de esas tres veces pararon otros dos á representar el entremés, dijo: que además de las veces que ha dicho, un caballero que no conoce, quiso que se representase, y que el alguacil se resistió y que se llevó el carro á medio acabarse el entremés. Preguntado si pareció mal en el lugar, que estando la Audiencia se hicieran los carros tantas veces y á personas particulares, y si mandó la Audiencia á los alguaciles que los llevasen y lo estorbó el confesante y otros: dijo, que dió mucha prisa para que fueran los carros á la Audiencia, pues solo había en la calle la Condesa de Puñonrostro que los pudiese detener, y los remitió á los alguaciles para que los llevasen, y si nó los llevaron, fué, por no llevar los carros gente que

los pudiesen menear, y que por no haber llegado los carros á buena hora al Audiencia, hizo proposicion en el Cabildo para que otro año se remediase, y se remite en esto al libro capitular, y la Ciudad mandó la proposicion á la Comision de fiestas. Preguntado si eran cinco, y á qué persona donde la Ciudad había ordenado que se representasen los carros antes que al Audiencia; dijo, que no lo sabe y que vió representar á la Condesa y que el Teniente Castañeda hizo representar sin órden de la Ciudad. Preguntado si sabía el confesante que el dia del Córpus habia Salcedo preso á un sargento ú oficial suyo; dijo, que haría un mes que el alguacil Salcedo había preso al alferez D. Juan de Moscoso, llevándolo á casa del Alcalde D. Josef de Medrano y que este lo dejó ir. Dijo, que á los hombres á quien Dios hizo de calidad suya no es cosa verosimil que no hayan de tener respeto á la justicia; de que depende del servicio de S. M. á quien siempre han sido tan leales y que habló á Salcedo con el término que es razon; que desde que se sabia acordar, no había visto alguaciles á caballo, sino que todos iban á pié, y que no le dió enemistad por su alferez, ántes reprendió á éste y dijo á Salcedo que había hecho bien en prenderlo; que los alguaciles se apearon viendo su buen término y que fué gran novedad ver aquel dia los alguaciles á caballo; y que si se le prueba que alguna vez han andado, se condena desde agora á 200 ducados para los pobres de la Cárcel, pues recuerda haber visto á pié al alcalde F....; y no mandó apearse por lo que se le dice, sino por advertir á gente nueva en su oficio. Preguntado si al tiempo que pasó lo referido y ántes, desde que quedó la procesion en la Iglesia, andaban á caballo y en coches por las calles de esta Ciudad todos los que quisieron; dijo, que siendo la calle de Génova tan estrecha que puesto el carro apenas puede pasar un hombre á pié, mal podría pasar gente á caballo ni en coche, y que por otras calles no sabe lo que pasó. Preguntado si al tiempo que mandó apearse á

los alguaciles había otro á caballo y no lo mandó apear, dijo, que no podrian estar á caballo ni él lo consentiría, y si don Sancho ú otro andaban á caballo, se volvieron mucho ántes de llegar á calle Génova.

Confesion del alguacil Hernando Silva.—Tomada á 3 de Mayo de 1598.

Dijo, que fué enviado por el Regente y oidores á traer los carros de representar, por ser tarde y haber nota; que lo mandaron desde lo alto del corredor el Licenciado Vallejo y un oidor y un Alcalde, á ver cómo iba la representacion, que fué á la calle de Génova donde encontró á Mateo de Rivas y encontró el primer carro que era el de los arcabuces; y habiendo preguntado á quien representaban á un hijo de Borra, que estaba encima del carro, le dijeron que á la Condesa de Puñonrostro en la familia de..... y traída la razon le dijeron que cuando acabasen lo trajeran, y no vió mas que á los dos Señores que ha nombrado. Dijo, que sabía que estaban juntos los oidores y que hablaban por ellos Vallejo y el Alcalde, y procedió como cosa mandada por los Señores y fué por el dicho carro, y halló que habia acabado de representar y estaba mas acá representando el entremés, donde lo tenia D. Silvestre de Guzman, que defendió que lo llevase; diciendo que la fiesta era de la Ciudad y él diputado que había de disponer, y el confesante y Mateo de Rivas mandaron botar el carro y dando de palos á los que lo rodeaban llevaron el carro al Audiencia á medio acabar el entremés. Preguntado si apesar de lo mandado por el Audiencia se habian parado los carros dos ó tres veces á donde decian que estaba la muger de D. Silvestre, y D.^a Isabel de Luna, que lo es del alguacil Mayor del Audiencia; y por la negligencia del confesante pararon cinco ó seis veces ántes de ir al Audiencia con risa del pueblo: Dijo, que lo que pasó es que

el primer carro de los arcabuces no recitó mas que una vez despues de haberlo hecho á la Condesa, y luego lo trujo por fuerza; no siendo mas en su mano porqué las veces que representó fué antes que á la Condesa, primero al Cabildo, mas tarde y luego á la Contratacion y luego á las tropas y luego al Teniente Castañeda y luego á la Condesa y luego el entremés que tiene dicho, y luego trujo el carro con Mateo de Rivas al Audiencia, y habiendo acabado fué por el otro carro y encontró allí á Mateo de Rivas y á Salcedo; y estaban recitando donde decian que estaba la Condesa y habiendo llegado allí le dijo un criado del confesante que su muger se estaba muriendo de parto, y que por amor de Dios que fuera á ella y así este confesante con licencia del Regente fué y no vió más ni pudo hacer más. Preguntado, si cuando andaba haciendo las diligencias iba á pié ó á caballo y era hora en que andaban los que querian á caballo; dijo, que cuando fué á hacer su primera diligencia fué á caballo y halló á D. Silvestre de Guzman, á D. Juan Ponce y á Rodrigo Juarez, diputados de la fiesta y el primero dijo, que aquel dia no era de andar á caballo, y que no los trompillase, y que bien podian apearse y llevarse los carros, y así de comedimiento se apeó, y cuando esto pasaba eran las tres, y vido en la Plaza de S. Francisco muchos caballeros y alguaciles de los veinte á caballo, pero no los vió en la calle de Génova, y estaba el Santísimo Sacramento en la Iglesia. Preguntado si despues de entrar el Santísimo Sacramento á la Iglesia andaba á caballo el que queria; dijo, que otros varios ha visto, á caballeros y no otras gentes pasear á caballo las calles, pero este año no ha visto las calles mas que de la Audiencia á la calle de Génova, y que todos los años ha visto á los alguaciles tras los carros, y á pié, y respecto de esto se apeó y tomó el caballo en la plaza para hacer lugar como otras veces se ha hecho. Preguntado si es verdad que estaba viendo los carros D. Sancho de Pineda y otros á caballo y no mandó apear

D. Silvestre mas que al confesante; dijo, que no vió nadie á caballo, ó no lo vió porque no miró en ello, ni curó mas que hacer lo que el Audiencia le'había mandado. Preguntado si no mirando por la autoridad de la vara que traía, se apeó cuando D. Silvestre se lo mandó con voz desentonada y alterada y se fué á él con muchos cumplimientos, de lo que hubo mucha nota en el lugar por el desprestigio de la autoridad; dijo, que ya tiene dicho que el dicho D. Silvestre con mucho comedimiento le pidió que se apease como diputado, y por no ver á nadie á caballo y no haberlo visto otros años se apeó, no entendiendo que perdía con ello autoridad, pues de otro modo no se apeara y diera cuenta al Audiencia. Preguntado si sabe que yendo con el confesante Mateo de Rivas, cuando pasó lo susodicho, entendiendo que era contra su autoridad, se fué por otro lado por no apearse. Dijo, que sucedió lo que tiene dicho, y que él se apeó porque se quedó, y Rivas fué á dar cuenta á los Señores del estado de los carros, por lo que no se apeó y se fué por una calleja que sale á la Plaza. Preguntado si de parte de la Ciudad ó de D. Silvestre, ó de otros veinticuatro les han ofrecido defenderlos ó les han dado al confesante y á otros alguna cosa, dinero ú otra cosa; dijo, que nó, y que aunque lo prometieran no lo consentiría ni lo recibiría, porque este confesante es alguacil del Audiencia, y está preso por los Señores de ella y no podría tratar sin haberlo mandado soltar.

Confesion de Gaspar Salcedo, alguacil, á 3 de Junio.

Preguntado si dias antes del Córpus había preso un alférez de la compañía de D. Silvestre; dijo, que viniendo rondando una noche, y con él Juan Bautista de Molina, alguacil de los veinte, topó con un hombre que se dijo llamar D. Juan de Moscoso y preguntándole á Molina si lo conocía, le dijo que se llamaba D. Juan de Moscoso, y viendo que traía una espada y

un broquel, se lo quiso quitar, y se le resistió, y al fin le quitó espada, daga y broquel y le trujo ante el Alcalde D. Josef de Medrano, que le mandó volver las armas, y le dió su casa por cárcel por ser alférez de D. Silvestre de Guzman, no sabiendo si este lo supo ántes del Córpus. Preguntado si el dia del Córpus, ó la tarde, estando el confesante en la calle de Génova, á donde había ido por los carros, el dicho D. Silvestre por estar enojado en menosprecio de la justicia, le hizo apearse, diciendo que no había de estar á caballo estando él á pié; y este confesante, no mirando por la autoridad de la vara y oficio que tenía, se apeó y se fué descaperuzado para el dicho D. Silvestre, de que hubo mucha risa en el lugar; dijo, que yendo este confesante por la calle de Génova para ver donde estaban los carros, encontró á D. Silvestre, á Porras, á D. Juan Ponce y á Rodrigo Suarez, y me dijo que aquel dia no era de andar á caballo por la mucha gente que había, y que me suplicaba que me apease, por el dia que era; dicho todo con mucho comedimiento, y al mismo tiempo ya apeado hubo unas cuchilladas entre unos soldados, y tornó á montar despues de hechos amigos; y esto lo hizo D. Silvestre con mucho comedimiento y sin enojo, y nó por menosprecio. Preguntado si es verdad que viendo este confesante que D. Silvestre con voces altas y enojo, le mandó apearse, se apeó y le dijo que si estaba enojado por la prision del alférez Moscoso; dijo, que es verdad que D. Silvestre dijo lo que vá dicho alto, pero no entendió que fuera con enojo y él estaba léjos y el confesante no dijo las palabras que se le atribuyen sobre la prision de Moscoso. Preguntado si á la hora que pasó lo que se trata andaban á caballo los alguaciles de los veintes y los que querian; dijo, que hasta las cuatro, no porque estaba en el Audiencia y luego vió á algunos caballeros, y D. Silvestre hizo apearse á un caballero que él no conoció. Preguntado si es verdad que cuando pasó lo dicho estaban muchos á caballo viendo los carros; dijo, que apartados del carro

muchos había; pero junto al carro ninguno. Dijo, que nunca ha visto á los alguaciles del Audiencia ir por los carros á caballo, sino á pié. Preguntado por qué fueron este año á caballo; dijo, que Hernando de Silva como mas antiguo, dijo que saliesen á caballo para servir mas de veras á estos Señores, porque se habian cansado de apartar la gente para las danzas.

Auto de 3 de Junio, de Rodriguez Fariñas, haciendo cargo á los alguaciles de la culpa que les resulta de la informacion; les dá traslado para que aleguen y prueben lo que les convenga. Y así se les notificó en presencia de dicho señor oidor.

El acuerdo dá auto de soltura bajo fianza para D. Silvestre de Guzman.

El Fiscal D. Sancho Verdugo acusa á D. Silvestre por desacato, segun estima que resulta del proceso acumulado, y pide se le condene en las mayores penas y ser recibido á prueba. Por un otro sí, pide en la causa principal que el auto de prueba se entienda con el Fiscal.

El 19 de Enero se presentó esta peticion y el Juez la dió por presentada, para que conste la costumbre que tiene D. Silvestre de hacer cosas en desacato de la justicia y en lo demás como se pide.

Notificacion del auto anterior á los Procnradores y á don Silvestre

Muñoz, á nombre del Fiscal Sancho Verdugo, pide que citada la parte contraria saque un traslado el escribano Montijano de los dichos de los representantes de los carros para que se una á los autos.

Auto de 19 de Enero accediendo á la peticion anterior.

Muñoz pidió ratificacion de los testigos de su informacion sobre el negocio de los carros y se ratificaron en efecto.

Traslado de otra parte del negocio de los carros y son las declaraciones de los representantes ó cómicos.

Declaracion de Antonio Granados, representante en la compañía de Alonso Velazquez. Dijo; que venía en el carro de... .. que fué el primero que se representó el dia del Córpus. Dijo, que empezó á representar ante el Santisimo Sacramento y ambos Cabildos su carro á las dos y acabaría á las tres. Preguntado, dijo, que despues representaron en Gradas á la Contratacion, y despues cinco veces en calle Génova y la tercera de ellas y la quinta de las representaciones, representó á D. Silvestre de Guzman que los hizo parar allí y la primera al Teniente Castañeda, y no conoció á los que estaban oyendo. Preguntado si llegó algun alguacil de la Audiencia para llevar el carro al Audiencia; dijo, que á su carro vido llegar al Alguacil Salcedo la última vez que representaba en la calle Génova, y no vió ántes llegar alguacil ninguno, y esto fué como á las seis de la tarde, que el Alguacil dijo algunas veces que fuese el carro al Audiencia, y se quedó allí hasta que acabó la representacion porque no dejaban pasar el carro de allí, é hicieron parar el tercer carro en todas las partes, y personas en que se representó el segundo. Fué preguntado si se quebró alguna rueda ó ege, y dijo que nó.

Juan de Avila representante en la compañía de Alonso Velazquez, dijo que venía en el carro de..... que fué el tercero, que se empezó á representar al Santísimo y á los Cabildos á las dos y se acabó á las tres, luego en Gradas y luego en calle Génova, no sabe á quién, y luego delante del Teniente Castañeda y luego delante de unas gentes que tenían unas varas, entre los que solo conoció al hijo de D. Hernando de Porras, y luego á otras personas que no conoció y no quisieron acabar de oír el auto, y se les hizo el entremés y la última vez que fué la sétima no sabe á quien fué y acabaron á las oraciones. Preguntado; dijo que vió llegar dos alguaciles del Audiencia cuando se hacía la última representacion y ántes no vió venir á ninguno ni dijeron que viniese. Preguntado; dijo, que no se quebró eje ni rueda.

Vicente Ortiz representante de la compañía de Alonso Velazquez, dijo, que venía en el carro de..... que fué el tercero. Preguntado, dijo, que empezaron á representar ante el Santísimo Sacramento y Cabildos á las cuatro, y acabaron á las cinco: luego representaron en Gradas á la Contratacion y luego en calle Génova á unos veinte y cuatros, y luego al Teniente Castañeda, y luego á otros veinte y cuatros donde le dijeron que estaba D. Silvestre de Guzman, y en todas fueron segun recuerda seis veces que se hizo en todas el auto entero, menos en una que quedó poco porque le pidieron el entremés. Preguntado; dijo, que no se acuerda haber visto ningun alguacil del Audiencia, ni oyó que les mandasen ir y que lo deseaban por no tener tanto trabajo y acabar. Preguntado; dijo, que no se quebró rueda ó eje. Preguntado quién estorbaba que fuera el carro al Audiencia; dijo, que los veinte y cuatro mandaban parar el carro y en especial el Teniente Castañeda y D. Baltasar de Porras. Preguntado; dijo, que no vió en par-

te alguna á la Condesa de Puñonrostro, ántes oyó decir que estaba mal dispuesta: encargósele el secreto y prometiólo y firmólo.

Vicente Martin, representante de la compañía de Alonso Martinez, dijo: que iba en el carro de..... que era el tercero, que empezó á representar á los Cabildos á las tres y acabaron á las cinco.

Alonso Velazquez, autor de comedias, dijo que iba en el primer carro de los que se representaron, que era el de los arcabuces; que empezó á representar al Santísimo y Cabildo á mas de las once y media y acabaron entre una y dos de la tarde; dijo que de allí fueron á representar á la Contratacion que es allí junto (en Gradass) y de allí entraron en calle Génova y representaron la primera vez á varias mugeres de los Tenientes, y á Castañeda, y luego á la Condesa de Puñonrostro, y allí le hizo parar el hijo del veinte y cuatro Porras, y de allí representaron otra vez á D. Silvestre de Guzman y su mujer, que fueron todas cinco veces, y acabó á las cinco de la tarde, y de allí vinieron al Audiencia. Preguntado en qué representacion estaban cuando llegaron los alguaciles; dijo, que estando representando la cuarta vez que era á la Condesa, llegó Salcedo y les dijo que se diesen prisa porque estaban aguardando los Señores del Audiencia, y despues estando representando á D. Silvestre, vió venir á los tres alguaciles; hicieron seña á este testigo que se dieran prisa y acortaron é hicieron el entremés sin acabar el auto, y se vinieron al Audiencia. Preguntado si se quebró alguna rueda ó eje; dijo que nó.

Cristóbal de Ayala, representante en la compañía de Alon-

so Velazquez, dijo que fué en el carro de los arcabuces que fué el primero, que empezaron á representar al Santísimo Sacramento y Cabildos entre once y media y doce y acabaron como á la una, que despues fueron á la Contratacion, en Gradass, y de allí á la calle de Génova y allí representaron á Castañeda y á las mujeres de los Tenientes, y de allí á la Condesa; que el hijo del veinticuatro Porras, y D. Silvestre y otros, hicieron parar el carro, y representaron á D. Silvestre, y luego al Audiencia, y acabaron de representar en calle Génova á las seis de la tarde.—Dijo que estando representando á la Condesa llegaron los alguaciles á decir que se diesen priesa, y aunque quisieron llevarse el carro dijeron los veinticuattros que dejasen acabar; y luego volvieron los alguaciles al representar la quinta vez y representaron esta quinta sin el auto; que oyó dar voces á los veinticuattros y alguaciles y no sabe más. Dijo que no se quebró rueda ó eje al carro.

Gomez Varela, representante de la compañía de Nicolás de los Rios, y que iba en el carro de Sanson, que fué el segundo; dijo que empezaron á representar al Santísimo Sacramento entre las doce y una y acabaron entre dos y tres y que despues representaron á la Contratacion en Gradass, y despues en calle Génova, la tercera vez no sabe á quién; y luego, á Castañeda, y á unas mujeres; luego á la Condesa, y luego á otras dos partes donde no hicieron mas que el entremés, y una parte del auto, y no sabe quiénes fueron los que estaban en las dos últimas partes, mas que, de que la una vez oyó decir que representaban á la nuera del Alguacil Mayor del Audiencia y que la primera de esta dos veces pararon por mandato de D. Silvestre, y la otra vez que fué á la dicha nuera no sabe quien mandó parar, y que por todo fueron siete veces las que pararon, ántes de llegar al Audiencia, al parecer de este testigo.

Preguntado, dijo que empezando á representar á la Condesa, llegó Rivas, alguacil del Audiencia, y dijo que se diesen priesa, y con mucha furia D. Silvestre dijo que se había de parar allí y representar á él primero, y pasaron otras palabras que este testigo no echó de ver en ellas, y despues estando representando á la dicha nuera, volvieron los alguaciles del Audiencia y dieron priesa para que fuese el carro, y aunque aguardaron un poco, le hicieron ir ántes que acabasen la representacion y despues oyó que Rivas (el autor) dijo á Rivas (alguacil) «Señor Rivas, con mas cortesía solía andar otras veces y hacer venir mas presto los carros al Audiencia:» y respondió Rivas: «qué quiere, que no me tengo de tomar con D. Silvestre de Guzman, que ya hice lo que pude.» Dijo que oyó decir que se sentía una rueda pero no se paró por eso.

Nicolás de los Rios, autor de comedias que iba en el carro de Sanson, que fué el segundo, empezó á representar á la una y media, y acabaría á las tres, dijo; que despues representó á la Contratacion y en calle Génova, al Doctor Castañeda, y de allí los llevó D. Silvestre y Baltasar de Porras y D. Fernando Ponce á unas ventanas donde dijeron que estaba la Condesa de Puñonrostro, pero el testigo no la vió sino á don Francisco Duarte, D. Luis Fajardo y otros caballeros y damas, y de allí los llevaron los mismos veinticuatro á otras ventanas, donde hicieron el entremés solo, y por mandado de los mismos veinticuatro fueron á representar á la nuera del Alguacil Mayor del Audiencia, y á mas de las siete fueron al Audiencia. Preguntado; dijo, que acabando de representar á los Cabildos, ántes que pasasen de la Condesa, llegó Salcedo, alguacil del Audiencia, y les dijo que habian de venir por la calle Vizcainos al Audiencia, y D. Baltasar de Porras y otro caballero mocito, dijeron que primero había de entrar á representar en la calle de Génova y sobre esto hubo palabras, y los vein-

ticuatro á palos hicieron que los ganapanes metieran el carro por la calle Génova yéndose Salcedo; y luego, estando representando á la Condesa, vino Salcedo y Rivas y tampoco le dejaron llevar el carro hasta la postrera representacion, que fué á la nuera del Alguacil Mayor, y diciendo este testigo á los alguaciles, que por qué no habían puesto más empeño en llevar los carros, contestaron los alguaciles que se había quebrado una rueda, y la estaban aderezando, pero este testigo no supo que sucediera tal, ni se paró por ello.

Domingo de Fuentes representante de la compañía de Alonso Velazquez, dijo, que fué en el primer carro que fué de los arcabuces, que empezaron á representar al Santísimo y Cabildo entre once y doce, y acabaron entre doce y una y en calle Génova representaron cinco veces y en todas hicieron todo el entremés entero, ántes de llegar al Audiencia, y no conoce las personas á quien representaron. Preguntado; dijo, que empezando á representar la quinta vez llegó primero Salcedo y luego Rivas y dijo que no parase el carro hasta el Audiencia, y el autor mandó que no parase el carro, y no sabe por qué los alguaciles consintieron que se acabase aquella representacion y que se hiciese luego en otra parte. Dijo que no se quebró eje ni rueda.

Pedro Cinton, representante en la compañía de Nicolás de los Rios, fué en el carro de Sanson, que fué el segundo que acabó de representar á los Cabildos cerca de las dos; que luego representaron á la Contratacion y luego entraron en calle de Génova donde representaron cinco veces, aunque no del todo por la prisa que daban los alguaciles; y la faena que hacían era, porque se iban los alguaciles, y los hacían parar en otras partes, de manera que por culpa de los alguaciles los detuvieron

hasta las seis; que no se quebró rueda ni eje sino que por lo dicho, y por los ganapanes no fueron ántes al Audiencia.

Francisco Sabariego, escribano del Audiencia; preguntado, dijo que vió el carro de Sanson representando en calle Génova. Preguntado, dijo, que estando este testigo á caballo en calle Génova, á mas de las seis, vió llegar á Salcedo y Rivas, y digeron á D. Silvestre que dejase venir el carro, que no fuese lo del rabo; y D. Silvestre dijo que solo harian el entremés, y luego vendrían, y no vió que los alguaciles hicieron mas que pedirselo á D. Silvestre con muchos ruegos, y dar priesa á Rios, y este dijo que perdía su crédito en no acabar su representacion donde comenzaba; y D. Silvestre dijo; pues esta vez la habeis de perder por amor de mí, que yo me contento con el entremés.

Agustin Solano, comediante de la compañía de Nicolás de los Rios, dijo, que iba en el carro de las naves, que era el cuarto, que comenzó á representar á los Cabildos á las tres y acabó á las cuatro, y luego á la Contratacion, y luego en calle de Génova dos veces, no sabe á quiénes la última vez, se acabó de noche, y al Audiencia representaron á eso de las nueve ó nueve y media, aunque cesaron ántes que acabase el tercer carro. Dijo, que no se quebró eje ni rueda que él supiese.

Pedro Gimenez de Valenzuela, representante de la compañía de Rios, que iba en el carro de las naves, que fué el cuarto dijo, que empezó á representar á los Cabildos á las tres, y acabó á las cuatro y un cuarto, que despues representaron á la Contratacion; y en calle Génova representaron al Teniente Castañeda y otra vez á unos señores que digeron que eran de

casa del Asistente, allí acabaron como una hora de noche, y en el Audiencia empezaron entre nueve y diez y acabaron á las diez: que no sabe que se quebrase rueda ni eje.

Gregorio Corrales trabajador que se recoje en la Puerta de Carmona en el corral nuevo; preguntado, dijo, que de nombre conoce á Marcos de Rivas, y de vista á Salcedo y al otro alguacil, que anduvo con el carro de Sanson hasta que fué al Audiencia; que vino el carro muy tarde al Audiencia y que ántes representó seis veces en Gradas y calle Génova, las dos últimas, solo el entremés. Preguntado, dijo, que estando representando la quinta vez, ántes del entremés, vino un alguacil á dar prisa, y D. Silvestre dijo que dejase hacer aquel entremés y así se hizo; y acabado quisieron traer el carro los dichos alguaciles y unos con varas, como veinticuatro, digeron que dejaran hacer otro entremés, y porfiando los alguaciles les dijo no sabe este testigo quién, que bien podían despacharse diciendo que se había quebrado una rueda, y que la estaban aderezando, pero que no la hubo, ni por eso se detuvo el carro, aunque una estaba sentida y se quebró esta noche lúnes, pero que entonces rodaba como las otras; que esta es la verdad: encargósele el secreto y prometiolo: no firmó por no saber.

El Doctor Olivos, Relator del Audiencia; preguntado, dijo que estando en las piezas altas del Audiencia, vió venir tarde el primer carro, y despues tardó mucho el segundo, que era el de Sanson, y viniendo los alguaciles á dar cuenta de la tardanza, digeron que era por haberse quebrado una rueda, y que la estaban aderezando, y le parece que el alguacil que lo dijo fué Salcedo, y que lo decía á dichos señores del Audiencia que estaban en la ventana. Preguntado, dijo, que hubo mucha nota

por haber venido los carros tan tarde; y así lo ha oído murmurar. Encargósele el secreto.

Esteban Diaz de Marañon, criado del Regente, dijo, que llegó á caballo frõntero de las ventanas del Audiencia Salcedo y dijo al oidor Sr. Vallejo que se había quebrado una rueda, y que por eso no venía el carro segundo, ó de Sanson.

Diego de Montemayor, alguacil de los veinte: preguntado, dijo; que á este testigo y á otros tres de los veinte, se les repartió en calle Génova, y estuvieron haciendo lugar para que pasára la procesion; y á la tarde el dicho Teniente Castañeda, con los alguaciles, estuvieron en calle Génova, entrando por Gradadas, y se subió á una ventana donde estaba su muger y el veinticuatro Porras y su muger, y junto á las dichas ventanas estaba un alcalde de hijosdalgos, de Granada, con su muger, y allí mandó el dicho Teniente que se hiciese la primera representacion de la calle de Génova, habiéndose hecho ántes dos, una al Cabildo y otra á la Contratacion; despues se hizo otra representacion en calle Génova, donde había un escudo, cuatro ó cinco casas adelante, donde dicen que estaba la Condesa de Puñonrostro, aunque este testigo no la vió por la mañana, ni por la tarde, viniendo á llevar el carro los veinticuatro con sus varas; y luego los vió este testigo parar en otras ventanas donde decían que estaba la nuera é hijo del Alguacil Mayor del Audiencia Luis de....., y este testigo no sabía quién hacía parar allí, porque se quedaba con sus compañeros, y con el Teniente, al principio de la calle. Preguntado, dijo, que si los alguaciles del Audiencia hicieran diligencia para llevar los carros, despues de representar donde estaba el escudo, lo hubieran logrado, porque no había obligacion de representar mas que

donde había escudo, y no había más que uno en la calle; cosa que no había visto en doce años que es alguacil, y nunca se había puesto impedimento á los Alguaciles del Audiencia.

Auto del Acuerdo de 28 de Mayo de 1598, mandando prender á Hernando de Silva, Mateo de Rivas y Gaspar Salcedo.

Otro del jueves 29, tambien del Acuerdo mandando se notifique á Luis de..... Alguacil Mayor, que, en lugar de los presos arriba dichos, nombre otros tenientes.

Notificando al Alguacil Mayor.

Súplica del Alguacil Mayor Luis de..... para que los alguaciles de espada suplan á los presos.

Auto de no há lugar y cúmplase lo mandado.

Memorial de los alguaciles presos en la Cárcel de la Hermandad pidiendo que los suelten.

Auto de no há lugar, y tómesele la confesion.

Primera confesion de Hernando de Silva á 3 de Junio. Dijo lo que dicho tiene en la confesion del negocio de Don Silvestre de Guzman. Preguntado si no hizo lo que se le mandó y dejó y permitió que se representase en otras partes; dijo, lo que dicho tiene en su confesion. Preguntado si dejó ir los carros

á Doña Isabel de Luna y á la nuera del Alguacil Mayor, se ratificó en su anterior confesion.

Auto de Ramirez Cárdenas mandando unir la anterior confesion de Hernando de Silva, á la presente.

Testimonio de dicha confesion.

Segunda confesion de Gaspar de Salcedo en 3 de Junio de 1598. Preguntado, dijo: que estando los Oidores juntos le mandaron por los carros, y vió que el primero estaba representando donde decian que estaba la Condesa, y trajo la razon; y mandado volvió para traer el segundo carro desde Gradas por calle Vizcainos, y se le metieron todos los pícaros huyendo en la Iglesia Mayor, y unos caballeros, que no sabe quiénes eran, le querian estorbar que no lo había de traer por calle Vizcainos, y fué á dar cuenta de ello al Audiencia, y luego le volvieron á enviar por el primer carro que estaba representando un entremés, y D. Silvestre le defendió que lo llevase; y por último, el confesante trajo el carro con Mateo de Rivas, y no sabe si venía allí Hernando de Silva. Preguntado si es verdad que yendo á traer los carros no lo hizo, y con mucha negligencia dejó representar en otras partes; dijo, que este confesante hizo todas las diligencias posibles y no consintió que se representase en ninguna parte. Preguntado si además de haber tenido dicha negligencia para dejar representar en otras partes y dilatar la venida al Audiencia dijo que un carro tenía la rueda ó eje quebrado, lo cual no fué así: respondió, que lo que pasa es que habiendo mucha gente en calle Génova, no pudo hacer lugar á pasar con el caballo, pero que Silva á pié hizo tirar del carro para traerlo, y todos dijeron en voz alta que se había quebrado el eje

ó rueda, y partió á decirlo, y luego volvió y vió representando al carro mas adelante, y que Mateo de Rivas le dijo que había estorbado que llevasen el carro D. Silvestre, pero luego lo llevaron y él hizo cuanto pudo. Preguntado si es verdad que cuando llegó el carro al Audiencia tenía ruedas y no se aderezó; dijo, que el dicho carro llegó al Audiencia como los otros, pero no sabe si le habian aderezado ó nó. Preguntado si de parte de la Ciudad ó de D. Silvestre, ó de otra persona, le han ofrecido alguna ayuda, ó dinero en esta causa; dijo, que un hombre que no se acuerda quién era, que lo dirá Mateo de Rivas que lo conoce, dijo que le habian dicho tres ó cuatro veinticuatro que le darian veinte y cuatro ó veinte y cinco reales á cada uno cada dia, y que le respondieron que se fuesen á pasear, que aunque le diesen mil ducados no habian de tomar ni hacer cosa que fuese contraria á los Sres. del Audiencia; y que esta es la verdad y tiene.....

Segunda confesion de Mateo de Rivas: Preguntado si el jueves día del Córpus, estando la Audiencia junta, y no habiendo ya tarde venido los carros, fué el confesante enviado á traerlos, dijo, que no se lo mandaron, sino que topó á Hernando de Silva que era semanero y más antiguo, y le dijo que se fuera con él á traer los carros, y que así lo hizo. Preguntado si es verdad que habiendo sabido que el Audiencia había mandado traer los carros, no lo hizo por condescender con varias personas, dejando que los dos primeros carros representaran en varias partes: dijo, que este confesante no había ido á hacer traer carros, ni vió que se representase hasta que fué con Hernando de Rivas, y entonces halló el carro representando en calle Génova, y queriéndolo traer, D. Silvestre de Guzman dijo: «Señor Rivas, Señor Silva, miren que está aquí la Condesa de Puñonrostro, que esto es Sevilla:» y Hernando de Silva dijo enton-

ces á este confesante, que tenía orden del Audiencia que dejasen representar á la Condesa, y por eso aguardar; y luego hizo mover el carro para que viniese al Audiencia, y habiendo andado poco trecho el carro, le hizo parar D. Silvestre diciendo: «voto á Dios santo, que han de representar aquí toda la comedia, que esta es fiesta de Sevilla:» y porfiando este confesante que no se había de hacer que era muy tarde y el Audiencia estaba esperando, dijo D. Silvestre que el Cardenal vino tarde y por eso tardaron, y que además se había *hecho el carro* al Teniente Castañeda y otros ántes que á la Condesa, que había sido muy gran bellaquería y por eso se habian detenido los carros, y con esto dijo que se empezase el entremés, y porfiando con D. Silvestre se dió lugar al entremés, y tambien por haberse escondido los pícaros que habian de traer el carro rodando, entendiendo que lo hicieron por orden de los que no querian que se trajesen, saliendo á buscar quien lo trujese, cuando volvió dijo D. Silvestre: «yá bien lo pueden llevar ¿para qué se cansa tanto?» Y este confesante dijo: «Buena burla es esta; no sé yo cómo se puede hacer en el mundo:» é hizo traer el primer carro, y al volver por el segundo fué cuando D. Silvestre hizo apearse á Salcedo, y él no quiso y se fué por calle Batehojas, y cuando volvió vió que se estaba representando el entremés, y hizo traer el carro. Preguntado si se rompió eje ó rueda; dijo, que lo que pasa es, que encontrando á Salcedo, este le dijo que se había quebrado una rueda, y pasando adelante vió que no estaba quebrada, y dijo: «buena vergüenza es esta, que vá mi compañero á decir que está quebrado el carro y le hallo aquí y no donde yo le dije:» que todo esto fué en muy poco tiempo, llevando luego el carro sin quebradura; preguntándole á Salcedo que por qué dijo lo que no vió, y esto es lo que sabe. Preguntado si de parte de la Ciudad le han ofrecido que les ayudarán en esta cáusa; dijo, que un fulano Vargas Machuca, llegó á la Cárcel de la Hermandad donde estaban los confesantes y les preguntó cómo iban de prision, y

que D. Silvestre de Guzman había dicho que, aunque le costase mil ducados, había de pasar 25 reales á cada alguacil; y él respondió que no habian de tomar nada; y el Vargas se salió diciendo, bien: que esta es la verdad y que tiene más de 30 años.

Auto del Oidor Ramirez, dando traslado á los alguaciles, y para que aleguen y prueben cuatro dias de término; que fué notificado á ellos en presencia de S. S.

Solicitud de los alguaciles pidiendo diez dias más de término, y pidiendo la culpa, y que se les suelte en fiado ó por término de prueba, y los muden á la cárcel del Audiencia.

Se les conceden seis dias y que pasen al Audiencia, y lo demás no há lugar.—Notificado al Procurador de los alguaciles.

Gerónimo Hurtado en nombre de los procesados presenta el poder.

Confesion con cargos de Mateo de Rivas. Preguntado si se rompió el eje ó rueda del segundo carro que era el de Sanson, lo cual nó fué cierto; dijo, que dice sobre esto lo que dicho tiene; con lo que firmó.

Antonio Rodriguez, criado de Hernando de Silva se ratifica en su anterior declaracion.

Hernando de Illesca, criado de Hernando de Silva se ratifica en su anterior declaracion.

Nicolás Ruiz, autor de comedias se ratifica en su anterior declaracion.

Gomez Varela representante en la compañía de Nicolás de los Rios se ratifica en su anterior declaracion.

Alonso Velazquez autor de comedias se ratificó en su anterior declaracion; tenía 26 años.

Cristóbal de Ayala, representante en la compañía de Alonso Velazquez se ratificó en su anterior declaracion; tenía 40 años.

Vicente Ortiz, representante de Alonso Velazquez, se ratifica en su anterior declaracion; tenía 36 años.

Antonio Granados, representante en la compañía de Alonso Velazquez, se ratifica en su anterior declaracion; tenía 28 años.

Pedro Cintor, representante de Nicolás de los Rios se ratifica en su declaracion; tenía más de 33 años.

Diego de Montemayor, alguacil de los veinte, se ratificó en su declaracion; tenía mas de 38 años.

Estéban Diaz de Marañon, criado del Sr. Regente, se ratifica en su declaracion; tenía 20 años.

Francisco de Porras Sabariegos, escribano de Audiencia, se ratifica en su declaracion; tenía 24 años.

El Doctor Olivos, Relator del Audiencia, se ratifica en su declaracion anterior.

Francisco de Cuellar, alguacil de la Comision del Estanco del Soliman, se ratifica en su anterior declaracion: tenía 32 años.

Diego Lopez, trabajador, se ratifica en su anterior declaracion: tenía 28 años.

Gregorio Corrales, trabajador; se ratifica en su declaracion y tenía 34 ó 36 años.

Gerónimo Hurtado, en nombre de los alguaciles presos, respondiendo que no procede el cargo y culpa que se les hace, dice que han de ser quitos de dicho cargo y culpa, por lo siguiente:

Primero: porque lo que pasa en este asunto es lo que los procesados tienen declarado en sus confesiones, y eso alega; y lo otro, porque distinguiendo lo que á cada procesado toca: respecto á lo que se hace cargo á Hernando de Silva, por haberse apeado por obedecer á D. Silvestre de Guzman, veinte y cuatro, con ofensa de su cargo, no tiene culpa, porque Silva no fué compelido, si no suplicado con mucho comedimiento y buen término, alegando que no se debía ir á caballo por donde andaba la fiesta; lo cual pareció al Silva razonable, porque en tales dias, aun despues de la procesion, nadie anda á caballo, y nadie se escandalizó porque Silva se apeara. Y no cometió omision en hacer traer los carros, pues habiendo V. S. mandado que se trajesen despues de representar á la Condesa, no volvió

Silva porque fué con licencia del Sr. Regenté, á asistir á su muger que estaba de parto.

Por lo que toca á Mateo de Rivas, no tuvo omision, pues si fue por calle de Batehojas, fué para más servir á V. S., porque no habiendo gente que trajese los carros, fué por ella, y con ella y sus criados y esclavos, los trajo mas pronto que hubieran venido en otro caso.

En lo que toca á Gaspar de Salcedo, se le hace cargo de dos cosas: primera, por haberse apeado; y segunda, por haber dicho á los Señores Oidores que al carro segundo de Sanson se le había quebrado una rueda ó eje, y en esto no tuvo culpa, pues se apeó por lo dicho, respecto á Silva: ni se mostró Don Silvestre enojado por la prision de su alférez, y en lo de la rueda no tuvo culpa ni dolo, si no repitió lo que oyó decir á voces, que el carro de Sanson tenía roto eje ó rueda, lo cual creyó, haciendo con diligencia lo que pudo para llevar los carros; y la causa de que los carros viniesen tan tarde, fué, porque la representacion á los Cabildos se hizo muy tarde, por haber esperado al Cardenal, que vino á la una; además, dicho dia fué nublado y oscuro, y anocheció mas temprano que otros dias; por tanto, pido y suplico dé á los dichos por libres y quitos, y los mande V. S. soltar de la Cárcel donde están: imploro y pido justicia, y que la prueba se entienda con lo que digo.

Otro si, hago presentacion de este interrogatorio, y que V. S. lo tenga por presentado.

Otro si, pido que mis partes sean sueltas.—*Gerónimo Hurtado, Lido.*—*Gerónimo de Santa Cruz.*

Presentado este escrito el 6 de Junio, con el interrogatorio.

Interrogatorio presentado por los alguaciles.—1.º Si conocen á las partes y tienen noticia del pléito. 2.º Si los alguaciles procesados hicieron el dia del Córpus todas las diligencias posibles

para traer los carros. 3.º Que cuando Hernando de Silva llegó á caballo á calle Génova, le pidió D. Silvestre con muy buen término que se apease, etc. 4.º Si saben que en los días del Córpus donde representaban los carros, aunque haya pasado la procesion, no se usa andar á caballo. 5.º Si saben que el dicho Hernando de Silva se vino ántes de concluir la representacion de la Condesa por estar su mujer de parto. 6.º Si saben que el dicho Mateo de Rivas, al llegar á la calle de Génova para traer los carros, vió que tenían estos falta de gente, y fué por ella con priesa. 7.º Si saben que Gaspar de Salcedo, cuando llegó á caballo á calle de Génova, se apeó porque se lo pidió D. Silvestre con comedimiento, y no hubo por ello escándalo; ántes lo tuvo á bien, porque los caballeros y hombres principales, que muchos había en calle de Génova, estaban á pié. 8.º Si saben que el dicho Gaspar de Salcedo tuvo mucha diligencia y procuró llevar los carros por calle Vizcainos, aunque no pudo. 9.º Si saben que habiendo llegado el dicho Gaspar Salcedo á calle de Génova al carro de Sanson, los que estaban en él, le digeron que el carro no podía andar, porque tenía un eje roto; y como iba, venía con mucha furia y priesa lo dijo así al Licenciado Vallejo creyéndolo de buena fé. 10. Si saben que el dicho día del Córpus, veinte y uno de Mayo, hizo un día nubloso y oscuro y anocheció temprano, retardándose la primera representacion por venir el Cardenal despues de la una. 11. Si saben que los dichos alguaciles han sido y son muy diligentes ministros; haciendo todo lo que se les ha mandado por el Señor Regente y Oidores, haciendo sus semanas sin que hayan perdido la autoridad de sus oficios, y que son personas honradas y de mucha verdad. 12. Si saben que todo lo dicho es público, y notoria pública voz y fama.—*Licenciado Gerónimo de Santa Cruz.*

Testigos de los alguaciles.

Primer testigo.—Juan Bautista de Contreras, vecino de la Collacion de S. Nicolás; á la primera pregunta contestó que conoce á los procesados y que tiene noticia del pléito. A la segunda; dijo que el día del Córpus los procesados hicieron muchas diligencias para llevar los carros al Audiencia; este testigo los vido ir y venir muchas veces de la Plaza de S. Francisco y á la calle de Génova y hablar con los representantes para que se dieran priesa y acudiesen con los carros, á que los vieran en la Audiencia, porque los estaban esperando los Señores Oidores, y andaban por la calle buscando la gente que tiraba de los carros, lo cual vió el testigo, porque se anduvo paseando por la calle desde la una. A la tercera; que cuando se estaba representando el primer carro de los arcabuces, llegó Hernando de Silva á caballo y D. Silvestre de Guzman que estaba con el Jurado Rodrigo Suarez y Doctor Céspedes le dijo: «apéese Señor Silva, que yo estoy á pié, y no es día de andar á caballo por la mucha gente:» y luego, estando representando el segundo carro de Sanson volvió Silva á caballo, y por estar allí los dichos veinticuatro se apeó, y en esto vió venir el testigo á los alguaciles Salcedo y Rivas; y D. Silvestre les dijo: «apéese Señor Salcedo:» y se apeó, y Rivas se fué á caballo por la calle de los Vinos que es de Batehojas, por la mucha gente; y el testigo oyó decir á la gente que estaba junto al carro, que estaba roto, y el dicho Gaspar de Salcedo andaba buscando la gente que tiraba de él, todo lo cual vió por estar poco adelante de la puerta de Luis de Anaya, jubetero. A la cuarta; que siempre ha visto que los días del Córpus, por la mucha gente no se andaba á caballo por la calle de Génova hasta la puerta de la Catedral, pues no es posible. A la sesta; que vió en efecto á Mateo de Rivas, que salió por la calle de Génova y volvió con gente para llevar los carros, y que el Salcedo apartaba la gente y daban voces para que los representantes trajesen los carros. A la séptima pre-

gunta; que habiendo llegado Salcedo á traer el carro de Sanson, el testigo oyó decir á D. Silvestre: «apécese Señor Salcedo, que ya se acaba el carro y todos estamos á pié» y lo dijo sin enojo sino mostrándose alegre, y en la calle no vió gente á caballo, sino mucha principal á pié. A la décima; que el dicho dia del Córpus fué nuboso, y á las siete de la tarde estaba ya oscuro, y los carros se comenzaron á representar tarde, y este testigo vido que el primero, á más de las cuatro, estaba representando á los Jueces de la Contratacion. A la onцена; que los alguaciles son muy diligentes, etc.

Segundo testigo.—Martin Lopez Camargo, jubetero, vecino de la calle de Génova. A la primera pregunta; que conoce á los alguaciles. A las generales, que es de 40 años y que no le tocan. A la segunda; que el dia del Córpus vió que los alguaciles hicieron todas las diligencias para traer los carros al Audiencia, buscando los palanquines para que botasen los carros. A la tercera; que tambien vió dicho dia que cuando llegó Hernando de Silva á calle Génova á caballo, estaba á pié D. Silvestre, y le pidió con buen término y comedimiento que, pues en tal dia no se usaba andar por allí á caballo, que se apease; y visto que había muchos caballeros todos á pié, se apeó, pareciendo á todos muy bien. A la cuarta; dice que ha visto y es público, que el dia del Córpus, mientras duran las representaciones, aun despues de la procesion, no se anda á caballo porque esto se tiene por cosa indecente y de mal término. A la sesta; que así mismo vió, que habiendo llegado Mateo de Rivas á hacer llegar los carros, y viendo que no había gente para ello, fué á buscarla y con la que trajó y sus criados y esclavos, los llevó, poniendo mucha diligencia, y quebró varas, haciendo lugar, para que la gente dejara pasar. A la séptima; que cuando Gaspar Salcedo llegó á caballo á calle Génova, se apeó á peticion de D. Silvestre, y lo hizo con comedimiento; que todos lo tuvieron á bien, porque la mucha gente principal que había, estaba á pié. A la novena; que sabe que al llegar Gaspar de

Salcedo á llevar el carro, digeron y afirmaron que el carro de Sanson tenía quebrada una rueda, y que por eso no podía botarse y que el dicho Salcedo hizo muchas idas y venidas al carro. A la décima; que el dicho día del Córpus fué oscuro y nubloso, y que la primera representacion se hizo muy tarde, porque el Cardenal vino á oír la representacion despues de la una. A la onzena; que los alguaciles han sido y son muy diligentes y cuidadosos, y que son gentes muy honradas, de mucha verdad y crédito. No firma por no saber.

Tercer testigo.—D. Pedro de Céspedes de Figueroa, veinticuatro de esta Ciudad. A la primera; que conoce á los presos. A las generales; que es de más de 25 años y que no le tocan. A la segunda; dijo, que estuvo el día del Córpus en una ventana de la calle de Génova para ver las representaciones, porque este testigo fué como Regidor acompañando á la Ciudad en la procesion, y no vió con ella más que dos carros, viniéndose á la dicha ventana, desde donde vió á los alguaciles hacer todas las diligencias posibles para traer los carros. A la tercera; dijo, que vió que Hernando de Silva llegó á caballo para llevar los carros, y, estando quitado de la ventana este testigo, aunque en el aposento de ella, le oyó decir á D. Silvestre que se apeara del caballo, y aun le digeron á este testigo que el dicho D. Silvestre lo había hecho con muy buen término, con la gorra en la mano, y diciendo que pues él estaba á pié se apease él tambien; y así vió este testigo á Hernando de Silva á pié, sin que hubiera nota ni murmuracion, y poniéndose el testigo en la ventana vió venir á Salcedo dando priesa y haciendo diligencia para llevarse el carro; y D. Silvestre le dijo que se apease con el propio término y con la gorra en la mano, como al otro alguacil, y vió á Mateo de Rivas, que vino á hacer la misma diligencia, y viendo allí á sus compañeros se volvió por la calle de Vinos que es de los Batehojas. A la cuarta; que no pasan caballos donde representan, aun despues de la procesion, y se tiene por

cosa indecente y de mal término, y esta es orden dada por la Ciudad de mil años á esta parte, y cuando el testigo ha sido diputado de esta fiesta y ha guardado calle, ha pedido á la gente que no ande á caballo. A la sesta; que vió á Mateo de Rivas llegar á dicho carro, donde halló á sus compañeros, y visto que no había palanquines que lo botasen, fué por ellos por calle Batehojas, y por esto le obligó á bajar de la ventana, y para llevar á ella el carro ayudaron sus criados y otros hombres de capote, para que la representacion que se hacía en otra parte se gozase desde la ventana de este testigo. A la séptima, lo que á la tercera. A la octava; que los alguaciles hicieron mucha diligencia para llevar los carros. A la novena; que estando dando priesa los alguaciles, oyó decir á la gente que allí estaba, que no podía pasar el carro, porque estaba embarazada la calle con otro carro que estaba quebrado. A la décima; que el día del Córpus era nubloso y oscuro, y se hizo tarde, y el segundo carro que este testigo oyó con la Ciudad representaba á las tres. A la oncená; que los alguaciles son diligentes y honrados y de mucha verdad.

Cuarto testigo.—Gaspar de Espinar Bonifaz, vecino de la collacion de Santa María la Blanca, de más de 50 años. A la tercera pregunta dijo: que el día del Córpus estuvo á ver la fiesta á calle Génova, y por estar indispuerto se acostó en una cama y cuando llegó el carro á las ventanas donde estaba el testigo, le digeron que se levantara para oillo, y haciéndolo vido como llegó á dicho carro Gaspar de Salcedo á caballo, y Don Silvestre le dijo con mucha crianza y comedimiento, y con la gorra en la mano, que se apease, que aquel no era día de andar á caballo, y que se llevase el carro muy en hora buena; y ya estaba á pié Hernando de Silva, y oyó decir que D. Silvestre se lo había pedido con cortesía, y tambien oyó que las gentes daban voces cómo se había quebrado el carro. A la cuarta; que ha visto que en los dias del Córpus no se anda á caballo

por donde van los carros, pues se tiene por cosa indecente. A la octava; que vió á Gaspar de Salcedo hacer mucha diligencia para llevar los carros al Audiencia. A la novena; que como dicho tiene, al hacer Salcedo dicha diligencia, oyó decir á la gente que se habian quebrado las ruedas y no se podía botar el carro. A la décima; que como es notorio, el dia del Córpus del 98 fué nublado y oscuro, y se representaron tarde los carros para la calle de Génova. A la onцена; que tiene por diligentes y honrados á los alguaciles.

Quinto testigo.—Alonso de Barriales, criado de Gaspar Bonifaz, vecino de la Collacion de Santa María la Blanca, de 19 años. A la tercera; que cuando vino Hernando de Silva á caballo, D. Silvestre le pidió con muy buen término y comedimiento que se apease, pues via que aquel dia no andaba gente á caballo por donde iba la fiesta; por lo cual y por haber allí muchos caballeros todos á pié, se apeó sin haber nota y pareciendo á todos muy bien. A la sesta; que vió venir á Mateo de Rivas para llevar los carros y que tenian falta de gente y salió á gran furia á buscarla y con la que halló y sus criados y esclavos, los hizo botar y traer; y un esclavo suyo, para hacer botar el carro se hirió, y el dicho Mateo de Rivas quebró varas, é abrió por la gente para que diesen lugar á dejar pasar dicho carro. A la séptima; que asimismo vido que cuando llego Gaspar de Salcedo á caballo, D. Silvestre le pidió tambien se apease, y no hubo escándalo, sino que se le tuvo á bien. A la novena; que asimismo cuando llegó Salcedo al carro de Sanson, dijo la gente que se le había quebrado una rueda.

Sesto testigo.—Gerónimo Hurtado, Procurador, de 50 años; y aunque es Procurador de los susodichos no dejará de decir verdad: A la segunda pregunta, dijo: que el dia del Córpus del 98 los alguaciles hicieron toda la diligencia posible en traer los carros del auto de representaciones al Audiencia, y no traerlos no fué por negligencia. A la tercera pregunta; que vió que

cuando llegó Hernando de Silva en su caballo para traer el primer carro (de los arcabuces), D. Silvestre pidió con mucho comedimiento que se apease, y por esto y por haber muchos caballeros todos á pié, se apeó y no hubo murmuracion y á todos pareció muy bien. A la cuarta, que este testigo ha visto que el dia del Córpus en la calle Génova y otras partes no se anda á caballo, sino á pié. A la sesta; que asimismo vido que habiendo llegado Mateo de Rivas para llevar los carros, visto que tenían falta de gente, salió á gran furia por calle Batehojas y volvió con gente y con sus criados y esclavos y hacía gran fuerza para llevarlos. A la novena; que al llegar Gaspar de Salcedo al carro de Sanson, digeron que estaba quebrado por lo que, apesar de sus diligencias, no lo pudo llevar A la onцена; que los alguaciles procesados son diligentes, buenos y cristianos y gente honrada y de crédito.

Séptimo testigo.—Juan Mellado, portero de la Cárcel Real de esta Ciudad, de mas de 30 años. A la sesta; que Mateo de Rivas llegó á calle Génova para traer los carros, y visto que tenían falta de gente, salió á gran priesa por la calle Batehojas para buscarla, y con la que encontró, con sus criados y esclavos, botó los carros y quebró varas para apartar la gente. A la onцена; que tiene á los alguaciles por diligentes y buenos ministros, buenos cristianos, temerosos de Dios y de sus conciencias, y personas de mucha verdad y crédito y opinion.

Testigo octavo.—Alonso de Maqueda, Alcáide de la Cárcel de esta Real Audiencia, de más de 50 años. A la quinta; vido que estando en la Plaza de S. Francisco, andaba sirviendo á los Señores Oidores, Hernando de Silva en hacer traer las danzas y carros y en lo demás que es obligacion de los alguaciles en semejantes dias, y estando así vió que vinieron muy apriesa á llamar á Hernando de Silva de su casa, diciendo que su muger estaba de parto; el cual y este testigo muy apriesa fueron á su casa y hallaron á la dicha su muger mala, y con dolores de parto,

y hizo traer comadre y proveer otras cosas que eran necesarias para ello, y por estar ocupado en esto pidió á este testigo que viniese al Audiencia y diese noticia de ello al Sr. Regente, y este testigo vino y lo dijo al dicho Sr. Regente para que lo oviese por escusado; lo cual dijo estando el dicho Regente con los demás Señores; y esto sabe de la pregunta y no otra cosa, porque se vino á la Cárcel.

Noveno testigo.—Hernando de Illescas; que dijo que anda ejecutando mandamientos como criado de Hernando de Silva, de 30 años, y aunque es tal criado de Silva, no dejará de decir verdad. A la quinta pregunta dijo: que andando dicho día él y Silva sirviendo al Regente y Oidores en hacer traer los carros y danzas debajo de las ventanas del Audiencia, vinieron muy de prisa de casa de Silva á llamarlo, diciendo que su muger estaba de parto; el cual y Alonso de Maqueda, Alcaide de la Cárcel, y este testigo, fueron muy apriesa á casa de Silva, y hallaron á su muger mala con dolores de parto; y Silva hizo traer la comadre y lo demás necesario, y le dijo á Alonso de Maqueda que por aquella ocupacion no podía volver á tomar la Plaza, que lo escusase con el Regente y Oidores, y así el dicho Alonso de Maqueda lo vino á escusar.—No sabe firmar.

Testigo 10.—Alvaro Aleman, mercader, vecino de la Collacion de S. Estéban, de 45 años. A la décima pregunta; dijo, que el día del Córpus pasado fué nubloso y oscuro, y frio, y anocheció temprano, y asi mismo vió que la procesion salió más tarde que otros años, y que la representacion á los Cabildos se tardó tambien por este motivo, siendo claro que cuando fueran los carros al Audiencia sería muy tarde, y además siendo los dichos carros muy grandes y pesados, se necesita mucha gente que los mueva, y los palanquines se suelen ir á beber á la taberna, y hay que buscar otros, y todo son tardanzas, porque este testigo siendo alguacil de esta Real Audiencia, se vido en mucha confusion y aprieto en otros dias del Córpus, por no poder hallar palan-

quines, y venian muchas veces los carros tan tarde á la Real Audiencia, que los postreros se representaban con hachas y otros se dejaban de representar por venir tan tarde. A la onцена, que tiene á los alguaciles procesados por buenos ministros y diligentes, y son personas muy honradas, de mucho crédito y confianza.

Testigo 11.—Damian de Prado, vecino de la Collacion de la Iglesia Mayor de mas de 30 años. A la octava pregunta; que vió el dia del Córpus á Gaspar de Salcedo, que procuró llevar los carros por la calle Vizcainos, y los representantes digeron que no querian ir sino por su calle derecha, que era por la calle de Génova, donde habian de representar á la Condesa de Puñonrostro; y aunque Salcedo insistió y dió de palos á los palanquines, no pudo con ellos ni con los representantes, y así vinieron tarde á la dicha Real Audiencia.

Testigo 12.—Nicolás de Aldana, vecino en la Collacion de Santa María la Mayor, de 20 años. A la sesta; vió que Mateo de Rivas hizo muchas diligencias para llevar los carros, buscando palanquines, porque los que lo llevaban se habian ido á beber á tabernas y bodegones; y para que los llevasen andaba dando de palos y quebró la vara de justicia, é hizo que dos negros suyos ayudasen á llevar dichos carros y otras muchas diligencias; y á este testigo lo llevó para que ayudase á botar los carros con la demás gente.

Testigo 13.—Juan Gimenez, criado de Mateo de Rivas, de mas de 30 años, y aunque es criado del dicho, no dejará de decir la verdad. A la segunda pregunta dijo: que los alguaciles hicieron todas las diligencias para traer los carros al Audiencia, y buscaron para ello palanquines; y cuando no se hallaban hacian que sus criados los botasen y llevasen; y este testigo ayudó á ello y el dicho Mateo de Rivas andaba dando de palos y quebrando varas, para que dejara pasar la gente los dichos carros, y este testigo vió, que la cáusa de la tardanza fué, que se co-

menzó á representar tarde á los dos Cabildos.

Gerónimo Hurtado, procurador de los procesados, dice; que hechos sus descargos renuncian á los que les queda del término de prueba, y piden que se den por concluso definitivamente. Otro si, dice; que no se ha de hacer caso del dicho de Diego de Montemayor, alguacil de los veinte, porque todos los alguaciles de los veinte son enemigos de su parte; en especial éste, porque tiene pléito con Rivas, y por haberlo preso por mandado de V. S. Otro si, pide que se suelten los presos.—*Lido. Gerónimo de Santa Cruz.*

Auto mandando que se una la fé arriba dicha de la prision de Montemayor; que corra el término y que se suelten los alguaciles; dándoles su casa por cárcel.—Se notificó á las partes.

El lunes 15 de Junio, auto del acuerdo mandando soltar en fiado á Mateo de Rivas.

Sentencia del acuerdo.

Fallamos en el pléito condenando á Hernando de Silva y Gaspar de Salcedo, al primero en suspension por un año y al segundo por dos años cumplidos, bajo las penas en que incurreren los que ejercen oficio que no tienen, y en las costas: firman todos los Señores Oidores.

Gerónimo Hurtado en nombre de los alguaciles procesados pidiendo la soltura.

Auto de no ha lugar, y mandando traer los autos al otro acuerdo.

Gerónimo Hurtado en nombre de Silva y Salcedo, suplica de la anterior sentencia, fundándose, en que no se ha de hacer caso de que mis partes se apearan por mandado de D. Silvestre, sino á su ruego, y porque en calle Génova no había gente á caballo, ni tampoco puede fundarse dicha sentencia en haber dicho Salcedo que se había roto la rueda del carro de Sanson, pues en efecto así se dijo de público, como lo tiene probado con testigos mayores de toda escepcion.

Pide ser recibido á prueba y otro si que los suelten. *Lido.*
Gerónimo de Santa Cruz.

En Sevilla 19 de Junio, se dió cuenta de la suplicacion y se mandó unir al proceso y que se recibiera á prueba por diez dias y que los dichos Hernando Silva y Gaspar de Salcedo se suelten en fiado.

Nuevo interrogatorio de los alguaciles.

- 1.^a Si conocen á las partes etc.
- 2.^a Item si los alguaciles Hernando Silva y Gaspar de Salcedo son y han sido puntualísimos y diligentes.
- 3.^a Si saben que han servido sus oficios de manera que no han tenido sosiego ni descanso, rondando hasta las tres y levantándose muy temprano para acudir al Audiencia, y han hecho prisiones de importancia.
- 4.^a Si saben que todo lo dicho es público y notorio.

Primer testigo.—Pedro de Liaño, escribano, declaró conforme con el interrogatorio.

Segundo testigo.—Pedro de Campo, escribano, declara así mismo conforme con el interrogatorio, añadiendo que no tomaban espadas ni tenían provecho alguno.

Tercer testigo.—Pedro Hernandez de Castro, escribano: todavía así mismo conforme con el interrogatorio.

Cuarto testigo.—Gerónimo Mateos, escribano: declara conforme con el interrogatorio.

Quinto testigo.—Pedro Morales Melgarejo, escribano, declara de conformidad con el interrogatorio.

El 16 de Julio de 1598 años los Oidores en acuerdo general, dieron auto para que mientras se terminaba la revista, daban y dieron licencia á Luis de Arauz para que nombre, si quiere, por sus tenientes á Hernando de Silva y á Gaspar de Salcedo.

Francisco de Muñoz, solicitador fiscal, en nombre del señor Fiscal, dice: que pidió que se sacase un traslado de los dichos de los representantes en la causa de lo que pasó el día del Córpus, y pide que se entreguen los originales con la confesion de Mateo de Rivas, por no haber tiempo para otra cosa, en lo que apoya la acusacion y no más; porque como procesado no dijo lo que podia decir para que se acabe el proceso. Esta solicitud es de 28 de Enero de 1599.

Auto como se pide del oidor comisionado D. Fernando Ramirez.

Notificacion y requerimiento del auto anterior á Gerónimo Hurtado y á Baquedano, procurador de los veinte y cuatros procesados.

Gerónimo Hurtado, procurador y curador y á nombre de don Juan Ponce de Leon, veinte y cuatro, sin perjuicio de las protestaciones hechas por los procesados; digo: que la acusacion del fiscal no procede, y han de ser absueltos por lo siguiente: Lo primero, porque la acusacion no es puesta por parte en tiempo ni en forma, ni contiene relacion verdadera; yo la niego en todo y por todo como en ella se contiene: lo otro porque lo que pasa en el caso de la dicha acusacion, es lo que mis partes han confesado, que es la verdad, y de lo que más se diga no han podido defender mis partes, porque no se les ha dado la causa, de lo cual protesto y que no les para perjuicio ni corra el término, porque lo contrario sería quitarle la defensa; por tanto pido y suplico á V. S. declare no proceder dicha acusacion, y declare libre á mis partes, y cuando á ello lugar no haya, que se les dé á mis partes copia de la sumaria informacion y de la plenaria y mas término, protestando defenderme y contestar entonces.—*Licenciado, Luis de Figueroa.*—*Lido., Ambrosio Coronel.*—*Lido. de la Barrera Farfan.*

Presentada por el procurador Hurtado el miércoles 20 de Enero de 1599 á las tres y vista por el Sr. Ramirez Fariña á las siete de la noche, la hubo por presentada y mandó que se ponga en el proceso y en cuanto se pide traslado del corriente como corre el término de la prueba; y en cuanto se pide más término, dijo: que no ha lugar lo que piden, y en cuanto pide el testimonio mandó que se le dé con relacion del día, y se les dió traslado de la primera acusacion y del término que se les dió para responder á ella, y del término y cargo de la prueba y de las dos prorrogaciones que del dicho término de prueba se han hecho, y de como hasta hoy, dicho día, no han contestado ni respondido á la acusacion y así lo proveyó y mandó.

Cristóbal de Baquedano, en nombre de los veinte y cuatro,

en el pléito con el Doctor Verdugo; fiscal, no apartándome de las protestaciones hechas digo que la acusación.... (El tanto de este pedimento es idéntico al anterior añadiendo un otro si pidiendo traslado del proceso contra D. Silvestre por el día del Corpus). Firman los mismos letrados.

Auto igual al anterior por el mismo oidor Fariña, añadiendo que no ha lugar al último otrosi pidiendo el proceso del Córpus.

Gerónimo Hurtado como curador de D. Juan Ponce en el pléito con el fiscal Verdugo, dijo que en el término dado, mi parte no ha podido alegar y probar, en lo cual está lesado y dañado por lo que derecho *minoris* pido restitucion *in integrum*, por lo cual pido la mitad del término y juro no proceder de malicia.—Lo firman los mismos letrados.

Presentado el pedimento á las 8 el día 20 de Enero y á las nueve el Oidor Fariña mandó que se llamase al Acuerdo donde se hizo la última prorrogacion del término, para que se haga justicia.

El Oidor Fariñas el 21 de Enero mandó que se dé traslado de aquí á tres horas de la tarde al fiscal, para que con lo que diga ó no, se dé cuenta al Acuerdo. Este auto se notificó al Fiscal, á las nueve de la mañana.

El fiscal evacuando el traslado: «Digo que contradigo la restitucion, porque es de malicia y sólo para alargar el pléito que ya está concluso, y porque su delito está ya probado por ser notorio y por muchos testigos y otras puebas; y si el menor las tuviera las hubiera alegado en tiempo que ha tenido: no cabe restitucion por menor contra el fiscal, que por tal se tiene, por

lo que suplica se haga como tiene pedido.» Presentado en el mismo día.

Escrito recusando los Oidores.

Cristóbal de Baquedano en nombre de los veinte y cuatro, (menos el menor), en el pléito con el Fiscal Sanchez Verdugo; digo con el acatamiento debido. Que mis partes para todos los autos y sentencia que en este pléito se pronunciaren y proveyeren, tienen por sospechosos á los Oidores D. Alonso Gimenez Guerra y Licenciados Gaspar de Vallejo, y D. Fernando Ramirez Fariña y D. Francisco Navarrete; y por tales, en nombre de mi parte los recuso y juro á Dios y á esta † en ánima de los dichos mis partes, que esta recusacion no es de malicia y las causas de la dicha recusacion son las siguientes. Primeramente, que todos los dichos Oidores tienen ódio y enemistad á mis partes, porque han sabido y entendido que los susodichos se han querellado de ellos á S. M. en su Real consejo, por las causas y razones que sucedieron el día de las honras que se declaran en la cabeza del proceso, contenida en la dicha querella, como á V. S. le es notorio. Ítem que mediante haber entendido y tener noticia de la dicha querella, los dichos señores Oidores han procedido y proceden contra mis partes tan extraordinariamente que con habelles hecho cargo y puesto acusacion por el dicho fiscal, aunque los dichos mis partes han pedido que se les dé traslado del proceso y de los testigos que contra ellos han dicho para poder defenderse, y protestado la nulidad de lo que en contrario se hiciera, no se les ha dado ni querido dar; ántes se les ha denegado que es en efecto quitarles su defensa; por tanto á V. S. pido y suplico se abstenga de conocer y proceder en esta causa, y de órden como los dichos señores Oidores no conozcan de ella en ninguna manera y declare las dichas causas por bastantes, las cuales en nombre de mis partes digo por notorias y

siendo necesario mande V. S. que los dichos señores Oidores; á quien recuso lo declaren con juramento y si las negasen me ofrezco á probarlo, y juro por Dios nuestro Señor, en ánima de mis partes, que los demás sucesos son ciertos y verdaderos, y protesto hacer el depósito y las demás diligencias conforme á la ley. Pido justicia y para ello etc. (Los mismos letrados la firman.)

El mismo jueves 21 de Enero, el Acuerdo general ante el escribano Sabariegos, compuesto del Lido. Pero Lopez de Alday, Regente, Diego Lopez Bueno y el Sr. Lido. Andrés Ponce de Leon y el Sr. Doctor Alonso Gimenez Guerra y el Sr. Lido. Gaspar de Vallejo y el Sr. Lido. Fernando Ramirez de Fariña y el Sr. Doctor Francisco Navarrete Eslaba, Oidores de ella, que son los que al presente están en esta Ciudad, y se hallaron presentes todos, fué leida esta peticion de recusacion ante todos los dichos señores, que todos se hallaron presente á ella sin faltar ninguno de ellos, porque al presente no hay en esta ciudad más que todos los susodichos, y de ello doy fé.

En esta y en la presente recusan á todos los Oidores que había en Sevilla, como consta de testimonio.

Cristóbal de Baquedano, Procurador de los mismos veinticuatro en el pléito con el Fiscal Sanchez Verdugo, hablando con el debido acatamiento, digo: que mis partes tienen para todos los autos y sentencias por sospechosos al Regente y Oidores (que arriba son nombrados), y por tanto los recuso: (el texto de este pedimento igual al anterior.)

Diligencia de presentacion igual á la anterior

Poder de los veinticuatro procesados á Cristóbal Baquedano que está ausente, para pléito: de 20 de Enero de 1599.

Auto del Acuerdo sobre la peticion de restitucion de Don Juan Ponce, concediendo la dicha restitucion con la mitad del término, á 21 de Enero.

En 22 se notificó este auto al curador y al Fiscal.

Auto del Acuerdo de 21 sobre las recusaciones... Digeron que las dichas rēcusaciones interpuestas por los susodichos, por ser contra todos los dichos Señores Regentes y Oidores que agora hay en esta Real Audiencia y contra la Ley, no había ni ha lugar; y condenaron á los susodichos y á cada uno de ellos en veinte mil maravedís de pena, conforme á la dicha Ley, aplicados como por ella se aplican; y á lós Lidos. D. Luis de Figueroa y Ambrosio Coronel y Barrera Forfon, abogados, que firmaron las dichas recusaciones, por haber abogado contra ley espresa, los condenaron en seis ducados á cada uno, aplicados para los pōbres de la Cárcel: y así lo proveyeron y mandaron.

El viernes 22 de Enero de 1599 se notificó este auto á los procuradores y letrados en sus personas.

En el pléito que es entre el Doctor Sancho Verdugo Fiscal de S. M., actor acusante de la una parte, y D. Juan Ponce de Leon, Alcalde Mayor de esta Ciudad, preso, reo acusado de la otra: fallamos por la culpa que de este proceso resulta contra el dicho D. Juan Ponce de Leon, que le debemos de condenar y condenamos en un año de suspension del oficio de Alcalde Mayor de esta Ciudad, y voto activo é pasivo, y un año

de destierro de esta Ciudad y su tierra; la mitad preciso y la otra mitad lo que fuere la voluntad de S. M., y otra en su nombre; é mas le condenamos en quinientos ducados, la mitad para la cámara de S. M., y la otra mitad para gastos de justicia, y en las costas de este pléito, é mandamos que esta sentencia sea llevada á debida ejecución; y juzgando así lo pronunciamos é mandamos, y mandamos que el dicho destierro salga á cumplir dentro de seis dias despues de la notificacion de esta sentencia.—*Lido. Alday.—Lido. Gaspar de Vallejo.—Lido. Francisco Navarrete Eslaba.—Lido. Francisco Ramirez Fariñas.—Doctor Alonso Gimenez Guerra.—Lido. Diego Lopez Bueno.—Lido. Andrés Ponce de Leon.*

Diligencia de pronunciamiento y publicacion, el viernes 22 de Enero de 1599.—Fué notificada esta sentencia al Procura- y Fiscal.

Sentencia contra Escobar Melgarejo, igual al anterior, menos la multa, que solo es doscientos ducados; no dándole término para salir á cumplir el destierro.

Diligencia de publicacion y notificaciones.

Sentencia del Escribano de Cabildo Hernando de Nájera, condenado solo en un año de suspension y las costas.

Diligencia de publicacion y notificacion.

Sentencia de D. Silvestre de Guzman á un año de suspension y dos de destierro, que saldrá á cumplir á los seis dias de notificado y en mil ducados y en las costas.

Diligencia de publicacion y notificaciones.

Sentencia de D. Pedro de Céspedes Figueroa, en tres meses de suspension de oficio y medio año de destierro, que empiece á cumplir á los seis dias de notificado, en doscientos ducados y las costas.

Diligencia de publicacion y notificaciones.

Cristóbal Baquedano en nombre de los procesados pide el pléito para suplicar. Presentado el memorial el 23 de Enero. Los oidores mandan que se les dé el pléito por tres dias.

El fiscal Sacho Verdugo, suplica de las sentencias contra Don Juan Ponce, D. Silvestre de Guzman y D. Pedro de Céspedes Figueroa, pidiendo mayores penas, alegando como agravios lo que dijo en su acusacion, y el no haberse los acusados defendido.—Presentado el pedimento el 27 de Enero.

Auto del acuerdo.—Traslado, y, con lo que respondiesen ó no, se reciba la causa á prueba con término de cuatro dias perentorios con denegacion.

El fiscal Sancho Verdugo, suplica de la sentencia contra Escobar Melgarejo, y Nájera, el Escribano.—Presentada el mismo dia 23.

El fiscal Sancho Verdugo en el pléito con D. Juan Ponce y consortes: por haber hecho recusacion general contra todos los Oidores, V. S. los condenó así como á los abogados, y para cum-

plir esta sentencia, pide que se despache providencia para hacer efectivas las multas.—Se presentó el mismo 23.

Escrito de los procesados suplicando de la providencia en que fueron condenados por haber recusado á los magistrados fundando la súplica en que la Ley 2, título 2.º, libro tercero de la Nueva Recopilacion, es contraria á la cuarta del mismo título y libro, en que no recusaron á todos, y en que los recusaron con causa; por las mismas razones; los letrados que declaran serlos titulares de la Ciudad, piden que se les alze la multa impuesta por haber firmado el escrito de recusacion.

Se presentó el anterior escrito el domingo 22 de Enero de 1599 años.

Auto del acuerdo sobre la súplica del Fiscal, dando traslado á las partes, y recibiendo el pléito á prueba, por cuatro dias, con cargo de conclusion. Notificacion á los Procuradores de las partes y al fiscal.

Auto del acuerdo sobre la súplica relativa á las recusaciones, mandando que se quite dicha suplicacion de este proceso, y en quanto á los letrados, se aumenta la pena de seis á doce ducados y los condenaron en las costas, dándole al fiscal la provision para cobrar los veinte mil maravedis.—Lunes 25 Enero.

Auto del acuerdo cometiendo el grado de revista de la causa de las honras al Doctor Fariñas.

Cristóbal de Baquedano; en nombre de los veinticuatro procesados en el pléito con el Fiscal Sancho Verdugo, suplica

de las sentencias condenatorias en destierro y multa; fundándose en lo general, en que no se han defendido por no haberseles dado traslado del pléito, lo que es causa de nulidad notoria; en que las sentencias son muy agravadas, y no tienen culpa, y la verdad del caso es lo que las partes tienen declarado; á saber que no hicieron requerimiento á los Inquisidores para escitarlos, ántes procuraron que continuasen los oficios divinos; y con el mismo fin acordó la Ciudad enviar un recado á V. S., haciéndole notar lo que se ha hecho en otras honras, y nunca pensó hacer requerimiento, lo cual se confirma con el recado enviado por el veinticuatro Bartolomé de Mesa al Cabildo Catedral; y no hay que hacer alto en las declaraciones que hablan de requerimiento, y los testigos no pueden jurar lo que no vieron ni tampoco lo que digan los familiares, pues tratan de dar forma y color á lo que hizo la Inquisicion, y no declaran á qué regidor lo hicieron. Por lo que hace al pléito contra Don Silvestre en el pléito del Córpus, él confesó la verdad y así V. S. lo mandó soltar sin sentenciar el pléito; y los testimonios de pléitos civiles (ejecuciones) sentenciados contra él por V. S., nada tienen que ver con el presente, ni esplican que haya querido faltar á V. S.: lo otro, porque mis partes son caballeros muy principales, quietos y pacíficos y muy buenos regidores y en sus oficios han servido á S. M. en todas las ocasiones que se han ofrecido, y han sido siempre muy obedientes á sus Reales mandamientos y á los de V. S.; y por tal lo digo; y á mayor abundamiento se probará no obligándome á cosa demasiada: lo otro, porque Hernando de Nájera no tiene ninguna culpa, ni le pasó por el pensamiento hacer cosa indebida, ni contra él hay cosa porque sea condenado en privacion de oficio, y se debe tener consideracion á que es hombre pobre y de bien, y no tiene cosa de que valerse, por lo que: Pido se revoque dicha sentencia y que mis partes sean libres y quitos; y ser recibido á prueba. (Los mismos letrados.)

Presentado el miércoles 26 y visto, mandó Fariñas dar traslado y que la prueba sea de lo contenido.

Fé de que el Procurador volvió el proceso habiéndole tenido desde el sábado. Notificación del auto á el Fiscal, el cual insistió en su petición.

El Procurador Baquedano dice: Que V. S. mandó que se me diese el pléito y el escribano no lo quiere dar; y pide que se le dé y mientras tanto no corra el término para defensa y prueba. Presentada el miércoles 27.

Auto de Fariñas, mandando que se dé el pléito por el día del auto (27) y no corra el término.

Cristóbal Baquedano, en nombre de los procesados, suplica del auto en que se recibió el pléito á prueba, porque el pléito es muy importante; el término escaso y no se debe dar cargo de conclusion.

Presentada el jueves 28 de Enero á las siete de la noche, y vista, dijo Fariñas, que sin embargo de la suplicacion, se esté á lo prevenido y corra el término.

El viernes 29 á las nueve de la mañana se notificó el auto anterior á las partes y al Fiscal.

Auto.—El Sr. Fariñas mandó dar traslado sin perjuicio del

auto anterior al Fiscal, y que se lleve al acuerdo.—Notificación de este auto al Fiscal.

Sentencia contra D. Juan Ponce de Leon, veinte y cuatro (menor), en tres meses de suspension y medio año de destierro; mitad preciso y mitad voluntario, y en doscientos ducados.

Diligencia de publicacion y de notificacion á las partes y al Fiscal.

Cristóbal Baquedano, en nombre de los procesados, dice: Que ha traído testigos de sus partes y el escribano, por estar ocupado vendiendo prendas de mis partes, no los pudo examinar y por no quedar más que un dia de término, pide que se amplie por veinte mas. (Presentada en 29 de Enero.)

Vista: el Sr. Fariñas, prorrogó un dia más el término común para ambas partes, con el mismo cargo de publicacion y conclusion.

Se notificó al Procurador y al Fiscal.

Cristóbal Baquedano, en nombre de los procesados, dice: que para descargo, tiene de presentar al Lido. Collazos de Aguilar y al Doctor Castañeda, Teniente; á D. Francisco Manrique de Zúñiga y D. Andrés de Monsalve, Alcaldes Mayores; á Bartolomé Lopez de Mesa, veinticuatro, y á el Jurado Rodrigo Suarez, para que los dé por presentados, y se examinen por el interrogatorio que tiene presentado.

Se presentó este escrito el viernes 29 de Enero, y visto

por el Sr. Fariñas, los hubo por presentados, viniendo á jurar; y en cuanto á señalar hora y término, estese á lo mandado.

Sancho Verdugo, Fiscal, pide que se confirme el Auto fijando el término de prueba con todo cargo, por haberse suplicado fuera de tiempo, y porque en delitos grandes, como el que se trata; el castigo debe ser breve, y el pedir que el término de la prueba sea sin cargo, es de malicia y para tachar los testigos de cargo no habiéndolo hecho en la primera instancia, sin duda porque no la tenían.

Presentado el escrito el Sr. Fariñas llevó los autos al Acuerdo.

Auto de Fariñas, cometiéndolo al Escribano Sabariegos para que tome juramento á Domingo de Fuentes para que se rectifique en su declaracion contra D. Silvestre, por lo de la fiesta del Córpus, y así mismo para examinar los testigos presentados por los veinticuatro procesados, hasta las doce, en cuanto el dicho señor no se halle en su posada, porque por ser dia de fiesta se habrá de ocupar en ir á los divinos oficios y para que no haya estorbo.

El Doctor Sancho Verdugo, Fiscal, suplica contra la sentencia contra D. Juan Ponce de Leon (menor) fundándose en lo que en las súplicas del mismo contra los otros veinticuatro.

Presentada, mandó Fariñas dar traslado á la parte y recibir con todo cargo por cuatro dias para probar, y que no ha lugar que corra el término de los otros reos.

Se notificó el primero de Febrero á las partes.

Cristóbal Baquedano, en nombre de los procesados, pide que se examine tambien á Hernando de Nájera; y que estando preso se le vaya á examinar, ó se le dé permiso para venir.

Presentada el 31 de Enero y vista, mandó Fariñas que se cumpla lo prevenido y que se examine á D. Francisco Manrique de Zúñiga por las preguntas y que se traiga á Hernando de Silva por un alguacil.

El mismo Baquedano, en nombre de los veinticuatro, dice: que no habiéndose podido acabar la prueba en los cinco dias, pide veinte dias más, protestando de nulidad si se niega; y por un otro sí que los testigos se examinen por la primera pregunta.

Auto: vista esta instancia, prorogó el término Fariñas por dos dias, y que se examinen los testigos por la primera pregunta añadida.

Notificado en el acto á Baquedano, y al Fiscal al dia siguiente 1.º de Febrero á las nueve de la mañana.

Auto del Acuerdo en 1.º de Febrero, confirmando en grado de revista lo mandado el 25 sobre el término de cuatro dias, dado para prueba con todo cargo.

Pedro de Orantes Arias, en nombre del Fiscal en la causa con D. Silvestre sobre lo del dia del Córpus, hace representacion de la confesion de Rivas, y pide que se ratifique en ella.

Vista por el Sr. Fariñas, dió auto «como se pide.»

El Oidor Fariñas hizo presentar ante sí al representanté Cristóbal de Ayala, para se ratificar á pedimento de Muñoz á nombre del Fiscal, y habiendo jurado se le leyó su dicho, y en él se afirmó y ratificó.

Ratificacion en el mismo dia del representante Gomez y Varela.

Ratificacion de Pedro Cintor en el mismo dia.

Estas ratificaciones fueron pedidas por el Fiscal en el término de la súplica.

Ratificacion tomada por Sabariegos, de Domingo de Fuentes, preso en la Cárcel, tambien pedida por el Fiscal.

En 3 de Febrero, ante el Oidor Fariñas se ratificó Mateo de Rivas en su declaracion, sobre lo del dia del Córpus; tambien fué pedida esta ratificacion por Pedro de Orante, en nombre del Fiscal.

Cristóbal de Baquedano, en nombre de D. Juan Ponce, Alcalde, dice: que su parte ha de presentar como testigo al Lido. Collazos de Aguilar, y está indispuerto y purgado en la cama, y suplica que el escribano vaya á su casa. Otro sí, en nombre de los veinte y cuatro procesados, dice, que el receptor que fué fuera de la Ciudad, no ha venido con la probanza, y por tener muchos testigos que presentar pide veinte dias de término.

Presentado el miércoles 2 de Febrero de 1599 y visto, el Oi-

dor Fariñas mandó que fuese el escribano á examinar al Lido. Collazos, y en cuanto al otro sí, prorogó el término por un dia más, que empezará el 3 de Febrero.

Notificacion á Baquedano, y al dia siguiente 3, al Fiscal.

Gerónimo Hurtado, en nombre del menor D. Juan Ponce suplica de la sentencia dada contra él, fundándose en las mismas alegaciones de las otras súplicas.

Presentada y vista, mandó Fariñas dar traslado al Fiscal, y ser recibido á prueba por cuatro dias.

Notificado el auto el dia 4 al Fiscal, dijo éste que concluía sin embargo, insistiendo en su peticion.

Cristóbal Baquedano, dice; que el Fiscal ha hecho representacion del proceso del Córpus y en nombre de D. Silvestre lo hace tambien en lo que á este sea favorable.

Se dió por presentado por el Oidor Fariñas, que mandó se ponga en el proceso.

El Procurador Baquedano dice, que tienen presentado sus partes á D. Francisco Manrique de Zúñiga como testigo, y estando ausente en Villamanrique, pide que vaya un receptor del Audiencia á tomar el dicho.

Auto en que así lo mandó el Sr. Oidor Fariñas.

Provision á Antonio Sanchez Aria, escribano receptor para

que vaya á recibir la declaracion á D. Francisco Manrique de Zúñiga.

Fué notificada al fiscal el 4 de Febrero.

Cristóbal Baquedano sustituye su poder en Soto para presentar testigos y hacer las diligencias que convengan.

Requerimiento de Baquedano con la provision á Antonio Sanchez Aria, que la recibió y se manifestó dispuesto á cumplirla.

El 2 de Febrero llegó el receptor Sanchez Aria á Villamanrique, y notificó á Juan de Soto para que trajese ante él á Don Francisco Manrique de Zúñiga, y ámbos fueron á casa del dicho D. Francisco.

Cristóbal Baquedano, en nombre de los veinte y cuatro, presenta unas preguntas adicionales á su anterior interrogatorio.

Primera.—Item: si saben que es uso inmemorial en esta Ciudad, que cuando el Cabildo está junto en actos públicos, cuando hay que tomar alguna resolucion, no se toma el voto á todos los regidores, si nó lo acuerda la justicia, consultándolo con los que están junto á ella.

Segunda.—Item: si saben que entendiendo la Ciudad que los Inquisidores podian tener queja de que habiendo ella puesto los asientos, el Audiencia tuviera bayetas y la Inquisicion nó, se acordó decir á esta que no era de su culpa, pues no lo habian hecho, disponiendo tambien que fuese Escobar Melgarejo con recado haciendo notar á la Audiencia lo que acostumbra hacerse en tales casos, sin ánimo de ofender ni hacer diferencia, y que este es el recado que llevó Don Juan Ponce.

Tercera.—Item: si saben, creen y tienen por cosa cierta y sin duda, que el dicho D. Juan Ponce, no mudó ni alteró en todo ni en parte dicho recado, por ser como es, muy principal caballero, de mucha verdad y confianza, por ser como es, muy obediente á los tribunales sin haber tenido con ellos ninguna diferencia.

Cristóbal de Baquedano, en nombre de D. Silvestre de Guzman, pide que los testigos que por su parte se presentasen se examinen además de las preguntas del interrogatorio por las siguientes: Primera — Item: si saben que es costumbre de la Ciudad, que cuando van varios regidores á dar un recado, lo hace el más antiguo.

Segunda.—Item: si saben que D. Pedro de Céspedes es más antiguo Regidor que D. Silvestre.

Interrogatorio de los veinticuatro procesados.

Primera.—Si conocen á las partes y tienen noticia del pléito y del dia 26 de Noviembre, en que se celebraron las honras, y qué pasó dicho dia.

Segunda.—Si saben que habiéndose principiado la Misa y estando el predicador en el púlpito, hubo gran alboroto por haber hecho el Cabildo requerimiento para que el Audiencia quitase las bayetas.

Tercera.—Si saben que los Inquisidores se quejaron á la Ciudad de que esta hubiera cubierto los asientos del Audiencia estando los de la Inquisicion descubiertos y entendiendo la queja viendo que habian cesado los oficios y que los Tribunales estaban muy encontrados, acordó la Ciudad que D. Pedro Ponce, D. Silvestre de Guzman y otros fuesen á satisfacer por dos veces á los Inquisidores, una vez uno solo y otra vez los dos, de que la Ciudad no había dado orden ni mandado que se cubriesen los asientos, y á suplicarles que diesen orden de cómo cesase dicho escándalo y

se prosiguieran los oficios, y que esto y no otra cosa contenian los dichos recados, lo cual saben los testigos porque lo digeron y votaron.

Cuarta.—Item: si saben que por el mismo escándalo y para que no cesasen los divinos oficios, acordó la Ciudad que Pedro de Escobar Melgarejo, veinticuatro, Procurador Mayor, llevase un recaudo de su parte á los Regentes y Oidores, suplicándoles que diesen órden cómo cesase el dicho escándalo, advirtiéndoles por no haberse hallado S. S. en otras honras reales, que nunca habian estado cubiertos sus asientos, lo cual hizo la Ciudad con deseo de que cesase este escándalo, y para que no se le pudiese imputar queja de no haber hecho esta diligencia, por haber sido ella quien puso los asientos y convidó á S. S.

Quinta.—Item: Si saben que dicho veinticuatro Pedro de Escobar Melgarejo, en cumplimiento de lo que se le mandó, salió de su asiento y atravesó el túmulo, y porque había mucha gente en medio, fué necesario decir á los alguaciles de los veinte que fuesen con él para hacer lugar; y habiendo llegado al lugar donde estaban el Sr. Regente y Oidores, quiso pasar á dar en secreto dicho recado por medio de los escaños donde estaban sentados, y no se le consintió; y no consintiéndoselo, procuró ir por detrás, y tampoco se le consintió, aunque dijo alto y claro que iba á dar un recaudo; pero no lo dejaron, y lo injuriaron de palabra y lo mandaron prender.

Sesta.—Item: si saben que el haber ido Hernando de Nájera, Teniente de escribano, no fué para hacer requerimiento, sino para que, si fuese necesario, diese fé del recaudo, y que de su parte no había faltado en cosa alguna, para que cesase el escándalo y prosiguiesen los divinos oficios.

Séptima.—Item: si saben que visto por la Ciudad que las diligencias hechas por ella con el Audiencia é Inquisicion no dieron resultado, acordó enviar un recaudo al Cabildo eclesiástico con Bartolomé Lopez de Mesa, para que no permitiese el es-

cándalo y prosiguieran los divinos oficios, orillando las dificultades presentes, pues para en adelante se acudiría á S. M. que diese órden en lo que se debiera hacer. Y por parte del Cabildo eclesiástico se respondió que no podian hacerlo, aunque lo deseaban, porque los Inquisidores habian puesto censuras y mandado que cesasen los divinos oficios hasta que se quitasen las dichas bayetas, y tambien les consta querían saber en su Cabildo si de fuera ha de venir quien mañe en la Iglesia.

Octava.—Item: si saben que por ser verdad lo contenido en las preguntas ántes que esta y sin duda, que los dichos D. Juan Ponce de Leon, D. Pedro de Céspedes Figueroa, D. Silvestre y los demás, no tienen culpa ninguna, y los que han querido decir que por parte de ellos y de la Ciudad se hicieron requerimiento á la Inquisicion y Audiencia para quitar las bayetas, juzgaron y no vieron, por que ni pasó ni lo pudieron ver, lo saben los testigos por estar presentes, y si otra cosa pasára lo vieran y entendieran.

Novena.—Si saben que el dicho D. Silvestre de Guzman no tiene culpa en lo que pasó el día de la fiesta del Córpus, y que estuvo muy comedido, y que cuando vinieron los alguaciles del Audiencia, dijo que se llevasen los carros sin acabar la representacion, é hizo lo que estuvo en su mano, y por no tener culpa, aunque fué preso por los Sres. Oidores, lo mandaron soltar, pues dijo á los alguaciles que se apeasen, porque todos iban á pié y se apearon sin escándalo.

Décima.—Item. Si saben que los veinticuatro procesados son todos caballeros muy principales y pacíficos, buenos regidores y han servido siempre á S. M. y muy obedientes á sus mandatos y á los de los tribunales y justicia, y no tienen celos, ni la Ciudad ódio ni emistad á los Regentes y Oidores, y si algunas veces se oponen á sus mandatos es en defensa de sus derechos y preeminencia, y jurisdiccion que S. M. les ha dado con inhibicion de la Real Audiencia, y siempre fuera de estos casos, son muy obe-

dientes de lo que la Real Audiencia les ordena, y jamás la Audiencia Real ha pedido á la Ciudad cosa, como el ayudarle para la fábrica de la Real Audiencia y otras cosas importantes, que no haya acudido á ello con mucha voluntad.

Undécima.—Si saben que el dicho Hernando de Nájera es muy honrado y leal en su oficio, y es muy pobre y con muger é hijos, y si le quitasen y no usase su oficio, aunque fuese por poco tiempo, sería quitarle la comida y sustento.

Duodécima.—Item: si saben que lo dicho es público y notorio.

En 2 de Febrero se ratifica en sus anteriores declaraciones en su villa de Villamanrique, el Sr. D. Hernando Manrique de Zúñiga.

Cristobal Baquedano en nombre de los veinte y cuatros procesados, presenta interrogatorio, y pide que se examinen por él los testigos; en 29 de Junio de 1599.

El Oidor Ramirez Fariña lo hubo por presentado en cuanto fuera pertinente y manda que se presenten los testigos por las tardes de los días que durase la prueba en su posada:

Interrogatorio.

Primera.—Si conocen á las partes, y saben del dia Jueves 26 de Noviembre de 1598 de las honras. Segunda: si saben que comenzada la Misa, y estando el predicador en el púlpito se movió gran ruido porque el Cabildo por medio de los canónigos Villagomez y Villavicencio requirieron al Audiencia para que quitasen las

bayetas, protestando que no se les siguiera perjuicio, á sus privilegios.

Tercera. Si saben que los Inquisidores se enviaron á quejar á la Ciudad de que estuviesen cubiertos los bancos del Audiencia creyendo que lo había dispuesto la Ciudad, por lo que se dispuso que fueran á dar satisfaccion á la Inquisicion dos veces D. Juan Ponce y á D. Pedro de Céspedes Figueroa.

Cuarta. Si saben que para el mismo efecto de que cesase el escándalo, envió la Ciudad á Pedro de Escobar Melgarejo, con un recaudo al Audiencia, y para que advirtiese, por qué el Regente no se había hallado en otras honras, que en ninguna se habian cubierto los bancos con bayetas; lo cual hizo la Ciudad, para que no se les imputase culpa, habiendo estado á su cargo poner los asientos y convidar para las dichas honras reales.

Quinta. Si saben que el dicho Pedro de Escobar Melgarejo, Procurador Mayor, salió con el recaudo y atraveso el túmulo, y por haber mucha gente se dispuso fuesen alguaciles para hacer lugar, y que queriendo entrar por medio de los escaños, no se le consintió; y entendiendo que se le decía que fuese por detrás tampoco se le consintió, aunque dijo á voces altas é inteligibles que iba á dar dicho recaudo, y se le injurió de palabra y le mandaron prender, y fué preso.

Sesta.—Si saben que el haber ido Hernando de Nájera no fué para hacer requerimiento ni auto, sino para que diese fé del recaudo si era necesario, y que por su parte no había usado en cosa alguna para que se acabase el escándalo, y prosiguiesen los divinos officios.

Séptima. Si saben que visto por la Ciudad, que las diligencias que por su parte se habian hecho no bastaban, yéndo enconándose más, acordó enviar al Cabildo Eclesiástico con Bartolomé Lopez de Mesa un recaudo para pedirle que no permitiese pasase adelante el escándalo, y continuasen los officios, no atendiendo á las dificultades presentes, pues para en adelante se

acudiría á S. M. para que diese órden en lo que se debía hacer, y por parte del Cabildo Eclesiástico, respondieron que no lo podían hacer, aunque lo deseaban, porque la Inquisicion habia discernido censuras, y porque el Cabildo quería saber si de fuera les podían venir á dar órden en su Iglesia.

Octava. Si saben que por ser verdad lo contenido en las preguntas antes de esta, entienden y tienen por sin duda que los procesados no tienen culpa alguna; y los testigos que han querido decir que la Ciudad hizo requerimiento á la Inquisicion y al Audiencia, dijeron lo que ellos juzgaron y no vieron ni pudieron ver, porque no pasó en hecho de verdad, sabiéndolo los testigos, porque se hallaron presentes, y si otra cosa hubiera pasado, lo vieran é entendieran y no pudiera ser menos.

Novena. Si saben que don Silvestre no tiene culpa en lo que se le opondrá haber pasado el día de la fiesta del Córpus de 98; ántes estuvo muy comedido, y luego que los alguaciles vinieron de parte de S. S. á que fuesen los carros, el dicho don Silvestre dijo que no acabasen la representacion y fuesen luego, é hizo cuanto pudo y fué en su mano; por lo que lo soltó el Audiencia, y saben que los alguaciles se apearon, porque todos andaban á pié sin escándalo ni alboroto alguno.

Décima. Si saben que los procesados son todos caballeros muy principales y quietos y pacíficos y buenos regidores, y en sus oficios han procurado servir y han servido siempre á S. M. en todas ocasiones, y han sido muy obedientes á los mandatos de S. M. y del Audiencia y justicias inferiores, y no tienen ódio á aquella, y si algunas veces se oponen á sus mandatos, es en defensa de sus privilegios que S. M. les ha dado con inhivicion de la Real Audiencia, y en lo demás siempre han sido muy obedientes y han acudido á lo que ha pedido el Audiencia, como rectificar su casa y otras cosas.

Undécima. Si saben que Hernando de Nájera es honrado y legal en su oficio y muy pobre y si le quitasen que no pudiera

usar su oficio, sería quitarle la comida y sustento.

Duodécima. Si saben que lo dicho es la verdad etc.

En 29 de Enero de 1599, se presentó este interrogatorio y lo hubo por tal en cuanto fuese pertinente el oidor Fariñas, y mandó que por él se examinasen los testigos.

Cristóbal de Baquedano, presenta en nombre de D. Silvestre, dos preguntas añadidas que son:

Primera. Si saben que es uso y costumbre, usada y guardada de tiempo inmemorial siempre que van más de dos regidores de parte de la Ciudad, el que lleva la voz es el más antiguo.

Segunda. Si saben que D. Pedro de Céspedes es mas antiguo regidor que D. Silvestre de Guzman.

Se presentó el 31 de Enero á las ocho de la noche y se hubo por presentada etc.

Cristóbal de Baquedano, en nombre de D. Juan Ponce, presenta las preguntas añadidas siguientes:

Primera. Si saben que es uso y costumbre que siempre que la Ciudad se junta en público no se toman voto, sino que lo determina la justicia, consultando con los que tiene junto, y vale como Acuerdo Capitular.

Segunda. Si saben que entendiendo la Ciudad que la Inquisicion podía tener queja que los asientos del Audiencia estuviesen cubiertos acordó la justicia con los regidores colaterales enviar un recáudo con D. Juan Ponce, diciendo que la Ciudad no los habia mandado cubrir, ántes los quiso remediar enviando un recáudo con Es-

cobar Melgarejo y que ellos no querian sino servirlos como hijos, suyos.

Tercera. Item.—Si saben, creen y tienen por cosa cierta, que el dicho D. Juan Ponce no alteró el recaudo por ser muy principal caballero y muy obediente, sin haber tenido con la justicia competencia ni emulacion alguna.

En 31 de Enero se presentó este escrito á las ocho de la noche y se hubo por presentada etc.

Probanza de los veinticuatro.

En 29 de Enero de 1599 ante el oidor Ramirez Fariñas y escribano Porras Sabariegos, presentó Baquedano al

Primer testigo.—Doctor Castañeda, Teniente de Asistente de esta Ciudad, el cual dijo: á la primera pregunta que conoce á las partes etc., y aunque no vió al Audiencia ni á la Inquisicion, supo que estuvieron en las honras. A las generales dijo: que era de edad de cuarenta y cinco años, y que no le tocan más de ser Teniente de Asistente. A la segunda; que oyó decir lo que contiene, estando en la Iglesia sentado con la ciudad. A la tercera; que de algunos veinticuatro entendió que se habian enviado recaudos á la Inquisicion para que se acabasen las honras; pero no oyó dichos recaudos, sólo vió que la Ciudad esperó la resolucion del Audiencia para que continuasen los oficios, que se estaba á la mira de esto, y no entedió otra cosa. A la cuarta; que no se halló donde pudiera oír el recáudo dado á Escobar Melgarejo, sino que lo vió ir con Nájera, y preguntando le dijeron algunos veinticuatro que iba con recáudo al Regente que en las honras nunca se habian puesto bayetas, y cuando le decian esto, vino noticia que habia el Sr. Regente y Oidores preso á Escobar Melgarejo, y siempre entendió que la Ciudad estaba muy obediente á la Real Audiencia, porque oyó que muchos veinticuatro dijeron hablando con la Ciudad: «Señores

todo el mundo se esté quedo y esos Señores ordenen lo que fueren servidos, que aquí hemos de estar aunque sea hasta la noche esperando lo que se resuelve.» A la quinta; dice lo que dicho tiene y que oyó decir su contenido. A la sesta; que la sabe como en ella se contiene, porque al tiempo que Escobar iba con el recaudo, la Ciudad dijo á Nájera que fuese á dar fé del recaudo que la Ciudad enviaba al Audiencia. A la sétima; que lo contenido en ella lo ha oido decir, pero no quiso entrometerse á oír lo que unos y otros decian y respondian, porque al principio este testigo se levantó de su asiento y se asentó en el banco donde estaba el Licenciado Collazos y otros veinticuatro y les dijo: «Señores pareceme que no será razon que se dejen de hacer las honras de tan alto Rey, y que se envíe un recaudo á la Inquisicion que alce la descomunion que decian tenia puesta, y con esto se proseguiria y acabarian los divinos oficios; y si despues les pareciese seguir en su descomunion harian lo que fuere justicia, pues esto no incumbe á la Ciudad, sino sólo hacer sus honras» y á esto no se acuerda lo que le respondieron, mas que viendo este testigo que no se hacia lo que decia, dijo: «Señores, yo no tengo más voto en este negocio ni tengo más que decir» y se levantó y se fué á su asiento y desde allí vió que iban y venian recaudos de la Inquisicion á la Ciudad, pero sin saber lo que contenian, pero verdaderamente siempre entendió de la Ciudad que deseaba buena concordia entre la Inquisicion y Audiencia. A la octava; dice lo que dicho tiene. A la novena pregunta, dijo: que el día del Córpus vió andar por calle de Génova á D. Silvestre de Guzman, como comisionado, dando prisa á los carros de tal manera, que no los dejaba acabar para que pasasen á la Plaza; y le vió muy compuesto y comedido. A la undécima que le consta su contenido, que son los procesados íntegros, buenos cristianos y que acudian á las cosas del servicio de S. M. mucho honradamente, y nunca ha visto en razon de su cargo que quieran disgustar al Audiencia. A la décima; que ha oido decir

su contenido, y que por lo que vió, Hernando de Nájera está inocente de cualquier culpa, y le ha tenido siempre por muy pobre y honrado.

Segundo testigo.—Juan de Avendaño, jurado; á las generales que tenia 54 años y que no le tocan más que ser jurado. A la segunda, dijo; que estando sentado dicho día en las honras oyó decir lo que contenía. A la tercera; que se halló en las honras, y vió que de parte de la Inquisicion vinieron á decir que el Audiencia tenía cubiertos sus escaños, no se acuerda quiénes; pero vió comunicar esto al Teniente Collazos con los que tenia junto, y vió que por medio de D. Silvestre, D. Juan Ponce y D. Pedro de Céspedes, se enviaron por la Ciudad á disculpar con los dichos Inquisidores, que la Ciudad no había mandado poner las bayetas. A la cuarta; que se halló presente á lo que refiere y no vió que se mandase hacer requerimiento á Escobar Melgarejo, más que dar recaudo. A la quinta; que ha oido decir lo que contiene, pero que no lo vió por no se haber levantado de su lugar. A la sesta; que no vió lo que la pregunta dice. A la séptima; que la sabe porque se halló presente á ver dar recaudo á Bartolomé Lopez de Mesa y á la contestacion. A la octava; que lo que este testigo entendió de la Ciudad, fué que deseó que las honras se acabasen y se apasiguase todo, y entendió que á la Ciudad, como tal, le pesó de la discordia que había, y esto vió y lo que tiene dicho en las preguntas ántes de esta, y así lo manifestaban y decian todos los caballeros que allí estaban por ciudad. A la novena; que no la sabe por que no se halló presente. A la décima; que los veinticuatro procesados son como dice la pregunta; y que los ha visto acudir con sus personas y amigos en servicio de S. M.; y que la Ciudad ha dado el dinero para labrar la Audiencia: en especial se acuerda que dos veces dió para esto ocho mil ducados y que la Ciudad no tiene enemistad al Audiencia, sino que procura mantener sus preeminencias. A la undécima; que conoció al padre de Nájera

y parientes, y sabe que es un pobre hombre de bien y legal en su oficio.

Tercer testigo.—El licenciado Antonio Collazos de Aguilar; á las generales, que es de edad de 38 años y que no le tocan más que es Teniente de Asistente. A la segunda, dijo; que tiene dicho su dicho en esta causa, siendo llamado por el señor Oidor en 15 de Diciembre, pasado mes, y pidió se le mostrase y habiéndolo visto y leído dijo que dice sobre esta pregunta lo que tenía dicho, y en ello se afirma y ratifica, siendo además público. A la tercera; que tambien se ratifica en lo que sobre esto tiene dicho. A la cuarta; idem idem. A la quinta; idem idem. A la sexta; idem idem, y que es cosa llana que sabiendo la Ciudad el respeto que se debe tener al Audiencia, y el término que se ha de guardar con ella, no se debe ni puede presumir que enviase á Nájera á que pasasen ante él autos ni requerimientos. A la séptima. Se refiere y ratifica en su declaracion. A la octava; dijo que el testigo se halló presente al dar los recaudos que se habian de llevar, que son los que dijo en su dicho, y hasta agora, no ha sabido que escedieran en darlos, porque siempre los dan los regidores sin añadir ni quitar, y este es uno de los capítulos que juran con su cargo. A la novena; que no se halló presente al suceso del día del Córpus; mas oyó murmurar públicamente de que anduviesen los alguaciles á caballo por la calle de Génova. A la décima; que en dos años que lleva de Teniente Mayor, ha visto que los procesados han sido de los primeros en servicio de S. M., y les ha visto respetar á los señores Oidores; y es público que son principales caballeros, etc. A la undécima; que sabe la pregunta, pues Nájera no tiene más caudal que el trabajo de su pluma, y si le faltase no tendría con que sustentarse.

Cuarto testigo.—Don Andrés de Monsalve veinticuatro: á las generales; que es de mas de 45 años y que no le tocan más que es veinticuatro. A la segunda; que se halló presente dicho día

en la Iglesia con la Ciudad, y allí oyó decir lo que esta pregunta dice. A la tercera; que la sabe como en ella se contiene, porque se halló presente al ir á dar los recaudos á los dichos D. Silvestre, D. Juan Ponce y D. Pedro de Céspedes. A la cuarta; que la sabe como en ella se contiene; porque vió dar el recaudo á Escobar Melgarejo, y no vió que se le mandase que hiciese auto, y si otra cosa fuera lo supiera, porque estaba cerca del Teniente Mayor por ser el Alcalde Mayor más antiguo. A la quinta; que dice lo que tiene dicho en la pregunta ántes de esta; y que se mandó que fueran los alguaciles para hacer lugar; que no vió lo que pasó con el Audiencia, pero que lo oyó decir como en ella se contiene. A la sesta, dijo; que dice lo que dicho tiene, y que Nájera fué para que diese testimonio del recaudo que lleva Escobar Melgarejo, y lo sabe porque se halló presente. A la séptima; que la sabe como en ella se contiene, porque se halló presente al recaudo que se le dió á Bartolomé Lopez de Mesa, y á la repuesta que trujo del Cabildo Eclesiástico. A la octava, dijo; que atento á lo dicho, tiene por incierto lo que hayan dicho los testigos en contra de lo que ha dicho que es la verdad. A la novena; que lo que sabe es que el año pasado oyó que estaba preso D. Silvestre, porque los carros no habian venido tan pronto como era razon á representar al Audiencia, y que la culpa de D. Silvestre fué que mandó aprear con comedimiento á los alguaciles. A la décima; que la sabe como en ella se contiene y que se vá haciendo en las ocasiones que se ofrecen. A la undécima; que sabe que Nájera es muy pobre, y que si se le quitase el usar el oficio, recibiría en ello el daño que la pregunta dice.

Quinto testigo.—Rodrigo Suarez, jurado: á las generales dijo; que es de 38 años, y las demás no le tocan. A la segunda, dijo; que estando con el Cabildo de la Ciudad, el juéves 26 de Noviembre, oyó decir el contenido de la pregunta. A la tercera, dijo; que vió dicho dia como iban y venian recaudos de la Inquisicion á la Ciudad y de esta á aquella y comunicándolos Collazos con los

que estaban en el primer banco, fueron D. Silvestre, D. Juan Ponce y D. Pedro Figueroa á la Inquisicion; pero que él no se enteró de lo que decian los recaudos. A la cuarta; que este testigo se halló presente cuando Collazos llamó á Escobar Melgarejo, para llevar el recaudo al Audiencia; pero que no oyó particularmente, aunque en general entendió que el dicho recaudo era advirtiéndole, que no era costumbre estar los asientos cubiertos en semejantes honras. A la quinta; que este testigo vió ir á Escobar Melgarejo con alguaciles para hacer lugar, porque no era posible otra cosa, que entonces no oyó decir lo que dice la pregunta, pero despues lo oyó generalmente. A la sesta, dijo; que oyó decir generalmente lo que contiene á los del Cabildo, y entendió que Nájera ni fué á hacer requerimiento, sino á dar fé del recaudo, para el resguardo de la Ciudad. A la séptima; que no se halló presente á lo que contiene, porque no atendió. A la octava; que dice lo mismo que á la anterior. A la novena; que estuvo presente el dia del Córpus con D. Silvestre; y no solamente no merece pena por eso; pero que los Señores del Audiencia se tengan por muy servidos de ello, porque trabajó mucho para que se llevasen los carros al Audiencia, como se llevaron, y en cuanto á los alguaciles, él les dijo que aquel no era dia de andar á caballo y que se apeasen, pues todos estaban á pié, y podrian andar juntos, por lo que, y por no resultar culpa contra él la Real Audiencia le soltó libremente y esto responde. A la décima pregunta, dijo; que la sabe como en ella se contiene, porque el testigo hace quince años que entra en Cabildo y sabe que son los procesados caballeros hijosdalgos, fieles etc. A la undécima dijo; que sabe que Nájera es hombre honrado y muy pobre, y si le quitase su oficio le vendria el daño contenido en la pregunta.

Sesto testigo.—Cristóbal Suarez, jurado; á las generales contestó que tiene 55 años y que no le tocan. A la segunda, dijo; que lo que de ella sabe es que el jueves 26 fué acompañando á la Ciu-

dad, y estando sentado oyó decir lo que contiene la pregunta y vió parte del alboroto, y preguntando le dijeron que el Cabildo de la Iglesia pidió y protestó que se quitasen las bayetas; sin embargo de lo cual no se quitaron y empezaron dichas diferencias entre los tribunales reales el día de la Misa, y que la Iglesia, visto que no habian aprovechado sus diligencias, pasó por ello. A la tercera, dijo; que lo que de ella sabe es que vió dicho día enviar recaudos de la Inquisicion á Ciudad, sobre las bayetas, por lo que preguntó qué era aquello, y le dijeron que la Inquisicion habia reparado en las bayetas, y se lo hacian decir á la Ciudad, como quejándose, y la Ciudad replicó que no lo sabía ni habia puesto nada, para lo que se enviaron á los caballeros dichos á satisfacer á la Inquisicion. A la cuarta; que sabe lo contenido en ella, porque se halló á dar dicho recaudo, y fué como la pregunta lo dice. A la quinta; que lo que de ella sabe es, que como tiene dicho en la pregunta ántes, la Ciudad envió recaudo con el Procurador Mayor, y que vió ir atravesando el túmulo á Pedro Escobar Melgarejo, y por haber mucha gente fueron alguaciles haciendo lugar y camino; que no vió lo que pasó con el Audiencia, porque estaba sentado; pero oyó decir á mucha gente lo que contiene la pregunta. A la sesta; que no vió ir á Hernando de Nájera, pero que oyó decir en comun á todos que fué para el efecto contenido en la pregunta. A la sétima; que lo que sabe es, que despues de lo que tiene dicho, se continuaron los recaudos con la Audiencia é Inquisicion, y preguntó en qué topaba aquel negocio, y le dijeron que la Ciudad visto que continuaban puestas las bayetas y no se proseguía la Misa, mandó al Cabildo eclesiástico á Bartolomé de Mesa para que se prosiguiese, y vió volver al dicho con la repuesta por las gradas del túmulo, y oyó decir que la Inquisicion habia estimado censura sobre que no pasasen los dichos oficios adelante. A la octava; que tiene por cierto y entiende así su contenido porque la Ciudad siempre lleva la mira en lo que toca

á la paz y al servicio de S. M.; y no sabe que la Ciudad enviase recaudo alguno al Santo Oficio para que hiciesen quitar las dichas bayetas, y que este testigo sólo vió á D. Silvestre de Guzman y á D. Pedro de Céspedes Figueroa, Alcalde Mayor, porque se levantó y desde el púlpito de la epístola los vió entrar en el Altar Mayor, pero no para lo que dicen los testigos; porque la Ciudad siempre trató de que siguieran en paz los oficios; pero el testigo no sabe lo que los dichos veinticuatro dijeron como particulares. A la novena; que no lo sabe. A la décima; que la sabe como en ella se contiene; porque los caballeros de que en ella se habla, son muy principales y obedientes, han ayudado á la fábrica del Audiencia, y la Ciudad sólo trata de defender sus preeminencias, pero no sabe que tenga ódio. A la undécima; que sabe que Hernando de Nágera es hombre muy honrado y legal, y es casado y muy pobre, y si se le quitase el oficio, sucedería lo que dice la pregunta: porque el testigo lo conoce muy bien.

Séptimo testigo.—Juan Farfan, jurado; á las generales; dijo; que tiene más de cincuenta y cinco años y que no le tocan. A la segunda, dijo; que no vió lo contenido en ella, pero que aquel día tarde lo oyó decir. A la tercera; que lo que sabe de ella es que el día de las horas, estando en sus asientos los tribunales y Ciudad, ántes que se acabase el evangelio, el testigo se levantó de su asiento y se fué junto al púlpito para oír el sermón; y estando en él el predicador, oyó cierto rumor entre la gente que allí estaba que era mucha, diciendo que de parte de la Inquisicion le habian dado un recado al predicador, que se bajase del púlpito, y que no predicase; y que esto era á causa de que los Señores del Audiencia tenian los asientos con bayetas, y los de la Ciudad é Inquisicion sin ellas; y luego vió este testigo que salieron de los asientos de la Ciudad D. Silvestre de Guzman y D. Pedro de Céspedes; pero no vió ni entendió con qué recaudo, por estar lejos, y entraron en la capilla del Altar mayor, y habla-

ron con los Inquisidores, sin saber lo que hablaron el testigo, más que el que dió el recaudo fué D. Pedro de Céspedes, por ser el mas antiguo, á lo menos lo comenzó; pero que tambien habló D. Silvestre; y cuando entraron á dar el recaudo ya el predicador estaba sentado en el asiento, donde estaba el receptor de la Inquisicion, que representaba el oficio de Alguacil Mayor, y con él así mismo estaban los demás oficiales de la Inquisicion, y ansi les dieron orden á D. Pedro Céspedes y á D. Silvestre que se sentasen como se sentaron, á los lados del predicador, y despues los vió salir de allí y volver á la Ciudad, y despues volvieron otra vez á los Inquisidores; que nunca oyó este testigo los recaudos que se llevaban por no se poder llegar tan cerca, ni dar lugar el ruido de la gente y alboroto; mas que solo entendió que los recaudos era cerca de lo que allí pasaba, para que se apaciguase; y se prosiguiesen los divinos oficios, porque esto coligió este testigo para sí. A la cuarta pregunta; que lo que de ella sabe es que estando el testigo donde tiene dicho, vió pasar á Escobar Melgarejo de la Ciudad al Audiencia; pero no sabe el recaudo que llevaba, aunque despues oyó decir que era el contenido en la pregunta. A la quinta; que dice lo que dicho tiene, y que cuando pasó Escobar Melgarejo no podía, y los alguaciles separaban la gente, pero no vió si dió ó no recaudo, aunque oyó decir lo que dice la pregunta. A la sesta; que no la sabe, porque por la mucha gente no vió á Nájera. A la séptima; que no sabe más de haber oido decir despues de lo contenido en ella. A la octava, que los procesados fueron con los recaudos para mitigar que no hubiese desconformidad ninguna entre los tribunales, y para que se diese orden que la Misa se prosiguiese, y los tiene á todos por personas tan quietas y pacíficas, y tieñen intenciones de servir en las cosas que tocan á S. M. y á sus ministros, por ser de la calidad que son. A la novena; que no se halló el dia del Córpus en calle Génova; pero ha oido decir que D. Silvestre

no tuvo culpa. A la décima; que la sabe, porque los ha visto en el Cabildo, y son muy puntuales en los negocios del servicio de S. M. y en los del Audiencia, sirviéndole con su hacienda para sus obras de fábrica, y son obedientes á la justicia. A la undécima; que conoce á Nájera, que es honrado, fiel y legal, y con muchos hijos y muy pobre, etc.

Octavo testigo.—Pedro de Santiago Ferriol, (1) jurado. A las generales; que es de 45 años y que no le tocan. A la segunda; que no vió lo contenido en la pregunta, pero lo oyó decir. A la tercera; que no atendió á la embajada ni á los recaudos de la Ciudad á la Inquisicion, ni de esta á aquella; sino que vió ir á D. Silvestre y á D. Pedro de Céspedes, y oyó decir que iban á dar medio para que cesasen aquellos alborotos, y lo entendió así, y fué un poco detrás del dicho D. Silvestre de Guzman y D. Pedro Céspedes Figueroa; y aunque no entró en la Capilla Mayor, llegó á la reja y vió que se estaba sonriendo D. Silvestre con los dichos Inquisidores, y que luego se sentó allí, y que no vió lo que ántes pasó, porque con la gente no pudo llegar tan presto como ellos, y luego los vió levantar y volver á los asientos de la Ciudad, y en este tiempo no los vió hablar más con los Inquisidores, mas que entendió que iban de parte de la Ciudad. A la cuarta, dijo: que no estuvo cerca de la justicia, donde pasaban y se daban los recaudos, y por eso no sabe lo que dice la pregunta. A la quinta, dijo; que vió pasar á Escobar Melgarejo de la Ciudad hácia la Audiencia, y no vió si llamó á los alguaciles; pero ellos se habian comedido á hacer lugar, porque había mucha gente; lo demás no lo vió mas que oyó decir que lo habian mandado prender los señores del Audiencia. A la sesta; que no se halló presente, y no la sabe por esta cáusa. A la séptima; que no la sabe por no haberse ha-

(1) En la parroquial de San Pedro en la nave de la izquierda hay un altar y sepulcro fundados por este personage, cuyo retrato así como el de su muger é hijos están pintados en el retablo.

llado en lo que contiene. A la octava; que como dicho tiene siempre entendió para sí que los recaudos que enviaba la Ciudad era para acabar el alboroto, y que se prosiguiesen los oficios. A la novena; que no se halló presente á lo que se dice, pero que lo oyó y que los alguaciles se apearon, pareciéndoles bien lo que D. Silvestre les había dicho. A la décima; que tiene á los procesados por lo que dice la pregunta, sin saber nada en contrario. A la undécima; que conoce á Hernando Nájera, que le tiene por honrado, fiel y pobre, etc. Preguntado por las preguntas añadidas por D. Silvestre, á la primera dijo; que desde que se acuerda se ha hecho, como en ella se dice, y por esto entiende que D. Silvestre no dió el recaudo, porque D. Pedro de Céspedes es mas antiguo. A la segunda; que lo que tiene dicho, lo sabe por ser jurado. Preguntado por las preguntas añadidas por D. Pedro Ponce de Leon, á la primera, dijo: que lo sabe como en ella se contiene; porque hacer otra cosa sería alborotar el acto á que asiste la Ciudad. A la segunda; que dice lo que dicho tiene en las demás preguntas. A la tercera; que como dicho tiene, no se halló presente al recaudo que llevó D. Juan Ponce; mas le tiene por tan caballero que no alteraría el recaudo, y le tiene por muy obediente á los señores Regente y Oidores, y no le ha visto cosa en contrario.

Noveno testigo.—Hernando Diaz de Medina, correo mayor: á la primera pregunta añadida de las de D. Juan Ponce, dijo; que de 17 años á esta parte que hace que es Regidor, nunca ha visto en ningun acto se tomen los votos de los Capitulares, y solo el que preside con los que están cerca lo tratan, y lo que determinan se ejecuta, como si fuese votado por todos los capitulares; y ha oido decir á los regidores más antiguos que siempre fué así. A la segunda; que no se halló presente cuando se dió este recaudo, pero que lo ha oido decir, como se contiene en la pregunta. A la tercera; que cree y tiene por cierto y sin duda] su contenido, por todas las razones que ella se

dicen. A la primera pregunta de las añadidas por D. Silvestre dice lo que dicho tiene, y que dá el recaudo el más antiguo. A la segunda; que la sabe como veinticuatro y que es de edad de 42 años.

Testigo 10.—Alonso Sanchez Manzanilla, vecino de S. Juan, de la Palma, dijo: que era de 24 años. A la novena, dijo; que se halló presente cuando se apeó un alguacil del Audiencia, que decian se llamaba Silva, y vió que se apeó de su voluntad y por ser el dia que era, sin escándalo ni alboroto; que tambien vió andar á caballo á Rivas, pero que no le vió apearse.

Testigo 11.—Josef de Castro, vecino de S. Lorenzo, Mayordomo de Doña Constanza de la Cerda, muger que fué de Don Rodrigo de Santillan, de 25 años: á la novena pregunta, dijo; que estando el dia del Córpus en calle Génova, vió entrar dos alguaciles, que no se acuerda quiénes eran, y D. Silvestre les dijo: «Señores estos caballeros y yo estamos á pié, y no se debe hoy andar á caballo;» y entonces se apearon, y se llegaron á hablarle sin que hubiera diferencia; no oyó lo que digeron, pero sí que D. Silvestre decía: «bien está, bien está;» y á poco se fué el carro.

Testigo 12.—D. Andrés de Monsalve, Alcalde Mayor, de 45 años: á la primera pregunta añadida de D. Silvestre de Guzman, dijo; que lo que dice es la verdad, y así lo ha visto usar y guardar el tiempo que es Alcalde Mayor, y siempre que ha llevado recado de la Ciudad, si era el mas antiguo, lo daba el y si nó el que lo era. A la segunda, que como tal Alcalde, sabe que D. Pedro de Céspedes es mas antiguo que D. Silvestre. A la primera pregunta de las añadidas por D. Juan Ponce, dijo; que lo que ha visto en semejantes casos es lo que ella dice, y lo que la justicia acuerda con los Capitulantes mas próximos es lo que se ejecuta. A la segunda: que la sabe como en ella se contiene; y la sabe, porque estuvo presente á dar y llevar el recaudo; y no se alteró, pues si se diera otro lo supiera porque estuvo presente á todo. A la tercera; que lo sabe, como en

ella se contiene, pues tiene por cierto que no alteraría D. Juan Ponce, por ser caballero de mucha verdad y confianza, y de muy buen entendimiento y muy obediente á los dichos señores Regente y Oidores, sin haber visto ni sabido cosa en contrario.

Testigo 13.—D. Fernando Ponce de Leon, de mas de 30 años, y que es pariente del dicho D. Silvestre, y D. Juan Ponce, pero fuera del cuarto grado, y las demás generales no le tocan. A la primera pregunta de las añadidas por D. Juan Ponce, dijo; que se halló presente en las honras, como Alguacil Mayor, y que en casos semejantes lo que acuerda la justicia con los Capitulares próximos, eso se ejecuta. A la segunda; que tiene dicho su dicho cerca del contenido de esa pregunta en esta causa, y no sabe mas y aquello dice. A la tercera; que tiene por muy honrado á D. Juan Ponce, y tal, que no mudaría el recaudo, y lo tiene por muy obediente á la justicia, sin haber visto cosa en contrario. A la primera de las añadidas por Don Silvestre, que siempre habla el mas antiguo de los Comisarios de la Ciudad. A la segunda; que sabe que D. Pedro de Céspedes es más antiguo Regidor.

Testigo 14.—Rodrigo Suarez, jurado: á la primera pregunta de las añadidas por D. Silvestre, que la sabe como jurado. A la segunda; que sabe que D. Pedro de Céspedes es mas antiguo que D. Silvestre. A la primera de las añadidas por Juan Ponce: que sabe que en ocasiones como las de aquel día no se toman los votos, sino que los Alcaldes y Regidores más próximos acuerdan lo que creen conveniente, y aquello se ejecuta. A la segunda; que dice lo que tiene dicho en el interrogatorio general. A la tercera; lo que dicho tiene en la décima pregunta en el interrogatorio general, por tener por muy buen caballero á D. Pedro Céspedes.

Testigo 15.—El Licenciado Collazos de Aguilar, en su casa; á la primera pregunta de las añadidas de D. Juan Ponce, dijo: que en dos años que es Teniente Mayor, en algunas ocasiones

en que se ha hallado, la justicia y regidores más cercanos, acuerdan lo que se ha de hacer, y aquello se ejecuta. A la segunda; que tiene declarado lo que pasó en conformidad con su contenido, y á ello, se refiere. A la tercera; id., que se remite á sus dichos, demás de lo cual tiene por cosa clara y sin duda que D. Pedro de Céspedes no escederia por sus cualidades y ser muy templado y moderado en el hablar, y no ha entendido jamás el testigo que haya dejado de ser muy obediente al Audiencia. A la primera añadida de D. Silvestre: que la sabe y que dá el recaudo el regidor más antiguo, y él como Teniente así lo ha hecho al dar algunos recaudos para que los lleven los regidores. A la segunda; que sabe por cosa notoria que D. Pedro de Céspedes es más antiguo que D. Silvestre y se sienta en lugar más antiguo y vota primero.

Testigo diez y seis.—Hernando de Nájera; teniente de escribano. A la primera pregunta de las añadidas por D. Juan Ponce; que lo ha oido decir á algunas personas del Cabildo. A la segunda; que tiene sobre ella declarado y leida su declaracion á su peticion, se afirmó y ratificó. A la tercera; que tiene á D. Juan Ponce por muy honrado, y no puede entender que haya mudado el recaudo que se le dió. A la primera de las añadidas de D. Silvestre, dijo que la sabe, porque pasa como en ella se dice, y el regidor más antiguo dá el recaudo. A la segunda; que D. Pedro Céspedes es más antiguo que D. Silvestre, y lo sabe porque como teniente de escribano, ha visto sentado en lugar más antiguo á D. Pedro, y le ha recibido primero su voto en los Cabildos y es notorio; aunque el testigo no se halló presente en el recibimiento de estos regidores.

Diligencia de requerimiento á los procesados para que pagase cada uno los veinte mil maravedises en que fueron con-

denados por la recusacion, y á los Ldos. Ambrosio Coronel, Barrera Farfan y Coronel, por haber firmado la recusacion, por ser contra Ley, en doce ducados á cada uno para los pobres. Este requerimiento fué hecho por Mateo de Rivas, el cual les sacó á D. Juan Ponce unas cuentas de ambar y oro y á D. Silvestre una fuente de plata dorada y á Pedro de Escobar Melgarejo una taza y cubilete dorados y unos candeleros de plata y al dicho D. Pedro de Céspedes Figueroa veinte camafeos de oro; y los entregó al escribano secretario de la dicha Real Audiencia, para que conforme á lo mandado por los dichos Señores las vendiese y rematase en pública almoneda por bienes de los susodichos; y de su precio y valor se hiciese pago á la Cámara de S. M. de las dichas costas en que fueron los susodichos condenados, y á los pobres de la Cárcel los treinta y seis ducados (de los abogados), y en cumplimiento de ello el dicho dia y mes dicho; yo Francisco de Porrás Sabariegos escribano de dicha Real Audiencia, estando á la puerta de mi morada en calle Manteros junto á la Plaza de San Francisco, por voz de Juan de Borahona pregonero del Consejo de esta Ciudad, y estando presente, hice pregonar á las dichas gentes que á lo susodicho se juntó y á las voces que dicho pregonero dió, y juntas se remataron en los precios siguientes:

En Diego de Arena, Procurador del Audiencia, un cubilete dorado, por bienes de Pedro de Escobar Melgarejo en trece cuartos la hechura y á más el peso, y así mismo se remató en Juan Rodriguez de Bonilla, receptor del Audiencia una taza dorada, algo maltratada, por bienes del susodicho, en 22 reales de hechura, y á más el peso.

Item, se remató en el dicho Arana en 6 reales de hechura.

Item, se remató en Martin de Alpoieneta, criado de don Silvestre, una fuente de plata por bienes del dicho D. Silvestre, que la puso por peso oro y hechura en los dichos veinte mil maravedís en que así estaba condenado el dicho D. Silvestre y

otro dia sábado siguiente, pagó la dicha condenacion y las costas el dicho Martin Alpoieneta su criado.

Este mismo dia 29, estando rematando tres platonos de plata que le fueron sacados á los tres abogados, pagaron los treinta y seis ducados en que estaban condenados para los pobres de la Cárcel.

Despues de lo cual por no haber quien pusiese por las demás prendas y ser tarde, se suspendio el remate; y luego el lunes 1.º de Febrero pareció, ante mí el Escribano, D. Pedro de Céspedes y Figueroa, y pagó la condenacion y se le devolvieron los treinta camafeos, y tambien pareció Pedro de Escobar Melgarejo y pagó la dicha condenacion, y por no haberse llevado sus prendas los rematantes ni dado el precio, se le devolvieron de consentimiento de las partes en quien se remataron, y el mismo dia 1.º de Febrero pareció la parte de D. Juan Ponce y puso las cuentas que le fueron sacadas en los dichos veinte mil maravedís y en las costas, y en 5 de Febrero el Ldo. Juan Gutierrez de..... los pagó en nombre del dicho D. Juan Ponce, á quien se devolvieron las cuentas; de manera que todos los susodicho pagaron la pena por la recusacion; asi mismo los abogados los treinta y seis ducados por haberla firmado, devolviéndose á todos sus prendas, de todo lo cual dá fé el escribano con testigos, Pedro Fernandez Calderon, Bartolomé Porres, y Juan Agustin de la Pila.

Cristóbal de Baquedano, en nombre de los procesados, dice, que sus partes están presos ha dos meses y más, y no tienen culpa, por lo que pide que los suelten á lo menos en fiado.

Presentada el 3 de Febrero y vista por el Regente y Oidores, dijeron que se oye.

Cristóbal de Baquedano, en nombre de D. Silvestre de Guzman dice, que el Fiscal ha pedido que se quiten del proceso los acumulados á él sobre la fiesta del Córpus, dejando sólo copias de algunos *dichos*, lo cual no ha lugar, y lo contradigo, porque yo tambien los he presentado, y dado que se quiten ha de ser trasladándolos todos á la letra, porque en ellos está su descargo, y estando muy próxima la revista, deben quedar el cargo y el descargo tanto más que V. S. condenó á mis partes con vista de los procesos acumulados.

Presentado el escrito el 4 de Febrero.

Baquedano, en nombre de los procesados, suplica del auto en que dió la Audiencia un dia mas de término con todo cargo, pues no hicieron prueba en la vista y ahora en revista solo se les han dado siete días y pide de nuevo veinte.

Presentado el 4 de Febrero.

El mismo dia 4 los Señores Regente y Oidores confirmaron el auto de vista de un dia concedido por el Oidor Ramirez Fariñas con todo cargo.

El mismo dia los Regente y Oidores sobre el pléito acumulado, mandaron que se trasladase á la letra, como lo pidió Don Silvestre, y el original se devuelva al escribano Montijano.

En el pléito de que se trata y en grado de revista, el Regente y Oidores, dicen: «Fallamos que la sentencia definitiva dada por el Regente y nos los Oidores en que condenamos etc.

etc., fué buena, justa y derechamente dada é pronunciada y que la debemos de confirmar y confirmamos en grado de revista, como en ella se contiene, sin embargo de las razones á manera de agravios contra ella dichas y alegadas por las dichas partes, é mandamos que sea llevada á debida ejecucion y con costas é juzgando, así lo pronunciamos y mandamos: El Ldo. Alday y los *demás*.»

Diligencia del pronunciamiento, en viérnes 5 de Febrero.

El viérnes 12 de Marzo se notificó esta sentencia entre ocho y nueve de la noche á Pedro de Escobar Melgarejo y que luego salga á cumplir el destierro que en ella se manda

Sentencia de Revista relativa á D. Silvestre de Guzman, que confirma la de vista.

Notificada el miércoles 17 de Marzo.

Id. id., se confirma en revista la sentencia de vista contra D. Juan Ponce, Alcalde Mayor.

Fué notificada el 15 de Marzo.

Id. id., confirmacion de la de D. Pedro de Céspedes Figueroa y le fué notificada el 12 de Marzo.

Id. id., confirmacion de la sentencia del Teniente escribano Nájera.—No hay diligencia de notificacion.

Melchor Perez de Molina visitador de los pobres presos por el Cabildo, pide que se le dén los 36 ducados en que fueron condenados los abogados, que estaban en poder de Sabariegos, y el acuerdo, el 8 de Febrero, los mandó dar, bajo carta de pago de 9 de Febrero que está unida al proceso.

Cristóbal Baquedano, en nombre de los procesados, pide que suelten los presos.

Auto mandando que se suelten, pagando las condenaciones, para salir á cumplir el destierro.

El Fiscal Sancho Verdugo, pide provision para que se cobren las penas pecuniarias de las sentencias de revista.

Auto mandando dar la provision que manda el Fiscal.

Francisco de Porras dice; que se ha ocupado en este proceso 74 dias con hoy, haciendo todas las diligencia de oficio y á peticion de parte, sin haber podido asistir á su oficio, por estar ocupado de dia y de noche hasta las once, y dice que no se le han pagado costas, ántes ha puesto dinero, por lo que pide que se le mande tasar por la ocupacion, segun la calidad de su persona y oficio; y además un tanto de salario por los 72 dias para que todos lo paguen.

El acuerdo mandó el 8 que se remita la peticion á Fariñas, para que tase á los condenados.

El Jueves once, el Oidor Ramirez Fariñas, vista esta peticion dijo: que por lo escrito el tasador haga su oficio, y en cuanto á la ocupacion y diligencias personales se le paguen 28 dias, resultan, en 500 maravedises cada dia.

En 10 de Marzo el Oidor Fariñas tasó los 16 dias, en que se ocupó en los remates y ventas de prendas para el cobro de las penas pecuniarias á 300 maravedis cada uno, y asi mismo los demás dias que todavia tardase en los demás remates:

Hernando de Nájera pide soltura, y que corran los dos meses de suspencion de oficio desde el dia en que se pronunció la sentencia.

Mandó el Acuerdo, como se pide en 15 de Febrero.

El Acuerdo, vista las diligencias practicadas para la venta de las prendas sacadas para cumplir las penas pecuniarias impuestas á los procesados, y que no hay quien las quiera comprar ni en menos de la mitad de su precio, por ser de los dichos veinticuatro, habiendo salido al remate á la Lonja de esta Ciudad muchas veces, mandó que el escribano Sabariegos dé por fé dichas diligencias, y los dias que han salido á pregon y dada dicha fé, traígase para proveer.

Martin Carmona, tasador del Audiencia, tasó estos autos escritos por Sabariegos en 6995 maravedís, y tasó las tiras dél en trescientos ochenta hojas que á cuatro por hoja montan mil y quinientos veinte reales, que monta todo ocho mil y qui-

nientos quince maravedís, y lo firmo en Sevilla y de Marzo 1599.—*Martin Carmona*.

Es informacion que siendo los reos más de tres, se les han de pagar los 6.995 maravedís tres veces que montan 20,985 y en el mismo orden por las tiras en que lo ha llevado cada parte, para alegar y el cuerpo de todo el monto de esta tasacion lo han de pagar todos los reos, aunque sean muchos.

Provision de 11 de febrero de 1599 del Acuerdo, dirigida al Alguacil Mayor y sus tenientes para que hagan efectivas las penas pecuniarias impuestas á los procesados, ó saquen prendas que vendidas las realicen, entregando su importe al receptor.

En ejecucion de ella, Mateo de Rivas por mandado fué á las casas de D. Juan Ponce, D. Pedro Escobar Melgarejo, Don Pedro Céspedes Figueroa y D. Silvestre de Guzman y les sacó los bienes siguientes: á D. Silvestre de Guzman diez brocateles de color verde, y diez paños de Córte; á D. Juan Ponce, Alcalde Mayor, ocho doseles de damasco y terciopelo carmesí con su flocadura de oro, los cuales tenian 47 piernas que hacen 188 varas; á D. Pedro de Céspedes, sesenta camafeos de oro y á Pedro de Escobar Melgarejo un collar de oro, todos los cuales dichos bienes entregó Rivas al Escribano Porrás Sabariegos.

Auto del acuerdo de 8 de Marzo que paguen los reos la condenacion y no salgan de su casa, bajo apercibimiento de que serán condenados en la pena de 500 ducados.

Se notificó el miércoles 9 á las ocho de la mañana este acuer-

do á los procesados. Testigos D. Luis de Guzman, y Martin Giron.

Testimonio dado por el Escribano Porras Sabariegos del remate de los bienes antedichos en la Lonja de las Gradass de la Catedral, donde Barahona dió el pregon de venta el 1.º de Marzo, y el mártes, dos, dió otro pregon, y no pareció persona, y el miércoles dió otro pregon y pareció Pedro Lopez del Castillo, platero, y puso el collar de oro en 50 ducados más de lo que pesase á razon de 16 reales el castellano; y luego pareció Alonso de Vazquez y puso el dicho collar en 51 ducados y Lopez del Castillo en 52 ducados; y luego pareció presente Anequis Florin, y los puso en 54 ducados más, y Vargas en 60 ducados y Anequis Florin en 62 ducados y Vargas en 64 y Pedro Antonio Acharte en 65 ducados y Vargas en 66 ducados, y Acharte en 70, y Anequis Florin en 72 y Vargas en 75 ducados, y Francisco Morgado en 80 ducados, y Vargas en 100 ducados y Anequis en 105 ducados, y Vargas en 106 ducados y Acharte 110, y Vargas 111 ducados, y Anequis 112, y Vargas en 113, y Anequis Florin 115, y Vargas en 120, y Anequis Florin en 125 ducados, y Morgado en 130, y Florin 132, Morgado 134, Acharte 140 ducados, Florin 142 ducados más del peso. Y despues de lo susodicho, el juéves 4 el pregonero dió otro pregon y no pareció persona que diera más por dicho collar, el cual le fué vuelto y entregado á Pedro de Escobar por los doscientos ducados en que fué condenado, y por esta cáusa no se llevó el remate adelante. Y en el mismo dia y sitio, Barahona dió otro pregon sobre los doceles, y el viérnes dió otro pregon y no pareció nadie, ni tampoco el sábado 6, y el 8 ni el 9 parecieron postores, y el 10 pareció presente Juan Salvador de Vivero, y dijo que ponía y puso los dichos doceles á veinte reales la vara; y luego pareció presente Francisco de Vi-

llanueva y los puso á 22 reales vara, y Vivero á 23 y Hernando Hurtado á 26 reales, Pedro Breña á 27 reales, Gaspar Quintanadueña á 28 reales, Gabriel Perez 28 y medio reales, Lorenzo Morillo á 30 reales y dijo que lo ponía para D. Juan Ponce de Leon que es á quien se sacaron los doceles, el cual Morillo aceptó el remate y ofreció pagar á los dichos treinta reales.

Despues de lo dicho en el mismo dia y sitio se pregonaron los camafeos, y pareció Bartolomé Perez y puso cada uno á dos ducados, y Juan Nuñez Duran los puso todos los sesenta camafeos de D. Pedro de Céspedes en 200 ducados en que estaba condenado por la sentencia, y el dicho los recibió y pagó por ser la parte de dicho D. Pedro á quien fueron rematados agente ó criado suyo, le fueron dados sin averiguar el más valor de ello.

Gerónimo Hurtado, en nombre de D. Juan Ponce de Leon pide soltura de este.

En jueves 4, auto del Acuerdo que se suelte en fiado pagando las costas.

Cristóbal Baquedano, en nombre de D. Pedro de Céspedes, pide que habiendo pagado la pena pecuniaria, se dé orden y permiso para salir á cumplir el destierro.

Auto de Jueves 11 de Marzo que se le dé testimonio para salir á cumplir el destierro, y empezará á cumplirlo desde el dia que saliese.

Mateo de Rivas dice, que se ha ocupado mas de veinte dias en el proceso en traer los testigos, prender los procesados y otras

diligencias, y pide que se le tase lo que ha de haber por su ocupacion.

Auto del Acuerdo de 11 de Marzo; que se repartan 50 reales entre todos los procesados y se le dén.

Cristóbal Baquedano, en nombre de Pedro Escobar Melgarejo, dice que ha pagado, y que se le dé testimonio y licencia para salir á cumplir el destierro.

Auto de 21 de Marzo: pagando las costas se le dé el testimonio para que salga á cumplir el destierro.

Cristóbal Baquedano, pide como los anteriores: y el auto del Acuerdo es igual á los anteriores.

Regente y Oidores del Audiencia de los grados de la Cibdad de Sevilla. Por parte de la Cibdad nos á sido fecha relacion que vosotros abeis procedido contra D. Juan Ponce de Leon Alcalde mayor D. Silvestre de Guzman, D. Pedro de Céspedes Figueroa, Pedro de Escobar Melgarejo y D. Juan Ponce, veintiquatros de la dicha Cibdad y otras personas, sobre la discension que hubo quando se hicieron en ella las honras del Rey mi Señor que haya gloria, á los cuales teneis presos y los habeis condenados en cierta suma de dinero y en suspension de los dichos officios y suplicannos para que se vea su poca culpa fuésemos servido de mandar se traiga ante nos el proceso original de la dicha causa, ó como la nuestra merced fuese, y porque queremos saber lo que acerca de lo susodicho ha pasado; y pasa:

y en qué estado está el dicho negocio, y lo que habeis proveido vos mandamos nos envieis con toda brevedad relacion particular dello, la cual, con vuestro parecer firmado de vuestros nombres cerrado y sellado, hareis dar á la parte de la dicha Cibdad, para que la traiga y presente ante nos y asi mismo nos envieis juntamente con la dicha relacion un traslado de la culpa que contra ellos resulta en este negocio, y de los autos y sentencia que cerca de ello se huvieren pronunciado, fecha en Barcelona á 17 de Mayo de 1599 años.—Yo el Rey» Por mandado del Rey nuestro señor.—*D. Luis de Zalaçar.*

En Sevilla 3 dias del mes de Junio de 1599, estando en Acuerdo general los Señores Regente y Oidores de la Audiencia del Rey nuestro señor, fué leida esta cédula real de S. M. y el dicho Sr. Regente la tomó, besó y puso sobre su cabeza; y digeron que la obedecian y obedecieron con el acatamiento debido, y que se guarde y cumpla como por ella S. M. manda.—Benito Montijano.—Correjada con el original.—Testigo.—Bartolomé Perez y Juan Augustin.—Benito Montijano.

Nota.—Hasta aquí fué el testimonio á la letra que se sacó en nombre de los veinticuatro, en virtud de esta cédula y por mandado del Acuerdo.—*Porras Sabariegos.*

Otra.—Tiene este pléito 416 hojas, sin las blancas, contadas por mí tres veces, y por eso no van todas numeradas, por no las numerar de nuevo.

Cristóbal de Baquedano, en nombre de Pedro de Céspedes, dice; que este ha cumplido los tres meses de destierro preciso, pues salió el 12 de Marzo, y debió cumplir el 16 de Junio, como parece del testimonio que presenta, que mi parte tomó en Castilleja, y pide que se le alce el demás tiempo, por andar muy enfermo y tener mi parte gran necesidad de estar en su casa.

Auto de 21 de Junio de 1599. El Acuerdo, en vista de la peticion y acuerdo, alzó el destierro, y dió licencia para que entrára en Sevilla.

Testimonio que dá Fernando de las Cuevas, escribano público de Castilleja del Conde de Olivares de la Cuesta de haberse presentado á él D. Pedro de Céspedes Figueroa, para cumplir el destierro, fecha 16 de Marzo de 1599.

En Sevilla, lúnes 28 de Junio de 1599, estando en Acuerdo general los Sres. Regente y Oidores, digeron que han sido informados que D. Silvestre de Guzman, estando desterrado por dos años por delitos, y debiendo estarlo cumpliendo, ha estado en Sevilla con publicidad de visitas, y, agrabando su delito, el Domingo próximo pasado 27 de este mes tomó el hábito de Santiago en la Iglesia y convento de dicha órden, con grande acompañamiento y concurso de gente, que asistió al dicho acto, y para saber la verdad y proveer lo que sea justicia, mandaron hacer informacion de lo susodicho, que cometieron al Sr. Oidor D. Fernando Ramirez Fariñas, y para compeler á las personas de cualquiera condicion que sean para que vengan ante él á decir sus dichos, dándole para ello y lo perteneciente le dieron poder y facultad.

Primer testigo.—El 1.º de Junio compareció ante el Oidor Fariñas, Pedro de Villanova, natural de Francia y criado de don Silvestre, y le sirve de cochero y vive en su casa; recibido el juramento, se le preguntó lo siguiente: preguntado qué tanto tiempo há que sirve á D. Silvestre; dijo, que desde 4 de Marzo próximo pasado de este año. Preguntado qué tanto tiempo

há que D. Silvestre está en Sevilla, y qué tanto tiempo há en veces desde 17 de Marzo; dijo, que luego que este testigo entró en su casa y entonces le llevó en el coche de la parte de Triana donde se apeó y subió en una mula, y digeron que iba á Castilleja desterrado, y le dijo que se volviese á su casa y de allí á un mes le volvió á ver en su casa, y despues le volvió á ver algunas veces, puesto que no pasaban quince dias que no le veia, pero que bien se entendía que estaba en casa y que al presente le dejó en ella. Preguntado si el Domingo pasado fué á la Iglesia donde él asiste, y D. Juan de Saavedra le dió el hábito; dijo, que es verdad que le llevó á la Iglesia, y sabe lo que pasó aunque no se apeó del coche. Preguntado qué persona conoció de las que se hallaron al dar el hábito; dijo, que al Asistente y á D. Juan de Saavedra y, á un caballero del hábito de San Juan, que es Maestre de Campo, cuyo nombre no sabe, á don Francisco de Villacís y á Juan Nuñez de Illescas, veinticuatro y otros que no conoció; y que es de edad de 35 años.

Segundo Testigo.—Antonio de la Cruz, paje de D. Silvestre de Guzman; preguntado qué tiempo há que sirve á D. Silvestre, dijo: que ha estado varias veces y que esta última ha estado dos años; preguntado qué ausencia ha hecho de tres meses á esta parte, dijo: que luego que supo que lo habían desterrado, estando este testigo en Fuentes, oyó decir que D. Silvestre se habia ido á Castilleja, y que habrá dos meses que vino de Fuentes; y desde entónces le ha visto siempre en esta Ciudad. Preguntado si es verdad que el Domingo pasado fué á la iglesia de Santiago etc.; dijo que es verdad, porque se halló presente y lo vido. Preguntado quiénes se hallaban presentes; dijo, que D. Rodrigo Tello del hábito de San Juan y Maestre de Campo, y D. Gaspar de Solís, y D. Francisco de Villacís y D. Gonzalo de Villacís y su hijo D. Juan de Saavedra, y Juan Nuñez, Juan de Illesca, veinticuatro, y D. Juan Manrique y otros de que no se acuerda; y declaró ser de 22 años.

Tercer testigo.—Juan de Olivares, vecino de Caño-Quebrado. Preguntado si sabe que haya estado de tres meses á esta parte en Sevilla D. Silvestre, ó qué ausencia ha hecho, dijo; que luego que desterraron á Don Silvestre, dijeron á este testigo que había pasado por la puerta del testigo en coche á cumplir su destierro; que despues preguntó á Luis de Vargas Machuca, qué tal iba á D. Silvestre en el destierro; y le contestó que estaba en su casa, que vino á curarse de la hijada, que vino muy malo; y de allí algunos dias le fué á ver y le vido en su casa, y despues le ha visto otras algunas veces en su casa, y siempre entendió que estaba en su casa y que lo está, si no se ha ido de dos dias á esta parte; que este testigo le vió, y que es público que el Domingo pasado 27 de este mes fué á la Iglesia de Santiago á tomar el hábito, asistiendo los dichos, y declaró tener 66 años.

Cuarto testigo.—Juan de Búrgos, criado de Juan de Olivares, que le acompaña y vive en su casa: preguntado si conoce á D. Silvestre, dijo; que lo conoce de más de 30 años á esta parte. Preguntado si le ha visto de 3 meses á esta parte en la Ciudad, dijo; que há ocho dias le vió en su casa al entrar el testigo en ella, á ver juzgar unos soldados, y despues le vió otra vez llevándole un recaudo de su amo Juan de Olivares, y tambien oyó decir que el Domingo recibió el hábito de Santiago, y por ser cosa pública se lo dijeron unos trabajadores en la Alameda; y declaró ser de mas de 50 años.

Quinto testigo.—Juan Nuñez de Illescas, veinticuatro: Preguntado, dijo: que conoce á D. Silvestre. Preguntado que ausencia ha hecho de esta Ciudad, de tres meses á esta parte D. Silvestre, dijo; que luego que lo desterraron lo fué á visitar, y le dijeron que no estaba, lo mismo que otras veces; pero al-

gunas lo vió, la primera al mes de la sentencia de revista, y que despues acá le ha visto como treinta veces, y que el Domingo le vió ir á recibir, y recibió el hábito de Santiago, hallándose presente con otros caballeros, y que agora debe estar aquí, si nó se ha ido á otra parte desde el Domingo acá.

Sesto testigo.—Juan de la Mar, cazador y alguacil de campo en lo tocante á la casa. Preguntado si de tres meses á esta parte ha visto á D. Silvestre; dijo, que el Domingo pasado lo vió en la Iglesia de Santiago recibir el hábito, asistiendo el Asistente y con otros Juan de Olivares, corredor de caballos, no el mercader; no nombrando á los caballeros por ser cosa prolija, y que le vió venir con mucho acompañamiento; no habiéndolo visto en los tres meses, porque ha estado preso, y fuera de aquí; y declaró que tenía 40 años.

El jueves 1.º de Julio el Acuerdo, vista la anterior informacion, y que en las Cárceles de la Ciudad ha tocado la peste, mandó que D. Silvestre se prenda y ponga preso en la torre de la puerta de Triana, hasta que dé fianza de esta carcelaría.

En el mismo dia los alguaciles Silva y Salcedo fueron á la casa de D. Silvestre ante mí el Escribano, y sin embargo que D. Juan Manrique y Castillo, y otros criados dijeron que desde ayer tarde y anoche se fué de la dicha casa el dicho Don Silvestre, y que creen que fuese á Fuentes, donde estaba su mujer, le buscaron en los aposentos altos y bajos y no le hallaron, y de ello doy fé.

Yo, Francisco de Porrás, doy fé que este proceso que originalmente se manda al Real Consejo en cumplimiento de su

provision, y la causa que se acumuló al dicho D. Silvestre, sobre lo que pasó el día del Córpus, y sobre el quebrantamiento del destierro, tiene 425 fojas con esta.

Montaron las costas personales y procesales, conforme á la tasacion, cobrando las tiras dos veces no más, por haber alegado en dos peticiones distintas y no todos juntos, cuarenta y dos mil y ochocientos y veinticinco maravedís; todos los cuales se repartieron entre los procesados por iguales partes, y por no estar sentenciado D. Juan Ponce de Leon y Almansa en revista, y estar mandado soltar y estar suelto, no se le repartieron costas, y cupieron á pagar cada uno 10,706 maravedís, que son trescientos y quince reales por todas costas, y la asistencia de los remates; de los cuales solo los tres han pagado y llevado testimonio de cómo han pagado principal y costa, sino es D. Silvestre, que, aunque ha pagado la condenacion principal y le está mandado dar testimonio como á los demás, no ha pagado ni pedido testimonio hasta hoy miércoles 6 de Julio de 1599, ni acudido á ello ni él ni otra persona alguna en su nombre así pedirlo, aunque se le notificó la sentencia como á los demás.

AUTOS
SOBRE LAS HONRAS

SEGUIDOS ANTE EL CONSEJO.



En el Archivo Municipal de Sevilla hay, entre otras una Carpeta que dice en su canto.—Archivo de Privilegios.—Litigios Memoriales. Autos.—Carpeta 148.—En ella, y con el número 210 hay un legajo con esta portada. «Autos originales formados por la Audiencia de esta Ciudad contra varios veinticuatro y otras personas que resultaron culpadas en la novedad de haber embarazado la prosecucion de los Divinos Oficios el dia 26 de Noviembre del año de 1598 destinado para hacer las honras del Sr. Rey D. Felipe II, en la Catedral al tiempo de haberse acabado el Evangelio y subido al púlpito el Predicador con motivo de habersele hecho requerimiento al Regente y Oidores de parte del Cabildo eclesiástico y por el Secular para que hiciese quitar de sus bancas las bayetas de que estaban cubiertas.»

Contiene dos legajos, y aunque trastornado el orden de las fechas se copian como están los documentos siguientes:

AUDIENCIA DE SEVILLA.

SEÑOR:

El Regente y Jueces de la Audiencia de V. M. de esta Ciudad de Sevilla, decimos: que el miércoles pasado, veinte y cinco deste en la tarde, y jueves siguiente por la mañana el Cabildo de esta Ciudad ordenó hacer exequias de la M. rr. del Rey Don Felipe Nuestro señor questé en el Cielo, y el miércoles en el lugar donde auia destar el Audiencia, porque el S.^o del acuerdo dixo que así se auia echo en las exequias de la Reina Doña Anna Nuestra señora, se puso una silla para el rregente, y aunquestuvo puesta hasta que el Audiencia llegó, porque la yglesia invió un rrecaudo antes que no se celebrarian los officios no quitándose la silla el rregente no se sentó en ella y tomó un escaño, y el dia siguiente, auiendo parescido los Bancos despaldar, en que auia estado el Audiencia, no estar con la decencia y demostracion de tristeza y luto que convenia, se pussieron unas bayetas encima dellos, sin llegar al suelo á las siete de la mañana, viéndolo el maestro de ceremonias y otros capitulares de la yglesia y los diputados del Cauildo de la Ciudad, sin que á nadie le paresciese mal ni reparase en ello; y con este descuido llegó el Audiencia á las nueve y media á la yglesia, y se sentó y se prosiguió la misa hasta dicho el evangelio,

y estar el predicador en el púlpito, sin que ubiese quien tratase de las bayetas: á este tiempo llegó un canónigo y un rra-cionero con un protesto de la yglesia de que no les parase perjuicio el auer puesto aquellas bayetas, á quel Audiencia no rrespondió; y luego la Ciudad invió un veinte y quatro con un scriuano y quatro alguaciles con aluoroto, diciendo querian ha-cer un rrequerimiento á la Audiencia; y mandándole al veinte y quatro que se esperasse, no quiso sino porfiar en llegar, aunque se le volvió muchas veces á mandar lo propio, hasta que visto su atrevimiento, pues quando quisiera algo no auia de entrar rrequiriendo, si no por peticion, y no en tiempo tan inconmodo, le mandamos llevar á la cárcel. En este tiempo pa-saron algunos veinte y quattros del lugar de la Ciudad á los Inquisidores, y de lo que con ellos en secreto trataron resultó que los Inquisidores inviaron un secretario con otros minis-tros de la Inquisicion á la Audiencia, y, no dexándoles llegar los alguaciles, de encima de unas gradas del túmulo que estaban delante della, dixo que los Inquisidores declarauan por exco-mulgados á los doctores Baltasar de Lorenzana, Alonso Xime-nez Guerra y al licenciado Gaspar de Uallejo; y poco despues bolvió el propio primero con los mismos ministros á descir en boces altas que por no auer quitado las bayetas de encima los bancos en questaua la Audiencia, nos declaraua por excomulga-dos, al qual mandó prender la Audiencia, y se rrecogió á los Inquisidores, y luego inviaron su fiscal con los mismos mi-nistros, y llegando donde estaua la Audiencia, en boz alta dixo los Inquisidores declaran por públicos excomulgados á todos los de la Audiencia, por no auer querido quitar las bayetas, y man-dan se salgan luego de la yglesia, para que se prosigan los di-vinos officios, y á este tiempo ya se auía comenzado á hacer autos ó pedimento del fiscal, declarando hacer fuerza en co-nocer é proceder los Inquisidores, mandándoles repussiesen todo lo fecho y actuado como jueces incompetentes y que *ad cau-*

telam absolviesen los excomulgados, dando primera y segunda para que las pudiese notificar, enviando dos alcaldes, á los quales los Inquisidores dixeron muchas palabras descompuestas contra el Audiencia, y que les pondrian en un calavozo; y al primero que estava leyendo el auto, llegó un comissario á querer tomarle los papeles de las manos, y pasaron otras muchas cosas de gran escándalo, y aunque el Audiencia hizo muchas diligencias mandando al Cabildo y preste y predicador prosiguiesen en los officios, pena de las temporalidades; mandando á los Inquisidores, como no jueces, no conociesen desta cáusa, y al Cauildo, preste y predicador prosiguiesen en los divinos officios hasta declarar al Cauildo por excomulgado, por no querer pasar adelante; todo esto no bastó para que los Inquisidores se desistiesen de su propósito, y así estuvimos hasta las cuatro de la tarde, porque como la missa estaua comenzada se pudiera proseguir, hasta que viendo que el preste no parecía y la Ciudad é Inquisicion se auian salido, se salió de la yglesia tambien la Audiencia, todo lo qual consta mas largamente por los autos que con esta van. Lo que desto a rresultado, de más del grande escándalo y poco rrespeto que á la Audiencia se á tenido, es que no ay clérigo ni fraile que nos quiera decir missa por temor de los Inquissidores. Suplicamos á V. M. mande poner remedio á tantas exorvitancias como se a usado con esta Audiencia de V. M.; de manera que de aquí adelante los Inquissidores ni otras personas se atreuan á semejantes sinrazones, proveyendo en todo lo que mas al seruicio de V. M. conenga. Guarde Dios la catholica persona de V. M. de Sevilla y Noviembre treinta de mil é quinientos y noventa y ocho años.

—Lido. Alday.—El Lido. Diego Lopez Bueno.—Lido. Andrés Ponce de Leon.—El Dr. Balthasar de Lorenzana.—Dr. Alonso Ximenez Guerra.—El Lido. Don Francisco Navarrete Eslaua.—El Lido. D. Fernando Ramirez Fariña.—El Lido. Gaspar de Vallejo.

El sobre dice «La Audiencia de Sevilla.»

SEÑOR.

El Audiencia de esta ciudad en prosecucion de la competencia, que tuvo con la Ynquissicion sobre cubrir sus asientos, el dia que se comenzaron las obsequias del Rey nro. señor questá en el cielo, despues de tener presos á D. Juan Ponce de Leon, Alcalde Mayor y á Pedro de Escobar Melgarejo, veintiquatro y Procurador mayor y á D. Juan Ponce de Leon, veintiquatro, sin auer causa ni razon justificada para ello, a prendido oy saliendo del Cabildo á D. Pedro de Cespedes y Figueroa y á D. Silvestre de Guzman, veintiquatros, y mandádoslos poner en la carcel pública de esta ciudad, siendo tan grandes caualleros (como es notorio) de questa ciudad queda con mucho sentimiento, y por queste agravio no tiene otro remedio quelque V. M. mandare proueer, assi en su soltura como para lo de adelante. Suplicamos á V. M. mande despachar su Real prouision para que todos los caualleros, que sobresta causa estuvieren presos y se prendieren, se suelten luego, pues no an cometido delito alguno, sino deseado se quietasen las competencias que se levantaron en semejante dia, teniendo esto por conveniente al Real Servicio de V. M. C. C. P. Gde. D. muchos años. Sevilla 9 de Diciembre de 98.—El Lido. Collazos de Aguilar.—El Marques del Algaba.—D. Andres de Monsalve.—D. Gonzalo de Saavedra.—Luis de Herrera.—P.^o Cauallero de Illescas.—D. Juan de Arguijo.—D. Melchor Maldonado.—D. García de Arguijo,—Hernando de Nágera, escribano.

A la vuelta dice «Sevilla.»

SEÑOR.

Auiendo esta ciudad señalado el miércoles en la tarde y jueves por la mañana, que se contaron veinte y cinco deste, para celebrar las honrras de la Magestad del Rey Ntro. Señor questá en el cielo, y conbidado los tribunales que suelen asistir, que son el Audiencia é Ynquisicion, y puesto los asientos en los lugares y forma que siempre estuvieron, ayer á las visperas, el Regente hizo traer silla de su casa para él de lo qual se alteró el Cabildo de la Yglesia é Inquissicion, y por los recaudos que sobresto uvo la mando quitar, y hoy jueves vieron los asientos del Audiencia cubiertos de paños negros, no auiéndolo estado la tarde antes, ni estándolo los de la Ynquisicion, ni ciudad, y siendo cosa que nunca se ha uisto en semejante ocaasion; de lo qual sentido el Cabildo de la Yglesia y la Ynquissicion les enbiaron á pedir los quitasen, y no auiéndolo querido hazer, la ciudad les enbió un recaudo con P.^o Descobar Melgarejo, veintiquatro, y su Procurador mayor, suplicándoles advirtiessen que aquella era nouedad y podría causar algun inconveniente entre los dichos tribunales. Resultó desto, que sin oyrles ni darles repuesta, mandaron prender al dicho Procurador mayor con mucho alboroto, y assi lo queda, y viendo la Ynquisicion que la diligencia que se auia hecho, no auia sido de algun fruto, proveyó auto en que ordenaua á la Yglesia, so pena d' excomunion mayor, que, en caso que los asientos no se pusiesen en la forma acostumbrada, cessasen los officios diuinos en el punto que se hallauan, quera quando el predicador estaua en el pulpito, á lo qual la Yglesia respondió mandando cesar el officio, y la Audiencia mandó á la Yglesia lo prosiguiese, so pena de las temporalidades. La Ynquisicion pronunció mandamiento de d' excomunion contra la Audiencia, y entre todos es-

tos tribunales uvo muchos autos demandas y respuestas con el mayor escándalo que jamás se a visto; y, queriendo esta ciudad remediarlo, enbió á la Yglesia un recaudo pidiéndole bencie-se las dificultades que se offrecian por escusar tan gran escándalo, y que no se dexase oy de cumplir con la obligacion presente, quera tan precissa, que no se yria de la Yglesia hasta que se satisfaciesse con ella, á que respondieron la oppresion en que los tenian los dichos tribunales, como consta de los testimonios que uan con esta. Tenemos grande sentimiento que auiendo esta ciudad, con el amor que siempre á tenido y tiene al seruicio de V. M. y de los SS. Reyes sus progenitores, desvelándose en reuerencia y honrra suya en hazer el mas solemne túmulo que se á hecho en la christiandad, haya querido el Audiencia, por una cosa de tan poco momento como cubrir los escaños con paños de vayeta (delante de la Magestad Real) que allí se representaua, alterarlo todo y dar ocasion en esta plaza, que lo es de tantas naciones estrangeras, á que se viesse una descompostura tan grande é yrreberencia á los divinos officios, cesando por esta causa tantos sacrificios y misas como se estauan diziendo y celebrando con el mayor concurso de todas religiones y clerezía, y asistencia del pueblo que jamás se a visto. Parecionos dar cuenta luego del estado desto á V. Magestad, entretanto que se puede hazer ynformacion mas particular de lo que a pasado y de que todavía nos queda el cuidado posible de ver si podrá auer mediø para que las honrras prosigan aunque á esta ora son las tres de la tarde, y está cerrado el coro é ida la clerezia y religiones. Suplicamos á V. Magestad mande dar para lo venidero la órden que conuenga para que cesen tantos ynconuenientes, y que se mande al Audiencia que suelte de la prission en questá al dicho P.^o de Escobar Melgarejo, Procurador mayor, mandando que sobre todo se prouea justicia en que recibiremos muy gran merzed. Guarde D. I. C. P. D. V. Magestad. Sevilla 25 de Diciembre de 98.—Lido. Antonio de Co-

llazos Aguilar.—Don Andrés de Monsalve.—Diego Nuñez Perez.
—Don Gonzalo de Saavedra.—Luis de Herrera.—P.^o Cauallero
de Illescas.—Bartolomé Lopez de Mesa.—Hernando de Nágera
secretario.

Por haber llegado cansado el Marqués de Dénia mi señor,
me ha mandado que escriba á V. M. estos renglones para dar
cubierta á esos papeles del Cardenal de Sevilla que su Magestad
manda que se envíen al Sr. Presidente para que se vean en
el Consejo, y el castigo y remedio que conviene en este negocio.
Dios guarde á V. M. de Vacia-Madrid á 5 de Diciembre de
1598.—Mucho cuidado tengo de servir á V. M.—Iñigo Ybañez
de Santa Cruz.

SEÑOR:

En cumplimiento de lo que V. Magestad nos mandó cerca
de las honras del Rey Don Philipe Ntro. Sr. questá en el
cielo se hicieron las bísperas ayer miércoles 3o deste, y oy
postrero del año se acabaron, guardándose en los asientos y
todo lo demás el orden que se mandó tener de que nos a
parecido dar cuenta á V. Magestad cumpliendo con nuestra
obligacion, como esta Ciudad lo á hecho y hará siempre en
todas las oçassiones del servicio de V. Magestad C. C. P.
Guarde Dios muchos años. Sevilla postrero de Diciembre de

98.—El Doctor Francisco Hurtado.—Don Fernando Ponce de Leon.—Don Andrés de Monsalve.—Luis de Herrera.—Fernando Diez de Medina.—Don Melchor Maldonado.—Bartolomé Lopez de Mesa.—Don Cristóbal Mejia.

A la vuelta dice: «Sevilla.»

MUY P.^o SEÑOR:

Juan Garcia de Solis en nombre de la Ciudad de Sevilla y del Alcalde mayor, veinte y cuatros y escribano del Cabildo de la dicha Ciudad que están presos digo: que ya V. A. tiene noticia de las querellas que mis partes han dado contra el Regente y Jueces de grados de la Audiencia de la dicha Ciudad por lo sucedido en las honras, y habiendose proveido por V. A. que los dichos Alcalde mayor Veinte y cuatros y escribano á quien la Audiencia habia preso se les diesen sus casas por cárcel, los dichos Regente y Jueces han ido procediendo contra ellos con tanta pasion y sin guardarles los términos del derecho, que les hicieron cargos sin querelles dar traslado del proceso sino de solas las acusaciones puestas por el fiscal, y sin dalles traslado ni querérsele dar, aunque lo pidieron, de la culpa y informacion que contra ellos habia y por autos de vista y revista les negaron el dicho traslado, de manera, que, aunque les notificaron la prueba, fué imposible descargarse, no dejándoles ver los autos de donde resultaba el cargo, y demás desto viendo mis partes que con esto concluian la causa sin querelles dar lugar para que pudiesen tachar los testigos y que la querian ver, como lo hicieron, para determinar el negocio en difinitiva, mis partes recusaron á los oidores

Jimenez Guerra Vallejo y D. Fernando Ramirez y D. Francisco de Navarrete, y dieron causas para la dicha recusacion por ser los dichos Jueces partes en este negocio y por haberse la Ciudad querellado dellos ante V. A. y porque en efecto en este negocio la Ciudad por la dicha querella habia y siempre ha pretendido dar á entender, como lo sucedido en las honras fué por causa de la dicha Audiencia, y los Jueces della pretenden hacer culpada la Ciudad, y ansi son partes formales en este negocio; y habiéndose presentado esta recusacion contra los dichos cuatro Jueces, despues por otra recusacion otro dia recusaron al Regente Licenciado Andrés Ponce, Diego Lopez Bueno, por las mismas causas, y habiéndose presentado estas recusaciones, declararon no haber lugar y condenaron á mis partes y cada uno dellos en veinte mil maravedis, y á los abogados que las hicieron, diciendo que era recusacion de toda la Audiencia, siendo así que por las ordenanzas de Madrid se permite, como parece por la ley cuarta, título décimo del libro segundo, recusar á todos los Jueces del Consejo no constando que es de malicia, sino por causa que igualmente concurra todos ellos, y en este caso no proceden las leyes que prohiben recusaciones generales; y aunque los dichos Jueces debieran pronunciar auto en la recusacion ante todas cosas y admitir en ellas su aplicacion de mis partes, conforme á la ley del Reino, no lo hicieron, antes determinaron la causa juntamente en definitiva y condenaron á cada uno de los dichos presos en suspension de sus oficios y destierro, y á unos en mil ducados y á otros á quinientos y otros á doscientos, mandando en las mismas sentencias que se ejecuten luego, que es cosa tan contra derecho, mayormente en caso de esta calidad, como todo ello consta deste traslado que presento de todos los dichos autos y sentencias, el cual viene simple porque el Audiencia no lo quiere dar ni hay Escribano que se atreva á autorizallo; pero juro á Dios en ánima de mis partes ser cier-

to y verdadero, y á mayor abundamiento desde luego me presento ante V. A. en grado de nulidad ó suplicacion de la dicha sentencia.—Pido y suplico á V. A. me mande admitir y dar su provision para que los dichos presos sean sueltos en fiado y la Audiencia envíe el proceso original, para que se vea y determine ante V. A. y que la Audiencia no ejecute sus sentencias y si en virtud dellas hubiere ejecutado se les vuelva lo que por esta razon se les hubiere llevado y sacado, hasta que por V. A. se a visto y determinado conforme á justicia; y para ello, etc.—Juan Garcia de Solís.—El Licenciado Juan Alonso Suarez.

Al otro lado por la parte exterior dice: «La Ciudad de Sevilla S.^o marmol»—«La Ciudad de Sevilla S.^o marmol»—en Madrid á pr.^o de Hebr.^o de 1599 años.—Sigan su justicia.»—Hay una rúbrica.

Sigue una copia simple de las actuaciones del proceso que ya están extractadas.

SEÑOR.

Por otra dimos cuenta á V. M. de lo sucedido con el Audiencia el dia que asistió con esta Ciudad á las obsequias del Rey Ntro. señor questá en el cielo, y con quan mal tratamiento prendieron en la Cárcel Real á P.^o Escobar Melgarejo, veintiquatro é procurador mayor desta ciudad, al darle un recaudo nuestro que llevaba al Regente del Audiencia con

que pretendiamos quitar las diferencias que habian comenzado entre el Cabildo de la Yglesia é Ynquisicion con el Audiencia, despues desto le soltaron y habiéndolo estado tres ó quatro dias, y entendido que en el Cabildo de oy auia salido nombrado para yr á dar quenta á V. M. de aquel suceso sin aver nueva causa le bolbieron á prender á él y á Don Juan Ponce de Leon, Alcalde mayor y á D. Jhoan Ponce de Leon, Veintiquatro desta Ciudad, como consta de los testimonios que se presentan ante V. M. á quien damos quenta y le suplicamos se sirva de mandar despachar su Real privission para que luego sean sueltos, pues no es ocasion para prender los caualleros deste Cabildo ninguna de las quel Audiencia ha tomado para hazerlo sino, solo la mala voluntad que ha mostrado siempre á todo lo que toca á esta Ciudad. Gde. D. L. C. P. D. V. M. Sevilla 2 de Diciembre de 98.—Licdo. Antonio de Collazos Aguilar.—El Marqués del Algaba.—Alonso de Vargas Sotomayor.—P.º Cavallero de Illescas.—Don Melchor Maldonado.—D. Juan de Luna Ponce de Leon.—Hernando de Nágera, secretario.—A la vuelta dice «Sevilla.»

SEÑOR.

El Regente y Jueces del Audiencia de V. M. de esta ciudad de Sevilla, decimos que en la causa que se ha tratado contra los Veintiquatro de esta Ciudad que fueron causa del alboroto que se causó en la Yglesia mayor el dia que se trató de celebrar las honras por la Magestad del Rey D. Phelipe nuestro Señor que está en el cielo, para que los presos pudiesen con mas brevedad tratar de su descargo sin esperar á los

acuerdos, remitimos el sustanciar la causa hasta la definitiva al Licdo. D. Fernando Ramirez, Juez de esta Audiencia, ante el qual el fiscal propuso su acusacion y de ella dió traslado á los presos, recibiendo la causa á prueba con quatro dias con todo cargo y despues á peticion del fiscal prorogó otro dia mas, en todo el qual tiempo ninguna diligencia hizo la parte de los presos hasta el último de los cinco en la noche, que, sin aver respondido al cargo, pidieron treinta dias de término, el qual le denegó el dicho D. Fernando y la parte de los presos suplicó para el acuerdo y en él se le prorogó el término otros tres dias mas, contándose en ellos el propio dia en que se proveyó y tampoco en este término hicieron diligencia alguna. El dia siguiente passado el término en el acuerdo D. Juan Ponce, uno de los veintiquatros que era menor, pidió restitucion contra el lapso del tiempo y se le concedió con la mitad del término probatorio, los demas recusaron á todos los Jueces de esta Audiencia; y, por ser la recusacion contra ley de V. M., no se admitió y se condenaron en cada veinte mill maravedís conforme á la ley, y á los abogados que la firmaron en cada seis ducados y con esto se procedió á sentenciar difinitivamente, condenando á P.º Melgarejo procurador general en medio año de suspension del officio de procurador y veintiquatro, y en un año de destierro mitad preciso y mitad voluntario y en doscientos ducados mitad cámara y gastos; y al escribano que fué con él á hacer el requerimiento, en medio año de suspension de officio de escribano de Cabildo. A D. Silvestre de Guzman en un año de suspension de officio de veintiquatro, dos años de destierro, uno preciso y otro voluntario y en mill ducados mitad cámara y gastos. A D. Juan Ponce, Alcalde mayor medio año de suspension de officio de Alcalde mayor, un año de destierro mitad preciso y mitad voluntario y quinientos ducados. A D. P.º de Céspedes, veintiquatro, en tres meses de suspension de officio

de veintiquatro y seis meses de destierro mitad preciso y mitad voluntario y doscientos ducados mitad cámara y gastos. Pronunciada la sentencia, los veintiquatros pidieron el proceso y se les dió, y el fiscal á suplicado. En este estado queda la causa en la qual los reos no an tratado ni tratan de responder pretendiendo la ha de abocar V. M. á si, cuya pretension si tuviese efecto y no fuesen castigados por mano del Audiencia, seria acabar de perder del todo el respeto á la Audiencia y quedar con mas libertad de la que hasta aquí an tenido de atreverse á descomedir contra ella en todas las ocasiones que se offrecieren, no reconociéndola por superior; de lo qual, fuera del gran deservicio de V. M. resultaria grandisima ocasion de alborotos cada dia, todo lo qual cesará castigándolos el Audiencia de este y los demás excessos que hicieren, pues sabiendo, los sabe castigar, estando tan á la mano para hacerlo les servirá de freno para que no se atrevan á cometerlos. V. M. provea en todo lo que mas á su Real servicio convenga. Dios *guarde la Chatólica persona de V. Magestad de Sevilla y Enero 25 de 99.—Licdo. P.^o Lopez de Alday.—El Licdo. Diego Lopez Bueno.—Licdo. Andrés Ponce de Leon.—Dr. Alonso Ximenez Guerra.—El Licdo. Gaspar de Vallejo.—El Licdo. Fernando Remirez Fariñas.—El Licdo. D. Francisco Navarrete Eslaba.—A la vuelta dice «La Audiencia de Sevilla. —S.^o Marmol—en Madrid á tres de Hebrero de 1599 años.—Viose el dicho dia en el Consejo.»

Toda la carta está escrita de letra del Sr. Navarrete Eslaba.

Siguen las órdenes del Rey á los Ynquisidores para que alzarán las censuras y absolvieran *ad cautelam* á las personas

excomulgadas y para que los licenciados Blanco y Zapata se presentaran en Madrid, las cuales están ya anotadas.

SEÑOR.

La Ciudad de Sevilla dice: que por otras dió cuenta á V. Magestad de lo sucedido el dia que se celebraban las honras del Rey Ntro. señor que sea en gloria, entre la Audiencia é Ynquisicion, y como sin culpa alguna el Audiencia habia preso á D. Juan Ponce de Leon, Alcalde mayor D. Pedro de Céspedes y Figueroa, D. Silvestre de Guzman, D. Juan Ponce de Leon y Pedro Descobar Melgarejo, Veintiquatros, y Fernando de Najera, teniente de escribano del Cabildo y otras personas, y porque hasta ahora lo están, auiendo mas de un mes que se continua su prision, y juntándose muchas veces el Audiencia á tratar y conferir sobre cosas de las honras despues de auer recibido el último despacho de V. M. en que las mandó hacer, y siendo necesario para asistir allí llamar los regidores ausentes y presentes les dexaron estar presos para que no se hallasen como no se hallaron en ellas. Suplica á V. M. que atento que á tantos dias questan presos y quen lo que aquel dia sucedió la dicha Ciudad no tuvo culpa, antes deseó quanto le fué posible ataxar competencias entre aquellos Tribunales y los dichos caualleros, y las demás personas questan presos en cosa alguna hicieron excesos para merecer la prision que an tenido y tienen, V. Magestad se sirva de mandar al Regente y Oidores de aquella Audiencia les suelten libremente de la prision que tienen en que recibirá merced muy grande.—Licd. Antonio de Collazos Aguilar.—D. Andrés de Monsalve.—D. Gonzalo de Saavedra.—D. Juan

de Arguijo.—D. Martin de Jáuregui.—Luis de Herrera.—Don Garcia de Arguijo.—Juan Antonio del Alcazar.—Pedro Cautllo de Illescas.—Diego de Colindres.—D. Juan Maldonado de Saavedra.—Bartolomé Lopez de Mesa.—A la vuelta dice «Sevilla» y en otro lado parece que dice «que se vio» ó «que se oye.»

SEÑOR.

El Regente y Jueces de la Audiencia de V. M. de esta Cibdad de Sevilla decimos, que por otra hemos dado cuenta á V. M. como en la causa que se ha tratado contra D. Juan Ponce Alcalde mayor y otros veintiquatros, por lo sucedido en la Yglesia mayor en 26 de Noviembre próximo passado, pronunciamos sentencias de vista, de que suplicó el Fiscal de V. M. y los dichos reos, á los quales se les dió el proceso y lo tuvieron hasta que de su voluntad lo volvieron y presentaron interrogatorios en su descargo, y trece testigos que digeron por ellos, para lo qual se les dieron en esta instancia en diversas veces ocho días con todo cargo, y estando la causa en estado para sentenciarse, y vistas las probanzas jueves 4 de este, sentenciamos en revista, confirmando las sentencias de vista contra los dichos veinte y quattros, excepto contra D. Juan Ponce, veinte y quatro, menor, que por auerle restituído contra el lapso de el tiempo de la prueba en vista, no está dada contra él, mas de la primera sentencia en que le condenamos en tres meses de suspension de officio y seis de destierro, y docientos ducados despues de lo qual, sábado seis de este, el Regente recibió un pliego con una carta acordada de 1.º de este, y el mismo dia le trajo otra un veintiquatro, de 27 de el passado por las qua-

les manda V. Magestad que concluyamos la causa y enviemos nuestros pareceres con la dicha causa la cual tiene ya el estado que hemos referido. Suplicamos á V. M. considere quan necesaria cosa es que los veinte y quatro sean castigados por mano del Audiencia como escribimos en la passada. Nuestro Señor guarde la C. R. P. de V. M. etc. de Sevilla 8 de Hebrero de 1599.—Licdo. P.º Lopez de Alday.—El Licdo. Diego Lopez Bueno.—El Licdo. Andrés Ponce de Leon.—Dr. Alonso Ximenez Guerra.—El Licdo. Gaspar de Vallejo.—El Ldo. Fernando Ramirez Fariñas.—La Audiencia de Sevilla.—S.º Marmol.—Viose en el Consejo en Madrid á 16 de Hebrero de 1599 años.

SEÑOR.

Por otras representamos á V. Magestad lo sucedido entrel Audiencia desta Ciudad y la Ynquisicion el dia que se començaron á celebrar las obsequias del Rey nuestro señor questa en el cielo, y como auia resultado de aquello que sin causa ni razon auia el Audiencia mandado prender á D. Juan Ponce de Leon, Alcalde mayor D. Pedro de Céspedes y Figueroa, Don Silvestre de Guzman, Pedro Descobar Melgarejo y D. Juan Ponce de Leon, veintiquatro y Alonso de Nájera, teniente describano del Cabildo, y suplicamos á V. M. mandar despachar su Real cédula para que los presos se soltassen y la causa se llevase al Real Consejo, para que allí se determinase. V. M. se sirvió de mandar se les diesen sus casas por carcel conquel Audiencia á ydo procediendo, dándoles solos tres dias de término para que se descargassen de la culpa que les an querido hallar, sin auer cometido alguna, y aunque les recu-

saron, sin oylles sobre la recusacion ni dádoles el pleito para alegar de su justicia, an sentenciado los dichos caualleros y escriuano en las penas que constará por el testimonio que dello se presenta ante V. M., de questa Ciudad tiene el sentimiento que semejante agravio le obliga, así por saber como cosa que sucedió delante de todos que los dichos caualleros y escriuano no hicieron ni dijeron cosa alguna porque deuan ser castigados, como porque volviendo los ojos á los continuos servicios que siempre hacer pudiera esperar diferente tratamiento quando la tuvieran sus regidores, particularmente que todo el año procura esta Ciudad en particular y general agradar y dar á entender á los Jueces desta Audiencia quanto les estiman, precian y obedecen y todo esto no basta para mitigar el ódio que le tienen, y se echa muy bien de ver en la ocasion presente de que damos quenta á V. M. suplicándole se sirva de mandar despachar su Real Cédula para que los presos sean sueltos y la causa se lleve ante V. M. original, para que allí se determine y quel Audiencia hasta entonces no execute ninguna sentencia ó sentencias que en ella aya pronunciado, y si algunas condenaciones uviere cobrado destos caualleros se les bueluan. Suplicamos á V. M. así lo provea y mande quen ello recibirá esta Ciudad señaladíssima merced. Gde. D. L. C. P. D. V. M. muchos años. Sevilla 23 de Hebrero de 99.—Licenciado Collazos de Aguilar.—D. Andrés de Monsalve.—Don Juan Vicentelo.—D. Luis de Vallejo.—Francisco Antonio Maluenda.—Francisco Ramirez de Guzman.—Diego Martin Perez.—Alvaro Cauallero de Illescas.—D. Melchor Maldonado.—Toribio Descalante.—Felipe Pinelo.—D. R.º de la Torre y Vera.—Secretario mayor.—A la vuelta dice «Sevilla»=«Lo proveido en esta peticion que sigan su justicia.»

MUY P.^o SEÑOR.

Juan García de Solís, en nombre de la Ciudad de Sevilla digo; que mi parte, por diferentes cartas y peticiones, ha suplicado á V. A. se sirva de mandar que el Alcalde mayor y veinte y quatro y las demás personas que por mandado del Audiencia de Sevilla estan presos, por lo sucedido en las honras, sean puestos en soltura; y porque no se ha proveido la dicha soltura, el Audiencia va procediendo contra los presos y dándoles términos, siendo así que ni ellos han cometido exceso alguno, ni llegado á descargarse; ni lo pueden hacer ante los Jueces de la dicha Audiencia; porque lo que ellos pretenden poner de culpa á los dichos Regidores, es descargo de los Jueces de la misma Audiencia, y tanto, quanto los dichos Regidores se descargaren en no haber excedido el cargo contra la misma Audiencia, de manera que vienen á litigar ante Jueces que son parte en este negocio, demás de lo cual, cuando hubiera habido algun exceso, la prision de dos meses y la dejacion y nota que en ello han rescibido, debe bastar para que sean sueltos.—Por tanto, pido y suplico á V. A. mande dar su provision, para que luego sean sueltos libremente ó á lo menos en fiado, y así mismo se mande que la Audiencia inwie los procesos originales al Consejo, como se ha proveido otras veces en el negocio de María de la O. y todas las que ha habido prisiones de Regidores en cosa en que la Ciudad se ha quejado ante V. A. de la Audiencia, y traídos los pleitos al Consejo se proveerá justicia, y los presos se podran descargar y hacer sus probanzas libremente, lo cual no han hecho ni pueden hacer en Sevilla, por lo que está referido y para ello etc., pido justicia.—Otro sí, suplico á V. A. mande que se dé provision para que si la Audiencia hubiere sentenciado los di-

chos pléitos, ó alguno de ellos, sin embargo les otorgue la apelacion ó suplicacion para ante V. A. y los suelten como está dicho; y invien el proceso original, y para ello, etc.—El Lido. Juan Alonso Suarez.

A la vuelta dice: «La Ciudad de Sevilla en Madrid á 27 de Henero 1599 años, acudan á la Audiencia.»

Yo José de Villanueva, Escribano de S. M. y de Comisiones del Cabildo y Regimiento de esta Ciudad de Sevilla por don Rodrigo de la Torre y Vera, Escribano mayor del dicho Cabildo, por S. M., certifico y doy fee: que hoy dia de la fecha de este, he visto presos por mandado de la Real Audiencia desta dicha Ciudad en la cárcel de la dicha Audiencia á D. Juan Ponce de Leon, Alcalde mayor de esta Ciudad, y á D. Pedro de Céspedes: Figueroa, D. Silvestre de Guzman, D. Juan Ponce de Almansa, Pedro Descobar Melgarejo, veintiquatros, y ansi mismo certifico é doy fee que habiéndoles concedido y dado licencia el Regente é Oidores de la dicha Real Audiencia á los dichos Pedro Descobar Melgarejo y D. Juan Ponce de Leon y D. Juan Ponce de Almansa, para que se hallasen en el Cabildo de esta Ciudad hoy dia de la fecha deste, á la eleccion de Procuradores de Córtes, estaban aguardando á los susodichos y á los dichos D. Silvestre de Guzman y D. Pedro de Céspedes Figueroa, dos alguaciles de la dicha Real Audiencia á la puerta de la Sala del dicho Cabildo para llevarlos á la dicha cárcel, como los llevaron é pusieron presos en ella en mi presencia, hallándome á todo presente y demas de los dichos presos lo está ansi mismo Fernando de Najara, S.^o Teniente del dicho Don Rodrigo de la Torre, por mandado de la dicha Audiencia, y

para que dello conste de pedimento de los susodichos, dí esta fee é testimonio en la dicha Ciudad de Sevilla en miercoles nueve dias del mes de Diciembre de mil y quinientos y noventa y ocho años.—Va entre reglones presos en ella.—Vala.—Enmendado—dichos—vala—y en fee dello fice mi signo en testimonio de verdad.—José de Villanueva.—S.º—Sin derechos.

SEÑOR.

La Ciudad de Sevilla dice; que auiedo V. M. á suplicacion suya mandado quel Regente y Jueces de los Grados della diesen sus casas por carcel á los caualleros Regidores que tenían presos por lo que sucedió en las honrras del Rey Ntro. Sr. questá en el cielo, los dichos Regente y Jueces van procediendo contra los dichos caualleros, y auiéndoles pedido soltura para asistir á las honrras que V. M. mandó se voluiesen a hazer, se la negaron, y lo mismo hicieron en la que pidieron para las Pasquas, no habiendo cometido delito, y siendo la Ciudad la injuriada y agraviada, tan notablemente como lo dize en la querella que ante V. M. á dado, y porque aora acabo de tantos dias questan presos les ha puesto el fiscal acusacion, como si fueran culpados, y se les ha hecho cargo y dado quatro dias de término y prueba, y á lo que parece lleuan ánimo de los sentenciar, en lo qual toda esta Ciudad y los presos reciben notorio agravio porque no pueden hazer descargo de lo que se les ymputa ante los mismos Regente y Jueces, porque no aurá quien ose dezir antellos la verdad de lo que pasó, porque della misma resultará mucho cargo á los mismos Jueces y

emparticular á los que compalabras y obras, con mucha yndecencia y desautoridad de su officio y de la Ciudad ynjuriaron a su Procurador mayor que les llevaba el recaudo de la Ciudad para que diessen orden como se continuassen las honrras y escusassen el escandalo y alboroto que auia entrellos y los Ynquisidores y cabildo de la Yglesia por auer cubierto sus asientos con bayetas, contra lo que siempre se auia hecho y ellos mismos el dia antes en las bisperas, y contra el respeto que se deuia á la Persona Real que allí se representaba, por lo qual la dicha Ciudad queda con mucho sentimiento y espera de V. M. que con gran demostracion le á de satisfacer mandando remediar agravios tan notables y públicos, no permitiendo ni dando lugar aquel dicho Regente y Jueces que le an agraviado, sean en esta causa, ques suya propia, Jueces—pide y suplica á V. M. se sirva de mandar quel Regente y Jueces desta Audiencia no procedan mas en la dicha causa contra la Ciudad y los Regidores que tienen presos, y envíen ante V. M. el processo y autos originalmente, para que vistos por V. M., prouea lo que fuere mas seruido, oyendo á Sevilla en razon de la dicha querrela que á dado, y en el entretanto que se suelten los presos que tanto a que padecen sin culpa, en que recibira md.—Lido. Collazos de Aguilar.—D. Andrés Monsalve.—D. Melchor Maldonado.—Bartolomé de Hocés —D. Pedro de Pineda, escribano mayor.

A la vuelta dice: «La Ciudad de Sevilla S.º Marmol en Madrid á 18 de Henero de 1599 años. Informe la Audiencia.»

Sigue testimonio de peticiones de los presos y sentencias del tribunal que ya estan extractadas.

SEÑOR.

La Ciudad de Sevilla dice: que por otras supplicaciones á dado á entender el grande y notorio agravio quel Audiencia desta Ciudad le á hecho en la prision de D. Juan Ponce de Leon, Alcalde mayor, D. Pedro de Céspedes y Figueroa, D. Silvestre de Guzman, Pedro Descobar Melgarejo y D. Juan Ponce de Leon, Veintiquatros, y en auer procedido contra ellos por auer llevado ciertos recaudos de parte de la Ciudad el dia que se hizieron las honras del Rey nuestro Señor questá en el cielo, á los Ynquisidores y al Cabildo de la yglesia y á la dicha Audiencia, todo á fin de que se apaziguase un grande escándalo que se auia lebandado en el dicho dia á la misa por estar cubiertos con paños negros los escaños con espaldar en que estaban asentados el Regente y Juezes de la dicha Audiencia, auiendo estado las vísperas descubiertos, como siempre lo an estado en semejantes honras reales y hasta ora no á sido V. M. seruido de proveer á las supplicaciones de la dicha Ciudad, porque parece que se deue de haber hecho á V. M. siniestra relacion de lo que sucedió el dicho dia, y porque despues aca los dichos Regente y Juezes, continuando las demostraciones con la pasion con que comenzaron a proceder en el dicho negocio, an hecho cargo á los dichos presos, y mandadoles que se descargasen en un brevíssimo término con cargo de publicacion y conclusion y hecho quel fiscal los acuse sin darles treslado del processo ynformativo ni del plenario, aunque muchas vezes se les pidió porque no se pudiessen defender como no se defendieron y sentenciaron la causa estando recusados por causas que tocauan á todos por ser partes y proceder tan apasionadamente y contra

derecho y en su propia causa en que auian sido reprehendidos por V. M., por auer cubierto los dichos asientos sin su órden ni licencia contra la costumbre, y de la sentencia se suplicó, y de auer condenado á los dichos presos porque hizieron la dicha recusacion y á los letrados de la Ciudad que la ordenaron y firmaron y executando las dichas condenaciones tocantes á las dichas recusaciones, sacándoles prendas y vendiéndolas, y finalmente, en quanto á la causa principal, auiendo hecho los dichos presos muy buen descargo por donde consta que no tiene culpa alguna, sentenciaron la cáusa en revista, confirmando las sentencias de vista en todo en el mismo dia y en el mismo acuerdo en que los dichos presos pidieron su soltura, y auiendo suplicado del breve término que se les auia dado para descargarse, y lo que peor es, auiendo visto el pléito en vista y revista en su acuerdo á puerta cerrada, sin que se hallasen presentes ni fuesen citados para la vista los letrados y Procuradores de los dichos presos, cosa nunca vista ni oyda ni permitida en derecho, todo lo qual á sido ún agravio el mayor deste género que se le puede hacer á la dicha Ciudad, que tanto á servido á V. M. en todas las ocasiones que se an ofrecido como es notorio, y pues desde el principio deste negocio la dicha Ciudad y los presos an acudido á V. M. deseando ser juzgados por un tribunal tan justo y desapasionado, y no por los dichos Regente y Juezes, cuya pasion es tan descubierta y notoria. Suplica Humildemente á V. M. que pues no hay cosa juzgada que V. M. no la pueda remediar mayormente en el caso susodicho en que hay tantas nulidades y agravios, sea servido de dar su Real provission para quel Regente y Juezes de la dicha Audieneia no executen las dichas sentencias que tienen dadas, y si las vuieren executado bueluan las prendas y dineros que vuiessen sacado y llevado á los dichos presos, así por caussa de la dicha recusacion como por la causa principal, y suelten los presos libremente, á lo menos con la fianza que V. M. mandare, y que enbien el

proceso original ante V. M. para que lo mande ver y desagraviar la dicha Ciudad y presos como de V. M. y de su Real clemencia y de la calidad del negocio se confia, y para ello, etc.. Y pide justizia.—Lido. Collazos de Aguilar.—D. Andrés de Monsalve.—D. Juan Vicentelo.—Bartolomé de Hozes.—D. Gonzalo de Saavedra.—D. Juan Maldonado de Saavedra.—D. Juan de Arguijo.—Juan Nuñez de Yllescas.—D. García de Arguijo.—Felipe Pinelo.—D. Rodrigo de la Torre y Vera, SS.no mayor.

A la vuelta: «La Ciudad de Sevilla.—S.º Marmol.—En Madrid á 12 de Hebrero de 1599 años.—Sigan su justicia.

SEÑOR.

El Regente y Juezes desta Audiencia de V. M. desta Ciudad de Sevilla decimos, que por dos cartas acordadas del Consejo Real de V. M., una de 27 de Enero y otra de 1.º de Febrero, se nos ordenó embiasemos las senteneias que diésemos en la causa contra los veintiquatros desta Ciudad antes de pronunciarlas, y como por otra nuestra emos referido dos dias antes que recibiésemos las dichas cartas, estaban los quatro dellos sentenciados en revista, y solo con D. Juan Ponce, veintiquatro, por auerse restituido como menor, estaba la causa pendiente, en la qual, despues de conclusa, nos pareció confirmar la sentencia en quanto á los tres meses de suspension, y por algunas razones que nos movieron en quanto al destierro, lo confirmamos con que fuese todo voluntario, y con que los dusientos ducados en que le condenamos, fuesen ciento, este es el estado

desta causa en la qual no emos pronunciado la sentencia asta ver lo que V. M. manda, cuya catolica persona guarde nuestro Señor, etc.—De Sevilla y Marzo primero de 1599 años.—Lido. Pedro Lopez de Alday.—El Lido. Diego Lopez Bueno. Lido. Andres Ponce de Leon.—Dr. Alonso Ximenez Guerra.—El Lido. D. Fernando Remirez Fariñas.—El Lido. Francisco Navarrete Eslava.—El Lido. Gaspar de Vallejo.

A la vuelta dice: «El Audiencia de Sevilla.—S.^o Marmol.—En Madrid á 25 de Marzo de 1599.—A consulta.—Està bien el auerlo consultado.»

SEÑOR.

Digo yo, Bartolomé de Hoces, veintiquatro y Procurador mayor de Sevilla, que recibí de Benito Montejano, escribano de la Real Audiencia de Sevilla, el proceso y autos fechos en ella por los Sres. Regente é Oidores contra D. Silvestre de Guzman y otros veintiquatros de la dicha Ciudad, sobre la diferencia que ubo quando se celebraron las honras del Rey nuestro Señor, fecho en Sevilla á veintiun dias del mes de Junio de 1599 años, y un pliego cerrado y sellado que el sobre escrito de él dice: á el Rey nuestro Señor en su Real Consejo de Cámara en manos de D. Luis de Salazar su Secretario fecho ut supra.—Bartolomé de Hoces.—Corregido con el original.—Benito Montejano.

A la vuelta dice: «Traslado y testimonio de como se entregó el proceso trasladado sobre el encuentro que el Audiencia tuvo con el Cabildo de Sevilla al Veintiquatro Hoces su procurador.»

SEÑOR.

Pedro de Escobar Melgarejo, veintiquatro de Sevilla, y su Procurador mayor en nombre de la dicha Ciudad, digo que auendose hallado presentes á las honras del Rey nuestro Señor que está en el Cielo, la Audiencia é Ynquissicion, Yglesia y Ciudad la dicha Audiencia contraviniendo á lo que S. M. tenia mandado y se acostumbrado á guardar que en semejantes honras Reales no ayan de tener los asientos cubiertos con paños de ninguna forma, los cubrió aquel dia, y lo propio hizo á los de sus mugeres, que estaban sentadas junto á ellos, auiendo estado el dia antes de las bisperas descubiertos, sigun la dicha horden, de lo qual resultó que la Ynquissicion é Yglesia les ynbiaron ciertos recaudos con sus ministros, pidiéndoles asistiesen á las dichas honras como S. M. lo tenía mandado, y en su cumplimiento descubriesen los dichos asientos, lo qual no quisieron hazer, y dello resultó que la Ynquisicion mandó cesar con los officios divinos hasta que la Audiencia guardase la horden acostumbrada en semejantes dias, y visto por la Ciudad el escandalo y alboroto que entre los dos tribunales y el de la Yglesia auia llamó á su procurador mayor, al qual hordenó que fuese con un recaudo de su parte á la dicha Audiencia, haziéndoles sauer como la Ynquissicion é Yglesia mandaban cesar con los officios divinos, por causa de tener los asientos suyos y de sus mugeres cubiertos, que le pedian é suplicauan no fuesen parte que las honrras del rrey nuestro Señor se dexasen de conseguir y acauar, y sobre todo, acordasen lo que mas conviniese al servicio del Rey nuestro Señor. E yendo el dicho Procurador mayor con la dicha embaxada, y llegando con el respecto que se deuia donde estaua sentado el dicho rregente y Audiencia, y

diziendo que suplicaua á su S.^a le diese licencia para dar un rrecaudo de parte de la Ciudad, se levantaron el dicho rregente y Andrés Ponce de Leon y el Lido. Gaspar de Vallejo y Don Francisco de Navarrete, y dixeron al dicho procurador mayor palabras muy afrentosas, y en aquella publicidad lo hizieron llevar á la cárcel pública, de manera que por causa de la dicha Audiencia se dexaron de acauar las honras aquel dia, de todo lo qual se dió cuenta al Consejo por parte de la Ciudad, el qual, reprehendió á la Audiencia por lo hecho, y mandó se uoluesen á hazer las honras del rrey nuestro Señor, y asistiesen á ellas con los asientos descubiertos, como siempre auia sido uso y costumbre, por todo lo qual quedó la dicha Audiencia con tan grande enojo, que procedió contra el dicho Procurador mayor y contra D. Juan Ponce de Leon, alcalde mayor, D. Pedro de Céspedes Figueroa, D. Silvestre de Guzman, D. Juan Ponce de Leon Almansa, veintiquatros, que ansi mismo auian llevado de parte de la Ciudad los dos dellos un rrecaudo á la Ynquissicion y los otros dos á la Yglesia pidiéndoles que apaziguasen y no permitiesen se dexasen de proseguir las honrras del Rey nuestro Señor. Y visto la dicha Ciudad la pasion con que la Audiencia prosedió por cinco suplicaciones, pidió al rreal Consejo mandase dar su compulsorio para llevar el pleito ante si y determinararlo, y no conosciere del la dicha Audiencia, pues eran partes y no era justo juzgasen su propia causa. El dicho Consejo rreal, por la autoridad de la dicha Audiencia se yniuio del conocimiento della sin querer proueber nada á las dichas suplicaciones ni á la querella que la dicha Ciudad dió de la dicha Audiencia por lo suscedido aquel dia de las honras, y dió lugar á que la dicha Audiencia condenase á los dichos Procurador mayor y Alcalde mayor y veintiquatros en penas pecuniarias y destierros y privaciones de botos actiuos y pasiuos del Cabildo, estando rrecusados por causas que tocauan á todos los dichos juezes, por ser partes y proceder tan apasionadamente y

contra derecho en su propia causa en que auian sido reprehendidos por el Real Consejo, por auer cubierto los asientos é ido contra la costumbre usada y guardada, y de la sentencia se suplicó, y de auer condenado á los dichos presos que hizieron la dicha recusacion, y á los letrados de la Ciudad, que la hordenaron, y executado las dichas condenaciones sacándoles prendas y vendiéndoselas, y finalmente, en quanto á la cáusa principal auiendo hecho los dichos presos muy buen descargo, por donde consta que no tiene culpa alguna, confirmaron las sentencias de vista en todo y por todo, en lo que tocó á los quatro de los presos, y á D. Juan Ponce de Leon Almansa, por ser pariente de Andrés Ponce de Leon, oydor de la dicha Audiencia, lo dieron en fiado, siendo toda una misma caussa, y estar condenado en vista como los demas, el mismo dia y en un mismo aquerdo, que fué quando los dichos presos pidieron soltura, y suplicado del breve término que se le auia concedido para descargarse, y lo que peor es, auiendo visto el pléito en vista y rrevista en su aquerdo, á puerta cerrada, sin que se hallasen presentes ni fuesen citados para la uista los letrados y procuradores de los dichos presos, ni de la Ciudad, cosa nunca vista ni oida, ni permitida en derecho, todo lo qual á sido un agravio, el mayor deste género que se le puede hazer á la dicha Ciudad, que tanto ha servido á V. M. en todas ocasiones que se an ofrescido, como es notorio, y pues desde el principio de este negocio la Ciudad y los dichos presos an acudido al Real Consejo, deseando ser juzgados por un tribunal tan justo y desapasionado, y no por los dichos rregente y juezes, cuya pasion está tan descubierta y notoria. Y para que V. M. eche mas bien de uer de la manera que el Regente y juezes de la dicha Audiencia proceden auiendo publicado la sentencia de rrevista contra los dichos presos, martes cinco de Hebrero deste presente año, y auiéndolo priuado de boto activo y pasivo del Cauildo y desterrádolo sauado seis dias del mes de Marzo

deste dicho año los dichos rregente y jueces dieron licencia á D. Silvestre de Guzman y Pedro de Escobar Melgarejo, veintiquatros para que se hallasen en el Cauildo de aquel dia y botasen en el, como botaron, de que consta por los testimonios de las dichas sentencias y de D. Pedro de Pineda, escribano mayor de dicho cauildo, y esto ha sido una cosa nunca vista ni permitida sin cédula particular en que V. M. lo mande que las Audiencias alteren sus sentencia de uista y rrevista como los dichos Regentes y jueces las alteraron.

La Ciudad suplica humillmente á V. M. pues no ay cosa juzgada que V. M. no lo pueda remediar, mayormente en el caso susodicho en que ay tantas nulidades y agravios, sea seruido dar su Real cédula para que la dicha Audiencia ynbie el pleito original ante V. M. y buelva los bienes y maravedises en que ha condenado á los dichos presos por la causa principal y recusaciones y costas, y no executen la sentencia de destierro y privasion de officios hasta tanto que el pleito lo juzguen y determinen los jueces que V. M. para ello señalar, y en esto recibirá la Ciudad particular fauor y merced, como de V. M. y su rreal clemencia la espera.

Aunque esta solicitud no está firmada, fué á su destino y hubo de atenderse porque en su doblés exterior, dice:—«En Madrid á 26 de Mayo de 1599 años.—Hay una rúbrica.—Provision para que envien el proceso original al Consejo con todos los autos á el tocantes.—Marmol.—Tiene la misma rubrica anterior.

EL REY.

Presidente y los de mi consejo, sabed: que la ciudad de Sivilla y Pedro Descobar Melgarejo beyntiquatro y procurador

mayor della, me hicieron relacion que el Audiencia que allí reside siendo parte y por enojos procedidos y sucedidos de la junta y dia de las honrras que se hicieron por El Rey mi señor que está en gloria á procedido y procedió contra el dicho Procurador y Alcalde mayor y otros beyntiquatros, y los condenó en bista y Revista en destierros y pribacion de officios y otras pena rigurosas, y executándolas estando recusados, y ssiendo su causa propia. Abiendo en ella y en proceso y autos muchas y diferentes nulidades, como del se podria ber, é todo en agravio suyo, E que acudio á el Consejo á pedir justicia y me suplicaron lo mandase rremediar, mandando que se embie el pleito original y se les buelbá los bienes é revoque las condenaciones, y que no ynoben hasta que se vea y determine como mas en particular bereys en su peticion que se os embia. E ñabiéndolo visto é siendo ynformado dello, mandé dar y dí la presente para bos, por la cual os mando que traygays ante bos el proceso é autos de que se hace mincion, y oydas las partes lo beays y agays justicia, y si acerca desto tubierdes en que reparar é algunas causas y papeles para ello, lo abyseis y embieis Relacion ante mi con vuestro parecer. Dada en Valencia á XXVII dias del mes de Abril de mill y quinientos y noventa y nueve años.—Yo El Rey.—Por mandado del Rey nuestro señor, Alonso Muriel Baldibieso.—Al Presidente y consejo que trayga ante sí el proceso y autos entre el Audiencia de la ciudad de Sibilla y los beyntiquatros y alcalde mayor de ella y oydas las partes aga justicia y si ubiere causa para nos los traer lo abise y embie Relacion con parezer Consultado.

MUY P.^o SEÑOR.

Di.^o Gar.^a de Meñaca en nombre de don Silvestre de Guzman, veynte y quatro de la ciudad de Sevilla como mejor aya lugar de derecho me querello ante V. A. y digo que ya V. A. tiene noticia del pleyto que el rregente y oydores de la audiencia de grados de Sevilla hizieron contra mi parte y otros veyntiquatros y Rêgidores de la dicha ciudad sobre lo subcedido entre el Audiencia y Ynquisicion en las honrras del Rey nuestro señor que esté en gloria y como auindose mi parte y los demás ynteresados y la ciudad agrauiado ante V. A. en el consejo de los agrauios que la audiencia les hazia se lleuó carta en que se les ordenaua que no lo determinasen y ynuiasen el pleyto al consejo y el mismo dia que llegó la carta sentenciaron el pleyto condenando a mi parte en mill ducados y cierto destierro, todo lo qual executaron de lo qual de nueuo mi parte y los demas veyntiquatros y la ciudad se agrauiaron y a su pedimento V. A. mandó que los dichos Regente y Jueces ynuiassen al C.^o dicho proceso original y por no auello querido cumplir se escriuió mandandos que lo entregasen luego al correo mayor para que lo inuiase, y es anssí que en este medio mi parte auia salido de Sevilla a cumplir su destierro en quanto V. A. no lo rrevo- ca, y auindole hecho V. A. merced del auito de Santiago, dió su cédula por la qual se le manda que dentro del término en ella contenido fuese al conuento de la dicha ciudad donde reciuiese el dicho auito, y en cumplimiento della y porque no se pasase el término, mi parte fué á Sevilla y tomó auito en el dicho conuento, como parece por el traslado desta

cédula que presento, y porque despues de estar en Sevilla no podia boluer a cumplir el destierro porque por la peste que ay en ella no podia entrar ni ser reciuido en ningun lugar, mi parte se fué a sus casas donde se estuuo siempre encerrado sin salir dellas, cumpliendo en esta forma en quanto era posible el dicho destierro, y aunque el rregente y jueces lo sauian nunca desto hizieron cargo a mi parte, reconociendo la ymposibilidad que auia para boluer a salir de la dicha ciudad, hasta que agora auiendo llegado la dicha última carta en que a pedimiento de mi parte y los demás V. A. mandaua traer el dicho Proceso, como en efecto se á traído, movidos con la pasion desto y continuando la que en este negocio an tenido, sin notificar otra cosa a mi parte, fué por su mandado el alguacil mayor del audiencia y con otros ministros de justicia lo lleuaron preso a la puerta de Triana donde está con dos alguaciles de guarda; y él enfermo con tercianas (so color) y diciendo que auia quebrantado el destierro, siendo anssí que como tengo dicho mi parte vino en cumplimiento de la dicha cédula sin que se pueda dezir que quebrantó el destierro, y porque por una parte por el proceso principal que auenido consta las nullidades y agrauios que vuo en la dicha sentencia y sentencias que se pronunciaron y por otra consta tanuien que en lo presente ni á auido culpa ni quebrantamiento y no es justo que en el estado y afficcion que se alla la dicha ciudad de Sevilla, sea mi parte tan molestado y forzado en este tiempo, a pasar enfermedad en una prision tan des acomodada ni que se le aga tanta costa.—Pido y suplico A V. A. mande que mi parte sea suelto de la dicha carceleria libremente durante el término de la enfermedad de Sevilla, ó á lo menos en fiado la ciudad y arrauales por cárcel en quanto se qura y puede ser rescuido en otro lugar, y se dé provision para que se traygan los autos originales que sobre esto se an hecho, y para ello etc. y pido justicia.—

El Licdo. Ju.^o al.^o Suarez.—Di.^o G.^a de Meñaca.—A la vuelta dice—«don Silvestre de Guzman.—S.^o Marmol—en Madrid á XII de Julio de 1599.—Para que salga á cumplir el destierro le suelten.

Este es un traslado bien y fielmente sacado de una carta y provision del rrey nuestro señor escripta en papel y sellado con su real sello de sera colorada con ciertas firmas de los señores de su real consejo de Castilla y otros oficiales del su tenor de la qual es este que se sigue.

Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. á vos el rregente y juezes de la nuestra audiencia de los grados de la ciudad de Sevilla, salud y gracia: sepades que por parte de dicha cibdad é de Pedro Descobar Melgarejo veinte é quatro y procurador mayor della se nos hizo relacion que vos auiaades procedido é procediades contra el dicho procurador y otros veinte é quattros y personas del cauildo de la dicha ciudad por lo que auia sucedido el día que se celebraban las onrras del rey nuestro señor questá en gloria, é los auiaades condenado en vista y rrevista en destierro y privacion de los officios y otras penas, que auiaades executado las dichas sentencias estando rrecussados y siendo en vuestra causa propia: y auiendo en el processo de la dicha causa muchas nulidades como por el dicho processo y autos parecia atento á lo qual nos suplicaron mandásemos traer el dicho processo originalmente ante los del nuestro consejo y que se les boluiesen los bienes que se les auían llevado y se rrevocasen las condenaciones que les auiaades fecho y que entretanto no hiziesedes novedad ó que proveyésemos como la nuestra merced fuese: lo que visto por los de mi consejo fué acordado que deuia-

mos de mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razon é nos tuuimoslo por bien, por la qual os mandamos que dentro de quinze dias primeros siguientes despues que con esta nuestra carta os sea mostrada, enviéis ante los del nuestro consejo á poder de Pedro Zapata del Marmol, nuestro escribano de Cámara de los rresidentes, el processo original de la dicha caussa con todos los autos á esto tocantes sin que falte cosa alguna para que por ellos visto se provea lo que sea justicia y no fagades ende al. Dada en Madrid á veinte y seis dias del mes de mayo de mill é quinientos y noventa é nueve años.—El conde de Miranda.—El Licdo. Juan de Ovalle de Villena.—El Licdo. Francisco de Albornoz.—El Licdo. Pero Diaz de Tudanca.—El Licdo. don Diego Lopez de Ayala. Yo Pedro Zapata del Marmol, secretario de cámara del rrey nuestro señor la fice escrebir por su mandado con acuerdo de los de su consejo. Registrada Jorge Obin de Vergara, canceller, Jorge Obin de Vergara.—Concuerta con el original de donde fué sacado en Sevilla siete dias del mes de Junio de mil é quinientos y noventa é nueve años.—Gaspar Gomez Negrete, escribano.—Yo Gaspar Gomez Negrete escribano del rrey nuestro señor, doy fé é verdadero testimonio á los señores que la presente vieren, como Cristobal Vaquedano en nombre de Sevilla entregó á Benito Montijano, escribano de la dicha audiencia en oy siete dias del mes de Junio de mil é quinientos é noventa é nueve años la provision cuyo treslado es el de suso contenido, en el dicho dia mes y año susodicho é por ende fice aquí este mio signo en testimonio de verdad.—Gaspar Gomez Negrete, secretario.—Sin derechos.

Sigue un testimonio de poder dado por D. Silvestre de Fuentes é de Guzman á favor de Martin de Aspilhueta, para que en su nombre pudiera seguir pleitos, causas, etc. Está otorgado en Sevilla en las casas de la morada de D. Silvestre, ante Diego de la Barrera Farfan, en 27 de Mayo de 1599, de cuyo documento se sacó traslado en Madrid por el Escribano Andrés de la Herrera, y hay diligencia en que Martin de Azpilhueta vecino de Sevilla y estante en la Côte, lo sustituyó en los Procuradores Juan García de Solís y Juan García de Miñaca.

Yo Gaspar Gomez Negrete S.^o del rrey Ntro. Sr. y escribano público en la su côte, reinos y señoríos y de la audiencia y juzgado del Lido. D. Joan Bermudez de Figueroa, teniente de asistente de esta ciudad de Sevilla y su tierra doy fé é verdadero testimonio á los que la presente vieren como oy dia de la fecha del, prendió Luis de Aray alguacil de la audiencia con dos alguaciles que con el venian, á D. Silvestre de Guzman, del auito de Santiago, é veinte é quatro de Sevilla y le llevó presso á la torre de la puerta de triana, donde al presente queda presso, el qual dicho alguacil dice que lo prendia por mandado de los señores de la real audiencia, por auer quebrado cierto destierro, y para que dello conste de pedimento del dicho D. Silvestre de Guzman, doy el presente en Sevilla diez y nueve dias del mes de Jullio de mill y quinientos y noventa é nueve años, é por ende fice aquí este mio signo ques á tal en testimonio de verdad.—Gomez Negrete.—S.^o—sin derechos.

Yo Gaspar Gomez Negrete, Sno. del rrey ntro. Sr. y su notario público en la su córte, rreinos y señorios, y de la audiencia y juzgado del dicho teniente don Joan Bermudez de Figueroa, teniente de asistente, doy fée que en mi presencia oy diez é nueve de Jullio deste año, Bartolome de Hoces veinte é quatro de Sevilla, procurador mayor della, en nombre de Sevilla dió y entregó á Benito Montijano, escribano del acuerdo, una carta cerrada y sellada del consejo real de S. M., quel sobrescripto della dice: al rregente y juezes del audiencia de Sevilla, y la rrecibió en mi presencia, y para que dello conste de pedimento del dicho Bartolomé de Hoces, di el presente en Sevilla diez y nueve dias del mes de jullio de mill y quinientos y noventa y nueve años.—Vá testado Lopez no vala—é por ende fice aquí este mio signo á tal en testimonio de verdad.—Gaspar Gomez Negrete Sno.—sin derechos.

Sigue un traslado de las diligencias practicadas para la toma del habito de Santiago por D. Silvestre de Guzman, que apadrinó D. Diego de Pimentel, Asistente de Sevilla. Insértase en el acta la provision del Rey D. Felipe, concediendo el habito, dada en Barcelona á 14 de Junio de 1599.

En la muy noble y muy leal Ciudad de Sevilla, nueve dias del mes de Agosto de mil quinientos y noventa y nueve años

ante el Licdo. Magemiliano Despinosa, Teniente de Asistente, de esta Ciudad de Sevilla, y su tierra, por el Rey nuestro Señor, y por ante mí Gaspar Gomez Negrete, escribano del Rey Ntro. Señor, y su notario público en la su Córte, Reinos y señoríos, y del Audiencia y Juzgado del dicho Teniente, pareció Miguel del Valle, en nombre de D. Silvestre de Guzman por virtud de su poder y dió y presentó una peticion que con lo á ella proveido por el dicho Teniente é informacion que acerca dello dió, es del tenor siguiente:

Miguel del Valle, en nombre de D. Silvestre de Guzman, Caballero del hábito del Sr. Santiago y Veinte é quatro de Sevilla, que al presente está en la villa del Algaba, digo: que al derecho de mi parte conviene hacer informacion, ad perpetuam rei memoriam, de como despues questa Ciudad está apestada, que á mas de tres meses, todos los que se han salido de ella por temor á las villas y lugares de la tierra y jurisdiccion y de Señorío que estan cerca della, an corrido grande riesgo de la vida porque se han muerto de tercianas pestilenciales en los lugares donde se fueron ó vuelto con ellas á esta Ciudad con toda su familia, y muchos dellos han muerto despues destar en esta Ciudad de vuelta, y entrellos D. Juan Ponce de Leon, Alcalde mayor, que tambien estaba desterrado, como mi parte, y por la misma causa, y los que no han muerto están en la cama con gran riesgo de la muerte, de manera que los que menos han corrido, son los que se han estado quedos en esta Ciudad y no han salido della; por tanto, pido y suplico á V. M. mande recibir informacion de lo contenido en este pedimento por el tenor del, y lo que los testigos digeren y depusieren, signado y firmado del presente escribano en pública forma, y en manera que haga fé, me lo mande dar, interponiendo cerca dello su autoridad y decreto judicial, y para ello etc., pido justicia, y juro á Dios en forma, en anima de mi parte, que este pedimento no lo hago de malicia.—El Lido. D. Luis de Figueroa.

AUTO.—E vista por el Teniente, mandó que se rreciba informacion que ofrece y rrecebida se le dé por testimonio: y cometía y cometió á mi el presente escribano la y juramento de los testigos, y para ello dio comision en forma y lo firmó de su nombre.—El Licdo. Espinosa.—Gaspar Gomez Negrete, Sno.

TESTIGO.—En la Ciudad de Sevilla, nueve dias del mes de Agosto de mil y quinientos é noventa y nueve años, el dicho Miguel del Valle en el dicho nombre presentó por testigo al dotor Bernardo de Valdés, médico é vecino de Sevilla, á la collacion del Salvador, del qual fué recibido juramento en forma de derecho, y siendo preguntado por el tenor del pedimento dixo: ques verdad que por haberse huyentado desta Ciudad mucha gente por la peste allá en los campos y en las villas de la Axarafe, y villas del Señorío, con torno desta Ciudad, así gente principal como la demas an caido enfermos de tercianas, muy malas y peligrosas, y se han muerto muchos dellos, así D. Juan de Saavedra y D. Juan Ponce de Leon, Alcalde mayor de Sevilla, y otros muchos caualleros que han salido huidos de Sevilla y otros an vuelto y estan malos de las dichas tercianas de suerte que los que han salido desta Ciudad han corrido y corren rriesgo de sus vidas, porque los que an estado en esta ciudad están buenos y sanos y no an enfermado de la dicha enfermedad, y esto lo sabe este testigo por la entera noticia que dello tiene y los que más á curado y cura son los que vienen de fuera de esta dicha Ciudad, y se han salido della huyendo, y esto es público é notorio y pública voz y fama y saue quel dicho D. Joan Ponce de Leon salió desterrado por lo de las honrras del Rey nuestro señor: y esta es la verdad y lo que sabe é pasa para el juramento que tiene hecho, y ques de hedad de mas de cinquenta años y lo firmó de su nombre.—El dotor Bernardo de Valdes.—Gaspar Gomez Negrete, S.º

TESTIGO.—En la Ciudad de Sevilla nueve dias del mes

de Agosto de mil y quinientos y noventa é nueve años el dicho Miguel del Valle en el dicho nombre presentó por testigo á Joan de Avendaño, vecino y Jurado desta Ciudad á la collacion de San Marcos, del qual fué recebido juramento en forma debida de derecho y en virtud del dicho juramento prometió de decir verdad dixo: que sabe y es verdad que auido en esta Ciudad tiempo de tres meses, poco más ó menos, enfermedad de peste y se an muerto mucho número de personas, y rrespeto desto se salieron y an ido saliendo desta Ciudad muchos vecinos della llevando sus casas y familias á los lugares de la tierra y termino desta Ciudad, y en otros que son del Señorío así hácia la parte del Alxarafe como á los lugares de la campiña y tierra de Constantina y otras partes en el contorno de esta Ciudad, de donde an resultado caer la mayor parte de las personas que han salido de esta dicha Ciudad muy malos, así de calenturas como de tercianas y morderas y tauardillo, y visto esto questa Ciudad iba en mejoría an procurado y procuran de venirse á ella para curarse de las dichas enfermedades, y an venido tales que los mas de los que an venido se an muerto y lo mismo se an muertó en los dichos lugares, por manera que los que se an estado quedos en esta Ciudad no les ha dado peste y an estado con salud y lo están por no haberse salido de esta Ciudad, y estando D. Joan Ponce de Leon, Alcalde mayor desta Ciudad, desterrado por los señores de la Real Audiencia, por el pleito que se causó contra él y otros caballeros del Cabildo de cuando se hicieron las onrras del Rey D. Felipe nuestro señor, estaba en Manzanilla, qués un lugar del Alxarafe, cayó malo de tercianas y lo trugeron estando ya muy al cabo á esta Ciudad adonde murió abrá quatro ó cinco dias, y lo mismo le sucedió á D. Pedro de Herrera hijo del veinte é quatro Pedro Diaz de Herrera, questaba en Cazalla y lo trugeron muy malo de tercianas á esta Ciudad y ha dos dias que murió, y lo

mismo le sucedió á Pedro de Cifuentes, que estaba en la villa de Palomares, lugar de la Alxarife, que murió ayer de tercianas, y así mismo murió de tercianas tres dias ha Don Joan de Saavedra, cauallero del hábito de Santiago (este Sr. Saavedra fué el que armó caballero al Sr. D. Silvestre), que las truxo de una hacienda suya donde se habia recogido una legua de Sevilla, y así mismo habrá diez ó doce dias que murió de tercianas el veinte é quatro D. Pedro del Alcazar que lo truxeron con ellas de Castilleja de la Cuesta, y Doña Antonia

su muger que tambien vino con ellas, y tambien murió de lo mismo el Marqués de Alcalá, Alcalde mayor de Sevilla, que vino con la misma enfermedad y otras muchas personas an muerto de quince dias á esta parte de la dicha ciudad, de la enfermedad de tercianas que todos las an traído de los lugares donde se fueron á guarecer y están al presente muchos enfermos de tercianas, que todos an venido de fuera de los lugares donde estaban y están con gran riesgo de la vida todo por aver salido de esta Ciudad por auer mudado las aguas y los aires y los mantenimientos, y es cosa pública y sauida que lo mas siguro y sano desta enfermedad de tercianas es esta Cibdad y los que an estado en ella y questo es la verdad y lo que sabe y pasa para el juramento que tiene fecho y dixo que de hedad de cinquenta é seis años y lo firmó.—Juan de Avendaño.—Gaspar Gomez Negrete, S.º

TESTIGO.—En la ciudad de Sevilla, nueve dias del mes de Agosto de mil y quinientos y noventa é nueve años, el dicho Miguel de Valle en el dicho nombre presentó por testigo á Joan Ramirez, vecino de esta ciudad á la collacion de Santa Marina, del qual fué recibido juramento en forma de derecho y siendo preguntado por el tenor del pedimento, dixo que sabe y es verdad que auido en esta ciudad tiempo de tres meses poco más ó menos enfermedad de peste de que an muerto

mucho número de personas rrespeto de que se salieron y an salido desta dicha Ciudad muchos vecinos della, llevando sus cassas y familias á los lugares de la tierra y termino desta Ciudad y otros de Señoríos hazia la parte de la Alxarafe, como los lugares de la campiña y tierra de Constantina y otras partes en contorno desta Ciudad, de donde le an resultado la mayor parte que an salido desta Ciudad muy malos, assi de calenturas como de tercianas y modorras y tabardete, y visto en esta Ciudad iba en mejoría, han procurado y procuran de venir de allá, por curarse de las dichas enfermedades y an venido tales que los mas dellos de los que á venido se an muerto, y así mismo se an muerto en los dichos lugares, por manera que los que se an estado quedos en esta Ciudad de los que no les ha dado peste, an estado con salud y lo estan por no haber salido desta Ciudad, y estando D. Juan Ponce de Leon, Alcalde mayor desta Ciudad, desterrado por los Señores de la Real Audiencia por el pléito que se causó contra él y otros caballeros del Cabildo, de que se hicieron las onrras del Rey Don Felipe nro. Sr. que estaban desterrados, y los truxeron á esta Ciudad muy malo, hasta que murió de tercianas á cauo de quatro dias, y asi mismo el Marqués de Alcalá que vino malo de tercianas, de uno de sus lugares, de que murió, y D. Juan de Saavedra, que vino del Alxarafe, que murió, y sin los que an dicho otros muchos que an muerto, auiendose salido huyendo que an vuelto enfermos y muertose en los lugares, y esto lo sabe este testigo, por ser así público é notorio, y es la verdad, y lo que sabe é pasa para el juramento que tiene fecho; y ques de hedad de treinta é dos años, y lo firmó de su nombre.—Joan Ramirez.—Gaspar Gomez Negrete S.no

TESTIGO.—En la Ciudad de Sevilla, nueve dias del mes de Agosto de mil y quinientos é noventa é nueve años, el dicho Miguel de Valle, en el dicho nombre, presentó por testigo á Juan Ximenez de Avila, baruero y cirujano examinado é ve-

cino de Sevilla á la collacion de San Marcos del qual fué recibido juramento en forma de derecho y siendo preguntado por el tenor del pedimento, dixo: que este testigo sabe y es verdad que por haber salido desta Ciudad por la peste muchas personas con sus cassas é familia á resultado de que an vuelto á ellas enfermos de tercianas, y estas tercianas traen ramo de contagio de que an muerto muchas personas, assí D. Juan Ponce de Leon que estaba desterrado desta Ciudad, y D. Joan de Saavedra y D. Pedro de Herrera y Doña Isabel Ponce, que murió en Castilleja de la Cuesta, y el Marqués de Alcalá y otras muchas gentes y personas que an muerto que an sido por auer mudado las aguas y mantenimientos y por auer salido desta Ciudad y vuelto á ella con tercianas, y así mismo an muerto otras muchas gentes y D. Pedro del Alcazar y Doña Antonia su muger, por haber salido desta Ciudad y esto lo sabe este testigo por la entera noticia que dello tiene y es la verdad y lo que sabe é pasa por el juramento que tiene fecho y ques de hedad de veinte y ocho años, y lo firmó de su nombre.—Juan Ximenez de Avila.—Gaspar Gomez Negrete, S.no

De lo qual que dicho es, de pedimento del dicho Miguel de Valle en el dicho nombre, dí el presente, en lo que el dicho Teniente dixo que interponia é interpuso su autoridad y decreto judicial, y lo firmó de su nombre en Sevilla, en nueve dias del mes de Agosto de mil y quinientos y noventa é nueve años.—El Licdo. Espinosa.—Gaspar Gomez Negrete. E yo el dicho Gaspar Gomez Negrete, susodicho presente fuí é por ende fice aquí este mio signo á tal y en testimonio de verdad.—Gaspar Gomez Negrete, S.º—Pagó de derechos 1-mrs.

MUY P.^o SEÑOR:

Diego Garcia de Meñaca, en nombre de don Silvestre de Guzman, veinte y quatro de la ciudad de Sevilla, digo, que mi parte como á V. A. le es notorio, fué condenado por el rregente y jueces de grados del audiencia de la dicha ciudad en cierto destierro y pena pecunaria sobre lo sucedido el dia de las onrras del Rey nuestro señor que está en gloria, y auendosi agraiado mi parte y los demás pressos y la ciudad de Seuilla en su nombre, así de los agraios que en la prosecucion de la causa el dicho rregente y jueces de grados les hizieron, como de las dichas sentencias por no tener como no tienen culpa ninguna, V. A. mandó traer el proceso original el qual está para ver y determinar por V. A. y por que mi parte está en el Algaua enfermo de tercianas muy peligrosas, como consta deste testimonio y dicho del médico del dicho lugar del Algaua que presentó, de la qual enfermedad á muerto mucha gente principal entre los quales murió don Juan Ponce de Leon, alcalde mayor de la dicha ciudad que estaua desterrado por la misma causa que mi parte, y por que en el dicho lugar del Algaua no se puede curar el dicho don Silvestre de Guzman mi parte, así por la falta de médicos como de uotica y otras cosas necesarias para una enfermedad tan peligrosa, y que á otro qualquier lugar que uaya no le dejen entrar por guardarse como se guardan de la peste de la dicha ciudad, á V. A. pido y suplico mande atento á lo susodicho dar licencia á mi parte para que pueda entrar y entre en la dicha ciudad á curarse de la dicha enfermedad, para lo qual etc. pido justicia.—Diego Garcia de Meñaca.

A la vuelta dice: «D. Silvestre de Guzman veintiquatro de Sevilla.—S.º Marmol.—En Madrid á XIV de agosto de 1599.—Dásele la licencia para por quinze dias pueda estar en Seuilla en una casa para curarse y no salga della.»

Yo Pedro Ximenez Maraber, escribano público desta uilla del Algava, doy fee que en sauado siete días del mes de agosto de mill y quinientos é noventa é nueve años, ante mi el dicho scriuano, pareció el licenciado Agustin de Matienzo Solorzano, médico vno. de dicha villa del Algaua, á quien yo el dicho scriuano doy fee que conozco, y dijo que visitó ayer vienes, que se contaron seis dias del dicho mes de agosto á D. Silvestre Guzman, cauallero del avito de Santiago, veinte y quatro, y vno. de la ciudad de Seuilla, estante al presente en dicha villa, el qual tenia una calentura que parecia ser tercianas muy malas y traer mucha malignidad, y le parecia quel dicho D. Silvestre de Guzman tiene ligitima necesidad de yrse á curar á su propia tierra y natural para ser remediado de ella y no lo haciendo, tiene por cierto que corre su vida riesgo y peligro, rrespecto de la constelacion del tiempo y de las enfermedades tan pestilenciales que en él ay, y esto le parece y lo juro en forma de derecho, y lo firmo de su mano.—El Lido. Agustin Matienzo de Solorzano.—En fée de lo qual fize aquí mi signo, en testimonio de verdad. Pero Ximenez Marauer scriuano público.—Sin derechos.

SEÑOR.

El Regente y Jueces de la Audiencia de V. M. desta Ciudad de Sevilla decimos: que en rrazon de que D. Silvestre de Guzman, veinte y quatro desta ciudad, desterrado por sentencia de rrebista desde diez y siete de Marzo, que avia de salir á cumplir su destierro, no avia salido desta ciudad sino muy pocos dias y públicamente andaua y rrecibió el ávito de Santiago en el convento de la rreligion questa en esta ciudad, procedimos contra él y dimos quenta á V. M. enviando la sumaria de que rresultó prenderle, y aunque declinó Juridiccion persuadido por D. Diego Pimentel, Asistente desta ciudad, y no queria declarar le mandamos apremiar y antes quel apremio tuviese effeto declaró con ciertas protestaciones y brebemente se le dió traslado é hizo cargo con término para descargarse, y alegó y se rratificaron testigos y Recibieron de nuevo, y el no hizo descargo y dimos auto en que mandamos que de nuevo saliese á cumplir su destierro y para hello le sacasen de Sevilla y su tierra dos alguaciles de la Audiencia porque así convino y le condenamos en costas; y mandamos se executase el dicho auto sin esperar á supplicacion y sin envargo della si la vuiese y así se executó avnque se supplicó lo qual se confirmó en rrevista, como todo parece por los autos que se prosiguieron despues que dimos quenta á V. M. que van con esta. Guarde nuestro Señor á V. M. etc. —Licdo. P.º Lopez de Alday.—El Licdo. Andrés Ponce de Leon.—Dr. Al.º Ximenez Guerra.—El Licdo. Gaspar de Va-

llejo.—El Licdo. Dr. Fernando Remirez Fariñas.—El Licdo. Don Francisco Navarrete Eslaua.

A la vuelta dice: El Regente y Jueces de la Audiencia de Sevilla.—S.º Marmol.—En Madrid á veinte y cinco de Agosto de 1599.—Júntese y al Ror.

Sigue un testimonio dado por el escribano de la Audiencia Benito Montexano, de las diligencias que se practicaron para probar que D. Silvestre de Guzman habia quebrantado el destierro, residiendo en su casa de Sevilla y tomando públicamente el hábito de Santiago. De las declaraciones de los testigos se sacó extracto y ahora relacionaremos las diligencias que continuaron y se encuentran en dicho testimonio.

En jueves, primero dia del mes de Julio de 1599, el Regente y Oidores vista la informacion y considerando que en las cárceles de la Audiencia habia tocado la peste, mandaron que á D. Silvestre se le pusiera preso con dos guardas en la puerta de Triana aunque diese fianzas de guardar la carceleria.

En el mismo dia el escribano con los alguaciles Silva y Saucedo pasaron á casa de D. Silvestre, y por mas que don Juan Manrique Carrillo y otros criados dijeron que desde la noche anterior se habia ido á Fuentes donde estaba su muger, le buscaron sin hallarlo en los aposentos altos y bajos de la casa.

Despues de esto el lunes 19 del mismo mes el alguacil Miguel de Medina dió fé que cumpliendo lo mandado á Luis de Aranz, alguacil mayor habia preso en su casa al Sr. don Silvestre, llevándolo y dejándolo en la torre de la puerta de Triana.

En el mismo día, el Jurado Juan de Avendaño, fió á Don Silvestre de Guzman, asegurando que tendría la Torre por cárcel, y no la quebrantaría volviendolo á ella en caso contrario, y pagando lo que contra él fuera juzgado y sentenciado obligando sus bienes habidos y por haber y renunciando las leyes que le favorecieran.

El viernes 25 de julio de 1599, los Sres. de la Audiencia mandaron á Benito Montejano, tomara confesion á D. Silvestre y la llevase al oidor D. Fernando Remirez Fariñas para que sustanciase la causa hasta la definitiva exclusive, para lo que le daban comision, y para que le hiciese cargo con término de tres dias.

En el mismo dia, Benito Montejano notificó esta resolucion á D. Silvestre de Guzman, quien respondió «que fuese norabuena» y expresa, que luego llegó el Asistente á visitar al preso, que le dió conocimiento de la diligencia, y que á su presencia y de los caballeros que estaban con el preso, dijo á este el Asistente que no podia declarar, ni jurar sin licencia de su Maestre ó de quien se la pudiera dar, porque le castigarian rigurosamente, y D. Gonzalo de Saavedra que allí estaba afirmó que así lo habia visto en seis años que estuvo en Madrid y que al marqués de Villamanrique por otro tanto le habian tenido preso seis meses en el Convento de Ucles. Añade el escribano que por esto, y ser de noche D. Silvestre le rogó lo dejase para el dia siguiente sábado.

En este que fué 24 volvió y D. Silvestre le dijo que el Asistente y D. Andrés de Monsalve habian ofrecido hablar con el Regente y Oidores para escusar el juramento y declaracion, y por lo tanto que lo suspendiese hasta el dia inmediato Domingo como asi dice el escribano lo hizo atendiendo á que no era dia de Audiencia.

Volvió en efecto el Domingo 25 y le rogó el D. Silvestre «por amor de Dios» que no habiendo podido hablarse á los

señores á causa de ser dia de visita y que lo harian hoy, lo dejase para la noche ó para el lunes por la mañana pues eran fiestas y no se habian de juntar, y dice el Escribano «tanto insistió en esto, que me hizo dejarlo para el dicho lunes.»

En él, que fué 26, volvió, y asegura dijo á D. Silvestre no habia de uolverse sin que declarase, y que le dió la respuesta siguiente: «que era caballero del habito de Santiago, trayendo como tal el habito é insignia, y que por razon de ser religioso estaba exento de la jurisdiccion Real, sin poder procederse contra él, ni mandarle declarar en la causa criminal, siendole imposible renunciar los fueros y exenciones de su órden, y que si lo hiciese compelido, seria nulo, y á él le castigarían por su órden. Añadió, que por las constituciones de su regla le estaba prohibido jurar en causa propia ni agena, sin licencia de su Maestre, por todo lo qual ni podía jurar ni los Sres. de la Audiencia obligarle hacerlo, protestando como protestó de querellarse ante quien correspondiera de la fuerza y agravio que se le hiciera, siendo como era además familiar de la Inquisicion, concluyendo con pedir testimonio de todo.

El Escribano volvió á notificarle y apercibirle que jurase, y declarase, repitiendo D. Silvestre lo que tenía dicho y respondido.

Los Sres. de la Audiencia, estando reunidos en acuerdo general el mártes 27, y habiendo visto la respuesta mandaron que el Dr. Sierra, Relator, acompañado del Escribano, fuese á la Torre á tomar la confesion, previniendo á D. Silvestre declarase, y que no haciéndolo clara y abiertamente á las preguntas del Dr., que un alguacil que para este efecto llevase, lo traiese preso á la cárcel de la Audiencia, con dos guardas á las cuales y al Alcaide se notificase le guardaran á buen recaudo sin dejar que con él hablase persona alguna de cualquier estado ó condicion, sino los criados que D. Silvestre nombrase, so pena si así no lo cumplieran de privacion de oficios y seis

años de destierro, y á las demás guardas pena de vergüenza pública, cuatro años de galeras y doscientos ducados á cada uno de los dichos Alcaide é guardas.

En el mismo día martes, el Dr. Ramirez Sierra, Relator de la Audiencia pasó á cumplir su encargo á la prision de D. Silvestre, que era en una casa junto á la Torre de la Puerta de Triana. Notificado por el Escribano que jurara y declarase con los apercebimientos, repitió lo que tenia dicho. Entendido por el Relator le fué apercebido que procedería contra él á prision, y negándose mandó á los alguaciles Saucedo y Silva lo llevasen preso á la cárcel del Audiencia, y viendo D. Silvestre que así iba á ejecutarse, dijo: que sin perjuicio de su declinatoria, compelido y apremiado, y por redimir vejaciones en tiempo de tanta peste como había, y especialmente en las cárceles y torres de la Ciudad, donde su vida correría notorio riesgo, contestaría á las preguntas que se le hicieran.

Prestó juramento, y preguntado si estando desterrado por sentencia que se le notificó en 17 de Marzo de aquel año, al hacérsele entender respondió estaba presto á cumplirlo, contestó que así era verdad.

Preguntado cuando salió á cumplir el destierro á qué lugar y si tomó testimonio, dijo: que luego de notificado salió para la villa de Fuentes y allí tomó testimonio.

Cuanto tiempo estuvo fuera de esta Ciudad, cuando volvió y que tiempo estuvo en ella dijo: que siempre estuvo cumpliendo el destierro hasta que vino la cédula de S. M. en que le mandaba tomase el hábito en Sevilla, y se lo diese D. Juan de Saavedra y el prior de Santiago, y que S. M. estaba informado por Pedro Descobar Melgarejo, estar el confesante desterrado, y luego dentro de dos días mandó que lo tomase en Sevilla, de donde se entendia que sin embargo del destierro quiso que aquí lo tomara, y que á este efecto vino hará un mes poco más ó menos y que hasta entonces no había venido.

Preguntado si en 27 de Junio pasado fué á recibir el hábito públicamente dándosele D. Juan de Saavedra y el Asistente D. Diego Pimentel; dijo que se refería á lo que tenia dicho, y que se lo dió D. Juan de Saavedra, porque así lo mandaba S. M.

Preguntado si desde dicho dia no ha salido de esta Ciudad ni su tierra, y si ha salido cuándo volvió, dijo: que quiso volver á salir, á acabar de cumplir el destierro, pero que en Carmona no le dejaron entrar, por ir de Ciudad apestada, y se volvió porque en ninguna parte lo admitirían, encerrándose en su casa sin salir de ella.

Preguntado si el lunes 19 de este mes uno ó dos tenientes del Alguacil mayor lo encontraron en su casa y lo trageron á la Torre, donde está preso, dijo que sí y que esta era la verdad etc. Notificándosele á seguida guardase la carcelería hasta que otra cosa se proveyese.

En miércoles 28 del mismo mes el Licenciado D. Hernando Ramirez Fariña, en virtud de su comision, hizo cargo á D. Silvestre de la culpa que de la confesion y probanza resultaba de haber quebrantado el destierro, con término de tres dias, y cargo de publicacion y conclusion, que correrian desde el de la notificacion para que en ellos alegare, probara, etc.

En el mismo dia fué notificado el auto anterior ante los testigos Pedro de Salinas y Pedro Sumero, criados del Escribano Benito Montijano.

En el mismo dia se notificó á Cristóbal Baquedano, Procurador de D. Silvestre en presencia de dicho señor Oidor y de Miguel García y Alonso de Lucena, sus pages.

En 29 de Julio del mismo año, se hizo notificacion al Lido. D. Luis de Figueroa, como D. Silvestre de Guzman le había nombrado su letrado, y que le llevase el proceso, á lo que respondió que hecha peticion pidiendo término, y que se mudase la carcelería, quería aguardar la resolucion.

Sigue el escrito en que pide el pléito original y término de quince dias para alegar y probar lo que le conviniera, pues los tres concedidos no eran bastantes, estando D. Silvestre preso y el tiempo tan enfermo. Por un otro sí se pedía que hallándose apestada la Torre de la Puerta de Triana, donde habian sido heridas y muertas dos personas, y tambien las cárceles de donde se habian sacado muchos heridos del mal y hallándose en grave riesgo la vida de D. Silvestre, que era la persona tan segura y no habia de irse, se le diera la carceleria en su casa ó en otra parte no sospechosa, dando á ser necesario fianza de cárcel segura.

El anterior escrito se presentó en Jueves 29 dias del mes de Julio, y en el mismo los Sres. Oidores en acuerdo general, digeron: que prorrogaban el término hasta el Domingo 1.º de Agosto en todo el dia y con el mismo cargo: que el escribano llevase el pléito al letrado, y que ratificando la fianza que estaba dada se mudase la carcelería á las Atarazanas ó á casa de un alguacil de la Audiencia que nombrase D. Silvestre.

Se notificó á este en el mismo dia ante los testigos, el Canónigo Lucero y Juan de Coca, clérigo.

En Viernes 30 se notificó al Procurador Baquedano la anterior providencia.

Sigue aunque con fecha anterior la siguiente justificacion.

En 28 de Julio de 1599 despues de citado D. Silvestre de Guzman y el Procurador Baquedano compareció ante el oidor Fariñas, Antonio de la Cruz, page de D. Silvestre, y habiéndole leído lo que declaró en 30 de Junio del mismo año se afirmó y ratificó.

Preguntado si despues de recibir el hábito D. Silvestre salió á cumplir su destierro dijo: que no habia hecho ausencia de esta Ciudad, porque si otra cosa fuera lo sabria por ser su continuo criado y de los que andaban mas cerca de su persona.

Preguntado si las veces que de tres meses acá el cochero Pedro de Villanova ha llevado á D. Silvestre, se ha hallado este testigo con él, dijo: que siempre le ha acompañado, y muchas veces en esta Ciudad. Que esta era la verdad y tenía 22 años poco más ó menos.

En el mismo dia compareció el cochero Pedro Villanova que se ratificó en su anterior declaracion.

Preguntado si las veces que vió á D. Silvestre estaban con él Antonio de la Cruz, paje, y otros criados, dijo: que cuando lo llevó fuera iba con él dicho paje y el esclavo Francisco, y que otras veces que le vio estaba tambien el paje que de ordinario le asiste y otros criados como Espilhueta, que entonces estaba en Madrid.

Preguntado si salió de esta Ciudad despues de tomar el hábito, dijo que no sabía, por que desde entonces solo le había visto un dia despues que le prendieron en la Torre de Triana, viniendo de la dicha prision á su casa, y que despues le vió volver á la dicha prision, y que habrá ocho dias se despidió este testigo por no estar para andar con los caballos, por cuya razon no sabe más, y que es de edad de 35 años.

En 3o de Julio compareció el veinticuatro Juan Nuñez de Illescas y se ratificó en la declaracion dada en 1.º de Julio.

En 1.º de Agosto compareció ante el Sr. Fariñas un hombre que dijo llamarse Francisco de Guevara, y ser esclavo antiguo de D. Silvestre.

Preguntado que tiempo hacía le estaba sirviendo, contestó que siete años.

Preguntado qué tiempo había estado fuera D. Silvestre desde mediados de Marzo, dijo que este testigo hacía tres semanas que vino á Sevilla, porque habia andado fuera yendo y viniendo á Fuentes, y no sabía el tiempo que su amo habría estado fuera, mas de que habrá cuatro meses, poco más ó menos, fué á Castilleja de la Cuesta donde estuvo dos ó tres dias y le digeron

que de allí había ido á Fuentes, sin haberle visto salir de Sevilla, despues que tomó el hábito: que era de edad de 28 años poco mas ó menos, y no firmó por no saber.

En el mismo dia compareció Hernando de Morales Segura, criado de D. Silvestre, que le servía de portero haría mes y medio.

Preguntado si antes ó despues de servirle sabía ó había visto que desde 17 de Marzo estaba D. Silvestre en esta Ciudad, dijo: que antes que le sirviese, como no le importaba nada saber si estaba aquí, nunca lo supo ni lo procuró, y que despues que su amo tomó el hábito, siempre le vió en Sevilla, y que ha ocho ó diez dias que este testigo estuvo en su casa, no le vió porque no entraba ni le dejaban entrar de las puertas adentro y oyó decir que D. Silvestre estaba fuera, y le digeron que si preguntasen por él contestara que no estaba en la Ciudad. No firmó por no saber, y dijo tener mas de 40 años.

En el mismo dia compareció José de Foleas ó Aleas, criado de D. Silvestre, á quien servía hacía 10 ó 12 años.

Preguntado qué tiempo estuvo su amo fuera de esta Ciudad, desde 17 de Marzo, dijo: que luego que le desterraron, salió fuera, é iba con él Antonio de la Cruz, Paje, y digeron iba á Castilleja de la Cuesta donde estaría dos ó tres dias, los cuales pasados, este testigo le vió en su casa de esta Ciudad, pero no supo quién vino con él, porque no le vió venir, y que despues D. Silvestre había ido fuera algunas veces, y unas estaba dos dias, otras ocho, poco más ó menos, y se volvía á esta Ciudad, donde le veia el testigo: que despues que tomó el hábito le vió salir un dia de su casa, y tardó dos en volver, mas no sabe si salió fuera. Dijo ser de edad de mas de 40 años, y firmó.

En el mismo dia compareció Bernardo de Córdoba, corredor de caballos, vecino de esta Ciudad á los Solares de D. Alvaro.

Preguntado cuántas veces vió en Sevilla á D. Silvestre desde el 17 de Marzo, dijo: que el dia que tomó el hábito le vió,

y que ántes no se acordaba haberle visto, por lo poco que le comunicaba. No firmó por no saber, y dijo ser de edad de 30 años, poco más ó menos.

Sigue un escrito del Procurador Cristóbal Baquedano procurador de D. Silvestre, en que bajo las protestaciones hechas, y afirmándolas decía no proceder ni haber lugar contra su parte ni el Juez proceder mas en la causa, lo primero: porque el pléito original se había llevado al Consejo de S. M. por provisiones Reales, y que siendo esto así no se podía proceder en el dicho pléito, quedando ligadas las manos del inferior hasta que S. M. le remita la causa, y que por igual razon se habian declarado nulas las sentencias de vista y revista en el pléito de mayorazgo por muerte de Juan Alonso de Medina, que se llevó al Consejo á petición de Doña Juana de Medina, contra quien se dieron dichas sentencias. Lo otro, porque siendo D. Silvestre Caballero de Santiago, no podía procederse contra él, segun los estatutos de la órden, y sería castigado si voluntariamente se sometiera á otra jurisdiccion, no siendo bastante razon decir que cuando había sido desterrado no había tomado el hábito, y había incurrido en nueva culpa porque aunque la tuviese el castigo pertenecería al Consejo de las órdenes á quien pedía se remitiese la causa, protestando de nulidad. Lo otro, porque habiendo confesado la parte la verdad, y no resultando culpa de su confesion, porque si tomó el hábito fué cumpliendo lo mandado por S. M., que sabía muy bien que D. Silvestre estaba desterrado por muchos memoriales y por la noticia que en Valencia le dió Pedro Descobar Melgarejo: que si nó salió despues de tomado el hábito, fué por la notoriædad de que no le dejarían entrar en ninguna parte, procediendo de Ciudad apestada, y no habia de quedarse en los campos con notorio peligro de su vida: lo otro, porque en la sentencia de destierro no se puso pena, si lo quebrantaba, como se suele mandar, aunque de tal rigor no debió usarse en un tiempo en que los vecinos de esta Ciudad

no tenían entrada en ninguna parte. Por tanto, pedía y suplicaba se remitiese el pléito al Consejo Real, donde estaba pendiente el principal, ó al Consejo de las órdenes, ó que de no haber á esto lugar, se absolviese y diera por libre del cargo á D. Silvestre, suspendiendo el cumplimiento del destierro, hasta tanto que estuviera pregonada la salud en esta Ciudad.

Sigue un traslado de la Carta y provision Real, en que se nombra á D. Silvestre Caballero del hábito de Santiago.

Cristóbal de Baquedano, en nombre de D. Silvestre, presentó escrito pidiendo la revocacion del auto por el cual se le concedía el término hasta el Domingo, y que la carcelería se mudase á casa de un alguacil. Fundábase en que estando el tiempo tan falto de salud y D. Silvestre preso, era corto término y se necesitaban los 15 dias pedidos. Tocante á la carcelería decía, que no dándose esta por pena, sino por guarda, era agravio señalarla en casa de un alguacil, pues aun la propia de su defendido, con ser tan buena y de tan buenos y grandes aposentos, no tendría ni podría tener las comodidades que el tiempo requería, y pues que S. M. al principio de este negocio le había señalado su casa por cárcel, era justo que se le mudase.

Se presentó esta peticion en sábado 31 dias del mes de Julio de 1599 años.

El 2 de Agosto los Señores de la Audiencia, estando en acuerdo general y vista la peticion, resolvieron pronunciarse por Jueces de la causa, sin embargo de la declinatoria, y confirmaron lo proveido en cuanto el término hasta el Domingo con el mismo cargo, y que ratificando la fianza de cárcel segura, se mudara á la torre de Atarazanas ó casa del alguacil que nombrara D. Silvestre.

En el mismo dia lunes, los dichos señores, vistos los autos digeron que condenaban y condenaron á D. Silvestre de Guzman que de nuevo vuelva á cumplir los dos años de destierro, el uno preciso y el otro menos, lo que fuere la voluntad de S. M.

y de los dichos Señores en su nombre, y mandaron que dos alguaciles de la Real Audiencia le lleven al Señorío de la villa de Castilleja de la Cuesta, y se le notifique á dicho D. Silvestre cumpla el dicho destierro, y no lo quebrante en manera alguna, so pena de cumplirlo fuera del Reino, y de quinientos dudos para la Cámara del Rey Ntro. Señor y gastos de estrados de la Real Audiencia, por mitad, en que desde luego le daban y dieron por condenado y en las costas de este proceso, y mandaron que este auto se ejecute luego, sin aguardar suplicacion y sin embargo della si la hubiere.

En el mismo dia se leyó y notificó el auto á D. Silvestre: testigos el clérigo Juan de Cozar y Pedro Comeno, criado del Escribano.

Sigue carta órden del Regente y Oidores, para que los alguaciles Hernando de Silva y Gaspar de Saucedo sacaran de la Cárcel y prision á D. Silvestre, y lo llevaran á la villa de Castilleja de la Cuesta, y le notificaran por ante Escribano que de ello diera fé, cumplido de nuevo el destierro bajo las penas establecidas, y que entregasen á Benito Montejano testimonio de la notificacion, autos y diligencias que sobre ello hicieran, y que cobraran de D. Silvestre ó sus bienes, mil maravedís de salario por cada dia que ocuparan en este servicio. Está fechada la órden el mismo dia 2 de Agosto.

En 3 del mismo mes, Fernando de las Cuevas, Escribano público, y del Consejo de la villa de Castilleja de la Cuesta, Señorío del Conde de Olivares, dá testimonio á peticion de los citados alguaciles, de quedar allí D. Silvestre de Guzman, á quien leyó la provision, segun y como estaba escrita, repitiendo el interesado las protestaciones y apelaciones que anteriormente tenía hechas. Fueron testigos Juan de las Cuevas, Pedro de las Casas y Pedro Diaz, vecinos de Sevilla, que se hallaban presentes.

D. Silvestre presenta escrito pidiendo la revocacion del auto porque se le desterraba, considerándolo nulo, porque habiendo

suplicado del corto término, aunque en el acuerdo del día anterior lunes se hubiera confirmado lo ántes resuelto, había de notificársele, y desde la notificación correr el término y haber determinado la causa principal en el mismo acuerdo, lo cual era notoriamente nulo, por no habersele oído ni dejado defenderse. Que siendo el auto definitivo y la pena tan rigorosa, no se pudo mandar ejecutar sin suplicación, por ser contra derecho y autos de visita, quitándole su defensa, á lo que no debía darse lugar. Que cuando lo dicho cesara, el dicho auto le agraviaba porque no había cometido culpa, como tenía alegado, y estando la principal pendiente en el Consejo, á él debía remitirse esta como dependiente, ó al de las Ordenes, segun tenía pedido. Por último, que no estaba prevenido para salir de la Ciudad é ir á vivir á un pueblo, con tanta brevedad como se le mandaba, y era justo darle mas término en un tiempo tan trabajoso y de enfermedades pestilenciales en que con cualquiera mudanza se cobraban, y no era justo ponerlo á riesgo de muerte.

En el día 3 se presentó el anterior escrito.

En lunes 9 del mismo mes, los Sres. de la Audiencia estando en acuerdo general y habiendo visto la anterior petición confirmaron en grado de revista lo proveído el lunes 2 del citado mes.

Concluye el testimonio dado por Benito Montejano en 16 de Agosto de 1599.

MUY P.º SEÑOR:

Juan García de Solís, en nombre de la Ciudad de Sevilla, digo: que ya V. A. tiene noticia del pléito que la Audiencia de

dicha Ciudad hizo contra su Procurador mayor y otras personas del Cabildo de la dicha Ciudad, sobre lo que pasó el día de las honras del Rey Ntro. Señor, que esté en gloria, y como el Regente y Jueces de la dicha Audiencia dieron sentencias de vista y revista contra los dichos Procurador mayor y veinticuatro, de lo cual la Ciudad se agravió ante V. A., pretendiendo que el Consejo mandase traer ante sí esta causa y el Audiencia no procediese en ella por tratar como trataban de su negocio propio y de disculparse á sí mismos de la culpa que se les ha imputado, atento á lo cual se fueron dando por los del vuestro Consejo diferentes provisiones y cartas hasta que últimamente se les mandó que no determinasen esta causa, sino que la remitiesen al Consejo, sin embargo de lo cual, teniendo noticia de ello determinaron la causa en revista y ejecutaron la sentencia estando recusados y sin haber cumplido las provisiones y autos que se despacharon en el Consejo, de todo lo cual la Ciudad se agravió ante V. A. en su Real persona pidiendo que mandase traer este pleito originalmente al Consejo y se dió Cédula particular en que V. A. lo mandó y ordenando al Consejo que oidas las partes lo viese y hiciese justicia; y en virtud de esto en el Vuestro Consejo se despachó provision para que se trujese el dicho proceso, y se ha traído y agora mi parte tiene necesidad de decir de su justicia y alegar las nulidades que hay en el dicho proceso, las que les resultan de lo proveído en el Consejo y de las peticiones y autos que en él se hicieron y proveyeron de los cuales, junto con los autos del proceso que se ha traído de Sevilla, resultan las nulidades dél y porque para alegar de la justicia de la Ciudad, es necesario que los unos autos y los otros se junten. Pido y suplico á V. A. mande que el Escribano de Cámara ante quien está este pleito, junte con los autos que se habian hecho en el Consejo y todo junto lo uno y lo otro se entregue á la parte de la Ciudad para poder decir y alegar de su justicia, y para ello

etc., y antes de proveerse sobre esto contradigo la vista del dicho pleito.—El Licdo. Juan Alonso Suarez.

En el dobléz exterior dice:—La Ciudad de Sevilla.—Escribano Marmol.—En Madrid á m.º de Setiembre de 1599.—Júntese y al Relator.

MUY P.º SEÑOR.

Juan Garcia de Solís en nombre de la ciudad de Sevilla digo: que V. A. mandó traer ante sí el pleito original que el Audiencia de Sevilla hizo contra su Procurador mayor y otros veinte y quattros el día de las honras Reales, y V. A. mandó juntar todos los papeles que sobre esto hay é porque mi parte quiere alegar de su justicia conforme á la cédula Real.—A V. A. suplico mande se me dé el pleito y autos para alegar en forma que pido justicia etc.—Fernando de Valdés Torres.

A la vuelta dice:—La Cibdad de Sevilla.—Escribano Marmol.—En Madrid á 10 de Setiembre de 1599.—No esté mas en poder del Relator.

MUY P.º SEÑOR.

Juan de Castillo, en nombre de la Ciudad de Sevilla y de D. Juan Ponce de Leon, alcalde mayor de ella y de Pedro de Escobar Melgarejo y D. Silvestre de Guzman y de don Juan Ponce de Leon Almansa y D. Pedro de Céspedes Fi-

gueroa, Veinte y cuatros de la dicha ciudad y consortes digo: que V. A. ya tiene noticia de los agravios que mis partes representaron á la Real persona de S. M. hechos á mis partes por el Regente y Oidores de la dicha ciudad de Sevilla que sin jurisdiccion, sin órden judicial y finalmente sin causa alguna ni culpa de mis partes, los condenaron en vista y revista en graves penas de destierro, suspension de oficios y otras penas y la dicha Magestad del Rey nuestro señor informado de lo que pasó en esto se sirvió de dar cédula para que el pleito se trugiese á esta Córte y el Consejo lo viese y determinase y hiciese justicia á las partes, y en virtud de la dicha cédula se trujo el dicho proceso, el cual mandado ver por V. A. hallará que las dichas sentencias y todos los autos contienen notorias nulidades y notables agravios por lo siguiente:—Lo primero porque el dicho Regente y Oidores no pudieron conocer desta causa por ser suya propia y ellos los principales interesados y ansí de su oficio la debian remitir á vuestro Consejo.—Lo otro porque este defeto se hace mayor con que mis partes recusaron á los dichos Regente y Oidores, y no solo quisieron admitir la recusacion, antes por haberla dado, condenaron á cada uno de mis partes en veinte mil maravedís, y á cada uno de sus letrados en doce ducados.—Lo otro con que se fortifica más la dicha incompetencia de jurisdiccion, porque sentenciaron y determinaron la causa despues de haber tenido noticia que V. A. por una provision suya les mandaba que no la determinasen.—Lo otro porque en el discurso de los autos no guardaron la órden que eran obligados, pues teniendo á mis partes presos y tomadas ya sus confesiones no les quisieron dar treslado del pleito y de la culpa, procurando impedirles la defensa; y ansí mismo no les dieron término sino muy breve y muy limitado porque de veinte y ocho días que mandaron pagar al escribano que se ocupó en los autos solo los siete dieron para el descargo, y

lo que es mas notable recibieron la causa á prueba en revista antes de estar interpuesta la suplicacion y en el término que habia para interponerla, pensando que con esta aceleracion no habría tiempo para que llegase la dicha provision del Consejo en que se les mandaba suspender la dicha determinacion, y en conformidad con las dichas nulidades sentenciaron en revista dentro del término probatorio. Lo otro, porque despues de la revista continuaron los agravios, dispensando con unos de mis partes que pudiesen estar en Sevilla y en Cabildo sin embargo del destierro y suspension y excluyendo á los otros, y despues procediendo contra los permitidos porque se valian de la dicha provision y cédula, como lo hicieron con el dicho D. Silvestre. Lo otro porque respeto de la justicia principal no solo es cierto que no tienen mis partes culpa alguna, sino que el verdadero esceso lo hicieron el dicho Regente y Oidores, porque habiendo querido introducir una novedad tan grande como que sus escaños estuviesen cubiertos en la misa de las honras, no habiendo estado en ningun tiempo ni en las Vísperas del dia precedente, dieron ocasion á que los Ynquisidores, cuyos escaños estuvieron descubiertos, hiciesen el sentimiento y demostracion que consta de los autos y que mandasen cesar los officios divinos; lo qual los dichos Ynquisidores hicieron movidos de sí mismos sin que la dicha Ciudad ni veinte y cuatro alguno se lo avisase, y en este aprieto y dificultad incumbia á la Ciudad proponer el remedio para que los superiores que eran los dichos dos tribunales lo remediasen; y así invió al dicho don Juan Ponce, Alcalde mayor, á los Ynquisidores á disculparse porque no entendiesen que la dicha Ciudad que era la que hacia las dichas honras, habia hecho la dicha diferencia en los dichos escaños, y al dicho Pedro de Escobar Melgarejo, al dicho Regente y Oidores para pedirles con todo el comedimiento debido que diesen órden de que no cesasen los divinos officios, componiendo aquel negocio como mejor les pa-

reciese, y no el uno ni el otro llevaron otro recaudo porque el verdadero hecho es el que está apuntado como se contiene en las confesiones del dicho D. Juan y del dicho Pedro de Escobar, en que me afirmo y allego por agravio todo lo que en ellas se dice.—Lo otro porque la culpa de no haberse entendido así, fué del dicho Regente y Oidores que no permitieron que llegase á hablarlos el dicho Pedro de Escobar Melgarejo, antes le dijeron palabras muy libres y muy indignas de decirse á persona de su calidad y de que las digiesen ministros de V. A. y en un lugar tan público y tan sin propósito.—Lo otro porque conforme á lo que está dicho, fué muy gran sin justicia que habiendo sido Regente y Oidores el principio y causa de la dicha diferencia y de todo lo que subcedió en el discurso, hayan condenado á mis partes que no trataron más que de componerlo y apaciguarlo todo en tan graves penas, en virtud de las cuales los han traído desterrados y ausentes de la dicha Ciudad, y privados de las asistencias de sus Cabildos con gran pérdida de sus haciendas y de la vida del dicho D. Juan Ponce, que necesitado con el dicho destierro fué á un lugar enfermo y murió en él.—Por tanto á V. A. pido y suplico que por vía de nulidad ó querrela, ó en la forma que de derecho hubiere lugar, anule y revoque las dichas sentencias y absuelva y dé por libres á mis partes mandándoles restituir todos y cualesquier maravedís que por las dichas sentencias y por la dicha recusacion ó en otra cualquier manera les hubieren sido llevados, libremente sin costa alguna y reintegrarles en todos los daños que se les han sido del dicho destierro é injustas condenaciones y pido justicia y costas, y para ello, etc.—Juan de Castillo.—El Licdo. Berrios.

En la parte exterior dice:—La cibdad de Sevilla.—S. ° Marmol.—En Madrid á VIII. ° de Octubre de 1599.—Tráigalo el Relator.

Yo D. Pedro de Pineda, Escribano mayor de Cabildo desta Ciudad de Sevilla doy feé que en presencia de Rodrigo Doña y Juan de Mesa y otros testigos Francisco de Porras Sabariego Secretario del Audiencia desta Ciudad, dijo que D. Silvestre de Guzman é Pedro Descubar Melgarejo Veinte y cuatros desta Ciudad, venian con licencia del Rejente y Oidores á hallarse en el Cabildo que se hizo en seis de Marzo deste año e para votar en el dicho Cabildo, y así votaron en el como los demas Capitulantes: é para que dello conste de pedimentos de los susodichos dí la presente en la ciudad de Sevilla á seis dias del mes de Marzo de mil é quinientos é noventa é nueve años.—D. Pedro de Pineda.—Escribano mayor.

SENOR.

La Ciudad de Sevilla dize: que le lastimó tanto ver ymputados de culpa los..... contra quien procedieron Rejente y Jueces desta Audiencia hasta condenalles en destierros, suspensiones de..... sobre la competencia aquellos mismos tuuieron con la Ynquisicion el dia que se comenzaron á celebrar las..... questa en el cielo, que para satisfaccion de quel rigor de las sentencias no cayó sobre culpa, sino que..... la voluntad con que siempre tratan las cosas de la dicha ciudad, suplicó á V. M. con mucho..... de despachar su Real Cédula para mandar traer ante sí el dicho pleito y vello

y determinar.....ado el Audiencia hecho la diligencia posible resistiendo el entregarle á sido ocasion de que antes que vuiese..... á muerto alguno de los dichos caalleros por no aver podido venir á curarsse á su casa de que la dicha Ciu..... sentimiento y assí acordó suplicar aora á V. M. se sirva de hazerle merced en mandar ver y determinar..... pleito pues dello resultara entenderse lo que con justicia se pudo y deuio hazer y conseguirse la..... pretende cerca de ser dados por libres los dichos caalleros y restituydos en las condenaciones que..... para esto es etc. pide justicia.
 —D. Diego Pimentel.—D. Andres de Monsalve.—Bartolomé de Hoces.—Juan Nuñez de Herrera.—Francisco de la h...

A la vuelta dice: «La Cibdad de Sevilla.—S.º Marmol.—
 En madrid á VIII.º de Octubre de 1599.—Tráigalo el Relator.

Los blancos ocupados de puntos indican el papel que está perdido en aquellos sitios, pero se deja comprender bien lo que decia ó quiso decir.

MUY P.º SENOR.

Juan Garcia de Solís, en nombre de la cibdad de Sevilla digo: que V. A. dió su Real cédula para traer originalmente á este Real Consejo el pleito que la Audiencia de la dicha cibdad hizo contra algunos veinte y quatros sobre lo procedido en las honras del Rey nuestro señor, y el dicho pleito se ha traydo en el cual tengo alegado de la justicia de mi parte y el Sr. Fiscal no á visto este pleito, é para oy tiene que ale-

gar en el contra la pretension de mi parte.—A V. A. suplico mande quel dicho pleito se le lleve para que diga ó alegue si tuviere que, é para ello, etc.—Solís.

A la vuelta dice: La Cibdad de Sevilla.—S.º Marmol.—En Madrid á XIII de Octubre de 1599.—Llévese.

A continuacion dice en el mismo papel:

El Fiscal dice que las sentencias quel Regente y Jueces de la Audiencia de la Ciudad de Sebilla dieron contra don Silvestre de Guzman y los demás veinte y quatros de aquella Ciudad, por el delito que cometieron el dia de las honrras de la M. del Rey don Felipe segundo nuestro señor, estan muy justificadas, y así pide que no solo se confirmen pero que se aumente la pena, pues los dichos Veynte y quatros fueron causa de un tan grave exceso como fué el que aquel dia pasó, como deste proceso resulta, y así pide sean castigados por todo rigor derecho porque á ellos sea castigo y á otros ejemplo; y para ello etc.—Hay una rúbrica.

A continuacion y en el pico del lado derecho del mismo, papel se lee:

Afirmándome en lo que tengo dicho é alegado negando lo perjudicial, concludio sin embargo en Madrid á 11 de Noviembre de 1599 años.—Solís.

Hasta ahora no se ha encontrado más en el Archivo sobre la sentencia del Consejo. ¿Entre los papeles de este existirá algun dato? ¿Será fácil adquirirlo?

SERMON

PREDICADO EN SEVILLA

EN LAS HONRAS DE FELIPE II,

POR EL PADRE MAESTRO

FRAY JUAN BERNAL.

*Hay una orla, en el centro de ella un escudo
y en su centro una cruz.*

Don Diego Ulloa Arcediano de Ecija, y Canonigo en esta Santa Iglesia de Sevilla, Gobernador General en lo espiritual y temporal della y su Arzobispado, por el Ilustrissimo Cardenal Don Rodrigo de Castro Arzobispo de Sevilla mi Señor, etc. Aviendo visto el Sermon que el Padre Maestro Fray Juan Bernal de la Orden de nuestra Señora de la Merced Redempcion de Captivos predicó á las honras del Rey don Philipo Segundo nuestro Señor, que Santa gloria aya, en esta Santa Iglesia de Sevilla, y conociendo que su buena y sana Doctrina sera de mucho provecho para todos los que le leyeren, y que se hara servicio á nuestro Señor en mandarle imprimir. Por tanto por el tehnor de la presente: doy facultad y licencia á cualquiera de los impressores de esta Ciudad para que pueda imprimir el dicho sermon. Dada en Sevilla en seys dias del mes de Enero, de mil y quinientos y noventa y nueve, etc.—

Don Diego de Ulloa.

Por mandado del Governador mi Señor

Antonio de Montalvo,
Secretario.



SERMON

Á LAS HONRAS QUE LA CIUDAD DE SEVILLA HIZO Á LA Magestad

DEL REY D. PHLIPO II

NUESTRO SEÑOR.

*Predicóle el P. Maestro Fray Juan Bernal de la Orden de
Nuestra Señora de la Merced Redempcion de Captivos.*

Terribili, est ei qui aufer spiritum
principum: terribili apud reges terræ.
(*Psalm. 75.*)

Honras de Rey, y de tal Rey, bien merecen ser celebradas con palabras de Rey tan santo y discreto como David, cuyas son las propuestas en el Psalmo 75. Al terrible, y al que quita la vida á los príncipes: terrible acerca de los Reyes de la tierra.

Predicando el divino Ambrosio á las honras y obsequias del Emperador Valentiniano, con estas palabras casi dá principio á su sermon de defunctos, y con ellas me pareció le daria yo bueno al mio: Solvamus bono principi stipendiarias lachrymas, quia ille nobis soluit etiam mortis suæ stipedium. Pueblo christiano, nobles y leales ciudadanos de Sevilla, paguemos á nuestro buen Príncipe Cristianísimo Rey Philipo con justas y piadosas lágrimas los réditos de el censo perpetuo, que su Ma-

gestad dexó impuesto sobre todos los pechos y corazones de sus fieles vassallos. Paguémosle tributo de lágrimas como á natural Rey y señor nuestro, pues él pagó como hombre el tributo que debía á la muerte. Y si los Scythas y Persas, para pagar este tributo, tenian por costumbre traer por las ciudades de el Reyno el cuerpo de su Rey defuncto, para que todos sintiesen la pérdida universal, mas piadosa y religiosa es la costumbre Christiana, que nuestra España siempre ha guardado en la muerte de sus Reyes, haziéndoles honras y obsequias, levantando tumulos, que muevan á sentimiento y despierten la memoria de rogar á Dios por sus almas. Y aunque parece no ay mas que dessear en materia de honras, que lo que oy tenemos presente en esta Santa Iglesia, tanta nobleza, tan buenas letras, tanta religion y virtud, tumulo tan sumptuoso, qual nunca jamás se ha visto: pero una cosa nos haría mucha falta, (si acaso faltasse) que es la presencia de Christo nuestro bien. Y así en nombre de todos, dándome todos sus votos, le quiero combidar se halle presente y honre nuestras honras, para que con mas razon merezcan el nombre. Dulce Jesus, Soberano Rey de gloria, que en vida y muerte tan bien sabes honrar á tus amigos, *Nimis honorificati sunt, amici tui Deus. (Psal 32.)* En nombre de esta ínclita Ciudad de Sevilla (que tan leal y agradecida se ha mostrado á su Rey aun despues de muerto) suplico á tu Magestad divina, te sirvas Señor de honrar con tu presencia las honras, que hoy hazemos á tu fiel amigo y leal vassallo Philipo, verdadero Rey y Señor nuestro. Honras de Rey de tanta Magestad en la tierra, quien podrá honrarlas, sino tú mi Dios, verdadera Magestad de tierra y cielo? Pero temo señores, no me responda Christo, lo que dixo á uno de los discípulos que le seguian: «Dejad á los muertos enterrar y hazer obsequias á sus muertos.» *Dimitte mortuos sepelire mortuos suos. (Math. 8)* Dexad á los muertos espirituales hazer sus obsequias á los muertos corporales. Dexad á los muertos en las

almas, hazer las honras de el que murió quanto al cuerpo. Entre tantos como oy se han congregado á celebrar las honras de nuestro christianíssimo Rey defunto, ay por ventura ó por desventura, algunos muertos? Ay quien en los sepulcros vivos (que assí llama Platon y aun Christo á los cuerpos) trayga las almas muertas y sepultadas? pluguiera al señor no uviera tantos. Y pues el Rey de gloria no quiere compañía de muertos, y solo acompaña y honra á los que viven en su gracia, con humildad se la pidamos por intercesion de la Princesa de el cielo, diziéndole el Ave María.

Siendo Dios como es, tan liberal en pagar los trabajos de sus amigos, y premiar los servicios que á su divina Magestad se hazen, pues no solo acabado el trabajo, en el mesmo dia les da la paga como á los de la viña, sino muchas vezes aun da la paga adelantada, como enseña el Propheta Isaias: *Ecce merces eius cum eo, de opus illius coram illo (Isai. 40.)* La paga y premio trae en la mano y el hazer bien al hombre delante de si, pagandole adelantado: que esta es obra propria de Dios. Y para hazerla, dize el mesmo Propheta, que hizo muchas peregrinas y ajenas de su magestad, como nacer llorando, vivir padeciendo, y morir en una cruz. *Ut operetur opus suum, peregrinum est opus eius ab eo. (Cap. 28.)* Siendo esta natural condicion de Dios, podria causar admiracion, porque permite su franqueza, se dilate tanto la paga á los cuerpos de sus fieles: pues aunque sean de Reyes Christianísimos y amigos, los detiene tantos años en la tierra, esperando la universal resurreccion hasta el dia de el juicio. Bien podriamos dezir, que como Dios tiene purgatorio para el alma, donde purgue y pague sus delitos, tiene tambien para el cuerpo su purgatorio, que es el sepulcro, donde deshaziéndose, se vaya purificando, y espiritualizando. *Seminatur corpus animale, surget corpus Spirituale.* Dize el Apostol en la primera carta que escrivio á los de Corintho. (*1. ad Cor.*) Y si el alma (con ser espíritu) tiene necesidad

de purgatorio, para entrar en la gloria, quanto mas el cuerpo animal y grossero. Y es bien que pague aprisionado en la cárcel de la sepultura la contradiccion que hizo el alma en el servicio de Dios, y en este camino del cielo, siéndole tan molesto y pesado, que diga el Sabio. *Corpus enim quod corrumpitur, aggravat animam.* (*Sapi. 9.*) Mas que pesada para las obras de el servicio de Dios, siendo tan ligera para los gustos y deléites de tierra. A quien no admira ver, que siendo los cielos de tanta velocidad para el movimiento del primer mobil, que llaman raptó y violento, que en veinte y quatro horas dan todos una buelta, siendo de incomparable grandeza, para sus propios y naturales movimientos de Poniente á Oriente, sean tardos y espaciosos, que uno tarda los doce años en dar una vuelta, otro treinta, y qual hay que tarda mas de mil años. Pero mas admira ver esto en este cielo portatil de nuestra anima que Dios tiene aca en la tierra, pues siendo tan ligera, para andar por los caminos de la carne, y buscar sus gustos, siendo passos violentos y contra su natural razon, sea tan pesada en el camino de el cielo, siéndole este movimiento natural, alomenos supuesta la gracia, pues para el cielo fué criado. *Fecisti nos Domine ad te.* (*Aug. 1. confes c. 1.*) Esta pesadumbre le viene por la mala compañía de el cuerpo pesado inclinado á cosas de tierra. Paga pues en ella como en purgatorio los daños que hizo al alma, y aunque ella suba á gozar de Dios, quédese el cuerpo encarcelado en la sepultura. Y pues de el mas santo (fuera de Cristo nuestro bien y de su Madre Santíssima) podamos dezir con verdad, que sirvio á Dios á medias, con el alma á su ley divina, y con el cuerpo á la ley del pecado: como confiesa de sí mismo el doctor de las gentes. Pablo: *Mente servio legi Dei: carne autem legi peccati.* (*Ad. Ro. 7.*) Pues el servicio fué á medias, sea tambien la paga á medias, y aunque el alma vaya á la gloria, quede el cuerpo pagando sus penas en la sepultura.

Tambien podría decirse, que como aquel Rey que en sa-

biduria tanto se aventajó á los demás Reyes, y hombres particulares, que hasta su tiempo uvo, Salomon (porque hagamos á nuestro padre Adan, á quien como á cabeza universal de todo el género humano dió Dios la sabiduría) queriendo sentenciar aquel pléito tan reñido de las dos madres, que cada qual pretendia serlo del infante vivo, mando que le dividiessen entre las dos: *Dividite (inquit) infantem vivum in duas partes, et date dimidiam partem uni, et dimidiam partem alteri.* (3 Reg. 3.) Assi parece que nuestro Dios, por acudir á los deseos de dos madres, que el hombre tiene, una en el cielo y otra en la tierra: madre nuestra llama el Apostol á la soberana Hierusalem: *Illa quæ sursum est Hierusalem, quæ est, mater nostra.* (Ad. Ga. 4.) La otra madre es la tierra y sepultura: que este nombre le dá el Ecclesiástico. *Usque in diem sepulturæ, in matrem omnium.* (Eccle. c. 40.) Madre nuestra es la tierra, que en vida nos sustenta, y dispone el manjar, y en muerte (quando la mas piadosa madre echa de casa á su hijo) ella nos recibe con entrañas abiertas, abriendo las sepulturas. Madre de todos dize que es, de Reyes y de vasallos. Para que vean los que de nobles y de hijos de algo se precian, quan cerca esta su algo de la nada, pues tienen por madre, y ella es hija de la nada. Y assi podremos dezir, que el mas hijo de algo esta pared en medio de la nada, porque entre el y la nada no ay mas que esta pared de el cuerpo: que assi le llama la Esposa en los cantares: *En ipse stat post parietem nostrum.* (Cant. 2.) Para acudir al deseo de estas dos madres, que cada una pide á su hijo el hombre, manda Dios que se divida, y que se execute la sentencia, dando el alma al cielo, y el cuerpo á su madre la tierra. *Revertatur pulvis in terram suam unde erat, et spíritus redeat ad Deum qui dedit illum.* (Eccles. 12.) Bien parece que se respondía con esto, pero hablando mas á nuestro propósito, podremos dezir, que como la justicia condenando á muerte al delincente, le manda poner los quartos por los

caminos, porque el castigo de uno sea escarmiento para todos los que le vieren: (*Comp.*) assi la divina justicia condenando á muerte á los delinquentes hijos de Adam, reparte sus cuérpos, aunque sean de Reyes, por la tierra; porque estos y la justicia que Dios hace en ellos, es lo que causa mayor temor y espanto. Como no asombra tanto oyr, ni aun ver hacer justicia de hombres ordinarios, como ver, ó oír dezir, que á un príncipe, ó á un grande quitaron la vida, y le condeno á muerte la justicia. Esto es lo que asombra y atemoriza. Y con esto quiere David en las palabras de el thema persuadirnos, que temamos á Dios, que le aplaquemos con dones, que le hagamos votos y promessas de enmienda de vida, y las cumplamos. *Vovete, et reddite Domino deo restro, etc.* Porque es tan poderoso y terrible, que á los Príncipes y Reyes de la tierra quita la vida. *Terribili, et ei qui aufert spiritum principum: terribili apud Reges terra.*

Siempre parece que ha procurado Dios, poner ante los ojos los justiciados y condenados á muerte, para atemorizarnos con ella: y enfrenandonos en el cumplimiento de nuestros apetitos obligarnos á la observacion de sus leyes. (*Compar.*) Aquel Rey Persiano Cambisses (bien sabida es de todos la historia) para obligar á hacer justicia, y que la suya fuesse temida mando dessollar á un juez, y con su piel aforrar la silla de el que le sucedía en el oficio: para que sentado en ella se viesse como vestido de pieles de un muerto y desollado, viviesse con temor, escarmentando en agena cabeza. (*Herodo. li. 2. 5 ale. lib. 6. c. 3.*) Assi parece que lo hizo nuestro Dios, vistiendo á nuestros padres primeros con pieles de animales muertos. *Fecit quoque Dominus Deus Adæ et uxori eius tunicas pelliceas, et induit eos.* (*Gen. 3.*) Y aunque á algunos siguiendo á Theodoro y Gennadio Obispo de Constantinopla, les parece que aquellas ropas fueron de las cortezas de el arbol donde cometieron la culpa, y que fué como un ponerles Sanbenito, ó coraza, como lo

suele hacer el Santo Oficio, donde va pintada la culpa: ó como el juez que saca al ladron con el peso falto de carne al cuello; assi dizen que lo hizo Dios con ellos, sacándolos a la verguenza, para que les cayesse acuestas su pecado, conforme á lo de el Psalmo; *Et verticem ipsius iniquitas eius descendet.* (Psalmo 7.) Pero siguiendo el comun parecer, de pieles de animales muertos fueron aquellas primeras vestiduras. Y aunque parece que con esto se perdia la especie de alguno de los animales cuyas eran aquellas pieles, pero pues es parecer comun de los sagrados expositores, que de cada especie crió Dios muchos no por esto se perdia ninguna. Y si alguno quisiere sentir con los gloriosos Padres S. Theodoreto y Theodoro, (*Theodor. Episc. Heraclæ*) que no crió Dios mas que dos animales de cada especie, podrá dezir, que aviendo ya concebido las madres, quitó Dios la vida por ministerio de algun Angel á los padres para vestir los nuestros, y assi se conservaron todas sus especies. Y aunque de passo echemos de ver las piadosas entrañas de nuestro Dios, y como su castigar es regalar, y el mesmo hazer justicia, de ordinario es usar de misericordia: tanto que con ser el mas temible castigo de esta vida, quitarsela á uno estando en pecado mortal, aun esta justicia es á vezes misericordia, acortando la vida, porque sean menos los pecados, y menores las penas: Como al que juega, y va perdiendo le haze bien quien le mata la vela, porque no pierda mas. (*Compar.*) Assi podemos declarar aquellas palabras del Santo Job. *Ipse vulnerat, et medetur: percutit, et manus eius sanabunt.* (Cap. 5.) No solo quiere dezir, que el mesmo Dios que da la llaga, da tambien la medicina, y que hiriendo con una mano, sana con dos, á mas se estiende su bondad pues el mismo herir es sanar, y el mesmo castigo es medicina y regalo: si hiere y rompe las venas, haze oficio de barbero para sacarle la mala sangre, y sus heridas son de cirujano que alegra la llaga, para curarla. Si destierra á Adam, es para que mude los ayres, y goze de los de

su tierra: que para un enfermo qual el estaba no era poco regalo. Si para afrentarle, y para que se conozca le viste de pieles, obra fué de grande misericordia, vestir al desnudo, para que se defendiese del frio: y siendo el vestido de pieles de animales muertos, viesse la muerte al ojo, y temiese la divina justicia. Y aun es parecer de algunos, que en presencia de nuestros padres quitó Dios la vida á los animales por ministerio de su Angel, para mas atemorizarlos; y pues no avia bastado el oyr la sentencia de muerte en el *Morte morieris*, (*Genes. 2.*) bastasse ver con los ojos, quitar la vida, y traer siempre ante ellos los despojos de la muerte. Y por ventura debió ser divina disposicion, que los mas poderosos Reyes y Príncipes de la tierra truxesen por habito de su caballería un tuson, para que con la piel de su cordero desollado anduviesen como vestidos de pieles, y con ellos truxesen siempre ante los ojos los despojos de la muerte: y para que nosotros los tengamos, quiso su divina Magestad, quedassen en la tierra los cuerpos de los condenados á muerte por su justicia, (aunque sean cuerpos de Reyes) para que temamos á un Dios tan temible y poderoso que á Reyes poderosos quita la vida. *Terribili et ei, etc.*

Pero si estando la justicia ahorcando al ladron por sus delictos, entre tanto que le estan exortando á bien morir, y todos estan diciendo Jesus, Jesus, Credo, Dios sea contigo, y te de buena muerte: Si en este tiempo estuviese otro ladron cortando bolsas de los que estan allí presentes, que diríades á este tal? Hombre tienes juicio? estas desesperado? pues ves lo que passa, y te atreves en presencia de la justicia? Mas ay cuantas veces passa esto en las justicias que Dios hace quitando la vida á los hombres? Cuantas veces de los que se hallan presentes á los entierros y obsequias de los defunctos entretanto que la clerecía está encomendando á Dios el alma, rogando á los Angeles y Sanctos que le socorran y ayuden diciendo, *Subvenite Sancti Dei, occurríte Angeli omnes*: En este tiempo uno

está riendo, otro murmurando, y el otro haciendo señas y dando señal de quien es. Y plega al señor no haya acontecido lo mismo en este día. Que otra cosa es este tumulto tan levantado, sino un sumptuoso cadahalso, donde se hace justicia del Christianissimo Philipo Rey y señor nuestro? Pues entretanto que el Predicador como pregonero de Dios está diciendo, Esta es la justicia que manda hacer la Divina Magestad de nuestro Dios y señor á la Real Magestad de el Poderoso Philipo segundo nuestro Rey por aver sido complice en el delito que Adam su padre cometió: mandanle quitar la vida por ello, y sepultar su cuerpo en la tierra. Si entre tanto que esta verdadera y temerosa representacion se hace, está el cudicioso mercader tratando de sus logros, y usuras paliadas, y aun robos descubiertos, el sensual de sus torpezas, el Christiano de solo nombre y gentil en la observancia de las leyes de el duelo tratando de sus venganzas, y cada uno de sus gustos y intereses, que quereis que sientan de la salvacion de estos tales? Christianos teneis juicio? estais desesperados? como no temeis la justicia de Dios tan terrible, que á los Reyes mas poderosos castiga y quita la vida? *Terribili, est ei qui, etc. (Ita Soliemus.)* Si para castigar al bravo leon, y atemorizarle basta castigar en su presencia un perrillo para que el leon tema y tiemble como azogado: dime cachorrillo miserable, perrillo cobarde y flaco, como no temes y tiembas, viendo en tu presencia castigar al bravo leon de España al gran Philipo segundo con el azote y plaga de la muerte? como no temes á un Dios, que á los mismos Reyes castiga y quita la vida? como te atreves á ofender á un Señor de tanto poder y tan estendida jurisdicción, que do quiera que vaya as de hallar que tiene puesta su horca y cuchillo, para castigar mal hechores? y si de los Reyes de la tierra se suele decir que tienen largas manos, porque si le ofendeis aun en otro reyno no estais seguro: pero al fin son manos cortas comparadas á las de Dios, y de su ministro la muerte, de quien nadie pue-

de escaparse. *Qui est homo qui vivet, est non videbit mortem.* (Psal. 88.) *eruet animam suam de manu inferi?* Declarémoslo así como suena. Cual de los hombres que viven podrá escapar y librarse de las manos largas y poderosas de la muerte y sepultura? O dónde podrá poner los ojos, que no vea rastros de muerte, y que en todo lugar tiene Dios puesta su horca y cuchillo? Si paseandote en tu casa pusieres los ojos en las paredes de ella, ay veras, como otro Rey Baltasar, la mano de la muerte que está escribiendo contra tí su sentencia: (*Dan 9.*) que como esta materia es tan odiosa, y mas para Reyes, y hay pocos que de ella les traten, donde las lenguas son mudas, es bien que las mudas piedras de las paredes hablen y se hagan lenguas. *Clamabit lapis de pariete.* (*Ecles. 10.*) Si te sientas á la mesa á comer un bocado, en ella veras la sepultura que tuvieron los hijos de el Santo Job, é quien los manteles sirvieron de mortajas. Si sales al campo, y por desechar tristezas te paseas por las orillas de los rios, en ellos y en sus aguas donde nada se escribe, hallarás scripto aquel dicho tan discreto de la muger de Thecna, todos morimos, y como aguas vamos corriendo al mar de la sepultura. *Omnes morimur, et quasi aquæ dilabimur in terram.* (*2 Reg. 14.*) Ahí está en las aguas la horca y cuchillo de Dios, pues no son pocos los que mueren en ellas. Y cuando te vayas á un desierto hallarás que las encinas son la horca, donde la justicia de Dios quita la vida á los mas bellos príncipes como Absalon. Y si al cielo levantas los ojos (que al fin es tierra de vivos) aun allá parece que llega la jurisdiccion de la muerte, representada en el nacimiento y ocaso de el Sol, pues cada tarde parece que le sepultan. *Oritur sol, et occidit.* (*Eccles. 1.*) Y si como mal hechor te acoges á sagrado y te entras en la Iglesia, en ella hallarás los cuerpos de los condenados á muerte por la justicia de Dios, y entre ellos hallarás el de nuestro poderoso Rey Filippo: que sobre Reyes tiene jurisdiccion la Divina justicia, y á Reyes condena y quita la vida.

Terribili, est ei qui, etc.

Los Reyes y Emperadores de la tierra tienen sus Reyes de armas para ostentacion de su potencia, así parece que tiene Dios sus Reyes de armas para hacer ostentacion de sus divinos atributos. Para ostentacion y muestra de el rigor de su justicia permitió que á su mismo hijo ahorcasen en una cruz; como enseña el Apostol S. Pablo: *Ad ostensionem justiciæ suæ.* (*Ad Ro. 3.*) Allí se hizo ostentacion de cuan rigurosa es su divina justicia, mas que en la pena eterna de los condenados. Y así Cristo puesto en la Cruz es el Rey de armas, que lleva delante de sí la rigurosa justicia de Dios. Y en la misma persona del Apostol hizo ostentacion de su misericordia y paciencia *Ideo misericordiam consecutus sum: ut in me primo ostenderet Christus Jesus omnem patientiam.* (*1. ad Ti. 1.*) En los vasos reprobados hace ostentacion de su ira. *Volens ostendere iram suam.* (*Ad Ro. 9.*) Y finalmente hace ostentacion de su omnipotencia, quitando la vida á los poderosos Reyes de la tierra: porque Reyes muertos son los Reyes de armas que lleva delante de sí la potencia de Dios. Quitando la vida al Rey Faraon dice el mesmo Dios por boca de su Apostol, que hizo ostentacion de sus fuerzas y omnipotencia. *Ut ostendam in te virtutem meam.* (*Ad Ro. 9.*) Y bien mostró Dios su poder, pues con solo un soplo le anegó en el mar, y quitó la vida. *Flavis spiritus tuos et operuit eos mare.* (*Exod. 19.*) Cosa es para considerar, que para mayor gloria de Dios y mayor confusio n de los Principes y poderosos de la tierra, les suele quitar la vida como jugando, y con cosas de poco momento: y así vemos que á los pobres y menospreciados de el mundo parece que les teme la muerte, y que no les halla entrada: escapan de mil peligrosas enfermedades, viven como de milagros, pero á los Principes y poderosos con un poco de aire, con que quiera, se les destempla la salud, y acaba con ellos la muerte. No se si todos habrán echado de ver un misterio digno de consideracion, encerrado

en un lugar bien comun de la Sagrada Escritura, aquella estatua quimérica, que vido en sueños Nabucodonosor, dándole en los pies la piedra, que del monte cayó cortada sin manos la deshizo toda: (*Dan. 2.*) así la cabeza de oro, como los pechos de plata y las demas partes de ella. Santo Dios, el golpe dió por ventura en la cabeza? no: pues como se deshizo? que se deshagan los pies no es mucho, pues son de barro, y les dan con una piedra: pero que se deshaga la cabeza de oro, y los pechos de plata, y se conviertan como en ceniza ó tamo de paja que lleva el viento: *Redacta quasi in favillam æstivæ areæ.* De solo haberles tocado el aire de la piedra, cuando de el monte caia? si, que basta un poco de aire, para deshacer cabezas y coronas de oro, y convertirlas en ceniza. Basta un poco de aire para que pierdan la vida y se conviertan en ceniza los Principes y Reyes de la tierra: porque es tan poderoso el Rey del cielo, que con menos que un poco de aire, y con solo amenazar con el codo de la muerte, quita la vida á los Reyes, aunque tan poderosos como Balthasar. *Terribili est ei qui aufer spiritum Principum.* Al temible, y al que quita la vida á los Principes y Reyes de la tierra. Otra leccion, siguiendo el rigor de la palabra Hebrea, dice: *Qui vindemiat.* Al que vendimia: al que corta racimos, como dice otra letra: *Qui præscindit racemos:* O como lee San Paguino: *Succidit spiritum ducum.* Cortara el espiritu y vida de los poderosos. Y con mucha propiedad, pues parece que hace Dios vendimia cuando quita la vida á los Principes, y muestra su poder, cortándoles el hilo de la vida, como quien corta racimos de la viña. O que vendimia ha hecho Dios en estos días presentes. Bien me acuerdo yo Señor, cuando vuestra Divina Magestad se quejaba por boca del Profeta Micheas, diciendo: Ay de mí, que en la viña de mi Iglesia me ha acontecido lo que suele al que entra por el otoño en viña agena y vendimiada, que solo halla la rebuzca y el desecho de ella. *Væ mihi, quia factus sum sicut qui colligit in autumno ra-*

cecos vindemiæ. No es lastima Christianos que en esta viña de la Iglesia, que Dios plantó con su sudor de su rostro, y regó con su propia sangre, no halle que coger en ella sino el rebusco y desecho de el mundo? Quien sirve á Dios sino la mugercita arrinconada, el oficial pobre, el clérigo y fraile idiota y humilde, haciendo el mundo (o que dolor) la principal vendimia todo lo mejor de la tierra. Pero ahora mi Dios, por mostrarte verdadero Señor de la viña, nos has vendimiado lo mejor de ella, cogiendo de la mejor cepa de la Iglesia, de esa Real cepa y casa de Austria, el mejor racimo de cuantos ha producido, al Cristianísimo Filipo Segundo, Rey y señor nuestro. Ahora Señor, no direis que cojeis el desecho, pues nos habeis llevado á un Rey de los mejores de el mundo. En sabiduría un Salomon, pues despues de el no se ha conocido Rey mas discreto: en potencia, de los mas poderosos de la tierra, pues apenas se ha conocido en ella Rey, que con menos ruido de armas haya sido tan temido y respetado, que solo su imágen y retrato causaba espanto en los grandes Turcos Ottomanos: en dilatar la Fee, y defender la Iglesia otro segundo Constantino Magno; y un Moises de el nuevo testamento, que no solo cuidaba de lo temporal de su Reyno y de toda la Iglesia, sino tambien como tan Cristianíssimo, del aumento espiritual de toda ella; de la reformation de costumbres y bien de todas las religiones. O gran Philippo, y quanto te deben estas capillas? quanto deseaste y procuraste su bien, su reformation y su aumento? Cuando jamas cerraste la puerta á cosas tocantes á las religiones, aunque mas ocupado en negocios gravísimos de el Reyno? y si el ser amigo de la justicia, tanta honra y gloria le da á los Reyes, como advierte el gran Basilio sobre aquellas palabras de el Psalmo noventa y ocho, la honra de el Rey ama la justicia: *Honor Regis indicium diligit.* (*Psalm. 98.*) Que Rey ha tenido el mundo, que mas amase la justicia, y con ella conservase en tanta paz sus Reynos? O España dichosa, bien podrás decir lo de el Psalmo

84. *Justitia, et pax osculatæ sunt.* (*Psalm. 84.*) En los felicísimos tiempos del Cristianísimo Filippo la justicia y la paz se abrazaron como hermanos. Quando la causa de los pobres mas favorecida? Cuando la potencia de los grandes mas enfrenada, para que no agraviasen á los pequeños? Cuando se vió paz mas justa, ni justicia mas pacífica, así en el gobierno de el Reyno, como en su mesma persona? Una de las mayores virtudes y excelencias de el santo Rey David es la que dixo aquella discreta muger Thecutes, que era de ánimo tan pacífico y rostro tan sereno, que como un Angel de el Señor ni se movía con bendicion ni con maldicion. *Sicut enim Angelus Domini, sic est Dominus meus Rex, ut nec benedictione nec maledictione moveatur.* (*2 Reg. 14.*) Mas con cuanta verdad podremos decir esto de nuestro Angelico Filippo, que aunque todas sus virtudes fueran singulares, esta lo fué por extremo. Magestad tan serena y sin mudanza, tranquilidad de anima representada en la serenidad del rostro, cuando jamas se vió como la suya? Bien podíamos inferir de aquí lo que infería la discreta Thecutes: bien parece que tienes á tu Dios contigo. De el justo y el sabio dice el Ecclesiástico que permanece sin mudanza como el Sol, á quien el divino Ambrosio en su Exameron llama Rey de los Planetas. *Homo sanctus in sapientia sua manet sicut Sol.* (*Eccles. 27.*) El indiscreto tiene mas mudanzas que la Luna, mas el sabio sereno como un Sol, que en sí mismo y en su rostro nunca tiene mudanza: cuando jamas se vio en nuestro discretísimo Rey, aunque la fortuna tuviese muchas en sus prósperos ó adversos sucesos, ni aun siendo injuriado, que es lo que mas suele anublar y turbar el cielo mas sereno de muchos al parecer justos y sabios? que como aquel gran Rey de los Husitas, (*Ephrents. 1. adversus improb. nur.*) que por Rey le confiesan muchos de los santos, al que en sufrimiento y constancia tuvo la palma el Santo Job, (*Cris. ho. 4. in Job. Isidor. lib. de vita et mor. Job 19.*) con aquella santa osadía suya, reco-

nociendo á solo Dios por Señor de bien y mal tratar, el solo le parecia que podia poner las manos en su persona y casa. *Manus domini tetigit me.* Con esta santa osadía nuestro Christianissimo Rey siendo de todos temido, jamas temio ni se recató de hombre humano; viviendo como Leon de España, con una generosa osadía y confianza. *Justus autem quasi leo confidens absque terrore erit.* (Prover. 28.) Leon que á nadie teme: y si duerme abiertos los ojos, no es de sobresalto y temor como la liebre, sino que como Rey de todos los animales, pues leo en Griego lo mesmo es que Rey, y por tal le coronó la naturaleza, (D. Isidor. *ethimo lib. 2. c. 2.*) y como Rey durmiendo vela: y como Rey natural vive con ánimo quieto y sin sobresaltos. Que como es propio de Reyes tiranos turbarse y temer aun en la seguridad como Herodes: *Fugit impius nemine persequente.* (Prover 28.) Dijo el Sabio en el lugar citado, haciendo contraposicion de la confianza y seguridad de el justo á la turbacion de el tirano; y como confiesa uno de los mayores que ha tenido el mundo, el Rey Phalaris, *Tyramidi mali subesse quam præsse.* Menos mal es ser vasallo de un Rey tirano, que ser Rey con tirania: porque aquel teme á uno, pero el Rey tirano á todos teme y de todos se recata. *Cum pax sit, ille semper insidias suspicatur.* (Job 5.) Dice Eliphaz amigo del Santo Job hablando del Rey tirano, en la paz tiene guerra su alma, la seguridad le parece peligrosa, los amigos espías dobles, si se acuesta á dormir no espera levantarse con vida: dice el mesmo Eliphaz, si se sienta á la mesa, con cada bocado traga la muerte, pensando que va en alguno de ellos. Así es propio de justos y verdaderos Reyes vivir como leones confiados. Y á mi ver entre tantos y tan discretos jerglíficos, entre tantos y tan curiosos emblemas como se han puesto en este sumptuosissimo tumulto á nuestro Christianissimo Rey, le podriamos poner estos. Un Angel con rostro cual el le tuvo, y por orla, *Nec*

benedictione, nec maledictione. Ni con bendicion, ni con maldicion. Angel en la firmeza sin mudanza. O un leon coronado con letra, *Absque terrore.* Sin temor ni sobresalto. O pintemos un cielo sereno, que tal era la serenidad de su alma, con un cielo ageno de peregrinas impresiones, y una letra que diga: *Cum tranquillitate indicas.* O pongamos por letra, *Quasi cælum cum serenum est.* (*Sap. 12.*) Como cielo sereno, señal cierta que su alma era trono de el Rey de gloria, como el que vieron los hijos de Isrrael en el capítulo 24 del Exodo. (*Exodo 24, Apud Pensas et alios.*) O pintemos un sol claro (que siempre ha sido simbolo de Reyes) con letra, *Manet sicut Sol.* Permanece como el Sol firme y sin mudanza, ó la que Dios tiene en sus armas. *Super bonos et malos.* Sobre buenos y sobre malos. Pues este Sol á todos hizo bien, y hasta los infieles moros hallaban favor y amparo en nuestro Rey Christianissimo. Y para mejor declarar la serenidad y sufrimiento suyo junto con su brio y fortaleza, pongamos á el sol entre su dos vecinos, Marte y Venus entre la fortaleza de Marte y humanidad sufrida de Venus, y por letra la de Dios. *Fortis es patiens.* Fortaleza con sufrimiento. Si no es ya que quereis poner en su sepulcro, como en el otro de Roma un Leon abrazado con un cordero en la mesma letra, fuerte y sufrido: ó un Cherubin entre palmas como el que vido Ecequiel con rostro de Leon y de hombre; que muy bien le cuadrara á nuestro discretisimo Filippo. Ora Cherubin quiera decir plenitud de sciencia, ora (segun algunos) *Quasi plures:* (*Ita Divus Hieron. de nomi. Heb.*) como muchos es el Rey á quien comparan algunos á la unidad, que acompaña y favorece todos los números: así el Rey á todos sus vasallos. Como muchos, porque el Rey (como enseña el discreto Seneca en su libro de Clemencia) *Seneca. Petrar. de remediis fort.*) es siervo público y comun de todos sus vasallos. Como muchos es el Rey, á quien algunos filósofos llamaron alma de el cuerpo de su Reyno, que favorece y da vida á todas sus partes, como el

alma á las suyas: pues con ella los pies andan, las manos obran, miran los ojos, y habla la lengua. Como muchos, pues la discrecion de muchos se halló junta en nuestro Rey y las delicadezas que la naturaleza repartió por los entendimientos humanos, todas las puso en el suyo. Solo el saber y discrecion de este Querubin de la tierra, supo tambien juntar fortaleza de leon con sufrimiento humano: y para mayor muestra de esta virtud suya á lo último de su vida, imitando al invencible español Laurencio su devoto, en cuya casa estaba, ved con que fortaleza y sufrimiento padeció los tormentos y martirios que cirujanos hicieron en su carne aunque (como de Rey) tan delicada. O Dios eterno: aqui veo Señor tu Divina disposicion tan justo y suave, pues ordenas que tanto menos sienta cada uno su muerte y penas, quanto mas sintiere las que tu padeciste en la tuya: como se vió á la clara en el glorioso Evangelista San Juan, y en el divino Laurencio: el uno tan sin pena padeció las suyas, y el otro en medio de ellas, como si no las sintiera decia chistes y donayres bien discretos. Y aun se vió bien claro en nuestro Christianissimo Filipo, y en los tormentos y carnicerías que la cirujía hizo en él ya cercano á su muerte. Mas como habia de sentir sus propias penas y dolores (ah Dulce Jesus de mi alma) quien por mas sentir los tuyos mandó que leyesen tu sagrada pasion y tormentos, entre tanto que el padecia los suyos, confessando, que no los habia sentido. Y al fin murió con la paz que habia vivido. Acabó su vida con la quietud y paz que desseaba el santo Job cuando decia: *In nido meo moriar, et sicut palma multiplicabo dies*. Moriré en mi nido y como palma multiplicaré mia dias. (*Job. cap. 29.*) Morir en su nido como declaran el divino Gregorio y el Doctor Angélico, es morir en paz. *In pace in id ipsum dormiam et requiescam.* (*Psal. 4.*) Es morir en gracia y amistad de Dios. Como por el contrario vivir y morir fuera de el nido, es vivir en pecado, y morir en desgracia de Dios. Así podemos entender aquellas palabras de el capí-

tulo 16 de Isaias: *Et erit: sicut avis fugiens et puelli de nido advolantes.* (Cap. 16.) Como el ave que con sus hijos sale de el nido, y fuera de el mueren miserablemente: assi dice serán los Moabitas, los descendientes de Moab el hijo incestuoso de Loth (aunque no se si le llame hijo ó nieto de Loth, pues era hijo de la hija de Loth, y hermano de su misma madre: que todos estos desconciertos causa el pecado) pues huyendo como aves ligeras de la ira de los Assirios, morirán á sus manos y en desgracia de Dios: pero nuestro Cristianíssimo Rey muere como amigo de Dios en su amistad y gracia con esperanza de resucitar á vida eterna: cuyo símbolo es la palma. *Et sicut palma multiplicabo dies.* Palma en griego se llama Phenix: que como tan semejantes en la duracion de el tiempo la palma y el ave Phenix, es bien que tengan el mismo nombre: y assi lee el texto griego (como nota el venerable Beda, (*Sicut Phœnix multiplicabo dies.* Como Phenix multiplicaré mis dias. Y aunque algunos trasladan assi, siguiendo el rigor de la palabra Hebrea: los setenta, *Erit germen Phenicis. Vatablo more Phenicis.* Y cuadra bien á nuestro Rey Cristianísimo pues como ave Phenix murió en el nido que él hizo de ese famoso Escorial; y aun murió como Fenix en las parrillas y brasas de el divino Laurencio, dexando como Phenix un hijo en todo semejante á su padre. Y esta á mi ver es la razon que mas puede consolar nuestra tristeza, fuera de la razon comun con que el Apostol San Pablo consuela á los fieles, que es la esperanza de ver vivo al que ahora llamamos muerto. *Ut non contristemini, sicut et cæteri, qui spem non habent.* (1 ad Thess. c. 4.) Con esto tambien se consolaba el Santo Job viendo á sus hijos muertos, pues le quedaba la esperanza de verlos vivos. *Reposita est hæc spes mea in sinu meo.* (Job 16.) Con ojos de el alma y luz de fé le parecía que vía vivos, á los que miraba como muertos con los ojos corporales. Y assi (como nota el Divino Gregorio Nisseno) *Infunere pulcheria;* aunque Dios le dobló á Job toda la hacienda que

le había quitado, pero no le dobló los hijos, pues diez le quitó, y diez le dió: porque los muertos vivian en su esperanza: y assi tenía diez hijos en la tierra de los vivos, y diez vivos en esta tierra de muertos. Con esto se entenderá bien lo del capítulo último de el mesmo Job, que Dios le dió doblado todo lo que antes tenía. *Et addivit Dominus omnia quæcunque fuerant Job duplicia.* (Job 24.) Fuera deste consuelo general, mas en particular puede consolarnos la razon que tocamos que tambien es del Ecclesiástico, para que entendamos que nuestro Cristianísimo Rey no está de el todo muerto, pues nos dexó un hijo tan semejante en su discrecion y reales costumbres como lo es tambien en el nombre. *Mortuus est pater, et quasi non est mortuus: similem enim reliquit sibi post se.* (Eccles. 30.) Con esto consolaba el divino Ambrosio á sus oyentes predicando en las honras del Emperador Theodosio: *Recessit a nobis, sed non totus recessit: reliquit enim nobis liberum, in quo eum debemus agnoscere, et in quo eum cernimus et tenemus.* Ausentose y apartose de nosotros el Emperador Theodosio, pero no se apartó de el todo, pues nos dexo en su lugar un hijo tan semejante en quien debemos reconocerle, y reverenciarle: y teniendo tal hijo, parece que vemos, y tenemos presente á su padre. Presente tenemos á nuestro Christianissimo Philippo teniendo el traslado de su hijo, Rey y señor nuestro sacado tanto al natural. Y como vos os consolais, quando la Escritura original de vuestro juro ó mayorazgo acaso por desgracia se pierde, si os queda en vuestro poder su traslado autorizado, asi nos podemos consolar en la muerte de nuestro Christianissimo Rey, viviendo la Magestad de Philippo su hijo que Dios nos guarde felicisimos años: de quien con verdad podremos decir, este es un traslado de el Christianissimo Philippo segundo, bien y fielmente sacado, que concuerda en todo con su original. Hase visto retrato mas al vivo y al natural sacado? Hase visto hijo mas parecido en todo á su padre? Tan parecido en la discrecion y

reales costumbres, que le podremos decir, bien haya quien á los suyos se parece. Para dexarnos este retrato suyo en todo semejante, assi como habia sido padre corporal dandole la naturaleza, para ser tambien padre espiritual de sus buenas costumbres, queriendole reengrandecer de nuevo en ellas como ave Phenix de su mortalidad y cenizas, sabiendo cuanto importa, para que los Dioses de la tierra, que son los Reyes y Principes, *Ego dixi Dij estis vos*, (*Psalm. 31.*) se sujeten al Rey y verdadero Dios de el cielo administrando en todo justicia guardando sus leyes, el saber que han de morir como hombres comunes: *Vos autem sicut homines moriemini*. Y asi le teman como á Señor tan poderoso que á Reyes quita la vida. *Terribile est ei qui aufer etc.* Estando ya su Magestad cercano á su muerte mandó llamar á su amado hijo y Rey nuestro, diciendole: Mirad Príncipe en que paran los Reyes, y como ellos tambien mueren como los pobres de esos hospitales. Ya hijo comienzo á entrar por las puertas, de la muerte, y comienzo á caminar por el camino real suyo por donde caminan los Reyes y los hombres comunes. Ymitando en esto al Santo Rey David que estando cercano á su muerte mandó llamar á su hijo Salomon, á quien dejaba por heredero de sus Reynos, y á quien dixo las mismas palabras, *Ego ingredior viam universæ terræ*. Yo entro ya por las puertas de la muerte, y comienzo á andar el camino real de todos los hombres. Bien dice yo entro: *Ingredior*: Porque de este labirintho de la muerte aunque solo Dios sabe las salidas todos sabemos la entrada. *Domini exitus mortis*. (*Psalm. 67.*) Nuestra es la entrada y de Dios la salida, porque sola su mano poderosa nos puede sacar el dia de la resurreccion. Al morir llama camino de todos los hombres, llamando tambien al hombre, toda la tierra universal: *Universæ terræ*. O porque de todas las cuatro partes de la tierra, Oriente y Poniente y las demás fué el hombre formado, como enseñan los gloriosos Padres Cipriano y Agustino; *De Sina et Sion*. (*Trac. 9. 20 in Joan.*) lo

cual dicen significarse en las cuatro letras de el nombre Adam, que corresponden á las cuatro letras iniciales y principios de los cuatro nombres que en Griego tienen las cuatro partes del mundo.

∇ *Anatole, quod est Oriens:*

∩ *Disis, quod est Occidens:*

∨ *Arctos, quod est Septentrio:*

≡ *Mesesubria, quod est Meri dies.*

O digamos, que como el mesmo David llama al hombre toda vanidad, *Universa vanitas omnis homo vivens.* (Psalm. 38.] Porque en él está toda la vanidad depositada: y tambien se llama toda la carne. *Ad te omnis caro veniet:* porque en el hombre se hallan juntos los vicios y defectos de toda la carne y de todos los animales, como la gula de el lobo, la torpeza del jabalí, invidia de la mona y arrogancia del caballo, aunque en los animales es naturaleza, y en el hombre es vicio. Y pues tiene los de toda carne, llámese toda carne: assí tambien se puede llamar toda tierra, pues tiene juntas todas las imperfecciones de la tierra: *Ingridior viam universæ terræ.* Decía nuestro cristianismo Rey David). Ya comienzo á andar el camino real de la muerte, tan real y tan passagero, que se podria decir con verdad, que es mas real y mas andado que el camino de el nacer: y que son mas las muertes que los nacimientos, no solo porque Adam y Eva nuestros primeros padres sin nacer, murieron: y no solo porque muchos niños sin gozar de el nacimiento, murieron en los vientres de sus madres: haciendo de ellos la muerte sepultura, trasladándolos de allí á la de la tierra, como quien traslada huesos de un sepulcro á otro: pero tambien porque muchos naciendo una vez murieron dos veces como Lázaro y los demás que Cristo y sus santos resuscitaron. Y aun los que resuscitaron con Cristo, volvieron á morir segunda vez, segun

algunos, aunque lo contrario con muchos de los Santos tengo por mas puesto en razon, y por mas verdadero. Así parecen sentirlo los gloriosos Padres Epiphanio, Clemente Alexandrino, Justino, Ambrosio, Eusebio, el Doctor Angélico, y su Commentador Caetano. (*Meræ, 75. Lib. 6. Stro. Quæst. 85. In. 1. Psal. Lib. 4. de mons c. 12 in Matth.*)

Jansenio y otros antiguos y modernos, que aquellos Padres Santos que resuscitaron con Christo. *Multa corpora sanctorum qui dormierant, surrexerut. Matth. 27.* Subieron con él al cielo con cuerpos gloriosos, y en ellos resuscitaron, y no en cuerpos mortales. Porque de otra manera daríamos almas gloriosas y bienaventuradas en cuerpos sujetos á muerte (milagro singular que solo en Christo nuestro Redemptor se halló, quedando su cuerpo santísimo mortal y pasible, siendo el alma bienaventurada, para que así obrasse nuestra salud.) Pero basta lo dicho para que con verdad digamos que es mas real y pasajero el camino de el morir que el camino de el nacer. Camino que todos andan. *Viam universæ terræ.* Los hombres comunes y los Reyes. Así lo decia nuestro discretísimo Rey á su amado hijo, para enseñarle á temer á Dios, tan poderoso y terrible, que á los Reyes quita la vida. *Terribili est ei, qui aufer spiritum principum.* Y bien se han parecido los buenos consejos del padre en los buenos principios de su hijo (prosperare Dios sus fines). Y por no dar lugar á la malicia sospechosa de lisonja, concluiré dando el pésame por la muerte de nuestro Christianísimo Rey, y juntamente dando el parabien á estos Reynos de España por haber gozado en nuestros tiempos dichosos de tres Reyes bien semejantes á los tres mejores que tuvo el amado pueblo de Dios Isrrael, cuales fueron David, Ezequias y Tobias, á quienes alaba el mismo Espíritu Sancto en el capítulo 49 de el Eclesiástico: (*Ecles. 49.*) Assi ha tenido nuestra España un Cárlos V, un Philippo Segundo y un Philipo Tercero, que Dios nos guarde muchos años. Mas que parecido nuestro Cárlos V. de gloriosa me-

moria al Sancto Rey David en sus batallas y victorias, y en derripar sangre de cnemigos. El Ezequias de nuestros tiempos fué nuestro Cristianíssimo Philippo segundo, de tan religiosas costumbres y reformador de ellas como otro Ezequias. El destruydor de Idólatras y hereges. El que todas las necesidades y aprietos de su Reyno los ponía en los ojos de Dios valiéndose de la oracion como Ezequias. Y aunque este Santo Rey en todas virtudes fué estremado, en particular le alaba el Espíritu Sancto por aver governado su Reyno con gran discrecion y prudencia: virtud que tan por extremo se halló en nuestro Christianíssimo Ezechias. *Et in cunctis, ad quæ procedebat, sapienter se agebat.* (4. Reg. 18.) Y á lo último (por solo su misericordia) nos ha dado un Josias, dándonos á nuestro Christianíssimo Rey Philipo III, que como otro Josias enriquezca, y adorne el templo y casa de Dios, como ya lo ha comenzado á hazer: acudiendo justamente al bien y consuelo de todos sus vasallos: para que digamos siempre, lo que de el otro Josias dize el Espíritu Sancto en el lugar citado de el Eclesiástico, (*Ecles. 44.*) que tratar de sus grandezas y virtudes será tan dulce y sabroso, como lo es el panal de miel para la boca, y el oyrlas, como la música concertada para los oydos.

Agradescete á Dios Christiano pueblo, España venturosa, agradece á Dios la merced que as recebido, recibiendo de su mano tal Rey como el que tienes: que aunque perdiste mucho perdiendo á su padre, mucho as ganado gozando de tal hijo: que al fin nunca mucho costo poco, y tanto como perder á Philippo segundo te avia de costar el gozar de Philippo tercero, gózele largos años. Ruega á Dios, y roguémosle todos, nos le conserve, y le tenga de su mano, pues en la suya dize el Sabio que está el corazon de el Rey, como la division de las aguas. *Sicut divisiones aquarum, ita cor Regis in manu Domini.* (*Prover. 21.*) Como fué obrar de solas sus manos y sabiduría, saber guiar las aguas, y encaminar los Rios, y otro que Dios no pudiera ha-

zerlo: assí es obra propia de sus manos, guiar, y enderezar el corazón de el Rey. Y aunque el de todos está en sus manos, y solo Dios es el que guia, y encamina al bien los corazones de todos los hombres, pero el vuestro y el mio, y el de todos los vassallos guíalo Dios, y enderézalo de ordinario por medio de terceros, dando al uno padre que le corrija, á otro prelado que le discipline y enseñe, y á vos juez que os prenda y castigue: pero al Rey solo Dios puede corregirle y guiarle. Y pues esta es obra de tu poderosa mano, mi Dios, y en ella está el corazón de nuestro Christianíssimo Rey, sírvase tu divina Magestad de darle largos y felicísimos años de vida para bien de toda la Iglesia, prospera Señor todos sus sucessos, dale victoria contra los enemigos de tu esposa la Iglesia, enderézale Señor por el camino de tu ley, guíale al cumplimiento de tu voluntad, consérvale en tu divina gracia, y al alma de su amado padre y Rey nuestro concedas tu gloria: *Quam vobis mihi præstare dignetur Jesus Mariæ filius, qui etc.*

LAUS DEO.

CON LICENCIA.

Impresso en Sevilla en la Imprenta de Francisco Perez.

AÑO DE 1599.

ELOGIO BIOGRÁFICO

DEL PADRE MAESTRO FRAY JUAN BERNAL

QUE ESCRIBIÓ EL PINTOR Y POETA

FRANCISCO PACHECO

EN SU LIBRO DE DESCRIPCION DE VERDADEROS RETRATOS DE ILUSTRES

Y MEMORABLES VARONES.

EL MAESTRO FRAY JUAN BERNAL.

Alabar á los varones eccelentes en toda virtud, es obedecer á la Escritura divina. Los cuales, aunque muertos, viven, i á muchos resucitan á nueva vida con su memoria. Uno digno de ser contado en este número, es el Maestro frai Juan Bernal; el cual desde que fue batizado en la iglesia de san Martin de esta Ciudad, ó por dezir mejor, desde que tuvo uso de razon, mereció por su virtud i recogimiento el dichoso renombre de Santo. Tomó el ábito de la Sagrada Orden de la Merced en Xerez de la Frontera, i professó en la casa de Sevilla, comenzó con tal fervor la vida espiritual que llegó al colmo de la perfeccion: pues jamás se conoció en sus obras y palabras una pequeña muestra que desdixese de la alteza de su estado. Leyó Artes i Teologia muchos años, con tan grande acetacion i provecho de los oyentes, que en un curso de Filosofia en Cordova sacó tres Maestros asaz doctos. Fue Comendador de algunas casas como de Ecija, Cordova i Sevilla; de que nunca cumplió el trienio; que por el amor de su recogimiento á un año las dexaba. Siendo Provincial del Andaluzia visitó esta provincia dos vezes, con tanta edificacion i exemplo que guardaba caminando la mesma observancia que en su celda: en los ayunos, en dormir vestido, y de todo punto escusar lienço. Quien contará sus virtudes sin admiracion? su Umildad? su Paciencia? su Caridad? su Abstinencia? en las fiestas solenes quando los religiosos suelen recrearse con algun estraordinario, jamas lo quiso admitir: sa-

boreaba el gusto muchas veces esparziendo Acibar en polvo sobre los manjares; el ayuno Apostólico de la cuaresma observó siempre con tanta auteridad, que no comia ni bevia otra cosa que pan i agua, con predicar casi cada dia. Lo mismo hizo todos los vienes desde edad de 8 años. Su ábito era de paño grueso, i no muy largo; su camisa un áspero cilicio, ceñido con una cuerda de san Francisco. Contemplava en una imagen de san Gerónimo en la penitencia: imitabale osadamente, hiriéndose con una piedra el pecho, sin atender al detrimento de su salud. Las diciplinas eran frecuentes y rigurosas, tanto, que del coro se oian en lo mas distante del segundo claustro. Cuando los demas religiosos reposavan en el silencio de la noche, prostrado ante un crucifixo eran sus ojos un mar de lágrimas, despidiendo ardientes suspiros; que si bien procurava ocultarlos por no ser oido, vencía con la fuerça del espíritu lo que el deseo de la umildad procurava encubrir. Fatigado de la Oracion, ó vencido del sueño, se recostavá sobre una desnuda tabla, que le sirvió 30 años de regalada cama. De la pobreza, castidad i obediencia, de que se compone el estado de la Religion, y del cuarto voto de la suya, que es la redemcion de captivos, fué tan zeloso como veremos brevemente. Siendo pobre, no solo de espíritu, mas en el efeto; no posseendo nada, pues aun siendo Provincial no tuvo con que pagar la limpieza de su ropa: porque lo que le davan de la Orden, de Sermones, i otras limosnas, lo repartia á conventos pobres, i á frailes necesitados de su Provincia. En la castidad fué admirable, porque sus obras i palabras espiraban una pureza angélica: cierta cosa es no averle visto jamás desnudo ó descalzo. Eccedió en la obediencia (como voto mas principal) haziendo sacrificio á Dios de su voluntad, sin resistir jamás á sus Prelados. Su doctrina fué como procedida de tales exercicios: oianle como á un Apostol, por el grande fruto que hazia. Predicó á las onras de el Rei Filipo Segundo, á las de Don Gaspar de Torres, Obispo de Me-

dauro, (insigne sugeto de su Religion). Era sobremanera misericordioso i compassivo. En un Sermon del Juizio final, prorrumpió en tan gran llanto, que no pudiéndolo proseguir, hizo mayor fruto con el silencio y lagrimas, que con la copia de palabras i concetos. Hizo el oficio de Redemtor tambien, que le costó la vida. Sufriendo infinitos trabajos, con increíble paciencia: i no fué el menor una coçe que le dió en Africa un feroz cavallo (no sin culpa de los infieles) de que llegó á lo último. Convaleció, i bolvió á Sevilla en 31 de Marzo del año 1601, trayendo consigo, entre ombres, mugeres i niños ciento y setenta cristianos rescatados: i cercado dellos entró en esta populosa Ciudad, saliéndole á recibir todas las Religiones, ciudadanos i Señores, como á varon santo. Maravilloso espectáculo de ver, un Religioso anciano i venerable, macilento, la barba luenga, el cabello revuelto, afirmado á una caña, por la mucha flaqueza: i tal vez repartir á los niños captivos el pan, que como á padre amoroso le pedian. Empeñó esta vez su persona por librar tantos cristianos, prometiendo tornar á Africa, sino enviaba el precio, dentro de cierto tiempo. Assi lo predicó á los de Sevilla, que acudieron movidos de sus razones con limosnas suficientes, con que salió desta santa obligacion. Ultimamente, renovándose los dolores del golpe, y oprimiéndole otros achaques i penas de la aspereza de su vida, en pocos dias, con las debidas prevenciones, salió su santa alma con gran serenidad del cuerpo, á recibir el premio de largo martirio, en 18 de Noviembre del mesmo año. Aviendo traído el ábito de la Madre de Dios tanto tiempo como su bendito hijo traxo el de nuestra carne en el mundo. Murió de 51 años, llamado á predicar al Rei Filipo III, i nombrado por General de su Religion, por la santidad de Clemente otavo. El crédito de su rara virtud, sabida su muerte, traxo una infinita muchedumbre al convento; estuvo primero en una Capilla del claustro, donde vieron todas las Religiones, i yo le retraté, (i es una de mis fe-

licidades, como el averme el mismo elegido, antes que á otro, en lo mejor de mis estudios, para los cuadros deste propio lugar; i assi justamente obligado, lo pinté vivo despues en uno de ellos.) De allí con suma dificultad lo passaron á la iglesia, donde, por tocarle la gente, se vieron los religiosos en grande aprieto, sin poder estorbar que no fuesse dos vezes despojado de sus ábitos. Mas que mucho que hiziesse Sevilla tanta estima del, estando muerto, si viviendo se le arrodillaban muchos, quando iba por la ciudad, i por huir esta onra se salia por el campo? Trasladó despues, siendo Provincial, el Maestro Frai Andrés de Portes, sus preciosas reliquias, como dicipulo agradecido poniendole una losa con el epitafio que pongo aquí:

HUIC SUBEST VENERABILIS PATER, GRAVISSIMUS
MAGISTER, IN BÆTICA REDEMPTORUM PROVINCIA OLIM MODERATOR,
RECTISSIMUS, FRATES JOANNES BERNAL.

JOANNES QUIDEM, NOM MINUS VITÆ AUSTERITATE, QUAM
PRÆDICATIONIS SPIRITU, QUAM ZELO ECCLESIE PLANE DECUS NON
VULGARE: QUEM CELESTI MILICIE GAUDET OBTEMPUS, NOSTRA
HUCUSQUE DEPLORAT AMISSUM.

AB ANNO DOMINI MD. IXX. I. NOVEMBRIS
BIS NONA LUCE.

En la traslacion hizo estos dos Sonetos el Padre Frai Fernando de Luxan, hijo de Sevilla, á su sepultura.

I.

No es de el mortal despojo urna doliente
la Lápida que sacros huesos sella,
nido es, que se construye á el Ave bella
que en buelo oblico el aire abre luziente.

Fenis Anacoreta entre la gente
no renacido para noble estrella,
si su planta beata soles huella
i de luzeros ciñe ya la frente.

Asiste si curioso ó Peregrino!
con vago pié é incierto sollicitas
que en tu Patria repitas, que, que asombre;

A un acto onroso que el amor previno,
para que unas cenizas ya marchitas
rejuvenezcan en glorioso nombre.

II.

Segundas plumas son, ó Padre! cuantas
letras contiene este Lucillo grave;
plumas segundas digo, no del Ave
cuyo Túmulo son Aromas tantas.

De aquel si, cuyas oi cenizas Santas
breve Porfido sella en paz suave,
que en poco mármol mucho Fénis cabe,
si altamente negado á nuestras plantas.

De sus cenizas nuevo renacido
al gran moderador deste Orden Santo
deve el Fenis Bernal las plumas bellas:

Cuya presencia desta falta el llanto
enxuga afable, viéndole ceñido
de iguales flores que el beato estrellas.

Del Maestro Sebastian de Alfaro al mesmo intento.

En esta piedra inmortal
á eterno descanso dado
yaze el cuerpo sepultado
del Santo i Docto Bernal.

Murió General electo,
porque vivió de tal modo
que fué general en todo
y en particular perfecto.

ELOGIO BIOGRÁFICO
DE EL DOCTOR
LUCIANO DE NEGRON,
ESCRITO
POR FRANCISCO PACHECO,
EN EL MISMO LIBRO QUE EL ANTERIOR.

EL DR. LUCIANO DE NEGRON.

De cuanta estimacion aya sido siempre la gloriosa virtud, notoria cosa es a todos los que tienen conocimiento de sus excelencias i efetos: i el premio i alabança que esperan los que la siguen: I aun que pudiera sobre este propósito traer muchos exemplos, con uno solo pienso satisfacer a todo lo que puedo dezir i se me ofrece: poniendo aqui por exemplar della al Dotor Luciano de Negron, en quien con tan maravilloso estremo resplandeció. Fué natural de esta ilustre y generosa ciudad de Sevilla, de clara y notoria nobleza de Padre i Madre (como se a dicho asaz) de inimitable recogimiento i Santidad; Canónigo i Arcediano de Sevilla, Iuez de la Santa Cruzada, Consultor Calificante del Santo Oficio, i a quien estava cometido el examen de los libros. Fue consumado Teologo, Insigne Predicador, Famosisimo Astrólogo, Mathematico i Filosofo: gran Retorico, estremado Latino, Griego i Hebreo, i mui general en las demas lenguas vulgares: ayudado de un felicissimo ingenio i memoria, i de un continuo estudio. A que asistió (en sus tiernos años, con conocida ventaja) en la insigne Universidad de Salamanca: graduóse de Dotor en Teologia i Canones en el Colegio de Maese Rodrigo desta ciudad: fue jubilado en la Calongia i consultado en Obispados de España: i por muerte del Cardenal Don Rodrigo de Castro, año de 1600, Provisor en la Sede vacante, como se podia desear. Fué mui estimado de todos los hombres doctos de su tiempo, estrangeros i naturales, i comunicado dellos como ilustre varon: como parece por cartas de Iacobo Gilberto, Iuan Voberio, Enrique Iason, el Maese-

tro Francisco de Medina, el Licenciado Francisco Pacheco, el Dotor Benito Arias Montano, i otros. Conoció la grandeza de su virtud y talento la Magestad de Filipo III, quando le encargó las causas de dos Religiosos favorecedores del embuste del Rei falso de Portugal el año 1603, caso digno de memoria. Avia cierto ombre baxo llamado Marco Tulio Carson, de nacion calabrés, fingido ser el Rei Don Sebastian que murió en Africa: averiguóse la causa mientras estuvo preso, parte en galeras, parte en el castillo de Sanlucar de Barrameda (por orden del Excellentíssimo Señor don Alonso Perez de Guzman el Bueno, sétimo Duque desta casa) la cual concluida, se remitió al Consejo Real, de donde se debolvió para que la sentenciase don Francisco Mondexano Alcalde desta Real Audiencia, el cual lo sentenció, y á sus consortes, á muerte de Horca, siendo primero arrastrado, como dispone la lei. Hizose en la Plaça de la Ribera de Sanlúcar un cadahalso muy alto, junto á la Fuente, y cerca del una Horca en triángulo, adonde, despues de averle cortado la mano derecha, lo dexaron pendiente, i otro dia le quitaron la cabeça, que puesta en una jaula de hierro, juntaments con la mano, se fixó en la Aduana. Luego ahorcaron á otroe tres cómplices vezinos del Puerto de Santa María, açotando i sacando a la verguença, otros cuatro. Estavan presos dos Frailes Portugueses, Dominico y Francisco, graves y doctos, que lo acreditavan por verdadero Rei de Portugal, i esperavan los mejores Arçobispados de su Reino, (tal es la ambicion umana. Destos, por ser sacerdotes, nombró el Consejo Real por juez al dotor Luciano de Negron, que los sentenció á que fuesen degradados y ahorcados. Degradolos el Señor Don Gomez Suarez de Figueroa, Obispo de Cádiz, acompañado de otras cuatro Dignidades de Mitra y Báculo. Este acto se hizo en un eminente Teatro delante de la puerta de la Iglesia Mayor que sale á la Plaça de Palacio; i aviendolos depuesto, el Dotor Negron los entregó en ábito umilde al mismo Alcalde Mondexano, que en

el Mes de Octubre siguiente los colgó en el propio lugar que al calabrés, para exemplo i escarmiento universal. Hallóse á este espectáculo infinito número de gente de diversas Naciones, i muchos Señores que baxaron de la Corte, con lo cual se bolvió nuestro Arcediano á su casa i quietud. Donde con admirable exemplo, singular modestia i compostura gastó el resto de la vida en el exercicio de todas las virtudes. I quando ya era tiempo de descansar, tres años adelante, queriéndole premiar el Señor, lo cogió del jardin de su Iglesia, como á olorosa flor, por Mayo del año 1606, aviendo recibido todos los Sacramentos; á los 65 de su edad. Fué sepultado con general concurso, en la Iglesia Mayor dentro de la Capilla de la Antigua, dexando para memoria suya una famosissima libreria hecha á gran costa, (donde fueron muchos los libros que en ella juntó de todas Facultades i Lenguas) tan conocida i alabada en España, que no fué inferior á la de Tiramnion, que floreció en tiempo de Pompeyo el Magno, ni á la que el Emperador Gordiano juntó, ni á las demas que los Antiguos escritores encarecen. I siempre la iva aumentando, para que viniere á manos de un tan docto i esclarecido Príncipe como don Fernando Enriquez de Ribera tercero Duque de Alcalá. A cuyo Retrato (que yo hize, con suma demostracion suya de umildad, i viendo correr por su venerable rostro las lágrimas) le ofreció viviendo esta Epigrama Latina primera Iacome Barbosa, Lusitano, digna de su felice ingenio. I en aquella sazón Don Francisco de Medrano, ilustre hijo de Sevilla, hizo al mismo intento los versos siguientes Latinos i Españoles, á quien llegan muy pocos.

IACOME BARBOSA.

*Hos oculos, ora hæc, hunc tantum frontis honorem
Eximij facies vera Negronis habet.*

*Mira tabella quidem; pictorem credere cogor
 Divinas (si fas est) habuisse manus.
 Ars tamen ut corpus, mentem si pingere posset,
 Quæ libet huic uni cederet effigies.*

D. FRANCISCO DE MEDRANO.

*Negronis facies hæc: manus ista Pacieci.
 nomine pro æncomijs dicere sufficiat.*

De Negron este rostro: de Pacheco
 esta mano: dezir baste sus nombres
 por alabança á tan valientes ombres.

SONETO.

Este breve Retrato los mayores
 dos varones que al mundo dió Sevilla
 nos ofrece á los ojos, maravilla
 ambos i emulacion á los mejores.

Los primores de el cielo: los primores
 del arte aqui la Invidia vé amarilla,
 i sobrada de entrambos, la rodilla
 dobla, i suelta la lengua en sus loores.

En tí, ó Negron! á tal extremo crece
 la virtud i el saber, que en todos mengua.
 La pintura, ó Pacheco! en tí se suma.

Mi pluma i lengua pára i enmudece,
 por no llegar á tu virtud mi lengua,
 por no llegar á tu pincel mi pluma.

NOTICIAS
QUE SE REFIEREN Á LA VENIDA Á SEVILLA
DE LA MARQUESA DE DENIA.

MARQUESA DE DENIA.

En 26 de Setiembre D. Diego Pimentel, Asistente de esta Ciudad de Sevilla recibió esta carta del Rey sobre la venida de la Marquesa de Denia.

EL REY.

D. Diego Pimentel, mi Asistente de Sevilla. Ya habreis entendido como la Marquesa de Denia fué por mar á Sanlúcar, á hallarse en el parto de la Condesa de Niebla, su hija. Y porque su vuelta á Castilla ha de ser por ahí, me ha parecido avisaroslo, y encargaros mucho, como lo hago, tengais particular cuidado de que entienda esa Ciudad de mi parte que de toda la buena acogida y demostracion que hiciese con ella, quedaré yo muy servido, por la estimacion que hago de la Marquesa y lo bien que su marido me sirve. Despues me avisareis de lo que en esto hubiere pasado. De Zaragoza á 19 de Septiembre de 1599 años.—*Yo el Rey.*—D. Martin Idiaquez.

Entró la Marquesa en Sevilla en 13 de Octubre. Vino por el Ajarafé y en Tablantes (que es un heredamiento muy grande y muy ameno, junto al convento de Ntra. Señora de Loreto del Orden de San Francisco de la recoleccion de esta provincia de Andalucía) la hospedó D. Juan de Arguijo, un caballero de Sevilla y Veintiquatro della, y le dió á ella y á su comitiva

colacion de doblones, y en esto y otras ostentaciones y prodigalidades en esta ocasion y otras que tubo gastó los veinte mil ducados de renta que tenía y quedó muy pobre y arruinado toda su vida.

Salió al recibimiento toda la Milicia, y toda la Ciudad. Posó en la Alcázar. Las Naciones y la Nobleza hicieron máscaras. Hubo fiestas de toros. Hicieron mucha salva muchas galeras y Naos que avia en el Rio. En el cerrillo junto á San Diego se formó un Castillo con foso y muralla que se habia de acometer con alarde general, y habia de verlo la Marquesa desde la torre de la esquina de la huerta del Alcoba, y á este tiempo el dia ántes murió la niña que parió la Condesa de Niebla, con que cesó esta fiesta y otras que se le ivan previniendo por la Ciudad, conforme lo que S. M. había insinuado en la carta referida para su Asistente.

Memorias Sevillanas.—Biblioteca Colombina BBBB.—29.

ÍNDICE.



ÍNDICE.

	<u>PÁGINAS.</u>
Prólogo.....	V.
Sucesos de Sevilla.....	I.
Apéndice.	
Documentos relativos á las fiestas celebradas con motivo del nombramiento de Rodrigo Vazquez de Arce para la Presidencia del Consejo de Castilla.....	123
Noticias relativas á D. Gonzalo de Mena y á la fundacion de la Cartuja de las Cuevas.....	153
Extracto de las actas capitulares de Sevilla, relativas á la compra de armas y otras cosas que se relacionan con la entrada del inglés en Cádiz en el año 1596.....	165
Documentos relativos á los canónigos y otras personas que formaban la familia del Cardenal Castro.....	183
Extracto de las actas del Cabildo de la ciudad de Sevilla, en lo que se refieren á las honras de Felipe II y proclamacion de Felipe III.....	215
Extracto de los autos formados por la Audiencia de Sevilla con ocasion de las honras de Felipe II.....	293
Autos sobre las honras seguidos ante el consejo.....	459
Sermon predicado en Sevilla en las honras de Felipe II por el P. M. Fray Juan Bernal.....	527
Elogio biográfico de Fray Juan Bernal, por Francisco Pacheco.....	555
Elogio biográfico del Arcediano Luciano de Negron...	563
Noticias sobre la venida á Sevilla de la Marquesa de Dénia.	569

FUÉ IMPRESA POR PRIMERA VEZ ESTA OBRA EN
LA CIUDAD DE SEVILLA, EN LA IMPRENTA DE
D. RAFAEL TARASCÓ Y LASSA, SUCESOR DE
D. JOSÉ GEOFRIN. ACABÓSE LA IMPRESION
Á VEINTE Y CINCO DIAS DEL MES DE
OCTUBRE DEL AÑO
DE 1873.



SOCIEDAD

DE BIBLIÓFILOS ANDALUCES. (1)

Sermo. Sr. Duque de Montpensier.

Serma. Sra. Condesa de Paris.

1. Illmo. Sr. D. José María de Álava. †
 2. Sr. D. Pascual de Gayangos.
 3. » José María Asensio y Toledo.
 4. » Francisco de B. Palomo.
 5. » Mariano Pardo de Figueroa.
 6. Excmo. Sr. D. Juan Eujenio Hartzzenbusch.
 7. Excmo. Sr. D. Antonio de Latour.
 8. Sr. D. Cayetano Alberto de la Barrera. †
 9. » Joaquin de Palacios y Rodriguez.
 10. » Antonio García Delgado Otero.
 11. Illmo. Sr. D. José María Fernandez-Espino.
 12. Sr. D. Manuel María Asensio y Toledo.
 13. » Fernando de Gabriel y Ruiz de Apodaca.
 14. William Stirling Maxwell.-Bart.
 15. Frederic William Consens.-Esq.
 16. Robert S. Turner.-Esq.
 17. Mr. Adolfo Federico Schack.
 18. Illmo. Sr. D. Manuel de Bedmar.
 19. Sr. D. José Fernandez y Velasco.
 20. » José Lamarque de Novoa.
-

(1) Señalamos con una † los nombres de los Sres. Sócios que han fallecido desde la fundacion de la Sociedad; y van con letra bastardilla los de aquellos que han dejado de recibir las obras publicadas últimamente.

21. Sr. D. José de Hoyos.
22. » José Buiza y Mensaque.
23. » Vicente Tovía.
24. » Gonzalo Segovia y Ardizzone.
25. » Manuel Urzay.
26. » Modesto de Castro.
27. » Manuel Andérica.
28. » Mariano Zabalburu.
29. » Antonio Charlain.
30. » Manuel Laraña.
31. » Francisco de P. García Portillo, Pro.
32. » José Rojo.
33. » Leocadio Lopez.
35. » *Francisco de Toledo.*
36. » José García y Guerra.
37. » Manuel de la Cueva.
38. » Joaquin Emilio Guichot.
39. » Narciso J. Suarez.
40. » Fernando Baños.
41. Mr. Maissonneuve et comp.
42. Sr. D. Luis Vidart.
43. » Francisco Collantes.
44. La Biblioteca provincial de Sevilla.
45. Sr. D. José María Montoto.
46. » Cayetano Ester.
47. » Gregorio Cruzada Villaamil.
48. » Ramon Sanjuanena y Nadal. †
49. » Feliciano Ramirez de Arellano.
50. » Eduardo de Mariátegui.
51. » Francisco Mateos Gago, Pro.
52. » Francisco Escudero y Perosso.
53. Excmo. Sr. D. Alejandro Groizard.
54. Sr. D. Francisco Asenjo Barbieri.

55. Sr. D. Juan José Diaz.
56. » Francisco de Orejuela y Placer.
57. » José Escudero de la Peña.
58. » Cayetano Rosell.
59. » Antonio Colom y Osorio.
60. Illmo. Sr. D. Juan Manuel Alvarez, Pro. †
61. Sr. D. Federico Rubio.
62. Illmo. Sr. D. Antonio María Fabié.
63. Sr. D. Rafael Laffitte y Castro.
64. » Juan José Bueno.
65. George Ticknor-Esq. †
66. Venerable Archdeacon Churton.
67. Excmo. Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo.
68. Sr. D. Pedro Salvá.
69. Excmo. Sr. D. Leopoldo Augusto de Cueto.
70. Illmo. Sr. D. Fermin de la Puente y Apezechea.
71. Sr. D. Antonio Sendras y Gambino.
72. Academia Sevillana de Buenas Letras.
73. *Centro del Recreo Sevillano.*
74. Sr. D. Francisco Pagés del Corro.
75. » Pedro Muñoz Arenillas.
76. Excmo. Sr. Marqués de Casa Loring.
77. Sr. D. Ramon Campoamor.
78. » Salvador Gonzalez Montero.
79. Excmo. Sr. Duque de Veraguas.
80. Sr. D. Francisco Caballero Infante.
81. » Manuel Cerdá.
82. » *Gonzalo Alvarez Espino.*
83. » José de Bulnes y Solera.
84. » Juan Mariana y Sanz.
85. » Antonio Picardo.
86. El Casino Sevillano.
87. Sr. D. Ricardo Heredia.

88. Sr. D. Manuel Noriega.
89. » Javier de Leon Bendicho.
90. » Antonio Fernando García.
91. » José Salvá. †
92. » Antonio de la Puente Basave. †
93. » José de Palacio y Vitery.
94. » Antonio Martin Gamero.
95. Escuela libre de Medicina de Sevilla.
96. Sr. D. J. N. Acha.
97. » Juan Rodriguez.
98. » Pedro Borrajo de la Bandera.
99. » Enrique Rouget de Loscos.
100. » Rafael Tarascó y Lassa.
101. Illmo. Sr. D. Vicente Barrantes.
102. Sr. D. Francisco María Tubino.
103. » Gregorio de la Maza.
104. » Jacobo Lopez Cepero.
105. Sres. Duland y Comp.
506. » Hijos de Fé.
107. Excmo. Sr. D. Alejandro Llorente.
108. Biblioteca de la Academia Española de la Lengua.
109. Sr. D. Andrés Parladé.
110. » Pedro Gonzalez y Gutierrez.
111. Henry HARRISSE.-Esq.
112. Jhon FORSTERS.-Esq.
113. Sres. Gerolt y Comp.
114. » Asher y Comp.
115. Sr. D. Alfonso Duran.
116. » El mismo.
117. Excmo. Sr. Conde de Casa-Galindo.
118. Sr. D. Juan B. Chape.
119. » Francisco Miranda é Iturbe.
120. » Antonio Andrade y Navarrete.

121. Excmo. Sr. D. Juan Ceballos.
122. Sr. D. Pedro Ibañez Pacheco.
123. Excmo. Sr. D. Eduardo Fernandez San Roman.
124. Sr. D. Edmundo Noël.
125. » José Ivison.
126. » Ramon Sicar.
127. » Juan Llordachs.
128. » José Llordachs.
129. Sres. Viuda é hijos de Cuesta.
130. Sr. D. Pedro Carrere.
131. » Francisco Alvarez y Aranda.
132. » Federico Amores.
133. La Escuela Normal de Sevilla.
134. Sr. Vizconde del Ponton.
135. Illmo. Sr. D. Juan Valera.
136. Sr. D. Ramon Mata.
137. » Marcos Sanchez.
138. » El mismo.
139. » Enrique Baron.
140. » Círculo de Labradores.
141. » José Jorje Daroqui.
142. Mr. Edwin Tross.
143. Sr. D. Pedro Malibran.
-

OBRAS PUBLICADAS.

PRIMERA SÉRIE.

- HISTORIA DE LOS REYES CATÓLICOS, por Andrés Bernaldez cura de los Palacios. —*Tomo primero.*
- OBSERVACIONES DEL LICDO. PRETE JACOPIN, á las anotaciones de Fernando de Herrera á las obras de Garcilaso. *Un tomo.*
- D. FERNANDO COLON HISTORIADOR DE SU PADRE, por el autor de la Biblioteca Americana Vetustísima.—*Un tomo.*
- PEDRO DE ALCOCER. Relacion de las Comunidades de Castilla. Ilustrada por el Sr. Antonio Martin Gamero. *Un tomo.*
- ADICIONES Á LAS POESÍAS DE RIOJA, EN SU EDICION DE MABRID 1867. Por el Sr. D. Cayetano A. de la Barrera y Leirado. *Un tomo.*
- ARIÑO. Sucesos de Sevilla de 1592 á 1604.—Anotados por el Illmo. Sr. D. Antonio María Fabié.—*Un tomo.*

SEGUNDA SÉRIE .

- SEBASTIAN DE HOROZCO.—Obras dramáticas inéditas.—*Un tomo.*
- LUIS DE MIRANDA.—Comedia pródiga.—*Un tomo.*

- ¿MIGUEL DE CERVANTES?—Comedia de la Soberana Virgen de Guadalupe.—*Un tomo.*
- FRANCISCO GERÓNIMO COLLADO.—Descripción del túmulo y relación de las exequias que hizo la ciudad de Sevilla en la muerte de Felipe II.—*Un tomo.*
- D. FÉLIX JOSÉ REINOSO.—*Tomo primero.*—Poesías.—Con una noticia biográfica por el Sr. D. Antonio Martín Villa.
- JUAN DE SALINAS.—Poesías.—*Dos tomos.*
- SERMONES DEL LOCO AMARO.—*Un tomo.*

EN PRENSA.

PRIMERA SÉRIE.

- HISTORIA DE LOS REYES CATÓLICOS.—*Tomo segundo.*
- Cancionero de* SEBASTIAN DE HOROZCO.
- DON CLARISEL DE LAS FLORES Y DE AUSTRASIA, por Gerónimo de Urrea.—*Libro de Caballerías*, inédito.

SEGUNDA SÉRIE.

- D. FÉLIX JOSÉ REINOSO.—*Tomo segundo.*—Obras en prosa.
- ENTREMESES INÉDITOS Y DESCONOCIDOS, con un prólogo del Sr. D. Gonzalo Segovia y Ardizzone.
- JUAN DE NARVAEZ. Las Valencianas. Lamentaciones sobre la partida del ánimo.
-



